BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION — DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL — SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

EDICION DE 80 PAGINAS — Buenos Aires, lunes 9 de mayo de 1949 — Año LVII — Número 16.346

Otorgan Títulos de Aviadores Militares "Honoris Causa"

MINISTERIO DE AERONAUTICA

DECRETO Nº 10.471. — Bs. As., 3|5|49.

VISTO lo propuesto por el Ministro de Aeronáutica, y CONSIDERANDO: Que el Coronel D. José Pazo Montes; los Tenientes Coroneles: D. José María Coig Roos, D. Luis Romero Girón y D. Arturo Montel Toucet y el Comandante D. Rafael Calleja González Camino, del Ejército del Aire de España, se han hecho acreedores al reconocimiento del Gobierno Argentino, en virtur de los sentimientos de sincero afecto hacia nuestro país puestos de manifiesto en ocasión de integrar el séquito de S. E. el señor Ministro del Aire de España, General de División D. Eduardo Angel González Gallarza, en la visita con que actualmente nos honra; Que es obra de buen gobierno acrecentar los vínculos de camaradería existentes entre los componentes de las Fuerzas Aéreas de ambas naciones; Que de ello resulta un mayor acercamiento entre los dos países, especialmente para sus Instituciones Armadas;

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — **Otórgase el título de Aviador Militar "Honoris Causa" al Coronel D. José Pazo Montes, Tenientes Coroneles: D. José María Coig Roos, D. Luis Romero Girón y D. Arturo Montel Toucet y Comandante D. Rafael Calleja González Camino, del Ejército del Aire de España.**

Art. 2º — Extiéndanse los correspondientes diplomas y distintivos acreditantes.

Art. 3º — La Dirección General del Personal de Aeronáutica hará las anotaciones correspondientes, inscribiendo a los mencionados Jefes en el Registro de Títulos "Honoris Causa", con copia del presente decreto.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Reaciones Exteriores y Aeronáutica.

Art. 5º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese en Boletín Aeronáutico Público y archívese en el Ministerio de Aeronáutica (Dirección General del Personal).

PERON

César R. Ojeda. — Juan A. Bramuglia.

DECRETO Nº 10.472. — Bs. As., 3|5|49.

VISTO lo propuesto por el Ministro de Aeronáutica y CONSIDERANDO: Que el Mayor D. Alexander P. de Seversky, por su talento y capacidad, está considerado en los Estados Unidos de Norte América como uno de los expertos más destacados en materia aeronáutica; Que su doctrina sobre el poder aéreo relacionada con la defensa americana, expuesta con firme convicción en varias oportunidades, ha permitido apreciar sus conocimientos en cuestiones de estrategia y táctica aérea; Que se ha hecho acreedor al reconocimiento del Gobierno Argentino por la constante prédica de sus inquietudes en el sentido de que se ponga a salvo el destino de América, frente al peligro de la existencia de un poder aéreo extra-continental,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Otórgase el Título de **Aviador Militar "Honoris Causa" al Mayor D. Alexander P. de Saversky, de los Estados Unidos de Norte América.**

Art. 2º — La Dirección General del Personal de Aeronáutica inscribirá al mencionado Jefe en el Registro de Títulos "Honoris Causa", con copia del presente decreto.

Art. 3º — Extiéndase el diploma y distintivo acreditante.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Relaciones Exteriores y Aeronáutica.

Art. 5º — Comuníquese; dése a la Dirección General del Registro Nacional; publíquese en Boletín Aeronáutico Público y archívese en el Ministerio de Aeronáutica (Dirección General del Personal).

PERON

César R. Ojeda. — Juan A. Bramuglia.

VIGENCIA DEL DECRETO 9.852|48

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

DECRETO Nº 10.629 — Bs. As., 5|5|49.

VISTO los presentes actuados producidos por el Ministerio de Salud Pública de la Nación en los que se establece la conveniencia de prorrogar por dos años el término de vigencia de las tarifas fijadas por el Decreto Nº 9.852, del 7 de Abril de 1948, y CONSIDERANDO: Que las circunstancias de hecho que determinaron las tarifas autorizadas se han mantenido, haciendo necesaria su prórroga,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Prorrógase por el término de dos años, a partir del 1º de Abril de 1949, la vigencia de las tarifas autorizadas por el Decreto Nº 9.852, del 7 de Abril de 1948.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON.

Ramón Carrillo.

TRANSFERENCIAS DE BIENES DE EMPRESAS FERROVIARIAS EX-EXTRANJERAS

MINISTERIO DE TRANSPORTES

DECRETO Nº 10.533 — Bs. As., 4|5|49.

VISTA la nota presentada por el señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y CONSIDERANDO: Que en la escritura de transferencia de los bienes inmuebles de pertenencia de las ex Empresas Ferroviarias de Capital Británico que se otorgará a favor del Estado Nacional en virtud del convenio celebrado el 13 de Febrero de 1947 y de acuerdo a las normas establecidas en la Ley Nº 13.490, deben excluirse los bienes inmuebles cuya venta ha sido comprometida por las Empresas con anterioridad al 1º de Julio de 1946, como así también los créditos hipotecarios constituídos en garantía de saldo de precios, antes de la expresada fecha; Que, el Ministerio de Transportes por Resolución Nº 1.369 de fecha 4 de Noviembre ppdo. ha contemplado esta situación fijando el procedimiento a seguir en las escrituras que con tal motivo deben otorgarse, y Que, siendo necesario dejar expresa constancia de tal exclusión, en la escritura a que se refiere el Artículo 1º de la Ley 13.490, a fin de evitar la transferencia a favor del Estado de propiedades que dejaron de formar parte del patrimonio de dichas empresas; Por ello, y lo aconsejado por el señor Ministro de Transportes,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — En la escritura de transferencia de los bienes inmuebles de pertenencia de las ex Empresas Ferroviarias que autorizará el señor Escribano General del Gobierno de la Nación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley 13.490 deberá dejarse constancia de que se excluyen de dicha transferencia los inmuebles cuya venta hubiera sido comprometida por las ex-Empresas citadas, con anterioridad al 1º de Julio de 1946, como así también las hipotecas constituidas en garantía de saldo de precios antes de la mencionada fecha, respecto a las cuales se adoptará para la escrituración el procedimiento determinado en la Resolución Nº 1.369 del Ministerio de Transportes de fecha 4 de Noviembre de 1948, con la expresada reserva de todos los derechos que al Estado Nacional le corresponden de acuerdo con lo establecido en el convenio de fecha 13 de Febrero de 1947.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Transportes, a sus efectos.

PERON.

Juan F. Castro.

Allanamientos por Infracciones Impositivas

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESOLUCION GENERAL Nº 115
(Varios)

Ref.: Facultad de los Jefes de Distrito para solicitar órdenes de allanamiento

VISTO lo informado por Inspección de Zonas y lo aconsejado por el señor Director del Interior, sobre la necesidad de facultar a los Jefes de Distrito para solicitar órdenes de allanamiento cuando haya vehementes sospechas de que, en lugares donde no tenga libre acceso el personal de esta Dirección, existan mercaderías o elementos que importen infracciones o prueba de infracciones a las leyes de los impuestos cuya fiscalización se halla a cargo de la Dirección General; en uso de las facultades conferidas por los artículos 7º de la Ley Nº 13.237 y 41, inc. 5º) de la Ley Nº 11.683 (t. a. en 1947),

El Director General de la Dirección General Impositiva
Resuelve:

1º — Facúltase a los Jefes de Distrito para recabar, dentro de sus jurisdicciones, órdenes de allanamiento del Juez Federal o Letrado respectivo.

2º — Hágase saber y publíquese en el Boletín Oficial. — Dirección General Impositiva, 29 de Abril de 1949.

Orlando L. Santos

Título de Estado Mayor de Aeronáutica al Ministro del Aire de España

MINISTERIO DE AERONAUTICA

DECRETO Nº 10.473. — Bs. As., 3|5|49.

VISTO, lo propuesto por el Ministro de Aeronáutica y CONSIDERANDO: Que el Sr. General de División, D. Eduardo Angel González Gallarza, Ministro del Aire de España, se ha hecho acreedor al reconocimiento del Gobierno Argentino en virtud de la empeñosa labor de acercamiento que, en el ejercicio de su elevado cargo, lleva a cabo entre los componentes de la Aeronáutica Militar Española y su similar Argentina; Que es obra de buen gobierno estimular el desarrollo de tan elevada finalidad, tendiente a acrecentar los tradicionales vínculos de fraternal amistad y camaradería que unen a los integrantes de las Instituciones Armadas de ambas naciones hermanas; Que la Escuela Superior de Guerra Aérea, centro de altos estudios especializados, otorga el título máximo de Estado Mayor de Aeronáutica a los oficiales que la cursan poniendo de manifiesto relevantes aptitudes morales e intelectuales; Que el Oficial Superior mencionado, por la reconocida capacidad profesional que posee es un destacado exponente del prestigioso cuadro de oficiales del Ejército del Aire de España,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Otórgase el título de **Estado Mayor de Aeronáutica "Honoris Causa" al General de División, D. Eduardo Angel González Gallarza, Ministro del Aire de España.**

Art. 2º — La Escuela Superior de Guerra Aérea extenderá el correspondiente diploma y distintivo acreditante.

Art. 3º — La Dirección General del Personal Aeronáutico hará las anotaciones correspondientes.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Relaciones Exteriores y Aeronáutica.

Art. 5º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese en Boletín Aeronáutico Público y archívese en el Ministerio de Aeronáutica (Dirección General del Personal).

PERON

César R. Ojeda. — Juan A. Bramuglia.

COMITE DE TRANSPORTE AEREO DE LA O. A. C. I.

MINISTERIO DE AERONAUTICA

DECRETO Nº 10.591 — Bs. As., 4|5|49.

VISTO lo propuesto por el Ministro de Aeronáutica,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Fíjase el día 30 de Junio del corriente año, como fecha de finalización de las funciones que desempeña el Capitán de Justicia D. Armando Antonio Irungaray, como Delegado de la Repúbliza Argentina ante el Comité de Transporte Aéreo de la Organización de Aviación Civil Internacional y Asesor de la Comisión de Adquisiciones Aeronáuticas en los Estados Unidos de Norte América y Canadá.

Art. 2º — El Ministerio de Aeronáutica fijará la vía a utilizar por el oficial citado para su regreso al país.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Relaciones Exteriores y Aeronáutica.

Art. 4º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, vuelva al Ministerio de Aeronáutica para su publicación en Boletín Aeronáutico Público y archívese.

PERON.

César R. Ojeda. — **Juan A. Bramuglia.**

SUMARIO: VER PAGINA 16

REGISTRO DE PATENTES Y MARCAS:
(1 Suplemento de 16 páginas)
1 SUPLEMENTO DE BALANCES DE 16 PAGINAS

FRANQUEO A PAGAR Cuenta Nº 181

MODIFICACIONES DE REVISTA DE PERSONAL DOCENTE

Ministerio de Educación

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO Nº 10.069. — Bs. As., 27|4|49.

Escuela Normal número 3 de Rosario (Maestros): Luisa Ambrosia Palomeque, titular de cinco horas de Matemáticas en 2º año, pasará a tres horas de Matemáticas en 4º año y a tres horas de Geografía en 4º año de la Escuela Nacional de Comercio (Sección Mujeres), vacantes por creación 1949; Juan Herrera, titular —entre otras— de cinco horas de Matemáticas en 2º año, pasará a ocho horas (4-4) de Matemáticas en 2º año, vacantes por aplicación del nuevo plan, y cesando en dos horas de Matemáticas en 4º año; Pascual Macía, titular de tres horas de Ciencias Biológicas en 2º año, pasará a cuatro horas (2-2) de Vida Animal en 2º año, vacantes por aplicación del nuevo plan; Pedro Croci, titular —entre otras— de cuatro horas de Francés en 2º año, pasará a tres horas de Francés en 2º año, vacantes por aplicación del nuevo plan, y quedará en una hora a disposición de la Escuela; Luis Werner, titular de cuatro horas de Inglés en 2º año, pasará a tres horas de Inglés, vacantes por aplicación del nuevo plan, y quedará en una hora a disposición de la Escuela; Gladys Noemí Fernández de Castillo, titular de una hora de Escritura y Dibujo Lineal en 2º año, pasará a dos horas de Observación y Práctica de la Enseñanza en 4º año, vacantes por aplicación del nuevo plan: José Héctor Ruiz Burgos, titular —entre otras— de una hora de Escritura y Dibujo Lineal en 2º año, pasará a dos horas de Trabajo Manual en 2º año, vacantes por aplicación del nuevo plan: María Esther Arzadum de Tous, titular —entre otras— de dos horas de Música y Canto en 2º año, pasará a dos horas de Cultura Musical en 2º año, vacantes por aplicación del nuevo plan; Silvia Rodríguez de Barbado, titular de dos horas de Música y Canto en 2º año, pasará a dos horas de Cultura Musical en 2º año, vacantes por aplicación del nuevo plan: Roberto Luis Cerini, titular de tres horas de Ciencias Físico-Químicas (Química) en 5º año, pasará a cuatro horas de Ciencias Físico-Químicas (2-2) en 2º año, vacantes por aplicación del nuevo plan; Teodoro V. Oar, titular de dos horas de Ciencias Biológicas en 5º año, pasará a cuatro horas dt Anatomía, Fisiología e Higiene en 5º año, vacantes por aplicación del nuevo plan: Juan V. Francesio, titular —entre otras— de dos horas de Psicología (aplicada) en 5º año, pasará a dos horas de Ciencias Biológicas en 4º año del Liceo Nacional de Señoritas de Rosario (Santa Fe), vacantes por creación: Carlos Eusebio Barrios, titular de tres horas de Pedagogía en 5º año, pasará a tres horas de Historia de la Educación en 5º año, vacantes por aplicación del nuevo plan: Francisco J. Armada, titular —entre otras— de seis horas de Práctica de la Enseñanza en 5º año, pasará a tres horas de Didáctica General y a cuatro horas de Práctica de la Enseñanza en 5º año, vacantes por aplicación del nuevo plan: Raúl Pringles Quiroga, titular —entre otras— de dos horas de Geografía Política y Económica Argentina en 5º año, pasará a tres horas de Geografía en la Escuela Nacional de Comercio de Varones, turno nocturno, en 2º año, vacantes por creación 1949; Faustino Infante, titular de dos horas de Historia Argentina en 5º año, pasará a dos horas de Historia de la Cultura Argentina en 5º año, vacantes por aplicación del nuevo plan: Ricardo Herren, titular de dos horas de Instrucción Cívica en 5º año, pasará a dos horas de Instrucción Cívica y Derecho Usual en 5º año, vacantes por aplicación del nuevo plan: Arnoldo Ruiz Burgos, titular —entre otras— de dos horas de Literatura en 5º año, pasará a tres horas de Castellano (Lengua y Literatura) en 5º año, vacantes por aplicación del nuevo plan: Felisa Sholo de Hernández Larguía, titular —entre otras— de una hora de Música y Canto en 5º año, pasará a una hora de Cultura Musical en 5º año, vacante por aplicación del nuevo plan: Luis D. Maffei, titular de tres horas de Ciencias Biológicas (Zoología) en 2º año, pasará a dos horas de Vida Animal en 2º año, vacantes por creación 1949 en el curso de Bachillerato nocturno, anexo al Colegio Nacional Nº 1, quedando con una hora a disposición de la Escuela.

DECRETO N 10.070 — Bs. As., 27|4|949.

Escuela Normal Nº 7 de la Capital Federal: María E. G. F. de Giavedonni, titular de diez (5-5) horas de Matemáticas en 2º año, pasará a ocho (4-4) horas de Matemáticas en 2º año, vacantes por aplicación del nuevo plan y a dos horas de Matemáticas en 5º año que deja Celia T. Cambiaggio; Celia T. Cambiaggio, titular de dos horas de Matemáticas en 5º año pasará a tres horas de Física en 5º año del Liceo Nacional de Señoritas Nº 1, vacantes por creación 1949; Rosa C. R. de Melgar, titular de seis horas (3-3) de Ciencias Biológicas en 2º año pasará a cuatro horas de Anatomía, Fisiología e Higiene en 5º año y a dos horas de Vida Animal en 2º año vacantes por aplicación del nuevo plan; Olga A. A. Leiton, titular de dos horas de Ciencias Biológicas en 5º año pasará a cuatro horas de Anatomía, Fisiología e Higiene en 5º año vacantes por aplicación del nuevo plan, cesando en dos horas de Ciencias Biológicas en en 5º año de la Escuela Normal Nº 8; Mauricio Machlin, titular —entre otras— de dos horas do Ciencias Biológicas en 5º año pasará a dos horas de Vida Animal en 2º año vacantes por aplicación del nuevo plan; Amalia Luisa Bruzzone, titular de tres horas de Ciencias Físico-Químicas (Química) en 5º año pasará a cuatro horas (2-2) de Ciencias Físico-Químicas en 2º año vacantes por aplicación del nuevo plan; María Elena Montes, titular de tres horas de Ciencios Físico-Químicas (Química) en 5º año pasará a tres horas de Química Inorgánica en 4º año del Colegio Nacional Nº 10 vacantes por creación 1949; Celia E. G. de Fagalde, titular de cuatro horas de Francés en 2º año pasará a tres horas de Francés en 2º año vacantes por aplicación del nuevo plan y quedará con una hora a disposición de la Escuela; Marta R. de Bengolea Zapata, titular de cuatro horas de Inglés en 2º año pasará a tres horas de Inglés en 2º año vacantes por aplicación del nuevo plan y quedará con una hora a disposición de la Escuela; Arcelia G. de Córdova, titular de dos horas (1-1) de Escritura y Dibujo Lineal en 2º año pasará a dos horas de Escritura y Dibujo Lineal en 3er. año que deja Martha G. de Biedma; Martha G. de Biedma, titular —entre otras— de dos horas de Escritura y Dibujo Lineal en 3er. año pasará a dos horas de Dibujo en 2º año que deja Felisa R. De Luque de González Piris; Felisa R. De Luque de González Piris, titular de dos horas de Dibujo en 2º año pasará a dos horas de Trabajo Manual en 2º año vacantes por aplicación del nuevo plan; Sara Guzmán, titular —entre otras— de tres horas (2-1) de Música y Canto en 2º y 5º año pasará a tres (2-1) horas de Cultura Musical en 2º y 5º año vacantes por aplicación del nuevo plan; María E. Tamburini, titular —entre otras— de dos horas de Música y Canto en 2º año pasará a dos horas de Cultura Musical en 2º año, vacantes por aplicación del nueve plan; Leonardo E. Benítez de Aldama, titular —entre otras— de dos horas de Psicología (aplicada) en 5º año pasará a cuatro horas (2-2) de Filosofía en 5º año, vacantes por aplicación del nuevo plan, cesando en dos horas de Psicología (aplicada) de 5º año en la Escuela Normal Nº 9; Mercedes C. Nicora, titular de dos horas de Psicología (aplicada) en 5º año y de dos horas de Literatura en 5º año pasará a cuatro horas (2-2) de Psicología Infantil en 5º año, vacantes por aplicación del nuevo plan; Víterman Eleno Centurión, titular de tres horas de Pedagogía en 5º año pasará a cuatro horas (2-2) de Latín en 2º año y a cuatro horas (2-2) de Latín en 5º año, vacantes por aplicación del nuevo plan, cesando en tres horas de Pedagogía en 5º año y en dos horas de Observación de Práctica Pedagógica en 4º año de la Escuela Normal Nº 4; Dolores M. L. de Pizarro Espíndola, titular de tres horas de Pedagogía en 5º año pasará a tres horas de Castellano (Lengua y Literatura) en 5º año vacantes por aplicación del nuevo plan; Josefa V. de Biaggi, titular de seis horas de Práctica de la Enseñanza en 5º año pasará a seis horas (3-3) de Didáctica General en 5º año vacantes por aplicación del nuevo plan; Margarita S. J. de Frogone, titular de seis horas de Práctica de la Enseñanza en 5º año pasará a seis horas (3-3) de Historia de la Educación en 5º año vacantes por aplicación del nuevo plan; María M. M. Terren, titular de dos horas de Historia en 5º año pasará a dos horas de Historia en 4º año de la Escuela de Comercio Nº 3, vacantes por creación 1949; Ramiro Ricardo De Lafuente, titular de dos horas de Historia y de dos horas de Instrucción Cívica en 5º año y de dos horas de Historia en 4º año de la Escuela Normal Nº 8, pasará a cuatro (2-2) horas de Historia de la Cultura Argentina en 5º año y a dos horas de Instrucción Cívica y Derecho Usual en 5º año vacantes por aplicación del nuevo plan; Carlos María Maya, titular —entre otras— de dos horas de Instrucción Cívica en 5º año pasará a dos horas de Instrucción Cívica y Derecho Usual en 5º año vacantes por aplicación del nuevo plan; Ercilia Diez Ferrando, titular de dos horas de Geografía en 5º año pasará a dos horas de Historia de la Cultura Argentina en 4º año de la Escuela Normal Nº 8 que deja Ramiro R. de Lafuente;; María A. C. de Mira Ramos, titular —entre otras— de dos horas en 5º año pasará a tres horas de Geografía en 4º año de la Escuela Nacional de Comercio de San Martín, vacantes por creación 1949; Laura M. C. Reyes, titular de dos horas de Literatura en 5º año pasará a tres horas de Castellano (Lengua y Literatura) en 5º año vacantes por aplicación del nuevo plan; María H. D. de Toscano, titular de una hora de Música y Canto en 5º año pasará a una hora de Cultura Musical en 5º año vacantes por aplicación del nuevo plan; Nélida Bradley de Ulrich, titular de tres horas de Labores y Economía Doméstica en 5º año pasará a cuatro horas (2-2) de Trabajo Manual en 5º año vacantes por aplicación del nuevo plan; Elvira Otero de Guardo, titular de tres horas de Labores y Economía Doméstica en 5º año pasará a dos horas de Trabajo Manual en 2º año vacantes por aplicación del nuevo plan.

DECRETO Nº 10.071 - Bs. As., 27|4|49.

Escuela Normal de Tandil (Buenos Aires): María de los Dolores A. Usandizaga, titular de cinco horas de Matemáticas en 2º año, pasará a seis horas de Matemáticas, vacantes en 2º año de la Sección Comercial anexa. Antonio Claudio Nicola, titular —entre otras— de cinco horas de Matemáticas en 2º año, pasará a ocho horas (4-4) de Matemáticas en 2º año, vacantes por aplicación del nuevo plan, cesando en tres horas de Física en 4º año de la Sección de Bachillerato anexa. Eduardo F. Tuñón, titular —entre otras— de seis horas (3-3) de Ciencias Biológicas en 2º año, pasará a cuatro horas de Anatomía, Fisiología e Higiene en 5º año y a dos horas de Vida Animal en 2º año, todas vacantes por aplicación del nuevo plan. Irma Puchuluteguy, titular —entre otras— de cuatro horas de Francés en 2º año, pasará a tres horas de Francés en 2º año, vacantes por aplicación del nuevo plan, y a tres horas de Francés, vacantes en 2º año por creación 1949 de la Sección Comercial anexa, cesando en una hora que revista a disposición de la Escuela. Fernando Silva, titular —entre otras— de cuatro horas de Inglés en 2º año, pasará a tres horas de Inglés en 2º año, vacantes por aplicación del nuevo plan, y una hora a disposición de la escuela. Lucía D. C. de Rothenberger, titular —entre otras— de una hora de Escritura y Dibujo Lineal en 2º año, pasará a tres horas de Geografía, vacantes en 2º año de la Sección Comercial anexa, cesando en dos horas de Escritura y Dibujo Lineal en 3er. año. María Cristina Merino, titular de una hora de Escritura y Dibujo Lineal en 2º año, pasará a dos horas de Escritura y Dibujo Lineal, que deja Lucía D. C. de Rothenberger. Isaías A. Orbe, titular —entre otras— de dos horas de Música y Canto en 2º año, pasará a dos horas de Cultura Musical en 2º año, vacantes por aplicación del nuevo plan. Ana F. M. P. de Platero, titular —entre otras— de tres horas (2-1) de Música y Canto en 2º y 5º años, pasará a tres horas de Cultura Musical (2-1) en 2º y 5º años, vacantes por aplicación del nuevo plan. María Angélica Rabal, titular —entre otras— de tres horas de Ciencias Físico-Químicas (Química) en 5º año, pasará a tres horas de Física en 4º año de la Sección de Bachillerato anexa, que deja Antonio C. Nicola. José Gatto Cautericci, titular —entre otras— de dos horas de Ciencias Biológicas, de dos horas de Psicología (aplicada) en 5º año y de tres horas de Psicología en 4º año, pasará a dos horas de Vida Animal en 2º año y a dos horas de Psicología Infantil en 5º año, vacantes por aplicación del nuevo plan, y a cuatro horas (2-2) de Vida Animal en 1er. año, que deja Juan B. Labat, cesando en una hora que revista a disposición de la Escuela. Juan Bautista Labat, titular —entre otras— de cuatro horas (2-2) de Vida Vegetal en 1er. año, pasará a tres horas de Psicología en 4º año, que deja José Gatto Cautericci. María O. de Pere, titular —entre otras— de tres horas de Pedagogía (Historia de la Educación) en 5º año, pasará a tres horas de Historia de la Educación en 5º año. vacantes por aplicación del nuevo plan. Luis María Campos Riveros, titular de seis horas de Práctica de la Enseñanza, dos horas de Geografía y cuatro horas de Historia, pasa a doce horas de Geografía (3-3) en 1er. año y (3-3) en 3º, vacantes. María Ales, titular —entre otras— de dos horas de Historia Argentina y de dos horas de Instrucción Cívica en 5º año, pasará a cuatro horas de Castellano, vacantes en 3er. año de la Sección Comercial anexa, vacantes por creación 1949. Elisa R. Estévez, titular —entre otras— de dos horas de Literatura en 5º año, pasará a tres horas de Castellano (Lengua y Literatura) en 5º año, vacantes por aplicación del nuevo plan. Isolina Islas de Penacchi, titular —entre otras— de tres horas de Labores y Economía Doméstica en 5º año, pasará a cuatro horas (2-2) de Trabajo Manual en 2º año, vacantes por aplicación del nuevo plan.

DECRETO Nº 10.072. — Bs. As., 27|4|49.

— Escuela Normal de Mendoza: Emma Berta Segovia Mayer de Atencio, titular de diez horas (5-5) de Matemáticas en 2º año, pasará a nueve horas (4 en Matemáticas 2º año, vacantes por aplicación del nuevo plan, 5 horas vacantes en 3er. año y una hora a disposición de la Escuela); María Clara Cirio de Eyherachar, titular —entre otras— de cinco horas de Matemáticas en 2º año, pasará a cuatro horas de Matemáticas en 2º año, y a dos horas de Ciencias Físico-Químicas en 2º año, vacantes por aplicación del nuevo plan; Carlos César Sosa, titular de cinco horas de Matemáticas en 2º año, pasará a cuatro horas de Matemáticas en 2º año, vacantes por aplicación del nuevo plan, y a tres horas de Matemáticas financieras, vacantes en 5 año de la Sección Comercial Anexa; Manuel Augusto Fontana, titular —entre otras— de seis horas (3-3) de Ciencias Biológicas en 2º año, pasará a cuatro horas de Anatomía, Fisiología e Higiene en 5º año, y a dos horas de Vida Animal en 2º año, vacantes por aplicación del nuevo plan; Rosalía Soto de Suárez, titular de seis horas (3-3) de Ciencias Biológicas en 2º año, pasará a seis horas (2-2-2) de Vida Animal en 2º año, vacantes por aplicación del nuevo plan; Ernesto Pedro Maneschi, titular de seis horas (3-3) de Ciencias Físico-Químicas (Química) en 5º año, pasará a seis horas (2-2-2) de Ciencias Físico-Químicas en 2º año, vacantes por aplicación del nuevo plan; Renée Virginia Odoriz, titular de tres horas de Ciencias Físico-Químicas (Química) en 5º año, pasará a cuatro horas de Merceología, vacantes en 5º año de la Sección Comercial Anexa; Andrés Eduardo Pott Godoy, titular de dos horas de Ciencias Biológicas en 5º año, pasará a cuatro horas de Anatomía, Fisiología e Higiene en 5º año, vacantes por aplicación del

nuevo plan; Humberto R. Mesones, titular —entre otras — de dos horas de Vida Vegetal en 1er. año y de dos horas de Ciencias Biológicas en 5º año, pasará a cuatro horas de Anatomía, Fisiología e Higiene en 5º año, vacantes por aplicación del nuevo plan; Rosario Velazco de Simois, titular —entre otras— de dos horas de Ciencias Biológicas en 5º año, pasará a dos horas de Vida Vegetal en 1er. año que deja Humberto R. Mesone; Margarita Coumans de Peñaloza, titular —entre otras— de cuatro horas de Francés en 2º año y de una hora en disponibilidad, pasará a seis horas (3-3) de Francés en 2º año, vacantes por aplicación del nuevo plan; Luisa Bernaud de Fader, titular de cuatro horas de Francés en 2º año, pasará a tres horas de Francés vacantes en 5º año de la Sección Comercial anexa y quedará con una hora a disposición de la Escuela; Sofía Haydée Earley de Dobson, titular —entre otras— de cuatro horas de Inglés en 2º año, pasará a tres horas de Inglés vacantes en 5º año de la Sección Comercial Anexa y quedará con una hora a disposición de la Escuela; Irma Alicia Jijena de Rankin, titular de cuatro horas de Inglés en 2º año, pasará a seis horas (3-3) de Inglés en 2º año, vacantes por aplicación del nuevo plan; Bessie Corbin, titular —entre otras— de una hora de Escritura y Dibujo Lineal en 2º año, pasará a dos horas de Trabajo Manual en 2º año vacantes por aplicación del nuevo plan; Emilia Rosa Azucena de Pascale, titular de una hora de Escritura y Dibujo Lineal en 2º año y de dos horas de Música y Canto en 2º año, pasará a dos horas de Cultura Musical en 2º año, vacantes por aplicación del nuevo plan y quedará con una hora a disposición de la Escuela; Eglantina Aurelia Villagra de Torres, titular —entre otras— de una hora de Escritura y Dibujo Lineal en 2º año, pasará a dos horas de Trabajo Manual en 2º año, vacantes por aplicación del nuevo plan; Sara Sabalain de Saborido, titular de una hora de Escritura y Dibujo Lineal en 2º año, pasará a dos horas de Trabajo Manual en 2º año, vacantes por aplicación del nuevo plan; Modesta Ruth Leal, titular —entre otras— de tres horas (2-1) de Música y Canto en 2º y 5º año, pasará a tres horas de Cultura Musical (2-1) en 2º y 5º año, vacantes por aplicación del nuevo plan; María Josefina Merenda Cárcano de Silvano, titular —entre otras— de tres horas (2-1) de Música y Canto en 2º y 5º año, pasará a tres horas (2-1) de Cultura Musical en 2º y 5º año, vacantes por aplicación del nuevo plan; María Isabel Zara de Guiard, titular de dos horas de Psicología (aplicada) en 5º año, pasará a dos horas de Psicología Infantil en 5º año, vacantes por aplicación del nuevo plan; Raquel Rossel Estela Santamarina, titular de dos horas de Psicología (aplicada) en 5º año, pasará a dos horas de Psicología Infantil en 5º año, por aplicación del nuevo plan; Graciela Delicia Videla de Moreno, titular de seis horas (3-3) de Pedagogía en 5º año, pasará a seis horas (3-3) de Historia de la Educación en 5º año, vacantes por aplicación del nuevo plan; María Luisa Amengual de Triep, titular de doce horas (6-6) de Práctica de la Enseñanza en 5º año, pasará a seis horas (3-3) de Didáctica General en 5º año y a seis horas (2-2-2) de Observación y Crítica de Práctica Pedagógica en 5º año, vacantes por aplicación del nuevo plan; Juana Pradera Ceballos de Fontana, titular —entre otras— de dos horas de Geografía en 5º año, pasará a dos horas de Historia de la Cultura Argentina en 5º año, vacantes por aplicación del nuevo plan; Emilio Guillermo Leal, titular —entre otras— de dos horas de Historia en 5º año, pasará a dos horas de Historia de la Cultura Argentina en 5º año, vacantes por aplicación del nuevo plan; Julio César Raffo, titular —entre otras— de cuatro horas (2-2) de Instrucción Cívica en 5º año, pasará a cuatro horas (2-2) de Instrucción Cívica y Derecho Usual en 5º año, vacantes por aplicación del nuevo plan; Hilario Ursulo Velasco Quiroga, titular —entre otras— de dos horas de Instrucción Cívica en 5º año, pasará a dos horas de Instrucción Cívica y Derecho Usual en 5º año, vacantes por aplicación del nuevo plan; Sara Brígida C. Agüero Hernández, titular de cuatro horas (2-2) de Literatura en 5º año, pasará a seis horas (3-3) de Castellano (Lengua y Literatura) en 5º año, vacantes por aplicación del nuevo plan; Dolores Barbeito de Montenegro, titular —entre otras— de una hora de Música y Canto en 5º año, pasará a una hora de Cultura Musical en 5º año, vacantes por aplicación del nuevo plan; Alicia Morales Guiñazú de Dávila, titular —entre otras— de tres horas de Labores y Economía Doméstica en 5º año, pasará a cuatro horas (2-2) de Trabajo Manual en 5º año, vacantes por aplicación del nuevo plan; Dora I. Varas Gazari de Ferreyra, titular —entre otras— de tres horas de Labores y Economía Doméstica en 5º año, pasará a dos horas de Trabajo Manual en 5º año, vacantes por aplicación del nuevo plan y quedará con una hora a disposición de la Escuela; Ana Lita Andrada, titular de dos horas de Labores y Economía Doméstica en 5º año, pasará a cuatro horas (2-2) de Trabajo Manual en 2º año, vacantes por aplicación del nuevo plan; Martha del Carmen Galeano de Casal, titular —entre otras— de cuatro horas de Historia en 1er. año, pasará a cinco horas de Historia en 1er. año; Mercedes Haydée Suárez de Alvarez, titular de seis horas de Didáctica en 4º año (en disponibilidad), pasará a tres horas de Pedagogía vacantes en 4º año y a tres horas de Didáctica General en 5º año, vacantes por aplicación del nuevo plan; Eloísa Gigena Videla, titular —entre otras— de dos horas de Música y Canto en 2º año, pasará a dos horas de Cultura Musical en 2º año, vacantes por aplicación del nuevo plan.

DECRETO Nº 10.073.—Bs. As., 27|4|49.

Escuela Normal de San Martín (Buenos Aires): Carlos Horacio Serraz, titular de cinco horas de Matemáticas en 2º año, pasará a cuatro horas de Matemáticas en 2º año, vacantes por aplicación del nuevo plan y quedará con una hora a disposición de la Escuela. Concepción García, titular —entre otras— de tres horas de Ciencias Biológicas en 2º año, pasará a cuatro horas (2-2) de Vida Animal en 2º año, vacantes por aplicación del nuevo plan. Elena F. C. P. de Yapur, titular —entre otras— de cuatro horas de Francés en 2º año, pasará a tres horas de Francés en 2º año, vacantes por aplicación del nuevo plan y a tres horas de Francés en 4º año, vacantes por creación en la Escuela Nacional de Comercio de San Martín, cesando en una hora en que revista a disposición de la Escuela. María Estela Rubí, titular de cuatro horas de Francés en 2º año pasará a tres horas de Francés en 2º año, vacantes por aplicación del nuevo plan y quedará con una hora a disposición de la Escuela. María Porta, titular —entre otras— de dos horas (1-1) de Escritura y Dibujo Lineal en 2º año, pasará a dos horas de Dibujo en 3er. año, vacantes por creación. María Angélica Castro, titular —entre otras— de dos horas de Música y Canto en 2º año, pasará a dos horas de Cultura Musical en 2º año, vacantes por aplicación del nuevo plan. Oscar Severino Charpentier, titular de tres horas de Ciencias Físico-Químicas (Química) en 5º año y de dos horas de Literatura en 5º año, pasará a tres horas de Merceología en 4º año de la Escuela de Comercio de San Martín, vacantes por creación y a tres horas de Castellano (Lengua y Literatura) en 5º año, vacantes por aplicación del nuevo plan. Eduardo Amieiro Méndez, titular de dos horas de Ciencias Biológicas en 5º año, pasará a cuatro horas de Anatomía, Fisiología e Higiene en 5º año, vacantes por aplicación del nuevo plan, cesando en dos horas que revista en disponibilidad. Ana V. Lucas de Arcidiácomo, titular de dos horas de Psicología (aplicada) en 5º año, pasará a dos horas de Psicología Infantil en 5º año, vacantes por aplicación del nuevo plan. Otilia Encarnación Amaya, titular de tres horas de Pedagogía (Historia de la Educación) en 5º año, pasará a tres horas de Historia de la Educación en 5º año, vacantes por aplicación del nuevo plan. Zulema Balma, titular de seis horas de Práctica de la Enseñanza en 5º año, pasará a tres horas de Didáctica General y a dos horas de Observación y Crítica de Práctica Pedagógica en 5º año, vacantes por aplicación del nuevo plan y a dos horas de Observación de Práctica Pedagógica, vacantes en 4º año. Blanca Lucy Baldana, titular de dos horas de Historia Argentina en 5º año, pasará a dos horas de Historia de la Cultura Argentina en 5º año, vacantes por aplicación del nuevo plan. Daniel Medina, titular de dos horas de Instrucción Cívica en 5º año, pasará a dos horas de Instrucción Cívica y Derecho Usual en 5º año, vacantes por aplicación del nuevo plan, y a tres horas de Derecho Usual y Práctica Forense en 4º año de la Escuela Nacional de Comercio de San Martín, vacantes por creación, cesando en dos horas que revista en disponibilidad. Elsa María Buatois, titular de una hora de Música y Canto en 5º año, pasará a dos horas de Cultura Musical en 2º año, vacantes por aplicación del nuevo plan, cesando en una hora que revista en disponibilidad. María Marcenal, titular de tres horas de Labores y Economía Doméstica en 5º año, pasará a cuatro horas (2-2) de Trabajo Manual en 2º año y a dos horas de Trabajo Manual en 5º año, vacantes por aplicación del nuevo plan, cesando en tres horas que revista en disponibilidad. Enrique Alberto Iglesias, titular —entre otras— de tres horas de Agricultura y Granja en 5º año pasará a cuatro horas (2-2) de Ciencias Físico-Químicas en 2º año, vacantes por aplicación del nuevo plan. Jorge Ricardo Páez, titular de dos horas de Trabajo Manual en 4º año, pasará a cuatro horas (2-2) de Trabajo Manual, vacantes en 1er. año, cesando en una hora que revista en disponibilidad. Demetrio Herrera, titular de cinco horas de Matemáticas en 2º año, pasará a cuatro horas de Matemáticas y a dos horas de Ciencias Físico-Químicas (Física) en 2º año (turno nocturno) vacantes por creación en la Escuela Nacional de Comercio Nº 1 de la Capital.

DECRETO Nº 10.074 - Bs. As., 27|4|49.

Escuela Normal Nº 1 de la Capital Federal: Ida M. S. de Procaccini, titular de diez horas (5-5) de Matemáticas en 2º año, pasará a ocho (4-4) horas de Matemáticas en 2º año, vacantes por aplicación del nuevo plan, y a dos horas de Vida Animal en 2º año, vacantes por aplicación del nuevo plan. Dominga del Carmen Herrera, titular —entre otras— de cinco horas de Matemáticas en 2º año, pasará a cuatro horas de Matemáticas en 2º año, vacantes por aplicación del nuevo plan, y quedará con una hora a disposición de la Escuela. María E. V. C. de Cingolani, titular —entre otras— de cuatro horas (2-2) de Ciencias Biológicas en 5º año, pasará a cuatro horas de Anatomía, Fisiología e Higiene en 5º año, vacantes por aplicación del nuevo plan. Berta García Quirno de O'Connor, titular —entre otras— de tres horas de Ciencias Biológicas en 2º año, pasará a cuatro horas de Anatomía, Fisiología e Higiene en 5º año, vacantes por aplicación del nuevo plan. Zulema Alabes, titular de cuatro (2-2) horas de Observación de Práctica Pedagógica en 4º año y tres horas de Ciencias Biológicas en 2º año, pasará a cuatro horas de Práctica de la Enseñanza en 5º año y a tres horas de Didáctica General en 5º año, vacantes por aplicación del nuevo plan. María Bolasell, titular —entre otras— de tres horas de Ciencias Físico-Químicas (Química) en 5º año, pasará a tres horas de Química en 1er. año del Profesorado en Ciencias, que deja Susana A. M. de Salas. Susana A. M. de Salas, titular de tres horas de Ciencias Físico-Químicas (Química) en 5º año y de tres horas de Química en 1er. año del Profesorado en Ciencias, pasará a seis horas (2-2-2) de Ciencias Físico-Químicas en 2º año, vacantes por aplicación del nuevo plan. Estela María Luisa Gorostarzu de Aguirre, titular de cuatro horas de Francés en 2º año, pasará a tres horas de Francés en 2º año, vacantes por aplicación del nuevo plan, y quedará con una hora a disposición de la Escuela. Marta E. A. de Serra, titular —entre otras— de cuatro horas de Francés en 2º año, pasará a tres horas de Francés en 2º año, vacantes por aplicación del nuevo plan, y quedará con una hora a disposición de la Escuela. Martha S. I. de Holguin, titular de ocho (4-4) horas de Inglés en 2º año, pasará a seis horas (3-3) de Inglés en 2º año, vacantes por aplicación del nuevo plan, y a cuatro horas de Inglés en 4º año del Colegio Nacional Nº 10, vacantes por creación 1949. Julia Susana V. de Janzen, titular —entre otras— de dos horas (1-1) de Escritura y Dibujo Lineal en 2º año, pasará a dos de Trabajo Manual en 2º año, vacantes por aplicación del nuevo plan. Ninfa G. G. D. de Miqueo, titular —entre otras— de una hora de Escritura y Dibujo Lineal en 2º año, pasará a dos horas de Trabajo Manual en 2º año, vacantes por aplicación del nuevo plan. Blanca R. Bayley Bustamante, titular de tres horas de Economía Doméstica en 5º año, pasará a dos horas de Trabajo Manual y Labores en 2º año, vacantes por aplicación del nuevo plan. Irene M. L. Picarel de Obertello, titular de tres horas de Labores y Economía Doméstica en 5º año, pasará a cuatro (2-2) horas de Trabajo Manual en 5º año, vacantes por aplicación del nuevo plan. Pura A. S. de Paz, titular —entre otras— de una hora de Música y Canto en 5º año, pasará a una hora de Cultura Musical en 5º año, vacantes por aplicación del nuevo plan. Oscar M. Amézaga Allaria, titular de dos horas de Psicología aplicada en 5º año, pasará a dos horas de Ciencias Biológicas en 5º año del Liceo Nacional de Señoritas Nº 2 de la Capital, vacante por creación. Hilario A. Romero, titular de dos horas de Psicología aplicada en 5º año, pasará a dos horas de Ciencias Biológicas en 4º año del Colegio Nacional Nº 10 de la Capital, vacantes por creación. Estela Baldrich de Domínguez, titular —entre otras— de tres horas de Pedagogía en 5º año, de dos de Literatura en 5º año y de cuatro horas de Literatura en 2º año del Profesorado en Letras, pasará a seis horas (3-3) de Historia de la Educación en 5º año, vacantes por aplicación del nuevo plan, y a tres horas de Castellano (Lengua y Literatura) en 4º año, que deja Marta E. R. Fincati. Marta E. R. Fincati, titular —entre otras— de cuatro horas (2-2) de Historia en 5º año y de tres horas de Castellano (Lengua y Literatura) en 4º año, pasará a cuatro horas de Literatura en 2º año del Profesorado en Letras, que deja Estela Baldrich de Domínguez, y a tres horas de Castellano (Lengua y Literatura) en 5º año, vacantes por aplicación del nuevo plan. María Teresa Troiani, titular de tres horas de Pedagogía en 5º año y de tres horas de Geografía en 2º año del Liceo Nacional de Señoritas Nº 2 de la Capital Federal, pasará a tres horas de Didáctica General en 5º año y a tres horas de Castellano (Lengua y Literatura) en 5º año, vacantes por aplicación del nuevo plan. María M. Orus, titular —entre otras— de dos horas de Geografía en 5º año, pasará a dos horas de Vida Animal en 2º año, vacantes por aplicación del nuevo plan. Clara C. Speroni de Emery, titular de seis horas de Práctica de la Enseñanza en 5º año, pasará a cuatro horas de Práctica de la Enseñanza en 5º año y a dos horas de Observación y Práctica de la Enseñanza en 4º año, vacantes por aplicación del nuevo plan. Germana E. P. de Ríos, titular de seis horas de Práctica en 5º año y de dos horas de Geografía en 5º año, pasará a ocho (4-4) horas de Práctica de la Enseñanza en 5º año, vacantes por aplicación del nuevo plan, en la Escuela Normal Nº 7 de la Capital. María E. Nieto Arana, titular —entre otras— de dos horas de Literatura en 5º año, pasará a dos horas de Historia de la Cultura Argentina en 5º año, vacantes por aplicación del nuevo plan. Abel Bazán Carreras, titular —entre otras— de dos horas de Instrucción Cívica en 5º año, pasará a dos horas de Instrucción Cívica y Derecho Usual en 5º año, vacantes por aplicación del nuevo plan. Osvaldo G. Capurro, titular de dos horas de Instrucción Cívica en 5º año, pasará a dos horas de Instrucción Cívica y Derecho Usual en 5º año, vacantes por aplicación del nuevo plan.

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO (Sintetizados)

Ministerio del Interior

POLICIA FEDERAL

Retiros

10.123—28|4|49. — Cabo 1º Hipólito Rufino Diaco.
10.127—28|4|49. — Oficial Subayudante Edelmiro Pedro Buasso.
10.128—28|4|49. — Agente Roger Felipe Cardozo.
10.129—28|4|49. — Agente Eleuterio Sainz.
10.132—28|4|49. — Oficial Subinspector Juan Ramón de María González.

Indemnización

10.130—28|4|49. — Ex Agente Manuel Roca.

Jubilación

10.131—28|4|49. — Auxiliar 2º Diego Gamero.

POLICIA DE TERRITORIOS

Retiro

10.124—28|4|49. — Sargento 1º Julio Teves.

Pensiones

10.125—28|4|49. — Viuda Escribiente Dardo Honorio Labbé.
10.126—28|4|49. — Viuda e hija ex Agente Federico González.

MOVIMIENTO DE PERSONAL

Adscripciones

10.292—29|4|49. — A la Intervención Federal en la Provincia de Santa Fe, al Oficial Superior 6º del Honorable Senado de la Nación, D. Rubén Liper Quijano.

Promociones

10.259—29|4|49. — A Auxiliar Principal, D. Juan Said Bacha.

POLICIA FEDERAL

Nombramientos

10.288—29|4|49. — Oficial 7º, Eduardo José Gobbi.

Promociones

10.258—29|4|49. — Auxiliar 3º, Rolando Pedro Elizamón, Nicolás Vera Ortiz; Oficial 7º, Enrique Ricardo Fígoli; Oficial 8º, Ricardo Costoya, Oficial 9º, Mauricio Jarmín, Enrique Roberto Repetto, Juan José Alberti y Auxiliar Mayor Isaac Rozan.

Jubilaciones

10.296—29|4|49. — Auxiliar 1º, D. Antonio María Fernández.

POLICIA DE TERRITORIOS

Rectificación de Nombres

10.256—29|4|49. — Auxiliar Enrique Larribite debe ser Enrique Héctor Larribite (Río Negro).

Renuncias

10.287—29|4|49. — Auxiliar Principal, Rodolfo Emilio Rojas (Chaco).

Traslados

10.289—29|4|49. — A la Gobernación de Santa Cruz al Comisario de La Pampa, D. Romualdo Escobar.

RECTIFICACION DE DECRETO

10.286—29|4|49. — Nº 6.692 debiendo entenderse que la confirmación en el cargo de Comisario Inspector (Chaco), a favor de D. Salustiano Enrique Menéndez debe considerarse a partir del día 1|4|49.

RETIROS

10.257—29|4|49. — Subcomisario de Policía Federal, D. Pedro Lino Giraldo.
10.291. — 29|4|49. — Cabo de la Policía Federal, D. Ernesto Fortunato Giannoni.
10.294—29|4|49. — Cabo de la Policía Federal, D. Julio Argentino Escobar.

DECRETOS

10.295—29|4|49. — Agente de la Policía Federal, D. Zacarías Cañete.
10.297—29|4|49. — Agente de la Policía Federal, D. Bartolomé Pedro Suppia.

PENSIONES

10.290—29|4|49. — A los deudos del Bombero Rafael Jara.
10.293—29|4|49. — A la viuda del Oficial Subinpector, D. José Blanco.

Ministerio de Relaciones Exteriores

SERVICIO EXTERIOR DE LA NACION

Nombramiento

10.163—28/4/49. — Martín Alberto Boneo, Categoría "I".

Destino

9.980—27/4/49. — Al Consulado Bruselas, Eusegio Brun, Categoría "H".

Traslado

9.982—27/4/49. — Del Consulado de Grecia al en Los Andes, Carlos Miguel Pizzorno, Categoría "G".

Renuncia

9.983—27/4/49. — José Picallo, Categoría "F".

Jubilación

9.981—27/4/49. — Argentino B. Rossani, Categoría "D".

Licencia

10.165—28/4/49. — Marcelo Carlos Alfredo Biraben, Categoría "I".

D. DE VIGILANCIA Y DISPOSICION FINAL DE LA PROPIEDAD ENEMIGA

Recházase reconsideración

10.166—28/4/49. — Del Decreto número 16.900/48, interpuesto por Máximo Krammer.

MOVIMIENTO DE PERSONAL

Nombramientos

10.263—29|4|49. — Funcionario de la categoría "I" (Agregado y Vicecónsul), D. Adolfo Miguel Suárez Ortiz.
10.264—29|4|49. — Funcionarios de la categoría "I" (Agregados y Vicecónsules), D. Félix María Gallo y Enso Italo Alberto.
10.265—29|4|49. — Funcionario de la categoría "I" (Agregado y Vicecónsul), D. Osvaldo Hugo Ulivi.

Renuncias

10.268—29|4|49. — Funcionario de la categoría "F" (Secretario de primera clase y Cónsul de primera clase), D. Juan Carlos Alejandro Casanegra.
10.273—29|4|49. — Funcionario de la categoría "E" (Consejero de segunda clase y Cónsul General de segunda clase), D. Enrique José Saroldi.

Traslados

10.269—29|4|49. — De la Embajada de la República en China a la Embajada ante la Organización de los Estados Americanos al funcionario de la categoría "D", Consejero de primera clase, D. Tomás Joaquín de Anchorena.
10.272—29|4|49. — Del Consulado General en México al Consulado de la República en Veracruz al funcionario de la categoría "H", Cónsul de tercera clase, D. Alberto C. Grippo.
10.274—29|4|49. — De la Delegación Permanente de la República ante la Organización de las Naciones Unidas al M. de Relaciones Exteriores al funcionario de la categoría "E" (Consejero de segunda clase y Cónsul General de segunda clase), D. Guillermo Roque Spangenberg

Destinos

10.270—29|4|49. — A la Legación de la República en Suiza al funcionario de la categoría "D", Consejero de primera clase, D. Eduardo Uranga.
10.271—29|4|49. — A la Embajada de la República en los Estados Unidos de América al funcionario de la categoría "F", Secretario de primera clase, D. Ernesto C. Uriburu.

Ministerio de Aeronáutica

Renuncias

9.731—23|4|49. — Auxiliar Mayor, Aldo Alejandro Jacoby; Auxiliar Principal, Antulio Adelín Britos; Oficial 1º, Ramón Alberto Alvarez; Oficial 8º, Humberto Emilio Damoli; Oficial 7º, Juan José Gaudio; Oficial Mayor, Angel Papetti; Oficial 4º, Adolfo Reisberg; Auxiliar Principal, Pascual Julio Cupido; Auxiliar Mayor, Eliseo Aliaga; Oficial 4º, Rogelio Esteche; Oficial Mayor, Pedro Uladislao Brizuela.

SERVICIOS EN EL EXTERIOR

9.734—23|4|49. — Destácase para prestar servicios en la Comisión de Adquisiciones Aeronáuticas en los Estados Unidos de Norte América y Canadá, al inspector 4º, Octavio Héctor Pedro Scoppa y al oficial mayor, Rosario Lo Bianco.

CONSEJO DE GUERRA

9.733—23|4|49. — Dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en la causa seguida al cabo preparador de farmacia, Orfilio Federico Inocencio Chena.

Ministerio de Hacienda

OLIVOS RUGBY CLUB DE OLIVOS

Préstamo

9.708—23|4|49. — Autorízase la entrega de hasta $ 400.000.— m|n., con destino a financiar construcciones de carácter deportivo y para la cancelación de deuda hipotecaria.

LETRAS DE TESORERIA

9.707—23|4|49. — Autorízase la aceptación de Veinte (20) letras por un valor total de $ 10.000.000.00 m|n., emitidas por la provincia de Tucumán a 180 días de plazo, en concepto de anticipo por la participación que le corresponda del producido de impuestos a los réditos, ventas, ganancias eventuales, etc.

MOVIMIENTO DE PERSONAL

9.896—26|4|49. — Promuévese a Auxiliar 4º, a D. Mario Ernesto Baleirón.
9.960—27|4|49. — Nómbrase Ofic. 7º de la D. Nac. de Aduanas a D. Manuel Fernández.

Ministerio de Industria y Comercio

LA VENTA DE BOLSAS

10.183—28|4|49. — A efectos de una mayor agilización en el trámite para la venta de bolsas de trapo, que periódicamente realiza el Mercado Nacional de Papas dependiente de la Dirección de Frutas, Hortalizas y Flores, se procederá a recibir las ofertas de las firmas inscriptas, que oportunamente indique la Dirección de Envases Textiles, en presencia del delegado administrativo ante el mencionado mercado, el gerente y un inspector de la Dirección de Envases. Los nombrados labrarán un acta y adjudicarán en la forma que lo estimen conveniente.

Deniéganse recursos

10.195—28|4|49. — Contra las sanciones impuestas fueron interpuestos por las siguientes firmas: Szlimowicz, Tunik y Cía., Felcman & Elbinger, Emilio S. R. L., L. Berdicevschi.
10.198—28|4|49. — Presentados por Rothenberg & Steinhauser y Prudencio Mateo.
10.200—28|4|49. — Francisco Moralejo.
10.201—28|4|49. — D. Levinton e Hijos.
10.202—28|4|49. — Sucesión de Israel Bavich, Sociedad en Comandita y Victorio Carusso e Hijos.

Cesantías

10.211—28|4|49. — Auxiliar 4º, Miguel Angel Orellana.
10.213—28|4|49. — Jornalizado, Oscar Norado Pique.

Exoneraciones

10.212—28|4|49. — Efrían Eduardo Argentino Elizaincin.
10.216—28|4|49. — Auxiliar 8º, Indalecio José Funes.

Devolución de Multas

10.217—28|4|49. — A la firma Chiesa Hnos. Ltda., $ 102.900.
10.218—28|4|49. — A la firma Danubio S. A., 100.000 pesos; Sarkis Diarbekirian, 100.000; Ohanes Diarbekirian, 100.'000 y Enrique Tahtagian, 100.000 pesos.

FERIADO DEL 2 DE MAYO DE 1949

MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO Nº 10.470. — Bs. As., 1º|5|49.

ATENTO a la conveniencia de obviar las dificultades que en la reanudación del trabajo han de producirse como consecuencia de las grandes concentraciones conque el pueblo de la Nación ha celebrado jubilosamente el día de los trabajadores y su ferviente adhesión a los postulados del movimiento nacional, y en particular, a los objetivos ya alcanzados en procura de la independencia económica y la justicia social;

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Declárase feriado en todo el territorio de la República, el día 2 de mayo de 1949.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Angel G. Borlenghi

Ministerio de Justicia

Autorizan una S. A.

10.133—28|4|49. — E. F. Drew y Cía. Argentina S. A. Industrial y Comercial.

Adscripción

10.227—29|4|49. — Al Registro de Contratos Públicos Nº 48 de la Capital Federal, al escribano nacional León Rubellin.

Indultos

10.233—29|4|49. — Rogelio Máximo Vedoya.
10.234—29|4|49. — José Estalayo.
10.235—29|4|49. — Obdulio Troadio Alanis.

Promociones

10.228—29|4|49. — A guardia cárcel, al actual guardia ayudante Jorge Nó y desígnase en su reemplazo guardia ayudante a Eduardo Cárcamo.

Renuncia

10.236—29|4|49. — Procurador Fiscal de La Plata, doctor José V. Figueroa.

Nombramientos

10.226—29|4|49. — Regente del Registro de Contratos Públicos Nº 3 de Neuquén, al escribano nacional Jorge Francisco López.
10.229—29|4|49. — Guardia Ayudante del Servicio Penitenciario de la Nación a Andrés Eugenio Duchark.
10.230—29|4|49. — Guardia Ayudante del Servicio Penitenciario de la Nación a Ramón Hipólito Osorio.
10.231—29|4|49. — Sargento Celador del Servicio Penitenciario de la Nación a Manuel Marín Calles.
10.232—29|4|49. — Subadjuntor del Servicio Penitenciario de la Nación a Vicente Juan de Paz.

CRONICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Dirección de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga

A los acreedores de "Carbonera Buenos Aires", Sdad. de Resp. Ltda., en liquidación, y|o "Ribereña del Plata, Cía. Sud-Americana de Comercio", en liquidación.

La Dirección de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga del Ministerio de Relaciones Exteriores, hacen saber a toda persona o entidad que tenga algún crédito contra las empresas "Carbonera Buenos Aires, Sdad. de Resp. Ltda.", en liquidación, y|o "Ribereña del Plata, Cía. Sud-Americana de Comercio", en liquidación, a la fecha de esta publicación, que deberán solicitar por escrito su verificación antes del 16 de mayo próximo.

A los efectos se servirán presentar por escrito a la División Contabilidad Liquidación Final de Empresas, en virtud del Decreto Nº 11.599|46, los detalles justificativos de sus correspondientes créditos, en la calle Moreno Nº 1733, Capital, todos los días hábiles de 7 a 12.30 horas.

e.27|4-Nº 13.609-v.13|5|49

NUEVAS

LICITACIONES

Ministerio de Aeronáutica

PLAN QUINQUENAL

Cuartel Maestre General

Dirección General de Infraestructura

Licitación Pública Nº 3|49 A

(Segundo llamado)

Llámase a licitación pública para el día 23 de mayo de 1949, a las 10 horas para la "Provisión de matafuegos". Documentación Técnica m$n. 3.— (Tres Pesos Moneda Nacional). La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José Evaristo Uriburu Nº 754, en presencia de los interesados que concurran al acto. La Documentación Técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Sección Adquisiciones, 4º piso), de 8 y 30 a 12 horas. — El Director General.

e.9|5.-Nº L-2.712.-v.19|5|49

INSTITUTO AEROTECNICO CORDOBA

Se comunica que la Licitación Pública Nº 265|49, de apertura 9 de Mayo de 1949, a las 14 horas, ha sido prorrogada para el día 19 de Mayo del corriente año a las 13 horas. — Jefe Departamento Adquisiciones.

e.9|5-Nº L-2.733-v.19|5|49

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la contratación del servicio de limpieza de muros internos del edificio que ocupa en la calle Azopardo Nº 350 la Administración General de Aduanas y Puertos de la Nación (Expte. Nº 3.267|49). La apertura de las propuestas se realizará el día 20 de mayo de 1949, a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nros. 1220-36, Capital.

e.9|5.-Nº L-2.710.-v.19|5|49

Ministerio de Finanzas

SISTEMA BANCARIO OFICIAL

Banco de la Nación Argentina.

Llámase a licitación pública por los trabajos de reparaciones generales a efectuarse en el edificio de la sucursal Bahía Blanca, cuya apertura se efectuará el día 11 de Mayo próximo a las 16 horas, en la Gerencia de Administración.

Retirar documentación ($ 30 cada juego), en División Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 2do. piso, local 252, (Capital Federal), o en sucursal Bahía Blanca. — El Gerente.

e.11, 12, 18, 20, 22, 26, 27, 29abr. 4, 5, 9 may.-Nº L-2.153-v.9 may.

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Llámase a licitación pública para el día 13 de junio de 1949, a las horas que se indican, para la provisión de:

L. P. 143|49, a las 14,00 horas: Contratar la construcción de un edificio para garage y desarme y armado de tres galpones en la Central Termoeléctrica Avellaneda, de la ciudad de Tucumán.

L. P. 144|49, a las 14,15 horas: Máquina de agujerear tipo columna, convertidor rotativo para soldadura, taladro eléctrico portátil, compresor, máquinas de lavar, lubricadores portátiles, soplete autógeno, torno, máquinas para vulcanizar cámaras, cubiertas, etc.

L. P. 145|49, a las 14,30 horas: Provisión de tres balanzas automáticas de carbón destinadas a la ampliación de la Central Termoeléctrica "Calchines" (Santa Fe).

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 8 a 18 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.9|5.-Nº L-2.711.-v.27|5|49

Llámase a licitación pública, para el día 3 de Junio de 1949, a las horas que se indican, para la provisión de:

L.P. 148|49, a las 14,00 horas: Provisión y montaje de dos tanques cilíndricos a nivel de tierra, para almacenamiento de fuel oil, ambos con capacidad para 1.000 m.3, destinados a la Central Termoeléctrica "Blanco Encalada" (Mendoza).

L.P. 149|49, a las 14.15 horas: Suministro de dos puentes grúas destinados a la obra de toma del Dique "El Nihuil" en Mendoza.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 8 a 18 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.9|5-Nº L-2.734-v.19|5|49

Llámase a Licitación Pública número 150|49, para el día 2 de Septiembre de 1949, a las 14.00 horas, para el suministro y montaje de la tubería de presión, grupo turbo-alternador e instalaciones electromecánicas de la Central Hidroeléctrica "Cruz de Piedra" (Pcia. de San Luis). — Consulta y retiro de pliegos, en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 8 a 18 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.9|5-Nº L-2.735-v.19|5|49

Ministerio de Trabajo y Previsión

DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL

Llámase a licitación pública para el día 30 de Mayo de 1949, a las 12.05, para la provisión de telas al Costurero Central, Montes de Oca 110, Cap. Fed. — Informes: Sección Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.9|5-Nº L-2.736-v.27|5|49

Ministerio de Comunicaciones

TELEFONOS DEL ESTADO

Licitación Pública Nº 12-P|49, 13-P|49 y 16-P|49

Nº 12-P|49: Día 27|5|49, a las 10 horas para provisión de Grupos Diesel Electrógenos.

Nº 13-P|49: Día 20|5|49, a las 10 horas para provisión de artículos metalúrgicos varios.

Nº 16-P|49: Día 20|5|49, a las 9 horas para provisión de Banderas Nacionales y Astas.

Pliego de condiciones, entrega de propuestas e informes en Oficina de Compras, Defensa 143.

e.9|5.-Nº L-2.713.-v.19|5|49

ANTERIORES

Presidencia de la Nación

SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

Expte. Nº 4.683-E-1949

Llámase a Licitación Pública Nº 159, para el día 13 de mayo del año en curso, a las 17 horas, con el objeto de contratar un servicio regular de grabados, hueco offset y grabado offset para chapas tipo Rotaprint, hasta finalizar el año en curso, con destino al uso de la Dirección de Editorial e Imprenta dependiente de esta Subsecretaría de Informaciones.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones y Contratos, Avenida de Mayo 760, piso 1º, Capital, en la fecha y hora arriba indicadas y en la que también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Enrique Pérez Grant, Director Gral. de Administración, Subsecretaría de Informaciones.

e.3|5.-Nº L-2.637.-v.13|5|49

Expediente Nº 5.914—D—49

Llámase a Licitación Pública Nº 155, para el día 11 del mes de mayo próximo, a las 17 horas, con el objeto de contratar la impresión y confección de diez mil (10.000) ejemplares del libro "Indice Analítico de la Nueva Constitución Nacional" (9.000 ejemplares populares y 1.000 ejemplares especiales), con una alternativa de 1.000 ejemplares en media tela, siendo los mismos con destino a la Dirección General de Difusión, dependiente de esta Subsecretaría de Informaciones.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones y Contratos, Avda. de Mayo 760, piso 1º, en la hora y fecha arriba indicada y en la que también se suministrarán a los interesados pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Enrique Pérez Grant - Director Gral. de Administración.

e.29|4|-Nº L-2.663-v-10|5|49.

Ministerio del Interior

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

DIRECCION MUNICIPAL DE LA VIVIENDA

Llámase a licitación pública que tendrá lugar el día 20 de mayo próximo, a las 15 horas, para la construcción de un monoblock de viviendas denominado "Río de la Plata" el que se ejecuta por cuenta del Instituto Municipal de Previsión Social, y que se levantará en el predio delimitado por las calles Echeverría, Ramsay, Monroe y Avenida Figueroa Alcorta, de acuerdo con el pliego de condiciones agregado al expediente número 47.365-949, que se encuentra en esta Dirección Municipal de la Vivienda, Juncal Nº 1045, donde puede consultarse.

Buenos Aires, 3 de Mayo de 1949. — Director Municipal de la Vivienda.

e.5|5.-Nº 2.694-v.20|5|49.

Ministerio de Ejército

FONDO PARA LA DEFENSA ANTIAEREA TERRITORIAL

Licitación Pública Nº 1|49

Apertura: 20 de mayo de 1949, a las 11.00 horas

Llámase a licitación pública para la adquisición y provisión de quince (15) equipos radiotelefónicos, transmisor, receptor portátil, para banda de aficionados. Los equipos radiotelefónicos deberán ser embalados por unidad.

Datos, pliegos de condiciones y especificaciones técnicas en la Sección Licitaciones, Santa Fe 3878, 2º piso, todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — Dardo Rivas, Teniente Coronel, Secretario.

e.4|5.-Nº L-2.633.-v.14|5|49

DIRECCION GENERAL DE INTENDENCIA

Departamento Administrativo

Llámase a Licitación Pública Nº 21/49, para el día 10 de Mayo de 1949, a las 10 horas, por la provisión de víveres secos, para las necesidades del Ejército.

Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, (División Adquisiciones).

Francisco B. Lazzari, Teniente Coronel de Intendencia.

e.3|5-Nº L-2.628-v.9|5|49

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO

Pozos Nº 1807

Llámase a licitaciones públicas para el día 20 de Mayo de 1949, por lo siguiente:

Nº 51; hora 11.00, aceros (redondo, cuadrado, planchuela, etc.).

Nº 53; hora 11.30, útiles de escritorio y limpieza.

Nº 54; hora 11.45, elementos de electricidad, (cable para instalación, aisladores, llaves, interceptores, motor eléctrico, probador de bujías, etc).

Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo. — Buenos Aires, 22 de Abril de 1949. — Juan Cadailhon, Teniente Coronel de Int., Jefe Dep. Adm.

e.6|5-Nº L-2.664-v-17|5|49.

Llámase a licitaciones públicas para el día 20 de mayo de 1949, por lo siguiente:

Nº 52, hora 11,15: Bolsas forrajeras de montaña.

Nº 50, hora 12,00: Equipos de herramientas para vehículos automotores.

Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo. Buenos Aires, 22 de abril de 1949. — Juan Cadailhon, Tenel. de Int., Jefe Dep. Adm.

e.28|4.-Nº L-2.537.-v.14|5|49

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo 250 - Capital Federal

Licitación Pública Nº 229, para el día 5 de mayo de 1949

"Córdoba"

Nº 229, hora 10,00: Provisión e instalación de cocinas y elementos complementarios. Presupuesto oficial $ 90.950,00 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del legajo Nº 4.604: pesos 10,00 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros. Los interesados deberán remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando: número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del interior entregarlas en el Juzgado Federal de Córdoba, hasta el día 5 de mayo de 1949, dentro de las horas hábiles del mismo, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes, o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. Buenos Aires, abril de 1949. — El Jefe Departamento Administrativo.

e.4|5.-Nº L-2.642.-v.9|5|49

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Departamento Administrativo

Organización Comercial

División Compras

Avda. Cabildo 65

Llámase a Licitación Pública Nº 150|49, para el día 20 de mayo de 1949, a las 9.40 horas, para la provisión de: accesorios y repuestos para radio, con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.

e.5|5-Nº L-2.646-v.16|5|49

Llámase a Licitación Pública Nº 149|49, para el día 20 de mayo de 1949, a las 9.30 horas, para la provisión de: metales y aleaciones no ferrosas (bronce fosforoso en bujes, en caños, en barras, en planchuelas, trafilado, plomo en chapas, estaño puro, antimonio, aluminio, duraluminio, cinc en chapas, etc., etc., con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.

e.5|5.-Nº L. 2.697-v.16|5|49.

Llámase a Licitación Pública Nº 148|49, para el día 20 de mayo de 1949, a las 9.20 horas, para la provisión de: papeles y cartones, con destino a esta Dirección General

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.

e.5|5-Nº L-2.647-v.16|5|49

Llámase a Licitación Pública Nº 147|49, para el día 20 de mayo de 1949, a las 9.10 horas, para la provisión de: herramientas (lezna, hachas, mechas, cuchillas, formón, serruchos, picos, martillos, bisagras, etc.), con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.

e.5|5-Nº L-2.648-v.16|5|49

Llámase a Licitación Pública Nº 141|49, para el día 20 de mayo de 1949, a las 9.00 horas, para la provisión de: hojas de sierra, con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.

e.5|5-Nº L-2.649-v.16|5|49

Llámase a Licitación Pública Nº 140|49, para el día 18 de mayo de 1949, a las 8.30 horas, para la provisión de: cojinetes-dados; con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.

e.5|5-Nº L-2.650-v.16|5|49

Llámase a Licitación Pública Nº 139|49, para el día 18 de mayo de 1949, a las 8.20 horas, para la provisión de: soldaduras, con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.

e.5|5-Nº L-2.651-v.16|5|49

Llámase a Licitación Pública Nº 138|49, para el día 18 de mayo de 1949, a las 8.10 horas, para la provisión de: repuestos para automotores, con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.

e.5|5-Nº L-2.652-v.16|5|49

Llámase a Licitación Pública Nº 137|49, para el día 18 de mayo de 1949, a las 8 horas, para la provisión de: machos, con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General

e.5|5-Nº L-2.653-v.16|5|49

Llámase a Licitación Pública Nº 136|49 para el día 17 de Mayo de 1949, a las 8.30 horas, para la provisión de limas, con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.

e.5|5-Nº L-2.654-v.16|5|49

Llámase a Licitación Pública Nº 135|49 para el día 17 de Mayo de 1949, a las 8.20 horas, para la provisión de instrumentos de medición (calibres, micrómetros, plantillas, termómetros, manómetros, balanza analítica, etc.), con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.

e.5|5-Nº L-2.655-v.16|5|49

Llámase a Licitación Pública Nº 134|49 para el día 17 de Mayo de 1949, a las 8.10 horas, para la provisión de gomas (mangueras, anillos, correas, telas, en plancha, etc.), caucho natural, caucho crepé blanco, con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.

e.5|5-Nº L-2.656-v.16|5|49

Llámase a Licitación Pública Nº 133|49 para el día 17 de Mayo de 1949, a las 8.00 horas, para la provisión de fresas, con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.

e.5|5-Nº L-2.657-v.16|5|49

Llámase a Licitación Pública Nº 132|49 para el día 13 de Mayo de 1949, a las 8.40 horas, para la provisión de bulones, con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.

e.5|5-Nº L-2.658-v.10|5|49

Llámase a Licitación Pública Nº 131|49 para el día 13 de Mayo de 1949, a las 8.30 horas, para la provisión de máquinas (cortadoras de pólvoras laminares, tamizadoras para pólvoras, pulidoras para pólveras, mezcladoras de pólvora), con destino a la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.

e.5|5-Nº L-2.659-v.10|5|49

Llámase a Licitación Pública Nº 130|49 para el día 13 de Mayo de 1949, a las 8.20 horas, para la provisión de artículos de laboratorio, drogas, con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.

e.5|5-Nº L-2.660-v.10|5|49

Llámase a Licitación Pública Nº 129|49 para el día 13 de Mayo de 1949, a las 8.10 horas, para la provisión de granadas y cartuchos, con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.

e.5|5-Nº L-2.661-v.10|5|49

Llámase a Licitación Pública Nº 128|49 para el día 13 de Mayo de 1949, a las 8 horas, para la provisión de artículos de electricidad, artículos de ferretería, correas, etc.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.

e.5|5-Nº L-2.662-v.10|5|49

Llámase a Licitación Pública Nº 25, para la provisión de corbatas color negro, verde oliva y arena, reglamentarias, camisas color arena y verde oliva de poplín fino y grueso, camisetas media manga de verano (algodón o hilo), camisetas tipo remeras de verano (algodón o hilo), camisetas sin manga de algodón o hilo, verano, medias lisas color gris claro, negro, blancas, calzoncillos cortos (verano), calzoncillos largos de lana (invierno), slips de algodón, camisetas blancas reglamentarias, sin cuello, pantalones blancos de sport, largos, pantalones de sport cortos, ambos pijamas de verano, pañuelos blancos de mano, tiradores, zapatillas blancas para gimnasia, ligas para hombre, fundas de una plaza, sábanas de una plaza, colchones y almohadas, salidas de baño, mosquiteros de una plaza y colchones para catres. Apertura de propuestas el día 3 de junio de 1949, a las 16 horas. Consultas, pliego de condiciones y presentación de propuestas, en Carlos Pellegrini Nº 877, 2º piso, División Compras. Es requisito indispensable estar inscripto en el Registro de Proveedores del Estado. — Ernesto Pérez, Capitán de Int., Jefe Div. Compras.

e.27|4-Nº L- 2.493-v.13|5|49

Departamento Administrativo
División Ventas
Cabildo 65 - T. E. 76-3630

Llámase a Licitación Publica Nº 1.000|49 para el día 14 de mayo de 1949, a las 11.30 horas, para la venta de: Benceno, solvente, xilol, etc.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Ventas, Cabildo 65, los días hábiles de 7.30 a 13 horas. Buenos Aires, 22 de abril de 1949. — El Director General.

e.26 abr.-Nº L-2.479.-v.13 may.

GENDARMERIA NACIONAL
DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública Nº 31 para las 10.00 horas del día 14 de Mayo de 1949, para la provisión de Materiales para la División Construcciones.

Los pliegos correspondientes podrán retirarse todos los días hábiles en la Sección Compras, calle Lavalle 941, 2º piso, Buenos Aires. — El Director de Administración.

e.3/5-Nº L. 2.625 - v.13/5/49.

Ministerio de Aeronáutica

INSTITUTO AEROTECNICO - CORDOBA

"Llámase a las siguientes licitaciones públicas, para la provisión de los elementos y materiales, que se indican:

Nº 266/49. — Apertura 17 de Mayo de 1949, 14 horas. Cuplas y caños de hierro galvanizado. (Precio del Ejemp. m$n. 2,00).

Nº 267/49. — Apertura 18 de Mayo de 1949, 14 horas 1.000 m3 madera de cedro misionero. (Precio del ejemp. m$n. 3,00).

Nº 268/49. — Apertura 19 de Mayo de 1949, 14 horas. 20 máquinas de escribir, tipo Pica; 1 máquina para sumar y restar y 3 máquinas más de calcular eléctricas. (Precio del ejemp. m$n. 2,00).

Nº 269/49. — Apertura 20 de Mayo de 1949, 13 horas. 1 máquina para recalcado rotativo y 1 máquina giratoria para estampar. (Precio del ejemp. m$n. 2,00).

Nº 270/49. — Apertura 20 de Mayo de 1949, 14 horas. Materiales y elementos varios de ferretería. (Precio del ejemp. m$n. 3.00).

Nº 271/49. — Apertura 23 de Mayo de 1949, 13 horas. 1 equipo de arenado para fundición de aceros. (Precio del ejemp. m$n. 2,00).

Nº 272/49. — Apertura 23 de Mayo de 1949, 14 horas. 1 cámara de ensayo de altura. (Precio del ejemp. m$n. 2,00).

Nº 273/49. — Apertura 24 de Mayo de 1949, 14 horas. Utiles y herramientas para carpintería. (Precio del ejemp. m$n. 3,00).

Nº 274/49. — Apertura 27 de Mayo de 1949, 14 horas. Repuestos y accesorios para automotores. (Precio del ejemp. m$n. 2,00).

Nº 275/49. — Apertura 30 de Mayo de 1949, 14 horas. Repuestos y accesorios para automotores. (Precio del ejemp. m$n. 3,00).

Los pliegos de condiciones y especificaciones técnicas deben solicitarse en el Instituto Aerotécnico (Córdoba), o en su Oficina Suipacha 1225 (Bs. Aires). — Jefe Departamento Adquisiciones".

e.3|5-Nº L-2.632-v.13|5|49

"Llámase a Licitación Pública número 265/49, para el 16 de Mayo del corriente año a las 14 horas, para la provisión de: materiales y elementos para Imprenta".

Los pliegos de condiciones y especificaciones técnicas deben solicitarse en el Instituto Aerotécnico (Córdoba), o en su oficina Suipacha 1225 (Bs. Aires). Precio del ejemplar m$n. 5,00. — Jefe Departamento Adquisiciones.

e.3|5-Nº L-2.631-v.13|5|49

CUARTEL MAESTRE GENERAL
Dirección de Intendencia

Llámase a Licitación Pública Nº 49|949 para la provisión de elementos de banda, a realizarse el día 11 de Mayo de 1949 a las 10.00 horas en la calle Parera Nº 36, capital, donde podrán obtenerse pliegos de bases y condiciones generales y demás informes. Jefe Departamento Adquisiciones.

e.30|4-Nº L-2.577-v.11|5|49

Ministerio de Economía

COMISION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES
Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a licitación pública para la adquisición de mezcla desinfectante, según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Gerencia Administrativa, Bartolomé Mitre 559, 9º piso, capital.

El acto de apertura de propuestas se realizará el día 11 de Mayo a las 16 horas en la Gerencia precitada, en presencia de los proponentes que concurran. — Buenos Aires. 29 de Abril de 1949. — Fernando González, Tte. Coronel (R), Interventor.

e.29|4-Nº L-2.559-v.10|5|49

Llámase a licitación pública para la adquisición de cinta de tela y goma, según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Gerencia Administrativa, Bartolomé Mitre 559, 9º piso, Capital.

El acto de apertura de propuestas se realizará el día 9 de mayo, a las 16 horas en la Gerencia precitada, en presencia de los proponentes que concurran. Buenos Aires, 28 de abril de 1949. — Fernando González, Tte. Coronel (R), Interventor.

e.28|4.-Nº L-2.538.-v.9|5|49

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expte. Nº 2.976|49

Llámase a licitación pública para la provisión de materias primas para laboratorio.

La apertura de las propuestas se realizará el día 18 de Mayo de 1949, a las 16 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen números 1230|1236, Capital.

e.6|5-Nº L-2.668-v-17|5|49.

Expte. Nº 2.975|49

Llámase a licitación pública para la provisión de materias primas para fabricación de tintas para imprenta. La apertura de las propuestas se realizará el día 12 de Mayo de 1949 a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas Hipólito Yrigoyen Nº 1236, capital.

e.30|4-Nº L-2.578-v.11|5|49

Ministerio de Finanzas

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de camisas, cuellos y corbatas para el personal de servicio. La apertura se realizará el día 12 de Mayo próximo a las 16 horas en la Gerencia de Administración. Retirar pliegos en la Oficina de Compras y Suministros, Bartolomé Mitre 326, 2do. subsuelo. Buenos Aires. Abril 30 de 1949.

e.30|4-Nº L-2.575-v.11|5|49

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL
ADMINISTRACION NACIONAL DE LA VIVIENDA
Obra: Ampliación Barrio "Marcelo T. de Alvear"
Licitación Pública Nº 274
Provisión y colocación de ascensores

Llámase a licitación pública para el día 24 de mayo de 1949, a las 16 horas, para la provisión y colocación de 15 (quince) ascensores con destino a la obra del rubro.

Los proponentes deberán estar inscriptos en el Registro de Proveedores, que al efecto se lleva en la Dirección General de Ingeniería y Justiprecio, 25 de Mayo 221, 2º piso, donde asimismo se encuentran a disposición de los interesados los pliegos de condiciones y especificaciones respectivos.

Las propuestas se recibirán hasta media hora antes del acto y se abrirán en la Gerencia General del Banco. — El Gerente General.

e.2|5-Nº L. 2.593-v.13|5|49

Obra: Ampliación Barrio "Marcelo T. de Alvear"

Llámase a licitación pública con destino a la obra del rubro, para provisión de los materiales indicados a continuación y de acuerdo al siguiente detalle:

Licitación Nº 271: Cocinas a gas, para el día 18 de mayo a las 15 hs.

Licitación Nº 272: Artefactos sanitarios, para el día 18 de mayo a las 15,30 horas.

Licitación Nº 273: Herrajes para el día 18 de mayo a las 16 hs.

Los proponentes deberán estar inscriptos en el Registro de Proveedores, que al efecto se lleva en la Dirección General de Ingeniería y Justiprecio, 25 de Mayo 221, 2º piso, donde asimismo se encuentran a disposición de los interesados los pliegos de condiciones y especificaciones respectivos.

Las propuestas se recibirán hasta media hora antes del acto y se abrirán en la Gerencia General del Banco. — El Gerente General.

e.2|5-Nº L. 2.594-v.12|5|49

SISTEMA BANCARIO OFICIAL
Caja Nacional de Ahorro Postal

Llámase a licitación pública para contratar la impresión de 2.500.000 hojas de formularios de boletines de ahorro para estampillas de $ 0,05 m|n. y de 5.000 "blocks" de formularios de pedidos de libretas (menores de edad), con arreglo a las bases y especificaciones que se podrán consultar en la División Compras, calle Hipólito Yrigoyen 1760, primer piso, cualquier día hábil de 12.30 a 17, (sábados de 9 a 11).

Las propuestas serán abiertas ante el Delegado Contador de la Contaduría General de la Nación e interesados, el día lunes 23 de Mayo de 1949, a las 16, en la Administración Central de la Caja, calle Hipólito Yrigoyen 1760, primer piso. — Buenos Aires, Mayo de 1949. — La Administración.

e.6|5-Nº L-2.667-v-17|5|49.

Ministerio de Obras Públicas

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la provisión e instalación de aire acondicionado, refrigeración y calefacción en el edificio del 3er. Distrito (Tucumán), $ 65.000. Presentación propuestas: 18 de mayo, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap. Los pliegos pueden ser consultados o adquiridos en la Div. Compras o en Alberdi 150, Tucumán.

e.4|5-Nº L-2.641.-v.17|5|49

Licitación pública para la adquisición de agregado pétreo, $ 38.950.—, aproximadamente. Presentación propuestas: 14 de mayo, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, cap.

e.3/5-Nº L. 2.623 - v.13/5/49.

Se advierte a los interesados que el acto de la licitación pública para la adquisición de seis juegos de balanzas portátiles para verificar pesos de vehículos, que debía efectuarse el día 28 de abril, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Capital, ha sido postergado para el día 16 de mayo, a las 15 horas, en el lugar precedentemente indicado.

e.2|5-Nº L. 2.592-v.12|5|49

DIRECCION DE SUMINISTROS

Llámase Licitación Pública Nº 1.537, hasta 23 Mayo 1949, 16 horas, provisión baldosa cerámica y piedra bruta granítica.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Pliego: $ 2,00 m/n.

Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.).

e.3|5-Nº L-2.627-v.13|5|49

Llámase Licitación Pública Nº 1.532 hasta 16 mayo 1949, 16 horas, provisión vidrios de diversos tipos (catedral, esmerilado, Martelet, Stipolit, etc.).

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. — Pliego: $ 2.— m|n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R.A.), Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.

e.2|5-Nº L. 2.595-v.12|5|49

ADMINISTRACION GENERAL DE PARQUES NACIONALES Y TURISMO
Licitación Pública 688
Exp.: 3.423|49

Llámase a licitación pública para el día 31 de mayo de 1949, a las 15,00 horas, para adjudicar la Explotación forestal de madera muerta en el bosque quemado en la región del Lago Hui Hui, jurisdicción del Parque Nacional Lanín, Terr. de Neuquén. El acto tendrá lugar en la Oficina de Suministros de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo, Santa Fe Nº 690, ciudad de Buenos Aires y simultáneamente en el despacho del señor Juez Letrado con asiento en Neuquén, F. C. Nacional Gral. Roca, en ambos casos ante los interesados que concurran.

Pliegos de condiciones, especificaciones y planos pueden ser retirados o consultados en la oficina de mención, en la Intendencia del Parque Nacional Lanín, S. M. de los Andes y en la Intendencia del Parque Nacional de Nahuel Huapí, S. Carlos de Bariloche y despacho del señor Juez Letrado con asiento en Neuquén.

Pliego: Sin cargo, depósito de garantía: uno (1 %) por ciento sobre el total ofertado. — Alfredo A. Gauna, a/c. Oficina Suministros.

e.4|5.-Nº L-2.633.-v.9|5|49

Ministerio de Agricultura

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Suministros
Licitación Pública Nº 34

Llámase a Licitación Pública Nº 34 para el día 11 de Mayo próximo a las 16 horas, para la adquisición de hasta 150.000 kilogramos de sulfuro de carbono de una pureza no menor del 97 %, en envases de chapa emplomada o galvanizada negra, de 20 a 25 kilogramos de capacidad cada uno, requeridos por la Dirección General de Sanidad Vegetal en Expediente número 135.200|49.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Pedidos y Licitaciones (Nº 127), sita en Paseo Colón Nº 974, segundo piso, Capital Federal. — Por Dirección General de Administración. Vicente Mario Romeo, Doctor en Ciencias Económicas, Jefe de Suministros y Patrimonial.

e.30|4-Nº L-2.576-v.11|5|49

Licitación Pública Nº 5
Segundo llamado
Expte. Nº 18.488|49

Llámase a Licitación Pública Nº 5 (segundo llamado) para el día 9 de mayo próximo, a las 16 horas, para la adquisición de útiles de escritorio requeridos en Expediente Nº 18.488|49 para las distintas dependencias del Ministerio.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Pedidos y Licitaciones (Nº 127), sita en Paseo Colón número 974, 2º piso, Capital Federal. — Alfonso Alvarez, Jefe de Suministros.

e.28|4.-Nº L-2.533.-v.9|5|49

Licitación Pública Nº 33
Expte. 46.116|49

Llámase a Licitación Pública Nº 33 para el día 9 de mayo próximo, a las 17 horas, para la adquisición de 300 resmas de papel blanco imitación hilo, de metros 0,72 x 0,92 y de 28 kgs. la resma; requeridas por la Dirección General de Economía Agropecuaria en Expediente número 46.116|49.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la oficina de Pedidos y Licitaciones (Nº 127), sita en Paseo Colón Nº 74, segundo piso, Capital Federal. — Alfonso Alvarez, Jefe de Suministros.

e.28|4.-Nº L-2.536.-v.9|5|49

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 121.266|49
1949 — Licitación Pública Nº 14

La Dirección General de Administración, llama a licitación pública para el día 16 de Mayo de 1949, a las 16.30 horas, para la adquisición de un mil (1.000) encanilladoras de hierro para telar, solicitadas por la Corporación Argentina de la Tejeduría doméstica, cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la División Compras y Suministros de esta Dirección General, sita en la calle Alsina 1418, 1er. piso, Capital, de 13 a 19 horas. — Domingo Adolfo Massanisso, Director General de Administración.

e.6|5-Nº L-2.665-v-17|5|49.

Expediente Nº 259.377|49
1949 — Licitación Pública Nº 15

La Dirección General de Administración, llama a licitación pública para el día 16 de Mayo de 1949, a las 16 horas, para la adquisición de útiles de escritorio, formularios impresos, etc., solicitados por la Dirección del Registro de Créditos Prendarios, cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la División Compras y Suministros de esta Dirección General, sita en Alsina 1418, 1er. piso, Capital, de 13 a 19 horas. — Domingo Adolfo Massanisso, Director General de Administración.

e.6|5-Nº L-2.666-v-17|5|49.

DIRECCION GENERAL DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Llámase a licitación pública para el día 16 de Mayo de 1949, a las horas que se indican, para la provisión de:

L. P. 146|49, a las 14,00 horas. Papel carbónico para máquina de escribir; hectográfico tipo "Ditto" o similar para aparatos a alcohol e ídem para gelatina y papel carbónico para lápiz.

L. P. 147|49, a las 14,15 horas. Utiles de escritorio.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 8 a 18 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.7|5.-Nº L. 2.706-v.16|5|49.

Llámase a Licitación Pública Nº 138|49 para el día 21 de junio de 1949, a las 14,00 horas, para la adquisición de medidores de energía eléctrica para corriente alternada.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 8 a 18 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.27|4.-Nº L-2.500.-v.13|5|49

Llámase a Licitación Pública Nº 12/49, (2º llamado), para el día 9 de Agosto de 1949, a las 14 horas, para la provisión de ladrillos y plásticos super-refractarios.

Consulta y retiro de pliegos, en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 8 a 18 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.3|5-Nº L-2.629-v.13|5|49

Llámase a licitación pública para el día 23 de Mayo de 1949, a las horas que se indican, para la provisión de:

L. P. 140/49: a las 14 horas. — Hierro redondo para armaduras.

L. P. 141/49: a las 14,15 horas. — Alambre de cobre esmaltado, estañado para fusibles, de niquelina y de plata para fusibles.

L. P. 103/49 (2º llamado), a las 14,30 horas: Perfil ángulo planchuelas, flejes de hierro y bulones de hierro galvanizado.

L. P. 142/49: a las 14,45 horas. — Reducción normal, Codo recto negro, Tees, bridas, mensulas, uniones, curvas, etc.

L. P. 76/49: (2º llamado), a las 15 horas: Caños de acero, caños de Hº Gº, caños de cobre alta presión, caños de cobre sin costura para cañerías de aceite, motor Carels, etc.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 8 a 18 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.3|5-Nº L-2.630-v.13|5|49

Llámase a Licitación Pública número 139/49, para el día 20 de Julio de 1949, a las 14,00 horas, para la provisión de grupos electrógenos, redes de distribución y motores eléctricos para el accionamiento de las compuertas, con destino al Dique "Los Quiroga" (Provincia de Santiago del Estero).

Consulta y retiro de pliegos, en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 8 a 18 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.3/5-Nº L. 2.624 - v.13/5/49.

DIRECCION GENERAL DE COMBUSTIBLES VEGETALES Y DERIVADOS

Llámase a licitación pública para los días y horas indicados, para la provisión de:

Elementos de laboratorio — L. P. 2|48 (4to. llamado), 16 horas, día 14|5|49.

Equipo de máquinas para taller mecánico — L. P. 6|49, 10 horas, día 19.

Tractores, máquina rototiller o similar y camiones de 5 toneladas — L. P. 19|49, 11 horas, día 19|5|49.

Máquinas tronzadoras, hojas y cadenas — L. P. 7|49, 14 y 30 horas, día 19|5|49.

Balanza para camiones con acoplado — L. P. 8|49, 15 y 30 horas, día 19.

Elementos de electricidad — L. P. 9|49, 16 y 30 horas, día 19|5|49.

Sierras, tupí, cepilladoras, etc. — L. P. 11|49, 17 y 30 horas, día 19|5|49.

Grupo electrógeno — L. P. 12|49, 10 horas, día 20|5|49.

Cintas transportadoras portátiles — L. P. 13|49, 11 horas, día 20|5|49.

Construcción y colocación de un gasógeno — L. P. 14|49, 14 y 30 horas, día 20|5|49.

Acoplados, cajas desmontables, tanques para nafta y agua potable — L. P. 15|49, 15 y 30 horas, día 20|5|49.

Tractores y accesorios — L. P. 18|49, 16 y 30 horas, día 20|5|49.

Construcción edificio para laboratorio — L. P. 16|49, 17 y 30 horas, día 20|5|49.

Aparatos de laboratorio — L. P. 17|49, 10 horas, día 21|5|49.

Instrumental de laboratorio — L. P. 20|49, 11 horas, día 21|5|49.

Consultas y retiro de pliegos de condiciones en la Sección Compras, Diagonal Norte 1190 (9º piso), Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 18 horas y sábados de 8 y 30 a 13 horas. — Antonio Oscar Barredo, Doctor en Ciencias Económicas, Contador General.

e.30|4-Nº L-2.580-v.4|5|49
e.5|5-Nº L-2.580-v.9|5|49

DIRECCION GENERAL DEL GAS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indican a continuación, para la adquisición de los siguientes materiales:

Junio 11, a las 10.00 horas, (Pliego Nº 1.204), accesorios de hierro fundido en general para cañería de conducción de gas.

Junio 21, a las 10.00 horas, (Pliego Nº 1.205), accesorios de hierro fundido en general para cañería de conducción de gas.

Junio 21, a las 10.30 horas, (Pliego Nº 1.206), accesorios de hierro fundido en general para cañerías de conducción de gas.

Junio 15, a las 10.00 horas, (Pliego Nº 1.207), cañerías de conducción de hierro galvanizado.

Junio 15, a las 10.30 horas, (Pliego Nº 1.208), accesorios para cañería de hierro galvanizado.

Junio 15, a las 11.00 horas, (Pliego Nº 1.209), conexiones de plomo para conectar medidores de gas de acuerdo a plano.

Junio 13, a las 10.00 horas, (Pliego Nº 1.210), válvulas en general, (de hierro fundido, acero y de bronce), exclusas, globos, reguladora de presión.

Junio 1º, a las 10.00 horas, (Pliego Nº 1.211), válvulas en general (llaves de vereda, de paso en bronce, de hierro fundido, semi-acero, canillas para tambores, grifos para manómetros y robinetes).

Junio 22, a las 10.00 horas, (Pliego Nº 1.212), accesorios de hierro fundido en general para cañería de conducción de gas.

Retirar pliegos en Alsina 1169, de 7.30 a 13.30 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.6|5-Nº L-2.695-v-21|5|49.

Llámase a licitación pública, para los días y horas que se indica a continuación, para la adquisición de los siguientes materiales:

Mayo 31, a las 10.00 horas, (Pliego Nº 1.213), bombas en general, (bombas a vapor, con motor eléctrico de mano, cisternas tipo inflamable), repuestos en general para bombas Weir Worthington y Garner Denver.

Junio 8, a las 10.00 horas, (Pliego Nº 1.214), elementos de limpieza e higiene, (escobas, baldes, cepillos, plumeros, jabones, esponjas, papel higiénico.

Mayo 31, a las 10.30 horas, (Pliego Nº 1.215), vajillas en general, (botellones, bandejas, cubiertos, coladores, cafeteras, azucareras, etc.).

Mayo 18, a las 10.00 horas, (Pliego Nº 1.216, ropas, capotes y trajes impermeables, sacos de cuero, botas de cuero, zuecos, botines de tela y goma, cascos y sombreros de corcho y junco, alpargatas.

Mayo 18, a las 10.30 horas, (Pliego Nº 1.217), Guardapolvos, delantales en brin, delantales en loneta, sacos para mucamos, etc.

Mayo 21, a las 10.00 horas, (Pliego Nº 1.218), manteles, sábanas, servilletas, toallas, frazadas, trapos de piso.

Mayo 21, a las 10.30 horas, (Pliego Nº 1.219), trapos blancos en desuso, desinfectados para limpieza en general.

Mayo 27, a las 10.30 horas. (Pliego Nº 1.220), hierro fundido en piezas y en bloque según modelo.

Mayo 27, a las 11.00 horas, (Pliego Nº 1.221), metales en general y afines, (cobre, bronce, aluminio, zinc, plomo, metales antifricción), cemento y plomajina, (en barras planchuelas cojinetes).

Mayo 18, a las 11.00 horas, (Pliego Nº 1.222), elementos para soldar, electrodos para soldadura eléctrica, soldadura de plata, estaño, cobre, hierro suecia, sopletes y accesorios, lámparas de soldar.

Retirar pliegos en Alsina 1169, de 7.30 a 13.30 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.6|5-Nº L-2.696-v-16|5|49.

Llámase a Licitación Pública Nº 1.203 para el día 14 de mayo, a las 10 horas para la adquisición de válvulas de acero, lubricantes a vela, bridas de acero forjado, espárragos de acero, guarniciones de amianto prensado, codos 90 grados de acero extrafuerte.

Retirar pliegos en Alsina 1169, de 7,30 a 13,30 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.2|5.-Nº L-2.588.-v.12|5|49

Llámase a Licitación Pública Nº 1.202 para el día 27 de mayo, a las 10 horas para la adquisición de fieltro de papel impregnado en asfalto 500.000 m2. y vidrio hilado 500.000 m2.

Retirar pliegos en Alsina 1169, de 7,30 a 13,30 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.2|5.-Nº L-2.589.-v.18|5|49

Llámase a Licitación Pública Nº 1.195 para el día 19 de mayo, a las 10,00 horas para la provisión de 30 unidades (del tipo prefabricado) compuestas por una casa habitación, un galpón para vehículo y cerco de cierre. Serán entregadas y embaladas en la Capital Federal donde indique esta Dirección General.

Retirar pliegos en Alsina 1169, de 7,30 a 13,30 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.25 abr.-Nº L-2.443.-v.11 may.

Llámase a Licitación Pública Nº 1.194, para el día 12 de mayo, a las 10 horas, para la adquisición de caños de hierro galvanizado y negros, con costura de 2 ½'', 3'' y 4'' de diámetro, con rosca W. Gas de 75 mm., 88 mm. y 113 mm., respectivamente; peso con cupla 6,80, 8,500 y 11,9 Kg.|m., respectivamente. Retirar pliegos en Alsina 1169, de 7.30 a 13.30 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.23 abr.-Nº L-2.298.-v.10 may.

Llámase a Licitación Pública número 1.190 para el día 16 de Mayo a las 10.00 horas, para la adquisición de piezas y accesorios para medidores de gas (piezas fundidas en bronce, aleaciones de estaño, metal blanco, varillas de hierro, varillas y ganchos de hierro forrados en papel alquitranado, vidrios, contadores y cuadrantes).

Retirar pliegos en Alsina 1169, de 7 a 13 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.22 abr.-Nº L-2.280-v.14 may.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Licitaciones Públicas

Pliegos: Avda. R. S. Peña 777; 16|5|49 maderas (7983) 13,50; pitones (8028) 14,10; mangueras (7950) 17,30; 17|5|49 cales (8012) 13,50; caños (8014) 14,10; maderas (7951) 17,30; 18|5|49 caños (7991) 13,50; chapas fibrocemento (8020) 14,10; chapas fibrocemento (7989) 17,30; 19|5|49 acc. p|caños (8019) 13,50; caños (8027) 14,10; ropa cuero (8015) 15,30; maderas (7948) 16,30; caños (7980) 16,50; mármoles (7969) 17,10; cintas p|freno (7992) 17,30; 20|5|49 válvulas (7961) 13,50; gelinita (7962) 14,10; maderas (7954) 17,10; alambres (7960) 17,30; 21|5|49 bombas (7949) 9,40; cámaras de espuma (7947) 9,20; acc. p|caños (7953) 10,—; sanitarios (7955) 10,20; caños (7956) 10,40; Tolva (7958) 11,—; 23|5|49 formularios (7997) 16,30; elementos medición (8025) 16,50; 27|5|49 cámaras espuma (7952) 16,50; 28|5|49 películas cinematográficas (7993) 9,50; 30|5|49 envases de hojalata (7957) 15,50; 31|5|49 galpón desarmado (8021) 15,50; carpintería metálica (8022) 16,10; 2|6|49 Rep. p|autos (8026) 15,50; 11|6|49 Dique Duque de Alba (8001) 10,30; 13|6|49 útiles oficina (7963) 13,50; trapos (7964) 14,10; máquinas p|bloques (7965) 14,30; colchones (7967) 14,50; heladeras (7968) 15,10; correas (7972) 15,50; impermeables (7973) 16,10; 14|6|49 picadora carne (7975) 14,30; lonas (7976) 14,50; fotocinematográfico (7977) 15,10; tableros eléctricos (7978) 15,30; aros p|filtro (7979) 15,50; 15|6|49 estopa (7966) 13,50; válvulas (7970) 14,10; mangueras (7971) 14,30; cadenas (7981) 15,30; material refractario (7982) 15,50; acc. p|caños (8000) 15,10; 17|6|49 estopa (7974) 15,30; 18|6|49 papel filtro (7984) 9,30; lonas (7985) 9,50; tubos acero (7986)) 10,10; juntas (7987) 10,30; correas (7988) 10,50; 22|6|49 lonas (7990) 13,50; mangueras (7994) 14,10; guantes (7995) 14,30; cáñamo (7996) 14,50; rep. p|motores (7998) 15,10; herramientas (7999) 15,30; 28|6|49 casa de bombas (8002) 14,10; 30|6|49 subestación eléctrica (8004) 14,10; rep. p|bombas (8011) 15,10; 4|7|49 arreglo tambores (8017) 14,10. — Jefe Servicio de Compras.

e.5|5-Nº L-2.643-v.16|5|49.

Licitación Pública

Pliegos: Avda. R. S. Peña 777; 10|5|49 compresor (7929) 17,30; 11|5|49 hierros (8030) 13.50; bulones (7934) 17,10; caños (7937) 17,30; 12|5|49 caños (7927) 16,30; hierros (7928) 16,50; elementos laboratorio (8013) 17,10; 13|5|49 caños (8018) 14,10; juntas de goma (7931) 17,10; sogas (7936) 17,30; 14|5|49 uniformes (7935) 9,40; 16|5|49 hierros (7946) 17,10; 17|5|49 semiremolque (7912) 16,50 polipasto (7932) 17,10; 18|5|49 vajilla (7942) 17,10; 21|5|49 maderas (7943) 9; cubiertas (8024) 11,20; 23|5|49 amasadora (8023) 14,10; cabo manila (7922) 16,10; 27|5|49 metales (7924) 15,30; 1|6|49 intercambiadores (7941) 14,30; 2|6|49 papel dibujo (7925) 15,10; 8|6|49 uniformes (7914) 15,10; niveles (7915) 15,30; pinceles (7916) 15,50; vajilla (7917) 16,10; extintores (7918) 16,30; 9|6|49 antiparras (7921) 14,30; rectificadoras (7930) 14,50; 10|6|49 inyectores (7919) 15,50; empaquetaduras (7920) 16,10; 11|6|49 conductores eléctricos (7926) 9,50; reparación cigüeñal (7944) 10,10; 21|6|49 aislantes eléctricos (7913) 13,50; equipo bombeo (7923) 14,10; repuestos p|torres (7938) 14,30; bobinadora (7939) 14,50; rep. p|motores (7940) 15,10; 28|6|49 aparatos de bombeo (7945) 13,50; 30|6|49 turbinas (7933) 13,50. — Jefe Servicio de Compras.

e.5|5-Nº L-2.644v.10|5|49.

Licitaciones Públicas

Avda. R. S. Peña 777; 27|5|49 válvulas (7959) 17,10; 4|7|49 bombas (8016) 13,50; 29|7|49 planta trat. agua (8003) 14,10. — Jefe Servicio de Compras.

e.5|5-Nº L-2.645-v.21|5|49.

DIRECCION GENERAL DE COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES

Llámase a Licitación Pública Nº 18|49, "torno paralelo, máquina esmeriladora, agujereadora, remachadora, bigornia, etc.": apertura: 13 de Mayo a las 16.00 horas; y Nº 19: "Hornos eléctricos"; apertura: 13 de Mayo a las 16.10 horas. — Los pliegos de condiciones y especificaciones pueden consultarse en Av. R. S. Peña Nº 1190. — El Director General.

e.29|4-Nº L-2.561-v.10|5|49

Llámase a licitación pública para el día 16 de Mayo de 1949, a las 16,50 horas, para la provisión de tambores (pliego Nº 7.889). — El Jefe Servicio de Compras.

e.30|4.-Nº L. 2.571-v.11|5|49.

Licitación pública. — Pliegos: Avda. R. S. Peña 777 — 11-5-49 esqueletos de madera (7.909), 16.30; 12-5-49 ropa de trabajo (7.887), 16.10; 13-5-49 tubos p|caldera (7.895), 13.50; 17-5-49 cajones (7.874), 16.30; 23-5-49 máquinas taller (7.767), 15.10; 10-6-49 tanques (7.910), 14.50; 13-6-49 válvulas (7.831), 15.30. — Jefe Servicio Compras.

e.22 abr.-Nº L-2.283-v.9 may.

Ministerio de Trabajo y Previsión

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Privada Nº 73 para el día 10 de mayo de 1949, a las 16,00 horas, a fin de otorgar la concesión gratuita del servicio y atención del buffet del Centro Deportivo "17 de Octubre" de la Obra Social Interna del Ministerio de Trabajo y Previsión. Por informes y pliegos de condiciones generales, ocurrir a la Dirección General de Administración, División Suministros (Sección Compras, Defensa Nº 628, Capital), cualquier día hábil dentro del siguiente horario: Lunes a viernes de 8,30 a 18,00 horas y sábados de 8,30 a 13,00 horas.

e.4|5.-Nº L-2.639.-v.9|5|49

DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL

Llámase a licitación pública para el día 13 de mayo de 1949, a las 12,05, para la provisión de Artículos de almacén y fideos al Hogar Escuela "Presidente Perón", Parque Llayta Sumaj, Santiago del Estero, durante el período junio-diciembre de 1949. Informes: Sección Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.2|5.-Nº L-2.591.-v.12|5|49

Ministerio de Transportes

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 1|1949 (Exp. Nº 15.674|49) hasta las 15 horas del día 16 del cte., para la provisión de uniformes para el personal de servicio. Apertura de propuestas en la Dirección de Administración, Departamento Abastecedor, calle Bernardo de Irigoyen 330, 4º piso, en presencia del señor Delegado de la Contaduría General de la Nación e interesados que concurran al acto. Pliego de condiciones y demás documentación e informes en la misma Dirección. Buenos Aires, 4 de mayo de 1949. — Leandro N. Alem, Coronel de Intendencia (R), Director de Administración.

e.4|5.-Nº L-2.634.-v.14|5|49

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL BELGRANO

O. C. 58|49

Llámase a licitación pública para la adquisición de los materiales que se detallan a continuación, cuyas aperturas se realizarán a las horas y días indicados, en la Oficina de Licitaciones, Av. Maipú Nº 4, Capital, donde podrán ser consultados y retirados los pliegos, previo pago del valor asignado, todos los días hábiles de 13 a 17 horas; sábados de 9 a 12 horas.

23 Mayo 1949 - 14,30 horas. Blusas, mamelucos, etc. de brin. O. C. 58|49.

27 Mayo 1949 - 14,30 horas. Grupos de distribución, para alumbrado. O. C. 8|49 Ax. 3.

27 Mayo 1949 - 15,00 horas. Lámparas eléctricas. O. C. 8|49 Ax. 1.

30 Mayo 1949 - 15,00 horas. Cartulinas y papeles varios. O. C. 37|48 Ax. 11.

30 Mayo 1949 - 15,30 horas. Lienzo común y trapos de piso. O. C. 23|48 Ax. 9.

3 Junio 1949 - 14,30 horas. Bobinas papel, papel blanco para dibujo, broches, etcétera. O. C. 46|49 Ax. 5.

7 Junio 1949 — 14,30 horas. Aisladores y pernos. O. C. 8|48 Ax. 23.

7 Junio 1949 - 15,30 horas. Acero común en barras. O. C. 3|48 Ax. 20.

8 Junio 1949 - 14,30 horas. Sobres impresos. O. C. 46|48 Ax. 9.

15 Junio 1949 - 14,30 horas. Calderas acuotubulares y accesorios. O. C. 53|48 Ax. 3. — La Gerencia.

e.7|5.-Nº L. 2.709-v.24|5|49.

O. C. 58|48 Ax. 48

Llámase a licitación pública para la adquisición de los materiales que se detallan a continuación, cuyas aperturas se realizarán a las horas y días indicados, en la Oficina de Licitaciones, Av. Maipú Nº 4, Capital, donde podrán ser consultados y retirados los pliegos, previo pago del valor asignado, todos los días hábiles de 13 a 17 horas, sábados de 9 a 12.

19 mayo 1949, 14.00 horas: Impermeables, trajes y capas impermeables. O. C. 58|48 Ax. 48.

20 mayo 1949, 14.00 horas: Estopa blanca, trapos lavados, etc., O. C. 24|49.

20 mayo 1949, 15.00 horas: Tela para encuadernación. O. C. 47|49 Ax. 2.

23 mayo 1949, 14.00 horas: Casillas de madera desarmables. O. C. 38|49 Ax. 1.

23 mayo 1949, 15.00 horas: Plomo en lingotes. O. C. 6|49 Ax. 4.

1º junio 1949, 14.00 horas: Cojinetes a rodillos y bolillas. O. C. 51|48 Ax. 37.

1º junio 1949, 15.00 horas: Caños de acero negro y flexibles. O. C. 22|49 Ax. 1.

13 junio 1949, 14.00 horas: Piezas de fundición, p|paragolpes automáticos. O. C. 60|49. — La Gerencia.

e.4|5.-Nº L-2.640.-v.14|5|49

Ministerio de Justicia

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

Expediente: D.1.035|949

Llámase a Licitación Pública Nº 1 (segundo llamado), para el día 17 de Mayo de 1949 a las 16 y 30 horas, con el objeto de resolver la adquisición de artículos destinados a la confección de capotes para el personal penitenciario (plana inferior).

El acto se llevará a cabo en la Oficina de Compras de la Dirección General de Institutos Penales (Paso 550-Capital), en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, planillas, pliegos de bases y condiciones, etc., dirigirse a la mencionada Oficina de Compras, todos los días hábiles de 12,40 a 18,40 horas y sábados de 8,30 a 13 horas. — Roberto Pettinato, Director General de Institutos Penales.

e.5|5-Nº L.-2.635-v.16|5|49

Ministerio de Educación

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

División Suministros

Licitación Pública Nº 44

Llámase a licitación pública por 1ra. vez por el término de 10 días hábiles a partir del 5|5|49 para resolver con destino a: Escuela Industrial Nº 11 de la Capital la adquisición de: materiales y herramientas diversas.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas (sábados de 8,30 a 13).

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 16 de Mayo de 1949 a las 16 horas, en la División Suministros del Ministerio de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, 27 de Abril de 1949. — Atilio M. Baragiola, Director General de Administración.

e.5|5-Nº L.-2.636-v.16|5|49

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y PATRIMONIO

DIVISION SUMINISTROS

Licitación Pública Nº 45

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de diez días hábiles, a partir del 7|5|49, para resolver con destino a Escuela Industrial (Ciclo Básico) de M. Caseros (Corrientes), la adquisición de: máquinas, motores y herramientas.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas (sábados de 8,30 a 13).

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 18 de Mayo de 1949, a las 16 horas, en la División Suministros del Ministerio de Educación, en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Abril 28 de 1949. — Atilio M. Baragiola, Director General de Contabilidad y Patrimonio.

e.7|5.-Nº L. 2.703-v.18|5|49.

Ministerio de Comunicaciones

TELEFONOS DEL ESTADO

Licitación Pública Nº 14-P|49

Nº 14-P|49, día 11|5|49, a las 9 hs., por la provisión de muebles para oficinas.

Pliegos de condiciones, entrega de propuestas e informes, en Oficina de Compras, Defensa 143.

e.30|4.-Nº L. 2.572-v.11|5|49.

Licitaciones Públicas Nº 10-P|49 y 11-P|49

Nº 10-P|49, día 10|5|49, a las 10 horas, por la provisión de travesaños de lapacho.

Nº 11-P|49, día 11|5|49, a las 10 horas, por la provisión de soldadura en barra y con vena fundente.

Pliegos de condiciones, entrega de propuestas e informes en Oficina de Compras, Defensa 143, Capital.

e.30|4.-Nº L. 2.573-v.9|5|49.

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Licitación Privada Nº 166

Llámase a licitación por el término de cinco (5) días para la adquisición de un galpón prefabricado (desarmable) a instalar en Radio Pacheco.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 12 de Mayo de 1949, a las 16 y 20 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de 12 a 18 y sábados de 8,30 a 13,00 horas. — Buenos Aires, 7 de Mayo de 1949. — Agustín Nessi, Secretario de la Comisión de Compras de Correos y Telecomunicaciones.

e.7|5.-Nº L. 2.707-v.12|5|49.

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 540

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para la adquisición de un "Galpón prefabricado".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 12 de mayo de 1949, a las 16.00 horas, en el local número 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de 12 a 18 y sábados de 8,30 a 13 horas. Buenos Aires, 2 de mayo de 1949. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.2|5.-Nº L-2.590.-v.12|5|49

Licitación Pública Nº 543

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días, para la adquisición de "equipos radiotelefónicos para la dirección técnica".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 30 de Mayo de 1949, a las 16 horas, en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones, (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de 12 a 18 y sábados de 8.30 a 13.00 horas.

Buenos Aires, 5 de Mayo de 1949. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.5|5-Nº L-2690-v-30|5|49.

Licitación Privada Nº 163

Llámase a licitación privada por el término de cinco (5) días para la adquisición de "varios", (balanzas y básculas).

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 10 de Mayo de 1949, a las 16.00 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones, (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de 12 a 18 y sábados de 8.30 a 13.00 horas.

Buenos Aires, 5 de Mayo de 1949. — Agustín Antonio Nessi, Secretario de la comisión de compras de Correos y Telecomunicaciones.

e.5|5-Nº L-2.691-v-10|5|49.

Licitación Privada Nº 164

Llámase a licitación privada por el término de cinco (5) días, para la adquisición de "un grupo generador acoplado a un motor Diesel".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 10 de Mayo de 1949, a las 16 y 20 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones, (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de 12 a 18 y sábados de 8.30 a 13.00 horas.

Buenos Aires, 5 de Mayo de 1949. — Agustín Antonio Nessi, Secretario de la comisión de compras de Correos y Telecomunicaciones.

e.5|5-Nº L-2.692-v-10|5|49.

Licitación Privada Nº 165

Llámase a licitación privada por el término de cinco (5) días, para la adquisición de "materiales varios para talleres industriales".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 10 de Mayo de 1949, a las 16 y 40 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones, (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de 12 a 18 y sábados de 8.30 a 13.00 horas.

Buenos Aires, 5 de Mayo de 1949. — Agustín Antonio Nessi, Secretario de la comisión de compras de Correos y Telecomunicaciones.

e.5|5-Nº L-2.693-v-10|5|49.

Ministerio de Justicia

EDICTOS DEL DIA

JUZGADO DE PAZ LETRADO

Núm. 10

El juez Dr. Domingo Méndez Terrero a cargo del Juzgado de Paz Letrado número diez, cita a herederos y acreedores de César Arturo del Campo, por diez días. — Buenos Aires, Abril 26 de 1949. — Luis M. Romero, Oficial 1º, secretario.

e.9|5.-Nº 13.996 s|p|p.-v.13|5|49.

EDICTOS ANTERIORES

JUZGADO EN LO CORRECCIONAL

Por disposición del Sr. Juez en lo Correccional Dr. Alfredo Arancibia Rodríguez a cargo interinamente del Juzgado Correccional "J" del Dr. Máximo Thwaites Lastra, se cita y emplaza a Ramón Villarino, por el término de treinta días a contar de la primera publicación, a estar a derecho en la causa 10.903 que se le sigue por lesiones leves, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Local del Juzgado: Charcas 1490. Buenos Aires, 13 de abril de 1949. — Carlos Enrique Malbrán, secretario.

e.2|5-Nº 2.505 s|p.p.-v.7|6|49

JUZGADO ADMINISTRATIVO

Por disposición del señor Juez Administrativo de la Capital, doctor Juan A. Gravina, se cita y emplaza a TOMAS PEREZ y a JULIO ALVAREZ, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezcan en la causa que se les sigue por infracción al artículo 7º, Decreto 41.535|39, bajo apercibimiento si no lo hicieran, de ser declarados rebeldes.

Buenos Aires, veinte de abril de 1949. — Mario T. Dragonetti, secretario.

e.2|5-Nº 2.517 s|p.p.-v.7|6|49

JUZGADOS CIVILES

Núm. 6

El Juez Doctor Rafael E. Ruzzo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ROTHKUGEL MAXIMO. — Buenos Aires, marzo 28 de 1949. — Juan J. della Paolera, secretario.

e.21 abr.-Nº 2.218 s|p.p.-v.27 may.

Núm. 8

El Juez doctor C. H. Méndez Chavarría, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ALPINO ANDRES PEREYRA o PEREYRA CUITIÑO, que tramitan por ante la Secretaría a cargo del Dr. Aldo Folchi.

Buenos Aires, Abril 5 de 1949. — Aldo Folchi, secretario.

e.2|5-Nº 2.520 s|p.p.-v.7|6|49

Núm. 13

El Juez doctor Antonio Alsina, cita por treinta días, a acreedores de Centro de Abastecedores de Frigoríficos.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1948. — Roque L. Claps, secretario.

e.6 abr.-Nº 2.013 s|p.p.-v.12 may.

Núm. 17

El Juez Doctor Diógenes Santillán Villar, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MARIA GIANI, cuya sucesión tramita por ante la Secretaría Nº 51.

Buenos Aires, Marzo 4 de 1949. — Luis Raúl Rodríguez Lozano, secretario.

e.6 abr.-Nº 2.007 s|p.p.-v.12 may.

Núm. 19

El Juez doctor J. Miguel Bargallo Cirio, cita por treinta días, a herederos y acreedores de CARLOS IGNACIO GARCIA VENEAU. — Buenos Aires, marzo 12 de 1949. — Abelardo F. Rossi, secretario.

e.21 abr.-Nº 2.220 s|p.p.-v.27 may.

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Núm. 1

El Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Enrique Martínez Pena, cita por 30 días a LUIS ROMERO, procesado por estupro, bajo apercibimiento de rebeldía.

Buenos Aires, Abril 20 de 1949. — César Black, secretario.

e.2|5-Nº 2.516 s|p.p.-v.7|6|49

Enrique Martínez Pena, Juez de Instrucción, cita por 30 días, a JOSE SASTRE, procesado por defraudación, bajo apercibimiento de rebeldía.

Buenos Aires, Abril 7 de 1949. — César Black, secretario.

e.2|5-Nº 2.519 s|p.p.-v.7|6|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Enrique Martínez Pena, se cita por treinta días a JUAN CARLOS VALVER, procesado por estupro y aborto, bajo apercibimiento de rebeldía.

Bs. Aires, Marzo 29 de 1949. — César Black, secretario.

e.21 abr.-Nº 2.194 s|p.p.-v.27 may.

Por disposición del señor Juez Dr. Enrique Martínez Pena cítase por treinta días a ADOLFO SEVERO FARIAS, procesado por robo, bajo apercibimiento de rebeldía. — Buenos Aires, marzo 29 de 1949. — Daniel I. Farías (hijo) y Jorge C. Benítez Cruz, secretarios.

e.21 abr.-Nº 2.214 s|p.p.-v.27 may.

Núm. 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HECTOR JUAN CERDEIRA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por matrimonio ilegal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, abril 8 de 1949. — Rodolfo R. Debeza, secretario.

e.2|5-Nº 2.514 s|p.p.-v.7|6|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a VIRGILIO GOMEZ para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, abril 6 de 1949. — Florencio Villegas, secretario.

e.21 abr.-Nº 2.223 s|p.p.-v.27 may.

Núm. 3

Por orden del Juez de Instrucción de la Capital, Dr. Ernesto N. Black, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se cita y emplaza por treinta días a JOSE ANTONIO FERNANDEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de rebeldía. — Buenos Aires, 1º de abril de 1949. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.21 abr.-Nº 2.219 s|p.p.-v.27 may.

Núm. 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan María Louge, se emplaza por treinta días a ARTURO PICCIAU, italiano, 39 años, y LUIS CARRU, italiano, 34 años, a comparecer en la causa que se les sigue por defraudación a Manuel Picciau (Causa número 23.527), bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 51.

Buenos Aires, 7 de Abril de 1949. — José Mancinelli, secretario.

e.2|5-Nº 2.521 s|p.p.-v.7|6|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días a ANTONIO LONGO, domiciliado Viamonte 1481, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación a Nicolás Tricarico (Expediente Nº 23.532), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, 13 de abril de 1949. — José Mancinelli, secretario.

e.2|5-Nº 2.507 s|p.p.-v.7|6|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a RUBEN MAURICIO SANABRIA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto a Rosa Villegas (Expte. 23.575) bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, 13 de abril de 1949. — José Mancinelli, secretario.

e.2|5.-Nº 2.508 s|p|p.-v.7|6|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días al prófugo ADOLFO DI LORENZO a comparecer en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 49. — Buenos Aires, abril 19 de 1949. — Rodolfo R. Cámpora, secretario.

e.2|5.-Nº 2.501 s|p|p.-v.7|6|49.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a ORLANDO CIMINO y EDMUNDO ARCE, a comparecer en la causa que se les sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1949. — Carlos M. Ure, secretario.

e.2|5-Nº 2.526 s|p.p.-v.7|6|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a ARTURO PEREYRA, Libreta de Enrolamiento número 3.617.035, a comparecer en la causa que se le sigue por falsificación de documentos y estafa. (Sumario Nº 23.585), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.

Buenos Aires, 22 de Abril de 1949. — José Mancinelli, secretario.

e.2|5-Nº 2.525 s|p.p.-v.7|6|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días a ALFREDO GERARDO RODRIGUEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa a Carlos Pompeo Censi (causa Nº 23.556) bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 23 de Marzo de 1949. — Secretaría Nº 51. — José Mancinelli, secretario.

e.6 abr.-Nº 2.015 s|p.p.-v.12 may.

Núm. 5

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Raúl Pizarro Miguens, a FERES SEIDE, procesado por defraudación y CANZIO POJAGHI, procesado por defraudación, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 20 de Abril de 1949. — Damián J. Castro Videla, secretario.

e.2|5-Nº 2.531 s|p.p.-v.7|6|49

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a BEATRIZ BARRO, procesada por hurto para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3º piso. — Buenos Aires, marzo 28 de 1949. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.

e.21 abr.-Nº 2.210 s|p.p.-v.27 may.

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a SERGIO ANTUNEZ, procesado por hurto para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3º piso — Buenos Aires, marzo 28 de 1949. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.

e.21 abr.-Nº 2.211 s|p.p.-v.27 may.

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a JUAN CARLOS GITEL, procesado por defraudación para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3º piso. — Buenos Aires, marzo 28 de 1949. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.

e.21 abr.-Nº 2.212 s|p.p.-v.27 may.

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a GERVASIO BENITEZ procesado por robo para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3º piso. — Buenos Aires, marzo 28 de 1949. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.

e.21 abr.-Nº 2.213 s|p.p.-v.27 may.

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a JULIA JOSEFINA ZAMUDIO, SANTA SANDOVAL y a AMELIA CABRERA, procesadas por hurto; hurto y lesiones; y hurto respectivamente, para que comparezcan a estar a derecho en las respectivas causas, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 30 de marzo de 1949. — Roberto H. Lanusse, secretario.

e.21 abr.-Nº 2.203 s|p.p.-v.27 may.

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a RAUL PASARIN, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho al Juzgado Nº 5, bajo apercibimiento de ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1949. — Damián J. Castro Videla, secretario.

e.21 abr.-Nº 2.227 s|p.p.-v.27 may.

Núm. 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ARGENTINO HILARIO CARUSSO y a JUAN ARGUELLO, para que dentro de dicho término, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por violación domicilio, agresión, el primero y hurto el segundo, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle.

Buenos Aires, Abril 7 de 1949. — Juan Manuel Padró, secretario.

e.2|5-Nº 2.522 s|p.p.-v.7|6|49

Núm. 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a LUCIANO LANIN a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, abril 13 de 1949. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.

e.2|5-Nº 2.506 s|p.p.-v.7|6|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ABELARDO LANAQUEBORDE a comparecer en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, 7 de abril de 1949. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.

e.2|5-Nº 2.503 s|p.p.-v.7|6|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a EDUARDO OYA, por el delito de hurto; CARLOS FERNANDEZ o TORRES por el delito de hurto; NELIDA TORRES por hurto; SALVADOR RAFAEL LOIZZO por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 62. — Buenos Aires, 19 de abril de 1949. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.2|5-Nº 2.502 s|p.p.-v.7|6|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a RAUL CARTER, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 61.

Buenos Aires, 28 de Marzo de 1949. — Sixto Ovejero, secretario.

e.2|5-Nº 2.518 s|p.p.-v.7|6|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a S. MICHEL o A. M. SCHUBA, a comparecer en al causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63. Buenos Aires, 24 de Marzo de 1949. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.

e.6 abr.-Nº 2.017 s|p.p.-v.12 may.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ADOLFO CASEIRO, a comparecer en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.

Buenos Aires, 7 de Marzo de 1949. — Sixto Ovejero, secretario.

e.6 abr.-Nº 2.018 s|p.p.-v.12 may.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a HORACIO ANSELMO NEGRETE, a comparecer en la causa que se le sigue por evasión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.

Buenos Aires, 9 de Marzo de 1949. — Sixto Ovejero, secretario.

e.6 abr.-Nº 2.019 s|p.p.-v.12 may.

Núm. 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a ARMINDA VALLE, para que dentro del plazo de treinta días que será contado desde la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, febrero 22 de 1949. — Sadi Massüe, secretario.

e.23 abr.-Nº 1.530 s|p.p.-v.30 may.

Se publica nuevamente por haberse omitido parte de su primera publicación.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a OBDULIO PERALTA, para que dentro de treinta días comparezca a estar a derecho en la causa número 16.565, por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 5 de abril de 1949. — Germán Terán, secretario.

e.21 abr.-Nº 2.221 s|p.p.-v.27 may.

Núm. 10

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a los prófugos ANTONIO BONFIGLIO y ANTONIO SEIJO, procesados por el delito de asociación ilícita y robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Abril 21 de 1949. — Justo E. Rojo, secretario.

e.2|5-Nº 2.529 s|p.p.-v.7|6|49

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ABRAHAM SELIKSON, procesado por el delito de defraudación, para que dentro de término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Abril 21 de 1949. — Justo E. Rojo, secretario.

e.2|5-Nº 2.530 s|p.p.-v.7|6|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo JOAQUIN GEROCHIM procesado por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, abril 11 de 1949. — Julio Barberis, secretario.

e.2|5-Nº 2.512 s|p.p.-v.7|6|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo OMAR HUGO MENDEZ, procesado por el delito de estafa, en sumario Nº 17.060, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y secretarío del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, abril 9 de 1949. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.

e.2|5-Nº 2.511 s|p.p.-v.7|6|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ISAAC FACTORUSKY, procesado por el delito de hurto, estafas, falsif. cheque, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1949. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.

e.21 abr.-Nº 2.196 s|p.p.-v.27 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo MARCELO IRIARTE procesado por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, marzo 30 de 1949. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.

e.21 abr.-Nº 2.217 s|p.p.-v.27 may.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE MARIA ALASTUEY, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1949. — Julio Barberis, secretario.

e.6 abr.-Nº 2.009 s|p.p.-v.12 may.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo RAFAEL SALVADOR LOIZZO, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta dias, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposicones de la ley.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1949. — Julio Barberis, secretario.

e.6 abr.-Nº 2.010 s|p.p.-v.12 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingieri, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN CARLOS MIRAGLIA, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1949. — Justo E. Rojo, secretario.

e.6 abr.-Nº 2.020 s|p.p.-v.12 may.

Núm. 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ALEJANDRO JAIME, procesado por el delito de estafa reiterada, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 28 de marzo de 1949. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.21 abr.-Nº 2.205 s|p.p.-v.27 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga MARIA RAMONA HERRERA,, procesada por el delito de infracción Art. [illegible] Ley 12.331, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 29 de marzo de 1949. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.21 abr.-Nº 2.201 s|p.p.-v.27 may.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal dotcor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE A. SARDO, procesado por el delito de abuso de armas y lesiones para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 24 de marzo de 1949. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.21 abr.-Nº 2.209 s|p.p.-v.27 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a los prófugos ARNULFO CRUZ, ANIBAL ALMIRON y MARTIN MARTINEZ, procesados por el delito de falso testimonio, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 7 de Abril de 1949. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.21 abr.-Nº 2.226 s|p.p.-v.27 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga MARIA DOLORES RODRIGUEZ procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 30 de marzo de 1949. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.21 abr.-Nº 2.215 s|p.p.-v.27 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se hace saber a BLAS FELICIANO MORALES y a DOMINGA SANTANA, que en el sumario seguido a los mismos, por hurto, ante la secretaría del autorizante, ha recaído la siguiente resolución: Buenos Aires, Febrero 24 de 1949 — Autos y Vistos: Considerando: .... Resuelvo: Sobreseer definitivamente en lo que respecta a Dominga Santana, con la declaración de que la formación de la causa no afecta su buen nombre y honor. Sobreseer parcial y provisionalmente en la causa con respecto a Blas Feliciano Morales, Arts. 434 y 435 del Código de Procedimientos en materia penal. Hágase saber, archívese por ahora". — Fdo.: Alfredo F. Fuster. Ante mí: J. L. Romero Victorica.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1949. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.6 abr.-Nº 2.008 s|p.p.-v.12 may.

Núm. 12

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a JOSE MARIA GLENADEL, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 22 de Abril de 1949. — Héctor Orozco, secretario.
e.2|5-Nº 2.527 s|p.p.-v.7|6|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza al prófugo ROBERTO SALVADOR ROJAS, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de homicidio simple, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 11 de abril de 1949. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.2|5.-Nº 2.515 s|p|p.-v.7|6|49.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a MIGUEL ANGEL SAGASTI para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 12 de abril de 1949. — Néstor E. Panelo, secretario.
e.2|5.-Nº 2.513 s|p|p.-v.7|6|49.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a MANUEL NICOLAS YANOTTO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 31 de marzo de 1949. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.21 abr.-Nº 2.197 s|p.p.-v.27 may.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a JOSE ESPINELLI, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 31 de marzo de 1949. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.21 abr.-Nº 2.198 s|p.p.-v.27 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a ERICO PROPPER (Causa Nº 405), para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto y defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 31 de Marzo de 1949. — Héctor Orozco, secretario.
e.21 abr.-Nº 2.201 s|p.p.-v.27 may.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a LISA GABE DE MARCOVICH, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarada rebelde. — Palacio de Justicia: calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 29 de marzo de 1949. — Néstor E. Panelo, secretario.
e.21 abr.-Nº 2.206 s|p.p.-v.27 may.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a CARLOS ENRIQUE ZUNDA, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de infracción al artículo 172 del Código Penal, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia: calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 29 de marzo de 1949. — Néstor E. Panelo, secretario.
e.21 abr.-Nº 2.207 s|p.p.-v.27 may.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a JOSE DOMINGO RUGGIANO para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de usurpación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 1º de abril de 1949. — Néstor E. Panelo, secretario.
e.21 abr.-Nº 2.222 s|p.p.-v.27 may.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a PABLO RAFAEL ACUÑA y ROSA VERGAS DE TAGLIORETTI, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de falso testimonio, bajo apercibimiento, si no lo hicieren, de ser declarados rebeldes. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. Capital Federal, 24 de Marzo de 1949 — Héctor Orozco, secretario.
e.6 abr.-Nº 2.021 s|p.p.-v.12 may

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, doctor Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a LEONARDO TITO TEJERO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 18 de Marzo de 1949. — Néstor E. Panelo, secretario.
e.6 abr.-Nº 2.011 s|p.p.-v.12 may.

JUZGADOS DE PAZ LETRADOS

Núm. 25

Rómulo H. Di Iorio, Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 25, cita por diez días a herederos y acreedores de HERMINIO FERNANDEZ (Expediente Nº 110.754). — Larrea 1362. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1949. — Enrique Méndez Caldeira, secretario.
e.7|5-Nº 13.877 s|p.p.-v.18|5|49

JUZGADOS FEDERALES DE LA CAPITAL

DOCTOR MIGUEL J. RIVAS ARGÜELLO

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, se cita y emplaza por treinta días, a contar de la primera publicación, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 139 del Cód. de Procedimientos, a JUAN VASQUEZ, a fin de que comparezca a estar a derecho, en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciera.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.
Buenos Aires, Marzo 23 de 1949. — Teófilo Lafuente, secretario.
e.6 abr.-Nº 2.012 s|p.p.-v.12 may.

Por disposición del S. S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación Doctor Miguel J. Rivas Argüello, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa "Nº 62|949. ROCHA MARIA DEL CARMEN GONZALEZ DE, Defraudación", bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente será declarado rebelde (art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal.
Buenos Aires, marzo 30 de 1949. — Guillermo I. Hunter, secretario.
e.21 abr.-Nº 2.216 s|p.p.-v.27 may.

Por disposición del Sr. Juez Federal de la Capital, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, a cargo del Juzgado Nº 2, se cita y emplaza por el término de 30 días, a ORLANDO REVERBERI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de deserción, bajo apercibimiento de tenerle por rebelde, si así no lo hiciere.
Loc. del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 3er. piso.
Buenos Aires, Abril 22 de 1949. — Teófilo Lafuente, secretario.
e.2|5-Nº 2.528 s|p.p.-v.7|6|49

DOCTOR OSCAR D. PALMA BELTRAN

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional Dr. Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a GERARDO ELIAS IMPERIAL para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa y falsificación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro). — Buenos Aires, abril 8 de 1949. — Manuel J. Mariño, secretario.
e.2|5.-Nº 2.509 s|p|p.-v.7|6|49.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional, Dr. Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANA ARAMINTA BRUM GONZALEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de contrabando, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (centro). — Buenos Aires, abril 8 de 1949. — Manuel J. Mariño, secretario.
e.2|5.-Nº 2.510 s|p|p.-v.7|6|49.

Por disposición de S. S. el Señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, Doctor Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa "Nº 1113/48 — Ponzio Godoy Segundo, desacato" a SEGUNDO PONZIO GODOY, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente será declarado rebelde (artículo 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal).
Secretaría, 18 de marzo de 1949. — Hernán Juárez Peñalva, Secretario.
e.6 abr.-Nº 2.014 s|p.p.-v.12 may.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CIRILO QUINTANA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, ante la Secretaría a cargo del Dr. Manuel J. Mariño, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (centro). — Buenos Aires, marzo 26 de 1949. — Manuel J. Mariño, secretario.
e.21 abr.-Nº 2.208 s|p.p.-v.27 may.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional, Dr. Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALFONSO D'ANIELLO, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 13.482|48, ante la Secretaría a cargo del Dr. Manuel J. Mariño, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (centro).
Buenos Aires, Marzo 31 de 1949. — Manuel J. Mariño, Hernán Juárez Peñalva, secretarios.
e.21 abr.-Nº 2.195 s|p.p.-v.27 may.

Por disposición del Señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional Dr. Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAMON FRIEIRO IGLESIAS o RAMON FRIAS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, ante la Secretaría a cargo del Dr. Manuel J. Mariño, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro). — Buenos Aires, marzo 23 de 1949. — Hernán Juárez Peñalva, secretario.
e.6 abr.-Nº 2.016 s|p.p.-v.12 may.

DOCTOR JOSE FELIPE BENITES

El Juez Federal Dr. José F. Benites hace saber por quince días que en el juicio "Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales contra José Figueroa, cobro de pesos" (Secretaría Dr. Felipe Cortés Funes), se ha dictado la siguiente resolución: "Buenos Aires, febrero 14 de 1949. Téngase por ampliada la demanda en los términos expuestos y atento lo manifestado, cítese por edictos al demandado que se publicarán por quince días en los diarios "Boletín Oficial" y "Boletín Judicial" a fin de que comparezca personalmente o por medio de apoderado a estar a derecho en el presente juicio y a contestar la demanda dentro del término de nueve días, bajo apercibimiento de proseguir estas actuaciones con la intervención del señor Defensor de Ausentes. F. Benites".
Buenos Aires, marzo 9 de 1949. — Felipe Cortés Funes, secretario.
e.27|4.-Nº 13.184 s|p|p.-v.13|5|49.

JUECES FEDERALES DEL INTERIOR

(Río Cuarto)

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano LUIS ALFREDO PELLIZA, argentino, de cuarenta y dos años de edad, procesado por suponerlo autor del delito de malversación de Caudales públicos, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Río Cuarto, 22 de Abril de 1949. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.2|5.-Nº 2.524 s|p|p.-v.7|6|49.

(La Plata)

Por disposición del señor juez federal, de la provincia de Buenos Aires, sección La Plata, Dr. Jorge Bilbao la Vieja, se cita por treinta días a Luis Gerónimo Ferreyra, para que comparezca a estar a derecho, en la causa que se le sigue por infracción a la Ley Nacional 2.976 en perjuicio de la Cruz Roja Argentina, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — La Plata, abril 19 de 1949. — Ubaldo Benci Rapelli, secretario.
e.2|5.-Nº 2.504 s|p|p.-v.7|6|49.

JUZGADOS LETRADOS DE LOS TERRITORIOS

SANTA CRUZ

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del solar A, manzana 7 del pueblo Tellier (Terr. de Santa Cruz), a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente Nº 38, Nº 156, año 1948, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.
Río Gallegos, 25 de noviembre de 1948. — Oscar Roqué Núñez, secretario.
e.13 ene.-Nº 206 s|p.p.-v.29 ene.
e.2 may.-Nº 206 s|p.p.-v.19 may.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote 21, Sec. 14, Frac. B, chacra E. de Santa Cruz, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente 36|156|1948, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.
Río Gallegos, 24 de noviembre de 1948. — Oscar Roqué Núñez, secretario.
e.13 ene.-Nº 207 s|p.p.-v.29 ene.
e.2 may.-Nº 207 s|p.p.-v.19 may.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote 81 O., zona Norte del Río Santa Cruz (Terr. de Santa Cruz), a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente 605, fº 122, año 1947, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.
Río Gallegos, 24 de noviembre de 1948 — Oscar Roqué Núñez, secretario.
e.13 ene.-Nº 208 s|p.p.-v.29 ene.
e.2 may.-Nº 208 s|p.p.-v.19 may.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote 81 Oeste, zona N. del Río Santa Cruz (Terr. de Santa Cruz), a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente 615| 124|47, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.
Río Gallegos, 24 de noviembre de 1948. — Oscar Roqué Núñez, secretario.
e.13 ene.-Nº 209 s|p.p.-v.29 ene.
e.2 may.-Nº 209 s|p.p.-v.19 may.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote 21, Sec. 14, Frac. B, chacra E, de Pto. Santa Cruz, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente 29|154|1948, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.
Río Gallegos, 24 de noviembre de 1948. — Oscar Roqué Núñez, secretario.
e.13 ene.-Nº 210 s|p.p.-v.29 ene.
e.2 may.-Nº 210 s|p.p.-v.19 may.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote 77 Oeste, zona Norte del río Santa Cruz (Terr. de Santa Cruz), a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente 617, fº 124, año 1947, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.
Río Gallegos, 24 de noviembre de 1948. — Oscar Roqué Núñez, secretario.
e.13 ene.-Nº 211 s|p.p.-v.29 ene.
e.2 may.-Nº 211 s|p.p.-v.19 may.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote 21, Sección 14, Fracción B, chacra E, de Puerto Santa Cruz, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente 608| 122|1947, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.
Río Gallegos, 24 de noviembre de 1948. — Oscar Roqué Núñez, secretario.
e.13 ene.-Nº 212 s|p.p.-v.29 ene.
e.2 may.-Nº 212 s|p.p.-v.19 may.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote 21, Sec. 14, Frac. B, chacra E, de Santa Cruz, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente Nº 618, fº 124, año 1947, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.
Río Gallegos, 24 de noviembre de 1948. — Oscar Roqué Núñez, secretario.
e.13 ene.-Nº 213 s|p.p.-v.29 ene.
e.2 may.-Nº 213 s|p.p.-v.19 may.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote 21, Sección 14, Fracción B, Chacra E. de Puerto Santa Cruz, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente 609|122| 1948, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.
Río Gallegos, 24 de noviembre de 1948. — Oscar Roqué Núñez, secretario.
e.13 ene.-Nº 214 s|p.p.-v.29 ene.
e.2 may.-Nº 214 s|p.p.-v.19 may.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del solar S, E, C, de la manzana 17, de Jaramillo (Terr. Sta. Cruz), a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente Nº 39, fº 156, año 1948, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.
Río Gallegos, 25 de noviembre de 1948. — Oscar Roqué Núñez, secretario.
e.13 ene.-Nº 215 s|p.p.-v.29 ene.
e.2 may.-Nº 215 s|p.p.-v.19 may.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del solar a|b, de la manzana 16, de Pico Truncado, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente Nº 37, fº 156 año 1948, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.
Río Gallegos, 25 de noviembre de 1948. — Oscar Roqué Núñez, secretario.
e.13 ene.-Nº 216 s|p.p.-v.29 ene.
e.2 may.-Nº 216 s|p.p.-v.19 may.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores de la Sección 3, fracción B, lote a.l.s. Reserva Pte. Deseado, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente 34|156| 1948, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.
Río Gallegos, 25 de noviembre de 1948 — Oscar Roqué Núñez, secretario.
e13 ene. Nº 217 s|p.p.-v.29 ene.
e.2 may.-Nº 217 s|p.p.-v.19 may.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote 18 a, Sección C, de Colonia General Las Heras, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente 35|156|1948, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.
Río Gallegos, 25 de noviembre de 1948. — Oscar Roqué Núñez, secretario.
e.13 ene.-Nº 218 s|p.p.-v.29 ene.
e.2 may.-Nº 218 s|p.p.-v.19 may.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del solar A, de la manzana 5 del Pueblo Koluel Kaike (Terr. Sta. Cruz), a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente 187| 156|1948, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.
Río Gallegos, 25 de noviembre de 1948. — Oscar Roqué Núñez, secretario.
e.13 ene.-Nº 219 s|p.p.-v.29 ene.
e.2 may.-Nº 219 s|p.p.-v.19 may.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote 10 N. E., Sección 23, fracción C. de Santa Cruz, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expte. Nº 27, fº 154, año 1948; bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.
Río Gallegos, 13 de Agosto de 1948. — Enrique F. César, secretario.
e.13 ene.-Nº 225 s|p.p.-v.29 ene.
e.2 may.-Nº 225 s|p.p.-v.19 may.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote 15|6, 18|9, 20 y 35|6, Frac. C., Secc. XIV de la zona Río Gallegos, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expte. Nº 611, fº 124, año 1947, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.
Río Gallegos, 5 de Noviembre de 1947. — Oscar Roqué Núñez, secretario.
e.13 ene.-Nº 226 s|p.p.-v.29 ene.
e.2 may.-Nº 226 s|p.p.-v.19 may.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote 2 de la zona Sud del Río Santa Cruz, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expte. Nº 607, fº 122, año 1947, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.
Río Gallegos, 5 de Noviembre de 1948. —Oscar Roqué Núñez, secretario.
e.13 ene.-Nº 227 s|p.p.-v.29 ene.
e.2 may.-Nº 227 s|p.p.-v.19 may.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del solar F. de la manzana 27 de Jaramillo, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expte. Nº 49, fº 158, año 1948, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.
Río Gallegos, 5 de Noviembre de 1948. — Oscar Roqué Núñez, secretario.
e.13 ene.-Nº 228 s|p.p.-v.29 ene.
e.2 may.-Nº 228 s|p.p.-v.19 may.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del lote A. 1. S. Reserva Sec. 3, Frac. B. de Puerto Deseado, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expte. Nº 633, fº 128, año 1947; bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.
Río Gallegos, 5 de Noviembre de 1947. — Oscar Roqué Núñez, secretario.
e.13 ene.-Nº 229 s|p.p.-v.29 ene.
e.2 may.-Nº 229 s|p.p.-v.19 may.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores de la Sección C. sobre Bahía Laura zona de San Julián a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expte. Nº 25, fº 154, año 1948; bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.
Río Gallegos, 11 de Agosto de 1948. — Enrique F. César, secretario.
e.13 ene.-Nº 230 s|p.p.-v.29 ene.
e.2 may.-Nº 230 s|p.p.-v.19 may.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote 10 N. E., sección 23, fracción C. de Sta. Cruz, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expte. Nº 33, fº 156, año 1948; bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.
Río Gallegos, 13 de Agosto de 1948. — Enrique F. César, secretario.
e.13 ene.-Nº 231 s|p.p.-v.29 ene.
e.2 may.-Nº 231 s|p.p.-v.19 may.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores de la quinta 4 b. del pueblo Jaramillo (Terr. de Sta. Cruz), a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expte. Nº 40, fº 156, año 1948; bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.
Río Gallegos, 13 de Agosto de 1948. — Enrique F. César, secretario.
e.13 ene.-Nº 232 s|p.p.-v.29 ene.
e.2 may.-Nº 232 s|p.p.-v.19 may.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del solar F., manzana 4, de Pico Truncado (Terr. de Sta. Cruz), a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expte. Nº 50, fº 158, año 1948; bajo apercibimiento de seguirse adelante el juicio con el Defensor de Ausentes.
Río Gallegos, 13 de Agosto de 1948. — Enrique F. César, secretario.
e.13 ene.-Nº 233 s|p.p.-v.29 ene.
e.2 may.-Nº 233 s|p.p.-v.19 may.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del solar Q. manzana 4 de Jaramillo (Terr. de Sta. Cruz), a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente Nº 47, fº 158, año 1948; bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.
Río Gallegos, 13 de Agosto de 1948. — Enrique F. César, secretario.
e.13 ene.-Nº 234 s|p.p.-v.29 ene.
e.2 may.-Nº 234 s|p.p.-v.19 may.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote 18, Secc. D. de San Julián (Terr. de Sta. Cruz), a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expte. Nº 41, fº 158, año 1948; bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.
Río Gallegos, 13 de Agosto de 1948. — Enrique F. César, secretario.
e.13 ene.-Nº 235 s|p.p.-v.29 ene.
e.2 may.-Nº 235 s|p.p.-v.19 may.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote 15-6, 19|18, 20, 35|36, fracción C, de Río Gallegos, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expte. Nº 28, fº 154, año 1949; bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.
Río Gallegos, 13 de Agosto de 1948. — Enrique F. César, secretario.
e.13 ene.-Nº 236 s|p.p.-v.29 ene.
e.2 may.-Nº 236 s|p.p.-v.19 may.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote Zona San Julián, Sec. "C" sobre Bahía Laura, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expte. Nº 631, fº 128, año 1947, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.
Río Gallegos, 5 de Noviembre de 1948. — Oscar Roqué Núñez, secretario.
e.13 ene.-Nº 237 s|p.p.-v.29 ene.
e.2 may.-Nº 237 s|p.p.-v.19 may.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervención de tres meses a los propietarios o poseedores de la chacra 14, G. del pueblo de Jaramillo, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expte. Nº 42, fº 158, año 1948, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.
Río Gallegos, 5 de Noviembre de 1948. — Oscar Roqué Núñez, secretario.
e.13 ene.-Nº 238 s|p.p.-v.29 ene.
e.2 may.-Nº 238 s|p.p.-v. 19 may.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote 2 Zona Sud del Río Santa Cruz, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expte. Nº 603, fº 122, año 1947, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, 5 de Noviembre de 1948. — Oscar Roqué Núñez, secretario.

e.13 ene.-Nº 239 s|p.p.-v.29 ene.
e.2 may.-Nº 239 s|p.p.-v.19 may.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del solar G, manzana 4 del pueblo Jaramillo, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expte. Nº 48, fº 158, año 1948, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, 5 de Noviembre de 1948. — Oscar Roqué Núñez, secretario.

e.13 ene.-Nº 240 s|p.p.-v.29 ene.
e.2 may.-Nº 240 s|p.p.-v.19 may.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote 1|2 E. 141, Zona Norte del Río Santa Cruz, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el juicio que les sigue con Expte. Nº 610, fº 122, año 1947, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, 5 de Noviembre de 1948. — Oscar Roqué Núñez, secretario.

e.13 ene.-Nº 241 s|p.p.-v.29 ene.
e.2 may.-Nº 241 s|p.p.-v.19 may.

Ministerio de Trabajo y Previsión

Instituto Nacional de Previsión Social

Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley No. 9.688

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Córdoba 2008, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiera lugar con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

ABELEIRA AURELIO; BOLAGNA CARLOS; BARBOSA VICENTE; CHAMORRO AURELIO; DE MARCO NICOLAS A. J.; FERRARI ANGEL; MORALES FRANCISCO; OVIEDO BLAS; PIEDRABUENA RAMON; PEREZ SATURNINO; PEÑALVA JOSE; SANDOVAL FRANCISCO; SOSA JOSE ANDRES; SUAREZ JULIAN; STRALCI SANTOS; SANCHEZ CASIMIRO; SUAREZ ACELINO; SERRANO MANUEL ANTONIO; TORRES LUIS CEFERINO; TROVATO PEDRO; ZEIN RAMON. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.25 abr.-Nº 2.264-v.31 may.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo calle Córdoba 2008, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar con motivo de los accidentes de que fueran víctimas las personas que se citan a continuación:

AMEROSINI EGIO; ACUÑA SEGUNDO; ASSUNI JOSE; AZCURRA ALZAN FRANCISCO; BASUALDO JUAN; BARRIOS ISIDORA SANCHEZ de; BEREZIARHUA ANSELMO A.; BARRERA CARLOS SATURNINO; BRUNE NILDO; CONSTANTINI CARLOS; COLELLA CAMILO; DE LUCCA RAMON SEVERO; FONSECA HILARIO; FERREYRA EVANGELISTO; FERRARO CARMELO; GARCIA GIRO; GALLARDO ANICETO; JANDRICH MARIN; LUQUE CANDELARIO DE LOS SANTOS; LOZYNKO ANTONIO; LANATA JUAN; MORALES DEMETRIO; OLIVERO TELESFORO; ORTIZ FERMIN; ORELLANO PASCUAL; OLMOS GUILLERMO LAUDINO. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.21 abr.-Nº 2.202-v.27 may.

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MINERA

Solicitud de concesión para explotar cantera de piedras lajas, presentada por la señora Emma Rosa Contreras de Pavía, Departamento Picunches, Territorio Nacional del Neuquén, Expediente Nº 202.215|47.

Zapala, 1º de agosto de 1947. — Al Señor Director General de Minas y Geología. — Buenos Aires. — S|D. — La que suscribe Emma Rosa Contreras de Pavía, argentina, mayor de edad, casada, con domicilio legal en Zapala, Territorio Nacional de Neuquén, ante el Señor Director se presenta solicitando permiso para explotar una cantera de piedras lajas en el Departamento de Picunches de ese Territorio, Lote 2, de la Sección XXI. El terreno está libre de ocupantes y concesionarios y es de propiedad fiscal. Afectará la forma de un rectángulo de 300 m. de ancho por 5.000 m. de largo, de Nord Oeste a Sud Este. Lindando con campos de propiedad en la parte Sud Este; con fiscales en otros rumbos. Con este motivo saluda Atte. al señor Director. Entrelíneas Director, Vale. —(Fdo.) Emma R. C. de Pavía. — Recibido en mi oficina hoy agosto nueve de mil novecientos cuarenta y siete siendo las once horas cincuenta y un minutos. Conste. (Fdo.) Julio C. Cataldi. — El Escribano de Minas. — Informe Nº 261-49. — Buenos Aires, febrero 22 de 1949. — El presente expediente se refiere a una solicitud de concesión para explotar una cantera de piedras lajas, en el Departamento de Picunches, Territorio Nacional del Neuquén, presentada por la señora Emma Rosa C. de Pavía. Dicho pedimento se encuentra ubicado en los planos de Registro Gráfico dentro del Lote 3, Sección XXI, Departamento y Territorio antes mencionados y afecta la forma de un rectángulo de 1.500 m. en dirección Sud 45º Este por 300 m., de modo que su vértice Este coincide con la cúspide del Cerro Manzano Escondido, encerrando entre dichos límites una superficie de 45 Hás. Del informe de la Dirección General de Tierras se desprende que el suelo afectado es de propiedad fiscal; en consecuencia corresponde ordenar la publicación en el Boletín Oficial, tres (3) veces en el término de quince (15) días, fijando un plazo de sesenta (60) días dentro del cual podrán deducir oposición todos los que vieran afectados sus derechos. Asesoría Técnica. — (Fdo.) Adolfo María Nosiglia. — Buenos Aires, 23 de febrero de 1949. — Publíquese en el Boletín Oficial tres (3) veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de acuerdo con la R. M. del 22 de julio de 1908, pudiéndose deducir oposiciones dentro de los sesenta (60) días siguientes al de la última de aquellas. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — (Fdo.) Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Julio César Cataldi, El Escribano de Minas.

e.25 abr. Nº 12.985-v.25 abr.
e.2 may. Nº 12.985-v.2 may.
e.9 may. Nº 12.985-v.9 may.

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en el Departamento Bariloche, Territorio Nacional del Río Negro, Expediente Nº 122.830-48.

Buenos Aires, febrero 6 de 1948. — Señor Director de Minas y Geología de la Nación, Perú 570 — Capital. — Luis Pablo Parella, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, con domicilio legal en esta Capital Federal, calle Cangallo 537, ante el señor Director se presenta y expone: solicito me sea concedido un cateo de 2.000 Hás. en terrenos sin cercos ni cultivos en Terrenos fiscales del T. N. del R. Negro, Departamento de El Bolsón, a fin de buscar los minerales de la 1ª y 2ª categoría, con excepción de petróleo o cualquier otro mineral reservado por disposición del Superior Gobierno de la Nación. — El Cateo se ubicará en la siguiente forma: Tomando como punto de partida la confluencia del R. Blanco con el R. Azul, se trazará de la misma una recta de 2.000 m. al Sud, en este punto se levantará una perpendicular de 1.000 m. al Oeste y otra de 3.000 m. al Este; en las extremidades de las mismas se trazarán dos líneas perpendiculares y paralelas al Norte de 5.000 m. de longitud cada una, las que una vez unidas por sus extremos por una recta, encierran las 2.000 Hás. solicitadas. Cuento con las herramientas y el personal necesarios para efectuar el cateo. Es Justicia. — Fdo): Luis Pablo Parella. — Recibido en mi oficina hoy febrero seis de mil novecientos cuarenta y ocho siendo las catorce horas diez minutos. Conste. Fdo.): F. B. Urtubey, Escribano de Minas Adscripto. — Informe Nº 329-49. — Buenos Aires, marzo 14 de 1949. — El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo para las sustancias de la primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en el Departamento de Bariloche, Territorio Nacional del R. Negro, presentada por el señor Luis Pablo Parella, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2.000 Hás. ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de las leguas a y d. del lote 99, de la Sección IX, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma de un rectángulo de 5.000 m. en dirección Norte Sur por 4.000 m. de modo que su vértice Noroeste se encuentra a 3.600 m. al Norte de un punto situado a 1.000 al Oeste de la intersección de los ríos Blanco y Azul. Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31-I-11) no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma corresponde ordenar el registro y publicaciones de conformidad a lo prescripto por el Art. 25 del C. de Minería. — Asesoría Técnica. — Fdo): Angel Dominoni. — Buenos Aires 17 de marzo de 1949. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel-aviso a las puertas de la Dirección General de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del C. de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.) Dr. Perfecto José Sánchez, Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, 22 de marzo de 1949. — Registrado bajo el Nº 458, folio 125, del Registro de Cateos y Exploraciones - Tomo Nº II del Territorio Nacional del Río Negro, a favor del señor Luis Pablo Parella. Conste. — Fdo.) Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e6|5-Nº 13.833-v.17|5|49

Manifestación de descubrimiento de un yacimiento de hierro mina "La Cesira", presentada a nombre de las señoras Rinelda Adelina Martina Melloni de Giordanelli y Luisa Dinelli de Biondi, en el Departamento Chos Malal, Territorio Nacional del Neuquén. Expediente Nº 126.513|48.

Buenos Aires, Julio 17 de 1948. — Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura. — S|D. — La que suscribe, Rinelda Adelina Martina Melloni de Giordanelli de estado casada, de 34 años de edad, de profesión propietaria, con domicilio en la calle Independencia número 52, de la Ciudad de Neuquén, y constituyendo domicilio legal en la casa número 197, piso 8, de la calle Entre Ríos, de esta ciudad, al Señor Director se presenta y expone: Que habiendo descubierto en el Territorio Nacional de Neuquén un yacimiento de magnetita (hierro), filón de rumbo S. 30 grados O. inclinando 55 grados al N. E., viene a hacer la correspondiente manifestación que la Ley determina. La muestra que acompaño ha sido extraída de un punto situado en mitad del faldeo oriental de la sierra Mayal, a unos 200 metros al Sud del punto denominado de la mesa de Mayal, de acuerdo a su ubicación en el plano adjunto, en escala 1 : 200.000. El terreno es de propiedad fiscal, de la sección XXIX, Fracción D, Lote 17-18. La mina llevará el nombre de "La Cesira". No existen minas colindantes. Autorizo al Sr. Antonio Néstor Fernández y Llorente, Libreta de Enrolamiento 1.737.917, clase 1923, D. M. 2, domiciliado en la calle Entre Ríos 197, piso 8, para que en mi nombre y representación efectúe todos los trámites ante esa Dirección, relacionado a este pedimento. — Es Justicia. Fdo.: R. A. M. M. de Giordanelli. — Recibido en mi Oficina hoy, Julio diez y siete de mil novecientos cuarenta y ocho, siendo las once horas treinta y dos minutos. Acompaña muestra, croquis y duplicado con croquis que retira en el acto. — Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Buenos Aires, Febrero 4 de 1949. — El presente expediente se refiere a una manifestación de descubrimiento de un yacimiento de hierro, denominada "La Cesira", en el Departamento Chos Malal, Territorio Nacional del Neuquén, presentada a nombre de las señoras Rinelda Adelina Martina Melloni de Giordanelli y Luisa Dinelli de Biondi. — Dicho descubrimiento ha quedado ubicado en los planos de Registro Gráfico dentro del lote 17, Fracción D, Sección XXIX, Departamento y Territorio antes mencionados, y el punto de extracción de la muestra se encuentra a 2.100 metros al Norte 10º 15' Oeste del esquinero Sudeste del lote 17 mencionado. En autos consta que la tierra afectada es de propiedad fiscal. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde disponer el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por los Arts. 117-119 del Código de Minería. — Asesoría Técnica. — Fdo.: p. a. Adolfo Nosiglia. — Buenos Aires, 7 de Febrero de 1949. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por los Arts. 117-119 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, 16 de Febrero de 1949. — Registrado bajo el Nº 996, folio 477 del Registro de Minas. Tomo II del Territorio Nacional del Neuquén, a favor de las señoras Rinelda Adelina Martina Melloni de Giordanelli y Luisa Dinelli de Biondi. — Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.4|5.-Nº 13.742-v.14|5|49.

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Gaimán y Colonia Florentino Ameghino, Territorio Nacional del Chubut, presentada por el señor Fernando A. Bonavía, Expediente Nº 135.662|49.

Dolavon, Chubut, Febrero 5 de 1949. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología. — S.D. — El que suscribe Fernando A. Bonavía, de profesión comerciante, argentino, casado, de 55 años de edad, domiciliado en Dolavon, Chubut, ante el Sr. Director General, se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones en busca de tierras aluminosas y otras comprendidas en sustancias de segunda categoría en terrenos fiscales, no cercados, labrados o cultivados, solicita el correspondiente permiso de cateo, en una zona de dos mil hectáreas, situadas en los lotes 6, 7 y 14 de la Sección BII, Letra C., Circunscripción Presidente Derqui, Departamento Gaimán, Territorio del Chubut, las

que deberán ubicarse en la siguiente forma: Partiendo de un puesto de propiedad de Segundo Gallardo, situado en la margen derecha del Río Chubut, que servirá de punto de referencia se correrán 100 metros Este a Oeste, donde se fijará el punto de partida; de este punto se correrán 2.500 metros Nº 50º E., donde se fijará el mojón Nº 1; del mojón Nº 1 al 2, se correrán 4.000 mts. N. 40º O.; del mojón Nº 2 al mojón Nº 3, se correrán 5.000 mts. S. 50º O.; del mojón Nº 3 al majón Nº 4, se correrán 4.000 mts. S. 40º E.; del mojón Nº 4, al punto de partida, 2.500 mts. N. 50º E, o sea cerrando el pedimento. En los trabajos de exploración, se invertirán los fondos que sean necesarios, para tratar de llegar a un resultado satisfactorio. Calculados en diez mil pesos m|nacional. Acompaña el respectivo plano de ubicación del pedimento. Autorizo al señor Antonio R. Puget, domiciliado en la calle Maipú 231, de esa Capital, para que me represente en todos los actos y trámites relacionados con la presente solicitud. — Saludo al señor Director General, con mi consideración más distinguida. — Fernando A. Bonavía. — Recibido en mi Oficina hoy, siete de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, siendo las catorce horas treinta y nueve minutos. Acompaña croquis y duplicado que retira en el acto. — Conste. Fdo.: Francisco B. Urtubey. El Escribano de Minas Adsto. — Informe Nº 408|49. — Buenos Aires, 5 de Abril de 1949. — El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo, para las sustancias de la 2da. categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Gaimán y Colonia Florentino Ameghino, Territorio Nacional del Chubut, presentada por el señor Fernando A. Bonavía, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 710 Hás., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes 6, 7 y 14 de la Fracción C., Sección BII, del Departamento antes mencionado, y lotes 18 y 19 y sin número de la Colonia y Territorio antes citado, en forma de un polígono irregular definido entre los siguientes límites: al Nor-Este una recta de 4.000 mts. de longitud en dirección Sud 40º Este que pasa por un punto B que se halla a 2.500 mts. al Norte 50º Este de otro que se encuentra a 100 mts. al Oeste del puesto de Don Segundo Gallardo, situado a la margen derecha del Río Chubut en el lote sin número de la colonio Florentino Ameghino; al Sud-Este una recta de 5.000 mts. de longitud en Dirección Sud 50º Este que pasa por el punto B ya mencionado. Al Sud-Oeste una recta en dirección Norte 40º Oeste que pasa por un punto que se halla a 5.000 mts. al Sud 50º Oeste del punto B ya citado; y finalmente al Nor-Oeste una poligonal de siete elementos que de Este a Oeste se definen de la manera rección Sud 50º Oeste que pasa por el siguiente: el primero es una recta en diextremo Norte del límite Nor-Este ya definido; el segundo elemento es una recta en dirección Norte 40º Oeste que pasa por un punto A que se halla a 2.500 mts. al Norte 50º Este de un punto que se encuentra a 700 mts. al Oeste del Puesto de Don Segundo Gallardo; del punto A, se medirán 1.000 mts. con rumbo 50º Oeste; 2.000 mts. en dirección Norte 40º Oeste; 2.500 mts. en dirección Sud 50º Oeste; 2.000 mts. con rumbo Sud 40º Este; trazándose finalmente una recta en Dirección Sud 50º Oeste. Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31|1|11) no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el Art. 25 del Código de Minería. — Asesoría Técnica. — Fdo.: Angel Dominoni. — Buenos Aires, 12 de Abril de 1949. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el Art. 25º del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, 20 de Abril de 1949. — Registrada bajo el Nº 1.293, folio 159 del Registro de Cateos y Exploraciones, Tomo Nº VIII del Territorio Nacional del Chubut, a favor del señor Fernando A. Bonavía. — Conste. Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.4|5.-Nº 13.745-v.14|5|49.

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en los Departamentos Loncopue y Picunches, Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el señor Juan Rossi, Expediente Nº 126.855|48.

Buenos Aires, agosto de 1948. — Señor Director de Minas y Geología. — Juan Rossi, mayor de edad, argentino, casado, empleado, domiciliado en esta Ciudad calle Moreto 362, Dpto. 2, ante el señor Director me presento y digo: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de sustancias de primera y segunda categoría, en terrenos cuya propiedad ignoro y que no están cultivados, labrados ni cercados, vengo a solicitar el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 Há. que deberá ubicarse en forma de rectángulo de 6.000 m. (seis mil) de largo medidos en dirección Este-Oeste por 3.333 m. (tres mil trescientos treinta y tres metros) de ancho, de manera que su vértice Sud-Oeste diste 4.750 m. (cuatro mil setecientos cincuenta m.) al Norte de un punto situado a 8.000 m. (ocho mil m.) al Este del esquinero Nor-Oeste del lote Nº 11 de la fracción D de la Sección XXXI del Territorio Nacional del Neuquén. — Sírvase el señor Director conceder el permiso de cateo solicitado. — Será Justicia. — Fdo.: Juan Rossi. — Recibido en mi Oficina hoy agosto tres de mil novecientos cuarenta y ocho siendo las siete horas treinta minutos. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Informe número 386|49. — Buenos Aires, 29 de marzo de 1949. — El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo, para sustancias de la 1ª y 2ª categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón asfaltita y demás combustibles sólidos, en los Departamentos Loncopue y Picunches, Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el señor Juan Rossi, en terrenos que según consta en autos son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de aproximadamente 2.000 Há., ha quedado ubicada en los planos del Registro Gráfico, dentro de los lotes 9 y 10 de la Fracción D, Sección XXXI, Departamentos y Territorio antes mencionados, en forma rectángular de 6.000 m. en dirección Este-Oeste por 3.333 m. de modo que su esquinero Sudoeste se encuentra a 4.750 m. al Norte de un punto situado a 8.000 m. al Este del vértice Noroeste del lote 11, de la fracción y Sección mencionada. — Consta en autos que se respetarán los derechos emergentes de las siguientes minas: "Agustina" (Exp. 92.399|27), "La Victoria" (Exp. T-2.095|21, "La Juanita" (Expediente S-456|06) y "Mercedes" (Expediente S-457|06). — Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31|1|11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. — Reunidos los requisitos legales de fondo y forma corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el Artº 25 del Código de Minería. — Asesoría Técnica. — Fdo.: Angel Dominoni. — Buenos Aires, 30 de marzo de 1949. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel-aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el Artº 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, 8 de abril de 1949. — Registrado bajo el Nº 4.107, folio 414 del Registro de Cateos y Exploraciones Tomo número XI del Territorio Nacional del Neuquén, a favor del señor Juan Rossi. — Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.3|5-Nº 13.641-v.13|5|49

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, presentada a nombre del señor Ricardo Luis Frangi, en el Departamento 25 de Mayo, Territorio Nacional del Río Negro, Expediente Nº 129.312/48.

Buenos Aires, 1º de diciembre de 1948. — Señor Director de Minas y Geología: El que suscribe, Ricardo Luis Frangi, Libreta de Enrolamiento 213.767, de 43 años de edad, soltero, con domicilio legal en la calle 25 de Mayo 33, Oficinas 604/5, ante el señor Director se presenta y expone que: Deseando efectuar exploraciones en busca de minerales de la 1ra. y 2da. categoría, excepción hecha de las de aprovechamiento común, en terrenos no labrados, cercados ni cultivados y cuya propiedad es fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hectáreas, situadas en el Territorio Nacional del Río Negro, Departamento 25 de Mayo, dicha zona tendrá forma de rectángulo y se deberá ubicar en la siguiente forma: partiendo del esquinero SO de la legua C del lote 9, sección 8a., se medirán 2.000 metros con rumbo Este, desde el punto así establecido se medirán 4.000 metros con rumbo N 30º Este por 5.000 metros con rumbo NO de modo tal de que en los esquineros de la fracción solicitada se formen ángulos de 90º. En los trabajos de exploración se emplearán cuatro hombres con picos y palas y demás implementos que sean necesarios. Es justicia. Fdo.: Ricardo L. Frangi. Recibido en mi Oficina hoy diciembre primero de mil novecientos cuarenta y ocho siendo las trece horas cincuenta y dos minutos Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. Buenos Aires, febrero 4 de 1949. El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo, para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento 25 de Mayo, Territorio Nacional del Río Negro, presentada por el señor Ricardo Luis Frangi, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2.000 Há, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 9, de la Sección VIII, departamento y territorio antes mencionados, en forma de un rectángulo de 5.000 m. en dirección Norte 60º Oeste por 4.000 metros, de modo que su vértice Sud se encuentra a 2.000 m. al Este del esquinero Sudoeste de la legua c del lote 9 antes citado. Consta en autos que se respetarán los derechos emergentes de los descubrimientos, "María Teresa", expediente 129.293/48 y "Clara Alicia" expediente 129.294/48. Dentro de la zona prohibida (Decreto del 31|1|11) no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el Art. 25 del Código de Minería. Asesoría Técnica. Fdo.: p. a. Adolfo Nosiglia. Buenos Aires, 7 de febrero de 1949. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. Buenos Aires, 17 de febrero de 1949. Registrado bajo el Nº 446, folio 112 del Registro de Cateos y Exploraciones Tomo Nº II, del territorio nacional del Río Negro. a favor del señor Ricardo Luis Frangi. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas.

Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.3/5-Nº 13.620 - v.13/5/49.

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en el Departamento Pilcaniyeu, Territorio Nacional de Río Negro, presentada por el señor Francisco Gea, Expediente Nº 128.911|48.

Buenos Aires, noviembre 4 de 1948. — Señor Director de Minas y Geología: El que suscribe, Francisco Gea, argentino, de 25 años de edad, soltero, minero, con domicilio en la calle Alem 163, San Rafael, Mendoza, ante el Sr. Director se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de sustancias de primera, segunda y tercera categoría, con exclusión de los combustibles y los de aprovechamiento común, en terrenos no alambrados, ni cultivados ni cercados, y cuya propiedad es fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hectáreas situada en el Territorio Nacional del Río Negro, que deberá ubicarse de la siguiente forma: un rectángulo de 5.000 metros en dirección norte sud por 4.000 metros este-oeste, cuyo vértice sureste coincide con el vértice sureste del lote 14 sección IX, departamento de Pilcaniyeu. — El campo está arrendado por la sucesión Torres. — En los trabajos se emplearán cuatro hombres con sus correspondientes equipos y herramientas. — Para todos los trámites concernientes a este expediente nombro apoderado al Sr. Romeo Schiapacase con domicilio en la calle Navarro 5137 de esta Capital. — Será Justicia. Fdo: F. Gea. — Recibido en mi Oficina hoy noviembre seis de mil novecientos cuarenta y ocho siendo las diez horas veintiún minutos. — Conste Fdo: Francisco B. Urtubey Escribano de Minas Adsto. — Informe Nº 384|49. — Buenos Aires, 29 de marzo de 1949. — El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo para las sustancias de la 1ra. y 2da. categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón asfaltita y demás combustibles sólidos, en el Departamento Pilcaniyeu Territorio Nacional del Río Negro, presentada por el señor Francisco Gea, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2.000 H³, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de las leguas c del lote 14 y b del lote 27, Sección IX, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma rectangular de 5.000 m. en dirección Norte Sud por 4.000 m. de modo que su vértice Sudeste coincide con el esquinero Sudeste del lote 14 mencionado. — Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31-1-11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. — Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones de acuerdo a lo prescripto por el Art. 25 del Código de Minería. — Asesoría Técnica. — Fdo: Angel Dominoni. — Buenos Aires, 30 de marzo de 1949. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo: Dr. Perfecto J. Sánchez Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, 12 de abril de 1949. — Registrado bajo el Nº 460, folio 127 del Registro de Cateos y Exploraciones Tomo Nº II del Territorio Nacional del Río Negro, a favor del señor Francisco Gea. — Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. — El Escribano de Minas.
Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.29|4-Nº 13.340-v.10|5|49.

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en el Departamento Pilcaniyeu, Territorio Nacional del Río Negro, presentada por el señor Francisco Gea, Expediente Nº 128.838|48.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1948. — Señor Director de Minas y Geología de la Nación. — Francisco Gea, argentino, soltero de 25 años de edad, minero con domicilio en la calle Alem número 163, San Rafael, Mendoza, ante el señor Director se presenta y expone: Que deseando realizar exploraciones en busca de sustancias de primera, segunda y tercera categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en campos fiscales no alambrados ni cercados ni cultivados, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hectáreas que se ubicarán en la siguiente forma: Un rectángulo de 5.000 metros en dirección Este-Oeste por 4.000 metros, cuyo vértice Nor-Oeste estará a 1.500 metros al oeste y 5.000 metros al Norte del vértice Sud-Oeste del lote 8 (ocho) de la Sección IX del Departamento Pilcaniyeu, Territorio del Río Negro. En los trabajos se emplearán seis hombres con sus respectivas herramientas. — Nombra como apoderado para todos los trámites pertinentes, al señor Romeo Schiappacasso con domicilio en la calle Navarro número 5137, de la Capital Federal. — Es Justicia. — Fdo.: F. Gea. — Recibido en mi Oficina hoy cuatro de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho siendo las once horas cincuenta y cuatro minutos. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Informe Nº 405|49. — Buenos Aires, 5 de Abril de 1949. — El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo, para las sustancias de la 1ra. y 2da. categoría, con exclusión de

las de aprovechamiento común, carbón asfaltita y demás combustibles sólidos, en el Departamento Pilcaniyeu, Territorio Nacional del Río Negro, presentada por el señor Francisco Gea, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 1.475 Hás., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de la legua d del lote 8 y legua c del lote 7, Sección IX, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma de un polígono irregular definido de la manera siguiente: partiendo de un punto A que se encuentra a 1.500 m. al Oeste de otro que se halla a 5.000 m. al Norte del esquinero Sud-Oeste del lote 8 ya mencionado, se medirán: 1.500 m. en dirección al Este, 1.500 m. al Sud, 3.500 m. al Este, 2.500 m. al Sud, 5.000 m. al Oeste y 4.000 m. al Norte llegándose al punto A. — Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31|1|11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. — Reunidos los requisitos legales de fondo y forma corresponde disponer el registro y publicaciones de acuerdo a lo prescripto por el art. 25 del Código de Minería. — Asesoría Técnica. Fdo.: Angel Dominoni. — Buenos Aires, 12 de Abril de 1949. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, 19 de Abril de 1949. — Registrado bajo el Nº 461, folio 128 del Registro de Cateos y Exploraciones - Tomo número II del territorio nacional del Río Negro, a favor del señor Francisco Gea. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.29|4-Nº 13.341-v.10|5|49

Ministerio de Justicia

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Ley No. 11.723 — *Obras Depositadas*

2 DE ABRIL DE 1949

293.318. — Los árboles mueren de pie. Comedia en tres actos. 92 hojas. Autor: Alejandro Casona. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Ateneo el día 1-4-1949.

293.319. — Cuando los duendes cazan perdices. Comedia en tres actos. 79 hojas. Autor: Orlando Aldama. Declaración jurada. Bs. Aires, Teatro Astral, el día 1º de abril de 1949.

293.320. — El ángel del milagro. Drama en tres actos. 57 hojas. Autor: Alejandro Stefani. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Smart, el día 31-3-949.

293.321. — Mujeres pasionales. Vaudeville en un acto. 59 hojas. Autor: Julio F. Escobar. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Comedia, el día 25 marzo 1949.

293.322. — Curvas peligrosas. Vaudeville en un acto. 59 hojas. Autor: Julio F. Escobar. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Comedia, el día 25 de marzo 1949.

293.323. — La estancia del milagro. Drama campero en tres actos. 36 hojas. Autora: Olga Vilmar. Declaración jurada. Bs. Aires, Teatro Marconi el día 21 marzo 1949.

293.324. — El séptimo cielo. Comedia en tres actos. 53 hojas. Autor: Austín Strong. Traducción: Francisco J. Bolla. Declaración jurada. Teatro Chascomús de Chascomús (Prov. de Buenos Aires), 23 de mayo de 1943.

293.325. — Una noche de amor. Comedia en tres actos. 58 hojas. Autor: Emilio Villalba Welsh y Alejandro Verbistky. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Presidente Alvear de Buenos Aires, el día 31 de marzo de 1949.

293.326. — La que supo amar. Pieza teatral en tres actos. 30 hojas. Autor: Juan Carlos Chiappe. Declaración jurada. Bs. Aires, Teatro Variedades el día 29-3-1949.

293.331. — El derecho al seudónimo. 98 págs. Autor: Juan M. Semon. Editor: Tipográfica Editora Argentina S. R. L. Impresor: Talleres Gráficos D. Junior 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 12 de noviembre de 1946.

293.332. — Procedimiento administrativo municipal. 379 págs. Autor: Miguel A. Bercaiz. Editor: Tipográfica Editora Argentina. Impresor: Imprenta Balmes. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 15 de diciembre de 1946.

293.333. — Derecho penal soviético. 355 págs. Autor: Luis Jiménez de Asúa. Editor: Tipográfica Editora Argentina. Impresor: Imprenta Balmes. 3.500 ejemplares. Buenos Aires, 9 de junio de 1947.

293.334. — Problemas del derecho de nacionalidad. Proposiciones de reforma. 159 págs. Autor: Juan A. Lessing. Editor: Tipográfica Editora Argentina. Impresor: Tall. Gráf. Imprenta Balmes. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 5 de febrero de 1947.

293.339. — El Mensajero Evangélico Luterano. Periódico. Propietario: Corporación del Distrito Argentino del Sínodo Evangélico Luterano de Misuri. Director: Federico Lange. Buenos Aires, marzo de 1949. 2.900 ejemplares.

293.341. — Motivo ornamental de aplicación industrial. 2 fotografías. Autor: Edgidio Rossi. Editor: El Autor. Buenos Aires, 13 noviembre|948.

293.342. — Esta es la moda. Guarason, Letra. 2 págs. Autor: Don Atilio. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 10 de marzo de 1949.

293.343. — Esta es la moda. Guarason, Música. 2 págs. Autor: Horacio Sama. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 10 de marzo de 1949.

RECTIFICACION

Setiembre 15 de 1948

279.081. — La crisis de nuestra era. 266 págs. Autor: Pitirim A. Sorokín. Traducción de: Carmen Canalejas Masip. Editor: Espasa Calpe Argentina S. A. Impresor: Tall. Gráf. Americalee. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 8 de julio de 1948.

e.29 abr.-Nº 2.472-v.10 may.

4 DE ABRIL DE 1949

293.344. — Patria. Periódico. Propietario y Director: Nicolás Gatino. Mendoza, Marzo de 1949. 1.000 ejemplares.

293.367. — Vida Nueva. Periódico. Propietario y Director: José Abentin. Rosario (Santa Fe), Febrero y Marzo de 1949. 500 a 1.000 ejemplares.

293.373. — Triste quietud. Vals. Música. 2 págs. Autor: Valentín Cavallito. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Cañada de Gómez (Santa Fe), 15 de Marzo de 1949.

293.374. — Triste quietud. Vals. Letra. 2 págs. Autor: Valentín Cavallito. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Cañada de Gómez (Sta. Fe), 15|3|949.

293.377. — Mi cielito. Zamba. Faz A. Autor letra y música: Oscar Valles. Faz B. El zapateado. Gato. Autor música: Félix Pérez Cardozo. Intérprete: Prudencio Giménez y su Conjunto Nativo. Disco Víctor Nº 60 - 1.670. 500 ej. Buenos Aires, 21 de Marzo de 1949.

293.378. — Ponchito pobre. Chamamé. Faz A. Autor letra: Tarragó Ross. Música: Emilio Chamorro. Faz B. El pial. Chamamé. Autor música: Emilio Chamorro y Angel Guardia. Intérprete: Trío Típico Correntino de Emilio Chamorro. Disco Víctor Nº 60 - 1.702. 500 ejemplares. Buenos Aires, 1 de Enero de 1949.

293.379. — No, no y no. Bolero son. Faz A. Autor letra y música: Osvaldo Farrés. Faz B. Bailarina. Fox. Autor letra: Bob Rusell. Música: Carl Sigman. Intérprete: Héctor y su Gran Orq. de Jazz. Disco Víctor Nº 60 - 1.699. 500 ej. Buenos Aires, 1º de Enero de 1949.

293.380. — Silbido de puestero. Purajhei. Faz A. Autor letra: Tarragó Ross. Música: Emilio Chamorro. Faz B. El naranjero. Chamamé. Autor música: Pedro Sánchez. Intérprete: Trío Típico Correntino de Emilio Chamorro. Disco Víctor Nº 60 - 1.703. 500 ejemplares. Buenos Aires, 1 de Enero de 1949.

293.381. — Ay, ay, ay, mi suerte. Cueca. Faz A. Autor letra y música: Aníbal Lino Estrella. Faz. B. El trapaliento. Gato. Autor letra y música: Carlos E. Larrosa. Intérprete: Conjunto Nativo de Eusebio Zárate. Disco Víctor número 60 - 1.704. 500 ejemplares. Buenos Aires, 1 de Enero de 1949.

293.382. — A Klein Melamedl. Canción popular. Faz A. Autor letra y música: Arreglo de Sidor Belarsky. Faz B. Frumele. Canción popular. Autor letra y música: Arreglo de Sidor Belarsky. Intérprete: Sidor Belarsky. Disco Víctor Nº P - 889. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 28 de Diciembre de 1948.

293.384. — S.A.N.A. (Servicio Argentino de Noticias Aeronáuticas). Periódico. Propietario: Francisco José González Carthy de Gorriti. Director: Francisco J. G. C. de Gorriti. Buenos Aires, 10 de Marzo de 1949. 1.000 ejemplares.

293.391. — La Obra de Don Bosco en la Patagonia Septentrional. Periódico. Propietario: La Obra de Don Bosco. Director: P. Carlos M. Pérez. Bahía Blanca, Marzo de 1949. 6.000 ejemplares.

293.403. — Para usted. Armelo usted mismo. 28 págs. Autor: Raimundo Rizzone. Editor: Instituto Interamericano. Impresor: Peuser S. A. 20.000 ejemplares. Buenos Aires, 7 de enero de 1949.

293.405. — Mi Margarita. Vals, Música. 2 págs. Autor: Carlos M. Yiyi. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. El Chañar (Prov. de Tucumán). 27 de setiembre de 1948.

293.406. — El aspirante. Tango, Música. 2 págs. Autor: Miguel José Zapata. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ej. San Rafael, junio 28 de 1948.

293.417. — Police Comics. Periódico. Propietario: Editors Press Service Inc. Director: Ramón Ferreyra. Estados Unidos, abril de 1949. 200.000 ejemplares. Extranj.

293.418. — Feature Comics. Periódico. Extranjero. Propietario: Editors Press Service Inc. Director: Ramón Ferreyra. Estados Unidos, abril de 1949. 200.000 ej.

293.419. — National Comics. Periódico. Extranjero. Propietario: Editors Press Service Inc. Director: Ramón Ferreyra. Estados Unidos, abril|949. 200.000 ejemplares.

293.420. — Smash Comics. Periódico. Extranjero. Propietario: Editors Press Service Inc. Director: Ramón Ferreyra. Estados Unidos, abril|949. 200.000 ejemplares.

293.425. — El Noticioso. Periódico. Propietario y Director: José Ortega. General San Martín (Prov. de Buenos Aires), 2 de abril de 1949. 2.500 ejemplares.

293.426. — Lealtad. Periódico. Propietario: Subcomisión de Cultura del Partido Peronista. Director: Manuel H. Peri Monje. Bahía Blanca, 8 de diciembre|48.

293.430. — Cruz Roja Argentina. Comité Santos Lugares. Periódico. Propietario: Comité Santos Lugares de la Cruz Roja Argentina. Director José A. Casamitjana. Santos Lugares (Prov. de Buenos Aires), diciembre de 1946. (Boletín de la Cruz Roja Argentina). 4.000 ejemplares.

293.432. — Yachting Argentino. Periódico. Propietario y Director: Hipólito Gil Elizalde. Buenos Aires, noviembre de 1948. 1.850 ejemplares.

293.444. — Un hombre solo no vale nada. Película Cinematográfica. Productor: Soc. Anón. Radio Cinematográfica Argentina Lumiton. Argumento: Adaptación de Julio Porter, sobre un relato de Alfredo Heller. Principales intérpretes: Enrique Serrano, Amelia Vargas, Miguel Gómez Bao, Julio Renato y otros. 10 rollos con 2.491 metros. Lugar y fecha de producción: Munro (Prov. de Buenos Aires), 17 de setiembre al 16 de noviembre|948. Buenos Aires, Cine Opera y Cine Roca el día 24 de marzo de 1949.

293.446. — El Ajedrez Argentino. Periódico. Propietario: Federación Argentina de Ajedrez. Director: Luciano W. Cámara, P. Alles Monasterio y Carlos F. Juárez. Buenos Aires, noviembre-diciembre|948. 1.000 ejemplares.

293.447. — Palomita mensajera. Estilo, Música. 4 hojas. Autor: Sylvia Eisenstein. Declaración jurada. Bs. Aires, Teatro Casino el día 25 de marzo de 1949.

293.448. — Gato. En mi menor. Música. 3 hojas. Autor: Sylvia Eisenstein. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Casino el día 25 de marzo de 1949.

293.449. — Malambo. Música. 6 hojas. Autor: Sylvia Eisenstein. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Casino el día 25 de marzo de 1949.

293.450. — Las tres mozas. Cueca, Música. 3 hojas. Autor: Sylvia Eisenstein. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Casino el día 25 marzo|949.

293.451. — La Voz del Pueblo. Periódico. Propietario: Santiago Gómez Tato. Director: Santiago Gómez Tato. Vicente López, Olivos, San Isidro, Boulogne, Beccar, Victoria, San Fernando y Las Conchas (Prov. de Buenos Aires), 23 de marzo de 1949. 1.200 ejemplares.

291.695. — Wimpi. Seudónimo.

291.696. — "Pepe Iglesias" (El Zorro). Seudónimo.

e.29 abr.-Nº 2.473-v.10 may.

5 DE ABRIL DE 1949

293.519. — La Esfera. Periódico. Propietario y Director: Ricardo David Jacinto Venturino. — Avellaneda (Prov. de Buenos Aires), marzo de 1949. 5.000 ejemplares.

293.522. — El Rumor. Vals. Música. 2 páginas. Autor: Anónimo. Arreglo: Félix Villa. Editor: Produc. Musicales Universal. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 24 de febrero de 1949.

293.523. — Ya Verás. Son bote, Música. 2 páginas. Autor: Lois Blue. Arreglo: Félix Villa. Editor: El impresor. Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 15 de enero de 1949.

293.524. — El Tomate. (O Tomate). Catereté. Música. 2 páginas. Autor: D. Ventrice. Arreglo: Félix Villa. Editor: Editorial Musicar Arpegio. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 24 de febrero de 1949.

293.525. — Cuando me Pongo a Cantar. Milonga. Música. 2 páginas. Autor: Vicente Demarco. Editor e impresor: Edit. Mus. Julio Korn. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 25 de marzo de 1949.

293.526. — Cuando me Pongo a Cantar. Milonga. Letra. 2 páginas. Autor: Vicente Demarco. Editor e impresor: Editorial Musical Julio Korn. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 25 de marzo de 1949.

293.527. — Ya Verás. Son, bote. Música. 2 páginas. Autor: Lois Blue. Editor e Impresor: Edit. Musical, Julio Korn. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 15 de enero de 1949.

293.528. — Ya Verás. Son bote. Letra. 2 páginas. Autor: Lois Blue. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 15 de enero de 1949.

293.529. — Cuando el Amor Llegue. Porro son, Música. 2 páginas. Autor: Efraín Orozco. Editor e impresor: Editorial Musical Julio Korn. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 24 de febrero de 1949.

293.531. — Cuando el Amor Llegue. Porro son. Letra, 2 páginas. Autor: Efrain Orozco. Editor e impresor: Editorial Musical Julio Korn. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 24 de febrero de 1949.

293.532. — Alergia. Milonga. Música. 2 páginas. Autor: Enrique Francini. Editor e impresor: Edit. Musical Julio Korn. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 23 de febrero de 1949.

293.533. — Alergia, Milonga. Letra. 2 páginas. Autor: Héctor Gagliardi. Editor e impresor: Editorial Musical Julio Korn. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 23 de febrero de 1949.

293.534. — Cualquier Cosa. Tango. Música. 2 páginas. Autores: Juan M. Velich y Herminia Velich. Editor e impresor: Editorial Musical Julio Korn. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 2 de marzo de 1949.

293.535. — Cualquier Cosa. Tango. Letra. 2 páginas. Autores: Juan M. Velich y Herminia Velich. Editor e impresor: Edit. Musical Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 2 de marzo de 1949.

293.536. — Tú. Tango. Música. 2 páginas. Autor: José Dames. Editor e impresor: Edit. Musical Julio Korn. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 25 de marzo de 1949.

293.537. — Tú. Tango. Letra. 2 páginas. Autor: José María Contursi. Editor e impresor: Editorial Musical Julio Korn. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 25 de marzo de 1949.

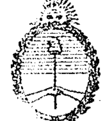
293.538. — El Tomate. (O Tomate). Cateretć. Música. 2 páginas. Autor: D. Ventrice. Editor: Edit. Musical Arpegio: Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 24 de febrero de 1949.

293.539. — El Tomate. (O Tomate). Cateretć. Letra. 2 páginas. Autor: F. Mitjana. Editor. Edit. Musical Arpegio. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 24 de febrero de 1949.

293.540. — Poema Triste. Bolero. Música. 2 páginas. Autor: Mario Clavell. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 23 de marzo de 1949.

293.541. — Poema Triste. Bolero. Letra. 2 páginas. Autor: Mario Clavell. Editor e impresor: Editorial Musical Julio Korn. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 23 de marzo de 1949.

293.542. — Cariñito. Tango. Música. 2 páginas. Autor: Guillermo D. Barbieri.

BOLETIN  OFICIAL

REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION Subsecretaría de Informaciones
DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL



Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL de la República Argentina, serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y, por comunicados y suficientemente circulado dentro de todo el territorio nacional. (Acuerdo General de Ministros del 14 de Enero de 1947 - Art. 6º).

SUMARIO

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio de Defensa

ESTADO MAYOR DE COORDINACION

Llámase a licitación pública para el día 20 de mayo a las 10 horas para la adquisición de artículos de librería e impresos.

Por pliegos de condiciones generales de 8 a 13 horas en Ingeniero Huergo Nº 261, piso 12.

e.9|5-Nº L. 2.737-v.19|5|49

Editor e impresor: Editorial Musical Julio Korn. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 23 de febrero de 1949.

293.543. — Cariñito. Tango. Letra. 2 páginas. Autor: Luis Garrós Pe. Editor e impresor: Edit. Musical Julio Korn. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 23 de febrero de 1949.

293.544. — Nubes. Bolero. Música. 2 páginas. Autor: Francisco Marafioti. Editor e impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 23 de marzo de 1949.

293.545. — Nubes. Bolero. Letra. 2 páginas. Autor: Ricardo Due. Editor e impresor: Edit. Musical Julio Korn. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 23 de marzo de 1949.

293.546. — ¿Por Qué Soy Reo? Tango Música. 2 páginas. Autores: Herminia Velich, Manuel A. Meaños y Juan M. Velich. Editor e impresor: Editorial Musical Julio Korn. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 24 de febrero de 1949.

293.547. — ¿Por Qué Soy Reo? Tango. Letra. 2 páginas. Autores: Herminia Velich, Manuel A. Meaños y Juan M. Velich. Editor e impresor: Editorial Musical Julio Korn. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 24 de febrero de 1949.

293.548. — El Vinacho. Milonga. Música. 2 páginas. Autor: José Razzano. Editor: Editorial A.U.R.A. Impresor: Julio Korn, 500 ejemp. — Buenos Aires, 23 de marzo de 1949.

293.549. — El Vinacho. Milonga. Letra. 2 páginas. Autor, Julio Navarrine. — Editor: Editorial A. U. R. A. Impresor: Julio Korn, 500 ejemplares. — Buenos Aires, 23 de marzo de 1949.

293.550. — Anoche al Despedirte. Bolero. Música. 2 páginas. Autor: Charlo. Editor: Editorial A.U.R.A. Impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 24 de febrero de 1949.

293.551. — Anoche al Despedirte. Bolero. Letra. 2 páginas. Autor: Charlo. Editor: Editorial A.U.R.A. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 24 de febrero de 1949.

293.552. — Album de Pedro Láurenz. Letra. 31 páginas. Autor: Pedro Láurenz. Editor e impresor: Edit. Musical Julio Korn. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 2 de abril de 1949.

293.553. — Album de Pedro Láurenz. Música. 31 páginas. Autor: Pedro Láurenz. Editor e impresor: Editorial Musical Julio Korn. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 2 de abril de 1949.

293.554. — Por Mi Dios, Que Sí. Corrido. Música. 2 páginas. Autores: Don Filinto, Aguaribay y Pepe Galá. Editor: Producciones Musicales Universal. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 25 de febrero de 1949.

293.555. — Por Mi Dios Que Sí. Corrido. Letra. 2 páginas. Autores: Don Filinto. Aguaribay y Pepe Galá. Editor: Producciones Musicales Universal. Impresor: Editorial Musical Julio Korn. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 25 de febrero de 1949.

293.559. — Boletín Informativo en Trabajo y Previsión. Periódico. Propietario: Hugo Ruggero Capararo. Director: Hugo R. Capararo. — Buenos Aires, marzo de 1949. 1.600 ejemplares.

293.560. — Boletín de los Impuestos Internos. Periódico. Propietario: Hugo Ruggero Capararo. Director: Hugo Capararo. — Buenos Aires, enero, febrero de 1949. 800 ejemplares.

293.562. — Ya Estamos Iguales. Tango. Faz A. Autor letra: Francisco García Jiménez. Música: Anselmo Aieta. — Faz B: Adiós Pampa Mía. Tango campero. Autor letra: Ivo Pelay. Música: Francisco Canaro, Marianito Mores. Intérprete: Libertad Lamarque. Disco Víctor Nº 60-1662. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 21 de marzo de 1949.

293.563. — Decime Porqué Te vas. Zamba. Faz A. Autor música: Ismael Moreno. — Faz B: Quien lo Dijera. Cueca. Autor letra y música: Ismael Moreno. Intérprete: Ismael Moreno y su Orquesta Folklórica de Cuerdas. Disco Víctor Nº 60-1663. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 21 de marzo de 1949.

293.564. — Una Lágrima. Vals. Faz A. Autor letra: Juan Durante. Música: José Rebolini. — Faz B: Mate Amargo. Ranchera. Autor letra: Francisco Brancatti. Música: Carlos F. Bravo. Intérprete: Trío Ciriaco Ortiz. Disco Víctor Nº 60-1664. 470 ejemplares. — Buenos Aires, 21 de marzo de 1949.

293.565. — Ya Lo Pagarás. Bolero rítmico. Faz A. Autor letra y música: Angel Bagni. — Faz B. El Hombre del Burro. Samba Cateretê. Autor letra: Enrique Beltrao. Música: Domingo Ventrice. Intérprete: Varela-Varelita con su Orquesta de Jazz. Disco Víctor número 60-1666. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 21 de marzo de 1949.

293.566. — Vagabundo. Tango. Faz A. Autor letra: Emilio Magaldi. Música: Pedro Noda y Agustín Magaldi. — Faz B: No Me Escribas. Tango. Autor letra: Juan Caruso. Música: Agustín Bardi. Intérprete: Ricardo Tanturi y su Orquesta Típica "Los Indios". Disco Víctor Nº 60-1644. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 21 de marzo de 1949.

293.567. — Madreselva. Tango. Faz A. Autor letra: Luis César Amadori. Música: Francisco Canaro. — Faz B: 13. Tango. Autor letra: Angel Villoldo. Música: Albérico Spátola. Intérprete: Angel D'Agostino y su Orquesta Típica. Disco Víctor Nº 60-1654. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 21 de marzo de 1949.

293.568. — Guía Española. Periódico. Propietario y Director: Aureliano Barredo — Buenos Aires, marzo de 1949. 500 ejemplares.

293.571. — A Iddirscher Nion. Faz A. Autor letra: Bielostotzky. Música: Gelbart. — Faz B: Shterndl (Estrellita). Autor letra: Kulbak. Música: Belarsky (Arreglo). Intérprete: Sidor Belarsky. Disco Víctor Nº P-895. 1.200 ejemplares. — Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1948.

293.572. — Canto al Camino. 1ra. parte. Faz A. Autor letra: Francisco Ortiz Méndez. Música: Remberto Giménez. — Faz B: Canto al Camino. Parte 2da. Autor letra. Francisco Ortiz Méndez. Música: Remberto Giménez. Intérprete: Remberto Giménez y su Orquesta. Disco Víctor Nº P-877. 200 ejemplares. — Buenos Aires, 31 de diciembre de 1948.

293.573. — Shabes Beim Shales Sudos. Faz A: Autor letra y música: Binder. Faz B. Dos Elente Kind. Autor letra: Kacherginsky. Música: Krimski - Belarsky. Intérprete: Sidor Belarsky. Disco Víctor Nº P-898. 1.000 ejemplares. — Buenos Aires, 31 de diciembre de 1948.

293.574. — Himno a la Salud. Faz A. Autor letra: Francisco Ortiz Méndez. Música: Remberto Giménez. — Faz B: Tapé Guazú. Canción. Autor letra. Remberto Giménez. Música: Herminio Giménez. Intérprete Orquesta de Remberto Giménez. Disco Víctor Nº P-878. 200 ejemplares. — Buenos Aires, 31 de diciembre de 1948.

293.575. — Guía Quincenal de la Actividad Intelectual y Artística Argentina. Periódico. Propietario: Comisión Nacional de Cultura. Director: Eduardo M. Suárez Danero. — Buenos Aires, febrero-marzo de 1949. 20.000 ejemplares.

293.576. — Personalidades de la Argentina. Diccionario Biográfico contemporáneo. 914 páginas. Edición 3ra. 1948. Autor: Anónimo. Editor: Veritas, F. Antonio Rizzuto. Impresor: Sociedad Impresora Americana. 2.000 ejemplares. — Buenos Aires, 31 de marzo de 1949.

293.580. — Orquesta de la Capital. Tango. Música. 2 páginas. Autor: José A. Acotto. Editor: El autor. Impresor: N. Reyméndez Arias. 1.200 ejemplares. — Díaz (Prov. de Santa Fe). 10 de febrero de 1949.

293.583. — Revista del Tuco Tuco. Periódico. Propietario: Asociación Aeromodeslistas "Tuco - Tuco". Director: Juan Cartocetti. — Martínez (Prov. de Bs. Aires), enero de 1949. 500 ejemplares

293.595. — El Cruzado. Periódico. Propietario y Director: Segundo I. Ferreyra. — Tucumán. Bella Vista, 6 de marzo de 1949. 1.100 ejemplares.

293.596. — Alpaca, Llama, Vicuña, Guanaco. 46 páginas. Autor: Pablo Link. Editor: El autor. Impresor: Ferrari Hnos. 1.500 ejemplares. — Buenos Aires, 4 de marzo de 1949.

293.597. — Hagada. Manual de pesaj. 160 páginas. Autor: Pablo Link. Editor: El autor. Impresor: Imprenta Jorman. 3.000 ejemplares. — Buenos Aires, 31 de marzo de 1949.

293.598. — La Voz de Ayacucho, Periódico. Propietario y Director: Pedro F. Giúdice. — Ayacucho (Provincia de Buenos Aires), 30 de marzo de 1949. 750 ejemplares.

293.599. — Revista Eclesiástica de Santa Fe. Periódico. Propietario: Arzobispado de Santa Fe. Director: Pbro. Jorge Funoll. — Santa Fe, Enero-febrero de 1949. 400 ejemplares.

293.600. — El Boogie de Carle. (Carle Boogie). Boogie Woogie. Faz A. Autor música: Carle. — Faz B: ¿Es Amor o No Lo Es (Eigher it's love or it isn't). Fox-trot con canto. Autor letra y música: Roberts - Ficher. Intérprete: Frankie Carle y su orquesta. Disco Odeón Nº 291.730. 3.000 ejemplares. — Buenos Aires, 1º de marzo de 1949.

293.601. — Schubertiana. Selecciones número 5. "Heidenroeslein" - "La Muerte y La Niña" - "La Alondra". Faz A. Autor música: Schubert. — Faz B: Schubertiana. Selecciones Nº 6. "Minué en Fa". "Mi Dulce Reposo". "Rosamunde". (Música de Ballet). Autor música: Schubert. Intérprete: Marek Weber y su Orquesta. Disco Odeón Nº 291.731. 2.200 ejemplares. — Buenos Aires, 1º de marzo de 1949.

293.602. — Mi Futuro Recién ha Pasado. (My future just passed). Fox-trot con canto. Faz A. Autor letra y música: Marión - Whiting. — Faz B: Algo Por Nada. (Something for nothing). Fox-trot con canto. Autor letra y música: Robison - O'Flynn. Intérprete: Harry James y su Orquesta. Disco Odeón número 291.729. 4.000 ejemplares. — Buenos Aires, 1º de marzo de 1949.

293.603. — La Bamba de Veracruz. Son. Faz A. Autor música: Terig Tucci - Mossman - Navarro. Faz. B: Cose, Cose, Cose. Rumba. Autor música: Castro - Davis. Intérprete: Ethel Smith, órgano con acomp. de Bando Carioca. Disco Odeón Nº 286.868. 9.600 ejemplares. — Buenos Aires, 1º de marzo de 1949.

293.604. — Dándole al Contrabajo. (One bass nit Nº 2). Fox-trot. Faz A. Autor música: Guillespie - Brown. Faz B. Up Bo Ch ... Bam. (Cop bop sh'bam). Fox-trot. Autor música: Gillespie - Fuller. Intérprete: Sexteto Dizzy Gillespie. Disco Odeón Nº 295.253. 3.000 ejemplares. — Buenos Aires, 1º de marzo de 1949.

293.605. — Qué Haré (What'll y do). Fox-trot. Faz A. Autor letra y música: Irving Berlin. — Faz B: Quiero Agradecer a tu Gente. (I want to thank your folks). Fox-trot. Autor letra y música: Benjamín - Weiss. Intérprete: Frank Sinatra con acomp. de Orquesta. Disco Odeón Nº 291.891. 3.000 ejemplares. — Buenos Aires, 1º de marzo de 1949.

293.606. — Fácil de Amar. (Easy to love). Fox-trot. Faz A. Autor letra y música: Cole porter. Faz B: Desearía Poder Decírtelo. (I wish i could tell you). Fox-trot. Autor letra y música: Bloom - Ruby. Intérprete: Dick Haymes con acomp. de Orquesta. Disco Odeón Nº 286.433. 2.500 ejemplares. — Buenos Aires, 1º de marzo de 1949.

293.607. — Muchacho Natural. (Nature Boy). Canción. Faz A. Autor letra y música: Ahbez. — Faz B: Cuando Vuelva a Tu Lado. (What a Diff'rence a day made). Fox-trot. Autor letra y música: Adams - Grever. Intérprete: Sarah Vaughan con acomp. de Cuarteto Instrumental. Disco Odeón Nº 295.264. 1.500 ejemplares. — Buenos Aires, 1º de marzo de 1949.

293.608. — Tiempos Viejos. (Te Acordás Hermano). Tango con canto. Faz A. Autor letra: Manuel Romero. Música: Francisco Canaro. — Faz B: España Cañí. Paso-doble. Autor música: Pascual Marquina. Intérprete: Francisco Canaro y su Orq. Típica. Disco Odeón Nº 30.131. 8.500 ejemplares. — Buenos Aires, 2 de marzo de 1949.

293.609. — Tres Palabritas. (Three Little Words). Fox-trot con canto. Faz A. Autor letra y música: Ruby - Kalmar. — Faz B: Caramelos. Guaracha con canto. Autor letra y música: Luis Varela. Intérprete: Jazz Casablanca. Disco Odeón Nº 22.951. 3.200 ejemplares. — Buenos Aires, 2 de marzo de 1949.

293.610. — En Er Mundo ... Paso-doble. Faz A. Autor música: Juan Quintero - Fernández Jiménez. — Faz B. Carlos Arruza. Paso-doble con canto. Autor letra y música: Fernando Sáinz de Aja. Intérprete: Don Américo y su Orquesta. Disco Odeón Nº 22.906. 4.000 ejemplares. — Buenos Aires, 2 de marzo de 1949.

293.611. — Alma Vanidosa. Bolero. Faz A. Autor letra y música: Tony Fergo. Faz B. Una Vez. Bolero. Autor letra y música: Juan V. Clauso - Tito Ribero. Intérprete: Gregorio Barrios con Víctor S. Lister y su orquesta. Disco Odeón Nº 32.564. 9.500 ejemplares. Buenos Aires, 2 de marzo de 1949.

293.612. — Tu Desesperación. Bolero. Faz A. Autor letra y música: Arturo Caamaño. Faz B. Inútil es Fingir. Bolero. Autor letra y música: Carlos Gómez Barrera. Intérprete: Genaro Salinas con orquesta "Ritmos de América". Dir. Claudio Forbac. Disco Odeón Nº 32.210. 3.800 ejemplares. Buenos Aires, 2 de marzo de 1949.

293.613. — Luna Tucumana. Zamba. Faz A. Autor letra y música: Atahualpa Yupanqui. Faz B. Tari Paicha Cucharata (Alcánzame la cuchara). Chacarera. Autor letra y música: Recop. de Luis Alberto Peralta Luna. Intérprete: Dúo Benítez - Pacheco con acompañamiento de piano y guitarra. Disco Odeón Nº 14.823. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 de marzo de 1949.

293.614. — Cachi Cachiyta. Carnavalito popular jujeño con canto. Faz A. Autor letra y música: Recop. de Roberto Máximo Bergonzi. Faz B. De Mis Pagos. Chacarera. Autor letra y música: Julio A. Jerez. Intérprete: Hnos. Abalos y su conjunto. Disco Odeón número 10.647. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 de marzo de 1949.

293.615. — Milonga para Gardel. Milonga con canto. Faz A. Autor letra: Horacio Sanguinetti. Música: Carlos Viván. Faz B. Senda Florida. Tango con canto. Autor letra: Eugenio Cárdenas. Música: Rafael Rossi. Intérprete: Alfredo Attadía y su orquesta típica. Disco Odeón Nº 30.701. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 de marzo de 1949.

293.616. — Penas de Amor. Vals. Faz A. Autor música: Augusto P. Berto. Faz B. El Apache Argentino. Tango. Autor música: Manuel G. Aróstegui. Intérprete: Adolfo A. Pérez "Pocholo" y su orquesta típica de la Guardia Vieja. Disco Odeón Nº 30.305. 4.000 ejemplares. Buenos Aires. 2 de marzo de 1949.

293.617. — Cuatro Líneas para el Cielo. Tango con canto. Faz A. Autor letra: Arturo Gallucci. Música: Reinaldo Yiso. Faz B. Una Carta. Tango con canto. Autor letra y música: Miguel E. Bucino. Intérprete: Alfredo De Angelis y su orquesta típica. Disco Odeón Nº 30.418. 25.500 ejemplares. Buenos Aires, 2 de marzo de 1949.

293.618. — Pobre Mariposa (Poor Butterfly). Fox-trot. Faz A. Autor música: Raymond Hubbell. Faz B. Novia de Nadie (Nobody's Sweetheart). Foxtrot. Autor música: Gus Kahn - Ernie Erdman - Billy Meyers - Elmer Schoebel. Intérprete: Wáshington Bertolín y su sexteto de jazz. Disco Odeón número 22.232. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 de marzo de 1949.

293.619. — Mi Despedida. Polca. Faz A. Autor música: Félix Pérez Cardozo. Faz B. La Chonga. Chamamé con canto. Autor letra y música: Osvaldo Sosa Cordero. Intérprete: Félix Pérez Cardozo y su conjunto de arpa y guitarras. Disco Odeón Nº 31.560. 2.500 ejemplares. Buenos Aires, 2 de marzo de 1949.

293.625. — Ahora sí, soy Feliz. Vals serenata. Letra. 2 págs. Autor: Dante Pelaia. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de noviembre de 1948.

293.629. — Caray... Caran - Can Fun. Milonga. Música. 2 págs. Autor: Roberto Emparan. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 2 de febrero de 1949.

29 .630. — Hasta Cuando Ché. Hasta Cuando. Ranchera. Música. 2 págs. Autor: Roberto Emparan. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 2 de marzo de 1949

293.632. — Tiempo de Amor. Poesías. 100 págs. Autor: Mario R. Vecchioli. Editor e impresor: Librería y Editorial Colmegna. 300 ejemplares. Santa Fe, 4 de noviembre de 1948.

293.642. — Historia de la Educación. Texto adaptado al programa oficial de 4º año de las escuelas normales. 260 págs. Autores: Ethel María Manganiello - Violeta E. Bregazzi. Editor: Librería Del Colegio. Impresor: Tall. Gráf. José Manuel Estrada. 2.950 ejemplares. Buenos Aires, 31 de marzo de 1949.

293.652. — Pensando en Ella. Tango canción. Música. 2 págs. Autor: Francisco Insúa y José Celano. Editor e impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 10 de marzo de 1949.

293.653. — Pensando en Ella. Tango canción. Letra. 2 págs. Autor: Francisco Insúa y José Celano. Editor e impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 10 de marzo de 1949.

293.655. — Confluencias. Periódico. Propietario: Alejandro Nateescu Franco. Director: Alejandro Franco. Buenos Aires, enero de 1949. 5.000 ejemplares.

e.30 abr.-Nº 2.478.-v.11 may.

6 DE ABRIL DE 1949

293.701 — Vida Vegetal. Texto para primer año del Ciclo Básico Común: Bachillerato y Magisterio. Autor: Adolfo Dembo. Editor: Cesarini Hnos. Impresor: Tall. Gráf. Didot. 3.500 ejemplares. 336 págs. Buenos Aires-Cap. Fe., 31-3-949.

293.702 — Quisiera no Decirte Adios. Fox-trot, Música. 2 págs. Autor: Don Filinto, Aguariguay y A. Tomé. Arreglo de: Félix Villa. Editor e impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 4/Febrero/949.

293.703 — Quisiera no Decirte Adios. Fox-trot, Música. 2 págs. Autor: Don Filinto, Aguariguay y A. Tomé. Editor e impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 4/Febrero/949.

293.704 — Quisiera no Decirte Adios. Fox-trot, Letra. 2 págs. Autores: Don Filinto, Aguariguay y A. Tomé. Editor e impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 4 de Febrero de 1949.

293.705 — María Luisa Anido. Album de 10 obras para guitarra. 17 págs. Música. Autores: María Luisa Anido, Tschaikowsky, Grieg, Hümmel, Farnaby, Rebikoff. Adaptación: María Luisa Anido. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de Junio de 1948.

293.707 — Ritmo Veloz. Marcha, Música. 2 págs. Autor: Antonio Scandiuzzi. Editor: El Autor. Impresor: Ferrer. 300 ejemplares. Buenos Aires, 31/Marzo/949.

293.708 — Educación de Retardados. Orientación práctica para el maestro de escolares subnormales. 313 págs. Autor: María Delia Cejas Carrica. Editor: El Ateneo. Impresor: B. U. Chiesino. 2.000 ej. Capital Federal, 6-9-948.

293.709 — Preparación para el Matrimonio. 32 págs. Autor: Paul Popenoe. Traducción: Jorge Romero y Señora. Editor: Editorial La Aurora. Impresor: Tall. Gráf. Yunque. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, Marzo/949.

293.711 — Historia del Antiguo y Nuevo Testamento. Para Cuarto año de los Colegios Nacionales, Liceos, Escuelas Normales y Comerciales. 166 págs. Autor: Cgo. Dr. Francisco Manfredi. Editor e impresor: Estrada & Cía., S. R. L. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de Marzo de 1949.

293.712 — El Retiro. Periódico. Propietario: Confederación de Jubilados y Pensionistas Ferroviarios. Director: Miguel Angel Sáenz. Buenos Aires, Febrero de 1949. 2.500 ejemplares.

293.713 — Telégrafo Mercantil. Periódico. Propietario y Director: Domingo C. Orlandini. Buenos Aires, 6 de Junio de 1947. 1.000 ejemplares.

293.716 — Higiene y Seguridad Industrial. 384 págs. Edición 2ª Autor: Dr. Félix F. Gunche. Editor: Editorial Lumen. Impresor: Riera, Noseda y Cía. 3.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Abril de 1949.

293.722 — Auxilio, por Favor. Guaracha, Letra. 2 págs. Autor: Jacobo Duga. Editor e impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10/Marzo/949.

293.723 — Auxilio, por Favor. Guaracha, Música. 2 págs. Autor: Jacobo Duga. Editor e impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10/Marzo/949.

293.727 — Feminite Nº 17. Revista de modas femeninas. 44 págs. Autor: Anónimo. Editor: Revigliono & Cía. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera, S. A. 50.000 ejemplares. Capital Federal, Marzo de 1949.

293.728 — Creations Pour Madame Nº 2. Revista de modas femeninas. 36 págs. Autor: Anónimo. Editor: Revigliono & Cía. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 40.000 ejemplares. Capital Federal, Marzo de 1949.

293.732 — Uruguay. Beguine, Letra. 2 págs. Autor: Mario Clavell. Editor e impresor: Editorial Musical Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 15/Enero/48.

293.733 — Uruguay. Beguine, Música. 2 págs. Autor: Mario Clavell. Editor e impresor: Edit. Musical Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 15/Enero/948.

293.746 — Morenita Ñañaite. 1 hoja. Verso. Autor: Jovino González. Editor: El Payé. Impresor: Tall. Gráf. W. 10.000 ejemplares. Bs. Aires, 5/Noviemb./48.

293.748 — Deliquios. 60 págs. Autor: Maesná Rodeca. Editor e impresor: Editorial Araujo. 500 ejemplares. Bs. Aires, 21/Marzo/949.

293.752 — El Ciudadano. Periódico. Propietario y Director: Ernesto E. Pelegrín. Carmen de Areco (Prov. de Bs. Aires), 2 de Abril de 1949. 550 ejemplares.

293.753 — Amiga Mía. Tango, Música. 2 págs. Autor: Reynaldo A. López. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 27/Agosto/945.

RECTIFICACION

22/Setiembre/48

279.564 — Bella Atlántida. Vals, Letra. 2 págs. Autor: Dominga Marconi. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Bs. Aires, 6/Setiembre/48.

279.590 — Sintético Diccionario en Broma. 103 págs. Autor: Anónimo. Editor: Juan F. Blasco. Impresor: Tall. Gráf. de la Penitenciaría de Córdoba. 1.000 ejemplares. Córdoba, Agosto de 1948.

e.4|5-Nº 2.562-v.14|5|49

ABRIL 7 DE 1949

293.768. — El Amuro. Milonga. Música. 2 páginas. Autor: Luis Díaz (hijo). Editor: El autor. Impresor: El Flete. 100 ejemplares. — Buenos Aires, 28 de marzo de 1949.

293.769. — El Amuro. Milonga. Letra. 2 páginas. Autor: Luis Díaz (hijo). Editor: El autor. Impresor: El Flete. 100 ejemplares. — Buenos Aires, 28 de marzo de 1949.

293.771. — Crédito del Comercio. Periódico. Propietario: Pedro Cecilio Citarresa. Director: Nelio F. Criveli. — Buenos Aires, febrero-marzo de 1949. 1.000 ejemplares.

293.774. — Rutas Históricas de la Arquitectura Virreinal Altoperuana. Cuaderno V. Documento de Arte Colonial Sudamericano. 194 páginas. Autor: Anónimo. Editor: Academia Nacional de Bellas Artes. Impresor: Jacobo Peuser, S. A. 1.500 ejemplares. — Buenos Aires, diciembre de 1948.

293.775. — Monvoisin, Raymond Quinsac Monvoisin, Su Vida y Su Obra en América. Monografías de Artistas Extranjeros que actuaron en la Argentina. 130 páginas. Autor: Miguel Sola y Ricardo Gutiérrez. Editor: Academia Nacional de Bellas Artes. Impresor: Jacobo Peuser, S. A. 1.000 ejemplares. — Buenos Aires, diciembre de 1948.

293.779. — So Dear To My Heart. 23 páginas. Obra Extranjera. Autor: Walt Disney. Editor: Walt Disney Productions. Impresor: Walt Disney Productions. Adaptación: Maurice Rapf And Ted Sears. 1.000 ejemplares. — Burbank, California, EE. UU., noviembre de 1948.

293.781. — Flores. Periódico. Propietario y Director: Vicente A. Rigoni. — Buenos Aires, marzo de 1949. 500 ejemplares.

293.782. — El Municipio de General San Martín. Periódico. Propietario y Director: Javier Gómez. — San Martín (Provincia de Buenos Aires), 28 de marzo de 1949. 3.000 ejemplares.

293.783. — José Ingenieros. Periódico. Propietario y Director: Javier Gómez. José Ingenieros (Provincia de Buenos Aires), 28 de febrero de 1949. 2.000 ejemplares.

293.784. — El Municipio. Periódico. Propietario y Director: Javier Gómez. — Buenos Aires, enero-febrero de 1949. 1.500 ejemplares.

293.785. — El Cronista. Periódico. Propietario y Director: Estanislao Meuliá. Villa Federal (Concordia), 1º de abril de 1949. 200 ejemplares.

293.789. — La Mucamita. Canzonetta. Letra. 2 páginas. Autor: Angel N. Rocca. Editor: Casa Rocca. Impresor: Garrot. 2.000 ejemplares. — La Plata año 1928.

293.790. — La Mucamita. Canzonetta. Música. 2 páginas. Autor: Angel N. Rocca. Editor: Casa Rocca. Impresor: Garrot. 2.000 ejemplares. — La Plata, año 1928.

293.791. — La Galleguita. Canzonetta (para niñas de 1er. grado). Letra. 2 páginas. Autor: Angel N. Rocca. Editor: Casa Rocca. Impresor: Garrot. Tasso & Vita. 1.000 ejemplares. — La Plata, año 1928.

293.192. — La Galleguita. Canzonetta. (para niñas de 1er. grado). Música. 2 páginas. Autor: Angel N. Rocca. Editor: Casa Rocca. Impresor: Garrot, Tasso & Vita. 1.000 ejemplares. — La Plata, año 1928.

293.793. — El Amanecer. Estilo nacional. Letra. 2 páginas. Autor: Angel N. Rocca. Editor: Casa Rocca. Impresor: Roque Gaudiosi. 2.000 ejemplares. — La Plata, año 1928.

293.794. — El Amanecer. Estilo nacional. Música. 2 páginas. Autor: Angel N. Rocca. Editor: Casa Rocca. Impresor: Roque Gaudiosi. 2.000 ejemplares. — La Plata, año 1928.

293.795. — El Zorzal. Estilo nacional. Letra. 2 páginas. Autor: Angel N. Rocca. Editor: Casa Rocca. Impresor: Roque Gaudiosi. 1.000 ejemplares. — La Plata, año 1928.

293.796. — El Zorzal. Estilo nacional. Música, 2 páginas. Autor: Angel N. Rocca. Editor: Casa Rocca. Impresor: Roque Gaudiosi. 1.000 ejemplares. — La Plata, año 1928.

293.797. — Que Linda es la Patria Mía. Zamba, Letra. 2 páginas. Autor: Angel N. Rocca. Editor: Casa Rocca. Impresor: Garrot, Tasso & Vita. 6.000 ejemplares. — La Plata, año 1928.

293.798. — Que Linda es la Patria Mía. Zamba. Música. 2 páginas. Autor: Angel N. Rocca. Editor: Casa Rocca. Impresor: Garrot, Taso & Vita. 6.000 ejemplares. — La Plata, año 1928.

293.799. — Los Cocineros. Cuarteto cómico, lírico y coro. Para 3er. y 4to. grado. Música. 6 páginas. Autor: Angel N. Rocca. Editor: Casa Rocca. Impresor: Garrot. 1.000 ejemplares. — La Plata, año 1930.

293.800. — Los Cocineros. Cuarteto cómico, lírico y coro. Para 3er. y 4to. grado. Letra. 6 páginas. Autor: Angel N. Rocca. Editor: Casa Rocca. Impresor: Garrot. 1.000 ejemplares. — La Plata, año 1930.

293.801. — Lo Que Dice el Corazón. Escena, coros y solo. (Grados medios). Música, 6 páginas. Autor: Angel N. Rocca. Editor: Casa Rocca. Impresor: Roque Gaudiosi. 1.000 ejemplares. — La Plata, año 1929.

293.802. — Lo Que Dice el Corazón. Escena, coros y solo. (Grados medios). Letra. 6 páginas. Autor: Angel N. Rocca. Editor: Casa Rocca. Impresor: Roque Gaudiosi. 1.000 ejemplares. — La Plata, año 1929.

293.803. — Mister John. Couplet Anglo-Español. Música. 2 páginas. Autor: Angel N. Rocca. Editor: Casa Rocca. Impresor: Roque Gaudiosi. 1.000 ejemplares. — La Plata, año 1929.

293.804. — Mister John. Couplet Anglo-Español. Letra. 2 páginas: Autor: Angel N. Rocca. Editor: Casa Rocca. Impresor: Roque Gaudiosi. 1.000 ejemplares. — La Plata, año 1929.

293.805. — El Merengue. (O El Niño Bien). Couplet cómico. 2 páginas. Letra. Autor: Angel N. Rocca. Editor: Casa Rocca. Impresor: Roque Gaudiosi. 1.000 ejemplares. — La Plata, año 1929.

293.806. — El Gato y el Ratón. Dueto Humorístico. Música. 2 páginas. Autor: Angel N. Rocca. Editor: Casa Rocca. Impresor: Garrot, Tasso & Vita. 1.000 ejemplares. — La Plata, año 1929.

293.807. — El Merengue. (O El Niño Bien). Couplet cómico. Música. 2 páginas. Autor: Angel N. Rocca. Editor: Casa Rocca. Impresor: Roque Gaudiosi. 1.000 ejemplares. — La Plata, año 1929.

293.811. — El Túnel. 186 páginas. Ernesto Sabato. Editor: Editorial Sur. Impresor: Tall. Gráf. Semca. 2.000 ejemplares. — Buenos Aires, 1º de diciembre de 1948.

293.812. — El Cooperador. Periódico. Propietario: Coop. La Internacional. Director: Antonio Melani. — Remedios de Escalada (Provincia de Buenos Aires), enero-febrero de 1949. 500 ejemplares.

293.815. — Una Sola Vez. Bolero canción. Música. 2 páginas. Autor: Julio F. Dato y Jorge V. Castellano. Editor e impresor: Ediciones Musicales Roma. 5.000 ejemplares. — Buenos Aires, 15 de enero de 1949.

293.816. — Una Sola Vez. Bolero canción. Letra. 2 páginas. Autores: Julio F. Dato y Jorge V. Castellano. Editor e impresor: Ediciones Musicales Roma. 5.000 ejemplares. — Buenos Aires, 15 de enero de 1949.

293.817. — El Buen Humor. Polka canción. Música. 2 páginas. Autor: Julio F. Dato. Editor e impresor: Ediciones Musicales Roma. 5.000 ejemplares. — Buenos Aires, 15 de enero de 1949.

293.818. — El Buen Humor. Polka canción. Letra. 2 páginas. Autor: Jorge V. Castellano. Editor e impresor: Ediciones Musicales Roma. 5.000 ejemplares. — Buenos Aires, 15 de enero de 1949.

293.823. — Te He de Amar Todavía. (Rohi hay hjhune güeteri). Canción correntina. Letra. 2 páginas. Autor: Saturnino Cabral. Editor e impresor: Edic. Mus. A. Boccazzi. 250 ejemplares. — Buenos Aires, 10 de marzo de 1949.

293.824. — Te He de Amar Todavía. (Rehi hay hjhune güeteri), Canción correntina. Música. 2 páginas. Autor: Saturnino Cabral. Editor e impresor: Ediciones Mus. A. Boccazzi. 250 ejemplares. — Buenos Aires, 10 de marzo de 1949.

293.825. — Delirio de Amor. Canción correntina. Música. 2 páginas. Autor: Saturnino Cabral. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 250 ejemplares. — Buenos Aires, 10 de marzo de 1949.

293.826. — Delirio de Amor. Canción correntina. Letra. 2 páginas. Autor: Saturnino Cabral. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 250 ejemplares. — Buenos Aires, 10 de marzo de 1949.

e.4|5-Nº 2.563-v.14|5|49.

8 DE ABRIL DE 1949

293.841. — Flores al Lápiz. Periódico. Propietario y Director: José Becker. Buenos Aires, marzo de 1949. 500 ejemplares.

293.846. — Tribuna. Periódico. Propietario: Héctor y Raúl Vallo. Director: Héctor M. Vallo. Almirante Brown (Prov. de Buenos Aires), 8 de abril de 1949. 1,250 ejemplares

293.847. — Orientación. Periódico. Propietario: Centro Constructores y Anexos de Avellaneda. Director: José Emanuel. Avellaneda (Prov. de Buenos Aires), marzo de 1949. 380 ejemplares.

293.850. — Arco de Triunfo (Arch of Triumph). Película cinematográfica extranjera. Productor: Enterprise Studios. Argumento: Lewis Milestone y Harry Brown. Principales intérpretes: Ingrid Bergman, Charles Boyer y otros. Compuesta de 13 rollos con 3.086 metros. Lugar y fecha de producción: Culver City. California, U. S. A. Lugar de publicación: New York, U. S. A., diciembre de 1948 y en Buenos Aires, 7 de abril de 1949.

293.852. — Anuario Jackson 1949. 398 págs. Autores: José Pallach, Enrique M. Sivori y otros. Editor: W. M. Jackson Inc. Impresor: Editorial Jackson de Ediciones Selectas, S. R. L. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, enero de 1949.

293.853. — Balzac. 438 págs. Autor: Stefan Zweig. Traducción: A. Gregori. Editor: Editorial Jackson de Ediciones Selectas. Impresor: Editorial Jackson de Ediciones Selectas. 21.400 ejemplares. Buenos Aires, marzo de 1949.

293.861. — El Crimen del Correo Chino. 96 págs. Autor: Rex Hardinge. Traducción: Mario H. Calichio. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de marzo de 1949.

293.862. — La Llanura de Satanás. 96 págs. Autor: Archie Joscelyn. Traducción: Natal A. Rufino. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 25 de enero de 1949.

293.863. — De Vuelta al Pago. 96 págs. Autor: Lynn Westland. Traducción: Natal A. Rufino. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 13 de febrero de 1949.

293.864. — La Llama Eterna y Maravillosa. 96 págs. Autor: Henry Ardel. Traducción: Julio S. Giménez. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 26 de noviembre de 1948.

293.865. — Amor a la Americana. 96 págs. Autor: Pierre Gourdon. Traducción: Julio S. Giménez. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de noviembre de 1948.

293.866. — Sombras de un Amor. 96 págs. Autor: Alfonso Quintana. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de febrero de 1949.

293.867. — Rencores Vanos. 96 págs. Autor: Alfonso Quintana. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de enero de 1949.

293.868. — Los Negros Ases del Destino. 64 págs. Autor: Robert J. Hogan. Traducción: Natal A. Rufino. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 12 de febrero de 1949.

293.869. — La Lluvia Plateada de Muerte. 64 págs. Autor: Grant Stockbridge. Traducción: Natal A. Rufino. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 24 de febrero de 1949.

293.876. — Rosario Sud. Periódico. Propietario y Director: Oscar Adolfo Parody. Rosario (Rosario de Santa Fe), enero-febrero de 1949. 1.000 ejemplares.

293.877. — Por la Senda de Perón. Prosa y verso. 142 págs. Autor: Angel Aristondo. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. Anglo Argentinos. 500 ejemplares. Mármol (Prov. de Buenos Aires), abril de 1949.

293.891. — Boletín Parroquial Sagrado Corazón. Periódico. Propietario y Director: Juan Capblancq. Buenos Aires, abril 3 de 1949. 500 ejemplares.

293.902. — Rico Tipo. Periódico. Propietario: Divito y Di Benedetto, S. R. L. Director: José A. G. Divito. Buenos Aires, 24 de marzo de 1949. 182.000 ejemplares.

293.908. — Historia de Jesús. 64 págs. 4 folletos. Autor: Frank C. Laubach. Traducción: Anónima. Editor: Editorial La Aurora. Impresor: Imprenta Metodista. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 8 de enero de 1949.

293.909. — Pepe Grillo. Guaracha. Música. 2 págs. Autor: Jorge Henry. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Ferrer. 150 ejemplares. Buenos Aires, 7 de abril de 1949.

e.2|5.-Nº 2.541.-v.12|5|49

9 DE ABRIL DE 1949

293.940. — Pal. Periódico. Propietario: Pedro y Antonio Lanusse. Director: Jorge Lanusse. Buenos Aires, 15 de marzo de 1949. 5.000 ejemplares.

293.943. — Farmalecta. Periódico. Propietario: Instituto Massone, S. A. Productos Químicos Biológicos. Director: Dra. Elena Pennini. Buenos Aires, marzo-abril de 1949. 6.000 ejemplares.

293.944. — La Literatura Alemana. 152 págs. Primera edición española 1949. Obra extranjera. Autor: J. F. Angelloz. Traducción: Zoé de Godoy. Editor: Salvat Editores, S. A. Impresor: Imprenta Hispano Americana. Barcelona, España, enero de 1949.

293.945. — Ginecología del Médico Práctico. 356 págs. Obra extranjera. Autores: Francisco Terrades y José M. Mascaró. Editor: Salvat Editores, S. A. Impresor: Imprenta Hispano Americana. 2.000 ejemplares. Barcelona, España, año 1949.

293.946. — Historia de la Pintura. 146 págs. Obra extranjera. Primera edición española. Autor: Louis Hourticq. Traducción: Zoé Ramírez. Editor: Salvat Editores, S. A. Impresor: Imprenta Moderna. 2.000 ejemplares. Barcelona, España, 19 de noviembre de 1948.

293.947. — Las Primeras Civilizaciones del Mediterráneo. 154 págs. Primera edición española. Obra extranjera. Autor: J. Gabriel Lerroux. Traducción: A. Ramírez. Editor: Salvat Editores, S. A. Impresor: Imprenta Comas. 2.000 ejemplares. Barcelona, España, noviembre de 1948.

293.948. — Skyways. Edición en español. Periódico. Extranjera. Propietario y Director: Adolfo Guido Lavalle. Versión en idioma castellano de la revista Skyways, de los Estados Unidos. Traducida y editada en Buenos Aires. Buenos Aires, España, Italia, Uruguay y demás países, enero-febrero de 1949. 4.000 ejemplares.

293.958. — Orgullo. Vals criollo. Música. 2 págs. Autor: José Luis Giacomini (hijo). Editor e impresor: Ediciones Musicales Julio Korn. 1.000 ejemplares. Córdoba, 8 de mayo de 1937.

293.959. — Estrella de Belén. Periódico. Propietario: Asociación Exalumnas del Colegio del Niño Jesús. Directora: Hna. María Elena Paulucci. Santos Lugares (Prov. de Buenos Aires). 19 de diciembre de 1948. 500 ejemplares.

PUBLICAR NUEVAMENTE

Fecha: 29 de Setiembre de 1948

280.063. — Balance. Tango. Música. 2 págs. Autor: Ricardo Malerba - Dante Smurra (Dante). Editor: Edición de los Autores. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 18 de junio de 1948.

Fecha: 30 de Setiembre de 1948

280.197. — Geometría Analítica Plana y Complementos de Algebra. 259 págs. Autor: Dr. S. Selzer. Editor: Edit. Construcciones Sudamericana. Impresor: El Indio. 4.000 ejemplares. Capital Federal, 1º de setiembre de 1948.

e.2|5.-Nº 2.542.-v.12|5|49

ABRIL 11 DE 1949

293.979. — Anales de la Dirección General de Oficinas Químicas Nacionales. Periódico. Propietario: Dirección General de Oficinas Químicas Nacionales. Director: Director General de Oficinas Químicas Nacionales, doctor Anselmo Isidoro Menéndez. Buenos Aires, 1948. Año 1, Nº 1. 1.250 ejemplares.

294.002. — Morena, morena mía. Paso doble, música. 2 págs. Autor: Vicente Zangara. Editor e impresor: Ediciones Musicales José F. Traviglia. 1.000 ejemplares. Rosario, 10 de junio de 1936.

294.004. — Movimiento Estudiantil Cristiano. Periódico. Propietario: Movimiento Estudiantil Cristiano en el Río de la Plata. Drector: Daniel D. Lurá Villanueva. Buenos Aires, primer trimestre de 1949. 1.000 ejemplares.

294.005. — La Opinión. Periódico. Propietario: Miguel J. Buffelli y Rafael R. Actis. Director: Rafael R. Actis. Rafaela, 28 de marzo de 1949. 3.000 ejemplares.

294.006. — 25 de Mayo. Ranchera, música. 2 págs. Autor: Dardo N. Giachino. Editor: Ediciones Musicales Casa Foschi Hnos. Impresor: Casa Foschi Hnos. 1.000 ejemplares. Ciudad de Rafaela (Prov. de Santa Fe), 25 de julio de 1939.

294.020. — Cap Polonio. Tango, música. 2 págs. Autor: Adolfo Rosquellas. Editor: Editorial Musical Alfredo Perrotti. Impresor: Alfredo Perrotti. 500 ejemplares, Buenos Aires, 25 de marzo de 1949.

294.021. — Pura clase. Tango, música. 2 págs. Autor: Adolfo Rosquellas. Editor: Editorial Musical Alfredo Perrotti. Impresor: Alfredo Perrotti. 500 ejemplares. Buenos Aires, 25 de marzo de 1949.

294.023. — Amada Margarita. Vals, letra. 2 págs. Autores: Augusto Espinosa V. y Humberto Montivero. Editor: Los autores. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. San Juan, 4 de febrero de 1949.

294.024. — Bonita Santiagueña, Zamba, letra. 2 págs. Autor: Víctor J. Mansilla. Editor: El autor: Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de enero de 1949.

294.025. — Bonita Santiagueña. Zamba, música. 2 págs. Autor: Víctor J. Mansilla. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 15 de enero de 1949.

294.052. — Bandas didácticas - temas de higiene - "Cómo se contagia...II". 30 fotogramas dibujados. Autor, editor e impresor: José Allperín. 120 ejemplares. Buenos Aires, 2 abril de 1949.

294.053. — Bandas didácticas - "Los investigadores de Microbios...II". 31 fotogramas dibujados. Autor, editor e impresor: José Allperin. 120 ejemplares. Buenos Aires, 2 de abril de 1949.

294.054. — Bandas didácticas - Temas de higiene - "Viruela". 31 fotogramas dibujados. Autor, editor e impresor: José Allperin. 10 ejemplares. Buenos Aires, 2 de abril de 1949.

294.055. — Bandas didácticas - Temas de higiene - "Disentería Amebiana". 29 fotogramas dibujados. Autor, editor e impresor: José Allperin. 10 ej. Bs. Aires, 2 de abril de 1949.

294.056. — Bandas didácticas - Temas de higiene - "Cólera". 29 fotogramas dibujados. Autor, editor e impresor: José Allperin. 10 ejemplares. Bs. Aires, 2 de abril de 1949.

294.057. — Bandas didácticas - Temas de higiene - "El organismo frente a la Agresión microbiana". Segunda Edición. 34 fotogramas dibujados. Autor, editor e impresor: José Allperin. 10 ejemplares. Buenos Aires, 2 de abril de 1949.

294.058. — Bandas didácticas - Temas de higiene - "La investigación de microbios". Edición segunda. 32 fotogramas dibujados. Autor, editor e impresor: José Allperin. 10 ejemplares. Buenos Aires, 2 de abril de 1949.

294.061. — Industria Cueril Sud Americana. Periódico. Propietario: Editesa, Soc. de Resp. Ltda. Director: Elio Gabellini. Buenos Aires, marzo de 1949. 3.000 ejemplares.

294.062. — Industria Textil Sud Americana. Periódico. Propietario: Editesa, Soc. de Resp. Ltda. Director: Elio Gabellini. Buenos Aires, marzo de 1949. 6.000 ejemplares.

293.104. — "Pilmaiquen". Seudónimo.

293.151. — "Juan de los Santos Amores". Seudónimo.

293.556. — "Pepe Galá". Seudónimo.

e.6|5-Nº 2.583 - v.17|5|49.

ABRIL 12 DE 1949

294.113. — La Ciudad de Lobos. Periódico. Propietario y Director: Saturnino Elías Lacoste. Lobos (Prov. de Buenos Aires), 7 de abril de 1949.

294.116. — Zambita del querer. Zamba, Música. 2 págs. Autor: Hipólito Montanari. Editor e impresor: Edic. Musicales A. Boccazzi. 200 ej. Bs. Aires, 12 abril 949.

294.117. — Zambita del querer. Zamba, Letra. 2 págs. Autor: Jorge N. Figueroa. Editor e impresor: Edic. Musicales Boccazzi. 200 ej. Bs. Aires, 12 abril 1949.

294.119. — Estrellita de mi esperanza. Zamba, Letra. 2 págs. Autor: Angel Guevara. Editor: El Autor. Impresor: El Flete. 300 ej. Cap. Federal, 11 enero 949.

294.125. — Zamba del regreso. Zamba, Música. 2 págs. Autor: Sergio H. Villar. Arreglo para guitarra: G. Bianqui Piñero. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 1 abril|949.
294.126. — La canción del jarillero. Pregón serrano, Música. 2 págs. Autor: Hilario Cuadros R. Arreglo para guitarra: G. Bianqui Piñero. Editor: Edic. Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ej. Bs. Aires, 1 abril|49.
294.127. — Alma Guaraní. Polca, Música. 2 págs. Autor Damasio Esquivel. Arreglo para guitarra: G. Bianqui Piñero. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ej. Bs. Aires, 1 abril|49.
294.128. — El marucho. Gato, Música. 2 págs. Autor: Hilario Cuadros R. Arreglo para guitarra: G. Bianqui Piñero. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 1 abril|49.
294.129. — Amor que ya murió. Bolero, Letra. 2 págs. Autor: Don Fabián. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ej. Buenos Aires, 24 de febrero de 1949.
294.130. — Amor que ya murió. Bolero, Música. 2 págs. Autor: Don Fabián. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 24 febrero|949.
294.131. — Una lágrima tuya. Tango malambo, Letra. 2 págs. Autor: Homero Manzi. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 9 marzo|49.
294.132. — Una lágrima tuya. Tango malambo. Música. 2 págs. Autor: M. Mores. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 9 marzo|949.
294.134. — Boletín de Fallos y Sentencias de los Tribunales de Trabajo. Periódico. Propietario: Enrique Emilio Alfredo Pairolat. Director: E. E. Alfredo Pairolat. Buenos Aires, enero-febrero de 1949. 3.000 ejemplares.
294.135. — Tu perdón. Bolero, Música. 2 págs. Autor: Héctor Baldi. Editor: El Autor. Impresor: Litografía Musical Garrot. Buenos Aires, 15 de abril 1949.
294.139. — La Acción. Periódico. Propietario y Director: Juan José Albarracín. San Pedro (B) F.C.N.G.B.M. 26 de marzo de 1949. 300 ejemplares.
294.141. — Acento. Periódico. Propietario y Director: Juan Coll Plana. Río Cuarto (Córdoba), 9 de abril de 1949. 2.000 ejemplares.
294.142. — Intermezzo lírico. (Easter Parade). Película cinematográfica. Extranjera .Productor: Metro Goldwyn Mayer. Argumento: Sidney Sheldon. France Goodrich. Albert Hackett. Intérpretes: Fred Astaire, Judy Garland y otros. 13 rollos con 2.827 mts. New York U.S.A., diciembre|948. y en Bs. As., 12 abril|949.
294.144. — Diario de Sesiones de la Cámara de Senadores de la Prov. de Córdoba. Propietario: Honorable Cámara de Senadores de la Prov. de Córdoba Director: Jorge Plaghos. Córdoba, 23; 24 de mayo 1947. 1.600 ejemplares.
294.146. — Mundo ciego. Tango. letra. 2 págs. Autor: José Sassone. Editor: Editorial Argentina Santa Teresita. Impresor: Oscar Roma & Cía. 1.100 ejemplares. Buenos Aires, 15 de marzo de 1949.
294.147. — Flores en mis arenas. Versos. 160 págs. Autor: Manuel Faisal. Editor: El Autor. Impresor: Editorial Mayo. 1.000 ej. Bs. Aires, 11 abril|949.
294.150. — Solución del problema fundamental metafísico. Esquema para una obra definitiva. 37 págs. Autor: Antonio Santoro. Editor: El Autor. Impresor: Imprenta y Casa Editora Coni. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, abril de 1949.
294.154. — Nuevos Horizontes. Periódico. Propietarios: Bernardo de Alba y Luisa del Jesús Toscano. Director: Bernardo de Alba. Tucumán, diciembre de 1948. 3.600 ejemplares.
294.158. — La Hojita de mi Colegio. Periódico. Propietario y Director: Mercedes Esandi. Rosario, octubre de 1948. 500 ejemplares.
294.161. — La ranita. (1er. grado), Música. 2 págs. Autor: Angel N. Rocca. Editor: Casa Rocca. Impresor: Roque Gaudiosi. 1.000 ej. La Plata, año 1928.
294.162. — La ranita. (1er. grado), Letra. 2 págs. Autor: Angel N. Rocca. Editor: Casa Rocca. Impresor: Roque Gaudiosi. 1.000 ej. La Plata, año 1928.
294.163. — Santiagueña. Coro o solo, grados medios, Letra. 2 págs. Autor: Angel N. Rocca. Editor: Casa Rocca. Impresor: Roque Gaudiosi. 1.000 ejemplares. La Plata, año 1930.
294.164. — Santiagueña. Coro o solo, grados medios, Música. 2 págs. Autor: Angel N .Rocca. Editor: Casa Rocca. Impresor: Roque Gaudiosi. 1.000 ejemplares. La Plata, año 1930.
294.165. — Historia de un ratoncito. — (1er grado), Música. 2 págs. Autor: Angel N. Rocca. Editor: Casa Rocca. Impresor: Roque Gaudiosi. 1.000 ejemplares. La Plata, año 1930.
294.166. — Historia de un ratoncito. — (1er. grado), Letra. 2 págs. Autor: Angel N. Rocca. Editor: Casa Rocca. Impresor: Roque Gaudiosi. 1.000 ejemplares. La Plata, año 1930.
294.167. — Tiene mi manito ... Primer grado, Letra. 2 págs. Autor: Angel N. Rocca. Editor: Casa Rocca. Impresor: Garrot, Taso & Vita. 1.000 ej. La Plata, 1930.
294.168. — Tiene mi manito... Primer grado, Música. 3 págs. Autor: Angel N. Rocca. Editor: Casa Rocca. Impresor: Garrot, Tasso & Vita. 1.000 ej. La Plata, 1930.
294.169. — Formación de pantallas impermeables mediante el inyectado de materiales asfálticos. 16 págs. Autor: Carlos Alberto Guzmán. Editor: El Autor. Impresor: A. Domínguez. 380 ej. La Plata, (Prov. Bs. As.) 5|3|49.
294.170. — La voz infantil. Periódico. Propietario y Director: Remigio Cordero. Buenos Aires. marzo-abril de 1949. 3.000 ejemplares.
294.171. — Ir por lana, y ... Escena cómica (una niña y dos niños), Letra. 2 págs. Autor: Angel N. Rocca. Editor: Casa Rocca. Impresor: Roque Gaudiosi. 1.000 ejemplares. La Plata, año 1930.
294.172. — Ir por lana, y... Escena cómica - una niña y dos niños. Música. 2 págs. Autor: Angel N. Rocca. Editor: Casa Rocca. Impresor: Roque Gaudiosi. 1.000 ejemplares. La Plata, año 1930.
294.173. — Primavera. Canción de carácter español, música. 2 págs. Autor Angel N. Rocca. Editor: Casa Rocca. Impresor: Garrot, Tasso & Vita. 1.000 ejemplares. La Plata, año 1930.
294.174. — Primavera. Canción de carácter español, letra. 2 págs. Autor: Angel N. Rocca. Editor: Casa Rocca. Impresor: Garrot, Tasso & Vita. 1.000 ejemplares. La Plata, año 1930.
294.175. — Lenguaje Zoológico. Coro educativo, letra. 3 págs. Autor: Angel N. Rocca. Editor: Casa Rocca. Impresor: Roque Gaudiosi. 1.000 ej. La Plata, año 1930.
294.176. — Lenguaje zoológico. Coro educativo, música. 3 págs. Autor: Angel N. Rocca. Editor: Casa Rocca. Impresor: Roque Gaudiosi. 1.000 ej. La Plata, año 1930.
294.177. — Las campanas. Coro característico, letra. 3 págs. Autor: Angel N. Rocca. Editor: Casa Rocca. Impresor: Roque Gaudiosi. 1.000 ej. La Plata, año 1929.
294.178. — Las campanas. Coro característico, música. 3 págs. Autor: Angel N. Rocca. Editor: Casa Rocca. Impresor: Roque Gaudiosi. 1.000 ej. La Plata, año 1929.
294.179. — Los remendones. Coro humorístico. Música. 4 págs. Autor: Angel N. Rocca. Editor: Casa Rocca. Impresor: Roque Gaudiosi. 1.000 ej. La Plata, año 1930.
294.180. — Los remendones. Coro humorístico. Letra. 4 págs. Autor: Angel N. Rocca. Editor: Casa Rocca. Impresor: Roque Gaudiosi. 1.000 ej. La Plata, año 1930.
294.181. — El gato y el ratón. Duelo humorístico, letra. 2 págs. Autor: Angel N. Rocca. Editor: Casa Rocca. Impresor: Garrot, Tasso & Vita. 1.000 ejemplares. La Plata, año 1929.
294.182. — Mapa de la Provincia de Mendoza. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor: Automóvil Club Argentino. Impresor: Sebastián de Amorrortu e hijos. 20.000 ejemplares. Buenos Aires, diciembre de 1948.
294.184. — Revista Almacenera. Periódico. Propietario: Liga de Almaceneros Minoristas y Anexos. Director: Bernardo Moldes, Eduardo Río y Eduardo Bujía. Buenos Aires, 16 de febrero de 1949. 500 ejemplares.
294.187. — Vivirá tu corazón. Vals, letra. 2 págs. Autor: Santiago Adamini. Editor e impresor: Ediciones musicales A. Boccazzi. 1.000 ej. Bs. As. 10 marzo de 1949.
294.188. — Como castigo. Tango, letra. 2 págs. Autor: Vicente D. Maimone. Editor: El autor. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ej. Bs. Aires, 15 de enero de 1944.
294.189. — Allá en los cerros. Zamba, música. 2 págs. Autor: Pedro Pace. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 400 ej. Bs. Aires, 6 de setiembre de 1948.
294.191. — Gaceta de Granja. Periódico. Propietario: Asoc. Argentina Criadores de Aves, Conejos y Abejas. Director: José P. Podestá. Buenos Aires, marzo de 1949, 1.400 ejemplares.
294.194. — Un caso real. Cuentos. 94 págs. Obra extranjera. Autor: Octavio Maupayant. Editor: Empresa Editora Rimar, S. A. Impresor: Rimar, S. A. 1.500 ejemplares. Perú, diciembre de 1948.
284.195. — Nube gris. Vals peruano, música. 2 págs. Autor: Eduardo Martínez Talledo. Editor: Editorial Lagos. Impresor: Garrot. 2.000 ej. Bs. As., 29 de marzo de 1949.
294.196. — Nube gris. Vals peruano, Letra. 2 págs. Autor: Eduardo Márquez Talledo. Editor: Editorial Lagos. Impresor: Garrot. 2.000 ej. Bs. Aires, 29|3|49.
294.202. — Ilusión. (Un sueño). Fox-trot Beguin, Música. 2 págs. Autor: Xavier Cugat. Editor: E.M.B.A. Impresor: Celestino Garrot. 250 ejemplares. Buenos Aires, 12 de diciembre de 1947.
294.203. — Ilusión. (Un sueño) Fox-trot-beguin, Letra. 2 págs. Autor: Bob Russell y S. T. Gallagher. Traducción: Emilio Fresedo. Editor: Ediciones Musicales Buenos Aires (E.M.B.A.) Impresor Garrot. 250 ejemplares. Buenos Aires, 12 de diciembre de 1947.
294.208. — Imágenes y esquemas de propaganda. 172 págs. Autor: Julio A. Como. Editor: Editorial Araujo. Impresor: Editorial Araujo. 500- ejemplares. Buenos Aires, 29 de marzo de 1949.
294.209. — Una visión. Vals, Música. 2 págs. Autor: Egidio Gesualdo. Editor: El Autor. Impresor: Ferrer. 100 ejemplares. Buenos Aires, 7 de abril|49.

OCTUBRE 4 DE 1948

Publicar nuevamente

280.452. — Cristal y luna. Tango con canto. Faz B. Autor letra y Música: Pedro Blasco - Guillermo Vilar. Intérprete: Alfredo De Angelis y su Orquesta Típica. Disco Odeón Nº 30.414. 13.000 ejemplares. Bs. Aires, 2 agosto|948.

e.6|5-Nº 2.584-v.17|5|49

---

19 DE ABRIL DE 1949

294.428. — Recordando tiempos viejos. Tango milonga, Letra. 2 págs. Autor: Carlos Lucero. Editor e impresor: Editorial Musical A. Boccazzi. 500 ejemplares. Capital Federal, 8 de octubre de 1948.
294.430. — Tú. Tango, Música. 2 págs. Autor: José Dames. Editor e impresor: Editorial Musical Julio Korn. 250 ejemplares. Buenos Aires, 25 de marzo de 1949.
294.434. — En una isla contigo, (On An Island With You). Película cinematográfica extranjera. Productor: Metro Goldwyn Mayer. Argumento: Dodothy Kingsley, Dorothy Cooper, Charles Martin y Hans Wilhelm. Principales intérpretes: Esther Williams, Peter Lawford, Cyd Charisse y otros. Compuesta de 11 rollos con 2.948 metros. Lugar y fecha de producción: Culver City, California U. S. A., 15 de abril de 1948. New York U. S. A. setiembre de 1948 y en Mar del Plata (Prov. de Buenos Aires), 14 de abril de 1949.
294.440. — Pepe grillo. Guaracha, Letra. 2 págs. Autor: Luis Alberto Zeballos. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Ferrer. 50 ejemplares. Buenos Aires, 7 de abril de 1949.
294.441. — Pepe Grillo. Guaracha, Música. 2 págs. Autor: Jorge Henry. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Ferrer. 50 ejemplares. Buenos Aires, 7 de abril de 1949.

6 DE OCTUBRE DE 1948

Corregida

280.769. — El Concilio de Satán. 64 págs. Autor: Grant Stockbridge. Traducción: Natal A. Rufino. Editor e impresor: Editorial Tor S. R. L. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de setiembre de 1948.

e.6|5-Nº 2.585-v.17|5|49

---

20 DE ABRIL DE 1949

294.463. — El tropero cantor. Tango, Música. 2 págs. Autor: Gerardo Petersen. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de abril de 1949.
294.474. — Recuerdos de la infancia. Pequeña mazurca a 2 manos. Música. 2 págs. Autor: Zulema Raquel Megy. Editor: El Autor. Impresor: C. Garrot. 250 ejemplares. Buenos Aires, 13 de abril de 1949.
294.475. — Recuerdos de la infancia. Pequeña mazurca a 4 manos. Música. 2 págs. Autor: Zulema Raquel Megy. Editor: El Autor. Impresor: C. Garrot. 250 ejemplares. Buenos Aires, 13 de abril de 1949.
294.477. — Jujuy. Periódico. Propietario: Enrique Alberto Knaudt. Director: Luis María Vaggi. Jujuy, República Argentina, 13 de abril de 1949. 5.000 ejemplares.
294.478. — Diario de Sesiones de la Cámara de Diputados de Salta. Periódico. Propietario: Cámara de Diputados de la Provincia de Salta. Director: Rafael Alberto Palacios. Provincia de Salta, 29 de setiembbre de 1948. 4.000 ejemplares.
294.482. — La Voz de San Justo. Periódico. Propietario: Carlos y José Martínez Maritorena. Director: Carlos Martínez Maritorena. San Francisco (Córdoba), 7 de abril de 1949. 4.500 ejemplares.
294.483. — La Verdad. Periódico. Propietario y Director: Juan Agustín Barba Galloso. Santa Fe, 8 de abril de 1949. 3.000 ejemplares.
294.484. — Proa. Periódico. Propietario y Director: Héctor V. González. San Salvador (Entre Ríos), 9 de abril de 1949. 500 ejemplares.
294.485. — Adelante. Periódico. Propietario y Director: Emilio Adrián del Giorgio Torres. Santo Tomé (Corrientes), 13 de abril de 1949. 650 ejemp.
294.486. — Clarín. Periódico. Propietario: Asociación Viajantes de Comercio. Director: Comisión de Prensa. Buenos Aires, febrero de 1949. 3.100 ejemplares.
294.490. — A. C. U. (Asociación Comisionistas Unidos). Periódico. Propietario: Asociación Comisionistas Unidos. Director: Fernando J. Plans. Rosario (Prov. de Santa Fe), abril de 1949. 600 ejemplares.
294.495. — Pétalos Dispersos. Versos. 96 págs. Autor: Neo Juglar. Editor: El Autor. Impresor: Solá Hnos & Zampetti. 500 ejemplares. Córdoba, 1º de abril de 1949.
294.496. — Adiós viejo bandoneón. Tango, Música. 2 págs. Autor: Benito Mondino. Editor: Editorial Musical Reymondez Arias. Impresor: Raymondez Arias. 900 ejemplares. Rafaela (Santa Fe), 12 de abril de 1949.
294.497. — Régimen Pluviométrico de la Provincia de Catamarca. 73 págs. Autor: Juan Luis Almará. Editor: El Autor. Impresor: Brest & Viñas Paris. 500 ejemplares. Catamarca, marzo de 1949.
294.498. — Manual Teórico Práctico de Refrigeración. 300 págs. Autor: Norman Ewing. Editor: Editorial Glem. Impresor: Tall. Gráf. Semca. 3.000 ej. Buenos Aires, 23 de marzo de 1948.
294.499. — Patagonia Proa del Mundo. 222. páginas. Autor: Domingo Pronsato. Editor: Librería El Ateneo. Impresor: Imprenta F. y M. Mercatali. 2.000 ejemplares. — Buenos Aires, 3 de marzo de 1949.
294.502. — Tres Piezas Para Piano. Música. 6 páginas. Obra Extranjera. Autor: Juan Carlos Moreno G. Editor: Rotary Club de Asunción del Paraguay. Impresor: Alfredo Perrotti. 1.000 ejemplares. — Asunción (Paraguay), Julio de 1939.
294.503. — Cuadernos Americanos. Periódico. Propietario: Editorial Cuadernos Americanos. Director: Jesús García Herzog. — México (D. F.), enero, febrero de 1949. 3.000 ejemplares. Obra Extranjera.
294.504. — Margaritas. Tango canción. Música. 2 páginas. Autor: Juan C. Moreno González. Editor e impresor: Editorial Musical Pirovano. 500 ejemplares. — Buenos Aires, año 1929.
294.506. — Zambita Gaucha. Zamba. Letra. 2 páginas. Autor: Felipe M. Zinni. Editores e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 12 de abril de 1949.
294.507. — Zambita Gaucha. Zamba. Música. 2 páginas. Autor: Mario Giroldi. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 12 de abril de 1949.
294.508. — Pasión Maldita. Vals. Música. 2 páginas. Autor: Alfredo F. Rodríguez. Editor e impresor: Ediciones Musicales Julio Korn. 1.000 ejemplares. — Buenos Aires, 3 de agosto de 1938.
294.509. — ¿Adónde Vas? Guaracha. Letra. 2 páginas. Autor: Dayra. Editor: Ediciones Musicales América. Impresor: G. Ferrer. 100 ejemplares. — Buenos Aires, 18 de Abril de 1949.
294.510. — ¿Adónde Vas? Guaracha. Música. 2 páginas. Autor: Alex. Editor: Ediciones Musicales América. Impresor: G. Ferrer. 100 ejemplares. — Buenos Aires, 18 de abril de 1949

294.511. — No Te Cases, ¡Ay! Luciano Corrido fox. Música. 2 páginas. Autor: Alex. Editor: Edic. Musicales América. Impresor: G. Ferrer. 100 ejemplares. — Buenos Aires, 18 de abril de 1949.

294.512. — No Te Cases, ¡Ay! Luciano. Corrido fox. Letra. 2 páginas. Autor: Bongo. Editor: Ediciones Musicales América. Impresor: G. Ferrer. 100 ejemplares. — Buenos Aires, 18 de abril de 1949.

294.513. — Viejo Atelier. Vals. Letra. 2 páginas. Autor: Roberto Pereyra. Editor: Ediciones Musicales América. Impresor: G. Ferrer. 100 ejemplares. — Buenos Aires, 18 de abril de 1949.

294.514. — Viejo Atelier. Vals. Música. 2 páginas. Autor: Fantal. Editor: Ediciones Musicales América. Impresor: G. Ferrer. 100 ejemplares. — Buenos Aires, 18 de abril de 1949.

294.515. — Desprecio. Canción blue. Música. 2 páginas. Autor: Fantal. Editor: Ediciones Musicales América. Impresor: G. Ferrer. 100 ejemplares. — Buenos Aires, 18 de abril de 1949.

294.516. — Desprecio. Canción blue. Letra. 2 páginas. Autor: J. Herrera Pértica. Editor: Edic. Musicales América. Impresor: G. Ferrer. 100 ejemplares. — Buenos Aires, 18 de abril de 1949.

294.519. — A Sarmiento. Canto escolar a una y dos voces. Op. 135. Música. 4 páginas. Autor: Juan Serpentini. Editor: El Autor. Impresor: Ortelli Hnos. 200 ejemplares. — Buenos Aires, 19 de enero de 1920.

294.523. — Nuestro Agro y Sus Problemas. 10 Años de Análisis Periodístico. 244 páginas. Autor: E. Veniard Zubiaga. Editor: El autor. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 30 de marzo de 1949.

294.527. — Teatro Completo. Clásicos Inolvidables. 3 tomos con 2.998 páginas. Autor: W. Shakespeare. Traducción: R. Martínez Lafuente. Prólogo: Víctor Hugo. Editor: El Ateneo. Impresor: Artes Gráficas B. U. Chiesino. 3.000 ejemplares. — Buenos Aires, 23 de enero de 1949.

294.528. — Familias de Palabras. Para enseñar y aprender ortografía. 167 páginas. Autor: Juan B. Selva. Editor: El Ateneo. Impresor: F. y M. Mercatali. 2.000 ejemplares. — Buenos Aires, 27 de diciembre de 1948.

294.529. — Cartas a Una Mujer. 254 páginas. Autor: Xavier Bóveda. Editor: El Ateneo. Impresor: F. y M. Mercatali. 2.000 ejemplares. — Buenos Aires, 3 de enero de 1949.

294.530. — Laura Busca Un Amante. Un Honrado Padre de Familia. 151 páginas. Autor: Xavier Bóveda. Editor: El Ateneo. Impresor: Artes Gráficas B. U. Chiesino. 1.000 ejemplares. — Buenos Aires, 23 de diciembre de 1948.

294.531. — Correspondencia de Paúl Cezanne. 356 páginas. Autor: Paúl Cézanne. Traducción y noticia preliminar: Leonardo Estarico. Reunida, anotada y prologada: John Rewald. Editor: El Ateneo. Impresor: F. y M. Mercatali. 2.000 ejemplares. — Buenos Aires, 24 de diciembre de 1948.

294.532. — Folklore de las Américas. Primera Antología. 466 páginas. Autor: Félix Coluccio. Prólogo de: Augusto Raúl Cortázar. Portada de: Edelmiro Volta. Editor: El Ateneo. Impresor: Artes Gráficas B. U. Chiesino. 2.000 ejemplares. — Buenos Aires, 23 de enero de 1949.

294.535. — Los Pequeños Deportistas. Libro para pintar Nº 16. 16 páginas. Autor: Anónimo. Editor: Editorial Abril. Impresor: Cía. General Fabril Financiera. 25.000 ejemplares. — Buenos Aires, abril de 1949.

294.536. — Las Aventuras de Donald. Libro para pintar Nº 13. 16 páginas. Autor: Walt Disney. Editor: Editorial Abril. Impresor: Cía. General Fabril Financiera. 25.000 ejemplares. — Buenos Aires, abril de 1949.

294.537. — Las Casitas de Nuestros Amigos. Libro para pintar Nº 14. 16 páginas. Autor: Walt Disney. Editor: Editorial Abril. Impresor: Cía. General Fabril Financiera. 25.000 ejemplares. — Buenos Aires, abril de 1949.

294.538. — Los Señores Animales. Libro para pintar Nº 15. 16 páginas. Autor: Anónimo. Editor: Editorial Abril. Impresor: Cía. General Fabril Financiera. 25.000 ejemplares. — Buenos Aires, abril de 1949.

e.6|5-Nº 2.586-v.17|5|49.

ABRIL 18 DE 1949

294.322. — Doña Martina. Ranchera. Música. 2 págs. Autor: Ramón R. Pereyra. Editor: El Autor. Impresor: El Flete. 100 ejemplares. Buenos Aires, 6 de abril de 1949.

294.326. — No Te Condeno. Tango. Letra. 2 págs. Autor: Francisco Baldana. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de abril de 1949.

294.328. — Canto a la Vida. Vals. Música. 2 págs. Autor: A. T. Vallejos. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 25 de marzo de 1949.

294.331. — Lago Rucachoroi. A escala 1:50.000. 1 Mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, abril de 1949.

294.332. — Estancia La Itala. A escala 1:100.000. 1 Mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, abril de 1949.

294.333. — Quilachanquil. — A escala 1:50.000. 1 Mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, abril de 1949.

294.334. — Diamante. A escala 1:25.000. 1 Mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 500 ejemplares. Buenos Aires, abril de 1949.

294.336. — Lucesita de los Pobres. Tango milonga. Música. 2 págs. Pascual Carabillo. Editor e impresor: Edic. Musicales A. Boccazzi. 250 ejemplares. Buenos Aires, 10 de marzo de 1949.

294.337. — Lucesita de los Pobres. Tango milonga. Letra. 2 págs. Autor: Héctor C. Zapalorti. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 250 ejemplares. Buenos Aires, 10 de marzo de 1949.

294.338. — Taquito de Monserrat. Milonga. Letra. 2 págs. Autor: Héctor C. Zapalorti. Editor e impresor: Ediciones Mus. A. Boccazzi. 250 ejemplares. Buenos Aires, 10 de marzo de 1949.

294.339. — Taquito de Monserrat. Milongo. Música. 2 págs. Autor: Alejandro Scarpino. Editor e impresor: Ediciones Mus. A. Boccazzi. 250 ejemplares. Buenos Aires, 10 de marzo de 1949.

294.340. — No te Condeno. Tango. Música. 2 págs. Autor: Héctor Baldi. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de abril de 1949.

294.341. — España Republicana. Periódico. Propietario: Carlos Pérez Carranza. Director: Dr. Manuel Blasco Garzón. Buenos Aires, 16 de abril de 1949. 6.600 ejemplares.

294.344. — La Fraternidad. Periódico. Propietario: La Fraternidad, Sociedad de Personal Ferroviario de Locomotoras. Director: José María Manganiello. Buenos Aires, marzo de 1949. 17.000 ejemplares.

294.351. — El Rivadavia. Periódico. Propietario: Soil Brohman. Director: Soil Brohman. Comodoro Rivadavia, 31 de enero de 1949. 3.000 ejemplares.

294.352. — Boletín Municipal. Periódico. Propietario: Municipalidad Gral. Pueyrredón. Director: Manrico Bonorino. Mar del Plata, enero de 1949. 1.000 ejemplares.

294.353. — Noticias de la Congregación del Verbo Divino. Periódico. Propietario: Delfino José Lagger. Director: Clemente Ruppel. Esperanza (Santa Fe), diciembre de 1948. 2.000 ejemplares.

294.354. — Avalancha. Periódico. Propietario y director: Roberto Torrecilla. Bahía Blanca (Prov. de Buenos Aires), 16 de marzo de 1949. 700 ejemplares.

294.357. — Apenas un Delincuente. Música para la película cinematográfica del mismo nombre. 1 folleto 57 hojas. Autor: Julián Bautista. Declaración jurada. Buenos Aires, Cine Ambassador, el día 22 de marzo de 1949.

294.358. — Tribuna Popular. Periódico. Propietario y director: Mario José Carra. San Martín (Mendoza), marzo de 1949. Segunda quincena. 500 ejemplares.

294.359. — Tribuna. Periódico. Propietario y director: Gerardo Casscella. Las Flores (Prov. de Buenos Aires), 6 de abril de 1949.

294.360. — Aquella Noche de Abril. Canción bolero. Música. 2 págs. Autor: Idrade. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Capital Federal, 15|1949.

294.361. — Aquella Noche de Abril. Canción. Letra. 2 págs. Autor: Idrade. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Capital Federal, 15|1º|1949.

294.363. — Boletín del Círculo de Estudios Progreso Espirita. Periódico. Propietario: Círculo de Estudios Progreso Espirita. Director: Natalio Ceccarini. Buenos Aires, abril de 1949. 400 ejemplares.

294.364. — El Yankee. Couplet cómico. (Para varón solo, 3er. grado). Música. 2 págs. Autor: Angel N. Rocca. Editor: Casa Rocca. Impresor: Garrot, Tasso & Vita. 1.000 ejemplares. La Plata, año 1930.

294.365. — El Yankee. Couplet cómico. (Para varón solo, 3er. grado). Letra. 2 págs. Autor: Angel N. Rocca. Editor: Casa Rocca. Impresor: Garrot, Tasso & Vita. 1.000 ejemplares. La Plata, año 1930.

294.366. — La Crucecita. Estilo. Música. 3 págs. Autor: Angel N. Rocca. Editor: Casa Rocca. Impresor: Garrot. 1.000 ejemplares. La Plata, año 1930.

294.367. — La Crucecita. Estilo. Letra. 3 págs. Autor: Angel N. Rocca. Editor: Casa Rocca. Impresor: Garrot. 1.000 ejemplares. La Plata, año 1930.

294.368. — El Dentista. Escena cómico-lírica-escolar. (Grados medios, varones y niñas). Música. 6 págs. Autor: Angel N. Rocca. Editor: Casa Rocca. Impresor: Garrot, Tasso & Vita. La Plata, año 1929. 1.000 ejemplares.

294.369. — El Dentista. Escena cómico-lírica-escolar. (Grados medios, varones y niñas). Letra. 6 págs. Autor: Angel N. Rocca. Editor: Casa Rocca. Impresor: Garrot, Tasso & Vita. 1.000 ejemplares. La Plata, año 1929.

294.370. — Himno a la Madre. Coro y solo. (Grados medios y superiores). Música. 3 págs. Autor: Angel N. Rocca. Editor: Casa Rocca. Impresor: Roque Gaudiosi. 1.000 ejemplares. La Plata, año 1929.

294.371. — Himno a la Madre. Coro y solo. (Grados medios y superiores). Letra. 3 págs. Autor: Angel N. Rocca. Editor: Casa Rocca. Impresor: Roque Gaudiosi. 1.000 ejemplares. La Plata, año 1929.

294.372. — Danza Mora. 3er. y 4to. grado. (Grados medios y superiores). Música. Autor: Angel N. Rocca. Editor: Casa Rocca. Impresor: Roque Gaudiosi. 1.000 ejemplares. La Plata, año 1930. 3 págs.

294.373. — Danza Mora. 3er. y 4to. grado. Niñas solamente. (Grados medios y superiores). Letra. 3 págs. Autor: Ángel N. Rocca. Editor: Casa Rocca. Impresor: Roque Gaudiosi. 1.000 ejemplares. La Plata, año 1930.

294.374. — Principios de Ingeniería Eléctrica. 592 págs. Autores: W. H. Timbie y V. Bush. Traducción: José C. Sonvico. Editor: Librería Hachette. S. A. Impresor: Tall. Gráf. Didot. 1.100 ejemplares. Buenos Aires, 31 de marzo de 1949.

294.375. — Mininos Cachorritos. Los Cachorritos. 16 págs. Autor: Ruth E. Newton. Traducción: Anónima. Editor: Librería Hachette. S. A. Impresor: Sebastián de Amorrortu e Hijos. 20.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de marzo de 1949.

294.380. — La Voz del Peronismo. Periódico. Propietario: Carlos Gayoso y Miguel Font. Director: Carlos Gayoso. Buenos Aires, febrero de 1949. 1.000 ejemplares.

294.382. — Figuras del Socialismo Internacional y Argentino. (Para los jóvenes). 40 págs. Autor: Juan Antonio Solari. Editor: Sociedad Anónima Editora La Vanguardia. Impresor: Tall. Gráf. Cervantes. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 5 de abril de 1949.

294.385. — El Centinela del Batallón. Zamba. Música. 2 págs. Autor: Germán R. y Luis Teisseire. Editor: Los Autores. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 12 de abril de 1949.

e.9|5.-Nº 2.669.-v.19|5|49

ABRIL 13 DE 1949

294.237. — Tratado Completo de Aperturas. Tomo I. 256 págs. Autor: Luis Palau. Editor: Editorial Sopena Argentina. Impresor: Tall. Gráf. Arsope. 2.000 ejemplares. Buenos Aires. 11 de abril de 1949.

294.238. — 150 Contestaciones Oportunas de Domingo Faustino Sarmiento. 32 páginas. Autor: Diógenes de Charata. Editor: El Autor. Impresor: Editorial Las Provincias. 20.000 ejemplares. Rosario (Santa Fe). 10 de noviembre de 1948.

294.239. — La Rosa Encendida. Comedia en tres actos. 127 hojas. Declaración jurada. Autor: Enrique Suárez de Deza. Buenos Aires. Teatro Cómico, el día 8 de abril de 1949.

294.240. — Saludos de España! Revista en dos actos. 51 hojas. Declaración jurada. Autores: Dora de Amoroso. Alberto J. Smuclir. Salvador Ruiz de Luna, Gerardo Ribas. Ricardo Alpuente y Angel Barrios. Buenos Aires. Teatro Avenida. el día 25 de marzo de 1949.

294.241. — Acuéstate Amor Mío. Comedia en tres actos. 49 hojas. Autor: José María Fernández Unsain. Declaración jurada. San Nicolás (Prov. de Buenos Aires), Teatro Municipal de San Nicolás, el día 13 de marzo de 1949.

294.242. — Fuego en la Nieve. Drama en tres actos. 28 hojas. Autor: Juan Bautista Devoto y Alberto Sabato. Declaración jurada. Teatro Coliseo Podestá de La Plata (Prov. de Buenos Aires), el día 4 de abril de 1949.

294.243. — Opinión Gallega. (Opinión Gallega). Periódico. Propietario: Centro Orensano de Buenos Aires. Director: Rodolfo Prada. Buenos Aires, 26 de marzo de 1949. 3.500 ejemplares.

294.247. — El Tribuno. Periódico. Propietario y director: Franklin Camilo Vélez. Mendoza, 20 de marzo de 1949. 700 ejemplares.

294.248. — La Semana Católica. Periódico. Propietario y director: P. Buenaventura Giuliani. San Martín Norte (Prov. de Santa Fe), 9 de abril de 1949. 400 ejemplares.

294.250. — La Patria. Periódico. Propietario y director: Alfredo Gauna y Antonio García Díaz. Rosario (Santa Fe), 15 de marzo de 1949. 1.000 ejemplares.

294.251. — Nuevos Rumbos. Periódico. Propietario y director: Floriano Stickar. Puán (Prov. de Buenos Aires), 9 de abril de 1949. 700 ejemplares.

294.253. — Lirios y Rosas. Periódico. Propietario: Instituto de la Misericordia. Director: Sor M. Leonor Caspersen. Buenos Aires, noviembre de 1948. 2.500 ejemplares.

294.257. — Vivirá tu Corazón. Vals. Música. 2 págs. Autor: Luis M. Bossi. Editor e impresor: A. Boccazzi. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de marzo de 1949.

294.260. — Semana Aeronáutica. Periódico. Propietario: Douglas Searle Clark. Director: Ronald James Boxall. Buenos Aires, 11 de abril de 1949. 100 ejemplares.

294.262. — Vals a la Antigua. Vals. Música. 2 págs. Autor: Olviu. Editor: El Autor. Impresor: Ferrer. 100 ejemplares. Buenos Aires, 11 de abril de 1949.

294.263. — El Orden. Periódico. Propietario y director: Gregorio Cejas. Coronel Pringles (Prov. de Buenos Aires). 30 de marzo de 1949. 1.000 ejemplares.

294.266. — La Voz. Periódico. Propietario y director: Gregorio Cejas. Coronel Dorrego (Prov. de Buenos Aires). 2 de abril de 1949. 760 ejemplares.

294.267. — Revista Volcán. Periódico. Propietario: Cuareta, S. A. Volcán Ind. y Com. Director: Edelberto Alfredo Páez. Buenos Aires, año II, Nº 15. 1948. 3.500 ejemplares.

294.270. — Perón. Canción. Letra. 2 págs. Autor: C. Ronsini. Editor: El Autor. Impresor: Ferrer. 500 ejemplares. Buenos Aires, 31 de marzo de 1949.

294.271. — Perón. Canción. Música. 2 págs. Autor: Santiago Maciel Freyre. Editor: El Autor. Impresor: Ferrer. 500 ejemplares. Buenos Aires. 31 de marzo de 1949.

294.276. — Tango Alegre. Tango. Letra. 2 págs. Autor: Juan del Sur. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires. 1º|4|49.

294.277. — Vendré Por Ti Otra Vez. Vals canción. Letra. 2 págs. Autor: Juan del Sur. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de abril de 1949.

294.278. — Puñao de Amigos. Versos criollos. 72 págs. Autor: Angel Centeno. Editor: El Autor. Impresor: Mavel. 500 ejemplares. La Plata. febrero de 1949.

294.279. — Paraná. Zamba. Música. 2 págs. Autor: Ramón Alberto Bazán. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10 de marzo de 1949.

294.281. — La Gaceta Estadiantil. Periódico. Propietario y director: Luis A. Galiano. Buenos Aires. 1º de abril de 1949. 1.000 ejemplares.

294.289. — El Tomate. (O Tomate). Cateretê. Música. 12 págs. Autor: D. Ventrice. Arreglo de: Félix Villa. Editor: Editorial Musical Arpegio. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5 de abril de 1949.

294.290. — Carmen, Carmela. Vals bulería. Música. 12 págs. Autor: Tito Amado. Arreglo de: Félix Villa. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5 de abril de 1949.

294.291. — Mano Cruel. Tango. Letra. 2 págs. Autor: Armando Tagini. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 18|10|48.

294.292. — Mano Cruel. Tango. Música. 2 págs. Autor: Carmelo Mutarelli. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 18 de octubre de 1948.

294.293. — Evocando Nuestro Ayer. Vals criollo. Música. 2 págs. Autor: Aurora Thomas. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5|11|48.

294.294. — Evocando Nuestro Ayer. Vals criollo. Letra. 2 págs. Autor: Aurora Thomas. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5|11|48.

294.295. — El Diario. Periódico. Propietario y director: Cándido Villaro. Trenque Lauquen, 7 de abril de 1949. 600 ejemplares.

294.297. — Triste Cantar. Zamba. Letra. 2 págs. Autor: Luis Lagos. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 25 de marzo de 1949.

294.298. — Triste Cantar. Zamba. Música. 2 págs. Autor: Luis Lagos. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 25 de marzo de 1949.

e.9|5.-Nº 2.670.-v.19|5|49

SECCION BALANCES

GRANDES DESPENSAS ARGENTINAS

Sociedad Anónima

Sede Social: Canalejas 753 — Buenos Aires

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación, con fecha 30 de Marzo de 1933
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 23 de Junio de 1933

Reformas a los Estatutos aprobadas por Decretos del P.E. del 26 de Julio de 1940 y del 4 de Febrero de 1946 e inscripta en el Registro Público de Comercio, el 24 de Septiembre de 1940 y el 3 de Mayo de 1946

Capital Autorizado .... $ 5.000.000.— m|n. c|l.
Capital Suscripto .... „ 3.000.000.— m|n. c|l.
Capital Realizado .... „ 3.000.000.— m|n. c|l.

BALANCE GENERAL AL 28 DE FEBRERO DE 1947 — 14º EJERCICIO

ACTIVO			m$n.	m$n.
I — Activo Fijo				
a) Instalaciones		$ 632.653.31		
Amortizaciones anteriores	$ 580.255.74			
Amortización del ejercic.	„ 12.653.07	„ 592.908.81	29.744.50	
b) Muebles		$ 705.597.54		
Amortizaciones anteriores	$ 502.894.58			
Amortización del ejercic.	„ 35.279.87	„ 538.174.45	167.423.09	
c) Utiles		$ 603.123.05		
Amortizaciones anteriores	$ 449.327.27			
Amortización del ejercic.	„ 30.156.15	„ 479.483.42	123.639.63	
d) Camiones y Triciclos		$ 333.037.34		
Amortizaciones anteriores	$ 175.936.04			
Amortización del ejercic.	„ 15.711.03	„ 191.647.07	141.390.27	
e) Material		$ 134.652.13		
Amortizaciones anteriores	$ 113.629.29			
Amortización del ejercic.	„ 6.732.60	„ 120.361.89	14.290.33	
f) Caballeriza y Rodados		$ 43.269.81		
Amortizaciones anteriores	$ 19.975.97			
Amortización del ejercic.	„ 4.326.98	„ 24.302.95	18.966.86	
g) Trabajos en Curso			82.235.50	587.690.18
II — Activo Circulante				
Mercaderías en Existencia				4.648.405.13
III — Activo Disponible				
a) Caja			34.810.45	
b) Bancos			149.706.91	148.517.36
IV — Activo Exigible				
a) Deudores en Cuenta Corriente		$ 191.811.36		
Menos: Provisión para Incobrables		„ 12.860.28	178.951.08	
b) Depósitos en Garantía			17.235.—	
c) Deudores Varios Comunes			253.542.09	449.728.17
V — Activo Nominal				
No existe.				
VI — Activo Transitorio				
Adelantos para Ejercicios Futuros				106.017.88
				5.976.358.72
Cuentas de Orden				
Depósito de Acciones en Garantía (del Directorio) ..			3.500.—	
Depósito de Acciones en Custodia			5.000.—	
Envases en Comodato			24.911.38	33.411.38
				6.009.770.10

PASIVO	m$n.	m$n.
I — Pasivo no Exigible		
Capital Suscripto y Realizado	3.000.000.—	
Reserva Legal	87.795.55	3.087.795.55
II — Pasivo Exigible		
a) Acreedores en Cuenta Corriente	1.324.210.88	
b) Depósitos en Garantía	164.457.90	
c) Acreedores Varios Comunes	17.632.20	1.506.300.98
III — Pasivo Transitorio		
a) Provisión Leyes Sociales	572.481.12	
b) Provisión para Gastos Extraordinarios	25.284.38	
c) Cuentas a pagar correspondientes al Ejercicio	539.473.02	
d) Cobros anticipados	33.564.08	1.170.802.60
Ganancias y Pérdidas		
Ganancia anterior	108.965.43	
Ganancia del Ejercicio	102.494.16	211.459.59
		5.976.358.72
Cuentas de Orden		
Depositantes de Acciones en Garantía (Los Directores)	3.500.—	
Depositantes de Acciones en Custodia	5.000.—	
Remitentes Envases en Comodato	24.911.38	33.411.38
		6.009.770.10

John Kuiper, Presidente. — Pablo Dony, Síndico

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS CORRESPONDIENTE AL 14º EJERCICIO, TERMINADO EL 28 DE FEBRERO DE 1947

DEBE	m$n.	m$n.
I — Amortizaciones:		
Instalaciones	12.653.07	
Muebles	35.279.87	
Utiles	30.156.15	
Camiones y Triciclos	15.711.03	
Material	6.732.60	
Caballeriza y Rodados	4.326.98	104.859.70
II — Gastos Generales: Sueldos, Jornales, Jubilación, Asistencia Social, Vacaciones pagas, Honorarios, Aguinaldos, Alquileres, Participaciones, Propaganda, Seguros, Transportes, Movilidad, etc.		5.351.411.05
III — Intereses Pagados		10.377.22
IV — Patentes e Impuestos		140.538.72
V — Previsión Leyes Sociales		114.276.38
Ganancia Ejercicio Anterior	108.965.43	
Ganancia del Ejercicio	102.494.16	211.459.59
		5.935.922.66

HABER	m$n.
Saldo del Ejercicio Anterior	108.965.43
I — Explotación de Mercaderías y Bonificaciones	5.787.457.96
II — Venta de Mterial en Desuso	30.791.45
III — Intereses Cobrados	4.397.02
IV — Previsión Leyes Sociales	4.310.80
Provisiones de Ejercicios anteriores canceladas.	
	5.935.922.66

John Kuiper, Presidente. — Pablo Dony, Síndico

A los señores Presidente y Directores de Grandes Despensas Argentinas, S. A.:

Hemos efectuado un examen del balance general de la Sociedad Anónima Grandes Despensas Argentinas al 28 de Febrero de 1947 y de la correspondiente cuenta de ganancias y pérdidas por el ejercicio terminado en esa fecha. Nuestro examen fué realizado con arreglo a procedimientos standard de auditoría generalmente aceptados y aplicables a las circunstancias, e incluyó una compulsa parcial de los libros de contabilidad llevados de conformidad con las disposiciones legales vigentes y de otras constancias justificativas, como así la aplicación de otros procedimientos en la medida que consideramos necesaria.

En nuestra opinión el precedente balance general y la correspondiente cuenta de ganancias y pérdidas exponen equitativamente la situación de la S. A. Grandes Despensas Argentinas al 28 de Febrero de 1947 y los resultados de sus operaciones por el ejercicio, de acuerdo con normas técnico-contables aceptadas, según lo demuestran los libros y comprobantes y de acuerdo con las informaciones y explicaciones que nos han sido suministradas. — Buenos Aires, 9 de Junio de 1947. — Price, Waterhouse, Peat & Co. E. H. Fletcher (Socio), Dec. Ley 5.103|45 (Art. 7º) - Reg. CP.C.E. - Tº I - Fº 2.

Inspector que visó el balance: Sr. Costantini.

Buenos Aires, Enero 12 de 1948.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Salvador J. Carbó, Inspector General de Justicia.

e.9|5-Nº 2.344 s|p.p.-v.9|5|49

CREDITO FERROCARRILERO E INMOBILIARIO, S, A.

Galería Güemes - Oficina 509 - Capital Federal

Autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 26 de Septiembre de 1922 y de fecha 20 de Diciembre de 1926 e inscripta en el Registro Público de Comercio el 3 de Noviembre de 1922 y 11 de Marzo de 1927.

CAPITAL

Autorizado .... c$l. 7.000.000.—
Suscripto .... „ 4.665.600.—
Realizado .... „ 4.665.600.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 1947

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 31-7-1947.

ACTIVO			Parciales c$l.	Totales c$l.
I. — Activo Fijo:				
a) Inmuebles y sus accesorios		5.624.020.85		
Ventas anteriores	2.142.851.66			
Amortiz. anteriores ...	919.711.38	3.062.563.04		
		2.561.457.81		
Ventas del Ejercicio	—	—		
(No se amortizó)	—	—	2.561.457.81	
b) Automotores, Rodados, Animales de servicio y Herramientas		126.574.73		
Ventas anteriores	11.584.47			
Amortiz. anteriores ...	108.958.66	120.543.13		
		6.031.60		

ACTIVO		Parciales C$L.	Totales C$L.
Amortización del Ejercicio	6.030.60	1.—	
c) Muebles y Utiles	4.674.50		
Amortizaciones anteriores	4.194.—		
	480.50		
Amortización del Ejercicio	479.50	1.—	
d) Instalaciones	21.749.23		
Amortizaciones anteriores	15.561.91		
	6.187.32		
Amortización del Ejercicio	6.186.32	..—	
e) Materiales (en depósito) valor de costo		17.750.65	2.579.211.46
II. — Activo Circulante:			
a) Mercaderías y Productos Florestales		498.392.85	
b) Acciones y Debentures (acciones y debentures de otras Sociedades)	2.182.729.03		
Amortizaciones anteriores	17.325.12	2.165.403.91	2.663.796.76
III. — Activo Disponible:			
a) Caja		91.903.45	
b) Bancos		100.258.10	192.161.55
IV. — Activo Exigible:			
a) Deudores en Cuenta Corriente		560.939.41	
b) Deudores Hipotecarios		280.736.48	
c) Documentos a Cobrar		72.074.26	913.750.15
V. — Activo Transitorio:			
Adelantos para el Ejercicio próximo			2.936.64
VI. — Activo Nominal:			
No existe.			—
			6.351.856.56
Cuentas de Orden:			
a) Depósito Fianza Alquileres		11.350.—	
b) Depósito de Acciones en Garantía (Directorio)		4.000.—	
c) Acciones tomadas en Garantía		142.000.—	
d) Cuentas Pro-Memoria		2.081.—	159.431.—
			6.511.287.56

PASIVO	Parciales c$l.	Totales c$l.
I. — Pasivo No Exigible:		
a) Capital suscripto y realizado	4.665.600.—	
b) Reserva Legal	134.612.52	4.800.212.52
II. — Pasivo Exigible:		
a) Acreedores en Cuenta Corriente	5.160.23	
b) Bancos (en Cuenta Corriente)	300.323.42	305.483.65
III. — Pasivo Transitorio:		
a) Cuentas a Pagar correspondientes al Ejercicio	416.541.20	
b) Beneficios correspondientes a Ejercicios Próximos (Seguros e intereses cobrados por adelantado)	3.045.45	
c) Previsión para Fluctuación sobre Precio Venta Tierras	162.470.73	582.057.38
Ganancias:		
Saldo Ejercicio anterior	6.002.29	
Utilidad presente Ejercicio	658.070.72	664.073.01
		6.351.856.56
Cuentas de Orden:		
a) Fianza Alquileres	11.350.—	
b) Depositantes de Acciones en Garantía (Directorio)	4.000.—	
c) Depositantes de Acciones en Garantía	142.000.—	
d) Resumen de Cuentas Pro-Memoria	2.081.—	159.431.—
		6.511.287.56

Buenos Aires, Junio de 1947.

Eduardo A. Torquinst, presidente. — Luis R. Drago, Director. — José E. Rohm, Director-Gerente. — Tito L. Arata, síndico.

Conforme:

Julio Delmonte, Contador Público Nacional - Fº 150 t. II. C. P. C. E. Mat. Cap. Fº 285 - T. III.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS
Al 31 de Marzo de 1947.

DEBE	c$l.	c$l.
1. — Amortizaciones:		
s/Automotores, Rodados, Animales de Servicio y Herramientas	6.030.60	
s/Muebles y Utiles	479.50	
s/Instalaciones	6.186.32	12.696.42
2. — Gastos Generales:		
Gastos administrativos, judiciales, honorarios, sueldos, alquileres, seguros, reparaciones, comisiones, aporte patronal para jubilaciones e Instituto Nacional de las Remuneraciones		302.623.52
3. — Intereses y Descuentos		10.635.79
4. — Patentes e Impuestos		115.273.06
5. — Previsión para Fluctuación sobre Precio Venta Tierras		162.470.73
Saldo:		
Utilidad del año	658.070.72	
Más: Utilidad del Ejercicio anterior	6.002.29	664.073.01
		1.267.772.53

HABER	c$l.	c$l.
Saldo Ejercicio Anterior		6.002.29
1. — Utilidades Diversas:		
a) Venta de terrenos	248.979.42	
b) Compra-venta monedas de oro	27.812.50	276.791.92
2. — Intereses y Renta de Títulos		878.392.39
3. — Alquileres		106.585.93
		1.267.772.53

Eduardo A. Torquinst, presidente. — Luis R. Drago, Director. — José E. Rohm, Director-Gerente. — Tito L. Arata, síndico.

Conforme:

Julio Delmonte, Contador Público Nacional - Fº 150 t. II. C. P. C. E. Mat. Cap. Fº 285 - T. III.

Inspector que visó el balance: Sr. Lovera.

Buenos Aires, Enero 27 de 1948.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre, Subinspector General de Justicia.

e.9|5-Nº 2.375 s|p.p.-v.9|5|49

LEDESMA SUGAR ESTATES AND REFINING COMPANY LTD.

Sociedad Anónima

Corrientes 373 — Buenos Aires

Fechas de autorización por el P. E.: 19 Mayo 1914, 23 Junio 1922, 2 Junio 1943

Fechas de inscripción en el Registro Público de Comercio: 25 Junio 1914, 29 Agosto 1922, 11 Agosto 1943

C A P I T A L

Autorizado	$ c|l. 45.000.000
Suscripto	„ „ 35.000.000
Realizado	„ „ 35.000.000

BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 1946
32º Ejercicio

Aprobado, sin modificación, por la Asamblea General Ordinaria realizada el 25 de Julio de 1946

ACTIVO		Parciales $ c/legal	Parciales $ c/legal	Totales $ c/legal
Activo Fijo				
Inmueble situado en el Depto. Ledesma, provincia de Jujuy, y sus accesorios		28.326.751.70		
menos amortiz. anteriores	$ 1.929.688.03			
„ „ ejercicio actual	„ 91.311.97	2.021.000.—	26.305.751.70	
Fábrica de azúcar, destilería, fundición, aserradero, talleres, etc.		20.663.200.51		
menos amortiz. anteriores	$ 16.418.614.01			
„ „ ejercicio actual	„ 665.385.99	17.084.000.—	3.579.200.51	
Edificios y Construcciones		3.912.215.23		
menos amortiz. anteriores	$ 3.078.164.39			
„ „ ejercicio actual	„ 91.836.61	3.170.000.—	742.215.23	
Ferrocarril industrial		4.187.220.63		
menos amortiz. anteriores	$ 2.971.880.17			
„ „ ejercicio actual	„ 202.119.83	3.174.000.—	1.013.220.63	

ACTIVO	Parciales $ c|legal	Parciales $ c|legal	Totales $ c|legal
Instalaciones menores	894.028.79		
menos amortiz. anteriores .... $ 482.063.05			
„ „ ejercicio actual „ 112.931.95	595.000.—	299.028.79	
Herramientas, máquinas de trabajo y rodados	1.332.145.91		
menos amortiz. anteriores .... $ 969.003.53			
„ „ ejercicio actual „ 64.728.55	1.033.732.08	298.413.83	
Envases para alcohol	136.244.—		
menos amortiz. anteriores .... $ 118.337.71			
„ „ ejercicio actual „ 1.662.29	120.000.—	16.244.—	
Muebles y útiles	502.882.45		
menos amortiz. anteriores .... $ 375.230.23			
„ „ ejercicio actual „ 25.092.70	400.322.93	102.559.52	
Animales de trabajo	517.531.10		
menos amortiz. anteriores .... $ 307.528.21			
„ „ ejercicio actual „ 471.79	308.000.—	209.531.10	
Inmueble situado en el Partido de Pehuajó, provincia de Buenos Aires y sus accesorios	2.574.581.08		
menos amortiz. ejercicio actual $ 36.614.53	36.614.53	2.537.966.55	
Inmuebles en la Capital Federal		1.996.282.50	
Obras varias en ejecución		178.164.26	37.278.578.62
Total amortizaciones ...... $ 27.942.669.54			
Activo Circulante			
Materiales y mercaderías en depósito	4.012.419.60		
Productos forestales: maderas y leña	618.205.28		
Productos agrícolas	174.302.70		
Animales de Estancias	805.773.95		
Materias primas y productos elaborados	2.788.163.47	8.398.865.—	
Títulos y acciones varios		526.920.07	
Propiedades varias		195.714.43	9.117.499.50
Activo Disponible			
Caja		89.487.74	
Bancos		4.701.051.48	4.790.539.22
Activo Exigible			
Deudores en cuenta corriente	4.153.070.11		
Reserva contra Deudores Morosos	265.428.04	3.887.642.07	
Documentos a cobrar		274.50	
Hipotecas a cobrar		92.222.65	
Junta Nacional de Carnes		4.192.54	3.984.331.86
Activo Transitorio			
Adelantos para Ejercicios futuros:			
Plantaciones y Renovaciones	1.060.412.06		
Cultivos y Gastos Zafra	3.451.059.15	4.511.471.21	
Seguros		33.486.—	
Impuestos a los Réditos		269.359.70	
Dividendo Provisorio 32º Ejercicio		2.100.000.—	
Decreto 678|45 — Cuenta Reintegro		189.541.80	
Varios		202.557.40	7.306.416.11
Activo Nominal			
No existe.			
Activo: Cuentas de Orden			
Acciones en garantía "Directorio"		60.000.—	
Fianzas orden Impuestos Internos		5.128.084.50	
Documentos de terceors en garantía		124.800.—	
Deudores por documentos nuestros en garantía		10.000.—	
Deudores por documentos nuestros en custodia		487.000.—	
Deudores por obligaciones a cobrar por nuestra cuenta		274.60	
Títulos recibidos en custodia		10.000.—	
Depósito en garantía alquiler		9.600.—	
Reclamos presentados por recuperación fletes		5.451.93	
Azúcares 1945 — Ventas sin entregar		103.087.48	5.938.298.51
			68.415.663.82

PASIVO	Parciales $ c|legal	Parciales $ c|legal	Totales $ c|legal
Pasivo no Exigible			
Capital suscripto y realizado		35.000.000.—	
Fondo de Reserva Legal	4.406.897.13		
Fondo de Previsión Estatutario	5.492.211.74		
Reservas Facultativas:			
Fondo de Renovaciones .... $ 1.710.000.—			
Fondo de Previsión Especial „ 1.710.000.—	3.420.000.—	13.319.108.87	48.319.108.87
Pasivo Exigible			
Acreedores en cuenta corriente		4.379.269.02	
Giros emitidos a pagar		348.035.37	
Anticipos Dividendos 32º Ejercicio		786.—	4.728.090.39
Pasivo Transitorio			
Impuestos sobre azúcar		378.765.41	
Sueldos y Salarios		155.685.29	
Bolsas usadas: su recuperación		903.290.12	
Intereses Ejercicio próximo		128.815.61	
Cuentas pendientes		479.316.41	2.045.782.84
Ganancias			
Saldo del Ejercicio anterior		258.946.15	
Utilidad del Ejercicio actual		7.125.437.06	7.384.383.21
Pasivo: Cuentas de Orden			
Depositantes de acciones en garantía "Directorio"		60.000.—	
Letras en caución por derechos e impuestos		5.128.084.50	
Acreedores por documentos de terceros en nuestra custodia		124.800.—	
Documentos nuestros entregados en garantía		10.000.—	
Documentos nuestros depositados en custodia		487.000.—	
Obligaciones a cobrar endosadas a terceros para su cobro		274.60	
Depositantes títulos en custodia		10.000.—	
Depositantes garantía alquiler		9.600.—	
Nuestros reclamos presentados a FF. CC.		5.451.93	
Azúcares 1945 — Entregas a efectuar		103.087.48	5.938.298.51
			68.415.663.82

Es copia fiel del original. — Ledesma Sugar Estates and Refining Co. Ltd. Ge. Guix, Presidente — N. H.Aabye, Contador — Enrique Caride, Síndico
Vº Bº Isaac L. Meda, Contador Público Nacional (Matrícula 73, Tomo III - Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal

GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE MARZO DE 1946

Aprobada, sin modificación, por la Asamblea General Ordinaria realizada el 25 de Julio de 1946

DEBE	$ c|legal	$ c|legal
Amortizaciones sobre:		
Fábrica: sus edificios y maquinarias	665.385.99	
Edificios y construcciones	91.836.61	
Ferrocarril industrial	202.119.83	
Instalaciones menores	112.931.95	
Herramientas, máquinas de trabajo y rodados	64.728.55	
Envases para alcohol	1.662.29	
Animales de trabajo	471.79	
Animales de servicio	1.988.—	
Muebles y útiles	25.092.70	
Mejoras Finca Ledesma	91.311.97	
Mejoras Estancia Magdala	36.614.53	1.294.143.21
Inutilizaciones		28.200.89
Impuestos, Contribuciones y Patentes		3.078.678.54
Gastos Generales: Administración Central		301.554.95
Saldo utilidad:		
Del Ejercicio anterior	258.946.15	
Del Ejercicio actual	7.125.437.06	7.384.383.21
		12.086.960.80

HABER	$ c|legal	$ c|lega'
Saldo del Ejercicio anterior		258.946.15
Venta de Productos	10.564.780.45	
Explotaciones varias	1.263.234.20	11.828.014.65
		12.086.960.80

Es copia fiel del original. — Ledesma Sugar Estates and Refining Co. Ltd. Ge. Guix, Presidente — N. H.Aabye, Contador — Enrique Caride, Síndico
Vº Bº Isaac L. Meda, Contador Público Nacional (Matrícula 73, Tomo III - Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal

Inspector que visó el balance: Sr. Pérez

Buenos Aires, 21 de Octubre de 1947.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre, Sub-Inspector General de Justicia.

e.9|5-Nº 1.746 s|p.p.-v.9|5|49

PLATE & COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL

Domicilio legal: Calle Balcarce 474 — Buenos Aires

Aprobado por Decretos del 24 de Septiembre de 1924 y Reforma del 31 de Diciembre de 1938.

Inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 25 de Noviembre de 1924 y 12 de Abril de 1939.

Capital Autorizado:

(c$l. 2.500.000.— ord.
c$l. 3.500.000.—(
(„ 1.000.000.— pref.

Capital Suscripto y Realizado:

(c$l. 1.946.500.— ord.
c$l. 2.196.500.—(
(„ 250.000.— pref.

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1946

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 3 de Octubre de 1946.

ACTIVO	c$leg.	c$leg. Parciales	c$leg. Totales
I.—Activo Fijo:			
Propiedad Balcarce - Venezuela - Paseo Colón	618.109.92		
Amortizaciones anteriores	22.109.92		
No amortizado en el ejercicio		596.000.—	
Estancia "Shaman":			
Campo, edificios, construcciones, etcétera	594.460.29		
Adquisiciones nuevas	21.430.52		
	615.890.81		

A C T I V O		c$leg.	c$leg. Parciales	c$leg. Totales
Amortizac. anteriores.	49.259.86			
,, del año ..	20.819.02	70.078.88	545.811.93	
Estancia "Río Frío":				
Campo, edificios, construcciones, etcétera		257.866.39		
Adquisiciones nuevas		80.473.71		
		338.340.10		
Amortización del año		9.156.48	329.183.62	
Imprenta		19.609.36		
Adquisiciones nuevas		230.—		
		19.839.36		
Amortizac. anteriores.	14.721.93			
,, del año ..	1.181.67	15.903.60	3.935.76	
Muebles y Utiles		11.243.03		
Adquisiciones nuevas		47.—		
		11.290.03		
Amortizac. anteriores.	6.879.60			
,, del año ..	618.70	7.498.30	3.791.73	
Coches de Servicio		44.801.25		
Adquisiciones nuevas		5.240.—		
		50.041.25		
Amortizac. anteriores.	22.337.02			
,, del año ..	9.460.50	31.797.52	18.243.73	1.496.966.77
II.—Activo Circulante:				
Mercaderías, existencias			983.834.85	
Semovientes, haciendas en las Estancias			229.753.50	1.213.588.35
III.—Activo Disponible:				
Caja			41.693.99	
Bancos			241.375.29	283.069.28
IV.—Activo Exigible:				
Deudores en cuenta corriente		2.321.828.66		
Amortización por quebrantos		45.740.60	2.276.088.06	
Documentos a cobrar			226.668.56	2.502.756.62
V.—Activo Transitorio:				
Adelantos para ejercicios futuros				33.451.30
VI.—Activo Nominal:				
Patentes de invención y marcas de comercio ..			471.—	
Amortización del año			470.—	1.—
				5.529.833.32
Cuentas de Orden:				
Depósito de acciones en garantía del Directorio			3.000.—	
Obligaciones de terceros descontadas			20.955.22	23.955.22
				5.553.788.54

P A S I V O	c$leg.	c$leg. Parciales	c$leg. Totales
I.—Pasivo no Exigible:			
Capital suscripto y realizado		2.196.500.—	
Reserva legal		145.487.28	
Reserva Ley 11.729		45.438.11	
Reserva de previsión		352.012.79	2.739.438.18
II.—Pasivo Exigible:			
Acreedores en cuenta corriente		1.316.808.69	
Obligaciones a pagar		625.000.—	
Acreedores hipotecarios		400.000.—	2.341.808.69
III.—Pasivo Transitorio:			
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio ..			244.832.21
Ganancia:			
Saldo anterior	39.710.57		
Ejercicio 1945/1946	164.043.67		203.754.24
			5.529.833.32
Cuentas de Orden:			
Depositantes de acciones en garantía del Directorio		3.000.—	
Descuentos con firmas de terceros		20.955.22	23.955.22
			5.553.788.54

Diego Plate, presidente. — Miguel Ciruzzi, síndico. Contador Público Nacional. Mat. C. P. C. E. To. VIII. Fo. 129. Mat. Cám. Civil To. IV. Fo. 746.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA GANANCIAS Y PERDIDAS
22º EJERCICIO AL 30 DE JUNIO DE 1946

D E B E	c$leg. Parciales	c$leg. Totales
Amortizaciones:		
Sección Imprenta	1.181.67	
Muebles y Utiles	618.70	
Coches de Servicio	9.460.50	
Construcciones e Instalaciones Estancias ..	29.975.50	
Marcas y Patentes	470.—	
Quebrantos	45.740.60	87.446.97
Gastos Generales:		
Sueldos, alquileres, seguros, gastos viajantes, propaganda y gastos generales		556.671.20
Intereses, Descuentos, Comisiones y Cambios ..		146.055.01
Patentes e Impuestos		68.194.60
Saldo:		
Utilidad del año	164.043.67	
Más ganancia anterior	39.710.57	203.754.24
		1.062.122.02

H A B E R	c$leg. Parciales	c$leg. Totales
Saldo anterior		39.710.57
Mercaderías		926.342.26
Estancias, Arrendamientos, Alquileres Varios ..		75.176.66
Intereses, Descuentos, Comisiones, Varios		20.892.53
		1.062.122.02

Diego Plate, presidente. — Miguel Ciruzzi, síndico. Contador Público Nacional. Mat. C. P. C. E. To. VIII. Fo. 129. Mat. Cám. Civil To. IV. Fo. 746.

Inspector que visó el balance:

Buenos Aires, Enero 19 de 1948.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre, Subinspector General de Justicia.

e.9|5-Nº 2.330 s|p.p.-v.9|5|49

HURLINGHAM CLUB (S. A.)

Domicilio de la Sociedad: Calle Sarmiento 385 — Buenos Aires

Fecha de autorización por el P. E.: 22 de Noviembre de 1888
Inscripción en el R. P. de Comercio: 12 de Marzo de 1889

CAPITAL:

Autorizado .... $ 200.000.— m/n.
Suscripto .... ,, 165.000.— ,,
Realizado .... ,, 165.000.— ,,

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1947

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea del 30|10|47

A C T I V O		c$l.	c$l.
Activo Fijo			
Inmuebles y sus accesorios		1.009.810.01	
Menos: Amortizaciones anteriores ..	$ 456.334.46		
Amortización del ejercicio	,, 11.442.25	467.776.71	542.033.30
Muebles y útiles		199.457.51	
Menos: Amortizaciones anteriores ..	$ 175.125.47		
Amortización del ejercicio	,, 2.199.56	177.325.03	22.132.48
Instalaciones		44.246.07	
Menos: Amortizaciones anteriores ..	$ 39.008.07		
Amortización del ejercicio	,, 1.423.—	40.431.07	3.815.—
Máquinas e implementos		71.541.12	
Menos: Amortizaciones anteriores ..	$ 68.832.62		
Amortización del ejercicio	,, 541.50	69.374.12	2.167.—
			570.147.78
Activo Circulante:			
Existencia de mercaderías varias a su costo o menos, según inventario practicado y avaluado por la Administración		82.224.24	
Acciones: A su costo	$ 301.20		
Menos: Amortizaciones	,, 300.20	1.—	82.225.24
Activo Disponible:			
Caja		3.261.04	
Banco		14.86	3.275.90
Activo Exigible:			
Deudores en cuenta corriente	$ 66.386.28		
Menos: Previsión	,, 5.309.33	61.076.95	
Depósito en garantía		160.—	61.236.95
Activo Transitorio:			
Adelantos para ejercicios futuros			10.332.26
Activo Nominal: No existe.			
Pérdidas:			
Pérdida del ejercicio		39.155.09	
Menos: Saldo ganancia anterior		9.242.89	29.912.20
			757.130.33
Cuentas de Orden:			
Depósito de acciones en garantía (del Directorio)			7.000.—
			764.130.33

PASIVO	c$l.	c$l.
Pasivo no Exigible:		
Capital suscripto	165.000.—	
Reserva Legal	12.516.99	
Reserva facultativa	135.000.—	312.516.99
Pasivo Exigible:		
Banco en cuenta corriente	118.744.44	
Acreedores en cuenta corriente	78.986.63	
Obligaciones a pagar - Banco	200.000.—	
Pavimentos a pagar	4.863.82	402.594.89
Pasivo Transitorio:		
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio	37.018.45	
Previsión para leyes sociales	5.000.—	42.018.45
		757.130.33
Cuentas de Orden:		
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)		7.000.—
		764.130.33

J. A. Hinds, Presidente. — G. C. Drysdale, Tesorero. — R. Sneath, Síndico

A los señores Presidente y Directores de Sociedad Anónima Hurlingham Club:

Hemos efectuado un examen del balance general de la Sociedad Anónima Hurlingham Club al 30 de Junio de 1947 y de la correspondiente cuenta de ganancias y pérdidas por el ejercicio terminado en esa fecha. Nuestro examen fué realizado con arreglo a procedimientos standard de auditoría generalmente aceptados y aplicables a las circunstancias, e incluyó una compulsa parcial de los libros de contabilidad llevados de conformidad con las disposiciones legales vigentes y de otras constancias justificativas, como así la aplicación de otros procedimientos en la medida que consideramos necesaria.

En nuestra opinión el precedente balance general y la correspondiente cuenta de ganacias y pérdidas exponen equitativamente la situación de la Sociedad Hurlingham Club al 30 de Junio de 1947 y los resultados de sus operaciones por el ejercicio, de acuerdo con normas técnico-contables aceptadas, según lo demuestran los libros y comprobantes y de acuerdo con las informaciones y explicaciones que nos han sido suministradas. — Buenos Aires, 16 de Octubre de 1947. — Price, Waterhouse, Peat & Co. — C. R. Rumboll (Socio), Dec.-Ley 5.103|45 (Art. 7º) - Reg. C.P.C.E., Tº I, Fº 16.

ANALISIS DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS POR EL EJERCICIO VENCIDO EL 30 DE JUNIO DE 1947

DEBE	c$l.	c$l.
Club House - Salidas:		
Personal	112.348.47	
Aportes jubilatorios	20.691.12	
Artículos de consumo	148.573.34	
Combustible y luz	29.961.25	
Vinos, cigarros, etc.	61.245.48	
Gastos varios	35.922.94	408.742.60
Caballerizas - Salidas:		
Personal	6.619.03	
Aportes jubilatorios	874.03	
Manutención del personal	1.229.33	
Forrajes y camas	50.493.18	
Gastos varios	9.412.02	68.627.59
Conservación y Reparación:		
Personal	121.891.91	
Aportes jubilatorios	14.774.81	
Manutención del personal	1.620.—	
Manutención de animales	440.—	
Material y reparaciones	20.849.13	
Pavimentación	748.28	
Gastos varios	8.984.68	169.308.81
Profesional de Golf y Caddy Master:		
Sueldos	5.637.35	
Aportes jubilatorios	620.11	
Caddy master	1.102.60	7.360.06
Administrador de Polo:		
Sueldo	1.200.—	
Manutención	1.829.30	3.029.30
Gastos Generales:		
Personal administrativo	33.390.92	
Aportes jubilatorios	3.673.—	
Sueldo anual complementario	13.631.35	
Seguros	5.835.03	
Papelería, útiles, etc.	10.169.37	
Donaciones	649.—	
Policía particular	480.—	
Gastos varios	5.191.17	
Gastos extraordinarios	3.784.—	76.803.84
Intereses		13.985.31
Impuestos		3.868.35
Previsión para leyes sociales		2.007.81
Amortizaciones:		
Inmuebles y sus accesorios	11.442.25	
Muebles y útiles	2.199.56	
Instalaciones	1.423.—	
Máquinas e implementos	541.50	15.606.31
		769.339.98

HABER	c$l.	c$l.
Saldo anterior		9.242.89
Club House - Entradas:		
Restaurant y piezas	274.216.28	
Vinos, cigarros, etc.	105.696.68	379.912.96
Caballerizas - Entradas		55.869.12
Cuotas de ingreso		56.267.—
Suscripciones		199.649.75
Deportes y fiestas		33.134.51
Armarios		4.628.—
Alquileres		315.—
Entradas varias		408.25
Saldo:		
Pérdida del ejercicio	39.155.09	
Menos: Saldo ganancia anterior	9.242.89	29.912.20
		769.339.98

J. A. Hinds, Presidente. — G. C. Drysdale, Tesorero. — R. Sneath, Síndico

Inspector que visó el balance: Dr. Costantini.

Buenos Aires, 27 de Enero de 1948.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre, Subinspector General de Justicia.

e.9|5-Nº 2.364 s|p.p.-v.9|5|49

Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada

NUEVOS

DAVID BRAUDO Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Se hace saber por cinco días que la sociedad colectiva DAVID BRAUDO Y COMPAÑIA, transfiere el activo y pasivo de su negocio de compra y venta de casimires ubicado en José Evaristo Uriburu 382, a la firma David Braudo y Compañía, Sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada (en constitución). Interviene el Dr. Remo F. Entelman. Oposiciones al mismo: Diagonal Norte 730, 2º piso, departamentos 24/27. Las partes constituyen domicilio en Diagonal Norte 730, 2º 24.

e.9/5/-Nº 14.027 - v.13/5/49.

FABRIGOMA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital doctor Juan L. Páez, se hace saber por el término de cinco días, que por escritura de fecha 13 de abril de 1949, otorgada ante el escribano Horacio H. Pampliega el socio señor José Kasio cedió al socio Juan Fernández Beltrame, las cincuenta y cinco cuotas de capital que poseía en la sociedad FABRIGOMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1949. — Luis H. Díaz, secretario.

e.9/5-Nº 13.990 - v.13/5/49.

SERAFIN MARTINEZ Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio Dr. Juan L. Páez, hace saber por el término de cinco días, la modificación de la cláusula 6ª, del contrato de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "SERAFIN MARTINEZ Y COMPAÑIA" por la siguiente:

Entre los señores Serafín Martínez, de nacionalidad español, de estado casado, con domicilio en la calle Salta mil ciento siete; Enrique Balsalobre, de nacionalidad argentino, de estado casado, con domicilio en la calle Independencia mil seiscientos dieciocho y Mario Gilverto Dávila, de nacionalidad argentino, de estado soltero, con domicilio en la calle Córdoba novecientos sesenta y seis, componentes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Serafín Martínez y Compañía", con domicilio legal en la calle Salta mil ciento siete, la cual se encuentra inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha siete de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el Número Trescientos Cincuenta y Cinco, al Folio Cuatrocientos Siete del Libro Quince, de contratos privados, han resuelto lo siguiente, de común acuerdo y por unanimidad: Primero: Modifícase la cláusula sexta del antedicho contrato, del siguiente modo: "Los socios podrán retirar mensualmente, a cuenta de sus utilidades, la suma que, de común acuerdo, fijarán. Mientras el gerente sea uno de los socios, no percibirá sueldo por sus actividades, al servicio de la sociedad, salvo que, de común acuerdo, resuelvan lo contrario". Bajo la única cláusula que antecede, y que es la que modifica, la cláusula sexta del contrato, se resuelve incorporarla al mismo, con su misma numeración. Hecho en la ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de abril del año mil novecientos cuarenta y nueve.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.9/5-Nº 13.986 - v.13/5/49.

FABRIGOMA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital doctor Juan L. Páez, se hace saber por el término de cinco días, que por escritura de fecha 27 de abril de 1949, otorgada ante el escribano Horacio H. Pampliega, el señor Manuel Kalisch cedió a favor de su consocio Juan Fernández Beltrame, las ciento quince cuotas de capital que poseía en la sociedad FABRIGOMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIAD LIMITADA.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1949. — Luis H. Díaz, secretario.

e.9/5-Nº 13.991 - v.13/5/49.

TALLERES RILO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Ismael V. Pereyra, se hace saber por cinco días, la constitución de la Sociedad de Responsabilidad Limitada: "Talleres Rilo", cuyo contrato transcripto, dice:

"En Buenos Aires, a los veinte y dos días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores, don José Benjamín Ridner, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Caracas número cinco mil cuatrocientos sesenta y seis, que firma "José B. Ridner", por una parte, y don Ricardo Roberto Lombardi, argentino, soltero, mayor de edad, con domicilio en la calle San Eduardo número doscientos setenta y cuatro, que firma "R. Lombardi", han

convenido celebrar el siguiente contrato: Primero: Las partes contratantes constituyen una sociedad de responsabilidad limitada, la que girará bajo la denominación de "TALLERES RILO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Bebedero número cinco mil setecientos ochenta, y se dedicará a la fabricación, compra y venta de objetos de material plástico y artículos afines, pudiendo desarrollar actividades complementarias a su finalidad esencial, sin limitación alguna. La sociedad podrá establecer sucursales dentro y fuera del país. — Segundo: El capital social será de treinta mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, correspondiendo ciento cincuenta cuotas al señor Ricardo R. Lombardi, y ciento cincuenta cuotas al señor José B. Ridner. De este total corresponden, veinte y un mil ochocientos veinte y tres pesos con cuarenta y ocho centavos moneda nacional, en maquinarias, instalaciones, muebles, útiles, herramientas, créditos, productos elaborados y en elaboración y materias primas, según balance que se acompaña; cuatro mil quinientos pesos moneda nacional en dinero efectivo, conforme a la boleta de depósito del Banco de Crédito Industrial Argentino, adjunta: aportando José B. Ridner la cantidad de trece mil ciento sesenta y un pesos con setenta y cuatro centavos, y el señor Ricardo R. Lombardi la de trece mil ciento sesenta y un pesos con setenta y cuatro centavos, moneda nacional. El capital restante, de tres mil seiscientos setenta y seis pesos con cincuenta y dos centavos moneda nacional, será integrado con dinero efectivo por cada uno de los socios, en partes iguales, dentro del término de seis meses. — Tercero: Los negocios de la sociedad serán administrados por los señores Ricardo R. Lombardi y José B. Ridner, en carácter de socios gerentes, pudiendo hacer uso, conjuntamente, de la firma social y realizar cualquier acto de administración o disposición, con las más amplias facultades. — Los socios gerentes no podrán utilizar la firma social para asuntos particulares o ajenos a la sociedad, ni otorgar fianzas a terceros, salvo acuerdo expreso de los socios manifestado por escrito. — Cuarto: La duración del presente contrato se conviene por el término de dos años, quedando tácitamente prorrogado por el término de tres años más, si ninguno de los socios lo denunciare dando aviso a la otra parte por telegrama colacionado con tres meses de anticipación. — Quinto: Durante la vigencia de este contrato los socios no podrán dedicarse a otras actividades similares, debiendo contribuir con sus aptitudes al mejor desenvolvimiento de los negocios de la sociedad, que se constituye. — En caso de que ambas partes consideren de común acuerdo, que existen en la marcha de la sociedad, dificultades económicas, financieras o de cualquier otra índole, los contratantes deberán dedicar, cada uno, a las tareas y negocios de la misma, un promedio de horas de trabajo, igual a la mitad del tiempo de la jornada normal de trabajo. — Sexto: El año comercial comienza el primero de enero y termina el treinta y uno de diciembre de cada año, debiéndose celebrar balance general a la conclusión de los períodos señalados. — Dicho balance debe ser aprobado u objetado por los socios dentro de los cuarenta y cinco días de practicado, entendiéndose que, la no objeción dentro de ese plazo, será considerada como aprobación. — Séptimo: Las utilidades de cada ejercicio previa deducción del porcentaje para integrar la reserva legal, serán distribuídas entre los socios, por partes iguales, debiendo éstos contribuir a las pérdidas en la misma forma. — Ninguno de los socios podrá retirar una suma mayor al sesenta por ciento del beneficio que le correspondiere. — La parte de beneficio que no se retirare irá a formar el fondo de reserva de la sociedad. — Octavo: El socio José B. Ridner alquila a la sociedad la mitad del local de la calle Bebedero número cinco mil setecientos ochenta, locación que incluye el uso del teléfono número cinco mil quinientos cincuenta y tres, característica número cincuenta y uno, General Urquiza, y el gasto de la luz eléctrica de iluminación. — En dicho local tendrá su asiento la sociedad "Talleres Rilo - Sociedad de Responsabilidad Limitada", hasta que los socios lo cambien por otro local, con condiciones adecuadas para el desenvolvimiento de los trabajos de la misma. — Los socios se comprometen, dentro de un plazo que no podrá exceder de quince meses, a trasladar el domicilio de la sociedad a un local que se escogerá de común acuerdo. — Noveno: La liquidación y partición antes del vencimiento del contrato se resolverá por unanimidad de votos y de idéntica forma se procederá para el nombramiento de liquidador. — Décimo: En caso de fallecimiento, incapacidad o invalidez de un socio, el sobreviviente tendrá derecho a adquirir el capital del premuerto a un precio conforme a los valores asignados en el último balance, con más las utilidades que arrojaren las operaciones pendientes. — El pago de dicho precio podrá abonarse en cuatro cuotas semestrales de igual valor, a partir de los noventa días de ocurrido el fallecimiento. — El capital devengará un interés del cinco por ciento anual. — Undécimo: En caso de disolución de la sociedad, las utilidades o las pérdidas y el capital social, serán distribuídos entre los socios por partes iguales. — Duodécimo: Cualquier divergencia que se origine entre los socios, acerca de la aplicación o interpretación de este contrato, será dirimida por amigables componedores, nombrados uno por cada parte. — Si los árbitros discreparen en su pronunciamiento, laudará en forma definitiva e inapelable un tercero designado por el señor Presidente de la Bolsa de Comercio. — Décimo Tercero: En todo cuanto no se hubiere estipulado expresamente serán aplicadas las disposiciones pertinentes del Código de Comercio. — De acuerdo a estas cláusulas las partes dan por finalizado este contrato, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho y firmándolo en un ejemplar extendido en los sellos números cincuenta y dos mil doscientos cuarenta y seis, cincuenta y dos mil doscientos cuarenta y siete y cincuenta y dos mil doscientos cuarenta y ocho. — Buenos Aires, Abril 28 de 1949. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.9|5-Nº 13.970-v.13|5|49.

"MEC S. R. L."

Por disposición del Señor Juez en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Juan L. Páez; Secretaría a cargo del Doctor G. Mansilla, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: "Entre Roberto Scannavino, Baltazar V. Jaramillo y Luis Ortega Velarde, argentinos, domiciliados en Lavalle un mil trescientos doce, dejan constituída una sociedad de responsabilidad limitada, bajo estas condiciones: Primero: Girará bajo la denominación de "MEC S. R. L.". Durará diez años. Su objeto será la importación, exportación, fabricación y reparación de maquinarias en general y vehículos automotores. — Segundo: Su domicilio será en la Capital Federal, calle Lavalle 1312, pudiendo establecer sucursales en el interior y exterior. — Tercero: Su capital es de veinticinco mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de mil pesos cada una, correspondiendo diez cuotas al socio Roberto Scannavino, diez al socio Baltazar V. Jaramillo, y cinco cuotas al socio Luis Ortega Velarde, cuotas que están totalmente integradas de acuerdo a los bienes que se aportan en este momento a la Sociedad, conforme inventario adjunto, habiéndose determinado sus valores conforme a sus precios de adquisición y valores de plaza. — Cuarto: La gerencia será ejercida por el socio Luis Ortega Velarde, incluso con las facultades especiales del artículo un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, pudiendo operar en Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentina y cualquier otra institución de crédito oficial existente o que se creare. Podrá designar sub-gerentes y otorgar poderes de toda clase. — Quinto: Anualmente se practicará un inventario y balance general. Las pérdidas y las ganancias se distribuirán conforme a las cuotas de capital. De las utilidades líquidas se separará el cinco por ciento para fondo de reserva legal. La voluntad de los socios se documentará en un libro especial. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos, la que podrá modificar total o parcialmente este contrato En caso de transferencia de cuotas, los socios restantes tendrán preferencia absoluta para adquirirlas al valor que resulte del balance especial que se practique. — Sexto: El heredero del socio que falleciere tendrá opción para continuar en la Sociedad, reemplazando al causante con iguales derechos y obligaciones, o a que se liquide el haber del mismo dentro de los tres meses, conforme el balance especial que se practicará a tal efecto. — Séptimo: Cualquier dificultad entre los socios o con la Sociedad, será resuelta por los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal por el trámite sumario de las excepciones dilatorias. Se firman tres ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Buenos Aires, a 19 días de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve. — Firmado: Baltazar V. Jaramillo. — Luis Ortega Velarde. — Roberto Scannavino. — Buenos Aires, mayo 4 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.9|5-Nº 13.983-v.13|5|49

MASRI Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 26 días del mes de Abril de 1949, entre los Señores Ricardo Salomón Masri, argentino, casado, con domicilio en la calle Azcuénaga Nº 1540, Gregorio Schulkin, argentino, soltero, domiciliado en la calle Sarmiento Nº 2549 y Simón Schulkin de la misma nacionalidad, estado y domicilio que el anterior, todos hábiles y mayores de edad, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a la ley 11.645, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Girará bajo el rubro de "MASRI Y CIA., SOC. DE RESP. LTDA., con domicilio en esta capital, calle Ecuador Nº 781. Su duración será de tres años con opción a otros tres, salvo expresa manifestación de voluntad en contrario al finalizar el primer período, sin perjuicio que a partir de los 18 meses como mínimo de la formación de la Soicedad, cualquier socio pueda retirarse de la misma, preavisando a los demás con una anticipación de noventa días, por medio de telegrama colacionado. — Segunda: Se dedicará a la compra y venta de toda clase de tejidos, como asimismo a su importación y exportación y a todas las demás actividades afines, anexas o conexas. Podrá adquirir bienes muebles e inmuebles y constituir prendas e hipotecas sobre los mismos. — Tercera: Constituye el capital social, la suma de cien mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de mil pesos cada una. El Sr. Masri se suscribe con sesenta cuotas e integra cincuenta en dinero efectivo y mercaderías; los Señores Gregorio Schulkin y Simón Schulkin se suscriben cada uno con veinte cuotas, cada uno de ellos integrará quince cuotas dentro de los seis meses del funcionamiento de la Sociedad. Las cuotas restantes suscriptas se irán integrando con las ganancias de la Sociedad que desde ya quedan afectadas a dicho fin. — Cuarta: Por este acto quedan designados gerentes todos los socios e investidos de la totalidad de las facultades legales, pero para obligar a la Sociedad, será necesaria la firma de dos socios, una de las cuales, indefectiblemente será del Sr. Masri, quien percibirá un sueldo mensual de $ 1.500.— m/n. que se imputarán a gastos generales, debiendo dedicar todos sus esfuerzos a la Sociedad, estándole vedado realizar tareas o negocios ajenos a la misma, prohibición que no rige para los Srs. Gregorio Schulkin y Simón Schulkin quienes podrán dedicarse a otras actividades de cualquier índole. Los gerentes no podrán comprometer a la Sociedad en negociaciones ajenas a la misma, en su interés particular ni en garantía de terceros. — Quinta: Para el cumplimiento del fin social, la Sociedad podrá; comprar, vender, permutar, dar y tomar en arrendamiento bienes muebles e inmuebles, operar con bancos oficiales y/o privados, contratar toda clase de seguros cubriendo riesgos de cualquier naturaleza; podrá comprar o vender al contado o a plazos, con o sin garantía, toda clase de efectos vinculados al objeto de la Sociedad o que por cualquier motivo fueren necesarios para el desarrollo de la misma; practicar en general toda clase de actos de comercio, podrá solicitar, gestionar y obtener créditos con o sin garantía en instituciones privadas, oficiales o mixtas. La enunciación que precede es de carácter enunciativa y no limitativa, pudiendo la Sociedad realizar por medio de sus gerentes toda clase de actos administrativos y judiciales ante las jurisdicciones nacionales, provinciales, municipales, tribunales de cualquier fuero o jurisdicción en que la Sociedad se viera necesitada actuar, ya sea como actora o demandada, reparticiones autárquicas; presentarse en licitaciones públicas o privadas; otorgar poderes judiciales y/o administrativos. — Sexta: Los balances se practicarán anualmente al 30 de Abril. Las ganancias y pérdidas, previa deducción de las reservas legales, serán distribuídas en la siguiente forma: 50 por ciento para el Sr. Masri, 25 por ciento para el Sr. Gregorio Schulkin y 25 por ciento para el Sr. Simón Schulkin. Las ganancias no podrán ser retiradas por ninguno de los socios, hasta que no hayan integrado las cuotas a que cada uno se ha suscripto. — Séptima: En caso de retirarse algún socio o socios antes de los tres años a que hace mención la cláusula primera, él o los restantes podrán hacerse cargo del activo y pasivo de la Sociedad, pero previamente deberá practicarse un balance general, dándose a todas las mercaderías y demás existencias sociales el valor de plaza al día y, al socio o socios salientes abonársele el importe de su capital más las ganancias que surjan del balance, en seis cuotas mensuales y documentadas y con garantía a satisfacción del acreedor e interés bancario. En caso de disolución y liquidación de la Sociedad, se le dará preferencia al Sr. Masri para quedarse con el local de la calle Ecuador Nº 781. — Octava: Todas las resoluciones importantes serán asentadas en un libro de actas y firmadas por los socios. Las decisiones se tomarán por simple mayoría de votos, contando para dicho afecto el Señor Ricardo S. Masri con dos, el Señor Gregorio Schulkin con uno y el Sr. Simón Schulkin con uno. — Novena: Toda duda, dificultad o divergencia que se suscitara entre los socios, en la interpretación o cumplimiento de este contrato o al tiempo de su disolución y liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en litigio, con facultad de designar a un tercero en caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. Estando de acuerdo las partes en todo lo establecido en las nueve cláusulas precedentes, se obligan a su fiel cumplimiento firmando el presente contrato en un solo ejemplar extendido en dos sellados de $ 0.10 c/u. Nº 51.965 y 51.966, que deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio, previa las demás formalidades legales. — Ricardo S. Masri. — Gregorio Schulkin. — S. Schulkin.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.9|5-Nº 13.973 - v.13|5|49.

"CONFECCIONES GOLF"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, secretaría del Dr. Isaac Leff, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

El Sr. Atilio Otorino Capararo, vende cede y transfiere al Sr. Jacobo Grinbrank, las cuarenta cuotas de capital que tiene en la Sociedad de Responsabilidad Limitada "CONFECCIONES GOLF", según documento privado suscripto el día 4 de Febrero de 1949. e|l. "tiene" Vale — Buenos Aires, mayo 3 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.9|5-Nº 13.981-v.13|5|49

CORTIMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio Dr. Juan L. Páez, hace saber por el término de cinco días, que el señor Osvaldo Edgardo Mesquita socio de "CORTIMAR S. R. L." ha cedido la totalidad de sus derechos y acciones a dicha sociedad, compuesta por los señores Néstor Manuel Olascoaga, Agustín Pérez (h) y Pedro Celestino Saccaggio (h). — Buenos Aires, 5 de mayo de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.9|5-Nº 14.032-v.13|5|49

DEBRISE & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Juan L. Paez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los cuatro días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve, reunidos los señores Michel Adrien Loeví López del Campo, Luis Riba, Carlos Mario Zavalía, Jaime Bordelongue, Roberto Rein, Dívico Alberto Fürnkorn, y en su carácter de únicos componentes de la razón social "DEBRISE & CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por instrumento privado del treinta de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 26 de Mayo de 1948

bajo el número 648 folio 399 del libro 13 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, y don Gerardo Debrise, francés, comerciante, domiciliado en la calle Sarmiento 355 de esta Capital Federal, de 21 años de edad, emancipado según testimonio que se agrega han convenido lo siguiente: Primero: Se admite de común acuerdo, como nuevo integrante y en el carácter de socio de esta sociedad al señor Gerardo Debrise, quien aporta la suma de pesos Catorce Mil m/legal en efectivo, en ciento cuarenta cuotas de pesos Cien m/n. cada una. — Segundo: Se modifica el art. 2º del contrato social, elevándose a la suma de pesos Cincuenta Mil m/legal, cuyo capital se divide en quinientas cuotas-partes de cien pesos cada una, suscriptas y aportadas en la siguiente forma: don Michel Adrien Loev. López del Campo, la suma de Catorce mil pesos m/n. representados por ciento cuarenta cuotas; don Luis Riba la suma de pesos Catorce mil m/n. representados por ciento cuarenta cuotas; Carlos Mario Zavalla la suma de pesos Dos mil representados por veinte cuotas; Jaime Bordelongue la suma de pesos Mil quinientos m/n. representados por quince cuotas; Dívico Alberto Fürnkorn la suma de pesos Quinientos m/n. representados por cinco cuotas; Gerardo Debrise la suma de pesos Catorce mil m/n. representados por ciento cuarenta cuotas y don Roberto Rein la suma de pesos Cuatro mil m/n. representados por cuarenta cuotas. De todas estas sumas ha sido integrada la cantidad de pesos Treinta y Cinco Mil m/legal de acuerdo al Balance firmado por los socios y certificado por Contador Público Nacional, que se agrega y pesos Quince Mil en efectivo haciéndose el depósito de ley. — Tercero: Quedan designados Directores-Gerentes, con firma indistinta los señores: Luis Riba, Michel Adrien Loeví López del Campo y Gerardo Debrise, quienes tendrán todas las facultades necesarias para cumplir los objetos de esta sociedad y realizar todos los actos que se establezcan en el artículo siguiente. Tendrán facultades para delegar en todo o en parte sus atribuciones. En caso de discrepancia entre los Directores Gerentes, se resolverá por mayoría de los mismos, y en el caso de no ponerse de acuerdo los Directores-Gerentes, se resolverá por mayoría de los socios. — Cuarto: Con la autorización conferida por la sociedad Debrise Freres, de Francia, conforme con el documento original y traducción pertinente, que se agrega, suprímese los artícu- (Sigue al sello de pesos Uno 50/100 número 355.470) (Continuación del sello de pesos Uno con 50/100 Nº 355.469) los 16º, 17º, 18º y 19º del contrato social. En prueba de conformidad, firman el presente en el lugar y fecha indicado ut supra. — Firmado: M. A. Loeví López del Campo. — Roberto Rein. — J. Bordelongue. — Luis Riba. — Dívico A. Fürnkorn. — G. Debrise. — Carlos M. Zavalla.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.9/5-Nº 14.031 - v.13/5/49.

FLADEMET
(FABRICACION Y LAMINACION DE METALES)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Juan L. Páez, y por el término de cinco días se hace saber el siguiente edicto:

Folio 1464. — Primer Testimonio. — Número Seiscientos Sesenta y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí: Escribano Público y testigos que suscriben, comparecen los señores Doctor Hernán Balbino Zubiri, casado en primeras nupcias con doña Irena Sara Cier, don Ricardo Terencio Beacón, casado en primeras nupcias con doña Josefa Nelly Zubiri, y don Oscar Antonio Zubiri, casado en primeras nupcias con doña Perla Pascoret, todos argentinos, domiciliados en la calle Venezuela mil doscientos cincuenta y siete, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe: Y dicen: Que han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada conforme a lo dispuesto en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: A partir del día primero de Enero del corriente año, a cuya fecha retrotraen los efectos del presente contrato, queda constituída entre los comparecientes una Sociedad que girará bajo la denominación de "FLADEMET" (FABRICACION Y LAMINACION DE METALES) SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que tendrá su domicilio legal, y asiento principal de sus negocios en esta Ciudad, calle Avenida de los Constituyentes número cinco mil trescientos treinta y uno, pudiendo establecer fábricas, agencias, depósitos y representaciones en el interior de la República y en el Extranjero. — Segunda: El objeto de la Sociedad consiste en la elaboración, fabricación en general y especialmente la laminación de toda clase de metales y productos metálicos. A tal fin, la Sociedad podrá importar, exportar, comerciar toda clase de materias primas, manufacturadas y semi-manufacturadas, maquinarias y otros elementos en relación con el objeto social, efectuar toda clase de operaciones bancarias con instituciones oficiales, nacionales, provinciales o municipales, bancos privados del país o del extranjero, comprar, vender, gravar, arrendar bienes muebles e inmuebles, practicar en empresa del ramo o afines, presentarse en licitaciones y generalmente realizar toda las operaciones de lícito comercio. — Tercera: La Sociedad se constituye por un plazo de diez años a contar desde la fecha indicada, pudiendo cualquiera de los socios pedir la rescisión del contrato social después de haber transcurrido tres años como mínimo de su inscripción en el Registro Público de Comercio con un pre-aviso por telegrama colacionado, de un plazo no menor de tres meses al final de cada ejercicio. Los socios que no hubiesen pedido la rescisión podrán hacerse cargo en la proporción de sus aportes, de las cuotas salientes, al valor del balance inclusive las reservas legales y facultativas. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Trescientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, dividido en trescientas cincuenta cuotas de mil pesos cada una aportado en la siguiente proporción: el doctor Hernan Balbino Zubiri, doscientos veinte cuotas o sean doscientos veinte mil pesos moneda nacional, el señor Ricardo Terencio Beacón, ciento cinco cuotas o sea ciento cinco mil pesos moneda nacional, y el señor Omar Antonio Zubiri, veinte y cinco cuotas o sea veinte y cinco mil pesos moneda nacional, cuyo capital se halla totalmente integrado y constituído por maquinarias, herramientas, instalaciones, muebles, útiles, rodados y mercaderías de acuerdo a un balance inventario celebrado oportunamente entre los socios, y del cual se agrega un ejemplar a la presente, debidamente firmado por ellos. — Quinta: La administración de la Sociedad estará a cargo de dos socios gerentes, pudiendo dos de ellos con su firma conjuntamente bajo el sello de "Flademet", (Fabricación y Laminación de Metales) Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligar y representar a la Sociedad con las más amplias facultades, inclusive aquellas para las cuales los Códigos Civiles y de Comercio u otras leyes exigen mandato especial, pudiendo nombrar apoderados para firmar conjuntamente con ellos o con su sola firma. Siendo suficiente la firma de un solo gerente para el endoso de cheques, letras, pagarés, giros y cualquier papel de comercio librado a la orden de la Sociedad para su depósito en las cuentas bancarias de la misma, como así también para el recibo de talonarios de cheques y conformidad de su recibo para la Sociedad. La remuneración de los gerentes se fijará por resolución de los socios, pudiendo preveerse un sueldo fijado a cargo de gastos generales y o una habilitación en un porcentaje de las ganancias realizadas. Quedan designados gerentes los señores Hernan Balbino Zubiri y Ricardo Terencio Beacón. — Sexta: Todas las resoluciones inclusive el nombramiento y revocación de los gerentes se adoptarán por simple mayoría de capital. — Séptima: La sociedad llevará los libros de Comercio y además un Libro de Actas en que se asentará las resoluciones de los socios. — Octava: El ejercicio social correrá desde el primero de Enero, practicándose al final un balance general detallado en que se activa las mercaderías al precio de costo o el de plaza, si fuera inferior al costo, practicándose las amortizaciones admitidas por las autoridades fiscales. Terminado el balance e inventario general, se enviará a los socios copia de los mismos, por carta certificada. No formulándose observación alguna, transcurridos los veinte días del envío se tendrá por aprobado con los mismos efectos como si hubieran sido suscriptos por los socios. Deducido el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que alcance al diez por ciento del capital y las sumas que los socios destinen para reservas facultativas y pagadas las habilitaciones que pudiesen corresponder a los gerentes, las ganancias se distribuirán en proporción con los aportes y las pérdidas si hubiera, serán soportadas en la misma proporción. — Novena: En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad continuará con los herederos debiendo ellos unificar su representación para actuar en el seno de la Sociedad. — Décima: Todas las divergencias serán resueltas por arbitrajes, nombrándo el Presidente de la Bolsa de Comercio al árbitro tercero, en caso de desacuerdo entre los que hubiesen sido designados por ellos. Bajo Las Diez Cláusulas que anteceden los comparecientes dejan constituídas la Sociedad "Flademet" (Fabricación y Laminación de Metales), Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. Leída que les fué se ratifican en su contenido y la firman ante mí y los testigos don José Luperne y don Justo Pastor Sosa, vecinos, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe. — Hernán B. Zubiri. — Ricardo T. Beacon. — Onmar A. Zubiri. — J. Luperne. — Justo P. Sosa. Hay un sello. Ante mí: Romualdo Sáenz. Concuerda con su escritura original, que pasó ante mí y queda en el Registro doscientos sesenta y siete de que doy fe. Para La Sociedad "Flademet" (Fabricación y Laminación de Metales), Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido este primer testimonio en tres sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional, cada uno, números: ciento cincuenta y tres mil quinientos veinte y nueve, ciento cincuenta y tres mil quinientos treinta, y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay dos sellos. — Romualdo Sáenz.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.9|5-Nº 14.004-v.13|5|49

S. I. A. F.
SOCIEDAD INDUSTRIAL ARGENTINA FOTOGRAFICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor J. M. Suárez Caviglia, se hace saber por 5 días que ha dispuesto la inscripción en el Registro Público de Comercio de la siguiente escritura:

Escritura Nº 20: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 21 de Enero de 1949, ante mí: Escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen: don Néstor Norberto Selasco, quien firma "N. Selasco", casado, domiciliado en la calle Francisco Bilbao Nº 2112, don Eduardo César Scarlato, soltero, con domicilio en la calle San Eduardo Nº 4369, y don Eugenio Julio Bach, también soltero, que se domicilia en la calle Emilio Mitre Nº 743, todos los comparecientes argentinos, de este vecindario, mayores de edad y personas de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: Que han convenido constituír entre ellos una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las siguientes cláusulas: 1ª La sociedad girará bajo la denominación de S. I. A. F. "SOCIEDAD INDUSTRIAL ARGENTINA FOTOGRAFICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio y asiento principal en esta Ciudad, actualmente en la calle Francisco Bilbao Nº 2112, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier otro lugar de esta República y|o del extranjero si así lo resolvieren los socios. 2ª: El plazo de duración de la sociedad se fija en el de 10 años a contar desde el 1º del corriente mes y año, a cuya fecha retrotraen el giro de los negocios y operaciones sociales. No obstante podrá ser disuelta con anticipación por resolución adoptada por los socios que representen la mayoría de votos computándose éstos por el número de cuotas del capital social. — 3ª: El objeto de la sociedad lo constituye la explotación del negocio de fabricación de cámaras fotográficas, accesorios para fotografía y afines y además la importación y exportación de materiales en general elaborados o sin manufacturar; compra-venta de inmuebles para las necesidades sociales y también por cuenta propia y|o ajena y|o en condominio con otras personas o sociedades. Para cumplir sus fines, la sociedad podrá adquirir por compra, dación en pago, permuta o por cualquier otro título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, mercaderías, créditos, títulos, derechos y acciones, vender esos mismos bienes o los que ya posea, enajenarlos, transferirlos, permutarlos, cederlos todo por los precios, plazos, formas de pago y demás pactos y condiciones que convenga, dar y tomar en arrendamiento aún por más de seis años bienes inmuebles; dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía real o personal, aceptar y constituir hipotecas a favor del Banco Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y de otros Bancos Nacionales o particulares, de acuerdo con sus leyes orgánicas y reglamentos, de Compañías, sociedades o particulares, anticresis, prendas y cualquier otro derecho real, por las cantidades, plazos, intereses y demás condiciones que se estipulen; efectuar toda clase de operaciones bancarias y de crédito con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás bancos particulares y en cualquiera de sus sucursales que tengan por objeto librar, descontar, ceder, aceptar y negociar de cualquier otro modo letras de cambio, pagarés, giros, cheques y otras obligaciones y documentos de crédito, constituir prendas y en general ejecutar toda clase de actos, contraer toda clase de obligaciones y adquirir toda clase de derechos que se relacionen con los objetos sociales, abrir cuentas corrientes en los mencionados establecimientos bancarios girando sobre los fondos que estuvieren depositados o en descubierto; hacer depósitos de dinero en caja de ahorro, plazo fijo o a la vista, hacer novaciones y cualquier renuncia gratuita, remisión o quitas de deudas, cobrar y percibir todo lo que se adeude a la sociedad por cualquier concepto, actuar ante las autoridades administrativas y judiciales con facultad de transigir, comprometer en árbitros juris o arbitradores, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, prorrogar y declinar jurisdicciones, formar sociedades principales o subsidiarias con cualquier persona o personas que exploten negocios afines o similares a los que constituyen el objeto de la presente, fusiones con otras sociedades, prorrogarlas, modificarlas, disolverlas y liquidarlas, realizar en nombre de la sociedad todas las funciones que según los Códigos Civil y de Comercio requieren poderes especiales y conferir mandatos generales y especiales, otorgar, aceptar y firmar todos los instrumentos públicos y privados que fueren menester, entendiéndose esta enumeración como simplemente enunciativa o no como limitativa. — 4ª: El capital social lo constituye la suma de $ 30.000 m|n. de c|l., dividido en 30 cuotas de $ 1.000 de igual moneda cada una, aportadas por los socios en la siguiente proporción: por don Néstor Norberto Selasco, 20 cuotas, o sean $ 20.000 m|n., por don Eduardo César Scarlato, 5 cuotas, o sean $ 5.000 de igual moneda, y por don Eugenio Julio Bach, 5 cuotas, o sean $ 5.000 de la misma moneda restantes. Los socios podrán aumentar su capital suscribiendo cuotas suplementarias de $ 1.000 m|n. cada una, en la proporción de sus respectivos aportes. — 5ª: La dirección y administración de la sociedad estarán a cargo exclusivo del socio don Néstor Norberto Selasco, quien queda designado Gerente de la misma, teniendo el uso de la firma social, para todos los actos, contratos y asuntos sociales, pudiendo nombrar uno o varios apoderados que lo representen en el ejercicio de la Gerencia y ser éstos socios o no de la sociedad. Queda absolutamente prohibido al Gerente emplear o comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito, garantías, fianzas e intereses ajenos a la sociedad. — 6ª: Los socios deberán dedicar exclusivamente toda su actividad, celo y competencia a la atención de los negocios sociales, no pudiendo entrar directa o indirectamente en operaciones extrañas a la misma, aún cuando no sean las que constituyan su objeto. — 7ª: Cada año al 31 de Diciembre, se practicará un inventario y balance general de las operaciones de la sociedad, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que los socios podrán practicar cuando lo consideren necesario, llevándose al efecto la contabilidad de

la misma de acuerdo a las prescripciones legales. Las ganancias o pérdidas resultantes de cada balance anual se distribuirán o soportarán en proporción a los respectivos aportes de capital, previa deducción del porcentaje establecido por el artículo 20 de la ley 11.645 para formar el "Fondo de Reserva Legal". — 8ª: La aprobación de los balances y de las resoluciones que interesen a la sociedad serán adoptadas por mayoría de votos, computados a razón de uno por cada cuota de capital, con excepción de aquellas resoluciones para las cuales la ley exija unanimidad o mayoría superior. Transcurridos 10 días de los respectivos balances sin haberse formulado observación alguna a los mismos se los tendrá por aprobados. — 9ª: Las cuotas sociales podrán cederse libremente entre los socios, pero no a terceros extraños a la sociedad sin la conformidad de los socios que representen la mayoría de capital. — 10ª: En caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios, los demás deberán practicar y terminar dentro de los 10 días un inventario y balance general a la fecha de incapacidad o deceso, admitiendo en esa operación la vigilancia de un representante único del incapaz o de los herederos del fallecido. Cualquier reclamación contra ese balance deberá interponerse en el perentorio término de 15 días a contar de la fecha de su confección, pasados los cuales se tendrá por definitivo y aprobado. Dentro de ese mismo término los representantes del incapaz o herederos del socio fallecido deberán optar con la conformidad de los socios que representen la mayoría de capital, ya sea por su continuación como asociados mediante la designación de un solo representante con los mismos derechos y obligaciones del causante, o ya sea por el retiro de su capital. Para retirar su capital, deberán ofrecer previamente sus cuotas en venta a los socios restantes, quienes tendrán 30 días para adquirirlas y ajustar la compra por el precio que resulte de acuerdo al citado balance. La adquisición podrán hacerla pagando las cuotas y créditos que tuviere el causante en la siguiente forma: 50 % al contado; 25 % dentro de los 12 meses de acordada legalmente la transferencia y el 25 % restante dentro de los 24 meses a contar desde la última fecha, con más un interés del 6 % anual y documentándolo con pagarés con la firma personal del o de los adquirentes y el aval de la firma social. Los enajenantes podrán designar un representante para fiscalizar los libros sociales, hasta que esté totalmente pagado el precio de la adquisición. Si el o los socios restantes no se avinieren a comprar las cuotas del incapaz o fallecido, se procederá a la liquidación de la sociedad, que será realizada por los socios sobrevivientes o capaces, con la simple fiscalización del representante del incapaz o de sus herederos. 11ª: La liquidación y partición de la sociedad se efectuará de acuerdo a las prescripciones establecidas en el Código de Comercio. — 12ª: Toda divergencia que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes legales durante la vigencia de la sociedad o con motivo de su disolución o liquidación, será dirimida por amigables componedores nombrados uno por el o los socios que pidan el arbitraje y otro por el o los demás socios. Ambos arbitradores deberán ser nombrados dentro del término de 5 días a contar desde la fecha en que se solicite el arbitraje y deberán dictar su laudo dentro de los 15 días de la fecha de aceptación del cargo, pudiendo éstos a su vez designar un tercero para el caso de discordia, cuyo laudo será inapelable.. Si no hubiere acuerdo para designar el arbitrador tercero, su designación será efectuada por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — Bajo las 12 cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a las disposiciones contenidas en el mismo y a las legales en vigor. Leída y ratificada la firman conjuntamente con los testigos presentes, don Francisco Manuel Menta y don Juan Lamoglie, ambos vecinos, mayores de edad y personas de mi conocimiento, de todo lo que doy fe. — N. Selasco. — E. C. Scarlato. — Bach E. — Tgo.: Fco. M. Menta. — Tgo.: Juan Lamoglie. — Hay un sello. — Ante mí: José V. San Martín.

Buenos Aires, abril 29 de 1949. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.9|5-Nº 13.982-v.13|5|49

CONFECCIONES GOLF

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan L. Páez, secretaría del doctor Isaac Leff, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a primero de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Munisz Szechet, argentino naturalizado, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Corrientes seis mil trescientos trece; Elías Mayer Gutsztat, polaco, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Sarmiento cuatro mil trescientos veintitrés; Jacobo Grinbank, ruso, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Malabia novecientos dos, éste en su carácter de cesionario de don Atilio Otorino Capararo y don Alberto Visconti, italiano, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Coronel Salvadores mil seiscientos cincuenta y dos, resuelven modificar y ampliar en las cláusulas que a continuación se expresan en contrato de SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "CONFECCIONES GOLF", constituída en esta Capital, el día treinta de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho e inscripta en el Registro Público de Comercio el día dos de Abril del mismo año, bajo el número trescientos noventa y siete, folio doscientos ochenta y dos, libro catorce de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada: Primero: Modificar la cláusula segunda del contrato social en la forma siguiente: El capital social se amplía a la suma de Doscientos sesenta mil pesos moneda nacional, dividido en doscientos sesenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: Munisz Szechet, Sesenta mil pesos moneda nacional o sean sesenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una; Elías Mayer Gutsztat, Cincuenta mil pesos moneda nacional o sean cincuenta cuotas de un mil pesos cada una; Jacobo Grinbank, Sesenta mil pesos moneda nacional, o sean sesenta cuotas de un mil pesos cada una y Alberto Visconti, Noventa mil pesos moneda nacional o sean noventa cuotas de un mil pesos cada una. — El capital social se encuentra totalmente suscripto e integrado por los socios en la siguiente forma: los Señores Szechet, Grinbank y Gutsztat, amplían e integran sus cuotas mediante la capitalización de sus respectivas cuentas particulares de acuerdo con el balance que se acompaña y que forma parte integrante de este contrato. — El Sr. Gutsztat aporta la suma de Veinte mil pesos moneda nacional, en efectivo a fin de completar la integración de su capital. — El aporte del Sr. Visconti se efectúa íntegramente con dinero en efectivo. — Segundo: Ampliar la finalidad social establecida en la cláusula tercera en la forma siguiente: importación, exportación, fabricación, transformación, compraventa de toda clase de productos y artículos de cualquier género ya sea por mayor o menor, inclusive máquinas en general, cueros, granos, combustibles, muebles y útiles e inmuebles de toda especie, representaciones de empresas o personas, argentinas o extranjeras de cualquier especie, comisiones y consignaciones, pudiendo realizar otras clases de operaciones civiles y comerciales inherentes o anexas a las enunciadas. — Tercero: Modificar el plazo de duración del contrato establecido en la cláusula cuarta, el cual se fija por el término de tres años a contar desde el día primero de Enero del corriente año, a cuya fecha se retrotraen todos los derechos y obligaciones de los socios, con opción a otro período de tres años, si los socios así lo resolviesen. — Después de transcurridos dos años desde la vigencia del presente contrato, cualesquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad previo aviso por telegrama colacionado dirigido a los otros socios con una anticipación de seis meses, a la fecha de su retiro. — En ese caso el o los socios que quedaren con el negocio social, tendrán preferencia para adquirir la parte del socio saliente, fijándose como precio de compra el aporte del capital que haya hecho el socio que se retira con más las utilidades líquidas y realizadas que arroje el balance que se practicará a la fecha del retiro, como así también los socios que quedaren con el negocio social fijarán las condiciones y forma de pago al socio saliente. — Cuarto: La gerencia, administración y dirección de los negocios sociales, será ejercida por los cuatro socios. El uso de la firma social en todo acto que obligue a la sociedad deberá llevar indefectiblemente la firma de dos de cualesquiera de los socios con el aditamento de la inscripción "Confecciones Golf", S. R. L., quedando subsistentes las demás disposiciones contenidas en la cláusula quinta del contrato social que se modifica y amplía. — Quinto: Los socios se obligan a dedicar toda su actividad al negocio que constituye el objeto social. — Sexto: De las utilidades líquidas y realizadas, se acreditará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y el resto, después de hechas las amortizaciones de estilo sobre todas las mercaderías fuera de uso, perecederas, muebles, útiles, máquinas, etc., se distribuirá en partes iguales entre los cuatro socios; análogo procedimiento se regirá para soportar las pérdidas, si las hubiere. Los socios Señores Szechet, Gutsztat y Grinbank, retirarán de las utilidades que le correspondiesen en el ejercicio hasta un máximo de doce mil pesos moneda nacional, anuales. — El excedente de esa suma en concepto de utilidades, quedará en la sociedad hasta que cada uno de los citados socios complete la suma de Noventa mil pesos moneda nacional, cada uno, en concepto de capital, que es el aportado por el socio Sr. Visconti. — En cambio, el Sr. Visconti, podrá retirar íntegramente las utilidades que le correspondiesen. — Séptimo: La aprobación de los balances e inventario, la remoción y designación de gerentes y cualquier otra resolución que interese a la sociedad, será tomada siempre por simple mayoría de votos. — La sociedad podrá disolverse en cualquier tiempo por voluntad y resolución de la mayoría de los socios. — Octavo: Si durante el término de este contrato falleciera uno o más socios, sus herederos podrán entrar a formar parte de la sociedad, haciéndose representar en ella, por una sola persona, la que en tal carácter actuará en la sociedad. — En caso de que los herederos renunciaran a formar parte de la sociedad, se determinará lo que al socio fallecido le correspondiera por capital y utilidades mediante un balance que se practicará a la fecha del deceso y los socios sobrevivientes continuarán en la sociedad y deberán abonar a los herederos del socio o socios fallecidos aquél importe en un máximo de diez cuotas trimestrales a partir de la fecha del deceso del socio o socios, con un interés del seis por ciento anual, firmando por cada cuota de capital e interés el respectivo pagaré. — Noveno: La sociedad deberá llevar un libro de Actas que se reputa fundamental y firmarán en su apertura todos los socios. — En este libro los socios asentarán sus deliberaciones o el resultado de las mismas para la dirección y administración de los negocios sociales. — Décimo: Los socios deciden dejar sin efecto en todas sus partes la cláusula décima primera del contrato social, quedando subsistentes todas las demás cláusulas del contrato original que no se opongan a la presente modificación. — Undécimo: Para todos los puntos no previstos en este contrato se estará a lo establecido por la ley nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco y demás disposiciones legales en vigencia. — De conformidad, todos los intervinientes y de acuerdo con lo que antecede, dan por terminado el presente contrato obligándose a cumplirlo en leal forma y con arreglo a derecho, firmando todos ellos el presente en el lugar y fecha "ut supra". —Firmado: M. Szechet.—E. M. Gutsztat. — Jacobo Grinbank. — A. Visconti. — S/r.: ese; vale.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.9/5-Nº 13.980-v.13/5/49

LABORATORIO ARGENTINO DE HOMEOPATIA LANCESTREMERE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, y Secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores: Julio Raúl Casco, argentino, soltero, doctor en odontología, domiciliado en Azcuénaga mil trescientos veintisiete, Capital Federal; Gervasio Sierra, argentino, soltero, domiciliado en Corrientes tres mil cuatrocientos cuarenta y seis, Capital Federal; Víctor Luis Casabona, argentino, casado, farmacéutico, domiciliado en Sarmiento mil trescientos dos, Capital Federal; Félix Arturo Farinetto, argentino, casado, domiciliado en Jean Jaurés mil ciento treinta y tres, Capital Federal, y Juan José Lancestremere, argentino, soltero, farmacéutico, domiciliado en Junín cuarenta y cinco, Capital Federal, todos mayores de edad, presentes para este acto y asignándose el carácter de Socios Fundadores resuelven de común acuerdo constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada industrial y comercial, con arreglo a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: Bajo la denominación de "LABORATORIO ARGENTINO DE HOMEOPATIA LANCESTREMERE — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" queda constituída esta sociedad que tendrá domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente en Uriarte dos mil ciento cuarenta. — Segunda: La sociedad tendrá una duración de cincuenta años a partir del primero de enero del corriente año, fecha a la que se retrotraen los efectos de este contrato, ratificándose todos y cada uno de los actos efectuados por la sociedad de hecho que para la elaboración de productos homeopáticos tienen formada los socios que integran la que se constituye por este acto: Señores Gervasio Sierra, Víctor Luis Casabona y Félix Arturo Farinetto, la que se halla autorizada por el Ministerio de Salud Pública de la Nación para funcionar bajo la dirección técnica del farmacéutico Juan José Lancestremere, "Expediente Nº cuarenta y cinco mil seiscientos trece, año mil novecientos cuarenta y ocho, con la designación de Primer Laboratorio de Homeopatía Lancestremere, sito en Uriarte dos mil ciento cuarenta, igual domicilio de la que se constituye ahora, y que los actuales propietarios transfieren por este acto a la actual sociedad: "Laboratorio Argentino de Homeopatía Lancestremere", bajo cuya denominación será trocada la mencionada anteriormente, de lo cual se informará a la citada repartición oficial. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto la explotación industrial y comercial de drogas y especialidades medicinales particularmente homeopáticas, como también su importación, exportación y representación de las mismas, pudiendo realizar sus actividades en todo el país como asimismo establecer agencias o sucursales en el extranjero. — Cuarta: Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad tendrá capacidad para adquirir, modificar, transformar y extinguir toda clase de derechos reales y personales, y de ejecutar toda clase de hechos, actos jurídicos y de celebrar contratos no prohibidos a las entidades de este tipo, de cualquier clase, modo y condición. Quinta: El Capital social está constituído por la suma de ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por ciento sesenta cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, las que se hallan totalmente suscriptas en la siguiente forma: el socio doctor Julio Raúl Casco, sesenta cuotas, o sean treinta mil pesos moneda nacional; los socios: Gervasio Sierra, Víctor Luis Casabona y Félix Arturo Farinetto, treinta cuotas cada uno, o sean quince mil pesos moneda nacional, en igual forma, y el socio Juan José Lancestremere, diez cuotas o sean cinco mil pesos moneda nacional. — Del total suscripto se integra en este acto el cincuenta por ciento en dinero efectivo, esto es, cuarenta mil pesos moneda nacional, que se depositan en el Banco de la Nación Argentina con arreglo a la ley, y el remanente será integrado por los socios a medida que las necesidades de la sociedad lo exijan. — Sexta: La administración y fiscalización de la sociedad estará a cargo de los socios Julio Raúl Casco y Juan José Lancestremere, con las funciones de gerentes, quedando el primero obligado a la prestación de su trabajo personal con un sueldo mensual de seiscientos pesos moneda nacional, que serán cargados a gastos generales de la sociedad. — Además de las facultades y obligaciones que se especificarán a continuación, el gerente Juan José Lancestremere asumirá el cargo de director técnico de la sociedad, y especialmente las funciones para la orientación científica, industrial y comercial, quedando facultado para dictar las medidas necesarias para la buena marcha y progreso de la sociedad bajo el triple aspecto antes citado. — Los gerentes podrán actuar conjunta o separadamente, teniendo los más amplios poderes para ejercer sus funciones en nombre de la sociedad, firmando y autorizando las escrituras y documentos públi-

cos o privados que sean necesarios y consiguientes a los actos que realicen de acuerdo a la cláusula cuarta de este contrato, pudiendo asimismo solicitar préstamos en dinero efectivo a particulares, entidades privadas, Bancos nacionales, especialmente de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino y de la Provincia de Buenos Aires, extranjeros, oficiales y particulares, acordar préstamos, adquirir bienes inmuebles para uso de la sociedad, enajenarlos y constituir gravámenes sobre los mismos, firmando en todos los casos las letras, pagarés y documentos respectivos, así como avalarlos, endosarlos y protestarlos; podrán renunciar, transar, percibir, tachar, recusar y hacer uso de todos los recursos que las leyes les concedan, conferir toda clase de poderes generales, especiales para asunto judiciales y revocarlos, estar en juicios, contratar obligaciones a oro y comprometer árbitros, hacer reclamaciones y presentaciones ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales y reparticiones de sus jurisdicciones. — La mención de las facultades que anteceden son meramente enunciativas y por lo tanto no restringen ni limitan las conferidas con toda amplitud para obrar en nombre de la sociedad conforme a su objeto, al uso de la firma y lo dispuesto en el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — El socio Gervasio Sierra con obligación al aporte de su trabajo personal tendrá a su cargo la dirección de la propaganda de la sociedad y compartirá con el socio Juan José Lancestremere la dirección científica de la misma. — Los gerentes y todo socio que tuviera funciones especiales podrán ser separados de sus cargos cuando a criterio de los socios así lo exigieran los intereses de la sociedad, ya sea por falta de actividad, disciplina, abandono y actos o procedimientos que se consideren perjudiciales a la misma. — La separación de los gerentes y cesantía de los cargos especiales que desempeñen los socios, como la designación de otros en su reemplazo se resolverá en asamblea ordinaria o extraordinaria. — Séptima: El treinta y uno de diciembre de cada año, se fija como término del ejercicio comercial e industrial de la sociedad, a cuya fecha se practicará el balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario, para cuyas operaciones las mercaderías serán inventariadas al precio de costo; los muebles y útiles e instalaciones al de compra con una quita del diez por ciento en cada ejercicio, y los créditos a cobrar, si los hubiera, con la deducción de los dudosos e incobrables. — De las utilidades líquidas obtenidas se deducirá el cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal; del remanente se distribuirá el cincuenta por ciento como utilidad del capital proporcionalmente a cada socio en relación a su parte suscripta, el saldo se repartirá entre los socios designados como fundadores en la siguiente forma: Al doctor Julio Raúl Casco, el quince por ciento; al señor Gervasio Sierra el veintinueve por ciento; al señor Víctor Luis Casabona y Félix Arturo Farinetto, el veintiuno y medio por ciento cada uno, y al señor Juan José Lancestremere, el trece por ciento. — Cuando las utilidades líquidas totales del ejercicio superen la suma de treinta mil pesos moneda nacional, la sociedad en su asamblea ordinaria fijará una cuota de inversión para el ejercicio siguiente no inferior a cinco mil pesos moneda nacional, destinada a investigaciones científicas relacionadas con la homeopatía, que se cargará a gastos generales. — Quedará sin efecto toda remuneración especial que percibiera un socio por el desempeño de algún cargo en la sociedad, al cesar en el mismo. — Octava: Sin perjuicio de la asamblea general ordinaria que se celebrará antes del veintiocho de febrero de cada año, para tratar y resolver sobre el balance general del ejercicio anterior y distribución de las utilidades, se llevarán a cabo las asambleas extraordinarias que exija realizar los intereses de la sociedad en la oportunidad que los socios juzguen conveniente. — De las resoluciones adoptadas en cada asamblea se dejará constancia en el libro de actas que se llevará, de acuerdo con las prescripciones legales. — Las citaciones para las asambleas serán hechas por uno de los gerentes mediante carta certificada o telegrama colacionado dirigido a cada uno de los socios. — Las asambleas se verificarán por mayoría legal de socios que representen como mínimo el sesenta por ciento de las cuotas suscriptas y sus resoluciones serán válidas con el voto de los socios que representen el sesenta por ciento de las cuotas presentes. — Novena: Las cuotas podrán ser transferidas entre los socios o a terceros. — En el primer caso se hará en partes iguales a los demás socios, salvo que de común acuerdo entre todos se conviniera un prorrateo distinto. — En el segundo caso, transferencia a terceros, se requerirá la conformidad de la mayoría de los socios que representen las tres cuartas partes del capital restante. — Las cuotas transferidas, aunque los adquirentes fueran Socios Fundadores, sólo gozarán de las utilidades designadas en la cláusula séptima de este contrato como utilidad del capital, y las utilidades que restaren por esta causa serán distribuídas en partes iguales entre los Socios Fundadores. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, la sociedad continuará en iguales condiciones con los herederos de los socios fallecidos o representantes de los socios incapacitados, los cuales deberán unificar su representación en cuanto se refiere a sus relaciones con la sociedad. — En caso de transferencia de las cuotas de los socios fallecidos o incapacitados se procederá de conformidad a lo estipulado en la cláusula anterior. — Undécima: Las divergencias que llegaren a suscitarse para la interpretación del presente contrato serán dirimidas por árbitros arbitradores y amigables componedores, con exclusión de la vía judicial, siendo inapelable el fallo que se dictare. — Los árbitros serán designados uno por cada parte, debiendo aquéllos, al aceptar sus cargos designar un tercero para el caso de discordia. — Duodécima: Las cuestiones no previstas en el presente contrato serán resueltas por las normas establecidas en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en su defecto por las disposiciones del Código de Comercio. — Bajo las doce cláusulas que anteceden queda formalizado el presente contrato y firmando las partes de conformidad, en Buenos Aires, a diez y ocho días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y nueve. — Julio Raúl Casco, Gervasio Sierra, Víctor Luis Casabona, Félix Arturo Farinetto, Juan José Lancestremere. — Enmendado: industrial - y - y - el - autorizando - podrán - treinta. Vale.

Buenos Aires, mayo 4 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.9|5-Nº 14.017-v.13|5|49

"GRANDES TIENDAS LAS VIÑAS", Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Ismael V. Pereyra se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"En Buenos Aires a los un día del mes de Abril del año mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Alejandro Soriano, turco (Isla de Rodas), viudo, domiciliado en la calle Donato Alvarez 3600, Isaac Soriano, argentino, casado, con domicilio en la calle Gándara 2367, David Soriano, argentino, casado, con domicilio en la calle Alvarez Thomas 2376, Mario Soriano, argentino, soltero, con domicilio en la calle Donato Alvarez 3600, José Soriano, argentino, soltero, con domicilio en la calle Donato Alvarez 3600, Abraham Bardavid, argentino, casado con domicilio en la calle Mendoza 4902, Santos Nahum, argentino, casado, con domicilio en la calle Murillo 976 y Elena Mangino, argentina, soltera, con domicilio en la calle Delgado 1549; todos mayores de edad y hábiles para contratar, a excepción del señor José Soriano quien está representado en este contrato por su señor padre don Alejandro Soriano, han resuelto constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, de conformidad con la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se regirá por las disposiciones contenidas en el siguiente contrato. — Primera: Los señores arriba mencionados constituyen la sociedad que girará en esta plaza bajo la denominación social "GRANDES TIENDAS LAS VIÑAS", SOC. DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá por objeto explotar el negocio de la venta al detalle en el ramo de confecciones en general y otros ramos anexos, a la importación y exportación instalado en la calle Triunvirato 3752, de esta Capital. — Segunda: El Capital de esta sociedad, lo constituye la suma de $ 245.000 m|n. (doscientos cuarenta y cinco mil pesos) que consiste en mercaderías, créditos, muebles y útiles, de conformidad con el balance levantado al efecto. — Representado por 2.450 cuotas de $ 100 m|n. (cien pesos) c|u. suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma: Los socios Alejandro, Isaac y David Soriano 600 cuotas cada uno, los socios Mario y José Soriano, 225 cuotas cada uno, los socios Santos Nahum y Abraham Bardavid 100 cuotas cada uno, las expresadas cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin la conformadad de la mayoría representada en el capital. — Tercera: El domicilio legal es en esta Capital y tendrá su sede social en la calle Triunvirato 3752, para todos sus actos, contratos, negocios, asuntos y operaciones, pudiendo establecer sucursales en esta Capital, y en cualquier punto de la República o del extranjero. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de cinco años a contar desde el día 1 de Abril de 1949, prorrogándose automáticamente en períodos iguales, sino mediare la voluntad en contrario de los socios, que reúnen la mayoría absoluta del capital. El o los socios que desearen retirarse al terminar el período de cinco años, deberá comunicarlo en forma fehaciente a la gerencia, con anticipación de cuatro meses como mínimo, los señores Alejandro, Isaac y David Soriano tendrán la opción de adquirir de los socios desconformes al vencimiento del plazo indicado sus cuotas de Capital por su valor nominal abonándoles por dicho concepto utilidades, reservas y otras que le correspondan en la siguiente forma: 25 % al contado y el saldo en tres cuotas semestrales iguales y sin interés. — Sexto: La dirección y administración estará a cargo de los señores Alejandro Isaac y David Soriano, como gerentes titulares, en forma separada conjunta o alternativamente cuya firma será la propia de cada uno de ellos, precedida por el rubro "Las Viñas, Sociedad de Responsabilidad Limitada" Capital $ 245.000 m|n. (doscientos cuarenta y cinco mil pesos) seguido por la mención gerente, debiendo hacer uso de la firma social en las operaciones que constituyen el objeto de Sociedad en caso de ausencia de los gerentes titulares, asumirán la gerencia, dejándose constancia de ello en el libro de actas dos cualesquiera de los restantes socios con iguales facultades y atribuciones A todos ellos sin excepción les está vedado comprometer la firma social, en negocios ajenos a las actividades de la sociedad, así como también otorgar fianzas en favor de terceros. — Séptima: Anualmente el 28 de Febrero de cada año se practicará un inventario y Balance general de los negocios sociales, sin perjuicios de los parciales o de comprobación de libros y arqueos de caja que la gerencia considere necesarios. Dichos Balances anuales se realizarán de acuerdo a las normas y prácticas legales usuales en el comercio — Octavo: De las utilidades líquidas realizadas que resulten de dichos balances se reservarán el 5 % para formar el fondo de reserva legal hasta cubrir el 10 % del capital social, y 5 % para responder a las obligaciones de las leyes de trabajo vigentes y que se promulgaren en lo sucesivo. El saldo restante será distribuído en la siguiente forma: Los Socios Alejandro, Isaac y David Soriano el 19,50 % c|u. los socios Mario y José Soriano el 11,50 % cada uno, los socios Santos Nahum y Abraham Bardavid el 7,50 % cada uno y la señorita Elena Mangino el 3,50 %. El retiro de dichas utilidades, se efectuará en la siguiente forma: el 50 % al finalizar cada ejercicio, y el 50 % restante se acreditarán en la cuenta particular de cada socio las que ganarán el 6 % de interés anual, en caso de pérdida éstas serán soportadas en la misma proporción que las utilidades. — Novena: Los socios percibirán en concepto de sueldo mensual y a partir de la iniciación de las operaciones y sin derecho a ninguna otra remuneración por los trabajos o cargos que desempeñen en la sociedad las siguientes sumas mensuales; a los socios Alejandro, Isaac y David Soriano, $ 900 (novecientos pesos) m|n.; mensuales; al socio Mario Soriano $ 600 (seiscientos pesos) m|n. mensuales; al socio José Soriano $ 300 (trescientos pesos) m|n. mensuales; al socio Abraham Bardavid $ 1.200 (mil doscientos pesos) m|n. mensuales; al socio Santos Nahum percibirá $ 300 m|n. mensuales (trescientos) dichos sueldos serán cargados a la cuenta de "Gastos Generales". — Décimo: Los Balances de la Sociedad necesitarán para su aprobación la conformidad por simple mayoría de Capital o bien quedarán de hecho aprobados a los sesenta días de haberse practicado; igual conformidad se necesitará para cualquier resolución que deba tomarse en la sociedad como consecuencia de la marcha de los negocios. — Décimo Primero: Queda expresamente establecido que los socios Alejandro, Isaac y David Soriano podrán por cuenta propia realizar y asumir representaciones de otras similares siéndoles absolutamente prohibido, a los demás socios hacerlo salvo por autorización escrita de los socios mencionados anteriormente, los que harán constar clase e índole del negocio o representaciones que autorizan, esta autorización deberá constar en el libro de actas. — Décimo Segunda: El socio Santos Nahum desempeñará el cargo de contador y correrá bajo su responsabilidad todo lo relacionado con la organización y contabilización de las operaciones de la sociedad y demás tareas inherentes a su cargo. El socio Abraham Bardavid desempeñará el cargo de encargado de ventas con iguales funciones el socio Mario Soriano, el socio José Soriano se encargará de las tareas de relación con los proveedores, en cuanto a la señorita Elena Mangino prestará su colaboración dentro de sus conocimientos en todas las actividades de la firma, para las cuales les sea requerida. Los mencionados socios prestarán a sus tareas todos sus conocimientos o actividades de acuerdo en un todo a lo especificado — Décimo Tercero: La sociedad podrá ejecutar los siguientes actos: adquirir por compra bienes inmuebles o raíces o recibir en pago, en garantía o hipotecas, celebrar contratos de locación y de prenda, vender o en cualquier otra forma enajenar los mismos bienes que adquieran o los que ya posean al contado o a plazos y darlos en pago, tomar dinero prestado a particulares, Bancos Oficiales o a particulares, Hipotecario Nacional, de la Municipalidad de Bs. As. Compañías y Asociaciones de acuerdo con sus leyes orgánicas y reglamentos o de particulares con garantía hipotecaria de bienes inmuebles o prendarias de bienes muebles o con cualquier otro documento de crédito, todo por los precios cantidades plazos intereses forma de pago y demás cláusulas y condiciones que convengan, realizar toda clase de operaciones bancarias en los establecimientos citados y cobrar y percibir el importe de las operaciones que se realicen, hacer los pagos correspondientes, intervenir en licitaciones públicas y privadas, solicitar permisos de cambio y otorgar, aceptar y firmar todas las escrituras, contratos y documentos públicos o privados que fueran necesarios, además la sociedad representará o podrá conferir poderes generales y especiales para estar representada en todos sus asuntos judiciales, administrativos con facultades de comprometer en árbitros, juris, o arbitradores, desistir de apelaciones, hacer renuncia de derechos, elegir domicilios especiales, transigir, cobrar y percibir y demás actos que se juzguen convenientes a los intereses de la sociedad. — Décimo Cuarto: Si durante la vigencia del contrato sobreviniese la incapacidad u ocurriese el fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará sus operaciones con el representante del socio incapaz o del que inviste legalmente la representación del o de los herederos del socio fallecido. — Décimo Quinta: En caso de disolución de la sociedad, por cualquier circunstancia, vencimiento del término o decisión de los socios, la liquidación será practicada por los socios Gerentes, quienes procederán a realizar el activo y extinguir el pasivo si lo hubiere, distribuyéndose el remanente entre los socios en las mismas proporciones de sus cuentas sociales. — Décimo Sexta: Cualquier diferencia que se suscitara entre los socios, se refiera o no a las cláusulas de este contrato, será resuelto en forma amigable entre los mismos En el caso de que dicha divergencia no fuese solucionada, se designará de común acuerdo un árbitro arbitrador, amigable componedor de cuya designación se dejará constancia en el Libro de Actas y cuyo fallo será inapelable. En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor en Buenos Aires, a los ocho días del mes de Abril de mil novecientos cuarecenta y nueve. El original se firma en sellos de $ 0,10 Nros. 208.454; 208.456; 208.458 y 208.460 y el duplicado en los números 208.455; 208.457; 208.459 y 208.461. — Alejandro Soriano, Isaac Soriano, David Soriano, Mario Soriano, José Soriano, Abraham Bardavid, Santos Nahum, Elena Mengino. — Buenos Aires, mayo 4 de 1949. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.9|5-Nº 14.000-v.13|5|49

CANADIC
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los siete días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Don Murray Weinstock, ciudadano de los Estados Unidos de Norteamérica, domiciliado en treinta y ocho Pearl Street, Nueva York (Estados Unidos de Norteamérica); Don Enrique Gerson, rumano, domiciliado en la calle Antonino M. Ferrari mil cincuenta

y dos de esta Capital; y Don Alfredo Gerson, rumano, domiciliado en la calle Nicolás E. Videla quinientos veinte de esta Capital, todos casados, mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "CANADIC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".Tendrá su domicilio en la calle Suipacha quinientos doce, o donde los socios lo fijen en lo sucesivo. — Segunda: La sociedad se dedicará a la importación y exportación de artículos textiles, maquinarias y mercaderías en general, pudiendo para este fin adquirir bienes muebles e inmuebles y disponer de los mismos. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Diez mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una, habiendo suscripto el socio Weinstock treinta cuotas, o sean Tres mil pesos moneda nacional; y cada uno de los socios Enrique y Alfredo Gerson treinta y cinco cuotas, o sean Tres mil quinientos pesos moneda nacional, Los socios integran sus cuotas en dinero efectivo. — Cuarta: La administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios en carácter de gerentes de la misma. Cada uno de ellos indistintamente representará a la sociedad y tendrá el uso de la firma social sin restricción alguna y con la amplitud de facultades que requiere la administración de los negocios sociales, inclusive ante los Bancos Central, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, y cualquier otro banco oficial o particular, creado o que se creare. Los socios no podrán afectar la firma social en fianzas, garantías u obligaciones ajenas al giro social. — Quinta: El ejercicio de la sociedad termina el treinta y uno de Diciembre. Anualmente se efectuará un balance de las operaciones sociales y un inventario general de las existencias de la sociedad. Las ganancias líquidas y realizadas se repartirán de la siguiente manera: el cinco por ciento se destinará para formar el fondo de reserva legal hasta que éste haya alcanzado el diez por ciento del capital social. El resto será repartido entre los socios por partes iguales, soportándose las pérdidas, si las hubiere, en la misma proporción. — Sexta: La sociedad se conviene por el término de cincuenta años, a partir de la fecha, pudiendo cada socio pedir la disolución anticipada de la misma, para el fin de cada ejercicio, pero no para una fecha anterior al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, comunicando su decisión respectiva a los otros socios por telegrama colacionado y con una anticipación no menor de seis meses. — Séptima: Todas las resoluciones de los socios, inclusive nombramiento y remoción de gerentes y aprobación de balances, se tomarán por unanimidad, confiriendo cada cuota un voto. — Octava: En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad continuará con los herederos del socio fallecido, quienes deberán unificar su representación. En caso que éstos no quisieren incorporarse a la sociedad los socios sobrevivientes tendrán el derecho de adquirir la participación del socio fallecido al precio que se establecerá por un balance hecho para el día del fallecimiento. — Novena: Cualquier diferencia que surja entre las partes con respecto a la interpretación de las cláusulas de este contrato o a lo no previsto en él, será dirimida por árbitros, amigables componedores, designados uno por cada parte. Si la parte demandada dejara de nombrar a su arbitrador dentro de los quince días de haber recibido por telegrama colacionado de la otra parte el respectivo requerimiento, éste será nombrado por el Señor Juez de Comercio en turno de la Capital Federal, a pedido de la parte actora. Los arbitradores antes de entrar a resolver nombrarán a un tercer arbitrador, para el caso de discordia, dentro de los diez días de aceptados los cargos. En caso de disconformidad sobre la persona del tercer arbitrador, éste será nombrado por el Señor Juez de Comercio en turno de la Capital Federal. Firmado en tres ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto. — Hurray Weinstock. — Enrique Gerson. — Alfredo Gerson.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.9|5-Nº 14.029 - v.13|5|49.

V. VOLPI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, entre don Victorio Volpi, domiciliado en Cangallo dos mil trescientos sesenta y ocho y don Victorio Pascual Volpi, domiciliado en Mercedes ciento noventa y ocho, ambos argentinos, casados y mayores de edad, se ha convenido lo siguiente: Primera: Con efecto retroactivo al primero de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, los nombrados declaran constituir una sociedad mercantil de responsabilidad limitada bajo la denominación de "V. VOLPI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta capital, actualmente en la calle Cangallo dos mil trescientos sesenta y ocho, por un plazo de Diez Años, contados a partir de la fecha indicada precedentemente. — Segunda: La sociedad se dedicará a la compraventa, fabricación, importación y exportación de materiales de cirugía y anexos, materiales para hospitales y sanatorios y afines. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Sesenta Mil Pesos moneda nacional, dividido en sesenta cuotas de mil pesos cada una, totalmente suscripto e integrado por los socios por partes iguales. La integración ha sido efectuada con bienes conforme al balance que firmado por los dos socios, por separado, forma parte integrante de este contrato. La sociedad se hace cargo del Activo y Pasivo del negocio que con igual objeto y domicilio explotaba el señor Victoria Pascual Volpi, a cuyo efecto se efectuarán las publicaciones exigidas por la ley once mil ochocientos sesenta y siete. — Cuarta: La sociedad será dirigida y administrada por dos gerentes con uso de la firma social y con iguales facultades, actuando indistintamente cualquiera de ellos. Quedan designados gerentes en este acto los socios Victorio Volpi y Victorio Pascual Volpi. — Quinta: Las facultades de los gerentes comprenden además de las inherentes a todo administrador las enumeradas en los artículos Diecisiete de la Ley Tres mil novecientos setenta y cinco, Seiscientos ocho del Código de Comercio y Mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil con excepción de sus incisos quinto, sexto y décimo sexto. Los gerentes podrán realizar toda clase de operaciones con los bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otra institución bancaria o de crédito del país y del extranjero. — Sexta: Anualmente, el día veintiocho de febrero se practicarán un inventario y balance generales de los negocios. Las utilidades o las pérdidas, previa deducción del cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta completar su monto y las amortizaciones y reservas de uso mercantil, serán distribuídas o soportadas por los socios, en su caso, por partes iguales. — Séptima: Se llevará un libro de actas rubricado donde se asentarán las resoluciones que adopten los socios. — Octava: Los socios como tales y como gerentes quedan autorizados para dedicarse a otras actividades. Bajo Las Nueve Cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado este contrato, suscribiendo este único ejemplar que quedará archivado en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha indicados ut supra. — Victorio Volpi. — Victorio Pascual Volpi. Entre líneas "dos". Vale.

Buenos Aires, Abril 29/949. — Federico González del Solar, secretario.

e.9|5-Nº 14.033-v.13|5|49

TRANSCONTI

(Compañía de Comercio Trascontinental)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el presente edicto:

Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a veinte y nueve de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí el Escribano autorizante, comparecieron los Señores Don Arturo Peralta Ramos, casado, argentino, domiciliado en la calle Viamonte número seiscientos ochenta y dos; Don Ricardo Peralta Ramos, casado, argentino, domiciliado en la calle Callao número mil ochenta y uno, y Don Ino Ezratty Rolland, que firma: "I. Rolland", casado, griego, con domicilio en la calle Callao número dos mil cincuenta y tres, todos son mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dijeron: Que han convenido en constituir una Sociedad de Responsabiidad Limitada, con el objeto y bajo las condiciones que se determinan en los artículos siguientes: Primero: —A contar desde la fecha se declara constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada con el objeto de dedicarse a los negocios de Importación y Exportación en todas susformas; compra, venta y distribución en el país y|o en el extranjero de toda clase de productos y mercaderías, al contado, a crédito o en consignación por cuenta propia y por la de terceros. — Podrá igualmente ejercer representaciones, mandatos y comisiones de personas o sociedades, nacionales o extranjeras; financiar y|o participar con terceros en la financiación de negocios comerciales e industriales; comprar, vender, gravar e hipotecar bienes inmuebles, administrar propiedades de la Sociedad o de terceros y cualquier otro negocio derivado o relacionado con dichas operaciones. — Segundo: —Girará sus operaciones bajo el rubro de: "TRASCONTI" (COMPAÑIA DE COMERCIO TRANSCONTINENTAL), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, su domicilio será en esta Ciudad, pudiendo establecer sucursales o agencias en el interior de la República o en el extranjero, y el término de su duración se fija en diez años, pero podrá ser disuelta en cualquier momento, mediante la conformidad de dos de los socios. — Tercero: —El capital social lo constituye la suma de: Cuatrocientos Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, representado por cuatrocientas veinte cuotas de mil pesos nacionales cada una, que ha sido suscripto, en dinero efectivo, por los asociados en la proporción de: ciento cuarenta cuotas o sea: Ciento Cuarenta Mil Pesos por Don Arturo Peralta Ramos; ciento cuarenta cuotas, o sea Ciento Cuarenta Mil Pesos por Don Ricardo Peralta Ramos, y ciento cuarenta cuotas o sea: Ciento Cuarenta Mil Pesos por Don Ino Ezratty Rolland. — Cuarto: —La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de los tres asociados en la siguiente forma: por el socio Señor Ino Ezratty Rolland en el carácter de Gerente, con uso exclusivo de la firma social sin limitación, y por los Señores Arturo y Ricardo Peralta Ramos, asimismo en el carácter de Gerentes, pero usando de la firma social cada uno de ellos conjuntamente con la de otro de los socios. — Los Gerents tienen todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad, ejercitando todos los actos propios de la administración de la misma. — Podrán además: girar cheques contra los fondos de la Sociedad que estuieran depositados o se depositen a su nombre o a su orden, en cuenta corriente o a plazo fijo en cualquier establecimiento bancario de esta Ciudad y|o en cualquier punto de la República y|o en el extranjero. — Podrán asimismo solicitar créditos en cualquier Banco, incluso en el de la Nación Argentina, y girar en descubierto las sumas que se les acordare. — Podrán conferir poderes generales o especiales para representar a la sociedad en todo asunto o causa judicial en que la sociedad sea parte como actora o demandada; pudiendo cobrar y percibir todo lo que se le adeudare y representarla en todo juicio de quiebra o convocatoria, acordar quitas y esperas, aceptar dividendos provisorios o definitivos, transar cualquier cuestión o asunto, someterlo a arbitraje, prorrogar y declinar jurisdicciones. — Podrán girar o aceptar letras de cambio,concertar contratos de compraventa por escrito y además todos aquellos actos necesarios para formalizar cualquier acto que signifique la creación o extinción de obligaciones a cargo de la Sociedad. — La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedándoles prohibido ya sea individual o colectivamente comprometerla en especulaciones extrañas o en fianzas o garantías a favor de terceros. — La precedente enumeración no es taxativa, ya que en sus caracteres de Gerentes podrán realizar todos los actos y gestiones que fueren menester para el mejor desempeño de sus funciones, determinadas por el Código Civil y de Comercio. — Los nombrados Gerentes podrán delegar sus funciones en otro de los Gerentes o de terceros. — Quinto: —Anualmente, el día treinta de Junio se practicará un balance general de acuerdo a las normas establecidas por la Dirección General Impositiva y los beneficios netos que resultaren, después de apartar el cinco por ciento de las utilidades para formar el fondo de reserva legal, sin perjuicio de cualquier otro fondo de previsión que se creyere conveniente crear, se distribuirá en proporción a las cuotas que cada socio posee en la Sociedad. — Transcurridos treinta días de la confección del balance, si éste no fuera observado, se considerará aprobado. — Sexto: — Las cuotas o cuota de capital de cada asociado no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento unánime de los asociados. — Séptimo: — Las decisiones serán tomadas por simple mayoría de votos. — Cada cuota representa un voto. — Octavo: —Las pérdidas que produzca la Sociedad serán soportadas por los asociados proporcionalmente a sus aportes, del mismo modo que se ha establecido para la distribución de las utilidades. — Noveno: —En el caso de pérdida de la mitad del capital social cada titular de partes sociales podrá provocar la disolución anticipada de la sociedad. — Esta disolución podrá ser pedida en el mes siguiente a la deliberación de los socios constatando lo perdido. — Pasado ese plazo la sociedad continuará pura y simplemente hasta el balance que constatará una pérdida de más de las dos terceras partes del capital social; en cuyo caso la sociedad entrará en liquidación. — Décimo: —En todos los casos de disolución de la sociedad, la liquidación será hecha por los tres socios o en su defecto por un liquidador nombrado por los titulares de partes sociales. — El liquidador tendrá todos los poderes más amplios y extensivos según las leyes y usos del comercio, especialmente para realizar los bienes de la sociedad, privadamente o por vía de aporte a una Sociedad constituída o a constituirse. — Los primeros fondos serán empleados para pagar el pasivo y las cargas y después para reembolsar las partes. — Todo el excedente será repartido entre los tenedores de partes sociales proporcionalmente a la participación de cada uno de ellos en los beneficios, en el día de la disolución de la sociedad. — Undécimo: —En caso de fallecimiento de uno de los asociados, los restantes podrán continuar el giro de la sociedad con los herederos del socio fallecido; para tal efecto deberán unificar su personería colocándose en igual condición que el causante respectivo, pero, en el caso de que los herederos nombrados no estuvieren conformes con aquella continuación, se practicará dentro de los treinta días un balance e inventario debiendo entregarse a la sucesión del causante o a sus herederos declarados la parte de capital y utilidades que le correspondiese, la que se hará efectiva en el plazo de ciento veinte días de la fecha del deceso, sin interés. — Duodécimo: —Todas las divergencias que pudieran producirse entre los socios durante la vigencia de la sociedad o de su liquidación, con relación a los asuntos sociales y las que se susciten entre los socios y los herederos o causa habientes de los que hubieren fallecido, serán sometidas indefectiblemente a la resolución de amigables componedores y tercero en caso de discordia, con absoluta prohibición de que intervenga la autoridad judicial de tal modo que el interesado que ocurriese a ella sufragará de su exclusiva cuenta todas las costas y

gastos que se originen. — En los demás casos no previstos en este contrato se regirán por las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. — Dando así por constituída la Sociedad de la referencia se obligan en forma y con arreglo a derecho. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y firmaron siendo testigos Don Arturo Hortal y Don Rudesindo Di Franco, vecinos, mayores, doy fe. — A. Peralta Ramos. — Ricardo Peralta Ramos. — I. Rolland. — Arturo Hortal. — R. Di Franco. — Hay un sello. — Ante mí: Alberto O. Blanco. — Concuerda con su matriz que bajo el número cuarenta y siete pasó ante mí en el Registro ciento cuatro a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad otorgante expido el presente en cuatro sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional números: trescientos setenta y tres mil diez al trescientos setenta y tres mil trece, que rubrico, sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entre líneas: el — Vale. — Alberto O. Blanco. — Hay un sello. — Buenos Aires, Abril 30 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.9|5-Nº 14.018-v.13|5|49

CONTRATISTAS DE DESCARGA DE CARBON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Número Ciento Veintiséis. — En esta ciudad de Buenos Aires, a veinte y seis de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, el presente escribano público y testigos que al final se expresarán, comparecen: Don Luis Antonio Ramos, domiciliado en la calle Vicente López número dos mil doscientos ochenta y uno; don Pascual Bautista Molinari, que firma "P. Molinari", con domicilio en la Avenida San Martín número dos mil ochocientos setenta y uno; don Angel Fernández, que se domicilia en la calle Matheu número mil doscientos veintiuno y don Antonio Osvaldo Molinari, que vive en la calle Andrés Lamas número dos mil ciento treinta y cuatro, todos los comparecientes son de estado casados, de nacionalidad argentinos, mayores de edad, de este vecindario, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada, que tendrá por objeto principal la carga y descarga por cuenta propia o de terceros, de toda clase y tipo de carbón, carbonilla y derivados, pudiendo además, comprar y vender toda clase de productos forestales. Para la mejor consecución de sus fines, la sociedad podrá: comprar en plaza, importar y exportar materia prima en estado primitivo, o en cualquier otro que ésta se encuentre y artículos de toda clase, aunque no se encuentren comprendidos en los ramos mencionados como objeto principal de la sociedad. Podrá además establecer agencias, sucursales o depósitos en cualquier punto del interior de la República o del extranjero. — Segunda: La sociedad girará bajo la denominación de "CONTRATISTAS DE DESCARGA DE CARBON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", usará la sigla "Condescar", y tendrá su domicilio legal en esta Ciudad, actualmente en la Avenida San Martín número dos mil ochocientos setenta y uno; siendo el término de su duración el de Cinco años a contar desde el primero de Enero del corriente año, a cuya fecha retrotraen los efectos de este contrato, aprobando y ratificando todos los actos y operaciones realizados hasta la fecha. — Tercera: El capital social lo constituye la cantidad de Cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de quinientos pesos cada una, suscripto íntegramente por los cuatro socios en partes iguales, o sean veinticinco cuotas de quinientos pesos cada una, cada socio; y de las cuales tienen ya integradas el importe de cincuenta cuotas o sea la cantidad de veinticinco mil pesos, correspondiendo doce mil quinientos pesos a muebles, útiles, instalaciones y rodados y los otros doce mil quinientos pesos en dinero efectivo; y las cincuenta cuotas restantes las irán integrando los socios, a medida que las necesidades de la sociedad así lo requieran. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los cuatro socios, y el uso de la firma social estará a cargo de los socios don Luis Antonio Ramos y don Pascual Bautista Molinari, indistintamente, quienes usarán su firma particular, precedida de la denominación social en un sello o manuscrita. La sociedad por intermedio de cualquiera de sus socios con el uso de la firma, podrá comprar, vender, ceder, permutar, hipotecar, prendar o de cualquier otro modo enajenar o gravar toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes y créditos de todas clases; dar o tomar dinero en préstamo con garantía o sin ella; como asimismo presentarse a licitaciones públicas o privadas de Reparticiones Nacionales, Provinciales, Municipales o de entes particulares, con las formalidades de práctica y estilo; intervenir en la descarga de cualquier otro producto forestal, de acuerdo a la conveniencia que en cada caso aconseje su cometido; podrá además disponer la compra de materiales y útiles de trabajo, como así también de elementos de transporte, de carga y descarga, efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, con el Instituto Argentino de Promoción del Intercambio (IAPI) y con cualquier otro establecimiento bancario nacional, provincial o particular, compañías, sociedades o de particulares, solicitar préstamos en dinero de cualquier especie, otorgar y firmar letras, vales, pagarés, avales, cheques y demás documentos de crédito, abrir cuentas corrientes, hacer depósitos de cualquier naturaleza, en las mismas, girar contra ellas, aún en descubierto, cobrar y percibir, dar recibos y demás resguardos, cartas de pago, garantías, conferir poderes generales y especiales para asuntos administrativos y|o judiciales, con las cláusulas de estilo y otorgar, aceptar y firmar toda clase de documentos públicos, escrituras o documentos privados que sean menester, en cumplimiento de dichas facultades. Las funciones encomendadas a los socios con uso de la firma son meramente enunciativas y no limitativas, siendo entendido que los socios no podrán comprometer la firma social ni aún la particular de cada uno de ellos en fianzas o garantías en favor de terceros. — Quinta: El treinta y uno de Diciembre de cada año se realizará un balance e inventario general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se practicarán en cualquier momento; y de las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada balance, se destinará un diez por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el veinte por ciento del capital social, y el remanente se distribuirá entre los socios por partes iguales, quienes soportarán las pérdidas, si las hubiere, en la misma proporción. El primero de dichos balances generales se practicará el treinta y uno de Diciembre del corriente año. — Sexta: Los balances serán aprobados por mayoría de votos de capital, e igual mayoría será necesaria para el nombramiento y remoción de los gerentes o cualquier modificación del presente contrato. Para autorizar a un socio a transferir sus cuotas a terceros, será necesario unanimidad de votos, teniendo privilegio para ser cesionarios, los demás socios. De tales conformidades, así como de toda otra resolución de interés para la sociedad, se dejará constancia en un libro de actas que llevará la misma, debiendo ser firmadas todas las actas por los socios presentes o sus representantes. Los socios podrán hacerse representar en las reuniones por personas con poder suficiente y aceptado por los demás socios. — Séptima: En caso de muerte o incapacidad de alguno de los socios, sus derechos pasarán a sus herederos o representantes legales del mismo, quienes deberán unificar la representación. Los herederos del socio fallecido o representantes del incapaz, podrán optar: a) Por la cesión de la totalidad de las cuotas sociales a los demás socios, quienes les abonarán el importe de lo que les corresponda por capital y utilidades, dentro de los noventa días de ocurrido el deceso o incapacitación y de acuerdo a las condiciones que resolvieren las partes, previo balance que se practicará a la fecha del fallecimiento o incapacitación; o b) Continuar el giro de los negocios sociales, limitándose el representante de los herederos del socio fallecido o representante legal del incapaz, a fiscalizar la marcha de los negocios sociales, firmar los balances y retirar las utilidades que hubiere, sin perjuicio de ejercer las demás facultades que le acuerda la ley. — Octava: En caso de retirarse alguno de los socios, lo que deberá hacer saber a sus asociados por telegrama colacionado enviado al domicilio social con seis meses de anticipación, los otros socios podrán hacerse cargo de la parte que le corresponda al mismo, abonándole el capital y utilidades en la forma establecida en el inciso a) de la cláusula anterior. — Novena: En caso de disolución y liquidación de la sociedad, los bienes sociales serán distribuídos entre los socios por partes iguales, o sea en proporción al capital aportado. La liquidación estará a cargo de los mismos socios, entendiéndose que la sociedad entrará en liquidación por la pérdida neta del treinta por ciento en su activo, o por resolución de la mayoría de cuotas de capital de los socios. — Décima: En caso de duda, o divergencia que se origine entre los socios, sus herederos o representantes legales, por la interpretación de este contrato o por cualquier otra causa, ellas serán resueltas por arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes en caso de no ponerse de acuerdo someterán el caso a un tercero nombrado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de esta Ciudad; y el fallo que pronuncie será acatado y cumplido por los interesados, renunciando desde ya a toda intervención judicial. En todo lo no previsto en este contrato, los socios se someten a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio que les sean aplicables. Bajo las cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan formalizado el presente contrato de sociedad que se obligan a respetar y cumplir conforme a derecho. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y firman siendo testigos don Manuel Castro y don José Antenucci, vecinos, hábiles, de que doy fe. — Luis A. Ramos. — P. Molinari. — A. O. Molinari. — A. Fernández. — Tgo.: Manuel Castro. — Tgo.: José Antenucci. — Hay un sello. — Ante mí: Alvaro R. Leiguarda. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio doscientos setenta y ocho vuelto del Registro siete de mi adscripción, doy fe. A pedido de los otorgantes, expido este testimonio en cuatro sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional, cada uno, números: trescientos cuarenta y ocho mil noventa y uno al trescientos cuarenta y ocho mil noventa y cuatro, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: constituir, comprar, Avenida, siendo, lo, cuales, y el uso, de, la, firma, social, garantía o sin ella, cualquier, Quinta, destinará, podrán, resolvieren, incapacitación, firmar, amigables, componedores, previsto, aplicables, derecho, vale y no lo testado: nombrados. — Honorario Dto. Ley Nº 30.440: m$n. 432.. Hay un sello. — Alvaro R. Leiguarda.

Buenos Aires, 26 de Abril de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.9|5-Nº 13.962-v.13|5|49.

BONOMO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de esta Capital, doctor Juan L. Páez, a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, a los 21 días del mes de Abril del año 1949, entre los Señores Behor I. Bonomo y Ruben Bonomo, todos de nacionalidad turca, casados, mayores de edad, domiciliados respectivamente en las calles Concordia Nº 316 y Darwin Nº 679, de esta Ciudad, convienen en constituir por el presente instrumento una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de "BONOMO Y CIA. S. R. L.", que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y las cláusulas siguientes: Primera: El domicilio de la sociedad está en la calle Corrientes número 5889 de esta Ciudad, pudiendo establecerse sucursales o meros locales de venta en esta Ciudad o en cualquier otro punto del interior o exterior de la República. Segunda: El objeto de la sociedad es dedicarse a la compra-venta de cueros y artículos para la fabricación de calzados y anexos al por mayor y menor, sin perjuicio de los demás actos de comercio que pueda realizar y en general todo lo que autorizan las leyes. Podrán comprar, vender, hipotecar, y permutar cualquier clase de bienes inmuebles o de otra índole, darlos y tomarlos en prenda y|o en locación, solicitar y aceptar préstamos de los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial o de cualquier institución Bancaria, o Sociedad o bienes particulares, constituir, modificar, disolver y liquidar sociedades mercantiles o civiles introduciendo y retirando capitales, y desarrollar todas las actividades y ejecutar todos los actos necesarios para la mejor marcha de los negocios. Tercera: El Capital Social se fija en la cantidad de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Leal ($ 300.000,00 m|n. c|l.) divididos en Tres Mil (3.000) cuotas de Cien Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (pesos 100,00 m|n. c|l.) cada una, y suscripto en la siguiente proporción: Behor Isaac Bonomo: Dos Mil Quinientas (2.500) cuotas o sean Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 250.000 m|n. c|l.); y Don Ruben Bonomo, Quinientas (500) cuotas, o sean Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (pesos 50.000 m|n. c|l.). Las Dos mil quinientas (2.500) cuotas de Behor Isaac Bonomo y las Quinientas Cuotas (500) de don Ruben Bonomo, se integran mediante el traspaso que hacen a esta Sociedad del activo y pasivo de la extinguida Sociedad de hecho "Bonomo y Cía.", con domicilio en Corrientes 5889, de la que son únicos componentes a la fecha y en un todo de acuerdo al inventario y Balance realizado a la fecha que conocen los socios y dan fe, y que pasa a ser de propiedad exclusiva de esta Sociedad. Cuarta: El plazo de duración de la Sociedad es por tres años a contar desde la fecha, la que quedará prorrogada por tres años más si seis meses antes de su vencimiento ninguno de los socios se opusiese a su prórroga, oposición que deberá hacerse conocer por telegrama colacionado. Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de don Behor Isaac Bonomo como Gerente, quien tendrá la Representación de la Sociedad, pudiendo suscribir todos los actos y contratos con amplios poderes de administración con la sola prohibición de emplear la firma social en fianzas y garantías de ellos, o de terceros. Intervenir en defensa de los intereses de la sociedad, en toda clase de asuntos o juicios que deban substanciarse ante las autoridades administrativas, judiciales, nacionales, provinciales, municipales, de cualquier otro fuero o jurisdicción... ejercitando por sí o por medio de —Sigue al sello de Diez centavos moneda nacional número 289.103, Serie I. — Viene del sello de Diez centavos moneda nacional número 289.102, Serie I.— Apoderados las acciones pertinentes como actora o demandada o en cualquier otro carácter, con facultad para practicar los siguientes actos y diligencias: presentar escritos, títulos o toda clase de documentos, recusar, entablar y contestar demandas, de cualquier naturaleza o reconvenir, asistir a juicios verbales y al cotejo de letras, documentos, firmas o a exámenes periciales, interpelar, declinar y prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, tachar, interponer, o renunciar recursos legales, transigir o rescindir transacciones, pedir embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus levantamientos, desalojos y desahucios, conceder esperas o quitas, y acordar términos, nombrar administradores de bienes, tasadores, rematadores y peritos de toda índole, hacer o aceptar consignaciones, prestar y exigir fianzas, cauciones o arraigos y demás garantías, diligenciar exhortos, mandamientos, oficios, intimaciones, citaciones, solicitar compulsas de libros, pagar créditos activos de legítimo abono, solicitar declaratorias de quiebras o concursos civiles, o asistir a juntas y reuniones de acreedores, aceptando o rechazando concordatos, adjudicaciones o cesiones de bienes u otros convenios, cobrar y percibir créditos activos preexistentes, o posteriores al mandato, querellar y denunciar criminalmente. Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueran indispensables para el desempeño de este mandato, poderes generales o especiales, formular pro-

testas, levantar actas, y practicar cuantos más actos, gestiones y diligencias se requieran al fin indicado. El Señor Behor Isaac Bonomo, queda desde ya autorizado y facultado en caso que él lo crea conveniente, por cualquier razón o motivo a que sea representado en su carácter de Gerente en la Sociedad por un Mandatario, quien tendrá las mismas facultades ya enunciadas precedentemente en esta cláusula y por todo el tiempo que él fije. Dichos Mandatarios serán indistintamente don Santiago Bonomo o don Vitale Bonomo, acordando desde ya por este acto don Ruben Bonomo la más amplia conformidad. Don Ruben Bonomo queda obligado a dedicarse permanentemente a la atención de la venta en los negocios de la Razón Social. Sexta: Se llevará un libro de actas en el que se asentarán todas las deliberaciones y resoluciones que interesen a la Sociedad. Séptima: Tanto el Señor Gerente don Behor Isaac Bonomo como don Ruben Bonomo, percibirán cada uno por sus trabajos un sueldo mensual de Un Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 1.000,00 m|n. c l.) los que se cargarán a gastos generales. — Octava: El día 31 de Diciembre de cada año se practicará un Balance General de los negocios sin perjuicio de los parciales y de comprobación que se efectuarán a pedido de cualquiera de los socios. Sobre el activo fijo se efectuarán las amortizaciones sobre valores originales y serán observadas las reglas impuestas o sugeridas por la Dirección General Impositiva, salvo lo que a ese respecto resuelvan los socios por mayoría de cuotas de Capital. Novena: De las utilidades líquidas obtenidas se deducirá un Cinco por ciento (5 o|o) para el fondo de reserva legal hasta completar el Diez por Ciento (10 o|o) del Capital Social. El remanente se distribuirá en partes iguales entre los Señores Behor Isaac Bonomo y Ruben Bonomo. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción por los Señores socios. Una vez aprobado el Balance Ge- —Sigue al sello de Diez centavos moneda nacional número 289.104, Serie I. — Viene del sello de Diez centavos moneda nacional número 289.103, Serie I.— neral las utilidades podrán ser retiradas por los socios cualquier saldo acreedor o deudor de los socios devengará un interés del 6 o|o anual. Décima: Si después del plazo establecido en la Cláusula Cuarta uno de los socios resolviese separarse de la sociedad, podrá hacerlo. El otro socio tendrá en este caso preferencia para adquirir las cuotas de capital del socio saliente por el valor que se fije de común acuerdo, teniendo en cuenta el valor comercial del activo. Para la opción de compra de cuotas de Capital del socio saliente regirá un plazo de Treinta (30) días a contar desde que dicho socio haga saber por escrito al otro socio su voluntad de retirarse de la sociedad. El importe de las cuotas de capital del socio saliente serán abonadas en cuotas mensuales de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 20.000,00 m|n. c|l.) cada una, con garantía, con más un interés del (6 o|o) Seis por ciento anual sobre los saldos que sucesivamente vayan operándose, firmando pagarés. Undécima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, el socio sobreviviente podrá admitir, si le conviniera, en el seno de la sociedad a uno o más de los herederos en representación de la sucesión del socio fallecido y por el monto de las cuotas del mismo, y a partir del plazo de 10 días del reconocimiento judicial. En caso de negarle la inclusión deberá reintegrársele el importe de las cuotas del socio fallecido por su valor nominal en forma igual a la establecida en la Cláusula Décima. Duodécima: En caso de incapacidad absoluta de cualquiera de los socios se procederá en la misma forma que en la cláusula anterior, debiendo contarse el plazo para el pago, 10 días después de la declaración judicial de insania. Décimotercera: La aprobación de los Balances, nombramiento y remoción de Gerentes y demás resoluciones que interesen a la sociedad, deberá resolverse por mayoría de cuotas de Capital. Décimocuarta: Cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad en caso que un balance arroje una pérdida del 40 o|o del capital social. En tal caso el socio que quisiera continuar con los negocios sociales, abonará al socio saliente, las cuotas de su capital, en la forma establecida en la cláusula décima. Decidiéndose la disolución ésta deberá efectuarse dentro de un plazo de seis meses contados desde la fecha en que fuera solicitada. La liquidación será practicada por el Señor Gerente don Behor Isaac Bonomo, si éste fuera socio, si no lo fuera la liquidación se practicará por el gerente de la sociedad a esa fecha, salvo disposición en contrario por mayoría de cuotas de capital. Décimoquinta: El Señor Ruben Bonomo, mientras sea socio de la sociedad, no podrá dedicarse a ninguna clase de negocios. Al Señor Behor Isaac Bonomo, se le acuerda expresamente el derecho de ejercer cualquier clase de comercio e industria por sí o en sociedades de cualquier índole, aunque sea de la misma naturaleza de los ramos a que se dedica esta Sociedad, sin que por ello se haga pasible a ninguna acción, sanción, ni indemnización de ninguna especie. Asimismo no está obligado a concurrir al domicilio de la sociedad o sus sucursales, sino cuando lo crea conveniente. Décimosexta: Toda duda, divergencia o dificultad que llegara a suscitarse entre los socios sobre la interpretación de este contrato, su disolución o liquidación será dirimida por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, cuyo fallo será definitivo e —Sigue al sello de diez centavos moneda nacional Número 289.105, Serie I. — Viene del sello de diez centavos moneda nacional número 289.104, Serie I.— inapelable. Decimoséptima: Obligándose a su estricto cumplimiento los componentes de la sociedad firman el presente en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en fecha y lugar ut supra. — Fdo.: I. Bo. — Vale. — Firmado: B. I. Bonomo. — Ruben Bonomo. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.9|5-Nº 14.003-v.13|5|49

ESTABLECIMIENTOS TATAY
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Doscientos Sesenta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y nueve de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí escribano público y testigos que firmarán, comparecieron los señores don Alejandro Patricio Campbell, casado, argentino y don Ian Gillespie Drysdale, soltero, argentino y el doctor Santiago Baqué, casado, argentino, todos mayores de edad, vecinos de esta Capital y personas de mi conocimiento, de que doy fe; como de que los señores Campbell y Drysdale concurren a este acto por su derecho propio y el doctor Baqué lo verifica en nombre y representación de los señores don Ohanes Diarbekirian, casado, argentino y don Sarkis Diarbekirian, soltero, argentino, como lo justifica con los poderes otorgados ante el autorizante en este Registro a los folios ochocientos ochenta y ocho vuelto y ochocientos ochenta y cinco vuelto, protocolo del año mil novecientos cuarenta y seis, siendo la parte pertinente de dichos mandatos, que en testimonios tengo a la vista, del siguiente tenor: "Primer Testimonio. — Número trescientos noventa y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y siete de Julio de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí escribano público y testigos que firmarán, compareció don Ohanes Diarbekirian, casado, mayor de edad, domiciliado en esta Ciudad, calle Moreno número mil ciento noventa y nueve, de mi conocimiento de que doy fe y dijo: Que confiere poder general al doctor Santiago Baqué, para que en su nombre y representación ejecute los siguientes actos: Administre general y libremente todos los bienes raíces, muebles, semovientes, créditos, títulos, acciones, certificados de acciones, derechos, valores, dinero, marcas de fábrica, patentes de invención y de cualquier otra clase que actualmente posea o adquiera en lo sucesivo por cualquier título, pudiéndolos vender, comprar otros, permutarlos, cederlos, transferirlos... Para que pueda formar, renovar, ampliar, modificar, disolver y liquidar sociedades, ya sean civiles, comerciales, anónimas y de cualquier otra clase, aún aquellas en que el apoderado forme parte, con amplitud de facultades respecto a capital, plazo, firma, utilidades y demás condiciones, asistiendo a reuniones y asambleas con voz y voto... Ohanes Diarbekirian. — José María Lerena. — Montobbio. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos I. de Nevares...". — "Primer Testimonio: Número trescientos noventa. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y siete de Julio de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí escribano público y testigos que firmarán, compareció don Ohanes Diarbekirian, casado, mayor de edad, domiciliado en esta Ciudad, calle Moreno número mil ciento noventa y nueve, de mi conocimiento de que doy fe y dijo: Que concurre a este acto en nombre y representación de su hermano don Sarkis Diarbekirian, como lo justifica con el poder que en testimonio me exhibe y que es del siguiente tenor literal: "Primer Testimonio. — Número doscientos cincuenta y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí el doctor Fernando Beade, escribano autorizante y testigos que al final suscriben, comparece: don Sarkis Diarbekirian, de estado casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Moreno número mil ciento noventa y nueve, de mi conocimiento de que doy fe y dice: Que confiere poder general a favor de su hermano don Ohanes Diarbekirian, para que: administre general y libremente todos los bienes raíces, muebles, semovientes, créditos, títulos, acciones, certificados de acciones, derechos, valores, dinero, marcas de fábricas, patentes de invención y de cualquier otra clase que actualmente posea o adquiera en lo sucesivo por cualquier título, pudiéndolos vender, comprar otros, permutarlos, cederlos, transferirlos... Para que pueda formar, renovar, ampliar, modificar, disolver y liquidar sociedades ya sean civiles, comerciales, anónimas y de cualquier otra clase, aún aquellas en que el apoderado forme parte, con amplitud de facultades respecto a capital, plazo, firma, utilidades y demás condiciones, asistiendo a reuniones y asambleas con voz y voto... — Sarkis Diarbekirian. — Tgo.: José Cortés. — Tgo.: R. P. Molinari. — Hay un sello. — Ante mí: Fernando Beade... — "Lo transcripto es conforme con su original, doy fe y el compareciente señor Diarbekirian continuó diciendo: Que en el carácter en que concurre confiere poder general a favor del doctor Santiago Baqué, para que represente al citado don Sarkis Diarbekirian en todos los asuntos, causas o negocios que al presente tenga o en lo sucesivo se le susciten, pudiendo hacer uso el mandatario para el desempeño de su cometido además de las facultades que la ley le acuerda y el caso le exija de las que están contenidas en el mandato precedentemente inserto y que el compareciente señor Diarbekirian da por expresamente reproducidas en este lugar... — Ohanes Diarbekirian. — Héctor Montepeluso. — F. Solari. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos I. de Nevares...". — Lo transcripto es conforme con sus originales, doy fe; y los comparecientes dijeron: Que los exponentes señores Campbell y Drysdale junto con los citados señores Ohanes y Sarkis Diarbekirian son los únicos socios de la sociedad en comandita por acciones que gira en esta plaza bajo el rubro de "Establecimientos Tatay, Campbell, Drysdale y Compañía", constituída por contrato otorgado ante el autorizante, el veinte y siete de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, inscripto en el Registro de Comercio, con fecha diez de Diciembre del mismo año, bajo el número trescientos dos, folio doscientos treinta y tres, tomo doscientos treinta y uno de Contratos Públicos, y en virtud de representar los señores Campbell, Drysdale y Ohanes y Sarkis Diarbekirian, los únicos intereses de socios en la mencionada sociedad, por la presente declaran y otorgan que en ejercicio de la facultad que establece el artículo veinte y tres de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, han resuelto llevar a cabo por este acto la transferencia de la sociedad en comandita por acciones denominada "Establecimientos Tatay, Campbell, Drysdale y Compañía", en una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por los pactos que se establecen a continuación: Artículo Primero: La sociedad se designará bajo el nombre de "ESTABLECIMIENTOS TATAY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de las agencias, sucursales o establecimientos que tenga o establezca dentro o fuera del país. Actualmente sus oficinas están en la Galería Güemes, décimo cuarto piso. — Artículo Segundo: El plazo de duración de esta sociedad se establece en diez años a contar de la fecha y vencerá el día diez y nueve de Abril de mil novecientos cincuenta y nueve. — Artículo Tercero: La sociedad tendrá por objeto: (a) continuar los negocios y operaciones de la actual sociedad "Establecimientos Tatay, Campbell, Drysdale y Compañía"; (b) la explotación y comercialización de las industrias agrícolas, ganaderas, de lechería, de granja, y sus anexos y derivados, mediante la compra, instalación y explotación de establecimientos rurales, industriales y comerciales; (c) la compra y venta, arrendamiento, subarrendamiento y explotación en cualquier forma de propiedades rurales y urbanas; (d) la compra y venta de mercaderías, bienes muebles y semovientes de toda clase; (e) adquisición de concesiones, patentes de invención y marcas de fábrica; (f) en general, la celebración de cualquier acto o contrato permitido por la ley propio de los negocios comerciales, industriales e inmobiliarios. — Artículo Cuarto: El capital de la sociedad es el mismo capital existente en la actual sociedad que se transforma o sea la suma de Cuatro millones doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal totalmente aportado y representado por los inmuebles, edificios, haciendas, maquinarias, muebles, útiles, mercaderías, marcas, derechos, créditos a cobrar y demás bienes que forman el activo de la actual sociedad que se transforma, con deducción del pasivo de la sociedad que se extingue, de que se hace cargo la nueva entidad. El capital estará dividido en cuatro mil doscientas cuotas de un mil pesos cada una y ha sido aportado por los cuatro socios en la proporción siguiente, que es la de su actual participación en el capital de la sociedad que se transforma, a saber: el señor Alejandro P. Campbell, cincuenta cuotas, cincuenta mil pesos; el señor Ian G. Drysdale, cincuenta cuotas, cincuenta mil pesos; el señor Ohanes Diarbekirian, dos mil quinientas cuotas, dos millones quinientos mil pesos; el señor Sarkis Diarbekirian, un mil seiscientas cuotas, un millón seiscientos mil pesos. — Artículo Quinto: Las cuotas sociales estarán representadas por certificados nominativos que llevarán las firmas de dos gerentes y las demás constancias prescriptas en el artículo trescientos veinte y ocho del Código de Comercio. — La propiedad de cuotas importa de pleno derecho la adhesión y aceptación de todos los términos del presente contrato. — Artículo Sexto: La transferencia de las cuotas sociales podrá ser realizada entre asociados sin necesidad de ser sometida previamente a la aprobación de los demás, mas no podrá ser cedida a terceros no socios, sino conforme a lo estatuído en el artículo duodécimo de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Artículo Séptimo: La representación y dirección de la sociedad estará a cargo de los cuatro socios en calidad de Gerentes, quienes podrán actuar indistintamente. — Sin perjuicio de la amplitud de facultades que corresponden a los Gerentes para dirigir, administrar y disponer de todos los negocios y bienes sociales, los Gerentes juntos o separadamente podrán dar poderes generales y especiales, suscribir, endosar, aceptar y descontar letras de cambio, pagarés, cheques y todo otro documento de comercio, girar en descubierto y efectuar cuantas más operaciones bancarias y financieras sean convenientes para la mejor conducción de los negocios sociales, comprar y vender bienes muebles e inmuebles, prestar dinero y tomarlo prestado, dando o recibiendo garantías reales y personales, inclusos hipotecas y prendas civiles o comerciales o de la Ley doce mil novecientos sesenta y dos, operar con o sin garantías reales o personales, con el Banco Central de la República Argentina, el Banco de la Nación Argentina, el Banco de la Provincia de Buenos Aires, el Banco Hipotecario Nacional y el Banco de Crédito Industrial Argentino, según las cartas orgánicas de esas entidades y con cualquier otro Banco. — En general, los Gerentes, juntos o separadamente podrán ejercer todos los actos para los cuales se requieren poderes especiales, según los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y mil ochocientos ochenta y uno antigua numeración del Código Civil, seiscientos ocho del Código de Comercio y cualquiera otra disposición legal que exija poderes especiales, pues los Gerentes podrán ejercer cualquier acto y celebrar cualquier contrato permitido por la ley, sin restricción alguna. — La asamblea de socios por mayoría de votos podrá dis-

minuir o aumentar el número de Gerentes, nombrarlos y dejar sin efecto sus nombramientos, tanto de los designados en este contrato como de los que se nombrasen ulteriormente. — Artículo Octavo: La remuneración de los Gerentes, será fijada por los socios periódicamente, con cargo a gastos generales. — Artículo Noveno: Los socios deberán reunirse cada vez que uno cualquiera de ellos así lo considere conveniente, a cuyo efecto se convocará mediante carta certificada dirigida con cinco días de anticipación al domicilio constituído por los otros socios, especificando en la misma el objeto de la reunión. — Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes, salvo el caso de tratarse sobre la modificación del presente contrato o cualquiera de los puntos especialmente previstos en el artículo diez y ocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en cuyos casos se requerirá el acuerdo unánime de los socios. — Cada cuota dará derecho a un voto. — Artículo Décimo: Los socios tendrán el derecho de hacerse representar en las reuniones mediante mandato en forma o autorización escrita. — Artículo Undécimo: Al treinta y uno de Diciembre de cada año la Gerencia deberá levantar el inventario y practicar el balance general de las operaciones sociales y proponer el destino para las ganancias que hubiere, todo lo que será sometido a los socios dentro de los noventa días de vencido el ejercicio financiero. — Si los socios no comunicaran su aprobación a esos documentos dentro de treinta días de recibida la copia del inventario y balance general, los Gerentes deberán convocar a una asamblea del modo y forma previsto en el artículo noveno del presente contrato, con el fin de resolver al respecto. — Artículo Duodécimo: De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio anual, se destinará el cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta que este fondo haya llegado al diez por ciento del capital, y después de disponer las reservas y retribuciones especiales que se tengan por convenientes, el resto se dividirá entre los socios, en la proporción de sus cuotas. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que las ganancias. — Artículo Décimotercero: Las resoluciones de las asambleas o reuniones de socios serán inscriptas en un libro de actas, con las firmas de los socios presentes o las de sus representantes. — Artículos Décimocuarto: En caso en que se disolviese la sociedad, se procederá inmediatamente a su liquidación, la que se practicará por una comisión liquidadora integrada por una o varias personas designadas por los socios. — Una vez liquidadas las deudas y obligaciones de la sociedad y los gastos de liquidación, dicha comisión repartirá el remanente entre los socios a prorrata de sus respectivas nuotas. — Los honorarios de la Comisión Liquidadora así como la forma de renovación de sus miembros o su reemplazo en caso de impedimento físico o legal de alguno de ellos, serán establecidos por la asamblea en el acto de resolverse sobre la liquidación de la sociedad. — Artículo Décimoquinto: Todo aquello que no esté previsto en el presente, será regido por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. — Artículo Décimosexto: Los Gerentes quedan facultados para realizar por cuenta propia o por representación de otros, operaciones análogas a los que forman el objeto de la sociedad. — Artículo Décimoséptimo: En caso de fallecimiento de uno o más socios, la sociedad seguirá su vigencia hasta su vencimiento con los herederos del socio o socios fallecidos, quienes deberán unificar su representación ante la sociedad. — La gerencia será ejercida por los otros gerentes. — Artículo décimoctavo: "Establecimientos Tatay, Sociedad de Responsabilidad Limitada" es sucesora universal de la anterior sociedad "Establecimientos Tatay. Campbell, Drysdale y Compañía" en virtud de esta transformación, pues se trata solamente de un cambio de forma, manteniéndose por lo demás el mismo negocio, en interés de los mismos socios. — Por tanto, todo lo que forme parte del activo y pasivo de la sociedad que se transforma pasa a formar parte de la sociedad transformada que es la de responsabilidad limitada Establecimientos Tatay. — Se hace constar que entre los bienes que forman el activo de la sociedad que se transforma existen los siguientes inmuebles que se detallan a los efectos de que se inscriba esta transformación en el Registro de Propiedades a nombre de la sociedad transformada, así como las marcas y señales que se relacionarán a continuación, a saber: Primero: Inmuebles ubicados en la Zona Norte de esta Capital, a) Finca calle Federico Lacroze números tres mil trescientos uno al tres mil trescientos veinte y nueve esquina a la de Martínez números seiscientos diez, seiscientos veinte y seis, seiscientos cuarenta y cuatro y seiscientos setenta con frente también a la calle Teodoro García sin número, edificada en terreno constituído por el lote uno y parte del seis de la manzana H, y que en conjunto miden: veinte y ocho metros treinta centímetros de frente al Sud Este, sobre la calle Federico Lacroze; noventa y cinco metros treinta y cinco centímetros de frente al Nord Este, sobre la calle Martínez; treinta metros en su otro frente al Nord Oeste, sobre la calle Teodoro García y noventa y cinco metros treinta y cinco centímetros en el costado Sud Oeste, lindando con el lote dos y resto del seis. — Entra comprendida en la transferencia del inmueble la usina de pasteurización y embotellamiento y distribución de leche y derivados con las maquinarias e instalaciones fijas que en él se encuentran. b) Finca calle Céspedes número tres mil doscientos cuarenta y nueve, entre las de Conde y Martínez, con frente también a la calle Martínez números novecientos nueve, novecientos quince y novecientos diez y nueve, entre las de Céspedes y Gregoria Pérez, con sus instalaciones de caballeriza y anexos, y cuya finca se halla edificada según sus títulos en seis fracciones de terreno, designadas como lotes ocho, nueve, diez, catorce, quince y diez y seis de la manzana D, y que en conjunto por estar unidos miden: veinte y cinco metros noventa y ocho centímetros de frente al Este Sud Este, sobre la calle Céspedes, teniendo de fondo en el costado Este Nord Este, cuarenta y ocho metros diez centímetros, hasta dar con el contrafrente o lado Oeste Nord Oeste, que mide cuarenta y siete metros noventa centímetro hasta dar con el otro frente Oeste Sud Oeste, sobre la calle Martínez que mide veinte y seis metros treinta y dos centímetros, hallándose unidos ambos frentes por dos líneas, una a partir del frente sobre la calle Martínez o sea de Oeste Sud Oeste hacia el Este Nord Este se medirán veinte y cinco metros diez centímetros, quebrándose la línea en dirección de Oeste Nord Oeste hacia el Este Sud Este con una extensión de diez y siete metros setenta y ocho centímetros, cerrando la figura en su mencionado frente a la calle Céspedes. — Los inmuebles deslindados corresponden a la sociedad en comandita por compra a la sociedad anónima "Samuel B. Hale Limitada, Comercio y Finanzas", mediante escritura otorgada ante el autorizante, el veinte y seis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco y que en testimonio se inscribió en el Registro de la Propiedad, en el tomo dos mil veinte Norte, folios ochenta y siete y ochocientos ochenta y ocho, números ochenta y cuatro mil novecientos setenta y ciento veinte y nueve mil cincuenta respectivamente. — Segundo: Inmueble ubicado en la Provincia de Buenos Aires, Establecimiento de campo y lechería denominado "Tatay", ubicado en la Estación del mismo nombre, Partido de Carmen de Areco, con todo lo edificado, clavado y demás adherido al suelo, cuyo campo lo constituye la fracción designada con el número dos, en el plano agregado al folio mil doscientos noventa y dos, protocolo del año mil novecientos cuarenta y ocho del Registro ciento cincuenta y cinco de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires y se compone de: ochocientos cuatro metros sesenta y seis centímetros en el Nord Oeste desde el punto "u" al punto "L"; cuatro mil trescientos setenta y ocho metros setenta centímetros en el Oeste, desde el punto "L" hasta el punto "M"; un mil sesenta y cuatro metros sesenta y ocho centímetros en dirección Este Sud Este del punto "M" al punto "N"; trescientos doce metros veinte y cinco centímetros en dirección Este, del punto "I" al punto "O"; noventa y siete metros del punto "O" al punto "P"; en ligera desviación con respecto a la orientación anterior; tres mil seiscientos treinta y tres metros setenta y cinco centímetros en dirección Este Nord Este, del punto "P" al punto "E"; dos mil seiscientos cincuenta y cinco metros cuarenta centímetros en el Nord Este del punto "E" al punto "D"; cuatro mil ochocientos siete metros veinte y dos centímetros en el Sud Este del punto "D" al punto "C"; tres mil trescientos sesenta y dos metros sesenta y cinco centímetros en el Sud del punto "C" al punto "p"; del punto "p" al punto "V" cuarenta y tres metros cincuenta centímetros en dirección Norte y ochocientos sesenta metros cuarenta y cinco centímetros del punto "V" al punto "u", cerrando la figura, todo lo que forma una superficie de dos mil novecientos diez y nueve hectáreas cincuenta y cuatro áreas y cinco centiáreas y linda: por el Nord Oeste y Oeste, con el lote tres; por el Nord Este y Este, con parte del lote uno a.; por el Este Nord Este, con parte del lote uno b.; por el Sud Este, con campos de Urrutia y Parodi y por el Sud, con las vías del Ferrocarril Central Buenos Aires. — Nomenclatura catastral, Circunscripción VIII (ocho); parcela cuatrocientos cinco. — Corresponde a la sociedad en comandita por compra que en mayor área efectuó a la citada sociedad "Samuel B. Hale Limitada Comercio y Finanzas", según escritura otorgada ante el Escribano de La Plata, don Nicolás González Pinto, el veinte y siete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco y que en testimonio se inscribió en el Registro de la Propiedad, el nueve de Enero de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número ocho del Partido de Carmen de Areco. — Con los certificados que se agregan a la presente, habiendo sido expedido el del Registro de la Propiedad de la Provincia de Buenos Aires, con fecha veinte y nueve de Marzo de este año, bajo el número veinte y nueve mil setecientos sesenta y siete; y su ampliación de fecha trece del corriente mes, bajo el número cuarenta y dos mil trescientos setenta y seis, y con los que pasan a la adquirente, se justifica: Que la sociedad en comandita "Establecimientos Tatay", Campbell, Drysdale y Compañía" no tiene inhibición para disponer de sus bienes y que lo deslindado cuyo dominio consta sin modificación, no reconoce hipoteca ni embargo; no adeudando los inmuebles ubicados en esta Capital, Contribución Directa hasta el corriente año inclusive. — Igualmente el inmueble situado en la Provincia de Buenos Aires, no adeuda Contribución Directa hasta el treinta y uno de Diciembre del corriente año, no reconociendo afectación: por Contribución de Mejoras; por afirmados actualmente al cobro; por impuestos municipales ni por la Ley cuatro mil quinientos sesenta y cuatro. — Tercero: Marcas y señales, a saber: a) Título de marca número ciento setenta y cinco mil setecientos treinta y seis, referente al uso exclusivo de la marca de fábrica "Tatay", con que distingue productos de lechería, clase veinte y dos. — Título de marca número ciento setenta y cinco mil setecientos treinta y cuatro y título de marca número ciento setenta y cinco mil setecientos treinta y cinco, ambos referentes al uso exclusivo de la marca de fábrica anexa, con que distingue productos de lechería, clase veinte y dos. — Estos tres títulos de marca fueron expedidos a la sociedad "Samuel B. Hale Limitada Comercio y Finanzas" Sociedad Anónima, por la Dirección de Patentes y Marcas, con fecha doce de Julio de mil novecientos treinta y ocho y se tomó razón de la transferencia a favor de "Establecimientos Tatay" — "Campbell, Drysdale y Compañía", con fecha once de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis. — b) Un boleto de marca para hacienda mayor, número inmutable, cero cuarenta y nueve mil quinientos sesenta y nueve, Ley cinco mil cuatro, de la Provincia de Buenos Aires. — Dos boletos de señal para hacienda menor números sesenta y dos y ciento uno, inscriptos en el libro número uno, folio diez y nueve de la Municipalidad de Carmen de Areco, Provincia de Buenos Aires. — Dichas marcas y señales fueron transferidas a "Establecimientos Tatay" "Campbell, Drysdale y Compañía", por la citada sociedad "Samuel B. Hale Limitada, Comercio y Finanzas", por escritura pasada ante el autorizante, el once de Julio de mil novecientos cuarenta y seis. — Los derechos y calidad de socios de los Señores Campbell, Drysdale y Ohanes y Sarkis Diarbekirian así como de la proporción en el capital de la sociedad resulta: la de los socios Alejandro P. Campbell e Ian G. Drysdale del contrato de sociedad de la sociedad transformada a que se ha hecho referencia al comienzo de esta escritura y la de los socios Señores Ohanes y Sarkis Diarbekirian resulta de ser los tenedores de todas las acciones comanditarias que había emitido la sociedad "Establecimientos Tatay" "Campbell, Drysdale y Compañía", actualmente en circulación, a saber: el Señor Ohanes Diarbekirian posee los títulos números sesenta y uno a ciento seis y ciento treinta y cinco a ciento treinta y ocho de cincuenta mil pesos valor nominal cada uno, que suma dos millones quinientos mil pesos; y el Señor Sarkis Diarbekirian posee los títulos números uno a diez y treinta y nueve a sesenta de cincuenta mil pesos cada uno, que suma un millón seiscientos mil pesos, cuyos títulos se anulan en este acto con la firma de los cuatro comparecientes en razón de quedar substituído por las cuotas de la sociedad transformada. — Como debida justificación de estar totalmente integrado el capital se agrega a esta escritura un balance general al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, firmado por el Contador Público Señor Herbert Cyril Taylor. — Hago constar yo el autorizante que los inmuebles deslindados precedentemente se hallan valuados para el pago de la Contribución Territorial en la siguiente forma: el citado en el punto primero en cuatrocientos cuarenta y dos mil quinientos pesos; el citado en el punto segundo en ciento ochenta y seis mil quinientos pesos y el mencionado en el punto tercero en dos millones quinientos veinte y tres mil setecientos pesos. — Leída que les fué, los otorgantes firman en prueba de ratificación conjuntamente con los testigos del acto que lo son los Señores Don Cirilo Norman Jacobs y Don Julio E. Bosco Larrea, vecinos y hábiles, de que doy fe. — A. P. Campbell. — Ian G. Drysdale. — Santiago Baqué. — C. Norman Jacobs. — J. E. Bosco Larrea. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos I. de Nevares. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio cuatrocientos cincuenta del Registro sesenta y nueve a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Establecimientos Tatay, Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido el presente primer testimonio en diez sellos de un peso con cincuenta centavos cada uno, números: trescientos setenta y ocho mil cuatrocientos treinta y cuatro; y del trescientos setenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y dos al trescientos setenta y ocho mil cuatrocientos sesenta, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte y tres días del mes de Abril del año mil novecientos cuarenta y nueve, haciendo constar que la operación de transformación de sociedad en responsabilidad limitada a que se refiere esta escritura se ha realizado teniendo a la vista el certificado del Registro de la Propiedad número: quince mil quinientos setenta y su ampliación lleva el número diez y ocho mil cuatrocientos ochenta y cuatro, por el cual se abonó en concepto de derechos la cantidad de sesenta y dos pesos nacionales. — Testado: de: No vale. — (firmado) Carlos I. de Nevares. — Decreto Nº 30.440. — Honorarios m$n. 17.932. — Hay un sello".

Buenos Aires, Mayo 3 de 1949. — Luis H. Díaz, secretario.

e.9|5-Nº 13.969-v.13|5|49

MENDEZ Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Los Señores David Mendez, argentino, casado, domiciliado en Tandil 6985, Adolfo Mendez, argentino, soltero, domiciliado en Cañada de Gomez 2559; Roberto Nicora, argentino, soltero, domiciliado en Acoyte 189; Miguel N. Mulqui, sirio-libanés, casado, domiciliado en Rivadavia 8326; Rufino Agapito Mendez, argentino, casado, domiciliado en Tellier 2327; y Gino Beltrame, italiano, soltero, domiciliado en Cosquín 2610, todos de la Capital Federal, mayores de edad, declaran y convienen: A). — Los cuatro nombrados en primer término declaran que tienen constituída una Sociedad que gira en plaza bajo el rubro de "MENDEZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en esta Capital, cuyo contrato fué otorgado con fecha catorce de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis, e inscripto en el Registro Público de Comercio el cinco de octubre de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número mil trece, al folio veintinueve, del libro once de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — B). — Que, en el aludido carácter de únicos socios de la mencionada Sociedad, tienen decidido: a) aceptar la incorporación de los señores Rufino Agapito Méndez y Gino Beltrame, como socios de la Sociedad; b) Ampliar el Capital y reformar el estatuto social. — C). — Que, para no introducir las modificaciones necesarias en instrumento adicional, han resuelto celebrar un nuevo contrato que, sin importar la constitución de una nueva sociedad, siga rigiendo a la actual, cuyo contrato servirá en adelante de nuevo y único documento habilitante de la Sociedad. D). — Que, llevando a cabo tales propósitos declaran reformado el estatuto social e incorporados a los Señores Rufino Agapito Méndez y Gino Beltrame, como socios de la Sociedad, con retroactividad al primero de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve, quedando redactado el nuevo estatuto en los términos siguientes: Primero: Con la incorporación de los nuevos socios, se declara constituída y subsistente entre los señores David Méndez, Adolfo Méndez, Roberto Nicora, Miguel N. Mulqui, Rufino Agapito Méndez y Gino Beltrame, la expresada Sociedad "Méndez & Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo régimen está dado por las disposiciones del presente y supletoriamente por las de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y pertinentes del Código de Comercio. — Tiene su domicilio legal en la Ciudad de Bue-

nos Aires, actualmente en calle Tellier Nº 2337, pudiendo establecer, en cualquier tiempo, sucursales, agencias, representaciones, fábricas, talleres y depósitos dentro y fuera del país, asignándoles o no un capital determinado. — Segundo: La Sociedad tiene por objeto la industria Metalúrgica en General y, especialmente, la explotación Industrial y Comercial del aparto super quemador denominado el "Porteño" con sus actividades derivadas anexas y conexas. — Para el cumplimiento de sus fines podrá —operando dentro o fuera del país, por sí sola o asociada a terceros— realizar todos los actos autorizados expresa o tácitamente en el artículo quinto y los que, sin estar enumerados, tiendan directa o indirectamente al cumplimiento del objeto social. — Tercero: La Sociedad funciona legalmente desde el día cinco de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis, fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, tendrá una duración de cincuenta años contados desde esa fecha. — Pero cualquiera de los socios podrá retirarse de la misma, en cualquier tiempo, preavisando a los otros son anticipación de por lo menos seis meses, en cuyo caso deberá ceder a éstos o a la Sociedad, sus cuotas sociales con beneficios o pérdidas y reservas legales, quienes, en todo caso, absorberán los capitales cedidos en proporción de los suyos propios, salvo acuerdo contrario. — El valor de la cesión se ajustará en base al último balance de ejercicio aprobado, o en el del ejercicio en curso si el retiro del socio coincidiera con el de su cierre. — Los beneficios y reservas legales se pagarán de inmediato y el capital social en cuatro cuotas trimestrales iguales con interés del seis por ciento, firmándose pagarés. — Cuarto: El capital social que ascendía a la suma de Setenta mil pesos moneda nacional, dividido en ciento cuarenta cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, totalmente integrado, es aumentado a Ochocientos Mil Pesos Moneda Nacional, mediante la suscripción de mil cuatrocientos sesenta nuevas cuotas de capital de quinientos pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben en la siguiente forma: Adolfo Méndez, trescientos cuarenta y siete nuevas cuotas de quinientos pesos nacional cada una, que importan ciento setenta y tres mil quinientos pesos moneda nacional; David Méndez, Roberto Nicora y Miguel N. Mulqui trescientos cuarenta y seis nuevas cuotas que importan ciento setenta y tres mil pesos moneda nacional cada uno, con lo que el capital individual de estos cuatro socios se eleva a trescientos ochenta y dos cuotas que importan ciento noventa y un mil pesos moneda nacional para Adolfo Méndez y a trescientos ochenta y una cuotas, que importan ciento noventa mil quinientos pesos moneda nacional para cada uno de los otros tres socios. — El socio señor Rufino Agapito Méndez suscribe cuarenta y cinco cuotas por valor de veintidós mil quinientos pesos moneda nacional y el Señor Gino Beltrame treinta cuotas, que importan quince mil pesos moneda nacional; estos dos últimos integran su aporte en dinero efectivo; imputándose al pago de las nuevas cuotas suscriptas por los socios Adolfo Méndez y Roberto Nicora, y hasta cubrir sus respectivos aumentos, los saldos líquidos acreditados en sus respectivas cuentas personales según balance del ejercicio cerrado el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, y del mismo modo integran los señores David Méndez y Miguel N. Mulqui doscientas ochenta y cuatro cuotas que importan ciento cuarenta y dos mil pesos moneda nacional y 312 cuotas que importan ciento cincuenta y seis mil pesos moneda nacional, respectivamente, de sus nuevos aportes, debiendo integrar los saldos restantes hasta completar el total suscripto, cuando la Asamblea de socios así lo decida. — Quinto: La Sociedad será administrada por uno o más gerentes, socios o no de la misma, designados por la Asamblea de socios, los que tendrán el uso de la firma social en la forma que se establezca en el acto de su designación pudiendo, independientemente de las facultades y atribuciones conferidas por las leyes y decretos del país: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad; b) Administrarla libremente realizando todos los actos permitidos y amparados por las leyes del país, sin excluir aquellos que hagan indispensable poder especial en los términos de los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, cuyas partes pertinentes, en cuanto son compatibles con la naturaleza y figura jurídica de la Sociedad, se dan por reproducidas y se tendrán por transcriptas en este lugar; c) Ejecutar toda clase de operaciones con los Bancos: Central, Hipotecario Nacional, del Crédito Industrial Argentino, de la Nación Argentina, y de la Provincia de Buenos Aires, y con cualquier otro establecimiento bancario o institución Nacional, Provincial, Municipal, Autárquica y/o particular del país y/o del extranjero, aceptando sus cartas orgánicas, reglamentos y disposiciones normativas; d) comprar, vender, y arrendar inmuebles, constituir hipotecas, derechos reales y prendas, dentro y fuera del país; e) Formular denuncias y promover querellas y conferir poderes generales y especiales, para que terceros puedan representar a la Sociedad con la amplitud de facultades que los gerentes determinen; f) Adquirir, comprar, dar y recibir en pago; vender, ceder, transferir, permutar, dar o tomar en usufructo o arrendamiento y/o gravar en cualquier forma nombres y marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención, concesiones y privilegios, sean de carácter público o privado, nacionales, provinciales, municipales, o extranjeros; g) Y, en general, efectuar toda clase de operaciones: Inmobiliarias, Industriales, comerciales, financieras y de crédito, y todos los actos jurídicos de cualquier naturaleza que tiendan al cumplimiento o que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales. — Sexto: Quedan designados en este acto, gerentes de la Sociedad los señores David Méndez, Adolfo Méndez, Roberto Nicora y Miguel N. Mulqui, debiendo actuar en los actos jurídicos en que la Sociedad sea parte, cualquiera de los Señores Roberto Nicora y Miguel N. Mulqui, conjuntamente con cualquiera de los señores David Méndez y Adolfo Méndez. — La distribución de tareas en el orden interno será decidida en Asamblea de Socios, la que además, y con imputación a gastos generales, fijará la remuneración de cada uno de los gerentes así como la de los demás socios que presten servicios personales a la sociedad. — Los gerentes podrán hacerse representar, temporariamente, por apoderados designados mediante poder especial, de cuyos actos serán directamente responsables los respectivos mandantes. — Séptimo: Los socios se obligan a dedicar su tiempo, conocimientos y experiencia, al servicio de la sociedad quedándoles prohibido desarrollar actividades afines con la que constituye el objeto social, ni intervenir en sociedades y consorcios cuya industria o comercio le sea similar. — Octavo: El día treinta y uno de Diciembre de cada año se cerrará el ejercicio financiero de la Sociedad, practicándose el inventario y balance general. Hechas las amortizaciones que correspondan de acuerdo con las normas técnicas que rigen en la materia; separado el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que ésta totalice el diez por ciento del capital social; y hechas, además las otras reservas y amortizaciones que decida la asamblea de socios por considerarlas necesarias para la buena administración de la Sociedad, las utilidades líquidas y realizadas serán distribuídas entre los socios en proporción a sus respectivos aportes. — Las pérdidas, en su caso, serán soportadas en igual proporción. — Los balances serán considerados por la asamblea de socios para su aprobación, dentro del mes siguiente al cierre de cada ejercicio. — Noveno: Habiendo pérdida en cualquier ejercicio, la misma será cubierta con las reservas que se hubieren acumulado para prevenir quebrantos; si agotadas éstas o, no habiéndoselas constituído, la pérdida afectará al treinta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la Sociedad. — Décimo: Los socios se comprometen a suscribir cuotas suplementarias de capital, en proporción a sus respectivos aportes y hasta un máximo total en conjunto de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, siempre que las necesidades del giro —constatada y decidida en Asamblea de socios— lo requiera, para lo cual deberán satisfacerse los requisitos exigidos por el artículo once, inciso segundo de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Undécimo: Las cuotas de capital podrán ser libremente cedidas entre socios, total o parcialmente. — Las cuotas cedidas, serán, en todo caso, prorrateadas entre los demás socios en proporción al capital de cada uno, salvo acuerdo contrario; y el precio será fijado sobre la base del último balance de ejercicio aprobado, pagándose el capital, beneficios y reservas legales como está previsto en el artículo tercero. — Si dentro de los ciento veinte días de ofrecida la cesión a los socios, éstos no la aceptaran, el cedente podrá ofrecerla a terceros. — Duodécimo: Para los casos previstos en el artículo diecisiete de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, las decisiones serán válidamente adoptadas con el voto favorable de socios que representen la mitad más una de las cuotas suscriptas. — Las decisiones y acuerdos serán asentados en el libro rubricado "Actas" de la Sociedad. — Décimotercero: En caso de que cualquiera de los socios falleciera o se incapacitara, sus respectivos herederos o representantes legales quedan obligados a ceder a los otros socios o a la Sociedad, las cuotas sociales de su causante con beneficios o pérdidas y reservas legales, según el último balance de ejercicio aprobado, pagándose en la forma y plazos previstos en el artículo tercero. — Los demás socios absorberán las cuotas cedidas a prorrata de sus capitales. — Décimocuarto: En caso de liquidación —la que será practicada por una comisión designada al efecto por la Asamblea de Socios y en las condiciones y plazo que la misma determine— con el producido neto, después de pagado el pasivo y abonados los gastos y emolumentos de la liquidación, se pagará: a) El capital integrado de cada socio (a prorrata sino alcanzare para cubrirlos totalmente); b) la utilidad en la proporción convenida en el artículo octavo. — Décimoquinto: Toda duda, cuestión o divergencia que ocurra entre los socios, sus herederos o representantes legales sobre la interpretación, cumplimiento o ejecución del presente, sea durante su vigencia o en el período de disolución, liquidación o partición de la Sociedad, será sometida a la decisión de los Tribunales Ordinarios de Comercio de la Capital Federal, renunciando expresamente a la prevista en el artículo cuatrocientos cuarenta y ocho del Código de Comercio y a cualquiera otra que pudiera corresponder. — Se firma el presente en Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve, facultándose al Dr. Príamo Balbuena, para realizar los trámites necesarios para la publicación e inscripción del presente en el Registro Público de Comercio. — Testado "a la decisión". No vale. — David Méndez. — Adolfo Méndez. — Roberto Nicora. — M. N. Mulqui. — Rufino A. Méndez. — Gino Beltrame.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.9/5-Nº 13.963-v.13/5/49

COMPAÑIA DISTRIBUIDORA DE INDUSTRIAS REUNIDAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

(DIRCO)

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Juan L. Páez, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Setenta y Siete. — En la ciudad de Buenos Aires a once de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los Señores: don Walter Nicolás Schulz Kepper, alemán; don Ernesto Wilhelm Schulz, alemán y don Joaquín Weyersberg, argentino, domiciliados respectivamente en la Diagonal Roque Sáenz Peña número seiscientos quince, calle Peña número dos mil cuatrocientos ochenta y cuatro y calle Córdoba número cuatrocientos veintisiete; los tres son mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento doy fe, así como de que los dos últimos concurren en ejercicio de su propio derecho y el primero lo hace en nombre y representación representación de la Sociedad "Irlando Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que justifica con los testimonios: del contrato social y su modificación, que se exhibe y transcriptos son del siguiente tenor: "Testimonio. Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. En la ciudad de Buenos Aires, el once de setiembre de mil novecientos cuarenta y seis, entre los señores Cormac Mac Manus, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Juncal Nº 1631; el señor Niall Mac Manus, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Juncal Nº 1631 resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, en un todo de acuerdo con la Ley 11.645 y en base a las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación y rubro social de "Irlando Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de los representantes, agentes o sucursales que podrán establecerse en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La Sociedad se constituye por el término de veinte y cinco años a contar de la fecha. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto la importación, exportación e industrialización de toda clase de productos; compra venta de bienes muebles, inmuebles, representación de manufacturas y fábricas nacionales o extranjeras y la realización de operaciones financieras por cuenta propia o bien de terceros, pudiendo dedicarse a cualquier otra actividad comercial e industrial que sus componentes consideren convenientes. — Para la realización de este objeto, la sociedad podrá celebrar toda clase de actos y contratos comerciales, sin limitación alguna pudiendo también constituir, aceptar y reconocer hipotecas en favor del Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Central y otras instituciones oficiales y particulares. — Cuarta: La Sociedad tendrá un capital de cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000) dividido en mil cuotas de cien pesos moneda nacional legal cada una, que los socios han suscripto totalmente en la siguiente proporción: El Sr. Cormac Mac Manus cincuenta mil pesos moneda nacional representado por quinientas cuotas; y el Sr. Niall Mac Manus cincuenta mil pesos moneda nacional representado por quinientas cuotas; de cuyo importe han integrado el 50 % (cincuenta por ciento) con el depósito efectuado en el Banco de la Nación Argentina, obligándose a completar el cincuenta por ciento restante cuando lo requieran las necesidades sociales. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los socios Cormac y Niall Mac Manus por separado e indistintamente y de los gerentes —socios o no— y de uno o más apoderados que los socios resuelvan nombrar, fijando las atribuciones respectivas. — Los gerentes tendrán las más amplias facultades para obrar en nombre de la sociedad quedando investidos de todas las atribuciones respectivas, con la única excepción que no podrán afectar la firma social en fianzas, garantías y obligaciones ajenas al giro social. La Asamblea fijará anualmente la remuneración de los Gerentes — Sexta: Todos los años el 30 de Junio se practicará un inventario y balance general, los cuales serán sometidos a la aprobación de los socios en una Asamblea que tendrá lugar antes del 30 de setiembre de cada año. De las utilidades realizadas y líquidas, se separará el cinco por ciento para fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital social. El remanente será distribuído en la forma que resuelva la Asamblea Los dividendos se pagarán por partes iguales entre todas las cuotas del capital. Las pérdidas se llevarán en cuenta a nuevo ejercicio; si éstas llegaran a representar el cincuenta por ciento del capital, la Sociedad entrará en liquidación. — Séptima: Las Asambleas serán convocadas por el Gerente con diez días de anticipación notificándose a los socios personalmente o por carta certificada, indicándose día, lugar y hora y objeto de la reunión. El Gerente tendrá obligación de convocar a Asamblea Extraordinaria cuando lo soliciten los socios que representen el veinte por ciento del capital social — Octava: Las Asambleas funcionarán válidamente con la presencia de tres cuartas partes del capital como mínimo. Sus resoluciones serán válidas por simple mayoría de votos presentes. Cada cuota del capital tendrá derecho a voto. Se llevará un libro de Actas en que se harán constar las resoluciones tomadas por las Asambleas. Cada acta llevará la firma de quien presida la reunión y los socios que hubieran asistido. — Novena: En caso de liquidación, la Asamblea designará la persona o personas que la prac-

ticarán y los honorarios que le correspondan. Después de cancelado todo lo pasivo y los gastos de liquidación, el remanente será distribuído por partes iguales entre todas las cuotas del capital. — Décima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios la sociedad no se disolverá, incorporándose automáticamente los herederos del socio fallecido, los que deberán unificar su representación, salvo que los socios sobrevivientes tendrán opción a la parte del socio fallecido dentro de los treinta días subsiguientes al fallecimiento y de acuerdo al valor establecido en el último balance. — Undécima: Las cuestiones que se susciten entre los socios y la Sociedad por interpretación de este contrato, serán dirimidas por amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes antes de tomar conocimiento de las cuestiones, nombrarán un tercero para el caso de discordia. El fallo que pronunciarán será definitivo y obligatorio. Bajo las cláusulas que preceden, los otorgantes dan por formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho. Y en prueba de conformidad lo firman en el lugar y fecha arriba indicados, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, el original en los papeles sellados Nº 679.363, 679.366 y 679.369 y el duplicado en los papeles sellados Nº 679.365, 679.367 y 679.370 Firmado: Niall Mac Manus. — Firmado: Cormac Mac Manus. — Entre líneas "la" Vale. — Es conforme con su original el que queda archivado en este Registro el que fué inscripto con fecha 16 de octubre de 1946 bajo el número mil sesenta y ocho (1068) al folio cuarenta y cinco (45) del libro once (11) de Soc. Resp. Ltda. Buenos Aires 16 de Octubre de 1946. Lucio R. Meléndez. 2º Jefe Primer testimonio. — Entre los señores Cormac Mac Manus y Niall Mac Manus, ambos argentinos y domiciliados en la calle Juncal 1631, y don Walter Nicolás Schulz Kepper, alemán, domiciliado en la calle Arribeños Nº 1641, todos solteros, vecinos de la Capital Federal, mayores de edad y hábiles para ejercer el comercio, se conviene el siguiente contrato de modificación de contrato social: Los Señores Cormac Mac Manus y Niall Mac Manus, con fecha once de setiembre de 1946, constituyeron por escritura privada una compañía comercial bajo el rubro de "Irlando Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, con el objeto de dedicarse a la importación, exportación e industrialización en general por un término de veinticinco años y con un capital de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, representados por un mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas por ambos socios en efectivo, por cada uno cincuenta mil pesos; así y más detalladamente resulta del contrato social el que fué inscripto el día dieciséis de octubre de mil novecientos cuarenta y seis bajo el Nº 1.068, al folio 45 del libro 11 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Ante la evolución que los negocios sociales han tomado, y estando en la necesidad de poder disponer de un mayor volumen de capital, así como tras haber convenido con el señor Walter Nicolás Schulz Kepper, que éste ingrese en la sociedad han resuelto de común acuerdo entre ellos, y con el señor Schulz Kepper, aumentar el capital social de m$n. 100.000, a la suma de m$n. 250.000 — Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, cambiando la cláusula cuarta del contrato social referido, así como la cláusula quinta, que se refiere a la dirección y gerencia de la sociedad, ratificando en todo lo demás las disposiciones del citado contrato social. A los artículos Cuarto y Quinto, dan la siguiente forma de redacción. — Cuarta: La Sociedad tendrá un capital de Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en dos mil quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Los señores Niall Mac Manus y Cormac Mac Manus, suscriben cada uno mil doscientas cuotas de cien pesos cada uno las que representan un capital de ciento veinte mil pesos cada uno. El Señor Schulz Kepper, suscribe cien cuotas de cien pesos cada una, las que representan una participación de capital de Diez mil pesos. Los señores Cormac Mac Manus y Niall Mac Manus, integran sus aportes en la siguiente forma: tienen una participación en el capital social preexistente de Cincuenta mil pesos moneda nacional cada uno; además son acreedores a la sociedad por diversos préstamos así como ganancias del año de ejercicio formando las sumas en ambos concepto un total de ochenta y seis mil pesos moneda nacional importe que les pertenece por mitades a cada uno y que capitalizan por la presente. El saldo o sea el importe de Veintisiete mil pesos que debe integrar cada uno de ellos, lo integran en efectivo, la mitad en este acto y la mitad cuando lo requieran las necesidades de la empresa. El señor Schulz Kepper, aporta su parte de capital de Diez mil pesos moneda nacional, en efectivo en la misma forma: Quinta: La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de los señores Cormac Mac Manus y Niall Mac Manus y Walter Nicolás Schulz Kepper, por separado e indistintamente y de los gerentes, socios o no o apoderados que los socios resuelvan nombrar, fijando las retribuciones respectivas. Los gerentes tendrán las más amplias facultades, para obrar en nombre de la sociedad, quedando investidos de todas las atribuciones respectivas, con la única excepción de que no podrán afectar la firma social en fianzas, garantías y obligaciones ajenas al giro social. La Asamblea fijará anualmente las remuneraciones de los gerentes. Dan así por modificados el contrato social de la "Irlando Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada", el que en todas sus partes confirman, con la única excepción de la presente, que será inscripto en el Registro Público de Comercio, y que se firma en Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho. Sobre raspado: atribuciones: Vale. N. Mac. Manus. — C. Mac Manus. — W. N. S. Kepper. Es conforme con su original el que queda archivado en este Registro el que fué inscripto con fecha 13 de Noviembre de 1948. Bajo el número mil novecientos noventa y dos, al folio doscientos cincuenta y dos del libro quince de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Buenos Aires, 13 de Noviembre de 1948. Lucio R. Meléndez, 2º Jefe". Es copia fiel doy fe y los comparecientes dicen: Que han convenido formalizar una Sociedad de Responsabilidad Limitada en un todo de acuerdo con la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y en base a las cláusulas y condiciones que se determinan: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación o rubro social de "COMPAÑIA DISTRIBUIDORA DE INDUSTRIAS REUNIDAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" (DIRCO) y tendrá su domicilio legal en esta ciudad, sin perjuicio de los representantes, agentes o sucursales que podrán establecerse en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La Sociedad se constituye por el término de diez años contados desde hoy, pudiendo los socios, por simple mayoría del capital, resolver su liquidación en cualquier momento. — Tercera: El objeto social será la industrialización y distribución de toda clase de productos, compra-venta de bienes muebles, inmuebles, representación de manufacturas y fábricas nacionales y extranjeras, y la importación y exportación, pudiendo dedicarse a cualquier otra actividad comercial e industrial que sus componentes consideren conveniente. Para la realización de este objeto, la Sociedad podrá celebrar toda clase de actos y contratos sin limitación alguna y constituir, aceptar y reconocer hipotecas a favor del Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco Central, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires y todas otras instituciones bancarias oficiales, nacionales o provinciales y particulares existentes o a crearse. — Cuarta: La Sociedad tendrá un capital de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal, dividido en quinientas cuotas de cien pesos cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: La Sociedad Irlando Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada, veinticuatro mil pesos nacionales, representados por doscientas cuarenta cuotas; el señor Ernesto Wilhelm Schulz, veinticuatro mil pesos moneda nacional, representados por doscientas cuarenta cuotas y el señor Joaquín Weyersberg dos mil pesos nacionales, representados por doscientas cuotas. Cada uno de los socios integra en este acto el cincuenta por ciento de su parte de capital suscripto, haciéndolo la Sociedad "Irlando Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y el señor Joaquín Weyersberg, en dinero efectivo y el señor Ernesto Wilhelm Schulz, en la transferencia que hace de los derechos de fabricación que tiene adquirido como así también sobre los de un contrato de distribución de productos, todo lo cual consta detalladamente en documento privado que las partes tienen firmado por separado, a cuyos derechos se les ha asignado el valor de doce mil pesos nacionales. La integración del otro cincuenta por ciento, saldo restante del capital suscripto, se hará cuando las necesidades de la Sociedad así lo requieran. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los socios Ernesto Wilhelm Schulz y Joaquín Weyersberg, conjuntamente y de los Gerentes —socios o no— y de uno o más apoderados que los socios resuelvan nombrar por simple mayoría de votos. Los gerentes tendrán las más amplias facultades para obrar en nombre de la Sociedad, quedando investidos de todas las atribuciones respectivas con la única excepción que no podrán afectar la firma social en fianzas, garantías y obligaciones ajenas al giro social. Por este acto quedan designados gerentes los socios Ernesto Wilhelm Schulz y Joaquín Weyersberg, quienes ejercerán sus funciones conjuntamente. Las remuneraciones de los dos gerentes serán fijadas por la Asamblea de los socios. — Sexta: Todos los años, el treinta y uno de Diciembre se practicará un inventario y balance general. De las utilidades líquidas y realizadas se separará el cinco por ciento para fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital. El remanente se adjudicará a cada uno de los socios en proporción a su capital y lo que a cada uno de ellos les corresponda irá a aumentar su parte de capital o bien será distribuído total o parcialmente entre los socios, según así lo resuelva la Asamblea por simple mayoría de votos. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. Si éstas llegaren al cincuenta por ciento del capital, la Sociedad entrará en liquidación. — Séptima: Las Asambleas serán convocadas por los gerentes por telegrama colacionado con quince días de anticipación. Funcionarán con "quorum" solamente con la presencia de la simple mayoría del capital social y sus resoluciones serán válidas también por la simple mayoría de votos. Cada cuota tiene derecho a voto. — Octava: En caso de liquidación de la Sociedad, la Asamblea designará la persona o personas que la practicarán y fijarán los honorarios que correspondieran a los liquidadores, pudiendo éstos, ser socios o no. — Novena: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad en cualquier momento, debiendo avisar por telegrama colacionado con noventa días de anticipación. Se confeccionará un inventario y balange general al día del retiro, el cual deberá quedar totalmente terminado dentro de los treinta días subsiguientes. El valor real que tendrá cada una de las cuotas del socio saliente, es el que le asignará el respectivo balance. En caso de renuncia los otros socios tendrán el derecho de adquirir las cuotas del renunciante y en este supuesto, el importe que correspondiere al socio que se retire, por capital y utilidades, le será abonado en dinero efectivo en tres cuotas iguales y sin interés, con vencimiento a los treinta sesenta y noventa días contados de la fecha del retiro. Si la Asamblea resolviera no aceptar la dimisión presentada, ésta deberá ser retirada y el socio obligado a continuar en Sociedad. — Décima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad no se disolverá, incorporándose automáticamente los herederos del socio fallecido, los que deberán unificar su representación, salvo que los socios sobrevivientes prefieran hacerse cargo de la parte que corresponda a los herederos. En este último caso los socios sobrevivientes tendrán opción a la parte del socio fallecido dentro de los treinta días del fallecimiento. Para establecer el monto de capital y utilidades y forma de pago se procederá como en el caso previsto en la cláusula anterior. — Undécima: Las cuestiones que se susciten entre los socios y la Sociedad por interpretación de este contrato, serán dirimidas por amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes antes de tomar conocimiento de las cuestiones, nombrarán un tercero para el caso de discordia. El fallo que pronunciarán será definitivo y obligatorio. Bajo las cláusulas que preceden, los otorgantes dan por formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho. Leída que les fué, se ratifican y firman por ante mí y los testigos don Gerónimo Mercanti y don José García, vecinos, mayores de edad, hábiles a quienes conozco, doy fe. — W. S. Kepper. — E. W. Schulz. — Weyersberg. — Gerónimo Mercanti. — José García. — Hay un sello. Ante mí: Gilberto Casco. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio doscientos sesenta y cuatro del Registro número ciento cincuenta y siete a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad "Compañía Distribuidora de Industrias Reunidas, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en siete sellos de un peso cincuenta centavos cada uno numerados del trescientos cuarenta y seis mil ciento setenta y siete al trescientos cuarenta y seis mil ciento ochenta y tres, inclusive, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires a los diez y siete días de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve. Entre líneas: quedar. Vale. — Buenos Aires, Mayo 3 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.9|5-Nº 13.988-v.13|5|49.

FARMACIA DANESA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Ciento Sesenta. — En esta Ciudad de Buenos Aires, a cinco de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, el presente Escribano Público y testigos que al final se expresan y firmarán, comparecen: Doña Delia Angélica Eyrea de Selasco, argentina, mayor de edad, divorciada legalmente, comerciante, domiciliada en la calle Cabildo número dos mil ciento setenta y uno, y Don Jorge Alberto Berardi Locci, soltero, argentino, mayor de edad, de profesión Farmacéutico, con título expedido por la Universidad Nacional de Buenos Aires, e inscripto bajo el número tres mil cuarenta y cuatro libro número cinco, folio ciento tres, del Ministerio de Salud Pública de la Nación, con domicilio en la calle Juan Bautista Alberdi quinientos noventa y nueve, ambos comparecientes son de este vecindario, personas hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe y exponen: Que han convenido formalizar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, bajo el régimen de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional, número treinta y tres mil ochocientos noventa del año mil novecientos cuarenta y siete, su resolución complementaria número ocho mil doscientos veintitrés del año mil novecientos cuarenta y ocho, y demás disposiciones concordantes emanadas del Ministerio de Salud Pública de la Nación, el que se denominará en adelante como la Autoridad Sanitaria, cuya sociedad se regirá además, por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "FARMACIA DANESA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Capital Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional. El domicilio de la Sociedad se fija en esta Ciudad, calle Cabildo número dos mil ciento setenta y uno, pero el mismo podrá ser trasladado a cualquier otro lugar dentro del país. — Segunda: La Sociedad tendrá efecto a contar desde el día treinta de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, aprobando y ratificando en consecuencia todas las operaciones realizadas hasta hoy, y se constituye por tiempo indeterminado, pero no podrá disolverse antes de transcurrido siete años a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, salvo la existencia de causas especiales de disolución, contempladas por la ley y/o reglamentaciones sanitarias en vigor. — Tercera: La sociedad tiene por objeto único la explotación mercantil del establecimiento farmacéutico y anexos denominado "Farmacia Danesa", sito en esta Capital, calle Cabildo número dos mil ciento setenta y uno, que con esta misma fecha adquirirá por compra a los señores Eduardo Nicolás Biancardi y Pastor Méndez Casariego, así como la compra y venta de todo lo que pueda expenderse y prepararse en una Farmacia y de lo que resulte necesario a sus

efectos. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, y de las cuales el socio Farmacéutico, señor Jorge Alberto Berardi Locci, suscribe la cantidad de cuarenta cuotas o sea la suma de cuarenta mil pesos moneña nacional y la socia señora Delia Angélica Eyrea de Selasco, suscribe las ciento sesenta cuotas restantes o sean ciento sesenta mil pesos moneda nacional. El expresado capital será integrado por los socios en dinero efectivo, proporcionalmente a sus respectivas suscripciones y en la siguiente forma: Ciento veinte mil pesos moneda nacional han sido ya invertidos en el pago efectuado a cuenta del precio de compra del Establecimiento "Farmacia Danesa", cuya explotación constituye el objeto social, según consta en los correspondientes recibos emanados de los vendedores, señores Eduardo Nicolás Biancardi y Pastor Méndez Casariego, sobre cuya exactitud y efectividad se responsabilizan de acuerdo a derecho, ambos socios; y el resto del capital suscripto, será integrado por los socios a medida que los compromisos contraídos y las necesidades del negocio lo requieran. — Quinta: En su carácter de Gerentes de la Sociedad, la representación de la misma corresponderá indistintamente a los contratantes, pero el uso de la firma social en cuanto a la emisión de órdenes de pago o para realizar actos o contratos que comprometan económicamente a la sociedad, pertenecerá en forma exclusiva a la socia señora Eyrea de Selasco. Los Gerentes, ni aún para los actos previstos por el Código Civil (Artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve, mil ochocientos ochenta y uno, incisos primero, segundo, tercero, cuarto, séptimo, noveno, décimo y décimo séptimo) y en el de Comercio (Artículo seiscientos ocho), requerirán poder especial para actuar en representación de la sociedad. En ningún caso los socios podrán comprometer la firma social en préstamos a título gratuito ni en operaciones ajenas al giro de su comercio o en fianzas a favor de terceros. — Sexta: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios, actos y contratos que requieran su objeto, los siguientes: importar y exportar; intervenir en licitaciones públicas o privadas ante reparticiones o entidades oficiales o particulares; adquirir por compra u otra forma bienes muebles, inmuebles, o semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos, contratar locaciones de servicios, de cosas, de obras y rescindirlas, aceptar prendas sin desplazamientos, constituirlas o cancelarlas; adquirir o ceder créditos; comprar y vender mercaderías, productos, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago, cobrar, percibir, efectuar pagos, transigir, hacer o aceptar daciones en pago, celebrar contratos de locación y arrendamientos, conferir poderes especiales o generales, con la amplitud de facultades que convenga acordar y revocar los mismos; formular protestos y protestas, denuncias, querellas y contestarlas y promover, dar y tomar posesión, registrar e inscribir marcas y patentes de invención para todo lo cual podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos y escrituras públicas o privadas fueren menester. Esta enumeración es enunciativa y en ningún caso podrá interpretarse como limitativa. — Séptima: La sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con los Bancos Oficiales, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, y en todos los demás Bancos Oficiales y o particulares y en los cuales se decida operar, pudiendo solicitar créditos, descuentos, efectuar depósitos, operar en cuentas corrientes, extraer fondos, librar cheques con previsión de fondos o sin ellos, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos, negociarlos, someterse al régimen organizado a favor de algunas de esas Instituciones Bancarias, así como asegurar los bienes de la Sociedad en las entidades públicas o privadas que se repute conveniente. — Octava: Los socios de común acuerdo podrán otorgar poder general o especial con las facultades que convinieran a una o más personas para que en nombre y representación de la sociedad o en el suyo propio, corran con la libre administración de la misma en todo o en parte y o para ejecutar en representación de ella o de alguno de los socios, actos determinados. —Novena: La firma social se utilizará estampando la denominación de la sociedad seguida de la firma del o de los Gerentes, según el caso o de los apoderados si los hubiera, con indicación de la calidad que inviste el firmante. — Décima: El Director Técnico titular de la Farmacia Danesa y por ende de la sociedad, lo será el socio señor Jorge Alberto Berardi Locci y su nombre figurará con la mención del título universitario que posee, en todos los papeles, rótulos y etiquetas que se utilicen en la farmacia y por disposición de la autoridad Sanitaria deban llevarlo. Ejercerá sus funciones de acuerdo al horario y/o modalidades que declare ante la misma autoridad Sanitaria; pero sin perjuicio de ello, podrán designarse co-Directores o Directores técnicos auxiliares temporal o permanentemente, bajo las condiciones que con ellos se convenga y en el número necesario para asegurar la mejor prestación del servicio. La decisión del director técnico será respetada y acatada por el otro socio en los casos previstos por el artículo veintidós de la resolución ocho mil doscientos veintitrés, complementaria del Decreto treinta y tres mil ochocientos noventa y con sujeción estricta a los términos del artículo. — Décima Primera: El ejercicio anual se cerrará el treinta y uno de Diciembre de cada año, fecha en que, sin perjuicio de los parciales anteriores o de mera comprobación, se practicará inventario y balance general de las operaciones sociales. De las utilidades líquidas, se separará: a) el cinco por ciento anual como fondo de reserva legal hasta constituir el mismo fondo en una suma igual al cien por ciento del capital; b) una suma igual a la doceava parte del monto de los sueldos y aguinaldos del personal de la farmacia abonados durante el ejercicio. Este fondo especial pertenece a la Sociedad y será destinado a satisfacer exigencias de la legislación obrera; en particular de la Ley once mil setecientos veintinueve y del Decreto treinta y tres mil trescientos dos mil novecientos cuarenta y cinco. Hecho el saldo remanente se distribuirá entre los socios en proporción directa de las cuotas de que sean titulares; a las pérdidas contribuirán con las cuotas de que son titulares. — Décima Segunda: Cada cuota tendrá un voto y los socios celebrarán reuniones en cualquier época del año, cada vez que lo creyeran necesario, o cuando las solicitaren cualquiera de ellos y las decisiones que se tomen se asentarán en el libro de actas respectivo. La convocatoria será hecha por cualquiera de los gerentes mediante notificación fehaciente, epistolar o telegráfica, dirigida al domicilio particular de cada socio, con cinco días hábiles de anticipación por lo menos al día señalado para la reunión. — Décima Tercera: La expresión de voluntad de los socios para la aprobación de los balances y demás resoluciones que interesen a la sociedad, podrá ser manifestado por sí o por apoderados, suscribiéndose el acta respectiva o por otro medio de notificación auténtica, epistolar o telegráfica. Las reuniones podrán celebrarse con la presencia de dos socios que representen la mayoría del capital social. Cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al número de cuotas que le perteneciere. — Décima Cuarta: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la Sociedad sino con el voto unánime de los socios o de sus apoderados. Las demás decisiones de la Sociedad, aún aquellas que importen una modificación del acto constitutivo, tales como la incorporación de nuevos socios o la ampliación del capital social se tomarán por mayoría de votos considerados con relación al capital, con la sola excepción de las situaciones previstas en los artículos trece, quince y diez y ocho, primer apartado, de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, para las cuales se establecen mayorías especiales. — Décima Quinta: La sociedad se disolverá en cualquier momento, cuando así lo decidan los socios por mayoría de votos, salvo lo dispuesto en la cláusula segunda de este contrato. También se disolverá cuando mediante el balance anual o parcial que se haya realizado, se compruebe que sus pérdidas alcanzan al cincuenta por ciento del capital social; o cuando por fallecimiento o incapacidad legal el número de socios se redujere a uno. No ocurriendo esta última circunstancia, como consecuencia de haberse incorporado uno o más socios, falleciendo o incapacitándose legalmente el socio farmacéutico, sus herederos o representantes no podrán continuar con la sociedad y estarán obligados a vender las cuotas del causante al farmacéutico que los demás socios designaren por mayoría de votos previa autorización de la Autoridad Sanitaria; y a su vez falleciendo o incapacitándose cualquiera de los otros socios, no farmacéuticos, sus herederos o representantes continuarán en la sociedad durante todo el tiempo que restare, debiendo unificar su representación. — Décima Sexta: El socio que deseare retirarse de la sociedad transfiriendo sus cuotas, deberá así comunicarlo con seis meses de anticipación por telegrama colacionado dirigido al domicilio social. Si quien decide retirarse es el socio que inviste el carácter de farmacéutico, estará obligado a transferir sus cuotas a otro farmacéutico que la mayoría del capital social designe, previa autorización de la Autoridad Sanitaria. Hasta tanto no se produzca la transferencia al nuevo farmacéutico, el socio queda obligado a continuar en la dirección técnica de la farmacia, en la que cesará inmediatamente después de haberse producido la incorporación del nuevo farmacéutico. — Décima Séptima: La liquidación de la sociedad correrá a cargo del socio que posea la mayoría del capital social y se llevará a cabo de acuerdo con las reglas generales del Código de Comercio vigente a la fecha de su constitución. En cuanto a las disposiciones de especialidades medicinales, alcaloides y estupefacientes, deberá contarse con la intervención del farmacéutico, o el igual que lo reemplace según esté acreditado ante la Autoridad Sanitaria. Después del pago del pasivo social, el haber líquido que resulte se distribuirá entre los tenedores de cuotas en la proporción que les corresponda. Las cuotas que no hubieren sido integradas concurrirán a prorrata de la parte integrada. — Décima Octava: Cualquier controversia que se produjera acerca de la interpretación de las cláusulas del presente contrato, su ejecución o diferendo entre los socios durante la vigencia del mismo serán resueltos por la Justicia Ordinaria de la Capital Federal, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción y especialmente de la de árbitros y/o amigables componedores. — Décima Novena: Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales del presente documento, y tanto en las relaciones de los socios entre sí, como entre los socios y la sociedad, la socia Señora Delia Angélica Eyrea de Selasco, constituye domicilio legal en la calle Cabildo número dos mil ciento setenta y uno y el socio Farmacéutico señor Berardi Locci, en la calle Juan Bautista Alberdi número quinientos noventa y nueve. Bajo las diecinueve cláusulas que preceden, se deja formalizado el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que los firmantes o sus futuros adherentes se obligan a respetar y cumplir de buena fe y conforme a derecho. El Escribano autorizante hace constar que este contrato se otorga en un todo de acuerdo al proyecto de sociedad celebrado entre las partes y firmado por las mismas, que fué aprobado por el Ministerio de Salud Pública de la Nación, por ajustarse a las prescripciones del artículo noveno de la S. R. ocho mil doscientos veintitrés, reglamentaria del S. D. veinte y tres mil ochocientos noventa-cuarenta y siete, según resolución de fecha veintiuno de Febrero del corriente año, recaída en el expediente número noventa y nueve mil novecientos veintiuno-cuarenta y ocho, el que agrego a la presente, doy fe. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y en prueba de ello la firman como acostumbran a hacerlo, junto con los testigos del acto Don Osvaldo J. D'Onofrio y Don Arturo A. Franchini, vecinos hábiles, de que doy fe. — Delia A. Eyrea. — J. A. Berardi Locci. — Tgo. Osvaldo J. D'Onofrio. — Tgo. Arturo A. Franchini. — Hay un sello. — Ante mí: Alvaro R. Leiguarda. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número siete de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en seis sellos de un peso cincuenta centavos números doscientos sesenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y nueve al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su expresado otorgamiento. — Decreto Honorarios Ley 30.440 $ 1332. — Hay un sello. — Alvaro R. Leiguarda. — Buenos Aires, Mayo 4 de 1949. — S|R. Mayo Vale. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.9|5-Nº 13.961-v.13|5|49

KRAVES Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a veintitrés días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Moisés Kraves, argentino, domiciliado en Francisco Acuña de Figueroa trescientos treinta y uno; Capital Federal; Leopoldo Kraves, argentino, domiciliado en Las Heras mil novecientos cuarenta y seis, Capital Federal; y Seynn Huppani, sirio, domiciliado en Paso cuatrocientos cuarenta y cuatro, Capital Federal, todos hábiles para contratar convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará y girará bajo la razón social de "KRAVES Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; se constituirá en la calle Paso quinientos ochenta y seis, de esta Capital. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de diez años a contar del primero de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen las operaciones sociales. Este plazo se considerará prorrogado por nuevos y sucesivos períodos de diez años si no mediare oposición de algún socio y por un plazo máximo de cincuenta años. Después del primer ejercicio social, cualquiera de los socios podrá ejercer el derecho de receso, notificando a los otros su intención de retirarse, con, por lo menos, sesenta días de anticipación y en forma tal que pruebe fehacientemente esta diligencia. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones: compra, venta, importación, exportación, fabricación, elaboración, transformación de tejidos en general y sus anexos, como así también de representación, consignación de materias primas, materiales y mercaderías en general. Podrá realizar todas aquellas operaciones que no se hallen prohibidas por la legislación vigente y establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte del país o fuera de él si su desenvolvimiento lo requiriese. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Ciento Cincuenta y Cuatro Mil Doscientos Pesos Moneda Nacional, formado por mil quinientas cuarenta y dos cuotas de cien pesos cada una, en la siguiente proporción: Moisés Kraves con novecientas cuotas o sea noventa mil pesos; Leopoldo Kraves con quinientas sesenta cuotas o sea cincuenta y seis mil pesos; y Seynn Huppani con ochenta y dos cuotas o sea ocho mil doscientos pesos. Todos los socios integran su capital con el activo y pasivo de la sociedad colectiva que gira en esta plaza bajo la denominación de "Kraves y Cía." y que por este acto transfieren a la nueva sociedad que en el mismo constituyen, todo ello en base del inventario y balance general practicado al treinta y uno de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, que se acompaña como parte integrante de este contrato. La Sociedad "Kraves y Cía.", queda disuelta en el presente acto. Se hace constar que de acuerdo al balance, está integrado, en la siguiente forma: efectivo en ochocientos veinticuatro pesos con veintiún centavos, y en mercaderías, instalaciones, deudores en cuenta corriente y obligaciones a cobrar en ciento cincuenta y tres mil trescientos setenta y cinco pesos con setenta y nueve centavos. — Quinta: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo de los socios, quienes actuarán en carácter de gerentes y en la siguiente forma: el señor Leopoldo Kraves actuará solo, mientras que los socios lo harán conjuntamente. Tendrán para el desempeño de sus funciones las más amplias facultades y especialmente para realizar todos los actos y operaciones enumerados en la

cláusula tercera de este contrato quienes desempeñarán sus funciones con sujeción a los artículos catorce, quince y diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, investidos de todas las facultades que acuerdan con más la que surgen del artículo un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. Representarán a la sociedad sin restricción alguna y obligarán a la misma con la amplitud de facultades que requiera la administración de los negocios sociales, inclusive con instituciones y Banco a los efectos de realizar toda clase de operaciones comerciales, financieras, de crédito y actos jurídicos de cualquier naturaleza. Podrá realizar operaciones de toda clase con los Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Central de la República Argentina y todos los demás Bancos e instituciones nacionales, federales, provinciales, municipales, particulares, creados o a crearse, en todas sus secciones y conforme a sus estatutos y reglamentos. La sociedad podrá otorgar poderes especiales y/o generales administrativos y/o judiciales. No podrán emplear la firma social en fianzas o garantías a terceros. — Sexta: Cualquier disposición relacionada con la marcha de la sociedad y de sus negocios, aprobación de balances, nombramiento y remoción de gerentes y demás resoluciones que interesen a los negocios, será tomada por mayoría de votos, computándose un voto por cuota social, aún en los casos a lo que se refiere el artículo diez y ocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, dejándose expresa constancia en el libro de actas. — Séptima: Anualmente, el día treinta y uno de Julio, se practicará el Inventario y Balance General de los negocios sociales, sin perjuicio de los mensuales y parciales de comprobación que se podrán hacer en cualquier época. El Inventario y Balance General se considerará aprobado únicamente después que así lo determine la asamblea de socios la que deberá realizarse dentro de los sesenta días de su terminación y que será puesta en conocimiento de los socios en forma fehaciente. — Octava: Las ganancias líquidas y realizadas, luego de efectuadas las amortizaciones y quitas que se estimen convenientes y previa la separación del cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal en los términos de Ley y de otras reservas que se consideren necesarias, serán distribuidas en la siguiente proporción: a Moisés Kraves el sesenta por ciento; a Leopoldo Kraves el quince por ciento; y a Seynn Happani el veinticinco por ciento. En las mismas proporción serán soportadas las pérdidas. Si los socios no retiraren total o parcialmente las utilidades que les correspondan en cada ejercicio, dichos importes, así como los préstamos que pudieran efectuar a la sociedad, gozarán de un interés del ocho por ciento anual. Para tal fin, deberán requerir la aprobación previa de la sociedad. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los otros socios quienes adquirirán las cuotas de capital de aquél en proporción a las que posean, a la par. Sus haberes serán los resultantes del balance inmediato anterior a la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad, más la proporción correspondiente al tiempo transcurrido entre aquel y la fecha del deceso o declaración de incapacidad. Cuando un socio desee retirarse conforme a las condiciones de la cláusula segunda del presente contrato, serán preferidos los socios restantes en la adquisición de sus cuotas cuyo valor se determinará en la forma establecida en esta misma cláusula. En cualquier caso los adquirentes de las cuotas del fallecido, incapacitado o saliente, podrán optar por pagarlas al contado o en cinco cuotas trimestrales iguales que gozarán de un interés del seis por ciento anual, o en cualquier plazo menor y por pagos de mayor importe a su voluntad. — Décima: Disuelta la sociedad entrará en liquidación y esta será efectuada por quien o quienes resuelvan los socios. Una vez pagado el pasivo el remanente será distribuído entre los socios en la proporción de sus respectivos capitales. — Décima Primera: En todo lo no previsto en este contrato regirá lo dispuesto por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco de sociedad de responsabilidad limitada y subsidiariamente por el Código de Comercio que le fueren aplicable. — En prueba de conformidad, firman para constancia, en el lugar y fecha antes indicados. — E|líneas: "en carácter de gerentes y". Vale. S|raspado: sesenta. Vale. S|R: "trescientos - asociada - éste - sujeción - optar - cinco". Valen. — Buenos Aires, Abril 29 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.9|5-Nº 13.957-v.13|5|49

DESIDERIO REGINA Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de Comercio Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre don Desiderio Regina, casado, italiano, comerciante, de 40 años, domiciliado en Acasuso 5468; Sebastián Moriondo, soltero, italiano, comerciante, de 57 años, domiciliado en Bahía Blanca 1669; María Pía Moriondo de Fiori, casada, viuda, italiana, comerciante, de 50 años, domiciliada en Bahía Blanca 1669; Vicenta Fiori de Valloud, italiana, casada, comerciante, de 25 años, domiciliada en Joaquín V. González 1785; Ricardo Argentino Valloud, casado, argentino, comerciante, de 33 años, domiciliado en Joaquín V. González 1785, y Eufemia Fiori, soltera, italiana, comerciante, de 23 años, domiciliada en Bahía Blanca 1669, se ha convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada con arreglo a las disposiciones de la ley de la materia, que funcionará conforme a las siguientes bases: 1*) La Sociedad se denomina DESIDERIO REGINA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con sede en esta Ciudad, actualmente en la calle Bahía Blanca 1669, y tendrá por objeto la fabricación y comercialización de toda clase de productos aislantes y, en especial, los de micanita, anexos y derivados; pudiendo a tal efecto realizar todo género de operaciones, incluso sobre bienes raíces, urbanos y rurales, los que podrá vender, hipotecar y efectuar todo género de derechos reales sobre los mismos. La Sociedad podrá tener sucursales, agentes y representantes tanto en el interior como en el extranjero; al igual que ejercer representación o formar parte de otras y representaciones tanto en el interior como en el extranjero, a la vez que ejercer representación o formar parte de otras sociedades de cualquier índole, inclusive de responsabilidad limitada, ya existentes o a formarse. — 2*) El capital social es de m$n. 90.000.— (Noventa Mil Pesos m/n. c/l.) dividido en noventa cuotas de 1.000 m$n. c/u. íntegramente aportado en bienes según resulta del extracto del balance suscripto en esta fecha que debe considerarse integrante de este contrato; dividido en la siguiente forma: Desiderio Regina, Cinco (5) cuotas o sean 5.000 m$n.; Sebastián Moriondo, diecisiete (17) cuotas o sean 17.000.— m$n.; María Pía Moriondo de Fiori, (17) cuotas o sean 17.000 m$n.; Vicenta Fiori de Valloud, (17) cuotas o sean 17.000 m$n.; Ricardo Argentino Valloud, (17) diecisiete cuotas o sean 17.000.— m$n. y Eufemia Fiori, (17) diecisiete cuotas o sean 17.000.— m$n. totalizándose así las 90 (noventa) cuotas equivalentes a los m$n. 90.000.— suscriptos. — 3º) La Gerencia y el uso de la firma social quedan a cargo indistintamente de los socios señores Desiderio Regina y Vicenta Fiori de Valloud quienes actuando conjunta, individual o sucesivamente tendrán las más amplias facultades que fueren necesarias para el major desempeño de sus funciones, inclusive para los actos que por disposiciones legales requieren poderes especiales quedando facultados para: cobrar, percibir y demandar sumas de dinero, adquirir, vender e hipotecar bienes inmuebles, solicitar créditos, realizar toda clase de operaciones bancarias, firmar escrituras públicas, celebrar contratos, asumir la representación legal de la sociedad; designar personal y removerlo fijando sus sueldos, designar apoderados con mandato general o especial al igual que representantes y revocarlos en sus funciones. 4º) La Sociedad se constituye con efecto retroactivo al 1º de Abril de 1947 y tendrá una duración de 15 (quince) años. No obstante ello, a partir del vencimiento del quinto año cualquiera de los socios podrá obtener el vencimiento anticipado con tal de que comunique esa decisión por carta certificada a los demás socios en cuyo caso el vencimiento se operará a partir del 31 de Diciembre siguiente a la fecha de la comunicación. — 5º) El 31 de Diciembre de cada año se practicará un balance general y de las utilidades que hubiere en el ejercicio, se deducirá un cinco por ciento (5 %) con destino al fondo de reserva legal debiéndose el resto dividirse entre los socios en proporción a las cuotas que tienen suscriptas. — Las pérdidas se distribuirán en la misma proporción que los beneficios; no teniendo los socios otra responsabilidad que sus cuotas de capital aportado. — 6º) Los socios se reunirán en Asamblea a efectos de la aprobación de los balances y de cualquier otra resolución que interese a la sociedad. — Todas las resoluciones deberán adoptarse por unanimidad, dejándose constancia de las mismas en un libro de actas. — Los socios podrán actuar tanto en la Asamblea como en sus demás funciones en la sociedad por intermedio de apoderados. — 7º) En caso de disolución de la sociedad, la liquidación estará a cargo de cualquiera de los dos socios gerentes indistintamente. — 8º) Rigen en forma complementaria las disposiciones pertinentes del Código de Comercio. — Firmado de conformidad por todos los socios en un ejemplar el 20 de Abril de 1949. — D. Regina. — Sebastián Moriondo. — Ricardo Valloud. — María M. de Fiori. — V. F. de Valloud. — Eufemia Fiori.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.9/5-Nº 13.958-v.13/5/49

P A E
PRODUCTORA ARGENTINA DE ELECTRODOS, COMERCIAL E INDUSTRIAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre Don Desiderio Regina, casado, italiano, comerciante, de 40 años, domiciliado en Acasuso 5468, y Francisco Triberti, viudo, italiano, comerciante, de 56 años, domiciliado en igual calle y número, se ha convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada con arreglo a las disposiciones de la ley de la materia que funcionará conforme a las siguientes bases: 1º) La sociedad se denomina PAE — PRODUCTORA ARGENTINA DE ELECTRODOS, COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con sede en esta Ciudad, actualmente en la calle Acasuso 5468 y tendrá por objeto la fabricación e industrialización de todo género de material eléctrico y electromecánico y, en especial, electrodos, bobinajes, y sus derivados como así también la importación y exportación de los mismos; pudiendo a tal efecto, realizar todo género de operaciones incluso sobre bienes raíces, urbanos y rurales los que podrá vender, hipotecar y efectuar todo género de derechos reales sobre los mismos. La Sociedad podrá tener sucursales, agentes y representantes en el interior como en el extranjero al igual que ejercer representación o formar parte de otras sociedades de cualquier índole, inclusive de responsabilidades limitada, ya existentes o a formarse. — 2º El capital social es de m$n. 95.000.— (Noventa y Cinco Mil Pesos m/n. de c|l.) dividido en noventicinco cuotas de m$n. 1.000.— c|l. íntegramente aportado en bienes según resulta del extracto del balance suscripto en esta fecha que debe considerarse integrante de este contrato: dividido en la siguiente forma: Desiderio Regina, 90 cuotas (90) o sean 90.000.— m$n. y Francisco Triberti 5 cuotas o sean m$n. 5.000.— totalizándose así las noventa y cinco cuotas equivalentes a los m$n. 95.000.— suscriptos. 3º) La Gerencia y el uso de la firma social queda a cargo del socio Desiderio Regina a quien se designa Gerente y actuando personalmente tendrá las más amplias facultades para: cobrar, percibir y demandar sumas de dinero, adquirir, vender e hipotecar bienes inmuebles, solicitar créditos, realizar toda clase de operaciones bancarias, firmar escrituras públicas, celebrar contratos, asumir la representación legal de la sociedad: designar personal y removerlo fijando sus sueldos, designar apoderados con mandato general o especial al igual que representantes y revocarlos en sus funciones. — 4º) La sociedad se constituye con efecto retroactivo al 1º de Enero de 1949 y tendrá una duración de 15 (quince) años. — No obstante ello, a partir del vencimiento del tercer año cualquiera de los socios podrá obtener el vencimiento anticipado con tal de que comunique esa decisión por carta certificada a los demás socios en cuyo caso el vencimiento se operará a partir del 31 de Diciembre siguiente a la fecha de la comunicación. — 5º) El 31 de Diciembre de cada año se practicará un balance general y de las utilidades que hubiere en el ejercicio, se deducirá un cinco por ciento (5 %) con destino al fondo de reserva legal debiéndose el resto dividirse entre los socios en proporción a las cuotas que tienen suscriptas. — Las pérdidas se distribuirán en la misma proporción que los beneficios: no teniendo los socios otra responsabilidad que sus cuotas de capital aportado. — 6º) Los socios se reunirán cuando cualquiera lo solicite a efectos de aprobar el balance y de cualquier otra resolución que interese a la sociedad. Las resoluciones deberán adoptarse por mayoría de capital. — 7º) En caso de disolución de la sociedad, la liquidación estará a cargo del socio Gerente. — 8º) Rigen en forma complementaria las disposiciones pertinentes del Código de Comercio. — Firmado de conformidad por los socios en un ejemplar el 20 de Abril de 1949. — D. Regina. — Francisco Triberti.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.9|5-Nº 13.959-v.13|5|49

AVISOS DIVERSOS

COMPAÑIA ARGENTINA BOSQUES Y COLONIAS, SOCIEDAD ANONIMA
Industrial, Comercial y Financiera

Se avisa a los señores accionistas que a partir de la fecha, se abonará en el local social 25 de Mayo 516, el dividendo del ejercicio 1948. — Buenos Aires, Mayo 5 de 1949. — El Directorio.

e.9|5-Nº 14.901-v.11|5|49

INGENIO Y REFINERIA SAN MARTIN DEL TABACAL, SOCIEDAD ANONIMA

Se comunica a los señores accionistas que en las oficinas de nuestra sociedad, calle Reconquista Nº 336, piso 10º, a partir del 10 del corriente, de 14.30 a 17.30 horas, contra presentación de la planilla respectiva y entrega del cupón Nº 6, se pagará el dividendo correspondiente al ejercicio 1948. — Buenos Aires, Mayo 4 de 1949. — El Directorio.

e.9|5-Nº 14.026-v.13|5|49

"ALBORADA" S. A.
Chacabuco 955 — Capital

Conforme a lo acordado por la Asamblea General de accionistas de esta sociedad anónima celebrada el 27 de marzo ppdo. el Banco Español del Río de la Plata Ltdo. (Casa Central), como agente pagador habitual, abonará a partir del día 2 de mayo próximo, el dividendo del 4 % sobre las acciones integradas que corresponde al 4º ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 1948. — El Directorio.

e.7|5-Nº [illegible]

COMPAÑIA TODDY
S. A. Comercial e Industrial
Virrey Cevallos 155

Cía. Toddy S. A. Com. e Ind. comunica a los señores poseedores de acciones preferidas, que los dividendos correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1948 se abonará a partir del día 5 de mayo 1949, en su domicilio legal, Virrey Cevallos 155, Cap., y a la presentación de los títulos o por medio de una entidad bancaria del país. Horario de 15 a 17 horas, todos los días hábiles, menos sábados. — Compañía Toddy S. A., Comercial e Industrial.

e.7|5-Nº 13.930-v.10|5|49

LA FABRIL, S. A.
25 de Mayo Nº 486

De acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria, celebrada el 28 de Abril de 1948, y conforme a la facultad que el artículo 5º, inc. d), apartado 2º de los Estatutos le otorga, el Directorio ha aumentado el capital de la sociedad a la suma de tres millones de pesos moneda nacional, mediante entrega de acciones liberadas en proporción de una acción nueva por cada dos que presenten los accionistas, abonando las fracciones que resulten en efectivo y a la par. Dichas acciones serán puestas a la disposición de los accionistas a partir del día 6 de Mayo de 1949. Además y atento a la autorización que el artículo 5º, inciso e) de los Estatutos le confiere, el Directorio ha resuelto aumentar el capital de la sociedad a

la suma de ocho millones de pesos moneda nacional, emitiendo a tal efecto cinco mil acciones del valor nominal de un mil pesos moneda nacional cada una, para cuya suscripción los actuales accionistas tienen derecho de preferencia, del que deberán hacer uso antes del día 11 de Mayo de 1949. — El Directorio.

e.6|5-Nº 13.841-v-9|5|49.

NUEVAS TRANSFERENCIAS

LEY No. 11.867

"A"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que: se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles, vinos y cervezas envasados, sito en esta capital, calle CRISOSTOMO ALVAREZ Nº 5625; domicilio de ambas partes. Vendedor: Manuel Meis. Comprador: Antonio Carro. Reclamos de ley en nuestras oficinas. Bs. As., 5|4|49.

e.9|5-Nº 13.978-v.13|5|49

Enrique Tomás Majewski y Zdzislaw Skarbek-Tluchowski, en su carácter de únicos componentes de la "Sociedad Scarma, Skarbek y Majewski" constituída con objeto de fabricar, comercializar, representar, exportar e importar artículos de goma, artículos químicos y los que pertenecen a la tecnología química, con domicilio en la calle ARREDONDO Nº 3142, hacen saber que han procedido a la disolución de dicha Sociedad, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Zdzislaw Skarbek-Tluchowski, con domicilio en la calle Arredondo 3142. Interviene en esta disolución el Dr. Roberto L. Rois, abogado, con domicilio en calle Maipú 231, oficinas 15|16.

e.9|5-Nº 13.979-v.13|5|49

Al comercio: Aviso que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos; corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en la Capital Federal, calle Rivadavia número 2362; denominadas "La Intermediaria", vendo mi negocio de panadería mecánica y fábrica de masas, sito en esta Capital calle AIZPURUA 2727 a los señores Luis Marcial Molle y Gabriel Ripoll. — Reclamaciones de ley a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. — Vendedor: Luis Rostan. — Buenos Aires, mayo de 1949.

e.9|5-Nº 14.009-v.13|5|49

"B"

Avisa Francisco Pérez Rodríguez, de la Asoc de Bal. y Mart. Púb. oficinas Rodríguez Peña 147, T. E. 38-8294 y 37-7019, que: Antonio Blanco vde. a Isauro Rodríguez Cid y José Iglesias, su neg. de chocolatería y lunch, sito en BOEDO 2086, dom. ptes. — Reclamos ley mis oficinas.

e.9|5-Nº 14.030-v.13|5|49

C

Avisa C. Peiteado, balanceador, con oficinas Hipólito Yrigoyen 676; que: Samuel E. Bocciardo y Luis Grifé; venden a Juan González Deza y Domingo Filgueira, el negocio de hotel alojamiento calle CORDOBA Nº 3008 (domicilio de los contratantes): Reclamos en Ley número 11.867, en mis oficinas.

e.9|5-Nº 13.993-v.13|5|49

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238 avisan que: se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles, vinos y cervezas envasados, sito en esta capital, calle ALEJANDRO MAGARIÑOS CERVANTES Nº 5301 esquina MOLIERE Nº 808; domicilio de ambas partes. Vendedor: Celestino Blanco. Compradora: Argentina Victoria Amelia Palladino de Fernández. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

e.9|5-Nº 13.977-v.13|5|49

Avisan: José Martínez y Cía. de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas calle San José 143, T. E. 37-1225 y 38-1571 que: Domingo Blanco vende a Julio Boso, cuarta parte, café, bar y billares, que tenía en sociedad con Alicio Boso, y Dámaso Alvarez, sito CORDOBA 1669, quien continuará en sociedad con los citados. — Domicilio partes mismo negocio. — Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

e.9|5-Nº 14.023-v.13|5|49

"CH"

Gerardo Falcone con domicilio en Avda. Gral. Paz 15750 vende a Delia Rodríguez, con domicilio en la Avda. Gral. Paz 15774 el negocio de bazar sito en CHILABERT 6577. Reclamos: Antonio R. Drincovich Ruival. Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 917, piso 3º depto. D.

e.9|5-Nº 13.985-v.13|5|49

"G"

Avisan: José Martínez y Cía. de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas San José 143, T. E. 37-1225 y 38-1571 que: José Quintas y Ernesto Cancellara, venden a Manuel Estevez, almacén de comestibles y despacho de bebidas, sito GALICIA 1397|99 esq. NICASIO OROÑO 1405, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

e.9 |5-Nº 14.021-v.13|5|49

"I"

Avisan Mariano Mauricio Pérez y Maffeo Mori, que venden a Félix Salzano y Cía., su negocio de restaurant y bar, libre de gravamen, sito en la calle IRIARTE Nº 2850, domicilio de las partes y reclamos de ley, en el mismo negocio.

e.9|5-Nº 13.960-v.13|5|49

José Figueroa, martillero y balanceador público, oficinas Nicasio Oroño 69, T. E. 63-6160, avisa: Vicente Tirelli vende a Leocadio Lus, su negocio despensa, venta de vinos y cervezas envasadas, sito INDIO 320', domicilio comprador y vendedor mis oficinas, reclamos término ley.

e.9|5-Nº 14.008-v.13|5|49

"J"

Don Eduardo Bonnet, vende a don Francisco Kaderabek una viruteadora, una mezcladora, una refinadora, una compresora, una cortadora automática, dos prensas a pedal y algunos útiles y enseres de tocador de su fábrica de jabón instalada en esta Capital, calle JUFRE, Nº 38. — Reclamos de ley y domicilio de ambas partes: Rivadavia 620, 6º piso, esc. 621, Capital Federal.

e.9|5-Nº 14.012-v.13|5|49

"M"

Se hace saber por el término de ley que doña Elida Trinchero domiciliada en la calle Mendoza Nº 5553 vende a don Horacio Marcos Cejas, domiciliado en la calle Monroe 5301, los negocios de cocinas, heladeras, ventiladores denominado "Calogas", sitos en las calles MONROE Nº 5301 y GUANACACHE número 5299. Reclamos de ley domicilios de las partes,

e.9|5-Nº 13.987-v.13|5|49

Al comercio: Jordano Asencio, balanceador y martillero público, ofic. calle Brasil Nº 1345, T. E. 23-6603, avisa: Los señores Evelio Anton y Guido Reggio transfieren en venta libre de todo gravamen su negocio de: almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, establecido en esta Ciudad, calle MORENO Nº 1201 esq. SALTA, a los señores Jesús Ulloa, José Ulloa y Ramón González. — Las reclamaciones deberán interponerse en el término de ley en mis oficinas, donde se domicilian las partes contratantes a tales efectos.

e.9|5-Nº 14.025-v.13|5|49

Al comercio: Oficinas Cayo y Cía., bal. Salta 489, 37-1908, avisa que Antonio González, vende al señor Alvaro Pereyra la parte mitad que le corresponde neg. restaurant, parrilla MATHEU 16|20. — Dom. partes mismo negocio. — Reclamos término ley n|oficinas.

e.9|5-Nº 14.016-v.13|5|49

"N"

Manuel Faingold, domiciliado en la calle Nazca Nº 2368, transfiere su negocio de mercería instalado en NAZCA Nº 2368, libre de gravámenes, a señores Moise Esperanza y Dumit Gerios El Kadi, domiciliados en Triunvirato número 3997. — Reclamos escribanía Steinman, Reconquista 336.

e.9|5-Nº 13.999-v.13|5|49

"O"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238 avisan que: se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta capital, calle OBLIGADO Nº 3902 esquina PAROISSIEN Nº 2301; domicilio de ambas partes. Vendedor: Juan Américo Catalano. Comprador: Alberto Victorino Beronne. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

e.9|5-Nº 13.976-v.13|5|49

"P"

J. Pedro Vizzi y Cía., balanceadores, Sarmiento 1614, T. E. 35-9421, avisan: Eduardo Alvarez Miniño vende a Manuel y Andrés Gómez Pulido, negocio venta de comestibles, bebidas envasadas y por copas, denominado "Bayona", PARAGUAY 1399 esq. URUGUAY, domicilio ambas partes. Reclamos ley n|oficina.

e.9|5-Nº 13.984-v.13|5|49

Avisan: José Martínez y Cía. de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas calle San José 143, T. E. 37-1225 y 38-1571 que: Tomás García y Antonio González, venden a Fernando Fernández, restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, sito PATRICIOS 1899 esq. RIO CUARTO 1301. — Domicilio partes. — Reclamos de ley nuestras oficinas.

e.9|5-Nº 14.022-v.13|5|49

Se avisa al comercio que ha quedado disuelta totalmente la Sociedad en constitución Zema, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la calle PUEYRREDON 341 de esta Capital Federal, para explotar el ramo de música, venta de aparatos de radiotelefonía, discos, piezas de música, métodos y artículos afines, retirándose el socio Eloy Manzano transfiriéndole el activo y pasivo social al socio Mario Zelona. — Reclamaciones término de ley en la calle Pueyrredón 341 de esta Capital Federal, domicilio de todos los contratantes.

e.9|5-Nº 14.005-v.13|5|49

"Q"

"Se hace saber que Ilda Salvagni, vende a Issak Moverman, su fábrica de hombreras instalada en calle QUESADA 2151. Domicilio de las partes y para reclamos de ley, Florida 259, Esc. 322, Buenos Aires, Mayo 5 de 1949".

e.9|5-Nº 14.028-v.13|5|49

"R"

Manuel González Gil, comunica que el negocio denominado "El Símbolo del Arbol" con despacho de "despensa, carnicería y fiambrería", conocido hoy como "Casa Gil" sito en calle SAN MARTIN s|nº DE RIO COLORADO, RIO NEGRO, pertenece a la sociedad de hecho formada por él mismo y sus hijos Manuel González Martín y Alfonso González Martín, todos con el mismo domicilio citado y que bajo la razón social de "Manuel González e Hijos" se ha formalizado por escritura del veintiuno de abril del corriente año por ante el escribano don Carlos A. Ruiz, registro dos de Río Colorado calle General Roca s|nº ante quien deberán presentarse los interesados.

e.9|5-Nº 13.994-v.13|5|49

Se avisa por el término de ley que el señor Marcelo Raúl Morero vende al señor Oscar Celestino González la parte indivisa que le corresponde en el negocio de restaurant y bar "El Valle", instalado en GENERAL ROCA, RIO NEGRO, calle TUCUMAN Nº 851. Reclamaciones al escribano Dr. Ramón Toledo Carranza, 9 de Julio 651 General Roca, Río Negro, domicilio de las partes.

e.9|5-Nº 13.971-v.13|5|49

"S"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que: se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta capital, calle SALGUERO número 1880; domicilio de ambas partes. Vendedor: José Fernández. Comprador: Lucas Ginés Miñano. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

e.9|5-Nº 13.975-v.13|5|49

Avisan: José Martínez y Cía. de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas San José 143, T. E. 37-1225 y 38-1571 que: Manuel Martínez Moreira, vende a Félix Albuerne, despacho de comestibles por menor y venta de bebidas envasadas, sito SUPERI 1300 esq. VIRREY OLAGUER y FELIU 3306. Domicilio partes mismo negocio. — Reclamaciones de ley nuestras oficinas.

e.9|5-Nº 14.020-v.13|5|49

"V"

M. A. Rodríguez, balanceador público, of. Río Bamba Nº 390, T. E. 47-4898, avisa: Antonio Castrillon y Cía., venden a Manuel Cespón y Roque Votano, su negocio de almacén y bar, sito VENEZUELA Nº 1302, domicilio de las partes.

e.9|5-Nº 14.015-v.13|5|49

ANTERIORES

A

Lodos, Rivas & Cía., martilleros públicos, oficinas Matheu 24, T. E. 47 cuyo 0970, avisan: Alberto Herrera vende a Ramón López y Fermín Echevarría, su negocio de pizzería, venta de vinos y cervezas, sito en la AVENIDA SAN MARTIN Nº 6255|65, domicilio de las partes, reclamos término de ley en nuestras oficinas. e.4|5-Nº 13.726-v-9|5|49.

José Novellino, escribano, Avda. de Mayo 634, domicilio de las partes, avisa: que León Katz, vende a los señores José Manuel García Lago y Cándido Martínez González, su negocio de lechería y venta de helados, sita en esta Capital, AVDA. GARAY o JUAN DE GARAY 3485. — Reclamos término de ley.

e.4|5-Nº 13.752-v-9|5|49.

José Dau, transfiere su negocio de tienda y mercería ubicado en AVDA. JOSE FELIX URIBURU 1816, a don Hugo Jorge Dau, quien se hace cargo del activo y pasivo. — Reclamaciones de ley a Cabildo 3921, domicilio de las partes. e.7|5-Nº 13.873-v-12|5|49.

Muiño y Carreño, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela 1676, T.E. 37-4936, avisan: que Manuel Domingo Parodi vende a José Fuente y Ramón Canal, el negocio de bar y restaurant, sito en la calle AUSTRALIA Nº 2398|2400, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

e.6|5|-Nº 13.825-v-11|5|49.

"B"

Avisa: J. A. Cortizas, mart. público, Tucumán 950, T.E. 35-4961, que Emilio Méndez vende su negocio de pensión, sita BELGRANO 544, 2º piso, Dptos. 3 y 4, a la señorita María Estrella Pichel. — Reclamos Ley 11.867 y domicilio contratantes mis oficinas.

e.7|5-Nº 13.867-v-12|5|49.

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta ciudad en la Av. de Mayo 1161, piso 1º, avisan: Félix Bengochea y José Ignacio Uriarte venden a Josó Báscones y Rafael Perra, buffet instalado Centro Laurak Bat, calle BELGRANO 1144, Capital, domicilio contratantes. Reclamos ley nuestras oficinas.

e.7|5.-Nº 13.894.-v.12|5|49

Muiño y Carreño, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela 1676, T.E. 37-4936, avisan: que Santiago Carnevale y Antonio F. Carnevale, venden a Manuel Lino Antépara, el negocio de café, bar y billares, sito en la calle BOEDO Nº 396 esquina VENEZUELA Nº 3599, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

e.6|5-Nº 13.821-v-11|5|49.

Cacheiro, Cerutti e Hijos, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1907, T. 48-4785, avisan: que bajo su intervención el Sr. Miguel Tamburi, vende libre de deuda o gravamen al señor Armando Giménez, su negocio de quesería y fiambrería, sito en la calle BOYACA Nº 838, Capital, domicilio de las partes contratantes. — Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

e.4|5-Nº 13.718-v-9|5|49.

Juan Castro, martillero público, oficinas en la calle Santiago del Estero Nº 1353, avisa: Roque Fernández, vende "despacho de pan y venta de helados", situado en la calle BRASIL número 1599, a Manuel Villar. — Reclamos de ley en mis oficinas, donde constituyen domicilio los contratantes.

e.4|5-Nº 13.721-v-9|5|49.

Avisan: Enrique J. Parola y Manuel Alvarez Magadán, martilleros públicos, ofic. Ayacucho 656, 47-8036, que Adolfo González y Sabina Ziersch, venden a Angélica W. Busnelli de Tomasini, negocio hotel, denominado "Clipper", calle BELGRANO 2066. Domic. partes. — Recl. ley escribano Carlos Petracchi, Suipacha 280.

e.4|5-Nº 13.747-v-9|5|49.

"C"

Se hace saber por cinco días que María Haydée Aranguren de Correa, vende a "Farmacia Roffo, S. R. L., en formación", la farmacia Roffo, sita en CABILDO 1001, que es domicilio de las partes. Oposiciones, Escribanía Ibáñez, Diag. Norte 615.

e.7|5.-Nº 13.931.-v.12|5|49

Avisan: Toribio Manuel Longueira y Francisco Alfredo Longueira, que venden su negocio de tintorería y planchado a vapor al público, calle CONDARCO Nº 60, al señor Ramón Fernández. — Relamos en el mismo negocio, domicilio de las partes.

e.7|5-Nº 13.880-v-12|5|49.

Vicente Giglio, con oficinas Beauchef Nº 1896, comunica que Antonio Degiácomo vende a Obdulio Degiácomo y Rodolfo Petrone, la despensa, calle CORONEL MARTINIANO CHILAVERT 1300 — Reclamos ley en el domicilio de las partes, Coronel Martiniano Chilavert 1300.

e.7|5-Nº 13.878-v-12|5|49.

Avisa: F. Orqueda, martillero público, oficina Av. de los Constituyentes 4284, que con su intervención, Paulino Merino vende a Enrique Anid y José Rossi, su negocio de tienda calle CABEZON número 3146. — Reclamos de ley en el mismo. e.6|5|-Nº 13.840-v-11|5|49.

Muiño y Carreño, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela 1676, T. E. 37-4936, avisan que José Benito Valverde vende a Manuel Padilla (h.) y Rinaldo Covini el negocio de café y bar, sito en la callle CABILDO Nº 4001, esquina PAROISSIEN Nº 2391, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas. e.6|5-Nº 13.824-v.11|5|49

Muiño y Carreño, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela 1676, T. E. 37-4936, avisan que Miguel Montanile y Alfredo Corridor venden a Manuel Lamas González y José Enrique Estevez, el negocio de bar y restaurant, sito en la calle CERVIÑO Nº 3102, esquina OCAMPO Nº 2694, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. e.6|5-Nº 13.822-v.11|5|49

Se hace saber por cinco días, que la sucesión de don Manuel Pazos; y sus herederos instituidos legalmente, doña Luisa Bellone de Pazos; don Manuel Constante; doña Luisa Carmen; doña Isabel Lucía; don Alberto Pazos y doña Mercedes Julia Pazos de Granda, propietarios del negocio de: camisería, confecciones, sombrerería, bonetería y artículos generales para hombres, que gira en esta Capital, calle CALLAO 178, y es conocida como "Casa Pazos" de don Manuel Pazos, transfieren parte del activo y el total del pasivo a la sociedad en formación que girará en esta Capital, bajo el rubro de "Casa Pazos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída por don Manuel Constante; doña Luisa Carmen; doña Isabel Lucía; don Alberto Pazos y doña Mercedes Julia Pazos de Granda, domiciliados en la calle Venancio Flores número 3466, de esta Capital. — Oposición de ley: Escribanía Briones, Lavalle 1430, 7º piso B.

e.6|5-Nº 13.814-v.11|5|49

F. Orqueda, martillero público, oficina Avda. de los Constituyentes 4284, avisa: que con su intervención, María Josefa M viuda de Rinaldi, vendió a Yolanda R. de Melfi, su negocio de almacén, sito en la calle CARACAS 4427. — Reclamos de ley en el mismo.

e.4|5-Nº 13.738-v-9|5|49.

Avisan: Calvo y Gutiérrez, mart. p'. Sarmiento 1479, que Adrián Manuel Rubio y José Manzanares, venden a Juan Angel Martínez y José Jesús Larco, negocio café, bar y billares, CORDOBA 4601, dom. partes. — Reclamos ley n' oficinas.

e.4|5-Nº 13.717-v-9|5|49.

Cacheiro, Cerutti e Hijos, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1907, T. 48-4785, avisan: que bajo su intervención, el señor Jesús Bernárdez, vende libre de deuda o gravamen, al señor Manuel Pascual Acero, su negocio de despensa y venta de bebidas alcohólicas envasadas, sito en la calle CAMARONES Nº 4799, Capital, domicilio de las partes contratantes. — Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

e.4|5-Nº 13.716-v-9|5|49.

Avísase: que la Sociedad Comercial Colectiva, que gira en esta plaza bajo el rubro de "Yusis y Altszul", dedicada a la fabricación de muebles en general y anexos, con domicilio en esta ciudad, calle CUCHA CUCHA 1061, se disuelve, haciéndose cargo del activo y pasivo de la mismo el socio José Yusis. Socio saliente, Rubín Altszul. — Reclamos de ley en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 1119, 2º piso, Dpto. 216; domicilio constituído por ambas partes.

e.4|5-Nº 13.710-v-9|5|49.

Valiño y Campos, martilleros públicos, ofic. Luis Sáenz Peña 189, Capital, avisan que: Filomena P. N. A. de Secreto, vende s|negocio artículos p|bebés, sito calle CUENCA 3312, Cap. a Josefina Márchiolo de Hernando y Haydée Angélica Olga de Marchiolo de Rostro. — Reclamos Ley 11.867 e|N|ofc. domicilio de partes, mismo negocio.

e.7|5-Nº 13.865-v-12|5|49.

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Av. de Mayo 1161, ciudad, avisan: Enrique Kosacoff, Jaime Kosacoff y Salomón Kosacoff venden a Amador Argüelles, negocio despensa de comestibles y bebidas envasadas, sito calle CORDOBA 4749, Capital, donde domicílianse las partes. Reclamos ley nuestras oficinas.

e.7|5.-Nº 13.895.-v.12|5|49

Se hace saber que Jesús Emilio Urquiza, vende a José Torres, la Empresa de Encerados y Afines "La Rosa", sita en la calle COCHABAMBA 2973, donde se domicilian ambas partes. — Reclamaciones de ley en el mismo lugar.

e.7|5-Nº 13.876-v-12|5|49.

Se hace saber por el término de cinco días, que la Sra. Isaura Iglesias de Grasso, domiciliada en la calle Pichincha 177, vende al Sr. Feliciano Sevillano, con domicilio en Dairoaux — F. C. N. G. R., el negocio de lavado y planchado denominado "La Puntual", ubicado en esta ciudad, calle CANGALLO 2250, donde se atenderán los reclamos de ley. — Buenos Aires, mayo 4 de 1949.

e.7|5-Nº 13.951-v.12|5|49

"CH"

Manuel Barreiro (h.), vende a Pedro P. Centurión el negocio de farmacia que gira en MACHAGAI, CHACO, bajo el rubro de "Farmacia Moderna" y entre ambos se constituirá una sociedad comercial de capital e industria. — Capitalista: Pedro P. Centurión. — Activo y pasivo cuenta de la sociedad. — Reclamos a Armando R. Buschi, escribano. — Machagai, Chaco, donde las partes constituyen domicilio.

e.6|5-Nº 13.817-v.11|5|49

Feliks Zakowicz, vende a José Hecimovic, negocio almacén, su propiedad, sito KILOMETRO 9, YACIMIENTOS PETROLIFEROS, ZONA MILITAR COMODORO RIVADAVIA. — Pasivo cargo vendedor. — Reclamaciones ante escribano Gómez, Rivadavia 364, Comodoro Rivadavia, domicilio especial contratantes e.4|5-Nº 13.730-v-9|5|49.

Ley 11.867. — Se avisa a los interesados con la intervención del escribano suscripto, doña Hortensia Catalina Alonso de Franchini, vende a doña Paulina Soloveichik de Gria y don Arsenio Kapelian, el negocio de bar y restaurant, denominado El Colectivo, sito en la AVENIDA 25 de MAYO 806 de la ciudad de Resistencia, Chaco. — Reclamos Güemes 68 de Resistencia, Chaco, donde las partes constituyen domicilio. — Moisés Feldmann, escribano.

e.4|5-Nº 13.746-v-9|5|49

"D"

García Jordán y Payá, martilleros públicos, Av. Sáenz 555, T. E. 61-4776, avisan que Américo Ponzone y Ana Ponzone de Rocci, venden a Rodolfo Ramos, el negocio de "Librería, Juguetería y Cigarrería", instalado en la calle DEL TIGRE 3899, Capital. En nuestras oficinas reclamos de ley, por ser domicilio de las partes.

e.6|5-Nº 13.773-v.11|5|49

Pernas y Cía., balanceadores y martilleros públicos, of. José Martí 31, T. E. 67-7494 y 69-3048, avisan que ha quedado sin efecto promesa compra venta negocio café bar, sito DIAZ VELEZ 3961 esquina MEDRANO Nº 204, de Manuel y Edino Mariño a Gerardo Caballero y Manuel Díez por negarse propietario transferir contrato locación. — Domicilio partes y reclamos ley nuestras of.

e.6|5-Nº 13.815-v.11|5|49

Aviso: José Vainselblit, domiciliado Mármol 2135, vende a Eugenio Palacios, domiciliado Viamonte 993, la fábrica de caños, sita calle DUPUY número 1035 de esta Capital, libre de todo pasivo. — Reclamos, escribano Dubson, Moreno 1473, piso 5º, Capital.

e.4|5-Nº 13.736-v-9|5|49.

E

Avisan José Luis Barba y Hno., martilleros públicos, oficinas Moreno 1924, T. E. 48-1804, con su intervención Olegario Alvarez, Aurelio Alvarez y Juan Miguez venden a Emilio Samar, Guillermo Moreira y Leopoldo Moreira su café, bar, billares "La Esmeralda", ESMERALDA 651|53, domicilio de ambas partes. Reclamos ley a nuestras oficinas.

e.6|5-Nº 13.796-v.11|5|49

Lino M. País y J. M. Barros: balanceadores y martilleros públicos con matrícula nacional y provincial, con oficinas en Cangallo 1739, avisan al comercio en general que con su intervención el señor Fernando Zaru, con domicilio en la calle Esmeralda 589, 5º piso, vende su negocio de hotel pensión, sito en la calle ESMERALDA 589, 5º piso, al señor Plácido Souto, con domicilio en la calle Cangallo 1739. Reclamos de ley, interponerlos en nuestras oficinas, domicilio legal de las partes.

e.6|5-Nº 13.781-v.11|5|49

"G"

Al comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Méjico Nº 1229, T.E. 37-4529; avisan que con su intervención José Ramón Isach vende a Magdalena Monserrat Robert el negocio de despacho de pan, sito en esta Capital, calle GOROSTIAGA Nº 1654, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos término de ley efectuarlos en n| oficinas. e.7|5-Nº 13.901-v.12|5|49

Josefa Mariño viuda de Vázquez y Josefa Haydée Vázquez (sucesión de P. Vázquez García), avisan que venden a los señores Claudio Vázquez y Vázquez y José Andrés Cella, quienes se hacen cargo da activo y pasivo, su negocio de ferretería, pinturería y bazar denominado "El Pincel", ubicado en esta Ciudad, calle GAONA Nº 4398. Reclamaciones dentro del término de ley en el mismo negocio, domicilio de todos los contratantes.

e.7|5-Nº 13.948-v.12|5|49

Avisan: Prieto, Alvarez, oficinas V. Cevallos 150, T. 37-1152, que la venta del negocio de bar, restaurant, sito GALICIA 1699, que hacía Victorio Juan Fortunato a Frutuoso Goenaga, queda nula. Reclamos nuestras oficinas, domicilio partes mismo negocio.

e.4|5|-Nº 13.705-v-9|5|49.

Comunica Aníbal Torres, que vende a Manuel José Antiqueira y Juan Caramelli, la tercera parte indivisa del negocio de fabricación de artículos eléctricos, ubicado calle JOAQUIN V. GONZALEZ 3781, haciéndose los compradores cargo activo y pasivo. — Reclamos ley en Joaquín V. González 3781, domicilio ambas partes.

e.4|5-Nº 13.733-v-9|5|49.

Avisan: Prieto, Alvarez, oficinas V. Cevallos 150, T. 37-1152, que Victorio Juan Fortunato, vende a Frutuoso Goenaga y Miguel Salas, negocio bar, restaurant, sito calle GALICIA 1699, esquina DONATO ALVAREZ, domicilio partes. — Reclamos nuestras oficinas.

e.4|5-Nº 13.706-v-9|5|49.

"H"

Pernas y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas José Martí 31, T. E. 67-7494 y 69-3048, avisan que bajo su intervención Generosa Pérez de Pérez y Paulino Videla, venden a Cándido M. Polantinos y Santiago Matesanz, su negocio "restaurant y bar" sito en esta Capital, calle HORTIGUERA Nº 1899, domicilio partes, reclamos ley nuestras oficinas.

e.6|5-Nº 13.816-v.11|5|49

Avisa: Delmiro García, martillero, Rioja 237, que José Díaz vende a Manuela López, despensa de comestibles, HERRERA 1911, domicilio de ambos. — Reclamaciones ley mis oficinas.

e.7|5-Nº 13.866-v-12|5|49.

Avisa: J. A. Cortizas, balanceador y martillero público, Tucumán 950, T.E. 35-4961, que Lucio Ruano y Simón Martins Goncalves, venden a Nazareno Ypoliti Móbili y Ricardo Bonifacio, restaurante y despacho de vinos y cervezas "Jujuy", calle HUMBERTO 1º 2701|07, domicilio contratantes. — Reclamaciones término ley en mis oficinas.

e.7|5-Nº 13.868-v-12|5|49.

"I"

J. Liberatore y Cía., martilleros públicos, Boedo 1870, T.E. 61-7918, avisan: Pascual Mingrone, vende a Domingo del Vecchio, negocio de despacho de pan, sito IRIARTE 4550, Capital. — Domicilio de las partes y reclamos en nuestras oficinas.

e.7|5|-Nº 13.871-v-12|5|49.

"J"

María Domanico de Pisaturo avisa que vende su negocio de (modas y fantasías), sito calle JURAMENTO Nº 5058, domicilio vendedora, al señor Juan García Palmer. Domicilio comprador y reclamos Ley 11.867, calle Acoyte Nº 782, Cap.

e.7|5-Nº 13.935-v.12|5|49

Se avisa que ha sido disuelta la sociedad colectiva "Malmagra" de Malmassari y Gracés, que se explota el rubro de impermeabilizaciones asfálticas, domiciliados en JUJUY 457, capital. Se hace cargo del activo y pasivo Felipe Gracés. Reclamaciones de ley en el domicilio indicado, Jujuy 2157, donde las partes constituyen domicilio.

e.4|5-Nº 13.743-v.9|5|49

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158, 2238, avisan que se vendió el negocio de rotisería, fiambrería y bebidas alcohólicas envasadas denominado "Santa María", sito en esta capital, calle JURAMENTO Nros. 1905|15 esquina ZAVALIA Nº 2102, domicilio de ambas partes. — Vendedora: María Luisa De Renzo de Kirchner. — Compradores: Antonio Héctor Soto, Carlos Soto, Ricardo Antonio Castelli. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Bs. As., 30-4-49.

e.4|5-Nº 13.757-v.9|5|49

"L"

Se comunica por el término de ley que por disolución de la sociedad "Ligaluppi y Fuertes", de los señores Atilio Ligaluppi y Angel Miguel Fuertes, con domicilio en la calle NUEVE DE JULIO Nº 110 de SANTA ROSA, LA PAMPA, que se dedicaba al negocio de tienda de artículos para hombre, bajo la denominación de casa "Atlas", se hace cargo del activo y pasivo de dicho negocio el ex socio don Atilio Ligaluppi. — Reclamos por el término de ley ante el escribano interviniente don José Camacho, calle Avellaneda 236, de Santa Rosa, La Pampa, domicilio de todas las partes.

e.4|5-Nº 13.750-v.9|5|49

"M"

Nicolás Rapuano, avisa con su intervención queda disuelta la sociedad de hecho integrada por Federico Todino y Ferruccio Tortolini, ramo estación de servicio para automotores, sito MURGUIONDO

DO Nº 2959|61, haciéndose cargo de la explotación del negocio, activo y pasivo, con exclusión de las instalaciones y maquinarias, el socio Ferruccio Tortollini. — Reclamos término ley, Paraná 690, piso 3º B, donde ambos contratantes constituyen domicilio.

e.7|5-Nº 13.879-v-12|5|49.

Se avisa que Don Luis Imelio, domiciliado en la calle Estados Unidos 3725, vende a Don José Seidman, domiciliado en la calle Balbastro 466, Departamento 2, el negocio de almacén y despensa situado en la calle METAN Nº 4098 al 4100 esquina a la calle MARMOL. Interviene el Escribano Gabriel P. Bares, con oficinas en San Martín 232, donde se harán los reclamos de ley. Buenos Aires, Mayo 4 de 1949.

e.7|5-Nº 13.913-v.12|5|49

Avisa Constantino Fernández, martillero público, Pozos 61, T. E. 48-1963, que Dositeo Francisco María Ponciano Martul y Alejandro Fuertes, venden a Antonio y Javier López, su negocio de hotel, despacho vinos y cervezas, sito calle BARTOLOME MITRE 1266, domicilio ambas partes. — Reclamos ley mis oficinas.

e.6|5-Nº 13.843-v.11|5|49

Muiño y Carreño, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela 1676, T. E. 37-4936, avisan que Aurelio Carlos Franceschi, vende a Enrique Rusconi y Nella Bartolini de Cavianiga, el negocio de fiambrería y quesería, sito en la calle MEJICO Nº 2483, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

e.6|5-Nº 13.823-v.11|5|49

Benedicto Berretti, domiciliado en Medrano 1920, vende a Bartolomé Berretti, domiciliado en Medrano 1920, el negocio de venta de plantas y flores, ubicado en MEDRANO 1920. — Interviene la escribanía de Torreguitar, San Martín 66.

e.6|5-Nº 13.836-v.11|5|49

La Sociedad Colectiva "Lada y Compañía", constituída por los señores Alberto Francisco Lada, Meyer Schuldberg y Roberto Carlos José Strona, domiciliada en MAIPU 614, cuyo objeto es efectuar operaciones de préstamos, hace saber que transfiere su activo y pasivo a "Corporativa Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada" (en formación), con igual domicilio. Reclamos de ley, Maipú 614, domicilio de los vendedores.

e.6|5-Nº 13.785-v.11|5|49

Agustín Antero Bianchi transfiere Laboratorios Químicos Farmacéuticos "Vioret", de su propiedad, instalado en la calle MEDRANO 274, a la Sociedad "Bianchi y Szabo Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", domicilio de las partes. Reclamos escribano Antonio Martínez, calle Lavalle 391.

e.6|5-Nº 13.787-v.11|5|49

A los efectos de la Ley 11.867, se hace saber por cinco días que don Emilio Jaján transfiere el negocio de importación, exportación y compra-venta de hierros y mercaderías en general situado en la calle MEDRANO 1015, a la sociedad de responsabilidad limitada "Emilio Jaján, Sociedad de Responsabilidad Limitada", también con domicilio en la calle Medrano 1015. Reclamos de ley en el domicilio indicado.

e.4|5-Nº 13.729-v.9|5|49

Avisan Enrique J. Parola y Manuel Alvarez Magadan, martilleros públicos, ofic. Ayacucho 656, 47-8036, que la Sra. Teresa J. M. de Bessone vende al Sr. Sebastián F. Larragneguy, negocio hotel calle MONTEVIDEO 1560, domic. partes. Reclamos ley n|ofic.

e.4|5-Nº 13.748-v.9|5|49

"N"

Al comercio: aviso que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia Nº 2362, denominadas "La Intermediaria", vendo mi negocio de despacho de pan, sito en esta Capital, calle NEUQUEN Nº 1100 esquina a la de ESPINOSA Nº 593, al señor José Pan. Reclamaciones de ley a los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. Vendedor: Ramiro Calviño. — Buenos Aires, mayo de 1949.

e.7|5-Nº 13.945-v.12|5|49

Muiño y Carreño, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela 1676, T. E. 37-4936, avisan que Enrique Rusconi, Frida Nelly Glaby de Rusconi, Nelly Irma Josefina Rusconi y Nella Bartolini de Cavianiga, venden a Hermogenes Fernández Carrera el negocio de fiambrería y quesería, sito en la calle NAHUEL HUAPI Nº 5800, esquina AIZPURUA número 2793, domicilio de las partes. — Reclamos de ley nuestras oficinas.

e.6|5-Nº 13.820-v.11|5|49

Eduardo F. Vila, mart. púb. y bal., avisa que con su interv. Anatolio Auterio Gómez, vende a Reinaldo Mantovani y Pascual Piccirilli, su neg. de perfumería, sito NAZCA 2369, dom. de partes. Reclam. en mis ofic. Nogoyá 3285, Cap.

e.6|5-Nº 13.784-v.11|5|49

Salvador Genovesi vende a José Pondeula y Perfiter Muñoz, la empresa de ómnibus denominada Láear, para el transporte colectivo de personas entre SAN MARTIN DE LOS ANDES Y JUNIN DE LOS ANDES, TERRITORIO NACIONAL DE NEUQUEN, libre de todo y cualquier gravamen. Reclamos ley en San Martín de los Andes, domicilio real de los contratantes, que lo constituyen legal a tal efecto.

e.6|5-Nº 13.789-v.11|5|49

"O"

De conformidad con lo dispuesto por la ley 11.867, se avisa que Concepción Cerrotti de Gargiulo y Teresa Giallini de Gargiulo, sucesores de Armando Gargiulo, domiciliadas en Tomás Liberti 1133 y Olavarría 1473, venden a José Juan Donatti y Clodomira Elena Donatti, domiciliados en Olavarría 1475, el negocio de carnicería, sito en OLAVARRIA 1475. Los reclamos de ley en el domicilio de Olavarría 1475.

e.6|5-Nº 13.832-v.11|5|49

"P"

Aurelio F. Rubin, martillero público, oficinas Lima 627, T.E. 37-8815, avisa: Cesarino Ernesto Costanzo vende a Ghalip Tsenes el negocio de perfumería y golosinas sito en calle PARANA 647, domicilio de ambas partes. Reclamos de ley en mis oficinas.

e.7|5-Nº 13.938-v.12|5|49

Al comercio: Avisan Iglesias, Ceide y Cía., martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas "La Unión Panaderil", sitas en Cangallo 2170, capital, que con nuestra intervención los señores Tomás Plá, Eduardo Méndez y Ramón Iglesias venden a los señores Alfonso Juan Di Risio, Ernesto Di Risio y Rodolfo Di Risio el negocio de panadería mecánica y repartos sito en la calle PUJOL 1566|70, capital. Reclamos ley oficinas intermediarios, donde constituyen domicilio las partes.

e.4|5 Nº 13.707-v.9|5|49

Se avisa que con mediación del martillero señor Carmelo Filpo, el señor Emilio Sánchez vende a don Juan Adler Wecke el negocio de fraccionamiento de agua oxigenada sito en esta capital, calle PARAGUAY Nº 5070, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, Gurruchaga Nº 329.

e.4|5-Nº 13.727-v.9|5|49

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158, 2238, avisan que: Manuel Calvo vende a José Esturau y Alfredo Arnejo la parte que tiene y le corresponde en el negocio de casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas por copas sito en esta capital, calle PARAGUAY Nros. 2501|05 esquina PUEYRREDON Nros. 1102|06, y que posee conjuntamente con el señor José Manuel Esturau. — Los señores José Esturau, Alfredo Arnejo y Manuel Esturau toman a su cargo la totalidad del activo y pasivo del negocio. — Domicilio y reclamos de ley en el mismo. — Bs. As., 30-5-49.

e.4|5-Nº 13.758-v.9|5|49

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158, 2238, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas sito en esta capital, calle PUEYRREDON Nº 950, domicilio de ambas partes. — Vendedores: Nazario Bertol, Esteban Ondarra y Adolfo Carrasco. — Compradores: Raúl Norberto Sassoni, Svend Ignacio Andreasen, José García Noval y Manuel Rodríguez. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Bs. As., 30-4-49.

e.4|5-Nº 13.756-v.9|5|49

"R"

Se avisa que don Deri Nilo Gazpio, domiciliado en la calle H. Yrigoyen 2568, piso 2º, vende a don Nerly Asmar Gazpio, con igual domicilio, la parte (mitad) que tiene y le pertenece en la fábrica de herramientas para carpinteros y artículos de ferretería en general "R. Gazpio e Hijos", sita en la calle RIVADAVIA Nº 9469. Reclamaciones ley: escribano Américo A. Lanfranco, calle Tucumán 862, piso 2º A.

e.6|5-Nº 13.810-v.11|5|49

Antonio R. Giunta, balanceador, martillero público, Avda. de Mayo 1346, avisa: Esber Brahim, domiciliado Gral. Manuel A. Rodríguez 2702, vende despacho de pan calle GRAL. MANUEL A. RODRIGUEZ 2702, a Juan Carminati, domiciliado Entre Ríos 937. Reclamaciones en mis oficinas. e.7|5-Nº 13.917-v.12|5|49

"S"

González y Cía., avisan: Angel Chiariotti vende a Ramón Cierto y Jesusa Ruiz de Cierto su hotel alojamiento SAN JUAN 860, domicilio compradores, vendedor y reclamos nuestras oficinas Moreno 1531, T. E. 37-4554.

e.6|5-Nº 13.780-v.11|5|49

Pascual Moranelli, José Mangiamelle y Miguel Raúl Blanco hacen saber que disolverán la Sociedad Comercial Colectiva que bajo el rubro de "Moranelli y Cía." tienen constituída para la explotación del negocio de sastrería, con domicilio en la Capital Federal, calle SAN JUAN 1861, haciéndose cargo del activo y pasivo de dicha sociedad los señores José Mangiamelle y Miguel Raúl Blanco, quienes por acto simultáneo constituirán una nueva Sociedad Colectiva, la que girará bajo el rubro de "Sastrería Manbla". Reclamaciones dentro del término de ley en el mencionado domicilio, constituído por las partes.

e.4|5-Nº 13.740-v.9|5|49

Avisan Gutiérrez & Fernández, martilleros públicos, oficinas B. Mitre 1740, que Juan Companys vende su panadería mecánica, calle SAAVEDRA 556|58 (su domicilio), a Francisco María Naredo, domicilio B. Mitre 1740. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

e.6|5-Nº 13.782-v.11|5|49

Al comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Méjico Nº 1220, T.E. 37-4529; avisan que con su intervención Luis Juan Passera vende a Emilio Livio Requini el negocio de despacho de pan, sito SANTANDER número 1118, Capital, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos término de ley efectuarlos en n|oficinas.

e.7|5-Nº 13.902-v.12|5|49

Por disolución de la sociedad "Akerman Lazareff y Glazman" integrada por León Akerman, Mauricio Lazareff y Mauricio Glazman y con negocio de ropería en calle SARMIENTO 2454, se transfiere su activo y pasivo a la nueva sociedad de igual razón social y domicilio integrada por los mismos socios y por don Abraham Glasman. — Reclamos a Sarmiento 2454, domicilio de las partes.

e.6|5-Nº 13.827-v.11|5|49

Avisan M. Argiz y Cía., bal., mart. púb. mat., oficinas Rivadavia 1976, T. E. 48-1419, que Genaro F. Ursino, Juan Aspres y José Cacciola venden libre deuda y grav. hotel pensión, sito SOLIS 759, Cap., a Saladina Fonteboa, que firma por poder Anastasio Fonteboa. Domicilio partes mismo neg. Recl. ley n|ofic.

e.4|5-Nº 13.724-v.9|5|49

"T"

Lodos, Rivas & Cía., martilleros públicos, oficinas Matheu 24, T. E. 47, Cuyo 0970, avisan: Ricardo Gallo vende a Agustín Ramón Cerrutti su negocio de fiambrería y anexos sito en la calle TELLIER Nº 396, domicilio de las partes; reclamos término de ley en nuestras oficinas.

e.4|5-Nº 13.725-v.9|5|49

Avisa: Rafael Brey, martillero público, Tacuarí 1134, Ernesto R. López y Aníbay R. López, venden a David D. Salvador y Juan F. dos Santos Cova, despacho de pan, venta de helados, sito TACUARI Nº 1109, domicilio de partes. — Reclamos ley n|ofic.

e.7|5-Nº 13.870-v.12|5|49

"Z"

Miguel Szostak y Pedro Maizlisz, domiciliados en Pasaje Nueva Zelandia 4821, venden a Bencel Gurwiez, Jehuda Szapiro y Moisés Sztern, domiciliados en Indio 3054, su taller de carpintería sito en PASAJE NUEVA ZELANDIA 4821. Reclamos de ley en el domicilio de los compradores.

e.7|5-Nº 13.909-v.12|5|49

REMATES

"La Defensa", de Enrique T. Faragasso y Cía., balanceadores y martilleros públicos, que el día 5 de Mayo de 1949 a las 15 horas, remataron todas las existencias del despacho de comestibles al por menor y despacho de bebidas alcohólicas sito en MORENO 3201, por cuenta y orden de Clemente Sio, domiciliado en el mismo negocio. — Reclamos ley n|oficina, H. Yrigoyen 434, piso 1º, T. E. 34-8987.

e.9|5-Nº 13.997-v.13|5|49

Avisa: Raúl H. San Gil, balanceador y martillero público, Moreno 1509|38|3141, que el día 5 de Mayo remató todas las existencias que constituían el negocio de "almacén", sito en la calle SUAREZ 1300, por cuenta y orden de su dueño, José D. Moreno, con domicilio allí. — Reclamos de ley en mi oficina.

e.7|5-Nº 13.874-v-12|5|49.

Vicente Núñez, martillero público, oficina Alsina 2136, T. E. 47-2449, avisa que el 12 del corriente, a 14 hs., rematará la despensa provisión, sita ASUNCION 5200, por orden Strauo Hnos., allí domiciliados.

e.6|5-Nº 13.797-v.11|5|49

De Noia Hnos., martilleros público, con oficinas Av. de Mayo 963, T. E. 37-2762, avisan que el día 11 de mayo de 1949 a las 14 hs., rematarán las maquinarias y existencias del taller mecánico, calle DIRECTORIO 588|94, por orden de Juan Ecker y Cía., S. R. L., domiciliados allí. — Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

e.6|5Nº- 13.819-v.11|5|49

NUEVAS CONVOCATORIAS

"A"

ASOCIACION ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS DE VILLA MIRASOL

Pampa Central

Se convoca a todos los señores asociados a participar de la Asamblea General Ordinaria de la Asociación, que se realizará el domingo 8 de mayo de 1949, a las 15 horas, en nuestra casa social, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la asamblea anterior.

2º Memoria y balance del ejercicio.

3º Elección de 5 miembros titulares de la Comisión Directiva, en reemplazo de los siguientes señores que terminan su período: José Marcos, Isaac V. Hernández, Manuel T. Hernández, Juan F. Puente y Silverio U. Tuero, y un vocal suplente en reemplazo del señor Domingo L. Moreno.

4º Elección de 3 miembros del jurado en reemplazo de los señores Juan D. Hernández, Miguel Benito y Juan M. Barrueco.

5º Elección de 3 miembros de la Comisión Revisora de Cuentas, en reemplazo de los señores Mateo Llinás, Manuel Marcos y Vicente Menza.

6º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea. — José Marcos, presidente. — Isaac V. Hernández, secretario.

e.9|5-Nº 14.019-v.11|5|49

"C"

CLINICA POSADAS, S. A.
Rivadavia Nº 5995 - Buenos Aires
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 24 de Mayo de 1949, a las 19 horas, en el local social calle Rivadavia Nº 5995, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la disolución anticipada de la sociedad y su liquidación.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la administración de la sociedad, hasta tres días antes del fijado para la reunión (Art. 23º de los estatutos). Siendo ésta la segunda convocatoria, la asamblea se constituirá cualquiera sea el número de accionistas que concurra (Art. 31º de los estatutos). — Buenos Aires, Mayo 5 de 1949. — El Directorio.

e.9|5.-Nº 13.998-v.19|5|49.

CORPORACION FINANCIERA ARGENTINA
Sociedad Anónima
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de Mayo de 1949, a las 15 horas, en el local calle Reconquista Nº 314 (3er. piso), Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario al 31 de Diciembre de 1948 e informe del síndico.
2º Elección de dos directores titulares, dos directores suplentes, síndico y síndico suplente y fijación de los honorarios para el Directorio y síndico.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — E. O. Roberts, Presidente.

e.9|5-Nº 13.989-v.19|5|49

COMPAÑIA GENERAL AMERICANA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 31 de Mayo de 1949, a las 11 horas, en el local Viamonte Nº 759, 2º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Enero de 1949.
2º Honorario Directorio y síndico.
3º Elección de directores y síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.9|5-Nº 13.971-v.27|5|49

CIA. AGRICOLA E INDUSTRIAL DEL LITORAL ARGENTINO
Sociedad Anónima
SEGUNDA CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de mayo de 1949, a las 9.30 horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 547, 6º piso, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1948.
2º Elección de directores titulares y suplentes.
3º Elección de síndico titular y suplente.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Para asistir a esta asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones o certificado bancario de depósito en la secretaría de la sociedad, con tres días de anticipación a la misma.

e.9|5-Nº 14.013-v.19|5|49

C I M A
Compañía Industrial y Mercantil Americana, Sociedad Anónima Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Mayo de 1949, a las 11 horas, en el local social de la calle Suipacha Nº 512, 5º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 10º ejercicio comercial vencido el 28 de Febrero de 1949.
2º Elección de directores.
3º Fijación de la remuneración del síndico y asignación del director delegado (arts. 14º, inciso i) y 15º de los estatutos).
4º Elección de síndico y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para que en nombre de la asamblea firmen el acta de la misma.

Nota: Los accionistas deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 24º de los estatutos, depositando sus acciones en las Cajas de la Sociedad tres días antes de la asamblea. — El Directorio.

e.9|5-Nº 13.964-v.27|5|49

"F"

FABRICA ARGENTINA DE PRODUCTOS ELECTRICOS, S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, en segunda convocatoria, la que tendrá lugar el día 24 de Mayo de 1949, a las 10 horas, en el local social, calle Vedia Nº 3892, con el objeto de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y destino de la reserva especial.
2º Fijación del número de directores y elección de los mismos.
3º Elección de síndico titular y suplente.
4º Fijación de los honorarios de los directores y síndico.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.9|5-Nº 13.972-v.19|5|49

"H"

H E L I O L A C
S. A., Compañía Argentina Industrial y Comercial (en formación)
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de Mayo de 1949, a las 11 horas, en el local, calle Perú Nº 1341, Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario al 31 de Diciembre de 1948 e informe del síndico.
2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.9|5-Nº 13.992-v.19|5|49

"J"

J A N S E N
Sociedad Anónima
Decoraciones y Muebles
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas, en segunda citación, para celebrar Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 30 de Mayo de 1949, a las 11 horas, en el local social, calle Maure 1747, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1948.
2º Elección de tres directores titulares y un suplente, por dos años y de síndico titular y suplente, por un año.
3º Distribución de utilidades.
4º Situación futura de la sociedad.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.9|5-Nº 13.995-v.19|5|49

"S"

S. A. B. A.
Sociedad Anónima
Comercial e Industria
BERILO ARGENTINA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que se realizará en el local social Avenida Roque Sáenz Peña 501, escritorio 321, el día 27 de mayo, a las... horas, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, balance general y cuentas de ganancias y pérdidas, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1947.
2º Elección de nuevos directores.
3º Elección de síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.9|5-Nº 14.035-v.27|5|49

"T"

TINTAS LETTA
S. A. Industrial y Comercial

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de la calle Azopardo 579, el 31 de mayo de 1949, a las 15 y 30 horas, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y resolución sobre la memoria, balance general, cuenta demostrativa de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de enero de 1949.
2º Elección de nuevo Directorio y de síndicos titular y suplente, todos por vencimiento de mandatos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.9|5-Nº 14.034-v.27|5|49

"U"

UNION ARGENTINA DE BOX
Fundada el 6 de Abril de 1944
Lavalle 120 — Buenos Aires
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Ejercicio 31|12|48

Buenos Aires, 20 de marzo de 1949.

Señor asociado:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. invitándole a concurrir a la Asamblea General Ordinaria de la Unión Argentina de Box, que se realizará el día 21 de mayo del año en curso, a las 18 horas, en el local de la calle Bouchard Nº 448, para tratar el ejercicio clausurado el 31 de diciembre de 1948, conforme al siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de gastos y recursos e inventario, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1948.
2º Elección de un presidente por dos años en reemplazo del Sr. Ramos Oromí que termina su mandato. Elección de once consejeros titulares por dos años en reemplazo de los consejeros Dr. Luis Caria, Dr. Jorge Quiroga, Sres. Antonio Panizza, Roberto Pérez Burés, Juan Araneo, Carlos A. Rúa, Joaquín Conte, Lázaro Koci, Rafael Lafuente y Celestino Porcio que terminan su mandato, y del señor José G. Marrancino que renunció. Elección de once consejeros suplentes por un año.
3º Elección de un revisor de cuentas titular y un suplente por un año.
4º Designación de dos delegados para firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el presidente y secretario general. — El Presidente. — El Secretario General.

Nota: Si en esta primera citación, no hubiera el quórum legal que establecen los estatutos, se cita en segunda convocatoria, en el local de la calle Bouchard Nº 448, a las 19 horas. — El Presidente — El Secretario General.

Nota: A los fines pertinentes, rogamos a la Honorable Comisión Directiva se sirva designar representante a la asamblea que se realizará el día 21 de mayo de 1949. — El Presidente. — El Secretario General.

e.9|5-Nº 14.024-v.9|5|49

ANTERIORES

A

A L F A T E X
Sociedad Anónima Textil, Comercial e Industrial
Callao 345 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones de los artículos 5º, 8º, 9º y 10º de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 20 de Mayo de 1949, a las 10 horas en el local de la calle Montevideo Nº 580, primer piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Enero de 1949.
2º Distribución de utilidades y remuneración al síndico.
3º Elección de síndico y síndico suplente.
4º Fijación de las remuneraciones a los directores con cargos rentados.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.29/4-Nº 13.408-v.16/5/49

ALVEAR PALACE HOTEL
S. A. Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Mayo de 1949, a las 16 horas, en su edificio Avenida Alvear 1891.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 21º ejercicio social, informe del síndico y destino de las utilidades.
2º Elección de tres directores.
3º Elección de síndicos, titular y suplente.
4º Remuneración al director delegado y síndico.
5º Designación de un secretario para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el presidente. — Buenos Aires, Abril 27 de 1949. — El Directorio.

e.3|5-Nº 13.672-v.19|5|49

A U R U M
Argentina
S. A. Ind. Y Com.

Los señores accionistas son convocados a la Asamblea General Ordinaria para el día 13 de mayo p.v. a las 11 horas en la sede social: Lavalle 1454, 5º piso, para deliberar sobre la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria del Directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico.
2º Designación de directores y ratificación de las designaciones de directores hechas por el Directorio con intervención del síndico.
3º Elección de síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Abril 19 de 1949. — El Directorio.

e.22 abr.-Nº 12.859-v.9 may.

ARPALSA
Intercambio Comercial y Turismo Argentino — Palestinense
Soc. Anón.

De acuerdo con el Art. 27 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria en segunda convocatoria, por no haber concurrido el número suficiente en la primera convocatoria, que se realizará el día 19 de mayo de 1949, a las 18 horas, en el local de la sociedad, calle Sadi Carnot 435, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas del tercer ejercicio, finalizado el 31 de diciembre de 1948 e informe del síndico;
2º Designación de 3 directores titulares por 2 años y dos suplentes por 1 año;
3º Designación de síndico titular y un síndico suplente por 1 año.
4º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.2|5-Nº 13.568-v.12.5.49

AGRUPACION MUTUAL DEL PERSONAL DE LA CASA SERRA HNOS.
Soc. de Resp. Ltda.
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por el art. 23, del estatuto, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 11 de Mayo de 1949, a las 18.30 horas, en nuestra sede Defensa Nº 599, para tratar los siguientes puntos:

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, inventario y balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe de la comisión de fiscalización, correspondiente al 9º ejercicio social que comprende desde el 1º de Enero de 1948 al 31 de Diciembre de 1948.
2º Elección del presidente por el término de dos años en reemplazo del señor Manuel Scioscia.
3º Elección del secretario por el término de dos años en reemplazo del señor Carlos Manselli.

4º Elección del tesorero por el término de dos años.
5º Elección del subtesorero por el término de un año.
6º Elección de dos vocales titulares por el término de dos años en reemplazo de los señores Oscar Cadabal y José Forcinito.
7º Elección de dos vocales suplentes por el término de un año en reemplazo de los señores David Sverdin y Reinaldo Iglesias.
8º Elección de un revisador de cuentas por el término de 2 años en reemplazo del señor Manuel Cés.
9º Elección de un revisador de cuentas suplente, por el término de un año en reemplazo del señor Enrique Paolella.
10. Elección de dos socios presentes para aprobar y suscribir el acta en representación de la asamblea.
Nota: Se previene a los señores socios, que si a la hora señalada no se consigue quórum la mitad más uno, de los socios con derecho a votos, la asamblea quedará legalmente constituída una hora después de la fijada con cualquier número de socios presentes.
Manuel Scioscia, presidente.
e.30|4-Nº 13.497-v.11|5|49.

ASOCIACION DE SOCORROS MUTUOS HIJOS DEL AYUNTAMIENTO DE RIOTORTO EN EL PLATA
CONVOCATORIA
Buenos Aires, 30 de Abril de 1949.
Señor asociado:
Cumpliendo con las disposiciones establecidas en el art. 12 de nuestros estatutos sociales, tenemos el agrado de convocarle a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 15 de Mayo próximo a las 9 horas, en nuestro local social, calle Alsina 2183, Capital Federal, con el objeto de tratar la siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos asociados para firmar el acta de esta asamblea.
2º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuadro demostrativo de la cuenta de pérdidas y ganancias e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de Marzo ppdo.
3º Someter a consideración de la hon. asamblea la posibilidad de no alquilar más en lo sucesivo nuestro campo de Vicente López, a fin de brindar más comodidad a nuestros asociados, cubriendo la diferencia de ingresos por este concepto, con el aumento de la cuota social.
4º Designación entre los presentes de una Junta Escrutadora, a los efectos de verificar el escrutinio y proclamar a los electos, de acuerdo con el art. 12 de nuestros estatutos.
5º Elección de:
a) Seis miembros titulares de Comisión Directiva por dos años, en reemplazo de los señores Manuel Ginzo, Modesto E. Vecino, Víctor López, Jesús González, Manuel Montero y Manuel Alvarez.
b) Un miembro titular de Comisión Directiva por un año, en reemplazo del señor Manuel Pardiñas.
c) Tres suplentes de miembros de Comisión Directiva por un año.
d) Tres miembros integrantes de la Comisión Revisora de Cuentas, por un año.
Saludamos a Ud. muy atte. — Manuel Ginzo, presidente. — Héctor Canto, secretario.
e.7|5-Nº 13.906-v.14|5|49

ARCON
S. A. Comercial, Financiera e Inmobiliaria
De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria a celebrarse el día 17 de mayo de 1949 a las 16 horas en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26, con el fin de considerar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital y reforma de estatutos.
2º Autorización al Directorio para canjear las acciones de m$n. 1.000 cada una, por su equivalente en acciones de m$n. 100.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, tres días antes del fijado para la asamblea, o bien un certificado de depósito en algún establecimiento bancario. — Buenos Aires, Abril 22 de 1949. — El Directorio.
e.26 abr.-Nº 13.086-v.12 may.

B

BUNGE Y BORN LDA.
S. A. Comercial, Financiera e Industrial
Convócase a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria para el día 17 de mayo de 1949, a las 11 horas, en 25 de Mayo Nº 501 (2º piso).
ORDEN DEL DIA:
1º Autorizar al Directorio a repartir a los accionistas el fondo "para aumento de capital" de $ 27.000.000.— m|n. creado por la asamblea general ordinaria del 18 de marzo de 1949, mediante la entrega proporcional de acciones que la sociedad tenga en cartera y abonando en efectivo las fracciones que resultaran hasta completar dicho monto.
2º Modificación de estatutos.
3º Autorizar al señor presidente o a quien lo sustituya para que acepte las reformas que el Poder Ejecutivo llegare a exigir para aprobar esta modificación; firmar las escrituras y escritos necesarios y llenar todos los requisitos exigidos por la ley.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
e.26 abr.-Nº 13.133-v.12 may.

BOLSALONA
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 22 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 24 de Mayo de 1949 a las 16 horas, en el local de la sociedad, sito en la calle Austria 1901, para tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al 29º ejercicio económico terminado el 31 de Enero de 1949.
2º Distribución de utilidades.
3º Capitalización de reservas.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.
5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea y el registro de asistencia.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto a la asamblea deberán depositar sus acciones por lo menos con dos días de anticipación en la secretaría de la sociedad. — El Directorio.
e.2|5-Nº 13.500-v.20|5|49

"C"

COMPAÑIA QUIMICA S. A.
Se cita a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 31 de Mayo de 1949, a las 10 horas, en Sarmiento 329.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades en la forma propuesta en la memoria, remuneración Directorio y síndico, ejercicio al 31 de Enero de 1949.
2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
e.7/5-Nº 13.939-v.24/5/49

C A I C O
Compañía Argentina de Industria y Comercio S. A.
Se cita a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 31 de Mayo de 1949, a las 11 horas, en Sarmiento 329.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades en la forma propuesta en la memoria, remuneración al Directorio y síndico, ejercicio al 31 de Enero de 1949.
2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
e.7/5-Nº 13.940-v.24/5/49

CIA. ARGENTINA DE CONSERVAS
Sociedad Anónima
Santa Fe 3138
CONVOCATORIA
El Directorio de la Cía. Argentina de Conservas S. A., cita a los accionistas a la Asamblea Extraordinaria del día 28 de Mayo de 1949, a las 8 horas, en local Santa Fe 3138, para resolver sobre la disolución anticipada de la sociedad y designación de liquidador en este caso; para designación de nuevo Directorio en caso de resolverse la continuidad de los negocios.
e.7/5-Nº 13.953-v.24/5/49

Compañía Inmobiliaria y Financiera "LA QUERENCIA"
Sociedad Anónima
SEGUNDA CONVOCATORIA
De acuerdo con los artículos 19, 20 y 21 del estatuto se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 30 de Mayo de 1949, a las 17 horas, en Bernardo de Irigoyen 330, primer piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347 del Código de Comercio.
2º Distribución de las utilidades y remuneración de los señores directores y síndicos.
3º Elección de Directorio.
4º Elección de síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Buenos Aires, Mayo 4 de 1949. — El Directorio.
e.7/5-Nº 13.888-v.24/5/49

COMPAÑIA SWIFT INTERNACIONAL
Sociedad Anónima Comercial
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
SEGUNDA CONVOCATORIA
De acuerdo con la resolución tomada por el Directorio el día 26 de Abril de 1949, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 20 de Mayo de 1949, a las 15 horas, en el local de la Avenida Corrientes 389, 5to. piso, para tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1948, informe del síndico y distribución de utilidades.
2º Elección de un director en reemplazo del señor Charles H. Swift, fallecido, y de dos directores en reemplazo de los que han renunciado durante el año.
3º Elección de seis directores y cuatro directores suplentes por el término de tres años.
4º Elección del síndico titular y síndico suplente por el término de un año.
5º Designación de dos accionistas para que, conjuntamente con el presidente en ejercicio aprueben y firmen el acta de la samblea.
Los señores accionistas deberán presentar sus acciones o un certificado de depósito hasta tres días antes de la asamblea, para obtener el boleto de entrada y que determinará el número de votos que les corresponda. — El Directorio.
e.5|5-Nº 13.708-v.16|5|49

C A F E B O N A F I D E
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de mayo de 1949 a las 15,30 horas, en Gavilán Nº 1055, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA
1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 21º ejercicio vencido el 31 de enero de 1949.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de un director suplente y de síndicos titular y suplente por un año.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.4|5-Nº 13.722-v.20|5|49

C.I.T.I.
Compañía Internacional de Transportes Industriales Sociedad Anónima
Convócase a Asamlea General Ordinaria para el 19 de Mayo de 1949 a las 9 horas, en la calle Suipacha 513, piso segundo.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos del art. 347 inc. 1º del Cód. Com.
2º Elección de directores y síndicos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.3|5-Nº 13.671-v.19|5|49

Cafés, Chocolates AGUILA y Productos SAINT HERMANOS
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
El Directorio de Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hermanos, Sociedad Anónima, haciendo uso de la facultad que le acuerda el artículo 26º de los estatutos, convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 24 de Mayo de 1949, a las 15 horas, en la sede de la sociedad, calle Herrera número 855, Capital Federal, para tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º De conformidad con el artículo 8º de los estatutos, decidir el aumento del capital autorizado de la sociedad o faculte al Directorio para que pueda hacerlo.
2º Designar a dos accionistas para que en nombre y representación de la asamblea, firmen y aprueben el acta de la misma, conjuntamente con el señor presidente y secretario del Directorio.
Se recuerda a los señores accionistas que conforme con el artículo 31º de los estatutos, deberán con dos días de anticipación como mínimo a la fecha de la asamblea, depositar sus acciones en la sede de la sociedad o bien presentar un certificado de depósito bancario. — Buenos Aires, Abril 28 de 1949. — El Directorio.
e.3|5-Nº 13.670-v.19|5|49

"CISNEROS" S. A.
Cía. de Navegación, Ganadera y Comercial
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 23 de mayo del corriente año, a las 19,30 horas, en San Martín 170, 2º piso, para tratar el siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al 3er. ejercicio.
2º Elección de directores y síndicos.
3º Designación de dos accionistas presentes para que aprueben y firmen el acta. — El Directorio.
Nota: Se previene a los señores accionistas lo previsto en el art. 26 de los estatutos.
e.2|5-Nº 13.586-v.18|5|49

Cía. Industrial, Financiera e Inmobiliaria "FOMEL" S. A.
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas de la sociedad a Asamblea General Extraordinaria, para el día 19 de Mayo de 1949, a las once horas, en el local social de la calle Cangallo Nº 537, 4º piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Disolución anticipada de la sociedad.
2º Procedimiento y facultades que correspondan adoptarse como consecuencia de la disolución y liquidación de los bienes sociales.
3º Consideración de la actuación del Directorio desde la asamblea extraordinaria del 23 de Septiembre de 1948, hasta la fecha.
4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.
Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con lo prescripto por el art. 14 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados de depósito por lo menos tres días antes del fijado para su realización.
Buenos Aires, Abril 26 de 1949. — El Directorio.
e.29/4-Nº 13.402-v.16/5/49

COMPAÑIA HIPOTECARIA ARGENTINA
Sociedad Anónima de Finanzas y Mandatos
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de mayo de 1949 a las 17 horas, en el local Lavalle 655, 3er. piso, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al 6º ejercicio.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de presidente, vicepresidente y siete directores titulares, por dos años.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

5º Designación de dos accionistas, para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el art. 9º de los estatutos. e.28|4-Nº 13.294-v.14|5|49

COMPAÑIA ARGENTINA DE TALLERES INDUSTRIALES TRANSPORTES Y ANEXOS (CATITA)

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 29 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 14 de Mayo de 1949, a las 10 horas, en el local de la Compañía, calle Zepita Nº 3220, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, incluyendo la remuneración del Directorio y síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1948.

2º Elección de directores titulares y suplentes.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la presente asamblea. — José M. Paz Anchorena, presidente del Directorio.

Buenos Aires, 20 de Abril de 1949.

e.25 abr.-Nº 12.932-v.11 may.

CRUZ DEL SUR
Institutos Veterinarios Argentinos S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, inciso d) y e) de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en nuestra sede, Tucumán Nº 3351, el día 15 de Mayo de 1949, a las 9.30 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, y el informe del síndico, correspondiente al tercer ejercicio social cerrado el 31 de Julio de 1948.

2º Elección de nueve directores (ocho titulares y un suplente).

3º Designación de un síndico titular y un suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el presidente y secretario firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 25 de Abril de 1949. — Dr. Antonio Vicchio, presidente. — Dr. Walter A. Rosa, secretario.

Nota: De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 12 de los estatutos, los señores accionistas para tener derecho a concurrir a votar en la asamblea deberán depositar en la secretaría de la sociedad con anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea, sus acciones o bien un certificado que acredite que éstas se hallan depositadas en un establecimiento bancario.

e.25 abr.-Nº 13.046-v.11 may.

COMPAÑIA COLONIZADORA DE TIERRAS S. A.

CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionista a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de Mayo de 1949 a las 15 horas, en el local calle Lavalle Nº 655, de esta ciudad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria, proyecto de distribución de utilidades y dictamen del síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 1948.

2º Elegir Directorio y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta.

Se previene que de acuerdo con el artículo 27º del estatuto, los accionistas deberán depositar en la secretaría de la sociedad con anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea, sus acciones o el certificado que acredite su depósito en un establecimiento bancario. — Buenos Aires, 13 de Abril de 1949. — J. Welsh, Presidente.

e.21 abr.-Nº 12.754-v.11 may.

COMPAÑIA ARGENTINA INDUSTRIAL GENERAL ELECTRIC CAIGE
Sociedad Anónima Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Mayo de 1949 a las 11 horas en su local social, calle Tucumán 117, 7º piso, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, remuneración de directores y síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1948.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la presente asamblea. — R. F. Apesechc, vicepresidente en ejercicio.

e.6|5-Nº 13.844-v.23|5|49

COMPAÑIA ARGENTINA DE COMODORO RIVADAVIA
Explotación de Petróleo
Sociedad Anónima

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose depositado suficiente número de acciones para celebrar la Asamblea General Ordinaria convocada para el día 29 de abril ppdo., se convoca nuevamente para el día 20 de mayo de 1949, a las 16 horas, en las oficinas de la Compañía, San Martín 66, Escs. 512|4, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al 33º ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea y el registro de accionistas asistentes a la misma.

Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad al artículo 20 del estatuto, para concurrir a la asamblea deberán depositar en la caja de la sociedad, San Martín 66, sus acciones o un certificado de depósito de un Banco, hasta tres días antes de la fecha señalada para la asamblea, o sea hasta el 16 de mayo, inclusive. Buenos Aires, mayo 5 de 1949. — El Directorio.

e.6|5.-Nº 13.779.-v.17|5|49

COMPAÑIA COLONIZADORA DE TIERRAS S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de Mayo de 1949 a las 15 horas, en el local calle Lavalle Nº 655, de esta ciudad, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria, proyecto de distribución de utilidades y dictamen del síndico correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 1948;

2º Elegir Directorio y síndicos;

3º Designar dos accionistas para firmar el acta.

Se previene que de acuerdo con el artículo 27º del estatuto, los accionistas deberán depositar en la secretaría de la sociedad con anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea, sus acciones o el certificado que acredite su depósito en un establecimiento bancario. — Buenos Aires, 13 de Abril de 1949. — J. Welsh, presidente.

e.21 abr.-Nº 12.754-v.11 may.

"D"

D.I.C.S.A.
Distribuidora Comercial e Industrial S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 21 de Mayo a las 12 horas en la sede social, sita en Montevideo 431, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 1º; 6º; 19º y 27º del estatuto social.

2º Designación de la persona o personas que han de tramitar ante las autoridades nacionales las reformas aprobadas por la asamblea.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.2|5-Nº 13.488-v.18|5|49

D.I.C.S.A.
Distribuidora Comercial e Industrial S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 21 de Mayo a las 12,30 horas en la sede social, sita en Montevideo 431, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al segundo ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1948.

2º Aumento del capital social de acuerdo al art. 8º del estatuto.

3º Distribución de utilidades.

4º Designación de un gerente y fijación de su remuneración.

5º Renuncia del presidente.

6º Designación para completar período de presidente y vicepresidente.

7º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

8º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.2|5-Nº 13.489-v.18|5|49

DOMUS
S. A. Financiera, Comercial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el 18 de mayo de 1949, a las 9.30 horas, en la calle Cangallo número 1925, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación, conforme al Art. 15 e), segundo apartado, de los estatutos, de la resolución del Directorio respecto de la venta de varios inmuebles de pertenencia de la sociedad.

2º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta.

Nota: La Resolución del Directorio mencionada en el punto 1º esta a disposición de los señores accionistas en la sede social, donde pueden consultarla. Los accionistas deberán depositar las acciones o el correspondiente recibo bancario con tres días de anticipación a la asamblea. — El Directorio.

e.27 abr.-Nº 13.109-v.13 may.

"E"

ELECTRICIDAD Y RADIO S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 22 de Mayo de 1949, a las 9 horas, en Gascón 62. Local Acyede.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario del ejercicio al 31 de Diciembre de 1948, informe del síndico y distribución de utilidades.

2º Elección de nueve directores titulares por terminación de mandato y tres directores suplentes por terminación de mandato y síndico titular y suplente.

3º Elección de Comisión Arbitraje (Art. 28 del estatuto).

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.7|5-Nº 13.916-v.18|5|49

EDITORIAL JUVENTUD ARGENTINA S. A.

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día doce de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, a las once horas, en el local social, calle Defensa 355, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ampliación del Directorio, nombrándose a tal efecto dos nuevos consejeros.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Vicepresidente.

e.22 abr.-Nº 12.783-v.9 may.

ESTANCIAS BARAGLI
Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera e Industrial

Convócase a la Asamblea General Extraordinaria para el 23 de Mayo de 1949, a las 16 horas, en el local Rivadavia Nº 2380, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Resolver sobre la disolución anticipada de la sociedad.

2º Elección de una comisión liquidadora, fijando la duración de sus mandatos y remuneración.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente, por un año y fijación de su remuneración.

4º Fijar normas para la liquidación social.

5º Conferir las autorizaciones inherentes al acto.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el artículo 15º de los estatutos.

e.2/5-Nº 13.512-v.18/5/49

"E G I D A"
Sociedad Anónima de Comercio y Financiaciones

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 16 de mayo de 1949 a las 18 horas en la sede social, calle Libertad 445, 4º piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos por Art. 347 inc. 1º, Cód. de Comercio al 30 de noviembre de 1948.

2º Elección del Directorio y síndicos titulares y suplentes.

3º Emisión de una nueva serie de acciones.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Juan J. Roig, presidente.

e.23 abr.-Nº 12.962-v.10 may.

ESTABLECIMIENTOS "LARROC" S. A.
Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 18 de mayo de 1949, a las 16 horas, en el domicilio social, calle 25 de Mayo Nº 158, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 7º ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección del síndico titular y síndico suplente para el nuevo ejercicio.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 7º de los estatutos sociales, para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones en la caja social, por lo menos tres días antes del designado para dicha asamblea. — Buenos Aires, abril 22 de 1949. — Pablo de Corral, presidente.

e.27 abr.-Nº 13.163-v.13 mayo

ESTABLECIMIENTOS ARGENTINOS "GRATRY"

Fabricación de Tejidos en General, S. A.
Alsina 1677 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 30 de mayo de 1949, a las 15 horas, en el local de la calle Alsina 1677, a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Disolución anticipada de la sociedad.

2º Nombramiento de comisión liquidadora.

3º Nombramiento de dos accionistas para suscribir el acta.

Nota: Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán presentar en la oficina de la sociedad, tres días antes de la reunión de la asamblea, sus acciones o el certificado o recibo de un banco o institución, donde las tuviera depositadas, para asistir a la asamblea. — El Directorio.

e.6|5.-Nº 13.800.-v.23|5|49

"F"

FIBAIRES, S. A.

Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de Mayo de 1949, a las 18,30 horas en el local social, calle Cangallo 555, 3er. piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Enero de 1949.

2º Designación de directores.

3º Designación de síndicos titular y suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los accionistas que para tomar parte en la asamblea deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la celebración de la misma. — El Directorio. e.7|5-Nº 13.937-v.24|5|49

F. I. N. C. A.
Sociedad Anónima Argentina de Ahorro

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Quinta Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día 23 de mayo de 1949, a las 17 horas, en la sede social, San Martín 501, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Aumento de capital;

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.4|5-Nº 13.713-v.20|5|49

"G"

GRANDES ALMACENES "CIUDAD DE MEXICO" S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo prescripto por el artículo 19 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de mayo de 1949, a las 17.30 horas, en el local social, Florida 302, esq. Sarmiento, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 11º ejercicio cerrado el 31 de enero de 1949 e informe del síndico.

2º Remuneración del director delegado (art. 12 de los estatutos).

3º Elección del síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los accionistas que se propongan tomar parte en la asamblea, deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado del depósito bancario de las mismas, con una anticipación de tres días al señalado para la reunión, en la que podrán hacerse representar mediante carta poder. (Art. 22 de los Estat.). Buenos Aires, abril 26 de 1949. — José A. Saglio, presidente. — E. Aldo Scotto, secretario.

e.6|5.-Nº 13.795.-v.23|5|49

GUILLERMO PADILLA LTDA., S. A.
Comercial e Industrial

Orden del Día para la Asamblea Extraordinaria a celebrarse el día 13 de Mayo de 1949

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 13 y 14 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el 13 de Mayo de 1949, a las 11.30 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con lo dispuesto por el art. 15 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o un certificado de su depósito bancario en la Caja Social por lo menos con tres días de anticipación. — El Directorio.

e.22 abr.-Nº 12.828-v.9 may.

GUILLERMO PADILLA LTDA.
S. A. C. e I.

Se comunica a los señores accionistas que la Asamblea General Extraordinaria convocada para el 13 de Mayo de 1949 a las 11.30 horas, se llevará a cabo en su sede de la calle 25 de Mayo 195 para tratar el orden del día anunciada.

e.2/5-Nº 13.583-v.9/5/49

"I"

INSTITUCION ADMINISTRATIVA IGLESIA ARMENIA
Buenos Aires

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
del 29 de Mayo de 1949

CONVOCATORIA

De conformidad con lo que establece el artículo 10º de los estatutos de la institución, el Consejo Directivo ha resuelto en su sesión del 13 de Abril de 1949, convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Mayo de 1949, en el "Centro Armenio", Acevedo 1353, a fin de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Renovación parcial del Consejo Directivo. Se procederá a la elección de cuatro consejeros titulares por dos años, cuatro consejeros suplentes por un año y un síndico y un síndico suplente también por un año. A tal efecto las comisiones receptoras de votos funcionarán de 8 a 17 horas.

2º Consideración de la memoria y estado económico de la institución al 31 de Marzo de 1949, rendición de cuentas e inventarios, a las 17 horas.

3º Designación de dos miembros activos para firmar el acta en representación de la asamblea.

Notas:

Artículo 13: "...si no hubiere quórum a la hora fijada, la asamblea podrá realizarse con cualquier número de presentes pasado dos horas".

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 5 y 20 de los reglamentos, para poder votar es imprescindible la presentación credencial otorgada por la Institución. — Isaac Bakchellian, Presidente.

e.7|5-Nº 13.893-v.24|5|49

INDUSTRIAS YUVENA S. A.
Industrial y Comercial
Fábrica de Calzados y Zapatillas
ADA - ADA

CONVOCATORIA

Se convoca por quince días a los señores accionistas de Industrias Yuvena S. A. Industrial y Comercial a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el sábado 28 de Mayo a las 12.00 horas en el local de la calle Reconquista Nº 165, 3er. piso, escritorio 327, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Enero 1949.

2º Aprobación de aguinaldos y remuneraciones.

3º Distribución de utilidades.

4º Fijación del número de miembros del Directorio.

5º Elección de presidente, dos hasta seis directores, síndico y síndico suplente, por haber terminado sus mandatos el presidente, cuatro directores, el síndico y el síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados que acrediten su depósito bancario, en las oficinas de la sociedad, calle Bolivia Nº 4570 o Reconquista 165, 3er. piso, escritorio 331, con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. — El Directorio.

e.7|5-Nº 13.869-v.24|5|49

INSTITUTO BIO-QUIMICO ARGENTINO, S. A.

ASAMBLEA ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 16 de Mayo de 1949, a las 18.30 horas, en Tucumán 359.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos prescriptos en el inc. 1º) del artículo 347 del Código de Comercio.

2º Elegir directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas para suscribir el acta.

Buenos Aires, 20 de Abril de 1949. — El Directorio.

e.25 abr.-Nº 13.058-v.11 may.

"I N C O F I"
S. A. Inmobiliaria, Comercial y Financiera
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 19 de Mayo de 1949, a las once horas, en Avda. Corrientes 389, 9º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar las renuncias presentadas por los señores directores de la sociedad y fijación de la fecha de cese en sus funciones, en caso de ser aceptadas;

2º Determinación del número de miembros del Directorio, designación de nuevos directores y fijación de la fecha en que iniciarán y terminarán sus funciones;

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones hasta tres días antes de la fecha en que se realizará la asamblea. — El Directorio

e.28|4-Nº 13.263-v.14|5|49

INMOBILIARIA, COMERCIAL, AGRICOLA E INDUSTRIAL S. A.
(I. C. A. I. S. A.)

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 16 de Mayo de 1949 a las 18 y 30 horas en el local social, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de secretario para la asamblea.

2º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al séptimo ejercicio, cerrado el 31 de Diciembre de 1948.

3º Elección de presidente y vice.

4º Elección de síndico, y

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda que para tener derecho a asistir, deliberar y votar, los accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad, con tres días de anticipación por lo menos al fijado. — Buenos Aires, Abril 20 de 1949.

e.26 abr.-Nº 13.067-v.12 may.

INDUPA
INDUSTRIAS PATAGONICAS S. A. C.

Se convoca a los señores tenedores de acciones preferidas a Asamblea Especial para el día 14 de Mayo de 1949, a las 11 horas, en Viamonte 1482.

ORDEN DEL DIA:

1º Aceptación de las reformas que apruebe la Asamblea Extraordinaria de accionistas, reunida en la misma fecha.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el art. 22º de los estatutos se hace saber a los señores accionistas que deberán depositar, con tres días de anticipación, sus acciones en la sociedad o en el Banco Francés del Río de la Plata. — El Directorio.

e.22 abr.-Nº 12.890-v.9 may.

INDUPA
INDUSTRIAS PATAGONICAS S. A. C.

Buenos Aires, Abril 18 de 1949.

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 14 de Mayo de 1949, a las 10 horas, en Viamonte 1482.

ORDEN DEL DIA

1º Aumento a seis del número de directores y elección de dos directores titulares.

2º Reforma de los artículos 3, 4, 5, 8, 11, 13, 14, 15, 24 y 29 de los estatutos sociales.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el art. 22º de los estatutos, se hace saber a los señores accionistas que deberán depositar, con tres días de anticipación, sus acciones en la sociedad o en el Banco Francés del Río de la Plata. — El Directorio.

e.22 abr.-Nº 12.891-v.9 may.

"L"

"LA FINANCIERA" S. A.
Compañía Inmobiliaria

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose presentado las acciones necesarias para la Asamblea General Ordinaria que debía realizarse el día 29 de abril ppdo., se convoca a los señores accionistas para la reunión del día 20 de mayo de 1949, a las 16 horas, en el local social, San Martín 66, primer piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura de la memoria. Discutir, aprobar o modificar el inventario, balance general, memoria del Directorio e informe del síndico, correspondientes al 46º ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1948.

2º Consideración de la cuenta de ganancias y pérdidas.

3º Aconsejar las providencias que correspondan, de acuerdo a lo solicitado en el último parágrafo de la memoria.

4º Elección de tres directores titulares por dos años; de dos directores suplentes por dos años, y de un síndico titular y uno suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que a los efectos de constituir la asamblea deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, con anticipación por lo menos de tres días al fijado para la reunión.

Buenos Aires, mayo 5 de 1949. — Alberto J. Fernández, presidente. — Vicente D. Gallo, director delegado.

e.6|5-Nº 13.799-v.17|5|49

LAMURAGLIA S. A.
Industrial, Comercial y Financiera

SEGUNDA CONVOCATORIA

1º Consideración de la memoria, inla Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Mayo de 1949 a las 12 horas en el local de la sociedad, calle Escalada 1961, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación del número de directores titulares y elección de los mismos y de tres directores suplentes por el término de un año, de acuerdo con el art. 10 de los estatutos.

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De conformidad con el art. 25 de los estatutos, se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia a la asamblea, deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o el correspondiente recibo del depósito de las mismas en un establecimiento bancario, con tres días de anticipación, por lo menos, al señalado para la reunión. — Buenos Aires, Abril 30 de 1949. — El Directorio.

e.6|5-Nº 13.838-v.17|5|49

LA ACTIVA, S. A.
Financiera, Comercial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 24 de mayo de 1949 a las 18 horas en el local de la calle San Martín 154, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la documentación prescripta por el artículo 347 inciso 1 del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio terminado el 31|12|48.

2º Fijación del número de directores de que se compondrá el Directorio y elección de las personas para los cargos que resultaren vacantes.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.4|5-Nº 13.766-v.20|5|49

LA CONSTRUCTORA AMERICANA
Sociedad Anónima
Piedras 174 — Buenos Aires

Se convoca a los señores accionistas de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 36º de los estatutos de la sociedad, a a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el viernes 27 de mayo próximo, a las 18 horas, en nuestro local social, Piedras Nº 174, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Aumento del capital actual de la sociedad de $ 5.000.000.— m|n. a pesos 10.000.000.— m|n.

2º Modificación de los artículos 4º, 5º, 6º, 12º, 15º, 30º, inciso j) y 45º de los estatutos.

3º Autorización especial al señor presidente o en su defecto al miembro del Directorio que se designe, para que tramite la aprobación de la reforma sancionada y aceptar las modificaciones o adiciones que la Inspección General de Justicia o el Gobierno Nacional hicieren, así como también para extender, firmar, autorizar y formalizar cuantos documentos públicos y privados sean precisos, inclusos los que se refieren a los artículos 295 y 319 del Código de Comercio.

4º Designación de los tres mayores accionistas presentes que autorizarán el acta de esta asamblea.

A fin de que los señores accionistas puedan concurrir a esta asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados de las series 22a a 25a (recibos provisorios) o bien certificados bancarios de depósitos, a los efectos de esta asamblea, por lo menos con tres días de anticipación al señalado para la misma, o sea hasta el 20 de mayo inclusive a diez y siete horas.

Las acciones depositadas para la Asamblea Ordinaria se consideran también depositadas para esta Asamblea Extraordinaria.

Rogamos a Vds. tener en cuenta la presente, para evitar una segunda convocatoria. — Buenos Aires, abril 26 de 1949. — Raúl L. Rodríguez Ponte, secretario.

e.4|5-Nº 13.720-v.20|5|49

LABORATORIOS BIOQUIMICO - FARMACEUTICOS LUTETIA
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 21 de Mayo próximo a las 11 y 30 horas, en la Avenida Presidente Julio A. Roca Nº 733, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de la resolución adoptada por el Directorio en la sesión del 26 de Abril de 1949.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — Buenos Aires, 27 de Abril de 1949. — El Directorio.

e.30|4-Nº 13.419-v.17|5|49

LA CONSTRUCTORA AMERICANA
Sociedad Anónima
Piedras 174 — Buenos Aires

Se convoca a los señores accionistas a la trigésima octava Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el viernes 27 de mayo próximo, a las 17,30 horas, en

nuestro local social, Piedras 174, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y aprobación de la memoria del directorio, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al trigésimo octavo ejercicio terminado el 31 de marzo de 1949.

2º Autorización al Directorio, para distribuir en el momento que considere oportuno, los fondos de la reserva futuros dividendos y dividendos provisionales, incrementado con el 1 % que correspondió al gerente en el ejercicio anterior y el del corriente ejercicio por haberlos renunciados.

3º Autorización al Directorio para retribuir al director señor Juan Cuirolo, por los servicios prestados a la sociedad en el desempeño de la gerencia.

4º Designación de los tres mayores accionistas presentes, para escrutadores, y que autorizarán el acta de esta asamblea.

5º Elección de cuatro directores titulares por dos años, en reemplazo de los que terminan sus mandatos, Sres. Ramón Cardalda, Arístides L. Grisetti, Manuel J. Rodríguez y Raúl L. Rodríguez Ponte.

6º Elección de cinco directores suplentes, por un año.

7º Elección de síndico titular en reemplazo del Dr. Francisco C. Bargués y suplente del mismo en lugar del contador público nacional Sr. Julio Silva, ambos por un año.

A fin de que los señores accionistas puedan concurrir a esta asamblea deberán depositar sus acciones o certificados de las series 22ª a 25ª (recibos provisorios) o bien certificados bancarios de depósitos, a los efectos de esta asamblea, por lo menos con tres días de anticipación al señalado para la misma, o sea hasta el 20 de mayo inclusive, a diez y siete horas.

Rogamos a Vds. tener en cuenta la presente, para evitar una segunda convocatoria. — Buenos Aires, abril 26 de 1949. — Raúl L. Rodríguez Ponte, secretario.

e.4|5-Nº 13.719-v.20|5|49

LA OLIVARERA ARGENTINA
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 30 de Mayo de 1949, a las 11 horas, en Maipú 545, 2º piso, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de Diciembre de 1948, e informe del síndico.

2º Fijación del número de directores (artº 11 de los estatutos).

3º Elección de tres o más directores conforme a lo que se resuelva; de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.29/4-Nº 13.395-v.16/5/49

LA COLMENA S. A.
Agrícola, Ganadera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 20 de mayo de 1949, a las 11 horas, en Pueyrredón 1716, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1948.

2º Renuncia de directores y elección de reemplazantes.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.28|4-Nº 13.320-v.14|5|49

"M"

Minerales Argentinos
Petróleos y Combustibles S. A.
M.A.P.Y.C.S.A.

Convócase por segunda vez a los Sres. accionistas, a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 23 de Mayo de 1949, a las 15 horas, en su sede social, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 616, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico.

2º Consideración de las liquidaciones presentadas por Minacar al 30 de Noviembre de 1947 y 1948.

3º Consideración del estado de las gestiones compra-venta del activo y pasivo de Minacar y su financiación.

4º Elección de nueve directores titulares por un período de tres años; dos directores suplentes, un síndico titular y otro suplente por el término legal.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.7|5-Nº 13.926-v.18|5|49

MARIE ANNE COMMAUX S. A.
Comercial e Industrial

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de Mayo de 1949, a las 19 horas, en el local social calle Santa Fe 1440, Bs. Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de dos señores accionistas para desempeñar el cargo de escrutadores y firmar el acta.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio.

3º Destino de reservas y distribución de las utilidades.

4º Fijación del número de miembros titulares del Directorio; elección de directores; de un síndico y de un síndico suplente; fijación de la remuneración de estos últimos. — El Directorio.

e.7/5-Nº 13.934-v.24/5/49

MARILU
S. A. Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convocamos a los señores accionistas de Marilú S. A. Comercial e Industrial, a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de Mayo del año corriente, a las once y media horas, en la sede social, Florida 774, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas y memoria, correspondientes al cuarto ejercicio social cerrado el 31 de Enero de 1949, distribución de utilidades y dictamen del síndico.

2º Elección de dos directores.

3º Elección de síndicos, titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene que de acuerdo al artículo 18 de los estatutos deben depositarse las acciones con tres días de anticipación para tomar parte en la asamblea. — El Directorio.

e.7/5-Nº 13.954-v.24/5/49

MITAU & GRETHER
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 31 de Mayo de 1949, a las 9 horas, en Cabildo 555.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, inventario, balance, cuenta ganancias y pérdidas e informe del síndico al 31 de Enero de 1949. Distribución de utilidades.

2º Remuneraciones a gerentes y personal superior.

3º Elegir nuevo Directorio y síndicos.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.7|5-Nº 13.900-v.24|5|49

"P"

PHILIPS ARGENTINA S. A. DE LAMPARAS ELECTRICAS Y RADIO
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 20 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 23 de Mayo de 1949, a las 11 horas, en el local social calle Vedia y Avda. Forest, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Fijación del número de directores y elección de los mismos.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Fijación de los honorarios de los directores y síndico.

5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.7/5-Nº 13.884-v.18/5/49

PARACELSIUS
Sociedad Anónima
Productos Medicinales e Industriales
Avda. Juan Baustista Alberdi 3840
Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones de los artículos 6, 9, 10 y 11 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 30 de Mayo de 1949 a las 10 horas en el local social, Avda. Juan Bautista Alberdi Nº 3840, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Enero de 1949.

2º Elección de nuevo Directorio.

3º Elección de dos directores para ejercer cargos rentados y fijación de sus remuneraciones.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.6/5-Nº 13.826-v.12/5/49

"PROAR"
Industrial y Comercial S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria, para el día 16 de Mayo de 1949, a las 18 horas, en Tucumán 359,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos a que se refiere el Art. 347 inc. 1º del Código de Comercio.

2º Elegir directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas para suscribir el acta. — Buenos Aires, ... de Abril de 1949. — El Directorio.

e.25 abr.-Nº 13.057-v.11 may.

"R"

RKO RADIO PICTURES ARGENTINA
S. A. Comercial de Películas Cinematográficas

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas, para el 30 de Mayo de 1949, a las 15 horas, que tendrá lugar en el local social, Río Bamba 356 para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de directores, para reemplazar a los que han renunciado.

2º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.7/5-Nº 13.947-v.24/5/49

"S"

Soc. Anón. Financiera e Industrial
DEL PARANA
CONVOCATORIA
a ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA

El Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 31 de Mayo a las 10,30 horas en la calle Parera Nº 105 (2º piso), para considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la reforma de los estatutos sociales de acuerdo al proyecto confeccionado por el Directorio, que se encuentra a disposición de los Sres. accionistas en la secretaría de la sociedad.

2º Nombrar un accionista para que con el presidente y secretario firmen el acta de la asamblea (Art. 28 del estatuto).

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el art. 24 de los estatutos, que determinan el depósito de las acciones antes del día 24 de Mayo de 1949. — Buenos Aires, Abril 30 de 1949. — El Directorio.

e.7|5-Nº 13.891-v.24|5|49

Soc. Anón. Financiera e Industrial
DEL PARANA
CONVOCATORIA A ASAMBLEA
GENERAL ORDINARIA

El Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Mayo a las 10 horas, en la calle Parera Nº 105 (2º piso), para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas del 18º ejercicio vencido el 31 de Marzo ppdo., resolver sobre el reparto de las utilidades y asignación al Directorio y síndico.

2º Elevar el número de miembros del Directorio a seis, de acuerdo al art. 10 de los estatutos.

3º Elección de cinco directores titulares: Uno por dos años en reemplazo del señor Juan Carlos Benedit que renunció el 2 de Abril ppdo.; uno por tres años en reemplazo del doctor Horacio Calderón (h.) que termina su mandato y para completar el Directorio en el número de seis miembros, también deben elegirse tres directores por uno, dos y tres años respectivamente, y síndico titular y suplente por un año.

4º Fijación de retribución a los directores.

5º Nombrar un accionista para firmar el acta de la asamblea (artículo 28 del estatuto).

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el art. 24 de los estatutos, que determina el depósito de las acciones antes del día 24 de Mayo de 1949.

Buenos Aires, Abril 30 de 1949. — El Directorio.

e.7/5-Nº 13.892-v.24/5/49

SOCIEDAD ANONIMA
TERRENOS DE GOLF
EN SAN MARTIN
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo que determina el artículo II de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día martes 31 de Mayo de 1949 a las 16 horas, en el local Paseo Colón número 515, 3º piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance general al 31 de Marzo de 1949.

2º Elección de dos directores titulares por tres años y tres directores suplentes.

3º Elección del síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con lo establecido por el artículo 12 de los estatutos, la asamblea quedará legalmente constituída media hora después de la fijada en esta convocatoria, con el número de acciones que se halle representado. — Buenos Aires, 5 de Mayo de 1949. — El Directorio.

e.7|5-Nº 13.890-v.24|5|49

S. A. SILVIO MORINO Y CIA. LTDA.
Sociedad Argentina de Dulces
y Conservas

Con arreglo a las prescripciones estatutarias, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria anual para el día 28 de Mayo de 1949, a las 12 horas, en su sede social, Alsina 3219, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Enero de 1949.

2º Elección de tres directores titulares por dos años.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta en nombre y representación de los accionistas. — Buenos Aires, 4 de Mayo de 1949. — El Directorio.

e.7|5-Nº 13.886-v.27|5|49

S. A. SILVIO MORINO Y CIA. LTDA.
Sociedad Argentina de Dulces
y Conservas
CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 28 de Mayo de 1949, a las 12½ horas, en el local calle Alsina 3219, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la prórroga de la duración de la sociedad y, en su caso, fijación del término de duración.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Presidente.

e.7|5-Nº 13.885-v.27|5|49

SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS Y PROTECCION AL TRABAJO
(MOZOS, COCINEROS Y ANEXOS)
Talcahuano 185, T. E. 35-1013
CONVOCATORIA

Buenos Aires, Mayo de 1949.

Estimado consocio:

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30 del reglamento social, se convoca a los señores asociados a la Asamblea Ordinaria anual que se efectuará el día 23 de Mayo 1949 a las 15 horas, en el local social calle Tal-

cahuano 185, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea.

2º Consideración y aprobación de la memoria y balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio 1948-1949, cerrado el 28 Febrero 1949.

3º Elección del presidente honorario, once vocales y doce suplentes, de conformidad con los arts. 16, 18 y 20 del estatuto social.

4º Nombramiento de una comisión escrutadora de cinco miembros, electa tal comisión, la asamblea pasará a cuarto intermedio, efectuándose las elecciones (art. 45 del reglamento social) y el 27 a las 15 horas, el señor presidente de la sociedad proclamará los electos.

Nota: Transcurrida una hora de la fijada en el orden del día, la asamblea será válida con cualquier número de socios presentes para tratar el orden del día. Para tener derechos a asistir a la asamblea los señores socios deben ajustarse a lo prescripto por el art. 12, inc. I, de nuestro estatuto-reglamento. José Fumagalli, presidente. — Juan Santanna, secretario.

e.6/5-Nº 13.818-v.9/5/49

Sociedad Anónima Industrial y Comercial PRODUCTOS QUIMICOS CIBA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 30 de Mayo del corriente año en el local de la sociedad, calle Santa Fe Nº 1072 a las 10.30 horas, con el fin de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Emisión de acciones hasta integrar el capital autorizado de diez millones de pesos y determinación de la forma y condiciones de la emisión.

2º Designación de dos accionistas para que firmen y aprueben el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

e.6|5-Nº 13.837-v.23|5|49

Sociedad Anónima MADERAS MIGUET Industrial y Comercial

CONVOCATORIA:

Convócase a los accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 19 de mayo, a las 17 horas, en el local calle Sarmiento 930, 5º piso B, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de un director suplente de la categoría B de acciones, por renuncia del anterior.

2º Considerar convenio sobre distribución de los productos de la sociedad y asesoramiento comercial, conforme lo establece el artículo octavo de los estatutos sociales, párrafo quinto.

3º Poner a consideración de los señores accionistas las inversiones realizadas.

4º Resolver la emisión de la segunda serie de acciones de las categorías A, B, y C.

Se hace presente a los señores accionistas que deberán depositar en la caja social el recibo provisorio de las acciones, con tres días de anticipación.

Buenos Aires, 28 de abril de 1949. — Luis M. Otero Monsegur, presidente.

e.3|5-Nº 13.649-v.19|5|49

"SATEX" SOCIEDAD ANONIMA DE TRANSACCIONES COMERCIALES Y EXPLOTACIONES TEXTILES

Reconquista 480, Escr. 14 - Buenos Aires

CONVOCATORIA:

De acuerdo con lo dispuesto en el estatuto social, el Directorio convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que deberá realizarse el día 23 de mayo de 1949, a las 17 horas, en el local sito en la calle Reconquista 480, Escr. 14, Buenos Aires, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del artículo 4º de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los Sres. accionistas que para tener derecho a votar en la asamblea, deberán depositar en la caja de la sociedad por lo menos media hora antes de la fijada para la misma sus acciones, o bien un certificado que acredite que éstas se hallan en algún establecimiento bancario de reconocida reputación del país o del extranjero, contra cuyo depósito les será entregado un recibo que les servirá para la entrada en la asamblea. (Art. 18 del estatuto social).

Sociedad Anónima de Transacciones Comerciales y Explotaciones Textiles "Satex".

e.3|5-Nº 13.704-v.19|5|49

SOCIEDAD COMERCIAL DE RELOJERIA, S. A.

Convócase a los señores accionistas de la Sociedad Comercial de Relojería S. A., a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 24 de Mayo de 1949, a las 11 horas, en el local social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 616, 8º piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de Enero de 1949.

2º Remuneración a los directores y síndico.

3º Distribución de las utilidades.

4º Elección del síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta. — Buenos Aires, Abril 28 de 1949. — Ing. Eduardo L. Tissot, Presidente.

e.3|5-Nº 13.650-v.19|5|49

SEARS, ROEBUCK Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 16 de mayo de 1949, a las 17 horas, en el local Avda. Roque Sáenz Peña Nº 760, 2º piso, escritorio 42, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio cerrado al 31 de enero de 1949.

2º Determinación del número de directores y nombramiento de un presidente y de los correspondientes directores.

3º Designación del síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, Abril 21 de 1949. — El Directorio.

e.25 abr.-Nº 12.991-v.11 may.

Sociedad Anónima COMPAÑIA TERRITORIAL DEL NORTE

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 24 de mayo de 1949, a las 11.15, en Bernardo de Irigoyen 330, 4º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, ejercicio 1948.

2º Elección de síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.3|5-Nº 13.664-v.19|5|49

Sociedad Anónima Agrícola y Ganadera SALVADOR DE BRUTIPER LTDA.

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 24 de mayo de 1949, a las 11.30, en Bernardo de Irigoyen 330, 4º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, ejercicio 1948.

2º Elección de síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.3|5-Nº 13.669-v.19.5|49

SANATORIO ANCHORENA, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el jueves 19 de Mayo de 1949, a las 20.30 horas, en el local de la sociedad, calle Anchorena 1860|90, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos, cuyo proyecto preparado por el Directorio, se encuentra a disposición de los señores accionistas en secretaría.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.29|4-Nº 13.344-v.16|5|49

SOCIEDAD ANONIMA "CAPE FAIRWEATHER"

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 13 y 15 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 20 de mayo de 1949, a las 14 horas, en las oficinas de la sociedad, en Río Gallegos, Territorio de Santa Cruz, con objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, del balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio que terminó el 31 de marzo 1949.

2º Nombramiento del Directorio, de acuerdo con los estatutos

3º Nombramiento del síndico titular y síndico suplente.

Para asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en las oficinas de la sociedad, en Río Gallegos, lo que podrán hacer hasta tres días antes del fijado para la reunión, de acuerdo con el artículo 19 de los estatutos. — El Directorio.

e.29|4-Nº 13.330-v.16|5|49

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA "HILL STATION"

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 19 de Mayo de 1949, a las 14 horas, en las oficinas de la sociedad en Río Gallegos, Capital del Territorio Nacional de Santa Cruz, con objeto de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, del balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio que terminó el 31 de Marzo de 1949.

2º Nombramiento del síndico. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en las oficinas de la sociedad en Río Gallegos, Territorio Nacional de Santa Cruz, lo que podrán hacer hasta tres días antes del fijado para la reunión, de acuerdo con el artículo 29 de los estatutos.

e.29|4-Nº 13.331-v.16|5|49

Sociedad Anónima Comercial de Exportación e Importación y Financiera LOUIS DREYFUS & CIA. LDA.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 14 de mayo a las 11 horas, en el local de la calle 25 de Mayo Nº 401, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas y informe del síndico correspondientes al XXIIIº ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijar remuneración a los directores y síndicos por el ejercicio 1948.

4º Determinación del número de directores, su elección y fijación del término de su mandato.

5º Elección del síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas que tendrán a su cargo la aprobación y firma del acta de la asamblea. — Buenos Aires, Abril 21 de 1949. — El Directorio.

e.25 abr.-Nº 13.004-v.11 may.

"T"

TUNGSRAM ARGENTINA Fábrica de Lámparas Eléctricas y Artículos de Radio Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 21 de Mayo de 1949, a las 15 horas, en la calle Maipú 725, ofic. 7, Capital, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de un director que actuará como secretario ad hoc.

2º Consideración de la revocación del mandato de los integrantes del Directorio, y del síndico titular y suplente.

3º Elección de directores titulares para integrar el Directorio y de un síndico titular y otro suplente hasta la próxima Asamblea General Ordinaria.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los accionistas las disposiciones del art. 11 de los estatutos sobre depósito anticipado de acciones. — Síndico Titular.

e.30/4-Nº 13.414-v.17/5/49

"U"

UNION INMOBILIARIA DE NORTE Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 24 de mayo de 1949, a las 11, en Bernardo de Irigoyen 330, 4º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, ejercicio 1948.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.3|5-Nº 13.659-v.19|5|49

"V"

VEGA Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, convócase a los señores accionista a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local de la calle Esmeralda 150 el día 31 de Mayo de 1949 a las 20 horas, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance, inventario, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Enero de 1949.

2º Remuneración al Directorio y síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Fijación del número de miembros que compondrán el Directorio y elección de los mismos, así como el síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para participar en la asamblea, de acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o en su defecto un certificado bancario, hasta tres días antes del fijado para obtener el boleto de entrada. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1949. — El Directorio.

e.6/5-Nº 13.829-v.23/5/49

V E R I T A S

F. ANTONIO RIZZUTO Sociedad Anónima Editora y de Informaciones Comerciales

Domicilio: Maipú 286 - B. Aires

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el 16 de Mayo, a las 18 horas, para:

a) Designar los accionistas que firmen el acta.

b) Lectura y aprobación del Acta anterior.

c) Reforma de estatutos en los artículos: 1º al 6º, 8º y 10º.

d) Ratificación de remuneración a los Directores (Art. 6º inc. B. de los estatutos).

e) Autorización amplia al Sr. Presidente. — El Directorio.

e.25 abr.-Nº 12.908-v.11 may.

Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada

ANTERIORES

L E N S A T

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Juan José Rossi con fecha 25 de Marzo de 1949, los señores Cayetano y Oscar Juan Mastroianni y la señorita Sara Carmen Descalzo, ceden íntegramente sus cuotas sociales que tienen y les corresponden en la sociedad "LENSAT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en favor de los señores Teodoro y José Chudnovsky, haciéndose constar que las utilidades líquidas y realizadas, se repartirán en lo sucesivo y a partir del primero de Febrero último, teniéndose en cuenta la proporción que corresponde a cada socio con relación al capital social, y que es nombrado único socio Gerente con todas las facultades contractuales don Jerónimo Chudnovsky, pudiendo designarse otros Gerentes que podrán actuar simultáneamente mediante acuerdo unánime de los socios que se registrará en el libro de Actas. — Buenos Aires, Abril 28 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.6|5-Nº 13.812-v.11|5|49.

TORKMAN, OLARRA Y COMPAÑIA Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber

por cinco días, que por instrumento privado de fecha 20 de Abril de 1949, se modifica la cláusula séptima del contrato social de "TOKMAN, OLARRA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la forma siguiente: "Con efecto al 1º de Enero de 1949 y con cargo a gastos generales, se asigna al socio Jon Moisés David Tokman un sueldo mensual de cuatrocientos pesos moneda nacional. No gozarán de sueldo los demás socios". — Buenos Aires, 26 de Abril de 1949. — Luis H. Díaz, secretario.

e.6|5-Nº 13.783-v.11|5|49.

A. COHEN AND CO. (BUENOS AIRES) LTD.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 28 de Marzo de 1949, ha sido modificado el contrato de la sociedad "A. COHEN AND CO. (BUENOS AIRES) LTD. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la siguiente forma: se agrega a la cláusula tercera del contrato social lo siguiente: Se nombra apoderado de la sociedad al señor Federico Jacobo Levinger, argentino, casado, domiciliado en la calle Bebedero Nº 3792 de esta Capital, quien con su sola firma representará a la sociedad ante los Bancos, las autoridades y reparticiones nacionales, provinciales, municipales, y autárquicas y especialmente ante las autoridades impositivas, aduaneras y de trabajo y previsión social. Asimismo convienen en modificar la frase cuarta de la cláusula cuarta que dirá en el futuro: Las ganancias líquidas y realizadas después de destinado el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta alcanzar éste el diez por ciento del capital social, serán repartidas entre los socios por partes iguales. — Testado - cláusula. No vale. — Buenos Aires, Abril 25 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.6|5-Nº 13.830-v.11|5|49.

E X I M A R

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Juan L. Páez, Secretaría autorizante, se hace saber por cinco días que: El Sr. Fernando Mage transfiere al Sr. Osvaldo Bracco, por su valor nominal, las cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, o sean en total cinco mil pesos m|n. de c|l. suscriptas en el capital de EXIMAR S. R. L., recibiendo en este acto igual suma. El Sr. Luis J. A. Bozzini, socio de la citada entidad, presta su conformidad para la transferencia de dichas cuotas, de acuerdo con lo establecido en el artículo quinto del contrato social inscripto bajo el número 1.241 del folio 202 del Libro 7 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Las acciones mencionadas eran de propiedad del Sr. Fernando Mage por transferencia que de las mismas le hiciera el Sr. Víctor V. Gerardi, socio fundador de la Sociedad, según el contrato de transferencia inscripto bajo el número 181, del folio 317, del libro 7 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Buenos Aires, Mayo 3 de 1949. — Luis H. Díaz, secretario.

e.6|5-Nº 13.808-v.11|5|49.

I. C. A. LUX (ILUMINACION COMERCIAL ARGENTINA)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a veintidós días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los Señores Santiago Ramos, Carlos Bosch, Alfonso Trece Miatello, Francisco Albarracín, Carlos Gazzinelli, Juan Pedro Rueda y Carlos Santiago Ramos, como únicos componentes de I. C. A. LUX (ILUMINACION COMERCIAL ARGENTINA), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Córdoba número dos mil novecientos ochenta y cuatro ochenta y ocho, de esta ciudad, y cuyo contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número mil trescientos sesenta y tres, folio número treinta y dos del Libro número doce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, por una parte; y los señores Manuel Rueda, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Charcas número dos mil ochocientos noventa y nueve Capital Federal; Alberto Sosa, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Arenales número tres mil cuarenta y ocho Capital Federal; y Oscar Mario Lema, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en Saavedra número mil cuarenta y cinco, Capital Federal y José Trípodi, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Alsina número dos mil ochocientos ochenta Capital Federal, por otra parte, han convenido: Primero: — El señor Juan Pedro Rueda, transfiere su cuota de capital de Quinientos Pesos Moneda Legal, que tiene en la Sociedad al señor Manuel Rueda al precio de Quinientos Pesos de igual moneda. — Segundo: El señor Santiago Ramos, transfiere una cuota de capital de Quinientos Pesos Moneda Legal que tiene en la Sociedad al Señor José Trípodi al precio de Quinientos Pesos Moneda Legal. Tercero: — El señor Carlos Bosch, transfiere las seis cuotas de capital de Quinientos Pesos Moneda Legal, cada una o sean Tres Mil Pesos que tiene en la Sociedad en la siguiente forma: Al señor Alberto Sosa cuatro (cuatro) cuotas de Quinientos Pesos cada una o sean Dos Mil Pesos y al señor Oscar Mario Lema dos (dos) cuotas de Quinientos Pesos cada una o sean Un Mil Pesos. — Por esta transferencia el señor Bosch percibirá la suma de Diez y Ocho Mil Pesos, de los cuales ha recibido Seis Mil Pesos en efectivo y los Doce Mil Pesos restantes, los percibirá en Veinte y Cuatro Cuotas Mensuales iguales y consecutivas de Quinientos Pesos moneda legal, firmando a tal efecto pagarés a su orden con vencimientos escalonados de treinta en treinta días y a partir de la inscripción de este convenio en el Registro Público de Comercio. — Cuarto: Se modifica el artículo noveno del contrato social que queda así: "Las utilidades líquidas que determine el balance general previa deducción del cinco por ciento (cinco por ciento) que se destinará a la formación del Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, se distribuirán en la siguiente forma: a don Santiago Ramos, a don Francisco Albarracín y a don Alfonso Trece Miatello el veinte por ciento (veinte por ciento) a cada uno de ellos; a don Manuel Rueda y a don Carlos Gazzinelli, el diez por ciento (diez por ciento) a cada uno; a don Alberto Sosa, a don Carlos Santiago Ramos y a don Oscar Mario Lema, el seis por ciento (seis por ciento), a cada uno; y a don José Trípodi el dos por ciento. — En igual forma serán soportadas las pérdidas. — Quinto: — Los efectos de este contrato se retrotraen al primero de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, fecha de comienzo del presente ejercicio comercial. — En prueba de conformidad suscriben el presente en un solo ejemplar original para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en dos sellos de Un peso y cincuenta centavos moneda nacional de curso legal, cada uno, números: un millón ciento cuarenta y dos mil quinientos cuarenta y dos y un millón ciento cuarenta y dos mil quinientos cuarenta y tres, en el lugar y fecha ut supra. — Raspado: — veintidós — Vale. — Firmado: — Santiago Ramos. — Carlos Bosch. — Alfonso Trece Miatello. — Francisco Albarracín. — Carlos Gazzinelli. — Juan Pedro Rueda. — Carlos Santiago Ramos. — Manuel Rueda. — Alberto Sosa. — Oscar Mario Lema. — José Trípodi.

Buenos Aires, Abril 28 de 1949. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.4|5-Nº 13.732-v.9|5|49.

MECANAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, la inscripción en el R. P. de Comercio de la siguiente modificación de contrato:

Testimonio: Entre los señores Otón Bentel, que firma "O. Bentel", de estado casado, de nacionalidad alemán, domiciliado en la calle Catamarca 3649, Olivos (Provincia de Buenos Aires) y Enrique Gustavo Hilbert, que firma "E. Hilbert", de estado casado, de nacionalidad argentino, domiciliado en la calle Córdoba 1522, Capital Federal, ambos mayores de edad, únicos integrantes de la firma "MECANAR" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída el 26 de Noviembre de 1948 e inscripta en el Registro Público de Comercio el 31 de Diciembre de 1948 bajo el Nº 2248 al folio 238 del libro 16 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se resuelve modificar el nombre de la sociedad por hacerlo así aconsejable la necesidad de evitar confusiones con una designación parecida adoptada por terceros. Asimismo se resuelve aumentar el capital social en la suma de m$n. 10.000.— representada por 10 cuotas de m$n. 1.000.— cada una, importe por el cual incrementa su aporte el socio señor Otón Bentel. Como consecuencia de los hechos que anteceden, los suscriptos de común acuerdo resuelven modificar los artículos primero y cuarto del contrato social, que en el futuro tendrán la siguiente redacción: "Primero: La sociedad se denominará "MECANINDAR" Sociedad de Responsabilidad Limitada. Cuarto: El capital social se fija en la suma de m$n. 360.000.— (Trescientos sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal) dividido en 360 cuotas de m$n. 1.000.— cada una, integradas por los socios en la siguiente proporción: señor Otón Bentel 250 cuotas equivalentes a m$n. 250.000.— y el señor Enrique Gustavo Hilbert 110 cuotas equivalentes a m$n. 110.000.—". Las demás cláusulas del contrato subsisten sin variación alguna. — En Buenos Aires, a los veintián días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve. — O. Bentel. — E. Hilbert. — Buenos Aires, Abril 28 de 1949. — René Tavernier, secretario.

e.7|5-Nº 13.928-v-12|5|49.

FELDHAMER HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los diez y nueve días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Jacobo Feldhamer y Elías Feldhamer, ambos casados, argentinos naturalizados, mayores de edad y con domicilio en la Avenida San Martín 3096 de esta capital, han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes: Primero: La sociedad girará bajo la razón social "FELDHAMER HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" teniendo su domicilio actualmente en la Av. San Martín 3096 de esta capital, sin perjuicio de cualquier cambio ulterior pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: Su objeto principal será recauchutaje y vulcanización de neumáticos y venta de productos y mercaderías afines, accesorios y repuestos en general para automóviles, siendo continuadora de la sociedad colectiva "Feldhamer Hermanos" que tenían constituída los socios, cuyo contrato inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo el Nº 239, Folio 161 del libro 35 de contratos Privados el 26 de Mayo de mil novecientos treinta y tres, venció el 26 de Mayo de mil novecientos treinta y cinco. La sociedad podrá dedicarse a la importación y exportación de mercaderías, productos, maquinarias, etc., y desarrollar cualquier otra clase de operaciones o negocios permitidos por el Código de Comercio, que los socios resuelvan emprender. — Tercero: El término de duración de la sociedad es por diez años a contar desde el 1º de Enero del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. A su vencimiento se considera automáticamente renovado por un período igual, si el contrato no fuera denunciado en forma fehaciente por alguno de los socios, con una anticipación no menor de seis meses. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de m$n. 200.000.— (Doscientos Mil Pesos moneda legal), que se divide en doscientas cuotas de un mil pesos moneda legal cada una, aportado por los socios por partes iguales. El capital ha sido totalmente suscripto e integrado según resulta del balance general practicado al 31 de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, que los socios firman por separado. — Quinto: La sociedad será representada, dirigida y administrada por cualquiera de los socios, a quienes se designan Gerentes, y tendrán indistintamente el uso de la firma social. La firma social no podrá ser comprometida en negocios extraños ni en operaciones ajenas a la sociedad. Los Gerentes tendrán todas las facultades de la ley 11.645 y todas las de representación y administración sin limitación ni excepción alguna, pudiendo suscribir todos los documentos privados y públicos de la sociedad, incluso el otorgamiento de poderes generales y especiales y comprar, disponer y gravar bienes muebles e inmuebles; y podrá realizar toda clase de transacciones con particulares y reparticiones públicas, inclusive con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones bancarias y de cualquier otro orden, particular u oficial, siendo esta enumeración simplemente enunciativa y no limitativa. — Sexto: Anualmente el treinta y uno de Diciembre se practicará un balance general. Las utilidades o pérdidas que dicho balance arroje serán repartidas o soportadas por los socios por partes iguales. — Séptimo: Las cuotas de capital de cada socio no podrán ser cedidas a terceros extraños sin el consentimiento del otro socio. — Octavo: En caso de producirse el fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los herederos o representantes legales, que deberán unificar su representación. — Noveno: En todo cuanto no esté previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio. — J. Feldhamer. — Feldhamer.

Buenos Aires, Abril 29 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.7|5|Nº 13.914 - v.12|5|49

ARGO I. PARISIER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de esta Capital Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre Israel Parisier, casado, Isidoro Stachauski, soltero, María Stachauski de Parisier, casada, todos mayores de edad, argentinos, domiciliados en Pueyrredón 555, Capital, por una parte y Don Israel Gribov, casado, ruso de 51 años de edad, Don Elías Hofstadter, casado de 54 años de edad, uruguayo, domiciliados en las calles General Flores 2653 y Payán 3030 en Montevideo, República Oriental del Uruguay; y Carlos Parisier, argentino de 18 años de edad soltero, domiciliado en Rosario 356, Capital, por la otra parte, convienen de común acuerdo lo siguiente: Que los primeros en su carácter de únicos componentes de la razón social ARGO I. PARISIER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el número 272 al folio 292 del libro 16 de Contratos de sociedades de Responsabilidad Limitada, admiten a los tres últimos como socios de la mencionada razón social y todos los contratantes en el carácter expresado de socios de la razón social "Argo I. Parisier Sociedad de Responsabilidad Limitada" resuelven modificar las cláusulas segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta y octava del contrato de constitución de la sociedad, que quedarán como se detallan a continuación: Cláusula Segunda: La sociedad comenzará a regir desde el primero de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve y su duración será de noventa y nueve años. — Cláusula Tercera: La sociedad tiene por objeto dedicarse al ramo de importación y exportación, realizar negocios dentro o fuera del país, adquiriendo o enajenando mercaderías o materias primas de toda clase, recibirla en depósito, prenda, warrants, ya sea por cuenta propia o de terceros, ejercer representaciones, establecer agencias o sucursales, adquirir o enajenar bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos, pignorarlos, prendarlos, dar y obtener créditos, y realizar cualquier negocio que admitan las leyes de la Nación. — Cláusula Cuarta: El capital de ciento diez mil pesos moneda nacional, se eleva a la suma de Ochocientos Diez Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ochocientos diez cuotas de mil pesos cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: Israel Parisier, quinientos cuarenta cuotas, Isidoro Stavchauski seis cuotas, María Stachauski de Parisier ciento treinta y nueve cuotas, Israel Gribov noventa y cuatro cuotas, Elías Hofstadter treinta cuotas, y Carlos Parisier una cuota; estando formado el capital social de acuerdo al balance que se suscribe por separado e invertido en el giro

de los negocios sociales, aportando Israel Parisier la diferencia de capital de pesos 439.000.— moneda nacional, por la transferencia que efectua en este acto a favor de la sociedad del activo existente en el fondo de comercio de su propiedad, ubicada en la calle Pueyrredón 555 de esta Capital, que pasa a ser de propiedad de la sociedad, habiéndose publicado los edictos que determina la ley 11.867, sin que persona alguna haya formulado oposición. Oportunamente todos los socios por unanimidad decidirán el monto de la llave del negocio traspasado por el Sr. Parisier, ya mencionado. — Cláusula Sexta: Anualmente con fecha 31 de diciembre, se practicará un inventario y balance general, que deberá aprobarse por escrito y las ganancias o pérdidas que resulten previa deducción del cinco por ciento, para la formación del fondo de reserva legal, que será del diez por ciento del capital social, se repartirá en la siguiente proporción: sin tener en cuenta el capital social aportado, a Israel Parisier treinta y cinco por ciento, señora María Stachauski de Parisier, don Israel Gribov y a don Elías Hofstadter, quince por ciento a cada uno de ellos, y a Isidoro Stavchauski y Carlos Parisier el diez por ciento a cada uno de ellos, no obstante en cualquier momento antes del cierre definitivo del balance de cada ejercicio podrá modificarse el porcentaje, de común acuerdo de todos los socios, debiendo a tal efecto labrarse el acta que establece el artículo octavo del contrato de constitución de sociedad. La presente sociedad se podrá transformar en Sociedad Anónima. — Cláusula Octava: Los socios se reunirán cada vez que cualquiera de ellos lo considere necesario. Sus acuerdos y resoluciones se asentarán en el libro de actas, que se llevará a tal efecto. El nombramiento o remoción de gerentes, así como toda decisión para la realización de los negocios sociales, deberá tomarse por mayoría de votos de capital. Don Israel Parisier, en ejercicio de la Patria Potestad, concede a su hijo Carlos Parisier la autorización para ejercer el Comercio de acuerdo a lo que establecen los artículos 10 y 26 del Código de Comercio''. En este estado las partes contratantes resuelven dejar sin efecto la limitación de las facultades otorgadas a don Israel Parisier y a doña María Stachauski de Parisier, dejándose establecido que las mencionadas facultades son de carácter ilimitado, pudiendo los mismos utilizar el uso de la firma social indistinta e ilimitadamente, inclusive afianzar obligaciones ajenas al rubro social, suyas o de terceros, de cualquier índole o naturaleza que sean, todas sin necesidad del consentimiento de los otros socios, teniendo inclusive la facultad de sustituirla en la persona que crean conveniente. En prueba de conformidad se firma en Buenos Aires, a 27 de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve, en dos sellos de diez centavos, número 016.407 y el presente Nº 016.408, habilitados hasta el sellado de Ley. — I. Parisier. — I. Stachauski. — María S. de Parisier. — Israel Gribov. — Elías Hofstadter. — Carlos Parisier. — Buenos Aires, Mayo 3 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.7|5-Nº 13.905-v.12|5|49

"CIDEM" COMPAÑIA INDUSTRIAL DE ENVASES MEDICINALES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Juan L. Paez. Secretaría del Autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores D. Carlos Chechic, D. Julio Nahief Ise, D. Cristóbal Palmero (h) D. Pascual Lotorto. D. Moisés Hendlin, domiciliado en la calle Pasco noventa y uno y don José Bolfson, domiciliado en Santa Fe dos mil ciento ocho respectivamente estos dos últimos, de nacionalidad argentinos, mayores de edad, casados, domiciliados en esta Capital, se convieno lo siguiente: Primero: Los señores Julio Nahief Ise, Cristóbal Palmero (h) y Pascual Lotorto se retiran de la sociedad "CIDEM" COMPAÑIA INDUSTRIAL DE ENVASES MEDICINALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede en la calle José María Moreno número quinientos treinta y cinco al treinta y nueve de esta aCpital. — Segundo: El señor Julio Nahief Ise transfiere sus cincuenta cuotas de capital de Un mil pesos moneda legal a favor de don Carlos Chechic. Don Cristóbal Palmero (h) cede y transfiere a favor del señor Carlos Chechic cuarenta y nueve cuotas de capital de un mil pesos moneda legal y una cuota de un mil pesos moneda legal a favor del señor Moisés Hendlin y D. Pascual Lotorto cede y transfiere cuarenta y nueve cuotas de capital de un mil pesos moneda legal cada una a favor de D. Carlos Cchechic y una cuota de capital de un mil pesos moneda legal a favor de D. José Bolfson, quedando por lo tanto incorporados a la sociedad con una cuota de capital de un mil pesos moneda legal en dinero efectivo cada uno los señores Moisés Hendlin y D. José Bolfson y D. Carlos Chechic queda con ciento noventa y ocho cuotas de capital en efectivo, de un mil pesos moneda legal cada una. — Tercero: Queda subsistente el contrato social inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha ocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número mil setecientos ochenta y seis, al folio ciento setenta y uno del Libro quince de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, pero modificado en la forma siguiente: inciso a) Quedan excluídos como socios los señores Julio Nahief Ise, Cristóbal Palmero (h) y Pascual Lotorto, quedando como únicos socios los señores Carlos Chechic, Moisés Hendlin y Don José Bolfson, inc. b) se modifica la cláusula cuarta en la siguiente forma: El capital social lo constituyen las doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una integradas ciento noventa y ocho por D. Carlos Chechic, una de un mil pesos por D. Moisés Hendlin y una por D. José Bolfson, total doscientos mil pesos moneda legal, conforme al balance que arrojan los libros de la sociedad a la fecha. inciso c) se modifica la cláusula quinta, quedando así: "La sociedad será administrada por D. Carlos Chechic, a quien se designa socio gerente con uso de la firma social. Los socios Señores Moisés Hendlin y D. José Bolfson se ocuparán de la parte contable el señor Hendlin y de la parte administrativa don José Bolfson. El socio gerente deberá preceder su firma con un sello con la denominación de la sociedad, inciso (Sigue al sello nacional de diez centavos Nº 204.385) (Viene del sello nacional de diez centavos número 117.215) d), se modifica la cláusula octava, quedando así: "Las utilidades serán distribuídas así: cinco por ciento para el fondo de reserva legal; diez por ciento para un fondo cuyo destino fijarán los socios oportunamente, y el remanente entre los socios: noventa por ciento para D. Carlos Chechic, cinco por ciento para don Moisés Hendlin y cinco por ciento para don José Bolfson. Las pérdidas se soportarán en la misma proporción, inciso e) Queda suprimida la cláusula undécima, inciso f) se modifica la cláusula décima quinta, quedando así: "Los socios retirarán para sus gastos mensualmente las sumas de: D. Carlos Chechic, Tres mil pesos moneda nacional, Don Moisés Hendlin Trescientos cincuenta pesos, y don José Bolfson Trescientos cincuenta pesos moneda nacional, sumas que se cargarán a la cuenta de gastos generales. — Cuarto: Los señores Ise, Palmero (h), Lotorto y Chechic, declaran recíprocamente que nada tienen que reclamarse entre sí ni a la sociedad, ni ésta a ellos respectivamente, habiendo saldado sus cuentas correspondientes por capital y utilidades conforme a los libros de la Sociedad y en liquidaciones por separado, que se consideran parte integrante del presente. Se firma un ejemplar en sello nacional de diez centavos número ciento diez y siete mil doscientos quince y doscientos cuatro mil trescientos ochenta y cinco para su inscripción y seis copias simples, una para cada firmante, en Buenos Aires a los doce días del mes de abril del año mil novecientos cuarenta y nueve. — Carlos Chechic. — Julio Nahief Ise. — Cristóbal Palmero (h). — Pascual Lotorto. — Moisés Hendlin. — José Bolfson. — E/l. veinte y respectivamente. Vale. Sobre raspado, noventa, cinco. Vale. Entre líneas: noventa cinco. Valen.

Buenos Aires, 28 de abril de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.7/5-Nº 13.898 - v.12/5/49.

DECORAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. J. M. Suárez Caviglia, Secretaría del Dr. Ricardo Williams, se hace saber por el término de cinco días y a los efectos de los artículos 12 y 13 de la ley 11.645, que Don Horacio Ricardo Miles, transfiere a Don Antonio Pablo Treuer y Don Carlos M. García Rivera, su participación en DECORAL, S. R. L., cesando en lo sucesivo en su cargo de gerente de la sociedad, el que será desempeñado por los adquirentes conjuntamente.

Buenos Aires, 19 de Abril de 1949. — Ricardo Williams, secretario.

e.7|5-Nº 13.908-v.12|5|49

FAMISTAL LIMITADA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de Comercio, Dr. Ismael V. Pereyra, se hace saber por cinco días que en la soetedad FAMISTAL LIMITADA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, el socio José Lightowler Stahlberg, cedió a Mario Calafell Iriarte, 30 cuotas de capital equivalentes a tres mil pesos, según escritura de fecha 30 Marzo 1949, pasada ante Escribano Aquiles Yorio.

Buenos Aires, Abril 28 de 1949. — Mario Lassaga, secretario.

e.7|5-Nº 13.912-v.12|5|49

ESTABLECIMIENTOS LOS ANDES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que los Señores Jaime Groisman y Alberto Iui, han cedido cuarenta cuotas de mil pesos a Pepo Bezias y cinco cuotas de mil pesos a Marcos Angel, que forman el capital social de ESTABLECIMIENTOS LOS ANDES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según instrumento privado de fecha 29 de Marzo de 1949.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1949. — Federico González del Solar, secretario.

e.7|5-Nº 13.904-v.12|5|49

LUIS STERNBERG LTDA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que la sociedad "LUIS STERNBERG LTDA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" aumentó su capital de $ 150.000 m|n. a la suma de $ 300.000 m|n., según escritura pública otorgada con fecha 31 de Marzo de 1949 ante el escribano don Moisés Vengerow. — Buenos Aires, abril 30 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.7|5-Nº 13.882-v.12|5|47

COMPAÑIA INDUSTRIA DEL CALZADO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que la sociedad "COMPAÑIA INDUSTRIA DEL CALZADO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" aumentó su capital social de $ 100.000 m|n. a $ 200.000 m|n. con ingreso de dos nuevos socios, don Miguel Mastroleo y don José Baamonde, según escritura pública otorgada el 6 de abril de 1949 ante el escribano don Moisés Vengerow — Buenos Aires, abril 30 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.7|5-Nº 13.883-v.12|5|49

TIPOGRAFICA EDITORA ARGENTINA (T.E.A.)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital, Dr. Juan L. Páez, a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días que: el socio de TIPOGRAFICA EDITORA ARGENTINA (T. E.A.) SOC. DE RESP. LTDA., Dr. Bernardo San Martín, cede y transfiere, sesenta cuotas capital representativas de treinta mil pesos moneda nacional a cada uno de los nuevos socios Dres. Mauricio L. Yadarola y Marcos Satanowsky. — Buenos Aires, abril 25 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.7|5-Nº 13.944-v.12|5|49

FABRIMPORT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Ismael V. Pereyra se hace saber por cinco días que Manuel R. López ha cedido a Luis López las cuarenta cuotas de socio, que importan cuarenta mil pesos moneda nacional, que el cedente suscribió en "FABRIMPORT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, marzo 17 de 1949. — Mario Lassaga, secretario.

e.7|5-Nº 13.950v.12|5|49

CONTE Y HIRSCH

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato De Sociedad De Responsabilidad Limitada. En Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los Señores Santiago Conte, italiano, domiciliado en la calle Caracas 1325, y Adam Hirsch, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Bermúdez Nº 2248, ambos casados, mayores de edad y capaces para este acto, se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: A partir del 1º de Diciembre de 1948, a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones y efectos del presente contrato, queda constituída entre los firmantes, la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "CONTE Y HIRSCH", por el término de Cinco (5) años. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto principal la explotación de una Carpintería Mecánica. — Tercera: La Sociedad fija su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en la calle Bermúdez 2248 de esta Capital, pudiendo instalar sucursales en cualquier punto de la República. El socio Señor Santiago Conte, en calidad de propietario, alquila a la Sociedad por el término de duración del presente contrato, la finca Bermúdez Nº 2248, percibiendo un alquiler mensual de $ 1.200,— m|n. (Un mil Doscientos pesos moneda nacional curso legal). — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 100.000,— m|n.), dividido en Cien cuotas de Un Mil pesos m|n. cada una, suscriptas por ambos socios en partes iguales, es decir: El socio Santiago Conte aporta cincuenta cuotas de $ 1.000,— c|u. y el socio Adam Hirsch, cincuenta cuotas de $ 1.000,— c|u. El Capital se encuentra actualmente representado o invertido en maquinarias, Instalaciones eléctricas, Muebles y Utiles, herramientas para trabajo, herrajes, Repuestos y Accesorios, Materias Primas, Cuentas a cobrar y demás que se detallan en el balance inventario especialmente efectuado a tal efecto y que forma parte del presente contrato. — Quinta: Sin perjuicio de los balances de comprobación, anualmente se practicará un balance general para determinar las utilidades o pérdidas habidas. Para la confección de los balances, se tendrá en cuenta las siguientes bases: de las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de Reserva Legal, cesando esta obligación cuando se haya alcanzado el 10 % del capital social; igualmente se crearán las reservas especiales para cubrir el riesgo por indemnizaciones emergentes de las leyes del trabajo u otras; y el saldo de utilidades o pérdidas si las hubiere, se distribuirá o imputarán en su caso por partes iguales entre los socios. — Sexta: La gerencia, dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de ambos socios indistintamente. El socio Adam Hirsch percibirá como retribución por su trabajo personal un sueldo de Un mil pesos m|n. c|l. por mes, que se cargará a la cuenta de Gastos Generales y deberá dedicar todo su tiempo y celo a la Sociedad. El Socio Santiago Conte podrá dedicarse a otras actividades ajenas al objeto de la Sociedad. La firma social estará a cargo de ambos socios en forma indistinta. — Séptima: El mandato para administrar, comprenderá además de los negocios que forman el objeto social los siguientes: firmar las escrituras y documentos públicos y privados necesarios y consiguientes a los actos en que intervengan; abrir cuentas corrientes de ahorro, plazo fijo o apremio en el Banco Central, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Crédito Industrial Argentino y Bancos Particulares, firmando en todos los casos, las letras, pagarés y documentos respectivos, así como avalarlos, endosarlos y protestarlos, otorgar poderes especiales, generales y de administración, revocarlos; hacer presentaciones y reclamos ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales,

con la facultad de transigir, renunciar, percibir, recusar, tachar y hacer uso de todos los recursos que las leyes conceden, dejándose constancia de que la mención de estas facultades es sólo enunciativa y no restringe las comprendidas para obrar en nombre de la Sociedad de acuerdo a su objeto y lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 11.645. — Octava: Además de los libros exigidos por la ley, se llevará un libro de Resoluciones perfectamente rubricado y en el cual se asentarán todas las decisiones de los socios. — Novena: En caso de fallecimiento de alguno de los socios la Sociedad podrá continuar con la marcha de los negocios, debiendo en tal caso los herederos del socio unificar su representación. En caso de disolución, ésta se realizará en la forma que convinieran los herederos con el socio supérstite. Igual procedimiento seguirán los socios en caso de disolución previa al término del plazo de este contrato. — Décima: Por cualquier desavenencia en la aplicación o interpretación de este contrato, los socios designarán un árbitro por parte, que intervendrá como amigable componedor y en caso de discrepancia se designará un tercero siendo su fallo inapelable. — Décima Primera: Para la ejecución del presente contrato y para toda otra dificultad que se suscite en la Sociedad, las partes atribuyen jurisdicción exclusiva a los Tribunales competentes de la Capital Federal. — Décima Segunda: Para todo lo no previsto en este contrato, se procederá de acuerdo a la Ley 11.645 y concordantes del Código de Comercio. En prueba de conformidad firman las partes un solo y único ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio en el lugar y fecha arriba indicado.

Buenos Aires, Abril 28 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.7|5-Nº 13.936-v.12|5|49

M. RIPOLL Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio Nº 424. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Setenta y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y uno de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante y testigos que suscribirán, comparecen los Señores Don Manuel Ripoll Saborit que firma M. Ripoll, casado, español, domiciliado en la calle Chascomús número seis mil treinta y seis; y don Emilio Estévez Rosendo, que firma E. Estévez Rosendo, casado, argentino naturalizado; y Don Ignacio Domínguez Rodríguez, que firma Ignacio Domínguez, argentino, soltero; éstos domiciliados en la calle Montevideo doscientos diez y nueve; todos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento; doy fe y dicen: Que por escritura de fecha cuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro, pasada ante mí en este Registro a mi cargo al folio ciento quince vuelto, constituyeron con efecto retroactivo al primero de dicho mes y año y por el plazo de cinco años, una sociedad comercial, sujeta a los preceptos de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y bajo la denominación de "M. RIPOLL Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, escritura que en testimonio fué inscripta en el Registro Público de Comercio el trece de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro bajo el número doscientos treinta y nueve, al folio trescientos treinta y tres del libro siete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que habiendo vencido por lo tanto, el plazo de duración pactado y resuelto además aumentar el capital social y modificar la cláusula novena, vienen por este acto a prorrogar el contrato social que los rige el que continuará en vigor, bajo las siguientes cláusulas. — Primera: A partir del primero de febrero último y bajo la denominación de "M. Ripoll y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" queda prorrogada la Sociedad que los comparecientes constituyeron en la fecha indicada sujeta a los preceptos de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Segunda: El domicilio legal de la Sociedad será en esta Capital calle Chascomús seis mil treinta y seis; sin perjuicio de las sucursales o agencias que podrán establecerse en todo el territorio de la República, cuando así lo resuelvan los socios. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto principal la fabricación y venta de cuerdas de tripa y afines. — Cuarta: El plazo de duración de la Sociedad será de tres años a contar desde el primero de febrero próximo pasado. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal dividido en cuotas de cien pesos cada una, aportados por los socios así: diez mil pesos, que era el capital anterior, en dinero efectivo; y los veinte mil pesos restantes, en mercaderías, muebles y útiles, dinero efectivo y cuentas a cobrar, todo de acuerdo al balance que en copia suscripta por todos los socios se agrega a la presente; y en la siguiente proporción: Doce mil pesos, cada uno de los Señores Estévez Rosendo y Domínguez Rodríguez, y seis mil pesos, el Señor Ripoll Saborit. — Sexta: La Dirección, administración y representación de la Sociedad, estará a cargo de los tres socios indistintamente, quienes tendrán el cargo de Gerentes y la representación legal de la Sociedad en todos los actos y contratos que la misma celebrare, pudiendo la Sociedad adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles, constituir deudas garantizadas o no con privilegios prendarios o hipotecarios, aceptar hipotecas sobre inmuebles y darlos en pago, arrendar y tomar su locación bienes raíces, realizar toda clase de operaciones bancarias con los Bancos Nacionales o extranjeros, Banco de la Nación, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional y Banco Central y otros oficiales o particulares, endosar y aceptar letras, firmar cheques, vales, avales, pagarés y endosarlos, girar contra los fondos propios o en descubierto, celebrar y otorgar contratos de toda clase y de préstamos, con o sin garantía real, ajustar locaciones de servicios, intervenir en todo género de licitaciones, realizar todas las operaciones que correspondan e interesen a la Sociedad, hacer toda clase de gestiones ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales, Ministerios y Reparticiones autárquicas, conferir y revocar poder y realizar todos los demás actos que interesen y convengan a los fines sociales, pudiendo los socios gerentes, en todos los casos y en la forma establecida, otorgar, aceptar y firmar las escrituras públicas y documentos privados que se requieran. — Los socios no podrán utilizar la firma social ni comprometer a la Sociedad en negocios y asuntos ajenos a la misma, ni en fianzas personales o garantías de terceros. — Séptima: Anualmente se destinará el cinco por ciento de las utilidades para la formación del fondo de reserva legal. — Octava: Todas las resoluciones que deba tomar la Sociedad, serán decididas por mayoría de votos, salvo aquellos casos en que la misma ley establece una mayoría especial o la unanimidad. — Novena: El socio señor Ripoll Saborit será Director Técnico del negocio social, obligándose a dedicar todo su tiempo, saber y energías, con exclusión de toda otra actividad a los fines del mismo. — Contrae además la obligación de enseñar la fabricación de cuerdas y afines a la persona que indiquen los Señores Estévez Rosendo y Domínguez Rodríguez. — Estos, por su parte, se reservan el derecho de dedicarse a otras actividades comerciales, principalmente las que les corresponden en la Sociedad "Demínguez y Compañía". — Décima: Las utilidades líquidas anuales, deducido el porcentaje destinado al fondo de reserva legal, se distribuirán en la siguiente proporción: El cincuenta por ciento para el señor Ripoll Saborit, y el cincuenta por ciento restante. por partes iguales entre los otros dos socios. Las pérdidas, si las hubiere, se soportarán en la misma proporción .. — Undécima: Se observará la Contabilidad prescripta por la Ley. — Cada ejercicio anual terminará el treinta y uno de Enero y al final de cada ejercicio se repartirán las ganancias y se distribuirán las pérdidas. — Duodécima: Para el caso de fallecimiento o interdicción legal de cualquiera de los socios, la Sociedad continuará hasta la expiración del plazo, con la intervención del representante legal del interdicto o de los herederos del causante, unificando personería. — A la finalización del mismo y establecido el capital social, los socios sobrevivientes o capaces, tendrán opción para adjudicarse a igual precio, la cuota capital del fallecido o interdicto, pagándose la misma, la mitad al contado y la mitad en tres cuotas anuales y el seis por ciento de interés sobre los saldos deudores. — Décimo Tercera: Finalizado el término de la sociedad, los socios procederán a su liquidación en el tiempo que consideren prudencial y siempre que no resolvieran prorrogar la misma. — Queda así prorrogado y modificado este contrato, obligándose las partes con arreglo a derecho. — Leída y Ratificada, así la otorgan y firman, con los testigos del acto Señores Juan Bianchetti y Mariano Rodríguez Repetto, vecinos, mayores, hábiles de mí conocidos, doy fe. — M. Ripoll. — Ignacio Domínguez. — E. Estévez Rosendo. — M. Rodríguez Repetto. — Juan Bianchetti. — Hay un sello. — Ante mí: Antonio J. Llach. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio número cuatrocientos veinte y cuatro del Registro número ciento sesenta a mi cargo. Para la Sociedad "M. Ripoll y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido el presente Primer Testimonio extendido en tres sellos de ley, números cuatrocientos noventa y dos mil siete, ocho y el presente correlativos que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve. — Antonio J. Llach. Hay un sello.

Buenos Aires, Abril 29 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.7|5-Nº 13.911 - v.12|5|49.

CABANCHIK HNOS.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Juan L. Paez, Secretaría a cargo del Dr. Guillermo Mansilla, se ha ordenado la publicación por cinco días del siguiente edicto:

Testimonio. Entre los señores Marcos Cabanchick, argentino, casado, Adolfo Cabanchik, rumano, casado e Isaac Cabanchik, rumano, casado, todos domiciliados en la calle Tucumán número mil trescientos sesenta y siete, convienen en celebrar contrato de sociedad de responsabilidad limitada, sujeto a las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo la razón social de CABANCHIK HNOS. S. R. L. — Segundo: La sociedad tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, calle Tucumán número mil trescientos sesenta y siete, sin perjuicio de poder extender el radio de sus operaciones a todo el territorio de la República Argentina y aún al extranjero. A tal efecto, podrá establecer sucursales y agencias, fijándoles o no, un capital determinado. — Tercero: La sociedad tiene por objeto la compra-venta de inmuebles por cuenta propia y ajena, comisiones, mandatos, administración de propiedades, remates, construcciones por cuenta propia y ajena. Podrá además realizar, sin limitación alguna, toda operación o negocio lícito, directa o indirectamente relacionado con el objeto principal. — Cuarto: La duración de la sociedad es por veinte años, pudiendo, cualquiera de los socios, después de transcurridos cinco años, a contar de la fecha, pedir la disolución de la misma. Para ello deberá formular ese deseo con una anticipación mínima de seis meses. — Quinto: El capital social, se fija en la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos cada una. Don Marcos Cabanchick aporta sesenta y siete cuotas, o sea la suma de sesenta y siete mil pesos, don Adolfo Cabanchik, aporta sesenta y siete cuotas, o sea la suma de sesenta y siete mil pesos y don Isaac Cabanchik, aporta sesenta y seis cuotas, o sea la suma de sesenta y seis mil pesos moneda nacional de curso legal. — Sexto: El aporte del capital social resulta de los valores Activos y Pasivos de la actual sociedad de hecho, existente entre los componentes cuyo detalle se agrega y que forma parte integrante del presente Contrato. — Séptimo: La sociedad será administrada por el socio Marcos Cabanchick con carácter de Gerente y la firma social estará a cargo de los socios Marcos Cabanchick y Adolfo Cabanchik, en forma individual. El Gerente tendrá la representación de la sociedad, en la forma convenida, tendrá facultades para hacer toda clase de negociaciones propias al objeto social: realizar operaciones bancarias, ya sean con los Bancos Central de la República, de la Nación Argentina y de la Provincia de Buenos Aires, o con cualquiera otra institución bancaria oficial o particular de esta República o del extranjero: girar y firmar cheques contra los fondos sociales, o en descubierto; hacer depósitos, volverlos a retirar; establecer cuentas corrientes: aceptar, endosar, descontar, avalar y protestar letras, vales, cheques, pagarés y demás papeles de comercio, y renovarlos a su vencimiento; hacer pagos que no sean los ordinarios de la administración: cobrar y percibir; hacer novaciones que extingan obligaciones; transigir; comprometer en árbitros o amigables componedores; prorrogar jurisdicción; renunciar al derecho de apelar; hacer remisión y quita de deudas; celebrar cualquier contrato que tenga por objeto adquirir o transferir el dominio de bienes raíces a título oneroso: prestar dinero o tomarlo prestado bajo garantías personales o real de hipoteca u otras; constituir o reconocer hipotecas a favor del Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires, conforme a sus estatutos y leyes especiales; dar y tomar bienes raíces u otros, en arrendamiento por más o menos de seis años; celebrar contrato de prenda, incluso agraria; hacer liberación total o parcial de los bienes afectados; conferir poderes generales y especiales y revocarlos, y efectuar los demás actos y operaciones comprendidos en el objeto de la sociedad; con facultad para nombrar y remover empleados, fijándoles sus remuneraciones, gratificaciones, comisiones o habilitaciones, y verificar finalmente, cuanto más sea necesario a los fines de la sociedad pues la enumeración que precede no es limitativa, sino meramente enunciativa. Estará absolutamente prohibido al Gerente emplear o comprometer la firma social, en negocios ajenos a la sociedad, ni en los suyos particulares, ni en caso alguno prestarla como fianza o garantía para terceros. — Octavo: El socio Adolfo Cabanchik sustituirá al socio Marcos Cabanchick en sus funciones de Gerente, con todos los derechos y obligaciones enumeradas en la cláusula anterior, para el caso de que este último se encuentre imposibilitado de ejercer esas funciones. — Noveno: El ejercicio económico de la sociedad termina el día Treinta y uno de Marzo de cada año, en cuya fecha se confeccionará el Inventario, Estado General y cuenta de Pérdidas y Ganancias. — Décimo: De las utilidades líquidas y realizadas se deducirá un cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal, hasta cubrir el diez por ciento del Capital Social. Los socios podrán convenir la formación de otras reservas. El remanente de las utilidades se distribuirá entre los socios en partes iguales. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Undécimo: Los socios podrán retirar mensualmente y con cargo a la cuenta de Gastos Generales, la suma de Un mil quinientos pesos moneda nacional cada uno. — Décimo Segundo: Las utilidades líquidas que corresponde a cada socio podrán ser retiradas, después de los seis meses siguientes a la finalización del ejercicio económico, salvo que existan fondos suficientes y disponibles antes de ese término, y siempre que los tres socios puedan retirarlos por igual. — Décimo Tercero: Todas las divergencias que llegaren a suscitarse entre los socios con motivo de la interpretación y ejecución de este contrato, como igualmente, para la disolución definitiva de la sociedad, serán dirimidas por árbitros arbitradores con exclusión de la vía judicial siendo inapelable el laudo que se dicte. Producida la divergencia, el socio que la hubiera originado comunicará por escrito a los otros la designación que hubiere hecho de árbitro arbitrador, y dentro del plazo de quince días, los otros socios designarán de común acuerdo el árbitro o los árbitros que les correspondan. Los árbitros nombrados por las partes designarán de común acuerdo el árbitro tercero, y si no llegaran a designarlo dentro de los ocho días de haber aceptado el cargo, esa designación se hará por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Igual procedimiento se observará si los socios re-

queridos para designar su árbitro no lo hicieran dentro del plazo que se les acuerda al efecto. — Décimo Cuarto: Llegado el caso de liquidación de la sociedad, ella estará a cargo de los tres socios, quienes procederán a llenar su cometido en el más breve plazo posible. Los liquidadores deberán proceder a la liquidación bajo la misma razón social y con el aditamento "En Liquidación". — Décimo Quinto: Se consideran parte integrante de este contrato todas las estipulaciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco que no hayan sido modificadas. Bajo las cláusulas expresadas los otorgantes dejan formalizado este contrato obligándose a su cumplimiento. — Buenos Aires, Abril cinco de mil novecientos cuarenta y nueve. — M. Cabanchick. — Adolfo Cabanchik. — I. Cabanchik.

Buenos Aires, Abril 23 de 1949. — Guilermo Mansilla, secretario.

e.7/5-Nº 13.915 - v.12/5/49.

"C.A.D.E.Y.A."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 272 vto. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Cuarentiocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a cinco días del mes de Marzo del año mil novecientos cuarentinueve, ante mí Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores Isaac Satz, de nacionalidad rusa, viudo, domiciliado en Inclan tres mil noventa; don Ricardo Rebón, domiciliado en Emilio Lamarca quinientos treintiuno, don Isaac Palti, con domicilio en Vera setecientos treinta y don Simón Waisblat, domiciliado en Inclán tres mil cincuenta y uno, los tres últimos de nacionalidad argentina y solteros, todos los comparecientes mayores de edad y hábiles de mi conocimiento, de lo que doy fe, y exponen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley once mil seiscientos cuarenticinco y en las cláusulas siguientes: Primera: A partir del primero de Marzo del corriente año desde cuya fecha entra en vigor el presente contrato, queda constituída entre los comparecientes una Sociedad que se denominará "C.A.D.E.Y.A.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá por objeto la fabricación de transformadores y afines de iluminación, que tendrá su sede provisoria, en esta Ciudad, calle Inclán tres mil noventa. — Segunda: El capital social lo constituye la cantidad de Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal, dividido en ciento sesenta cuotas de quinientos pesos cada una, que los socios suscribieron en su totalidad, como sigue: don Isaac Satz, ochenta cuotas, o sea cuarenta mil pesos nacionales habiendo integrado cuarenticuatro cuotas que representan veintidós mil pesos en materiales y maquinarias, según detalle en Inventario firmado por separado uno de cuyos ejemplares agrego a la presente; don Ricargo Rebón setenta cuotas que ascienden a treinticinco mil pesos nacionales, obligándose los nombrados a integrar en dinero efectivo, los respectivos saldos adeudados, a medida que las necesidades de los negocios sociales lo requieran: don Isaac Palti y don Simón Waisblat integrarán cada uno, cinco cuotas que representan pesos dos mil quinientos moneda nacional, antes del primero de Julio del año en curso. — Tercera: El plazo de duración de la Sociedad será por tiempo indeterminado pero no podrá ser inferior a tres años, siendo facultativo de cualquiera de los socios, ceder su cuota de capital, a los demás componentes. si después de practicado el balance anual hubiera una pérdida del veinte por ciento del capital social, debiendo en tal caso comunicar su resolución a los otros socios con una antelación no inferior a sesenta días si no hubiera interés en su adquisición por ninguno de ellos. podrá solicitarse la rescisión del contrato de acuerdo a las normas que se indicarán más adelante. — Cuarta: El uso de la firma social estará a cargo conjunto del señor Satz o del señor Rebón con cualquiera de los otros dos socios. quienes estamparán su firma personal precedida de un sello de la razón social adoptada, quienes tendrán las más amplias facultades inclusive las del artículo mil ochocientos ochentiuno del Código Civil; diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenticinco, seiscientos ocho del Código de Comercio, y cualquiera otras que por las leyes generales o especiales, requieran mandato expreso y que se dan por reproducidas; en general podrán operar con todos los Bancos Oficiales o Privados y en particular con el Banco Central de la República, Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Crédito Industrial; ejercer toda clase de poderes especiales o generales, revocarlos y celebrar todo acto o contrato que reputen convenientes para los fines de la Sociedad, teniendo los más amplios poderes; con la sola prohibición de comprometer la firma social en negociaciones ajenas al giro social, fianzas o garantías a terceros. Cualquiera de los socios podrá usar de la firma para realizar gestiones ante las Administraciones Nacionales, Provinciales o Entes Autónomos, Dirección General Impositiva, Instituto de Previsión Social, Tribunales del Trabajo, Aduanas, Secretaría de Industria y Comercio, y demás Reparticiones Públicas o Administrativas de la República. — Quinta: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de los socios en su calidad de gerentes, distribuyéndose sus tareas como sigue: don Isaac Satz, en la parte administrativa, don Ricardo Rebón a la Contabilidad del negocio; don Isaac Palti a la parte técnica y comercial y el señor Waisblat también en la parte técnica en especial dejándose expresa constancia que los dos primeros podrán dedicarse a otras actividades, no así los socios Palti y Waisblat, quienes deberán ocuparse pura y exclusivamente en los negocios de la Sociedad, sin perjuicio de las tareas fijadas a cada socio, deberán prestarse la más amplia cooperación posible. — Sexta: Anualmente se practicará Inventario y Balance General, y tanto las utilidades como las pérdidas que hubieren serán acreditadas o soportadas por los socios en la siguiente proporción: el treinta por ciento al señor Satz; el treinta por ciento al señor Rebón, el veinte por ciento al señor Palti, y el veinte por ciento al señor Waisblat. Previamente a la distribución de las utilidades, deberá seguirse el siguiente procedimiento: a) se amortizarán los bienes del activo fijo, con los porcentajes admitidos por la Dirección General Impositiva, tomándose como base el precio de costo original; b) las mercaderías elaboradas y los materiales existentes se calcularán a su extricto precio de costo; c) se separará un cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva para las leyes sociales; d) de las utilidades líquidas se destinará un cinco por ciento para el fondo de Reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital social. Todo Balance no observado dentro de los treinta días de practicado se considerará aprobado, debiendo asentarse en el Libro de Actas de la Sociedad. Con respecto a los beneficios líquidos se deja establecido que el cincuenta por ciento de los mismos podrá ser retirado por los señores Satz y Rebón, debiendo el cincuenta por ciento, restante acreditarse en sus respectivas cuentas particulares, pero los señores Palti y Waisblat, solamente podrán retirar el veinte por ciento de los que llegare a corresponderles, debiendo el ochenta por ciento restante ser acreditado en su cuenta particular, sumas que no podrán extraer hasta tanto sea disuelta, la sociedad, y con cuyo importe responderán en caso de haber pérdida. Una vez equilibrado el capital de estos dos últimos, con el de los otros dos socios, las utilidades y pérdidas se distribuirán en dicho caso en cuatro partes iguales entre los socios y los beneficios podrán en tal evento ser retirados a cada ejercicio. — Séptima: Ninguno de los socios podrá ceder su cuota social a persona extraña a la Sociedad, sin consentimiento unánime. — Octava: Los socios gerentes gozarán de un sueldo mensual que fijarán de común acuerdo oportunamente. — Novena: La Sociedad deberá llevar sus libros de acuerdo a las prescripciones estipuladas en los artículos cuarenta y tres al sesenta y siete del Código de Comercio y además un Libro de Actas en el cual serán asentados todos los asuntos de importancia relacionados con la marcha de la misma. — Décima: La Sociedad podrá disolverse antes del término fijado en la cláusula tercera, cuando aconteciesen alguna de las causales indicadas en la Ley once mil seiscientos cuarenticinco o llegado el caso previsto en la recordada cláusula. En tal oportunidad deberá practicarse Inventario y Balance General y abonar al socio saliente su haber social, en dinero efectivo, y si el estado financiero de la Sociedad no lo permitiere, le serán entregados doce pagarés mensuales con los respectivos intereses de plaza y garantizados por terceros a satisfacción del socio que se retira; y suscriptos mancomunada y solidariamente por los socios restantes. En caso contrario se procederá a la disolución y liquidación de la Sociedad, de acuerdo a las normas prescriptas en los artículos cuatrocientos diez y nueve al cuatrocientos cuarentisiete, del Código de Comercio. Se conviene asimismo que cualquiera de los socios podrá optar en tomar a su cargo el Activo y Pasivo social resolviéndose a favor de aquel que haga mayor oferta. — Décima Primera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, se procederá a levantar Balance e Inventario General a la fecha del suceso, en presencia de los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, siendo facultativo de aquellos continuar en sociedad con los socios sobrevivientes hasta la expiración de su término, en cuyo caso se incorporarán a la misma teniendo todos los derechos y obligaciones que tenía el socio premuerto o incapacitado y si no fuese posible reemplazarlo en las funciones que desempeñaba en la Sociedad, deberá hacerse sustituir por persona técnica, siendo por su cuenta la remuneración que hubiere de abonársele; si no hubiere interés de los herederos o representantes legales continuar en Sociedad, se procederá a su disolución, siguiendo las normas prescriptas en la cláusula décima del presente contrato. En ambos casos deberán unificar su representación. — Décima Segunda: Si llegase a suscitarse cualquiera desavenencia entre los socios, sus herederos o representantes legales, sea durante la vigencia de la Sociedad, a su disolución o liquidación serán dirimidas por un tribunal arbitrador formado por amigables componedores, designados uno por cada parte divergente, dentro del término de quince días de producido el conflicto, quienes en caso de discordia nombrarán un tercero cuyo fallo será inapelable. — Décima Tercera: A todos los efectos legales emergentes del presente contrato las partes constituyen domicilio legal y especial en los arriba mencionados en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones e intimaciones. — Décima Cuarta: La presente Sociedad será regida por las disposiciones contenidas en la Ley once mil seiscientos cuarenticinco y por la Ley Mercantil y en forma supletoria por el Código Civil. Bajo tales conceptos, las partes dejan formalizado el presente Contrato Social a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo y con arreglo a derecho. — Leída que les fué se ratificaron de su contenido y firman como acostumbran por ante mí y los testigos del acto que lo fueron don Antonio F. Toral, y don Juan Jokubaitis, vecinos, hábiles, mayores de edad, de todo lo que doy fe. — Iaac Satz. — Ricardo Rebón. — Isaac Palti. — S. Waisblat. — Tgo.: Antonio F. Toral. — Tgo.: J. Jokubaitis. Hay un sello. — Ante mí: S. Copquin. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio doscientos setenta y dos vuelto, del Registro veinticinco de mi adscripción, doy fe. Para la Sociedad C.A.D.E.Y.A. expido el presente testimonio en cuatro sellos de un peso cincuenta cada uno numerados correlativamente del ciento veintisiete mil ochenta y cuatro al ciento veinte y siete mil ochenta y siete, que sello y firmo en Buenos Aires, a diez de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve. Raspado — setenta y cuatro, treinta y siete mil — cualquiera — admitidos — practicado — cuota — terceros — premuerte — conflicto — hábiles — Isaac. Vale. — Buenos Aires, Abril 27 de 1949. — René Tavernier, secretario.

e.7|5-Nº 13.897-v.12|5|49

COMPAÑIA INTRODUCTORA DE CAFE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, Secretaría autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a veinte y nueve de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Juan Tricárico, argentino, casado, Francisco Galarraga, argentino naturalizado, casado y doña Haydée Cavalli de Tricarico, argentina, casada, todos mayores de edad y con domicilio en la calle Caseros setecientos sesenta y cinco, por el presente otorgan y declaran, con efecto al primero de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve: Primero: Que los señores Juan Tricarico y Francisco Galarraga, como únicos miembros componentes de la razón social "COMPAÑIA INTRODUCTORA DE CAFE, RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida por contrato de fecha dos de Junio de mil novecientos cuarenta y tres, inscripto bajo el número seiscientos veinticinco al folio siete de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada y modificada por convenio de fecha doce de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete, inscripto en el mismo registro el día cinco de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número cuatrocientos setenta y uno al folio doscientos ochenta y uno del libro once del contrato de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen admitir el ingreso de la señora Haydée Cavalli de Tricarico a la sociedad, a cuyo efecto el señor Galarraga cede y transfiere a la señora Haydée Cavalli de Tricarico cincuenta cuotas de mil pesos cada una de su haber social por cuyo importe total de cincuenta mil pesos el señor Galarraga manifiesta haber recibido de conformidad su precio de la señora de Tricarico. — Segundo: Se modifica la cláusula quinta del contrato social, sustituyendo la parte que dice "se distribuirá el saldo de utilidades o pérdidas liquidas por partes iguales entre los socios señores Juan Tricarico y Francisco Galarraga" por la siguiente convención: "se distribuirá el saldo de utilidades o pérdidas entre los socios en proporción a su capital social". — Tercero: Se modifica la cláusula quinta del contrato social sustituyendo la parte que dice: "la dirección y administración, estará a cargo conjunto a indistinto de los socios Juan Tricarico y Francisco Galarraga...", por lo siguiente: "la dirección y administración social estará a cargo conjunto o indistinto de los socios Juan Tricarico y Haydée Cavalli de Tricarico". — Cuarto: El señor Francisco Galarraga por este mismo acto, cede y transfiere al socio Juan Tricarico, sus treinta y cinco cuotas restantes de mil pesos moneda nacional cada una que constituyen su haber social, cuyo importe de treinta y cinco mil pesos moneda nacional recibe del señor Tricarico a quien otorga por el presente el más formal recibo y carta de pago, declarando además habérsele liquidado por separado las utilidades líquidas correspondientes hasta la fecha y todo otro derecho y acrecencia de la Sociedad de la que queda separado totalmente declarando liquidadas todas sus cuentas en y con la misma; quedando así distribuído el capital social: Juan Tricarico, con ciento cincuenta cuotas equivalentes a ciento cincuenta mil pesos moneda nacional y doña Haydés Cavalli de Tricarico con cincuenta cuotas equivalente a cincuenta mil pesos moneda nacional. — Bajo las precedentes condiciones dejamos celebrado el presente que otorgamos en este único ejemplar para su publicación e inscripción legales. — Lugar y fecha ut supra. Sobre raspado: Marzo. — Vale. — Juan Tricarico. — F. Galarraga. — Haydée Cavalli de Tricarico.

Buenos Aires, Abril 30 de 1949. — Luis H. Díaz, secretario.

e.7|5-Nº 13.903 - v.12|5|49.

FADAC, FABRICA ARGENTINA DE ACCESORIOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y uno de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen los señores Don Francisco Hrdlicka, de estado casado, de nacionalidad austríaco, domiciliado en la calle Tequendama cuatro mil doscientos y Don Joaquín Germán Dietrich Busch, que firma "J. Busch", de estado casado, de nacionalidad argentino naturalizado, domiciliado en la calle Paraná quinientos noventa, La Lucila, Ferrocarril General Mitre, de tránsito en ésta, ambos comparecientes mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, de que doy fe, y dicen: Que por escritura otorgada por ante mí con fecha veinticuatro de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, constituyeron en

nión de Don Alfredo Klanke la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de ''FADAC, FABRICA ARGENTINA DE ACCESORIOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', con el objeto de dedicarse a la explotación de la fábrica de accesorios de ferretería y afines que los otorgantes tenían establecida en la vecina localidad de Villa Lynch. Que la Sociedad se constituyó por tiempo indeterminado con una duración mínima de cinco años, y con un capital de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por mil cuotas de cien pesos de igual moneda cada una aportadas en la siguiente proporción: cuatrocientas cuotas por el Señor Klanke, trescientas cuotas por el Señor Hrdlicka y trescientas cuotas por el Señor Busch. Que posteriormente por escritura otorgada por ante mí con fecha diez y seis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete al folio mil trescientos tres de este Registro, el socio Don Alfredo Klanke cedió su participación de cuatrocientas cuotas a favor de los Señores Don Rodolfo Boecklemberg y Don Arnoldo Ernesto Göbel, quienes a su vez, por escritura de esta misma fecha, otorgada por ante mí al folio doscientos sesenta y nueve de este Registro, cedieron a favor de los comparecientes la referida participación en la proporción de trescientas cuotas para el Señor Busch, y cien cuotas para el Señor Hrdlicka. Lo relacionado así y más detalladamente consta de las citadas escrituras, que en sus testimonios las dos primeras y en su matriz la última, con la constancia de su inscripción en el Registro Público de Comercio la relacionada en primer término bajo el número dos, al folio doscientos setenta, del Libro ocho y la segunda bajo el número trescientos cuarenta y siete al folio doscientos sesenta y nueve del libro catorce ambos de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, tengo a la vista para este acto, doy fe, y los comparecientes continúan diciendo: Que como resulta de las escrituras relacionadas, son en la actualidad los únicos miembros de la mencionada Sociedad ''Fadac, Fábrica Argentina de Accesorios, Sociedad de Responsabilidad Limitada'' y en este estado han convenido en establecer el término de duración de la Sociedad en cinco años, modificar el régimen administrativo, retribución de los Gerentes y suprimir la restricción referente a las actividades particulares de los mismos y con el objeto de establecer en un solo instrumento todo el régimen de la Sociedad, formulan a continuación el texto del contrato que en lo sucesivo rige para la mencionada Sociedad a saber: Artículo Primero: La Sociedad constituída con fecha veinticuatro de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, bajo la denominación de ''Fadac, Fábrica Argentina de Accesorios, Sociedad de Responsabilidad Limitada'', continuará girando a partir de la fecha bajo la misma denominación, formando parte de la misma en la actualidad los Señores Don Francisco Hrdlicka y Don Joaquín Germán Dietrich Busch. — Artículo Segundo: El domicilio será en esta Capital, actualmente en la calle Tequendama cuatro mil doscientos, pudiendo establecer representaciones, sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Artículo Tercero: El término de duración de la Sociedad se fija hasta el día treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. Seis meses antes de la expiración del término establecido los socios deberán ponerse de acuerdo respecto de si continuará o no la Sociedad. Cualquiera de los socios podrá pedir igualmente la disolución de la Sociedad en caso de pérdida del veinticinco por ciento del capital social. En caso de resolverse por la no continuidad de la Sociedad, o en caso de pedirse la disolución por pérdida del veinticinco por ciento del capital, si el número de socios en ese entonces fuere superior a dos, se resolverá por mayoría de votos si dicha disolución será total o parcial. En caso de disolución total tendrá preferencia a continuar con la explotación de los negocios sociales y denominación de la Sociedad el socio o socios que hicieren la mejor propuesta, que formularán en sobre cerrado al árbitro a que hace mérito el artículo décimo tercero de este contrato. En caso de resolverse la disolución total se procederá a la liquidación de la Sociedad dentro de los noventa días subsiguientes a la fecha de la resolución, siempre que antes de la expiración de dicho término el socio o socios que hubiesen votado por la continuación de la Sociedad no decidieran hacerse cargo del activo y pasivo de la misma, abonando al contado al socio o socios salientes, dentro del plazo establecido para dar comienzo a la liquidación, lo que les corresponda de acuerdo al balance del ejercicio recién terminado. En caso de resolver la mayoría la disolución parcial de la Sociedad, se abonará al socio o socios salientes dicha participación en la siguiente forma: si el pedido de disolución tuviera por motivo la pérdida del veinticinco por ciento del capital, se abonará al contado al socio o socios salientes lo que les corresponda de acuerdo con dicho balance y si el pedido de disolución fuere por cualquier otra causa, se abonará a los socios salientes lo que les corresponda por el referido balance en veinticuatro cuotas mensuales iguales sucesivas, sin interés y hasta tanto no se cancelen totalmente dichas cuotas no se podrá reintegrar a ninguno de los demás socios su participación en la Sociedad por disolución parcial de la misma, reducción del capital social o cualesquier otro concepto. — Artículo Cuarto: La Sociedad tiene por objeto dedicarse a la explotación de la fábrica de accesorios de ferretería y afines que tiene establecida en la localidad de Villa Lynch, Partido de San Martín, de la Provincia de Buenos Aires, así como también dedicarse a la fabricación y venta de mercaderías y efectos en general. Podrá también adquirir inmuebles por compra, permuta, dación en pago o cualquier otro título, pudiendo venderlos o de otra manera enajenarlos, tomar o dar bienes inmuebles en arrendamiento, tomar dinero prestado del Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino o de cualquier otro Banco oficial o particular del país o del extranjero, creados o a crearse, Sociedades Anónimas o particulares y en garantía de las operaciones que efectuare gravar con hipoteca o prenda los bienes inmuebles o muebles, como también aceptar los gravámenes que reconozcan los bienes que adquiera. — Artículo Quinto: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, representadas por el activo y pasivo de la Sociedad, cuyo capital corresponde a los socios en la siguiente proporción: a Don Francisco Hrdlicka cuarenta mil pesos o sean cuatrocientas cuotas y a Don Joaquín Germán Dietrich Busch sesenta mil pesos o sean seiscientas cuotas. — Artículo Sexto: La administración de la Sociedad estará a cargo de dos Gerentes, quedando designados para dichos cargos los socios Don Francisco Hrdlicka y Don Joaquín Germán Dietrich Busch. El uso de la firma social estará a cargo de los dos Gerentes indistintamente, para todas las operaciones sociales, con las más amplias facultades inclusa la de conferir poderes para asuntos determinados, o para la representación en juicio, siéndoles absolutamente prohibido emplearla en asuntos extraños a sus fines, como tampoco en garantías ni fianzas. La firma de los Gerentes podrá ser delegada a un apoderado designado por todos los socios. — Artículo Séptimo: Los Gerentes podrán ser removidos en cualquier momento por la Asamblea, pero cuando dicho cargo sea desempeñado por los socios la remoción sólo procederá en caso de incapacidad, ausencia sin permiso o falta de cumplimiento de cualquiera de las estipulaciones de este contrato. — Artículo Octavo: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que reputare conveniente la Sociedad, el treinta y uno de Diciembre de cada año se dará balance general, el que será controlado por una entidad de contadores públicos si así lo pidiera un socio. De las utilidades realizadas y líquidas que resulten del balance anual se deducirá el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital social. Del saldo se deducirá la suma necesaria para abonar a los socios un interés del seis por ciento sobre sus respectivos aportes de capital. El remanente se distribuirá entre los socios a prorrateo de sus capitales. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios a prorrateo de sus capitales. — Artículo Noveno: El balance anual deberá ser sometido por los dos Gerentes o por uno de ellos indistintamente a la consideración de la Asamblea de socios dentro de los noventa días subsiguientes al cierre del ejercicio anual. — Artículo Décimo: Las Asambleas de socios deberán tener lugar en las oportunidades que determine este contrato o a pedido de cualquiera de los socios. La convocatoria deberá ser efectuada por uno de los Gerentes o por cualquiera de los socios, según el caso, notificando a cada uno de los socios en el domicilio respectivo con cinco días de anticipación por medio de telegrama u otro medio auténtico. Las resoluciones de las Asambleas de socios deberán tomarse con un quórum y voto favorable de las dos terceras partes del capital social. Los socios podrán hacerse representar en las Asambleas por terceras personas munidas de telegrama o carta poder en forma. Las resoluciones deberán asentarse en un libro rubricado que deberá llevarse al efecto. — Artículo Undécimo: Los socios no podrán ceder o transferir sus cuotas de capital a terceros sin el voto favorable de todos los demás socios, quienes tendrán además derecho de prioridad para adquirirlas a prorrata de sus respectivos aportes al valor que resulte del último balance anual. Este requisito no rige para el caso de transferencia hereditaria, en cuyo caso los herederos del socio fallecido entrarán automáticamente a ocupar su lugar en la Sociedad, con la sola condición que al efecto deberán unificarse la personería. — Artículo Duodécimo: Los socios se comprometen a no designar dentro del personal de la Sociedad empleados u obreros de su parenteseo hasta el cuarto grado inclusive, salvo que se pongan expresamente de acuerdo para ello y siempre que posteriormente algún socio no tenga motivo para oponerse, en cuyo caso el o los empleados u obreros en cuestión se retirarán de inmediato de la Sociedad. — Artículo Décimo Tercero: Cualquier divergencia que surgiera entre los socios durante la vigencia de este contrato o durante la liquidación de la Sociedad, será resuelta por un árbitro único, cuyo fallo será inapelable y cuya designación la efectuarán los socios por mayoría de las dos terceras partes de capital. Si ésta no pudiera obtenerse, la designación del árbitro corresponderá al Señor Juez de Comercio en turno de la Ciudad de Buenos Aires. Bajo los artículos que preceden, dan por formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Leída que les fué se ratificaron en su contenido, firmando en prueba de ello con los testigos Don Domingo Bruno y Don Dalmiro Freire, vecinos, hábiles, doy fe. — J. Busch. — Francisco Hrdlicka. — Tgo.: Domingo Bruno. — Tgo.: Dalmiro Freire. — Hay un sello. Ante mí: Julio Otaegui. — Concuerda con su matriz que pasó bajo el número setenta y siete y queda al folio doscientos setenta vuelto del Registro número ciento diez y ocho de mi adscripción doy fe. Para la Sociedad interesada expido el presente testimonio en cinco sellos de un peso cincuenta, de numeración correlativa, el primero número quinientos trece mil treinta y ocho, I, que sello y firmo en Buenos Aires a trece de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve. — Sobre raspado: ser. Entre líneas: de tránsito en ésta — deberá. Valen. — Julio Otaegui. Hay un sello. — Buenos Aires, Mayo 3 de 1949. — Luis H. Díaz, secretario.

e.7|5-Nº 13.927-v.12|5|49

STUT - OLS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Ismael V. Pereyra, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires a los treinta y un días del mes de Marzo del año un mil novecientos cuarenta y nueve, entre el señor Elías Stutman por una parte y y el señor Samuel Olszanski, por la otra, y como únicos componentes de: "Stut Ols, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con asiento en esta Capital en la calle Samiento número dos mil cuatro cientos cincuenta y cuatro, piso primero, escritorio número trece, deciden de común acuerdo modificar su contrato que se halla inscripto con fecha ocho de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número ciento sesenta, al folio ciento noventa y cuatro del libro once de Sociedades de Responsabilidad Limitada, del Registro Público de Comercio, en los siguientes puntos: Cláusula Tercera: Amplían el tiempo de duración de la Sociedad, por cinco años más, a partir de la fecha del presente, en las mismas condiciones allí estipuladas. — Cláusula Cuarta: Aumentan el capital social en la suma de: Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, correspondiendo a Cien Acciones de mil pesos moneda nacional cada una, atribuídas por partes iguales, o sea, cincuenta acciones para cada uno de los socios, quedando modificada la Razón Social en la siguiente forma: "STUT - OLS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital $ 200.000.—". — El aumento de capital, proviene de las ganancias obtenidas en el ejercicio comercial, según constancias de los balances practicados oportunamente y en un todo de acuerdo con la cláusula octava del contrato original. — De conformidad con las modificaciones precedentes, firman ambas partes. — Elías Stutman. — Samuel Olszanski.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1949. — Ernesto Segovia, secretario.

e.7|5-Nº 13.925 - v.12|5|49.

ADVANX ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Juan L. Páez, a cargo del Juzgado número 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre Advanx, Reconstrucción de Neumáticos, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, constituída en esta Capital el 13 de Agosto de 1942, e inscripta en el Registro Público de Comercio el 12 de Noviembre de 1942, bajo el Nº 457, al folio 181, del Libro 46, Tomo A de Estatutos Nacionales, y el 10 de Noviembre de 1943, bajo el Nº 561, al folio 388 del mismo libro, con domicilio legal en México 165, representada en este acto por don José María Rico, especialmente autorizado al efecto; don Jorge Vivian Maitland Heriot, argentino, casado, domiciliado en Balcarce 1477, Martínez, F. C. C. A.; don Federico Euan Maitland Heriot, argentino, soltero, con igual domicilio, actualmente únicos componentes de ''Advanx Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada'', a consecuencia de la cesión de cuotas realizada el 14 de Diciembre de 1948, cuya inscripción en el Registro Público de Comercio se encuentra ordenada por el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, a cargo Dr. Ismael V. Pereyra, resuelven modificar el contrato de constitución de la expresada firma ''Advanx Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada'', celebrado el 9 de Marzo de 1945, inscripto en el Repistro Público de Comercio el 11 de Abril del mismo año, bajo el Nº 408, folio 382, del libro 8 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, que fué modificado por el contrato del 5 de Mayo de 1947, inscripto en el Registro Público de Comercio el 21 de Junio del año expresado, bajo el Nº 782, al folio 371, del Libro 11 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y por la cesión de cuotas precedentemente individualizada. — Por consiguiente, las partes, de común acuerdo, convienen en que el total del contrato, quedará en adelante, redactado de la siguiente manera: Primero: Queda constituída entre las partes una sociedad que se denominará ''ADVANX ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', y se regirá por el presente contrato y por las disposiciones de la ley 11.645. — Segunda: El domicilio legal de la sociedad estará en esta Ciudad, actualmente en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña setecientos treinta, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del país o del extranjero. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto comerciar con caucho y neumáticos y otros artículos elaborados con el mismo material; negociaciones en camiones, automotores, tractores, insecticidas en sus diversas formas y elementos integrantes de los insecticidas; y en general, operaciones en compra, venta, importación y exportación de mercaderías, aceptar representaciones y administraciones de bienes muebles e inmuebles, y realizar otras operaciones comerciales permitidas a las sociedades de responsabilidad limitada. — Para el cumplimiento de su objeto, la Sociedad podrá celebrar todos aquellos actos y operaciones civiles y comerciales que se consideren necesarios para favorecer su desarrollo, incluso comprar y vender bienes muebles e inmuebles; fábricas, activos y pasivos de otras empresas y sociedades en funcionamiento, aceptar y otorgar toda clase de garantías, ya sean hipotecarias, prendarias o personales, incluso avales y warrants; celebrar contratos de sociedad y locación, incluso de servicios y por plazos que excedan o no de seis años, efectuar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, incluso el de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y el de la Provincia de Buenos Aires, con-

forme a sus cartas orgánicas y reglamentos; estar en juicio como actora o demandada; conferir poderes generales o especiales y revocarlos, debiendo considerarse las facultades que se dejan determinadas como simplemente enunciativ y en modo alguno limitativas. — Cuarto: La duración de la sociedad se fija en veinte (20) años, a contar del nueve de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco, debiendo terminar por tanto el nueve de Marzo de mil novecientos sesenta y cinco, pero cualquiera de los socios podrá retirarse antes de esa fecha, a fin de cualquier ejercicio anual, comunicándolo por escrito a los demás dentro de los diez días de conocido el respectivo balance. — El socio que hiciese uso de esta facultad recibirá el valor de sus aportes y utilidades acumuladas, fijado de acuerdo al balance respectivo, en cuatro cuotas iguales, de vencimiento trimestral, sin interés, siendo pagadera la primera a los tres meses de la fecha del retiro. — Si se retirase Advanx Reconstrucción de Neumáticos, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, podrá exigir el cambio de nombre de la sociedad, eliminándose la palabra "Advanx". — Quinto: El capital de la sociedad se fija en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional ($ 200.000 m|n.) de Curso Legal, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos ($ 1.000) cada una, que corresponde a los socios en la siguiente proporción: Advanx Reconstrucción de Neumáticos, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, ochenta (80) cuotas; el Sr. Jorge Vivian Maitland Heriot, ciento diez (110) cuotas; y el Sr. Federico Euan Maitland Heriot, diez (10) cuotas. — Dicho capital ha sido totalmente integrado. — En caso de aumento de capital, los socios tendrán preferencia para suscribir el mismo, en proporción al capital de cada uno. — Las cuotas de capital podrán ser transferidas entre los socios, sin requerirse la conformidad de los demás socios. — La cesión de cuotas a terceros extraños tendrá lugar de acuerdo a lo dispuesto por el artículo doce de la ley 11.645. — Sexto: Todo aporte social no cumplido devengará un interés punitorio del uno por ciento mensual a favor de la sociedad, desde la fecha en que debió ser aportado, sin necesidad de interpelación y sin perjuicio de la acción que competa contra el socio moroso para obligarlo a realizar el aporte prometido. — Los socios morosos no podrán disponer de las utilidades que les correspondiesen por el capital aportado, las que quedarán a beneficio de la sociedad para ser imputadas a la deuda del socio por capital e intereses. — Séptimo: Queda designado gerente el señor Jorge Vivian Maitland Heriot, quien actuará sin ninguna clase de limitación en el mandato, que podrá ejercer con la máxima amplitud, salvo las restricciones que se especifican a continuación: no podrá comprometer a la sociedad en fianzas o garantías ajenas al objeto de la misma, siendo nulo y sin valor cualquier convenio, contrato, fianza o compromiso que contravenga esta disposición; necesitará la conformidad previa de los socios, por mayoría de capital, para adquirir, enajenar o gravar en cualquier forma bienes inmuebles, formar sociedades, disponer por cualquier título de las marcas de comercio y patentes de invención de propiedad de la sociedad. — Octavo: Entre las facultades que se confieren al mandatario se encuentran todas las especialmente designadas en el artículo 1881 del Código Civil, sin exclusión, agregándose que podrán actuar en toda clase de instituciones particulares u oficiales, pudiendo representar a la sociedad ante el Gobierno de la Nación, Ministerios diversos, Municipalidades, Correos y Telecomunicaciones, Dirección General Impositiva, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial y cualquier otro establecimiento o institución oficial, particular o mixta, existente o que se creare en el futuro, siendo esta enumeración simplemente ejemplificativa, pues los contratantes confieren a su apoderado el total de las facultades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de la ley 11.645. El gerente suscribirá siempre toda la documentación social con su firma particular precedida de la leyenda, que podrá ser manuscrita o a sello, de "Advanx Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Noveno: Al 31 de Diciembre de cada año se practicará un balance e inventario, de acuerdo a los usos comerciales, el que tendrá por aprobado a los diez días de haber sido comunicado a los socios, si no fuese observado por éstos. De las utilidades líquidas y realizadas se separará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal. Exclusivamente en los balances ordinarios de carácter anual, se practicarán amortizaciones del diez (10) por ciento sobre su costo en muebles y útiles y rodados. Las ganancias y las pérdidas se distribuirán y soportarán en proporción a los aportes de cada socio. — Décimo: La sociedad Advanx Reconstrucción de Neumáticos Sociedad Anónima Comercial e Industrial tendrá en todo tiempo opción para comprar a Advanx Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada, al precio de costo, con un recargo no mayor del diez por ciento, cualquier cantidad en existencia de caucho virgen, compuesto o mezcla de caucho para reconstrucción de neumáticos, neumáticos nuevos o usados u otros materiales utilizables en su industria, y hasta el límite de sus propias necesidades. — Décimoprimero: Los socios deberán reunirse en Asamblea cada vez que la gerencia o uno cualquiera de los socios lo considere conveniente, en cuyo caso el gerente deberá efectuar inmediatamente la convocatoria mediante carta certificada dirigida por cinco días de anticipación, al domicilio constituído por los socios, especificando en la misma el objeto de la reunión, la que deberá efectuarse de acuerdo en un todo con las prescripciones de la ley 11.645. Los socios tendrán derecho a hacerse representar en las asambleas mediante mandato en forma. Las resoluciones de las Asambleas serán inscriptas en un libro de Actas, que deberán llevar las firmas de todos los socios presentes o las de sus representantes. — Décimosegundo: Advanx Reconstrucción de Neumáticos Sociedad Anónima Comercial e Industrial autoriza a la sociedad el uso de la palabra "Advanx", exclusivamente para el nombre de la misma, pero conservando su propiedad, y sin autorizar su cesión o transferencia a terceros. — Décimotercero: La sociedad no se disolverá por fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de cualquiera de los socios, y los sucesores del socio premuerto o incapacitado, unificando representación, podrán optar: a) por el reembolso del haber que correspondiera al socio que representan; b) por ceder sus cuotas a los socios sobrevivientes o a terceros extraños, con la conformidad de los otros socios, de acuerdo con el artículo 12 de la ley 11.645, entendiéndose que los socios sobrevivientes tendrán siempre prioridad para adquirir la parte del socio premuerto o incapacitado, antes que terceros. Esta opción debe ser transmitida a los socios que quedan y éstos decidirán entre aceptar o no la continuación de la sociedad con los herederos o representantes del fallecido o incapacitado, estando facultados a la devolución del capital y ganancias, ya sea al contado o en cuotas en un plazo no mayor de 18 meses, pagando un interés del 5% y firmando pagarés. En estos casos se tomará el balance que se practicará al fin del mes en que ocurra el fallecimiento o la declaración de incapacidad. — Décimocuarto: La liquidación de la sociedad estará a cargo del señor Jorge Vivian Maitland Heriot. Una vez realizado el activo y extinguido el pasivo y pagados los gastos de liquidación, el remanente corresponderá en primer término a Advanx Reconstrucción de Neumáticos Sociedad Anónima Comercial e Industrial, hasta el valor de su aporte, y luego se reintegrarán a prorrata los aportes de los demás socios. Si quedase algún remanente, se distribuirá de acuerdo a lo dispuesto en el artículo noveno. La retribución del liquidador, como la forma de reemplazarlo en caso de impedimento, serán establecidas por la asamblea de socios. De absoluta conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los 31 días de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve. — Firmado: José María Rico, Jorge Vivian Maitland Heriot y Federico Euan Maitland Heriot. — Buenos Aires, abril 28 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e. 7|5-Nº 13.922-v. 12|5|49

"S. I. M. C. A."
VITALE HNOS.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Número Quinientos Quince. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen los señores don Miguel Vitale, que firma "Michele Vitale", de cincuenta y cuatro años de edad, don Emilio Vitale, de cincuenta y seis años de edad, ambos casados, italianos, domiciliados en la calle Zañartú cuatrocientos cuarenta y nueve y las señoras doña Stella Vitale de Sacerdote, de cincuenta y dos años de edad, italiana, casada, domiciliada en la calle Zañartú cuatrocientos cuarenta y nueve, y doña Rita Lattes de Vitale, casada, italiana, de cuarenta y cinco años de edad, domiciliada en la calle Zañartú cuatrocientos cuarenta y nueve, todos los comparecientes mayores de edad, vecinos de esta Capital, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que los señores don Emilio Vitale y don Miguel Vitale son los únicos y exclusivos componentes de la Sociedad que gira en esta Capital con la denominación de "S.I.M.C.A.", Responsabilidad Limitada, la cual se constituyó originariamente por escritura de fecha veintidós de Junio de mil novecientos treinta y nueve, otorgada ante el escribano de esta ciudad, don Oscar V. Medina Artola, al folio doscientos treinta y seis del Registro setenta y dos y se inscribió en el Registro Público de Comercio el ocho de Agosto de ese mismo año con el número trescientos siete, folio quinientos del libro tres de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. Posteriormente dicha Sociedad modificó el contrato social de escritura el trece de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos pasada ante mí al folio doscientos ochenta y tres de este registro, la cual se inscribió en el Registro Público de Comercio, el tres de Junio de mil novecientos cuarenta y dos con el número cuatrocientos, folio ciento veintisiete del libro seis de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. Que la mencionada sociedad gira con un capital de cien mil pesos moneda nacional, representado por cien cuotas de un mil pesos cada una, que ha sido suscripto e integrado totalmente por ambos socios en la siguiente proporción: cincuenta cuotas o sean, cincuenta mil pesos para cada uno de dichos socios. Todo lo cual y con más detalles resulta de las escrituras aludidas, que en testimonio tengo a la vista, doy fe y agregan: Que han resuelto introducir nuevas modificaciones en el contrato de la sociedad mencionada y con motivo del ingreso de nuevos socios, redactar el siguiente texto definitivo en sustitución de la escritura de modificación aludida. Que los señores Emilio y Miguel Vitale han aceptado incorporar en calidad de nuevos socios a las otras comparecientes, señoras Stella Vitale de Sacerdote y Rita Lattes de Vitale, siendo sus respectivas cuotas de capital las indicadas a continuación. El texto definitivo del contrato social será el siguiente: Artículo Primero: La Sociedad continuará el giro de su negocio con la denominación "S.I.M.C.A.", VITALE HNOS., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, entendiéndose que el significado de las iniciales que anteceden es: Sociedad Industrial Manufacturera Calzado Argentino. — Artículo Segundo: El objeto social lo constituye la fabricación del calzado y todo lo relacionado con la industria y el comercio del calzado y artículos afines, la importación y exportación, representaciones y comisiones. — Artículo Tercero: La Sociedad tiene la administración, el domicilio legal y el asiento principal de sus negocios en esta Capital, actualmente en la calle Zañartú cuatrocientos cuarenta y uno al cuatrocientos cuarenta y nueve, sin perjuicio de establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República y en el exterior. — Artículo Cuarto: El plazo de duración de la Sociedad sigue siendo de tres años, a contar desde el primero de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, a la cual fecha se retrotraen los efectos de la presente escritura, y conforme al convenio resultante de la escritura constitutiva del veintidós de Junio de mil novecientos treinta y nueve, se renovará automáticamente e indefinidamente de tres en tres años, disolviéndose únicamente cuando uno de los socios manifieste su voluntad en tal sentido con una anticipación de seis meses por telegrama colacionado, en cuyo caso los otros socios podrán optar por la liquidación del negocio o por la continuación del giro haciéndose cargo del activo y pasivo y abonando al socio saliente todo lo que pudiera corresponderle por capital y utilidades, conforme a un balance a practicarse a tal efecto. El pago se le hará al socio saliente dentro del año siguiente en cuotas semestrales con documentos garantizados de igual valor con un interés del seis por ciento anual, con opción de cancelar la cantidad en el acto. — Artículo Quinto: El capital social estará constituído por la cantidad de Trescientos veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por trescientas veinte cuotas de un mil pesos cada una e integrado totalmente por los socios en la siguiente forma: Por don Emilio Vitale la suma de ciento sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal o sean ciento sesenta cuotas de un mil pesos cada una, por don Miguel Vitale la suma de ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal o sean ochenta cuotas de un mil pesos cada una; por doña Stella Vitale de Sacerdote la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal o sean cuarenta cuotas de un mil pesos cada una, y por doña Rita Lattes de Vitale la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal o sean cuarenta cuotas de un mil pesos cada una. La fijación del capital social aludido se retrotrae al primero de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho en cuya oportunidad los socios efectuaron los aportes correspondientes al ingreso de nuevos socios y al aumento de capital de los socios antiguos, mediante depósitos realizados en las cuentas corrientes de la sociedad. — Artículo Sexto: La gerencia y administración de la Sociedad estará a cargo exclusivamente del socio don Emilio Vitale, que por este acto queda designado Gerente y que deberá dedicar su actividad y competencia a los negocios sociales, no pudiendo comprometer la firma social en negociaciones ajenas al giro de su industria y comercio o en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato, para administrar además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad los siguientes poderes: girar cheques contra los fondos de la Sociedad que ésta tuviese depositados o se depositaren a su nombre o a su orden, en cuenta corriente o a plazo fijo en cualquier establecimiento bancario, inclusō el Banco de la Nación Argentina, el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial y Banco Hipotecario Nacional, liquidar sus operaciones y girar en descubierto. Podrá conferir poderes generales o especiales para representar a la Sociedad en todo asunto o causa judicial o asunto administrativo en los cuales sea parte como actora o demandada, pudiendo cobrar y percibir lo que se le adeudare y representarla en todo juicio de quiebra o convocatoria, acordar quitas y esperas, aceptar dividendos provisionales y definitivos, transar cualquier cuestión o asunto, someterlo a arbitraje y prorrogar y declinar jurisdicciones. Podrá inscribir, tranferir o adquirir marcas, patentes, bienes raíces y semovientes. Podrá inclusive acordar poderes especiales previstos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, inciso uno al cuatro y el diecisiete inclusive, en cuanto fueren aplicables a los actos de la Sociedad. Firmar letras y pagarés, vales u otros documentos como firmante, endosante, aceptante o avalista, solicitar préstamos y descuentos, percibir dichos préstamos, transferir y ceder créditos, derechos y acciones, recibir bienes muebles e inmuebles en pago, aceptar garantías hipotecarias y prendarias, celebrar locaciones y arrendamientos, fijar domicilio especial, aceptar y firmar todas las escrituras públicas y documentos privados que se requieran, formular protestos y protestas, representarla ante las autoridades administrativas o municipales, sean nacionales, provinciales o del extranjero. Cualquier otro acto de administración que no esté enumerado expresamente en esta cláusula podrá ser ejecutado. En caso de ausencia, enfermedad o cualquier otra causa que impida actuar al gerente don Emilio Vitale, las funciones de éste como gerente serán desempeñadas por don Miguel Vitale, con las mismas atribuciones y facultades, siendo suficiente respecto de terceros la intervención de dicho señor Miguel Vitale en cualquier acto para acreditar que se ha producido alguno de los supuestos, que lo autorice a actuar como tal, sin necesidad de prueba alguna. El gerente señor Emilio Vitale podrá retirar mensualmente la suma de ochocientos pesos en concepto de sueldo con cargo a la cuenta "gastos generales". — Artículo Séptimo: Anualmente, al vencimiento del ejercicio comercial se practicará un balance general con cuenta de ganancias y pérdidas, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se estimen convenientes. Las utilidades que resulten del balance general serán distribuídas en la siguiente forma: se destinará el diez por ciento para la formación del "fondo de reserva legal"; del remanente se abonará en primer término un interés del cinco por ciento al capital, luego de la utilidad neta que resultare se destinará un veinticinco por ciento al señor Emilio Vitale y hasta otro veinticinco por ciento a los empleados que los socios, por unani-

midad designen anualmente, y el resto, o sea el cincuenta por ciento, se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital. Las pérdidas que pudieran producirse se soportarán también proporcionalmente al capital de cada socio. Para el régimen de amortizaciones se aplicarán los coeficientes establecidos por la reglamentación dictada por la Inspección General de Justicia para las sociedades anónimas. El balance se dará por aprobado si dentro de los noventa días subsiguientes ninguno de los socios manifestare su disconformidad. Las cuentas particulares de los socios reconocerán un interés del siete por ciento y sólo se utilizarán cuando se consideren indispensables y más económicas que otra operación de crédito. — Artículo Octavo: Se llevará un libro de actas rubricado para todas las resoluciones importantes que espontáneamente o a requerimiento de uno de los socios se crea oportuno inscribir, suscribiendo las respectivas actas en conformidad o disconformidad todos los socios, por sí o por apoderados instituídos. Para que dichas resoluciones tengan validez será necesaria la unanimidad de votos de los socios, salvo acudir al arbitraje previsto en el sucesivo artículo once en el caso de insistirse por parte de algún socio en la resolución no aprobada, en cuyo caso el fallo del árbitro tendrá que ser transcripto en el libro de actas y tendrá pleno valor obligatorio. — Artículo Noveno: Los socios aceptan por unanimidad que en caso de fallecimiento de la socia doña Stella Vitale de Sacerdote, sus cuotas pasen a su hijo don Gino Sacerdote, debido al hecho de que el dinero que ella aportó a la Sociedad, o sea la cantidad de cuarenta mil pesos, se lo facilitó, sin interés, el mismo hijo, con el fin de que la cuota suscripta por la madre, fuera usufructada por ella durante su vida, pero pasará en propiedad del hijo en el caso de fallecimiento de la madre. En tal caso la señora Rita Lattes de Vitale tendrá derecho de pasar sus cuotas a su hijo don Lancelote Vitale. Los señores Gino Sacerdote y Lancelote Vitale intervienen con objeto de que queden notificados. Los socios aceptan también por unanimidad desde ya que, si el señor Miguel Vitale decidiera desprenderse de sus cuotas, las ceda por partes iguales a las señoras Vitale de Sacerdote y Lattes de Vitale, ya nombradas o a sus respectivos hijos Gino Sacerdote y Lancelote Vitale. Cualquier otra cesión entre socios o extraños deberá ser aprobada por unanimidad. — Artículo Décimo: La muerte de uno o más socios, no causará la disolución de la Sociedad, la que continuará entre los sobrevivientes y los herederos del socio fallecido, representados por una sola persona, pero si los herederos quisieran ceder sus cuotas total o parcialmente, los demás socios tendrán privilegios de adquirirlas en partes proporcionales a sus propias cuotas sociales, abonando el haber correspondiente a los herederos del socio fallecido, conforme a un balance a practicarse al efecto, y en la forma prevista en el artículo tercero. — Artículo Undécimo: Las divergencias que pudieran resultar en la ejecución del contrato, su disolución o liquidación, serán sometidas a un árbitro único, que será el Presidente de la Cámara Argentina de Comercio o la persona que el mismo designe en caso de no aceptar el cargo. El árbitro único actuará como amigable componedor, sin estar sometido a reglas de procedimiento y su fallo será inapelable. — Artículo Décimo Segundo: Por todo lo que no está expresamente previsto en esta escritura se aplicará la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. La señora Rita Lattes de Vitale deja expresa constancia que el aporte del capital que ha efectuado en la Sociedad, o sea la cantidad de cuarenta mil pesos, ha sido realizado con dinero propio que le corresponde en virtud de la dote otorgada al contraer nupcias en Italia. Bajo las cláusulas precedentes los comparecientes dan por formalizado este contrato de sociedad de responsabilidad limitada obligándose con arreglo a derecho. Leída que les fué se ratifican y firman por ante mí y los testigos don H. Alberto Cidra y don Juan F. Giraldo, vecinos hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Stella Vitale de Sacerdote. — Rita Lattes de Vitale. — Emilio Vitale. — Michele Vitale. — Gino Sacerdote. — Lancelote Vitale. — Tgo.: H. Alberto Cidra. — Tgo.: J. F. Giraldo. — Ante mí: Julián Aguirre Lynch. Está mi sello. Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número doscientos cincuenta y cinco a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad Interesada expido este primer testimonio en cinco sellos de un peso con cincuenta (Viene del sello de $ 1.50 m|n. número dos millones ciento dos mil novecientos veintiuno - serie H.) - cuenta centavos moneda nacional de curso legal números del dos millones ciento dos mil novecientos dieciocho inclusive, correlativamente al presente, todos de la serie H., que firmo y sello en Buenos Aires a veintidos de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. Sobre raspado: automática — e — actuar — manifiesta — Entre líneas: dentro del año siguiente — ciones — partida. Todo vale. Entre líneas — ser — vale. — Julián Aguirre Lynch. — Ley Nº 12.997, Honorarios $ 1.452 m|n. Hay un sello.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1949. — Luis H. Díaz, secretario.

e.7|5-Nº 13.941-v.12|5|49

PALMEIRO E INIESTA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de abril del año mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores: José María Palmeiro, que firma "J. M. Palmeiro", de treinta y dos años de edad, domiciliado en la calle Pringles número ochocientos cincuenta y tres de Lanús, partido de Cuatro de Junio, provincia de Buenos Aires, y Rafael Juan Iniesta, que firma "R. Iniesta", de veintisiete años de edad, con domicilio en la calle Venezuela número mil doscientos ochenta y cuatro, piso primero, departamento "G" de esta Capital, ambos de nacionalidad argentina, de estado casado y hábiles para contratar, se resuelve de común acuerdo formar una sociedad de responsabilidad limitada, con sujeción a los preceptos de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y con las bases y condiciones siguientes: Primera: Declárase constituída, entre los arriba mencionados, una sociedad bajo la denominación de "PALMEIRO E INIESTA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Su domicilio será en la ciudad de Buenos Aires, actualmente calle Sarmiento número mil seiscientos doce, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales, agencias, fábricas y talleres en cualquier punto de esta ciudad o de la República. — Tercera: El objeto de la sociedad será: a) La compra, venta, importación y exportación de toda clase de artículos de joyería, relojería, fantasía y afines; — b) La fabricación, reconstrucción y reparación de los mismos artículos; — c) Comisiones y consignaciones. Para el mejor cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá practicar todos los actos jurídicos autorizados por la ley, entendiéndose que la especificación que antecede es enunciativa y no limitativa, pudiendo en consecuencia realizar todos los actos y contratos civiles y comerciales que tiendan a favorecer su desarrollo, inclusive comprar, vender y gravar bienes inmuebles, muebles o semovientes. — Cuarta: El término de duración de la sociedad será de cinco años, a partir del día primero de mayo del año en curso. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, representado por cien cuotas de quinientos pesos cada una, suscriptas por los socios por partes iguales, es decir, a razón de cincuenta cuotas cada uno, y de las que se integró en efectivo el cincuenta por ciento, o sea la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional, que se deposita en el Banco de la Nación Argentina; el cincuenta por ciento restante se integrará, también en dinero efectivo, a medida que la marcha de los negocios lo requiera. El capital social podrá ser aumentado en cualquier momento, teniendo los socios opción a suscribirse a nuevas cuotas antes de ser ofrecidas a terceros. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios en forma indistinta, quienes quedan designados gerentes de la sociedad, con el uso de la firma social, —entendiéndose por tal la firma particular de cualquiera de ellos, precedida de un sello con la denominación de la sociedad— la que, empero, no podrán comprometer en operaciones ajenas a la institución, ni constituirla en garante de actos particulares de los socios ni de extraños. Quedan facultados los gerentes, siempre indistintamente, para representar a la sociedad y ejecutar, con los más amplios poderes de administración, todos los actos, negocios y contratos relacionados con los fines sociales; podrán tomar dinero en préstamo y hacer toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro oficial o particular, con fines sociales exclusivamente; podrán realizar la adquisición y venta de toda clase de bienes inmuebles. (Continúa en el sello de un peso y cincuenta centavos moneda nacional número 507.528-I) - (Continuación del sello de un peso y cincuenta centavos moneda nacional número 507.527-I) - muebles o semovientes; aceptar, suscribir y otorgar las escrituras pertinentes; ceder, transferir o gravar bienes de la sociedad, y constituir toda clase de derechos reales, prendas comerciales o agrarias sobre los mismos. Podrán también efectuar novaciones de toda índole, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, efectuar renuncias gratuitas, remisión, quita de deudas; dar en arrendamiento, total o parcialmente, inmuebles que pertenezcan a la sociedad o en los que ella sea locataria principal; constituir a la entidad en fiadora únicamente en negocios atingentes a su explotación; cobrar, percibir y dar recibos; otorgar, en nombre de la sociedad, poderes generales o especiales, y revocarlos; establecer y acordar los servicios y gastos de administración con facultad para designar, suspender y remover al personal, fijando sus obligaciones, tareas, horarios de trabajo y remuneración; ceder y ejecutar cuantos más actos sean beneficiosos para la mejor administración de la sociedad, entendiéndose que la precedente enumeración de facultades es enunciativa y no taxativa. — Séptima: Los socios señores Palmeiro e Iniesta, se obligan a dedicar todos sus conocimientos y actividad personal a los negocios de la sociedad, en la forma que se acuerde, no pudiendo dedicarse a otras actividades comerciales, ni intervenir en negocios ajenos a la sociedad aún cuando ellos no pertenezcan a los ramos que ésta explota. — Octava: El día treinta de abril de cada año, se practicará un inventario y balance general —sin perjuicio de los parciales que se realicen— y en él se deducirán previamente: a) Las amortizaciones de maquinarias, muebles, útiles e instalaciones; — b) El cinco por ciento de las utilidades, destinado a formar el fondo de reserva que ordena el artículo vigésimo de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco; — c) El porcentaje que, de común acuerdo, se resuelva destinar a formar un fondo de reserva para cumplimiento de leyes sociales. Las utilidades líquidas que tal balance arrojare, serán distribuídas entre los socios en proporción al capital por cada uno suscripto. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual proporción. — Novena: Todas las resoluciones que se adopten con referencia a la administración y marcha de la sociedad, como así también a los efectos previstos en la segunda parte del artículo décimoctavo de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, serán tomadas por mayoría absoluta de votos, teniendo cada socio un número de votos igual al de cuotas; tales resoluciones serán asentadas en un libro de Actas, y cada una de éstas será firmada por los socios que hubiesen intervenido en la deliberación. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de cualquiera de los socios, la sociedad quedará disuelta y el otro socio optará entre: a) Continuar bajo su solo nombre con los negocios de la sociedad, haciéndose cargo del activo y pasivo, en cuyo caso abonará al representante legal o herederos del socio incapacitado o fallecido la parte que a éste corresponda —de acuerdo al balance especial que se practicará—, en la forma y plazos que de común acuerdo se convenga; — b) Liquidación total de los negocios de la sociedad, la que estará a cargo del socio hábil o supérstite, pero bajo el control del representante legal del socio fallecido o incapacitado y siguiéndose el procedimiento que, en lo demás, se fija en la cláusula siguiente. — Décimaprimera: En todos los casos la liquidación se hará de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio y estará a cargo de los gerentes —con la salvedad que surge de la cláusula anterior—. Realizado en activo en la forma que se resuelva, se abonará íntegramente el pasivo y con el saldo resultante se (Continúa en el sello de un peso y cincuenta centavos moneda nacional número 507.529-I) - (Continuación del sello de un peso y cincuenta centavos moneda nacional número 507.528-I) - seguirá el siguiente procedimiento: Si excede a los capitales integrados por los socios, se devolverán los mismos previamente y el resto, —por constituir ganancia— se distribuirá en proporción a las cuotas suscriptas; en cambio, si resultare inferior a lo integrado, se distribuirá proporcionalmente a los importes realmente aportados a esa fecha, por ser pérdidas. — Décimosegunda: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios o con sus herederos o representantes, ya sea durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su disolución o liquidación, deberá ser resuelta por arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte divergente. Antes de laudar, tales arbitradores deberán designar un tercero para el caso de discordia, y el fallo que se dicte será inapelable, salvo los casos que prescribe expresamente la ley. — Décimotercera: Todo lo no previsto en el presente se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y partes pertinentes de los Códigos Civil y Comercial. Bajo las trece cláusulas precedentes dejan formalizado el presente contrato, a cuyo cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho, firmando de conformidad en el lugar y fecha ut-supra. — J. M. Palmeiro. — R. Iniesta.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.7|5-Nº 13.949-v.12|5|49

PRATT Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada Industrial y Comercial

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Juan L. Páez a cargo del Juzgado Número 3, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Entre los señores Norman Hyde Pratt, argentino, casado, domiciliado en Pueyrredón esq. J. C. Paz, Martínez, F. C. C. A., Edgardo o Edgardo Juan Carlos Pochettino, argentino, casado, domiciliado en Juan B. Justo 1675, Florida, F. C. C. A., Norman Hyde Pratt (hijo), argentino, soltero, domiciliado en Pueyrredón esq. J. C. Paz, Martínez, F. C. C. A. y Antonio A. Arce, español, casado, domiciliado en Billinghurst 750 de esta Capital, hábiles y mayores de edad, han convenido lo siguiente: Con el propósito de orientar sus actividades hacia la producción industrial deciden renovar, modificando algunas cláusulas a partir del día primero (1º) de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve (1949), su actual contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada celebrado el treinta y uno (31) de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete (1947), que figura inscripto en el Registro Público de Comercio el veintiséis de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete (1947) bajo el número mil novecientos catorce (1914) al folio doscientos nueve (209), del libro trece (13) de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, así como también la modificación convenida con fecha cinco (5) de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho (1948), que fué inscripto el diez y seis (16) de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho (1948), bajo el número dos mil cuarenta y cuatro (2044), al folio doscientos uno (201) del libro diez y seis (16) de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. En consecuencia en adelante el contrato quedará definitivamente redactado en la siguiente forma: Primero: La denominación será: "PRATT Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA INDUSTRIAL Y COMERCIAL". — Segundo: Tendrá el domicilio y asiento de sus negocios en la Capital Federal actualmente en la calle Perú cuatrocientos noventa y cinco (495) con facultad de trasladarse y establecer agencias y sucursales tanto en el interior como en el extranjero. — Tercero: El objeto de

la Sociedad consiste en: a) Fabricar total o parcialmente productos metalúrgicos en general, en madera, materiales plásticos, etc.; efectuar reparaciones y reconstrucciones de los mismos o similares. b) Instalar fábricas o talleres propios, o arrendar los de propiedad de terceros para el cumplimiento de los fines mencionados en el punto anterior. c) Comprar y vender patentes, contratar el uso de las mismas, pagar o percibir regalías. d) Comercializar los productos elaborados, directamente o por intermedio de comerciantes distribuidores. e) Importar y/o Exportar, comprar y vender en forma directa o por intermedio de comerciantes distribuidores, toda clase de productos industriales, manufacturados, semi-elaborados, sus repuestos, accesorios, afines y materia prima para elaboración o venta. f) Instalar y montar los productos fabricados o revendidos, como así construir las obras reglamentarias y accesorias. Esta enumeración es simplemente enunciativa y por resolución expresa de los socios, la sociedad podrá dedicarse a negociaciones sobre cualquier producto ya sea elaborado, semielaborado y materia prima, pudiendo inclusive intervenir en otras sociedades, como promotora, accionista, cuotista o socio. Para lograr su objeto la sociedad podrá adquirir y transferir inmuebles, gravarlos y contratar prendas con registro en las distintas formas ya sea como acreedor o deudor. — Cuarto: El capital social queda fijado en la misma suma de quinientos mil pesos ($ 500.000) moneda nacional de curso legal, representado por quinientas (500) cuotas de un mil pesos ($ 1.000) moneda nacional cada una, suscriptas e integradas de la manera siguiente: El señor Norman Hyde Pratt, titular de doscientas setenta y cinco (275) cuotas de un mil pesos ($ 1.000), que totalizan la suma de doscientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional ($ 275.000); el señor Edgardo J. C. Pochettino titular de cien (100) cuotas de un mil pesos ($ 1.000) que totalizan la suma de cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000); el señor Norman Hyde Pratt (hijo) titular de cien (100) cuotas de un mil pesos ($ 1.000) que totalizan la suma de cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000); y el señor Antonio A. Arce titular de veinticinco (25) cuotas de un mil pesos ($ 1.000) que totalizan la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional ($ 25.000). — Quinto: El plazo de duración de la Sociedad se fija en diez (10) años a partir del día primero (1º) de abril de mil novecientos cuarenta y nueve (1949), pero cualquiera de los socios podrá pedir su retiro mediante pre-aviso por telegrama colacionado con seis meses de anticipación. — Sexto: La sociedad será administrada por los señores Norman Hyde Pratt y Edgardo Juan Carlos Pochettino, que quedan designados gerentes sin ninguna clase de limitación en el mandato y que podrán ejercitar en forma conjunta, separada o indistintamente. No podrán comprometer a la sociedad en fianzas, garantías o en operaciones notoriamente ajenas al objeto de la misma. — Séptimo: Entre las facultades que se confiere a los mandatarios se encuentran todas las especialmente designadas en el artículo un mil ochocientos ochenta y uno (1881) del Código Civil sin exclusión, agregándose que podrán actuar en toda clase de operaciones inmobiliarias y bancarias ya sea ante instituciones particulares u oficiales, pudiendo representar a la sociedad ante el Gobierno de la Nación, Ministerios diversos, Municipalidades, etc., anotando que esta enumeración es simplemente ejemplificativa, pues los contratantes confieren a sus apoderados el total de las facultades de acuerdo a lo dispuesto en el artículo dieciséis (16) de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco (11645). Los gerentes suscribirán la documentación social con su firma particular precedida de la leyenda que podrá ser manuscrita o a sello de "Pratt y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada Industrial y Comercial". — Octavo: Anualmente, al finalizar el mes de Junio, se practicará un balance general sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación de saldos que puedan hacerse en forma mensual o en cualquier momento a pedido de los socios. — Noveno: De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se destinará el cinco (5) por ciento para formar el fondo de reserva legal, sin perjuicio de las reservas de previsión que los socios decidan constituir. En los balances que se practiquen, las mercaderías se valuarán al precio de costo de fabricación o compra; las amortizaciones en general se practicarán teniendo en cuenta la naturaleza de cada rubro, su vida útil probable y a su valor real en relación a su importancia técnica. — Décimo: Las utilidades serán distribuídas de acuerdo al siguiente régimen: a) Hasta los primeros ciento veinte mil pesos ($ 120.000) moneda nacional se adjudicarán al señor Norman Hyde Pratt nueve vigésimas partes, al señor Edgardo J. C. Pochettino cinco vigésimas partes, al señor Norman Hyde Pratt (hijo) tres vigésimas partes y al señor Antonio A. Arce tres vigésimas partes. b) Las utilidades que exceden de los primeros ciento veinte mil pesos mencionados se distribuirán en proporción al capital aportado por cada uno de los socios. Las pérdidas serán soportadas en proporción al capital de cada uno de los socios. — Undécimo: Las partes convienen que en los balances que se practiquen entre los actuales socios, ya sean mensuales o anuales, ordinarios o extraordinarios por cualquier motivo, inclusive originados por retiro, fallecimiento o incapacidad que en ninguno de ellos se incluirá ningún importe en concepto de llave o valor de nombre. Esta convención no regirá en los supuestos de que intervengan o se incorporen otras personas a la sociedad ya sea por cesión total o parcial de cuotas o ingresos de nuevos socios, ya que la convención beneficia exclusivamente a los socios actuales. — Duodécimo: La sociedad no se disolverá por retiro, fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de los socios y los sucesores del socio premuerto o incapacitado, podrán optar: a) Por el reembolso del haber que correspondiere al socio que representan. b) Por ceder sus cuotas a los socios sobrevivientes o a terceros extraños, con la conformidad de los otros socios de acuerdo al artículo doce (12) de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco (11.645), entendiéndose que los sobrevivientes tendrán siempre prioridad para adquirir el capital del socio premuerto o incapacitado antes que terceros. En caso de que los herederos del socio fallecido quisieran continuar con las cuotas de capital del mismo, no tendrán más derechos que percibir las utilidades y soportar las pérdidas, revisación de los balances e inventarios, sin facultad de tomar parte en la dirección y administración de la sociedad. En cualquier actuación deberán unificar personería. — Décimotercero: En caso de retiro, fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de un socio, se practicará un inventario y se confeccionará un balance general al fin del mes en que se produzca el fallecimiento o de la declaratoria de incapacidad cuyo resultado regirá para las operaciones previstas en la cláusula anterior. — Décimocuarto: El haber correspondiente al socio saliente, fallecido o incapacitado que le corresponda será determinado de la manera siguiente: a) Se tomará en primer término el saldo que por capital, utilidades, cuenta personal u otros conceptos corresponda al interesado, según el balance a que se refiere el artículo anterior. b) Se agregará la parte correspondiente en las reservas libres o no destinadas a fines específicos, incluída la reserva legal, calculándose dicha parte en proporción al capital aportado. — Décimo quinto: En caso del reembolso del haber de un socio por retiro, fallecimiento o incapacidad, la sociedad tendrá opción para efectuar el pago al contado o a un plazo no mayor de diez y ocho (18) meses, pagando un interés del cinco por ciento (5%) sobre los saldos adeudados, debiéndose en tal caso documentar la deuda en pagarés escalonados con vencimientos trimestrales. — Décimo sexto: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación de la misma estará a cargo de los socios gerentes o de la persona o personas que éstos designen de común acuerdo. Los socios no podrán solicitar designación de liquidador judicial con facultades amplias. — Décimo séptimo: Sin perjuicio de los libros generales de comercio se llevará un libro de actas en el cual se asentarán las decisiones importantes para la vida de la sociedad, actas que serán firmadas por todos los concurrentes y cuyo contenido tendrá fuerza aplicatoria entre los socios siempre que sus decisiones sean por mayoría de capital y voto. — Décimo octavo: Se faculta al señor Aníbal B. Archenti para intervenir en la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. Se firman dos ejemplares de igual tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve. — Entrelíneas "Público", vale. — Firmado: Norman Hyde Pratt, Edgardo Juan Carlos Pochettino, Norman Hyde Pratt (hijo) y Antonio A. Arce. — Buenos Aires, abril veintisiete de mil novecientos cuarenta y nueve. — Guillermo Mansilla, secretario.

e. 7|5-Nº 13.923-v. 12|5|49

LA SIRENA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio, Dr. Ismael V. Pereyra hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte y nueve días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Israel Haimovich, argentino, casado, domiciliado en la calle Bogotá número dos mil setecientos once, en nombre y representación de la Sociedad Comercial Colectiva "Haimovich Hermanos", cuyo contrato se halla inscripto en el Registro Público de Comercio del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de La Paz, provincia de Entre Ríos, bajo el número ciento cincuenta y dos, folios ciento cuarenta y dos a ciento cuarenta y cinco del libro Dos que en testimonio debidamente autenticado y legalizado se exhibe en este acto; Moisés Schnaider, argentino, casado, domiciliado en la calle Varela número trescientos setenta y dos; Isaac Silberstein, ruso, casado, domiciliado en la calle Varela número setecientos sesenta y siete y Jacobo Silversteyn, que firma: "Jacobo Silberstein", argentino, soltero, domiciliado en la calle Varela número setecientos sesenta y siete, todos mayores de edad y hábiles, convienen de común y mútuo acuerdo constituír una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Que entre todos los suscriptos tenían una sociedad de hecho que explotaba el negocio ubicado en la calle Varela número setecientos sesenta y nueve, resolviendo, por este acto, constituir la misma en una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el rubro de "LA SIRENA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede de sus negocios en la calle Varela setecientos sesenta y nueve pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier punto del país. — Segunda: La sociedad podrá seguir explotando el ramo de pinturería, ferretería, y bazar, su venta por mayor y menor, y tendrá por objeto, asimismo, dedicarse a la compraventa de artículos sanitarios y de electricidad, comisiones, consignaciones, representaciones, frutos del país, bolsas, hilo, lubrificantes y máquinas agrícolas, materiales de construcción y todos los anexos y afines a los ramos precedentemente detallados. — Tercera: El término de duración de la sociedad, se fija por Tres Años, con efecto retroactivo al día primero de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, quedando prorrogado automáticamente por otros tres años más si al vencimiento del término fijado ninguno de los socios manifestare a los demás, por telegrama colacionado u otro documento fehaciente, su voluntad de retirarse de la sociedad. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Ciento Cincuenta Mil pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en ciento cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: El señor Israel Haimovich, por la razón social "Haimovich Hermanos", cuarenta y cinco cuotas, o sea, cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional; Moisés Schnaider, cuarenta y cinco cuotas, o sea cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional; el señor Isaac Silberstein, cincuenta cuotas, o sea cincuenta mil pesos moneda nacional y Jacobo Silverstein, diez cuotas, o sea diez mil pesos moneda nacional. Las cuotas de capital son integradas totalmente en este acto por todos los socios, en mercaderías, muebles y útiles e instalaciones, acreedores y deudores, según balance que de común acuerdo se firma por separado entre las partes y que se tiene como integrante del presente contrato. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad así como el uso de la firma social, estará a cargo de todos los socios en forma indistinta, y a quienes se confiere el cargo de gerentes. La firma social será la personal de cualquiera de los socios, precedida de la denominación de la sociedad, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones gratuítas, ni en fianzas o garantías de terceros, ni en obligaciones ajenas al giro social, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios sociales, los siguientes: adquirir por cualquier título, oneroso o gratuíto, toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos a título oneroso: gravarlos con derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación, y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. Constituir depósitos en dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad, antes, durante, o después de la vigencia del presente contrato. Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, estableciendo en cada caso la forma de pago y el tipo de interés, y realizar toda clase de operaciones bancarias, inclusive con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República, de Crédito Industrial Argentino y de la Provincia de Buenos Aires, con sujeción a sus leyes y reglamentos. Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar letras de cambio, pagarés vales, giros, cheques y demás papeles de comercio, con o sin garantía prendaria, hipotecaria o personal. Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, reparticiones públicas y administrativas nacionales, provinciales y municipales, por sí o por medio de apoderados. Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fuere menester, otorgar y firmar poderes generales y especiales y revocarlos. — Sexta: Anualmente, al treinta de junio, se realizará un balance e inventario de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que cualquiera de los socios podrá solicitar se practiquen en cualquier momento, y si no fuere observado dentro de los treinta días siguientes, se tendrá por aprobado. A tales efectos, se tomarán las mercaderías a su precio de costo, o al de plaza si éste fuere menor. De las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance anual, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que este fondo alcance el diez por ciento del capital social. El remanente se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: A la sociedad "Haimovich Hermanos", al treinta %; al señor Moisés Schnaider, el treitna %; al señor Isaac Silberstein, el veintisiete, tres %; y al señor Jacobo Silversteyn, el once, siete %. En la misma proporción serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. — Séptima: Los socios señores Israel Haimovich, Moisés Schnaider, Isaac Silberstein y Jacobo Silversteyn, retirarán mensualmente en concepto de sueldo, las sumas de: $ ochocientos los tres primeros nombrados y $ trescientos moneda nacional el último de ellos, las que se imputarán a gastos generales. — Octava: Los señores Moisés Schnaider y Jacobo Silversteyn deberán dedicar todo su tiempo y actividad a los negocios sociales, no pudiendo dedicarse a otros, sean similares o distintos a los que constituyen el objeto del presente; el señor Israel Haimovich dedicará todo el tiempo que considere necesario para la mejor marcha de las operaciones sociales, pudiendo ocuparse, asimismo, de todo lo atingente a la sociedad "Haimovich Hermanos"; y el socio Isaac Silberstein podrá dedicarse a otros negocios, siempre que sean distintos a los que constituyen el objeto del presente. — Novena: La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interesen a la sociedad, se expresará por resoluciones adoptadas en asambleas ordinarias que se realizarán una vez por año, o en las extraordinarias, que se celebrarán cuando la índole del asunto así lo requiera, y serán asentadas en un libro de actas que se llevará al efecto. — Décima: En caso de disolución por vencimiento del término, los socios que opten por continuar los negocios sociales, podrán hacerlo, abonando, en proporción a sus capitales integrados, a los salientes, su parte de capital y utilidades en la siguiente forma: cincuenta por ciento al contado y el cincuenta por ciento restante en cuatro cuotas semetrales, iguales, sin interés, con pagarés. Para el caso de disolución de la sociedad "Haimovich Hermanos", las cuotas de capital que la misma tiene integradas en esta sociedad quedarán transferidas automaticamente al socio Israel Haimovich, continuando éste, personalmente, en la sociedad que por este acto se constituye. — Undécima: Si durante la vigencia de la sociedad ocurriera el fallecimiento o la incapacidad legalmente declarada de alguno de los socios, se practicará, dentro de los treinta días, un balance ge-

neral y se entregará a los herederos o representante legal, el crédito que resulte, computando el capital de acuerdo a las cuotas suscriptas, utilidades o pérdidas y créditos o débitos por cualquier concepto, en un plazo de noventa días. — Duodécima: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la presente sociedad o durante su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte en disidencia y quienes, antes de entrar a deliberar, designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo laudo será definitivo e inapelable. Bajo las Doce Cláusulas que Anteceden, las partes dan por formalizado este contrato, suscribiendo el mismo en prueba de conformidad, en el lugar y fecha indicados ut supra. Sobre raspado: "Silverteyn", "en concepto de sueldo" $ Trescientos, Vale. Entre líneas: "acreedores y deudores" "y cinco" Vale. — Israel Haimovich. — Moisés Schnaider. — Isaac Silberstein. — Jacobo Silversteyn.

SR. "Ismael V. Pereyra", Vale.

Buenos Aires, Abril 26 de 1949. — Mario Lassaga, secretario.

e.7/5-Nº 13.943 - v.12/5/49.

ALGODONERA BELTEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 182. v. — Primer Testimonio Número Setenta y Nueve en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen Don Salomón Bronstein, de estado casado, Rumano, domiciliado en la calle Sarmiento número tres mil veintidós; Don Jaime Garber, de estado casado, Ruso, domiciliado en la calle Avenida Juan B. Justo dos mil novecientos veinticuatro; Don Ramón Miskin, de estado casado, Polaco, domiciliado en la calle Martín Irigoyen treinta y ocho, San Martín, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; Don Samuel Michkin, casado, Argentino, domiciliado en la calle Donato Alvarez mil veintiséis; don Mario Garber, de estado soltero, Argentino, domiciliado en la calle Avenida Juan B. Justo dos mil novecientos veinticuatro, y Don Mario Bronstein, de estado soltero, Argentino, domiciliado en la calle Sarmiento tres mil veintidós y Don Jacobo Benatuil, de estado casado, Argentino, domiciliado en la calle Agüero mil ciento cuarenta y cinco, todas personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de acuerdo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se regirá bajo los artículos siguientes: Primero: Declárase constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con efecto retroactivo al primero de febrero del corriente año, con una duración de Diez Años. — Segundo: La Sociedad girará bajo el nombre de ALGODONERA BELTEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y con domicilio legal en esta Capital, calle Sarmiento número tres mil veintidós, pudiendo establecer sucursales, establecimientos, agencias o escritorios en cualquier punto de la República o del extranjero. — Tercero: La sociedad tiene por objeto la explotación del ramo de tejeduría, con sus derivados y anexos, importación, exportación, venta por mayor de tejidos, afines, confecciones y todo acto comercial autorizado por la Ley. — Cuarto: El monto del capital social, será de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cien cuotas de mil pesos cada una, aportado con los bienes muebles detallado en el inventario labrado por separado y firmado por los socios, del que se agrega una copia a la presente en la siguiente proporción: Don Salomón Bronstein: diez mil pesos; Don Jaime Garber veinte mil pesos; Don Ramón Miskin: diez mil pesos; Don Samuel Michkin treinta mil pesos; Don Mario Garber diez mil pesos; Don Mario Bronstein diez mil pesos y Don Jacobo Benatuil diez mil pesos. — Quinto: La administración y dirección de la empresa estará a cargo de dos gerentes, quedando designados como tales los señores Mario Bronstein y Mario Garber. — El uso de la firma social para todo acto que represente obligación estará a cargo de los dos gerentes, quienes deberán hacerlo conjuntamente, suscribiendo con sus firmas personales a continuación de la fórmula Algodonera Beltex, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Los gerentes gozarán de un sueldo mensual de seiscientos pesos moneda nacional, que se cargarán a gastos generales. — Sexto: Con la firma de los dos gerentes se tendrán por representada ampliamente la sociedad, con las más amplias facultades conforme al artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y podrán además realizar todo lo previsto en los incisos primero, segundo, tercero, cuarto, séptimo, octavo, noveno, décimo, duodécimo, décimo tercero, décimo cuarto, décimo quinto y décimo séptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y del artículo seiscientos ocho del Código de Comercio e incluso comprar y vender bienes raíces y firmar las escrituras traslativas de dominio que fueren precisas. — Séptimo: Todos los socios deberán dedicarse a la atención e interés de la sociedad, sin perjuicio de dedicar los señores Salomón Bronstein, Mario Bronstein, Ramón Miskin y Samuel Michkin, todo el tiempo que consideren necesario en sus otras ocupaciones. — Octavo: Anualmente se practicará el treinta y uno de enero un Balance General o Inventario de bienes, sin perjuicio de los que en otras fechas fueron necesarios establecer, tomándose los bienes al precio de costo o el de plaza si fuere menor, con menos las amortizaciones que corresponden. De las utilidades producidas se deducirá el cinco por ciento hasta integrar el fondo de reserva legal, las reservas que se estimen convenientes constituir y el saldo se distribuirá entre los socios en proporción a los capitales. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en idéntica proporción. — Para cubrir pérdidas podrán aplicarse las reservas constituídas y en cualquier momento que el total de las pérdidas llegue al treinta por ciento del capital, se considerará que la sociedad ha entrado en liquidación siempre que en reunión de socios por mayoría no se resolviere la continuación de los negocios sociales, caso contrario se tendrá por disuelta la sociedad, procediendo los Gerentes designados y actuando como liquidadores a levantar un Inventario General y proponer una forma de liquidación incluso la realización de los bienes en la forma que autoriza el Código de Comercio. — Noveno: Anualmente y después de realizado el balance General los socios resolverán por mayoría de capital el porcentaje de utilidad que podrá retirar quedando el remanente en las cuentas particulares. — Décimo: Por mayoría de votos los socios podrán proceder a la disolución anticipada de la Sociedad. — Si alguno de los socios quisiera retirarse deberá comunicarlo por telegrama colacionado a la Sociedad, con una antelación de seis meses y la sociedad podrá optar a) Hacer lugar al pedido de retiro entregándosele lo que le corresponde por Capital, reservas y utilidades sin derecho a percibir suma alguna en concepto de llaves, efectuándose el pago en dos cuotas semestrales. — b) Por no hacer lugar a la separación del socio en cuyo caso, se aplicarán las reglas del artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Undécimo: Para la incorporación de herederos o legatarios del socio premuerto se aplicará las reglas del artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. No aceptando los socios restantes la incorporación de los herederos debe serles reintegrada a éstos la parte que les corresponde, devengando mientras se practique la correspondiente liquidación a ese fin, un interés del seis por ciento anual, por los saldos que resultaren, debiendo los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz unificar su personería. — En el caso de que los herederos o legatarios del socio fallecido no quisieran continuar con la sociedad, deberán comunicarlo por telegrama colacionado y el reintegro de los capitales y saldos de las cuentas particulares, les será liquidado en dos cuotas semestrales, siendo la primera a los seis meses de su aviso, sin devengar interés alguno. — Duodécimo: Cualquier cuestión que no fuere posible resolver por la simple mayoría del capital en la reunión de socios, será sometida al arbitraje de amigables componedores, designados uno por cada parte, los que antes de deliberar, designará uno que dirá en definitiva si no se pusieran de acuerdo siendo su resolución inapelable y obligatoria para todos Bajo las Doce Cláusulas que Anteceden, dan por formalizada la presente sociedad, que se obligan a cumplir y respetar como la Ley misma. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y firmaron por ante mí y los testigos del acto Don Augusto F. Lesca y Don Emilio Eduardo Chiariano, ambos, vecinos, hábiles, mayores de edad, y de mí conocidos, doy fe. — Salomón Bronstein. — Mario Bronstein. — J. Benatuil. — Samuel Michkin. — Jaime Barber. — Mario Berber. — Ramón Miskin. — Tgo.: A. F. Lesca. — Tgo.: E. Chiariano. — Hay un sello. Ante mí Ernesto García Díaz. — Concuerda con su matriz que pasó en el Registro veintiuno y queda al folio ciento ochenta y dos vuelto, doy fe. — Para los Interesados expido el presente en tres sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional, números un millón novecientos dos mil ciento sesenta y siete, un millón novecientos dos mil ciento sesenta y ocho y cero cincuenta y tres mil doscientos cincuenta, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado: Beltex — Bronstein — Michkin — Jaime — Vale. — Hay un sello Ernesto García Díaz.

Buenos Aires, Abril 25 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.7|5-Nº 13.910 - v.12|5|49.

C. I. C. O.
COMPAÑIA INMOBILIARIA Y DE CONSTRUCCIONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por el término de cinco días, que se ha mandado inscribir el contrato de "C. I. C. O. - Compañía Inmobiliaria y de Construcciones, Sociedad de Responsabilidad Limitada, que dice así:

Testimonio: En Buenos Aires, a los dos días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve, reunidos los Señores José María Santa María, argentino, mayor de edad, con domicilio en la calle Venezuela Nº 768, Señor Juan Pablo Martínez Ibañez, argentino naturalizado, mayor de edad, con domicilio en la calle Billinghurst Nº 1676 y Pablo Nicolás Labombarda, argentino, mayor de edad, con domicilio en la calle Gascón Nº 870, todos de la Capital Federal, resolvieron de común acuerdo constituir entre ellos una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primera: La sociedad se denominará "C. I. C. O. - COMPAÑIA INMOBILIARIA Y DE CONSTRUCCIONES - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la Avenida Roque Sáenz Peña Nº 570, 6º piso, pudiendo establecer sucursales, Agencias o representaciones en cualquier punto del país o del exterior y también transferir la sede principal. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto: a) Fabricación y venta de materiales para construcción y ramos conexos, ya sea en plantas fijas o móviles, usando patentes propias o compradas, marcas de fábrica y explotación de minas; b) Podrá dedicarse a toda clase de construcciones civiles o militares, urbanas o rurales, nacionales, provinciales o municipales o de sociedades o particulares; c) Operaciones comerciales y d) operaciones financieras. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social y entre ellos los siguientes: 1) Comprar, vender, transferir y registrar toda clase de bienes muebles, mercaderías, y materias primas elaboradas o a elaborarse o a importarse del exterior, inmuebles, marcas de fábrica, de comercio, patentes de invención y modelos industriales; 2) Dar y tomar en arrendamiento inmuebles urbanos y rurales; 3) Constituir sobre inmuebles toda clase de derechos reales, hipotecas, usufructos, servidumbres, anticresis, etc. y sobre los bienes muebles toda clase de gravámenes prendarios, sean de carácter industrial, comercial o agrario; 4) Efectuar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Hipotecario Nacional, con el Banco Central de la República Argentina, con el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, con el Banco de Crédito Industrial Argentino, con el Instituto Argentino de Promoción del Intercambio y con cualquier otro Banco o Institución de carácter oficial, mixto o particular, creado o a crearse; 5) Concertar convenios con Empresas ya constituídas o a establecerse, cualesquiera sea el carácter civil o comercial que revistan, como así también con sociedades comerciales de la naturaleza que fueren, pudiendo participar en estas últimas como socio industrial o comanditario; 6) Concertar vinculaciones comerciales con otras personas, firmas, sociedades, compañías o entidades jurídicas, pudiendo vender, liquidar o adquirir el Activo de cualquier Empresa, contraer obligaciones quirografarios o con garantías reales, sea con los Bancos o entidades privadas, sociales o individuales, realizando al efecto, sin limitación, toda clase de negocios o empresas lícitas relacionados con el objeto social; 7) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos; 8) Ejercer representaciones y mandatos y dar y aceptar comisiones; 9) Aceptar aportes en efectivo o de otra naturaleza de personas o sociedades, para la realización de toda clase de operaciones y negocios; 10) Conceder participaciones a terceros respecto de las resultas de las operaciones y negocios aludidos en el inciso 9º) que precede; y 11) Llevar a cabo los demás actos jurídicos que sean necesarios para su desenvolvimiento, por ser la precedente enunciación no limitativa. — Tercera: El término de duración de la sociedad será de Diez años a contar desde el primero de Enero del corriente año, a cuya fecha se retrotraen sus efectos y prorrogable a su expiración por el plazo que los socios acuerden. — Cuarta: El capital social se establece en la cantidad de $ 115.000.— c|l. (Ciento quince mil pesos moneda nacional de curso legal), dividido en 115 cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una, suscripto e íntegramente aportado en este acto en dinero efectivo por los socios del siguiente modo: por el Señor José María Santa María, 40 cuotas de $ 1.000.— cada una, o sean $ 40.000.— c|l.; por el señor Juan Pablo Martínez Ibáñez, 40 cuotas de $ 1.000.— cada una, o sean $ 40.000.— c|l. y por el Señor Pablo Nicolás Labombarda, 35 cuotas de $ 1.000.— cada una, o sean $ 35.000.— c|l. — Quinta: Los socios convienen que podrán resolver en Asamblea el aumento del capital social a la suma que estimen necesaria; como así también admitir nuevos socios. — Sexta: La administración y Dirección de los negocios sociales estará indistintamente a cargo de los tres socios, quienes con el cargo de Gerentes procederán con las más amplias facultades, sin más limitación que la que impongan los intereses sociales, otorgando cuantos instrumentos, documentos privados, escrituras públicas o poderes resulten necesarios, no pudiendo comprometer la firma social en operaciones ajenas al negocio ni darla para fianza de género alguno. Los socios podrán dedicarse a aquellas actividades que no signifiquen competencia para la sociedad, no pudiendo, por consiguiente, intervenir en otras entidades que abarquen el mismo ramo, aún cuando sea como accionistas o comanditarios. El uso de la firma social estará a cargo indistinto de los gerentes, pero en todos los casos deberá ser acompañada con la firma de un apoderado general, a quien nombrarán los socios de común acuerdo. Los Gerentes gozarán del sueldo, habilitación o ventajas que establezcan de común acuerdo y cuya resolución constará en el libro de Actas de la sociedad. — Séptima: La sociedad practicará anualmente un balance general de sus negocios al final de cada ejercicio económico, que vencerá el 31 de Diciembre de cada año. Las utilidades resultantes, una vez deducido el 5 % (cinco por ciento) para constituir el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance al diez por ciento del capital social, se distribuirá entre los socios por partes iguales. Se entiende por utilidades los beneficios líquidos y realizados de cada ejercicio una vez satisfechas las amortizaciones legales, reservas especiales, habilitaciones, sueldos y demás que los socios por mayoría de votos resolvieran crear. En caso de pérdidas, ellas serán soportadas por los socios en la misma proporción, pero si de un ba-

lance resultare que las mismas alcanzaren a un treinta por ciento del capital inicial, los socios podrán resolver la disolución de la sociedad y proceder a su liquidación, tomándose tal decisión por simple mayoría de votos. — Octava: Todas las resoluciones serán adoptadas por mayoría de votos de los socios, salvo los casos en que la Ley exige una proporción mayor. Se computará un voto por cada cuota de un mil pesos suscripta y de las respectivas resoluciones se dejará constancia en un libro de Actas; pero la simple firma del Balance por socios que representen mayoría de capital, importará la aprobación de todos los negocios consignados en el mismo. — Novena: Los socios no podrán ceder a terceros sus cuotas de capital o parte de las mismas sin la expresa conformidad de los demás socios, quienes tendrán preferencia para adquirir para sí y por partes iguales, las cuotas-parte del socio saliente, quien sólo podrá exigir como precio de la venta el importe de su parte proporcional de capital, utilidades y reservas líquidas de acuerdo al último balance practicado y aprobado, cualquiera sea la fecha de su retiro. El pago de la cuota-parte del socio saliente le será abonada en cinco cuotas anuales y sucesivas, con el cinco por ciento (5 %) de interés. — Décima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los sobrevivientes podrán optar entre continuar la sociedad con los herederos del socio fallecido, en cuyo caso éstos deberán unificar la personería ante la sociedad, o adquirir para sí y por partes iguales, las cuotas partes del socio fallecido, abonando a sus herederos la parte de capital y utilidades que correspondieren al mismo, al día de su fallecimiento, y su pago se hará en la misma forma que determina el artículo anterior. — Undécima: Las divergencias que se suscitaren entre los socios durante la sociedad o su liquidación, serán resueltas por árbitros arbitradores, nombrado uno por cada parte, quienes designarán un tercero para el caso de discrepancia antes de entrar al conocimiento del asunto. El fallo que dichos árbitros o el tercero en su caso pronunciaren, será inapelable. Duodécima: La liquidación de la sociedad en cualquier caso que procediere, será practicada por el socio Señor José María Santa María, y en su defecto por las personas y en la forma que los socios resolvieran por mayoría de votos. — Décimatercera: De acuerdo con lo prescripto en el Art. 24 de la Ley 11.645, en todo cuanto no se hubiese estipulado expresamente en este contrato, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y las del Código Civil que se conformen con la naturaleza jurídica de esta sociedad. Bajo de tales conceptos, dan por formalizada esta sociedad, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho, y firmando todos los socios el presente documento extendido en los sellos Nros. 1.373.171, 1.373.172, 1.373.173 y 1.373.174 de $ 0.10 cada uno y habilitados conforme a la ley de sellos en vigencia, en el lugar y fecha al principio enunciados. — Queda aclarada la cláusula sexta del presente contrato en el siguiente sentido: Que el uso de la firma social para todas aquellas actividades que no sean exclusivamente de administración, es decir, suscribir cheques, pagarés, vales u otros documentos semejantes, como así también la realización de actos jurídicos que comprometan a la sociedad, como ser firmas de contratos u otros documentos que puedan crear obligaciones sociales, estará a cargo indistintamente de uno de los Gerentes, cuya firma en todos los casos deberá ser acompañada con la del apoderado general que se menciona en la segunda parte de dicha cláusula sexta. — P. Labombarda. — J. P. Martínez. — José M. Santa María.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1949. — Luis H. Díaz, secretario.

e.7|5-Nº 13.899-v.12|5|49

TEJIDOMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de República, Dr. Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores: don Agop Seragopian, armenio, casado, mayor de edad, domiciliado en Larrea cuatrocientos noventa y uno; don Elías Dahan, sirio, casado, mayor de edad, domiciliado en Bartolomé Mitre dos mil seiscientos sesenta; don Micirdits Sivrigian, armenio, soltero, mayor de edad, domiciliado en Córdoba cuatro mil ochocientos sesenta y nueve; don Antonio Haitayan, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en Paraguay mil ciento diecisiete, de la localidad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; y doña Ashjen Toufeksian de Seragopian, armenia, casada, mayor de edad, domiciliada en Larrea cuatrocientos noventa y uno, se conviene constituir una sociedad mercantil de responsabilidad limitada que se regirá de conformidad a las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída con efecto retroactivo al primero de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve, una sociedad comercial que se denominará: "TEJIDOMAR". SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tiene su asiento legal en esta Ciudad y actual domicilio en el local de negocio de la calle Lavalle dos mil quinientos dos, pudiendo establecer sucursales y|o filiales en el interior y fuera del país. — Segunda: El término de duración de este contrato es de veinticinco años. — El socio Agop Seragopian está facultado para pedir la disolución de la sociedad en cualquier momento. — Este derecho le asistirá a todos los demás socios, una vez transcurridos los cuatro primeros años, debiendo ellos preavisar con noventa días de anticipación, mediante telegrama colacionado. — Tercera: El objeto de esta Sociedad es dedicarse exclusivamente a la compra venta, al por mayor y menor de tejidos. — Cuarta: El capital social se fija en la cantidad de ciento cuarenta mil pesos moneda nacional el que está dividido en ciento cuarenta cuotas intransferibles de mil pesos cada una, suscriptas e integradas totalmente en el acto de firmarse este contrato, en la siguiente proporción: don Agop Seragopian cien cuotas o sean ciel mil pesos; don Elías Dahan diez cuotas o sean diez mil pesos; Micirdits Sivrigian diez cuotas o sean diez mil pesos, Antonio Haitayan diez cuotas o sean diez mil pesos y Ashjen Toufeksian de Seragopian, diez cuotas o sean diez mil pesos. — Quinta: El Capital referido en la cláusula anterior es aportado íntegramente en mercaderías, según inventario practicado y firmado por todos los socios, que se considera parte integrante de este contrato. — Sexta: La dirección, administración y representación de la sociedad, como asimismo el uso de la firma social queda reservada para los socios Agop Seragopian y Ashjen Toufeksian de Seragopian, quienes quedan designados Gerentes con las más amplias facultades, inclusive aquellas que según las disposiciones de los artículos mil ochocientos ochenta y uno y mil ochocientos ochenta y ocho del Código Civil requieren poder especial. — Queda asimismo convenido que los gerentes podrán delegar, otorgando las escrituras de poder del caso, la gerencia, en cualquiera de los otros socios. — Séptima: Queda convenido que los socios Agop Seragopian y Ashjen Toufeksian de Seragopian, están autorizados para tener intereses en otras actividades comerciales y que en consecuencia no tienen la obligación de dedicarse regular y activamente en esta sociedad. — En cambio los demás socios se obligan a consagrar sus energías al objeto de esta sociedad, quedándoles prohibido dedicarse a toda otra actividad comercial por cuenta propia o ajena. — Octava: Los socios Elías Dahan, Micirdits Sirvrigian y Antonio Haitayan gozarán de una licencia anual de diez días. — Queda convenido que si alguno de los socios no cumple con las obligaciones que le impone el presente contrato, la gerencia podrá designar un empleado y pagar los sueldos del mismo por cuenta del socio que da lugar a esa medida. — Novena: Los balances generales se practicarán anualmente al treinta y uno de Diciembre, de cada año, los que serán puestos a disposición de los socios por el término de diez días, pasados los cuales se presumirán aprobados. — Décima: En la facción del Balance anual se cotizarán las mercaderías al precio de costo; y las utilidades líquidas que arroje se distribuirán entre los socios, previa deducción del cinco por ciento hasta formar el fondo de reserva legal, en la siguiente proporción: a Agop Seragopian el sesenta por ciento; a Elías Dahan el quince por ciento, a Micirdits Sivrigian el diez por ciento; a Antonio Haitayan el ocho por ciento y a Ashjen Toufeksian de Seragopian el siete por ciento. — Las pérdidas se soportarán en la misma proporción que quedó indicada para los beneficios. — Undécima: Para la aprobación de los balances y demás resoluciones que afecten a la sociedad se requerirán los votos de la mayoría de cuotas de capital, representando cada cuota un voto, todo lo que se hará constar en un libro de actas que se llevará al efecto. — Duodécima: Cada socio podrá retirar mensualmente, a cuenta de las ganancias y una vez que las mismas se produzcan, hasta la cantidad de quinientos pesos, con imputación a sus cuentas particulares. — Décimotercera: En caso de disolución de la sociedad se procederá de inmediato a su liquidación la que será efectuada por los socios; practicándose un balance especial en el que se cotizarán las mercaderías al precio de costo. — El socio Agop Seragopian se hará cargo del activo y pasivo social y los demás socios recibirán sus partes en dinero efectivo, mercaderías y cuentas a cobrar, proporcionalmente a las existencias según el referido balance. — Ningún socio tendrá derecho a ninguna suma por llave del negocio. — Décimocuarta: En caso de fallecimiento de alguno de los socios Dahan, Sivrigian o Haitayan, la sociedad se disolverá parcialmente. — En este entonces se practicarán un balance especial para determinar los derechos del socio fallecido que serán abonados a sus derecho-habientes en seis cuotas iguales, mensuales sin interés, en treinta, sesenta, noventa, ciento veinte, ciento cincuenta y ciento ochenta días. — La primera cuota se abonará dentro de los treinta días del deceso. — En caso de fallecimiento del socio Agop Seragopian o de la socia Ashjen Toufeksian de Seragopian, el sobreviviente de ambos se hará cargo de las cuotas sociales del socio fallecido. — Décimoquinta: El negocio, estanterías, útiles, designación comercial, etc., correspondiente al local de la calle Lavalle dos mil quinientos dos pertenecen particularmente al socio don Agop Seragopian, quien lo da en locación a la sociedad por cuatro años por la suma de seiscientos pesos mensuales, quedando a su cargo la renovación y adquisición de los nuevos muebles y útiles que se necesiten; y le será todo lo expresado devuelto al finalizar el contrato o la locación referida en este artículo. — Décimosexta: Si alguno de los socios no retira los beneficios que le correspondan por los ejercicios generales, esas sumas le devengarán un interés del cinco por ciento anual. — Décimoséptima: El socio Agop Seragopian tiene derecho para designar nuevos empleados y asignarles habilitaciones siempre que así lo requiera la buena marcha de la sociedad. — Décimooctava: Toda dificultad entre los socios durante la vigencia de este contrato, acerca de su cumplimiento o interpretación, como durante su disolución y liquidación será efectuada por árbitros arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte, con facultad para nombrar un tercero en caso de desacuerdo. — El fallo será inapelable. — Décimonovena: En todo cuanto no esté previsto en el presente estatuto se aplicarán las disposiciones especiales de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en su defecto las generales del Código de Comercio y las supletorias del Código Civil. — En prueba de conformidad se firma este único ejemplar a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio en el lugar y fecha indicados precedentemente. — Agop Seragopian. — Ashjen Tofeksian de Seragopian. — Elías Dahan. — Micirdits Sivrigian. — Antonio Haytayan. — Se Anula una Cláusula. — Señor Juez de Comercio: Agop Seragopian, Elías Dahan, Micirdits Sivrigian, Antonio Haitayan, y Ashjen Toufeksian de Seragopian, en los autos que sobre Inscripción del Contrato de la sociedad "Tejidomar", S. R. L., tenemos promovidos, a V. S. decimos: Que teniendo en cuenta lo resuelto por V. S., venimos a dejar constancia que por este acto anulamos la disposición de la cláusula Décimosegunda del contrato social, y solicitamos que previa las publicaciones de ley se inscriba el contrato en el Registro Público de Comercio que Será Justicia. — Agop Seragopian. — Ashjen Toufeksian de Seragopian. — Elías Dahan. — Micirdits Sivrigian. — Antonio Haitayan.

Buenos Aires, 27 de Abril de 1949. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.7|5-Nº 13.896-v.12|5|49.

SCHEUSS Y ROTH

Comercial e Industrial

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. Escritura Número Veinte y Dos. — En la Ciudad de La Plata, capital de la provincia de Buenos Aires, a trece de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, escribano autorizante y testigos que suscriben comparecieron los señores: don Juan Scheuss, casado en primeras nupcias con doña Fanny Höhener, argentino naturalizado, de cincuenta y tres años, domiciliado en la Capital Federal, calle Luis Sáenz Peña doscientos setenta y siete; don Juan (Hans) Samuel Roth, que acostumbre llamarse y firma indistintamente Juan o Hans Roth, soltero, argentino naturalizado, de cincuenta y cinco años, domiciliado en la Capital Federal, calle Luis Sáenz Peña doscientos setenta y siete; don Juan Kurt Gebhardt, que firma Juan Gebhardt, casado en segundas nupcias con doña Gertrudis Rosina Meier, alemán, de treinta y seis años, domiciliado en el pueblo de Vicente López, de esta provincia, calle Cinco de Julio trescientos cuarenta y seis; y don José Oton Studer, que firma J. O. Studer, casado en primeras nupcias con doña Elena Fanny Scheuss, suizo, de treinta y cuatro años, domiciliado en la Capital Federal, calle Zapiola dos mil cuarenta y seis, todos los comparecientes comerciantes, de tránsito aquí, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que los dos últimos concurren a este otorgamiento en uso de sus propios derechos, y los dos primeros lo hacen en nombre y representación y como únicos socios componentes de la sociedad mercantil que gira en la Capital Federal bajo el rubro de "SCHEUSS Y ROTH, COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", lo que me justifican con el contrato social de dicha sociedad, y su reforma, los que en testimonio tengo a la vista para este acto, doy fe, y transcriptos por su orden son del tenor siguiente: "Folio setenta y cuatro vto. Primer testimonio. En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a catorce de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco, ante mí escribano autorizante y testigos que firmarán comparecen los señores: don Juan Scheuss, casado, y don Juan (Hans) Samuel Roth, que acostumbra llamarse y firmar indistintamente Juan o Hans Roth, soltero, ambos mayores de edad, argentinos naturalizados, domiciliados en esta ciudad, calle Luis Sáenz Peña número doscientos setenta y siete, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que son los únicos socios componentes de la Sociedad Colectiva "Scheuss y Roth", según contrato celebrado el veinte y cinco de Agosto de mil novecientos treinta y nueve, inscripto en el Registro Público de Comercio, el seis de Septiembre de igual año, bajo el número trescientos treinta y seis, folio trescientos sesenta y cuatro del libro cuarenta y dos de contratos privados. Que de acuerdo con el artículo veinte y tres de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y con efecto retroactivo al primero de Enero del corriente año, han decidido transformar dicha sociedad colectiva en otra de responsabilidad limitada, que se hace cargo del activo y pasivo de la anterior, a cuyo fin se han efectuado las publicaciones que establece la ley once mil ochocientos sesenta y siete, debiendo regirse por los siguientes artículos: Artículo primero: Razón social y domicilio: La Sociedad girará bajo el rubro de "Scheuss y Roth, Comercial e Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada", tendrá su domicilio en esta ciudad y sus oficinas funcionarán en la calle Luis Sáenz Peña doscientos setenta y siete, o en el lugar que en el futuro los socios resuelvan, pudiendo éstos acordar el establecimiento de sucursales, representantes, agentes y apoderados, dentro o fuera de

la República. Artículo segundo: Objeto: La Sociedad tendrá por objeto establecer y explotar toda clase de industrias de productos del país y del extranjero, así como la importación y exportación por cuenta propia y representaciones por cuenta de terceros, de todo género de mercaderías o productos nacionales o extranjeros. A los fines sociales podrá efectuar inversiones de fondos en bienes inmuebles, muebles, semovientes y valores de toda clase celebrando todo género de contratos, especialmente de compra, venta, permuta, locación o sublocación de bienes de cualquier índole. A ese efecto podrá comanditar o participar en otras sociedades, financiar otras operaciones, con fondos propios o ajenos, y realizar cualquier operación u operaciones industriales, comerciales y civiles no prohibidas por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Artículo tercero: Plazo: La Sociedad se constituye por el término de diez años. Sin embargo cualquera de los socios después de transcurridos dos años desde la fecha, previo aviso por telegrama colacionado, con una anticipación de ciento ochenta días, podrá retirarse de la Sociedad. En tal so el otro socio podrá decidir la liquidación total o parcial de la sociedad o desinteresar al socio saliente mediante la compra de su parte en la sociedad, o bien ace r que el saliente ceda su cuota social a un tercero. Para tales casos, la liquidación de la Sociedad o la determinación del valor de la cuota del socio saliente, entre los socios, se efectuará en la forma establecida en el artículo décimo segundo. Artículo cuarto: Capital Social y suscripción: El capital social se fija en la suma de ochocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, subdividido en ochocientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una suscribiendo el señor Scheuss cuatrocientas ochenta cuotas (cuatrocientos ochenta mil pesos moneda nacional) y el señor Roth, las trescientas veinte restantes (trescientos veinte mil pesos moneda nacional). Artículo quinto: Integración de aportes: los socios integran en este acto totalmente el capital que suscriben mediante los saldos acreedores de sus respectivas cuentas capitales en la anterior sociedad "Scheuss y Roth", los que resultan del balance e inventario de la misma, cerrado al treinta y uno de Diciembre próximo pasado, suscripto por los socios y certificado por contador público. Hacen constar los exponentes que, entre los bienes que constituyen el activo social resultantes del referido balance, se encuentran los siguiente inmuebles: a) cuatro fracciones de terreno, ubicadas en el Partido de Vicente López e inmediaciones de la Estación Villa Adelina, provincia de Buenos Aires, designadas así: tres A, cuatro A, cinco y A, las que fueron adquiridas por los comparecientes a don Salomón Farah Sumar, según escritura del diez y siete de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante el escribano del pueblo de Martínez, don Eduardo E. Astorga, inscripta en el Registro de la Propiedad el veinticuatro del siguiente mes bajo el número dos mil cuatrocientos treinta y ocho de Vicente López. En dicha escritura los exponentes manifestaron que la compra la realizaban para la Sociedad Comercial Colectiva "Scheuss y Roth", y con dinero de la misma, y como dicha sociedad por este acto se transforma en la Sociedad Scheuss y Roth, Comercial e Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada", los mismos exponentes, en nombre de esta última sociedad, aceptan y ratifican dicha compra, agregando que el dominio deberá anotarse oportunamente a nombre de la actual sociedad la que se halla en posesión material de lo adquirido. Y b): Una fracción de campo en el Territorio Nacional de Misiones, Departamento San Javier, con superficie de diez mil hectáreas, comprada a doña Agustina Roca de Schroder, según boleto suscripto el veintiséis de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro, y cuyo inmueble se halla pendiente de escrituración. Artículo sexto: Administración, Gerencia y Facultades: la dirección, administración y representación de la Sociedad para todos los actos jurídicos y sociales, estará a cargo de ambos socios, quienes actuarán conjunta, alternativa o indistintamente en el carácter de Gerentes y por todo el término de duración de este contrato. Los socios dedicarán todo el tiempo y la atención que demande el desarrollo de los intereses sociales. El uso de la firma social con todas las facultades a que se refiere el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, estará a cargo indistinto de los dos gerentes, salvo para la compra y venta de los bienes inmuebles y constitución de derechos reales sobre los mismos, en cuyo caso será necesaria la firma de ambos. Tendrán asimismo los poderes necesarios para la ejecución de todos los actos y contratos que hagan el objeto de la sociedad, sean generales o los especiales requeridos por el Código Civil, a cuyo efecto podrán a su vez otorgar poderes, arrendar y gravar con cualquier derecho real los bienes muebles, semovientes e inmuebles y contraer préstamos con toda clase de acreedores y Bancos, en particular con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires. Les está prohibido a los socios emplear la firma social en fianzas o garantías, recomendaciones a instituciones bancarias y en cualquier operación extraña al objeto de la Sociedad. Artículo Séptimo: Bases para la formación de balances. Al treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general sobre las siguientes bases: a) La valuación en los inventarios y la amortización de los bienes sociales se efectuará conforme a los usos y costumbres imperantes en el comercio; b) Se aplicará el importe anual equivalente a medio mes de retribución computable según la Ley once mil setecientos veintinueve, por cada persona comprendida en ésta, a fin de constituir el fondo de previsión para el pasivo originado por el cumplimiento de dicha ley, sin perjuicio de que los socios de común acuerdo decidan modificar tal índice o efectuar oportuna disolución total o parcial de la reserva así constituída. Artículo octavo: Distribución de utilidades y pérdidas. De las utilidades realizadas y líquidas determinadas conforme al artículo anterior, se destinará: a) Un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital; b) la suma de treinta mil pesos moneda nacional para el socio señor Scheuss y la suma de veinticuatro mil pesos moneda nacional para el socio señor Roth; c) La suma que corresponda al pago de un interés del cinco por ciento anual que devengarán los aportes de capital efectuados por los socios. — Si no existieran utilidades, este pago se realizará con las del ejercicio posterior; d) Un diez por ciento en concepto de reservas estatutarias; e) El resto se distribuirá en proporción al capital aportado, es decir: sesenta por ciento al señor Scheuss y cuarenta por ciento al señor Roth, debiendo aplicarse igualmente estos porcentajes toda vez que deban distribuirse las reservas constituídas o soportar pérdidas. De existir éstas, la sociedad decidirá por voto de la mayoría la cubertura de las mismas mediante la utilización de las reservas creadas, o su pase a cuenta nueva para su cancelación en futuros ejercicios y por unanimidad la reducción del capital social o la integración del mismo. Artículo noveno. Voluntad social: Las resoluciones sobre aprobación de balances y todas las demás que interesen a la marcha de la Sociedad, serán tomadas en reunión conjunta de los socios y si lo estiman conveniente asentadas en un libro de actas. Estas reuniones serán convocadas por cualquiera de los socios. El mayor capital decidirá la voluntad social salvo disposición contraria de este contrato. Artículo Décimo: Disolución. La liquidación de la Sociedad en cualquiera de los casos previstos será llevada a cabo por los socios o por la persona que de común acuerdo designen. Artículo Undécimo; Fallecimiento e incapacidad. — En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, se practicará inventario y balance especial según el artículo siguiente, a la fecha que el fallecimiento o incapacidad se produzca y el otro socio podrá optar entre continuar los negocios sociales hasta la liquidación de los negocios pendientes, o efectuar la inmediata liquidación de la Sociedad, o continuar con los sucesores del otro socio, o comprar la parte social que corresponda al fallecido o incapaz. En cualquier caso, los herederos del socio fallecido o representante del incapaz se limitarán al contralor de los negocios sociales. Artículo Décimo segundo: Reintegración del capital. En todos los casos en que la sociedad sin entrar en liquidación deba devolver una cuota de capital, ella será establecida de acuerdo con el balance inventario especial que se practicará por peritos, designados uno por cada socio o por la totalidad de sus representantes o acreedores, en su caso, debiéndose adicionar o sustraer la parte proporcional de las Ganancias y Pérdidas del Ejercicio en curso a la fecha del retiro o fallecimiento del socio. En caso de discordia los peritos designarán un tercero quien decidirá al criterio de la mayoría. La reintegración del capital, reservas y saldos de la cuenta particular, podrá ser efectuada dentro del plazo de diez y ocho meses contados desde la fecha del retiro o fallecimiento o en el término mayor que convengan los socios entre ellos, o uno de ellos con el representante o herederos del incapaz o fallecido, cuando la sociedad tenga invertida la mayor parte de su capital en inmuebles, fábricas u otros bienes que por su naturaleza no sean fácilmente realizables. Artículo Décimo Tercero: Transformación. De común acuerdo durante el término del presente contrato, los socios podrán decidir la transformación de esta sociedad en otra de tipo jurídico distinto, ya sean en comandita simple o por acciones o en Sociedad Anónima. Artículo Décimo Cuarto: Arbitraje. Toda duda, divergencia o dificultad que se suscite durante la existencia de la Sociedad, su disolución o liquidación será dirimida por árbitros, arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada socio, quienes nombrarán un tercero para caso de discordia antes de entrar a resolver la cuestión que se les someta. El fallo de la mayoría será inapelable y acatado por las partes, debiendo el tercero decidir quién pague los gastos del arbitraje y en que proporción. Leída que les fué se ratificaron en su contenido y firmaron conjuntamente con los testigos don José Pombo y don Joaquín H. Batiller, vecinos y hábiles, doy fe. Juan Scheuss. Juan Roth. José Pombo. J. R. Batiller. Hay un sello. Ante mí: César Dhers. Concuerda con la escritura matriz de su referencia, que pasó ante mí en el Registro número dos a mí cargo. Para la Sociedad "Scheuss y Roth, Comercial e Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada'', expido el presente testimonio en cinco sellos de un peso cincuenta centavos cada uno, numerados correlativamente del sesenta y cinco mil doscientos treinta y siete al presente en que termina y lo sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Sobre raspado: al — de o — Vale. César Dhers. Hay un sello. Honorarios según Decreto del Superior Gobierno de la Nación número treinta mil cuatrocientos cuarenta de fecha nueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. Pesos cuatro mil trescientos treinta y dos moneda nacional. Buenos Aires, dos de abril de mil novecientos cuarenta y cinco. Inscripto con esta fecha bajo el número trescientos cincuenta y siete, al folio trescientos sesenta y ocho del libro ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, de este Registro Público de Comercio. Conste. Lucio R. Melendez. Hay un sello. "Certifico: Que don César Dhers es Escribano Público de la Capital de la República y que el sello, firma y rúbrica que obran en el sellado fiscal número cero sesenta y cinco mil doscientos cuarenta y uno, son los que usa en todos sus actos. Buenos Aires, tres abril mil novecientos cuarenta y cinco. Manuel A. Goñi. Hay un sello. El que suscribe, Presidente de la Excma. Cámara Segunda de Apelaciones en lo Civil de la Capital de la República, certifica que el doctor Don Manuel A. Goñi, es Secretario de esta Cámara y que la atestación hecha por él está en debida forma. Buenos Aires, tres abr. mil novecientos cuarenta y cinco. Raúl Perazzo Naón. Hay un sello''. ''La Plata, quince de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve. Inscripto en la fecha al folio Número cuatro mil doscientos noventa y cinco. Tomo cinco, en el Registro de Mandatos Generales. Héctor A. Oliva. Hay un sello. Folio trescientos sesenta y tres. Primer testimonio. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y uno de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, ante mí, escribano autorizante y testigos que firmarán comparecen los señores don Juan Scheuss, casado, y don Juan (Hans) Samuel Roth, que acostumbra llamarse y firmar indistintamente Juan o Hans Roth, soltero, ambos mayores de edad, argentinos naturalizados, domiciliados en esta ciudad, calle Luis Sáenz Peña doscientos setenta y siete, hábiles y de mi conocimiento, doy fe como de que concurren a este acto en su carácter de únicos socios componentes de la sociedad mercantil, que gira en esta plaza bajo el rubro de "Scheuss y Roth" Comercial e Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada" según lo justifican con el contrato de dicha sociedad que en testimonio me exhiben, pasado ante mí, y en este Registro, al folio setenta y cuatro vuelto del corriente protocolo, y el cual en lo que considero pertinente a este otorgamiento, dice así: ...En la Ciudad de Buenos Aires... a catorce de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco ante mi escribano .. comparecen:... don Juan Scheuss... y don Juan (Hans) Samuel Roth, que acostumbra llamarse y firmar indistintamente Juan o Hans Roth... mayores de edad, argentinos naturalizados, domiciliados en esta ciudad, de mi conocimiento doy fe, y dicen: Que son los únicos socios componentes de la Sociedad colectiva "Scheuss y Roth". Que de acuerdo con la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y con efecto retroactivo al primero de enero del corriente año, han decidido transformar dicha sociedad colectiva en otra de responsabilidad limitada que se hace cargo de la anterior... debiendo regirse por los siguientes artículos: Artículo primero... girará bajo el rubro de "Scheuss y Roth, Comercial e Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada", tendrá su domicilio legal en esta ciudad y sus oficinas funcionarán en la calle Luis Sáenz Peña doscientos setenta y siete... Artículo segundo... tendrá por objeto establecer y explotar toda clase de industrias de productos del país y del extranjero, así como la importación y exportación por cuenta propia y representaciones por cuenta de terceros, de todo género de mercaderías o productos nacionales o extranjeros... Artículo tercero... La sociedad se constituye por el término de diez años... Artículo cuarto... El capital social se fija en la suma de ochocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, subdividido en ochocientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una... Artículo sexto: Administración, Gerencia y Facultades: La dirección, administración y representación de la Sociedad para todos los actos jurídicos y sociales estará a cargo de ambos socios, quienes actuarán conjunta, alternativa o indistintamente, en el carácter de Gerentes, y por todo el término de duración de este contrato... Los socios dedicarán todo el tiempo y la atención que demande el desarrollo de los intereses sociales. El uso de la firma social con todas las facultades a que se refiere el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, estará a cargo indistinto de los dos Gerentes, salvo para la compra y venta de bienes inmuebles y constitución de derechos reales sobre los mismos, en cuyo caso serán necesaria la firma de ambos. Tendrán asimismo los poderes necesarios para la ejecución de todos los actos y contratos que hagan el objeto de la sociedad, sean generales o los especiales requeridos por el Código Civil; a cuyo efecto podrán a su vez otorgar poderes, arrendar y gravar con cualquier derecho real los bienes muebles, semovientes e inmuebles y contraer préstamos con toda clase de acreedores y Bancos, en particular con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires. Les está prohibido a los socios emplear la firma social en fianzas o garantías, recomendaciones a instituciones bancarias y en cualquier operación extraña al objeto de la sociedad... Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y firmaron conjuntamente con los testigos don José Pombo y don Joaquín R. Batiller, vecinos y hábiles, doy fe. Juan Scheuss, Juan Roth, José Pombo, J. R. Batiller. Hay un sello. Ante mí: César Dhers. Doy fe de ser exacto lo inserto y de que dicho contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio el dos de Abril del corriente año, bajo el número trescientos cin-

cuenta y siete, folio trescientos sesenta y ocho, del libro ocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Y los comparecientes dicen: Que han resuelto modificar el artículo sexto del contrato social antes relacionado, el que en lo sucesivo llevará la siguiente redacción: "Artículo sexto: Administración, gerencia y facultades: La Dirección, administración y representación de la Sociedad, para todos los actos jurídicos y sociales, estará a cargo de ambos socios, quienes actuarán conjunta, alternativa o indistintamente, en el carácter de Gerentes y por todo el término de duración de este contrato. Los socios dedicarán todo el tiempo y la atención que demande el desarrollo de los intereses sociales. El uso de la firma social con todas las facultades a que se refiere el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, estará a cargo indistinto de los dos gerentes, salvo para la compra y venta de bienes inmuebles y constitución de derechos reales sobre los mismos, en cuyo caso será necesaria la firma de ambos. Sin embargo, cualquiera de los dos Gerentes podrá delegar en el otro esta facultad, con la extensión que estime conveniente, a cuyo efecto será bastante la sola concesión del poder correspondiente. Tendrán asimismo los poderes necesarios para la ejecución de todos los actos y contratos que hagan el objeto de la sociedad, sean generales o los especiales requeridos por el Código Civil, a cuyo efecto podrán a su vez otorgar poderes, arrendar y gravar con cualquier derecho real los bienes muebles, semovientes e inmuebles y contraer préstamos con toda clase de acreedores y Bancos, en particular con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires. — Les está prohibido a los socios emplear la firma social en fianzas o garantías, recomendaciones a instituciones bancarias y en cualquier operación extraña al objeto de la Sociedad". Y los exponentes agregan: que sin otra modificación, que la consignada anteriormente queda subsistente en todo lo demás el contrato social que los rige. Leída que les fué se ratifican y firman con los testigos don Francisco Centeno Revilla y don José Dopazo, ambos vecinos, mayores, y de mi conocimiento, doy fe. Juan Scheuss. Juan Roth. F. Centeno Revilla. J. Dopazo. Hay un sello. Ante mí: César Dhers. Igual a su matriz que, bajo el número doscientos tres, pasó ante mí, en el Registro de Contratos Públicos número dos, de esta Capital, a mi cargo y al cual me remito. A solicitud de los otorgantes expido el presente en tres sellos de un peso cincuenta centavos moneda legal cada uno numerados correlativamente del un millón ciento setenta y cuatro mil ochenta y dos a éste en que termina y lo sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Testado: tiempo — no vale. Sobre raspado: testigos: Vale. César Dhers. Hay un sello. Honorarios según decreto del Superior Gobierno de la Nación número treinta mil cuatrocientos cuarenta, de fecha nueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. Pesos cincuenta. Buenos Aires veinte y tres de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco. Inscripto con esta fecha bajo el número mil quinientos ochenta y tres, al folio doscientos veinte y tres del Libro nueve de Soc. Resp. Limitada, de este Registro Público de Comercio. Conste. Sobre raspado: mil quinientos ochenta y tres. Doscientos veinte y tres. Todo vale. Lucio R. Melendez. Hay un sello. "Certifico: Que don César Dhers es Escribano Público de la Capital de la República y que el sello, firma y rúbrica que obran en el sellado fiscal: Número un millón ciento setenta y cuatro mil ochenta y nueve, son los que usa en todos sus actos. Buenos Aires, ocho feb. mil novecientos cuarenta y nueve. Arturo Luis Albert. Hay un sello. El que suscribe, Presidente de la Excelentísima Cámara de Apelación en lo Civil de la Capital de la República, certifica: Que el señor Arturo Luis Albert, es Prosecretario de las E.E. Cámaras y que la atestación hecha por él está en debida forma. Buenos Aires, ocho feb. mil novecientos cuarenta y nueve. Hernan Maschwitz. Hay un sello "La Plata, quince de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve. Inscripto en la fecha al folio número cuatro mil doscientos noventa y cinco, Tomo cinco en el Registro de Mandatos Generales. — Héctor A. Oliva. — Hay un sello". Es Copia Fiel, doy fe, acreditándose con el certificado del Registro de Mandatos que se agrega a la presente, expedido el doce del corriente mes y bajo el número siete mil ciento cuarenta y cinco, que el contrato social y su modificación antes transcriptos, constan vigentes. Y los señores Scheuss y Doth, únicamente, por la representación invocada dijeron: Que la Sociedad Scheuss y Roth, Comercial e Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada", es propietaria de una casa quinta con lo edificado, plantado y demás adherido al suelo, ubicada en Villa Ballester, Partido de General San Martín, denominada La Sevillana, jurisdicción de esta provincia, calle Teniente Coronel Pacífico Rodríguez número quinientos cincuenta y tres entre las de Falucho y San Lorenzo, antes Belgrano y Balcarce, con su terreno propio que lo constituye una fracción formada por los lotes designados en el plano a que se refiere la escritura que se citará con los números Veinte y Tres, Veinte y Cuatro, Veinte y Cinco, Veinte y Seis, Veinte y Siete y Veinte Ocho, de la manzana Ciento Cuatro, los que se componen en conjunto de cuarenta y cinco metros de frente al Sud Oeste por cincuenta metros de fondo al Nord Este, o sea una superficie total calculada de Dos Mil Doscientos Cincuenta Metros Cuadrados, lindando: Al Sud Oeste con la calle Teniente Coronel Pacífico Rodríguez, antes Constitución, en medio con la manzana ciento cinco, al Nord Este con fondo de los lotes once al diez y seis, al Sud Este con el lote veinte y nueve, y al Nord Oeste con fondo de los lotes seis al diez, todos de su manzana. Nomenclatura catastral: Circunscripción II. Sección J. Manzana setenta y tres, parcela veinte y dos b. Le corresponde a la mencionada Sociedad por compra que representada por los Señores Scheuss y Roth, hizo a doña María Luisa Vites de Martínez, según escritura que ésta con la conformidad de su esposo don Baldomero Martínez, le otorgó el veinte y dos de Enero de mil novecientos cuarenta y siete ante el Escribano de Villa Ballester, don Mario H. Ballester, la que se inscribió en el Registro de la Propiedad el cinco de Mayo de ese mismo año bajo el número dos mil trescientos treinta y ocho del Registro de San Martín. Que en la escritura antes citada, se omitió la transcripción del contrato social de la sociedad compradora, y su reforma, por lo cual, por la presente y en el carácter invocado, Ratifican en un todo la compra realizada por la Sociedad que representan, agregando que la sociedad se halla desde la fecha de la escritura citada, en posesión material y efectiva del inmueble referido. Y los mismos exponentes, por la representación ya invocada, en unión con los señores don Juan Kurt Gebhardt y don José Oton Studer, éstos dos últimos por su propio derecho, continuaron diciendo: que han convenido en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que estará sujeto a la Ley Nacional Número once mil seiscientos cuarenta y cinco y legislación concordante y se regirá por los siguientes artículos: Artículo Primero: Nombre y Domicilio: La Sociedad se denominará SILVANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, en la calle Presidente Luis Sáenz Peña número doscientos setenta y siete, pudiendo tener sucursales en todo el país y en el extranjero. Artículo Segundo: Duración del contrato: El contrato tendrá una duración de veinte años a contar desde la fecha de la inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Objeto: El objeto de la Sociedad será la fabricación de medias y de toda clase de tejidos y la importación, exportación y compra-venta de artículos textiles, cualesquiera sea la materia prima que intervenga en su manufactura, pudiendo ejercitarse estas actividades por cuenta propia o de terceros. — Artículo Cuarto: Capital. El capital social se suscribe en su totalidad y es de Ochocientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, aportado en la siguiente forma: "Scheuss y Roth, Comercial e Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada" seiscientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sean seiscientos cincuenta mil pesos moneda nacional; don Juan Kurt Gebhardt cien cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional; y don José Oton Studer cien cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional. La Sociedad "Scheuss y Roth, Comercial e Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada, integra su aporte en especie de la siguiente manera: Trescientos treinta y dos mil ciento tres pesos sesenta y cuatro centavos moneda nacional es el valor adjudicado a un inmueble edificado sito en la calle Teniente Coronel Pacífico Rodríguez número quinientos cincuenta y tres, Villa Ballester, de esta provincia que se deslindó anteriormente y trescientos diez y siete mil ochocientos noventa y seis pesos treinta y seis centavos moneda nacional en maquinarias, instalaciones, herramientas, muebles, útiles y materias primas. Los socios Señores Gebhardt y Studer, integran sus aportes en maquinarias por un valor equivalente a sus cuotas de capital, es decir cien mil pesos moneda nacional cada uno. Todos los aportes antes referidos resultan del inventario que firmado por todos los exponentes se agrega por cabeza de esta escritura y forma parte integrante de la misma. Artículo Quinto: Dirección y Administración: La Dirección administrativa y la representación de la Sociedad estará a cargo de los dos socios de Scheuss y Roth, Comercial e Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada, señores Juan Scheuss y Juan Samuel Roth y de los señores Juan Kurt Gebhardt y José Oton Studer, en forma indistinta, teniendo todos el uso de la firma social y las facultades a que se refiere el artículo diez y seis de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, con excepción de compra venta de inmuebles o constitución de derechos reales que no serán válidas para la Sociedad sino con la firma de dos gerentes, de los cuales uno deberá ser el señor Juan Scheuss o el señor Juan Samuel Roth. Todos los Gerentes indistintamente tendrán los poderes necesarios para la ejecución de los actos y contratos que hagan el objeto de la sociedad, incluyendo los especiales requeridos por el Código Civil, a cuyos efectos podrán otorgar mandatos y poderes, incluso para absolución de posiciones en nombre de la sociedad y asimismo efectuar toda clase de operaciones bancarias sin excepción con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial y de la Provincia de Buenos Aires, o Instituciones oficiales y particulares de cualquier índole. Los Gerentes administradores podrán tener sueldo, si así lo resuelve la mayoría. No obligará a la sociedad la firma de fianzas o garantías particulares de los socios, ni operaciones contrarias al objeto social. Artículo Sexto: Retiro de un socio. Cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad, mediante un aviso previo de seis meses hecho por telegrama colacionado. Si los socios restantes no decidieran disolver y liquidar la sociedad, habrán de abonarle al socio saliente la totalidad de su aporte, más la parte proporcional que de los beneficios del ejercicio les correspondiese y sus cuentas particulares. La mayoría de los socios decidirá el tiempo y la forma en que se hará esta reintegración, no pudiendo exceder el término de dos años a partir del aviso del socio saliente de su intención de dejar la sociedad. — Artículo Séptimo: Fallecimiento de un socio. — En caso de fallecimiento de un socio, los restantes podrán optar por liquidar la Sociedad, o continuar los negocios sociales. Si se optase por esto último, se integrará a los herederos el valor de las cuotas del causante, más los beneficios que le correspondiesen y el saldo de su cuenta particular, dentro del término de un año, a partir de la fecha del deceso. Los socios podrán asimismo admitir a formar parte de la sociedad a los herederos del socio fallecido quienes deberán unificar su representación. Si se disolviese Scheuss y Roth, Comercial e Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada, los socios de éstas podrán incorporarse a "Silvana, Sociedad de Responsabilidad Limitada" haciéndose cargo de las cuotas de capital, que aquélla tenía en Silvana, Sociedad de Responsabilidad Limitada. La disolución de Scheuss y Roth Comercial e Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada, traerá aparejada la de Silvana, Sociedad de Responsabilidad Limitada, si la mayoría así lo decidiese. — Artículo Octavo: Bases para la formación de balances. El treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un balance sobre las bases siguientes: a) la valuación de los inventarios y la amortización de los bienes se efectuará conforme con los usos y costumbres del comercio; b) se constituirá la reserva legal con el cinco por ciento de las utilidades líquidas; c) se constituirán reservas destinadas a cubrir las obligaciones emergentes de los contratos de trabajo, de acuerdo con las leyes en vigencia. — Artículo Noveno: Distribución de las utilidades e incidencia de las pérdidas. La distribución de las utilidades estará sujeta a las reglas que siguen: Primero: De los beneficios se separará la cantidad necesaria para cubrir un diez por ciento del capital, que será distribuído proporcionalmente al capital aportado por cada socio. Si los beneficios no alcanzasen para cubrir este porcentaje se abonará lo que resulte, sin que la diferencia no cubierta en un ejercicio, de derecho a su acumulación contra ejercicios siguientes. Segundo: El saldo, si lo hubiere, se distribuirá de acuerdo con los siguientes porcentajes: sesenta y cinco por ciento, Scheuss y Roth, Comercial e Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada; quince por ciento, señor José Oton Studer y veinte por ciento, Señor Juan Kurt Gebhardt. Tercero: Los beneficios de un ejercicio podrán ser retirados por los socios en dos cuotas iguales, la primera a los seis meses de finalizar el ejercicio, y la segunda tres meses después, o sea a los nueve meses del balance anual, sin interés. La incidencia de las pérdidas será en proporción a los capitales invertidos. — Artículo Décimo: Voluntad Social. La voluntad social se manifestará por mayoría de capital, actuando indistintamente como representantes de Scheuss y Roth, Comercial e Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada, el señor Juan Samuel Roth y el señor Juan Scheuss. Los socios podrán por mayoría de votos transformar el tipo societario en cualquier otro permitido por la legislación en vigor. — Artículo Undécimo: Liquidación de la sociedad. La mayoría de capital, podrá decidir en cualquier momento la liquidación de la Sociedad, en cuyo caso serán liquidadores los representantes de Scheuss y Roth, Comercial e Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Si la liquidación tuviera por causa la muerte de alguno de los socios, se abonará a sus herederos lo que resultase de la liquidación y Artículo Duodécimo: Procedimiento en caso de divergencias: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscitare durante la vigencia de este contrato de sociedad o su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros, arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte en litigio, quienes designarán un tercero para caso de desacuerdo, antes de entrar a resolver sobre el fondo de la cuestión que se les someta. El fallo de la mayoría será inapelable, debiendo el tercero decidir quién pagará los gastos de arbitraje. En consecuencia, llevando a efecto lo estipulado en el artículo cuarto, antes transcripto, los señores Scheuss y Roth en nombre y representación de "Scheuss y Roth Comercial e Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada", transfieren en absoluta propiedad y dominio a la nueva sociedad que se constituye "Silvana, Sociedad de Responsabilidad Limitada", una casa quinta, de propiedad de la anterior, antes deslindada, cuya ubicación, medidas lineales, superficie calculada, linderos, designación catastral y demás circunstancias se dan por especialmente reproducidas en este lugar. Con los certificados que se agregan a la presente, entre ellos el del Registro de la Propiedad expedido el doce del corriente mes y bajo el número de ampliación cuarenta y dos mil seiscientos cincuenta y cuatro, se acredita: Que por la Sociedad "Scheuss y Roth, Comercial e Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada", no aparece anotada inhibición, que el inmueble deslindado anteriormente, cuyo dominio consta a su nombre, no reconoce gravamen, locación ni embargo, y que respecto del mismo no se adeudan impuestos fiscales ni municipales, no estando afectado por aguas corrientes, pavimentos, cercos, veredas, afirmados ni Contribución de Mejoras. En consecuencia los señores Scheuss y Roth, de-

sisten a su representada de todos los derechos de propiedad, posesión y dominio que sobre el inmueble referido les correspondían, los que transfieren a la sociedad adquirente, dejando a aquella obligada, por el saneamiento para el caso de evicción con arreglo a derecho. Todos los exponentes en los respectivos caracteres invocados aceptan esta transferencia, agregando: que la nueva sociedad se halla en posesión material del inmueble que adquiere. Previa lectura que de la presente les dí, los comparecientes se ratificaron en su contenido, y en prueba de conformidad la firmaron, conjuntamente con los testigos del acto don René M. Recondo y don Tomás P. Frizone, vecinos, mayores, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. Sigue a la otorgada en once del corriente mes y bajo el número veinte y uno. — Juan Scheuss. — Juan Roth. — Juan Gebhardt. — J. O. Studer. — Tgo.: René M. Recondo. — Tgo.: Tomás P. Frizone. Esta mi sello. Ante mí: Agustín A. Casares Walker. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, doy fe. Para "Silvana, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente en diez y seis sellos de dos pesos moneda nacional cada uno numerados del tres millones doscientos cincuenta mil trescientos noventa y tres al tres millones doscientos cincuenta mil cuatrocientos uno inclusive, y del tres millones doscientos cincuenta mil cuatrocientos tres al presente número tres millones doscientos cincuenta mil cuatrocientos nueve, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entre líneas: dos, Vale. — Enmendado: soltero, República, los únicos, intereses sociales, cumplimiento, decidirá por voto, alguno, ganancias, herederos, Hay, cuotas, tendrán, ñegada cada uno numerados, en lo Civil, Circunscripción, conformidad, afirmados, exponentes, aceptan, Vale. — Hay un sello. Agustín A. Casares Walker. Honorarios: art. 2 inc. g y 3 inc. 1 Ley 5293: $ 2.353 m/n. — Certifico que Don Agustín A. Casares Walker es Escribano de la Provincia de Buenos Aires y que el sello, firma y rúbrica que anteceden son las que usa en todos sus actos, no existiendo en esta Excma. Cámara constancias que acrediten se encuentre inhabilitado en el ejercicio de sus funciones. La Plata, 25 Abr. 1949. Eduardo L. Ortiz de Rozas. El que suscribe, Presidente de la Excma. Cámara Primera de Apelación, certifica que el Dr. Eduardo L. Ortiz de Rozas es Secretario de este Tribunal y que la atestación hecha por él está en debida forma. La Plata 25 Abr. 1949. Luis M. Ferrando.

Buenos Aires, 4 de Mayo de 1949. — Luis H. Díaz, secretario.

e.7/5-Nº 13.952 - v.12/5/49.

"ADMINISTRACION GIARDINO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Ismael V. Pereyra, se hace saber por cinco días la publicación del siguiente contrato:

Fº 79. D. M. S. Testimonio. Escritura Número Treinta y Seis. En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a veintinueve de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante y **testigos** que al final se expresarán, comparecen los Señores don Ugolino Giardino, italiano, naturalizado argentino, de sesenta y tres años de edad, viudo de sus primeras nupcias con doña Juana Micono, domiciliado en la calle Alsina número mil setecientos cuarenta y seis; y don Juan Giardino, italiano, de setenta y cuatro años de edad, casado en primeras nupcias con doña Angela Corti, domiciliado en la calle Pavón número mil quinientos cuarenta y uno, ambos en la Capital Federal, personas de mi conocimiento, doy fe, y dijeron: Que son propietarios en condominio de diversos bienes ubicados en la Capital Federal, en la Provincia de Buenos Aires y en la Provincia de Córdoba. Que los mencionados bienes lo constituyen casas de departamentos, casas de rentas, campos y diversas fracciones de tierra que han sido subdivididos y vendidas por los propietarios exponentes, en mensualidades. Asimismo, han facilitado en calidad de préstamo, cantidades de dinero, garantizadas en algunos casos con hipotecas y en otros con pagarés. Todo este conjunto de operaciones las han venido realizado por intermedio de su "Administración de Propiedades", cuya administración ha llevado hasta la fecha libros de Contabilidad en forma regular y permanente. Que la situación de condominio entre los mismos de tan diversas operaciones, han importado en la práctica una sociedad de hecho, siendo deseo de los mismos, expresado en diversas oportunidades, de convertir este condominio en una verdadera sociedad Civil o Comercial, con libros rubricados y con cláusulas, mediante las cuales reglarán legalmente sus actividades. La mencionada "Administración de Propiedades", de ambos hermanos, ha practicado un balance de todas sus actividades al día treinta de Septiembre próximo pasado y han acordado que a partir de esa fecha todas las actividades que tienen en común, lo sean por intermedio de una "Sociedad de Responsabilidad Limitada". Consecuente con estos propósitos, vienen por medio de esta escritura a constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las siguientes bases y condiciones a saber: Primera: A contar desde el día primero de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho y con efecto retroactivo a esa fecha a partir de la cual ratifican todas las operaciones, queda constituída entre ambos comparecientes, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se denominará "ADMINISTRACION GIARDINO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Capital Diecisiete Millones de Pesos. — Segunda: El objeto de esta Sociedad será el de dedicarse principalmente a los negocios inmobiliarios en general, compra y venta de casas, casas de departamentos, terrenos, fracciones de tierra para subdividir, campos para agricultura, campos o estancias para dedicarlos a la ganadería, facilitar dinero en préstamo a particulares, con o sin garantías reales y tomar parte como socios comanditarios o activos o en cualquier otra forma de diversas sociedades civiles o comerciales que existan o puedan fundarse y la explotación directa de establecimientos agrícolas, ganaderos o de colonias. El objeto social podrá ampliarse por acuerdo entre los socios a cualquier otro género de operación no previsto en este contrato, a cuyo efecto insertarán en el libro de Actas respectivo, copia de su resolución. — Tercera: El plazo de duración de esta Sociedad será de seis años contados desde el día primero de Octubre próximo pasado, desde cuya fecha toman a su cargo todas las operaciones del condominio o Sociedad de hecho existente entre los socios, las que ratifican, venciendo en consecuencia el día treinta de Setiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Cuarta: El domicilio de la Sociedad así como la sede de los negocios sociales, lo constituyen en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente calle Alsina número mil setecientos cuarenta y seis. — Quinta: El capital social queda determinado en Diecisiete Millones de Pesos moneda nacional, integrado por mil setecientas cuotas de Diez mil pesos cada una que los socios suscriben en la siguiente proporción: Novecientas veinte cuotas o sea la cantidad de Nueve millones doscientos mil pesos, el Señor Ugolino Giardino, y setecientas ochenta cuotas o sean Siete millones ochocientos mil pesos de igual moneda el socio Señor Juan Giardino. Estas cantidades son aportadas por los socios en diversos bienes de acuerdo con el balance practicado en sus libros el día treinta de Septiembre próximo pasado, cuya copia se agrega a la presente, firmada por Contador Público y por ambas partes, que forma parte integrante de este contrato que totalizan Trece millones setecientos noventa y seis mil setecientos noventa y un pesos con noventa y cinco centavos y lo constituyen principalmente los inmuebles, créditos hipotecarios y bienes que se individualizan de inmediato y son los siguientes: Inmuebles en condominio y por partes iguales ubicados en la Capital Federal de propiedad de los Señores Ugolino y Juan Giardino: Una bóveda ubicada en el Cementerio del Oeste de la Capital Federal, edificada en terreno transferido por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por noventa y nueve años, sepulturas números dieciocho y diecinueve, tablón siete, manzana cuatro, sección primera. Una finca ubicada en la Zona Sud, Circunscripción décima tercera, Parroquia de Monserrat, calle Victoria números mil cuatrocientos veintiséis, mil cuatrocientos veintiocho y mil cuatrocientos treinta, entre las de San José y Sáenz Peña. Una finca ubicada en la Zona Norte, parroquia de Balvanera Norte, calle Rivadavia números dos mil doscientos sesenta y nueve, dos mil doscientos setenta y tres, dos mil doscientos setenta y cinco, dos mil doscientos setenta y siete y dos mil doscientos setenta y nueve, entre José Evaristo Uriburu y Pasteur. Una finca situada en la Circunscripción décima tercera, calle Cevallos número cuatrocientos once, formando esquina a la de Belgrano números mil seiscientos dos y mil seiscientos diez. Una finca ubicada en la calle Alsina número mil setecientos cuarenta y cuatro y mil setecientos cincuenta, entre las de Solís y Entre Ríos, edificada en dos fracciones de terreno. Una finca ubicada en la Zona Sud, parroquia de la Concepción, circunscripción décima segunda, calle Lima números mil doscientos noventa y dos, mil doscientos noventa y cuatro y mil doscientos noventa y ocho, formando esquina a la de Achupallas números mil ochenta y uno, mil ochenta y cinco y mil ochenta y siete. Dos fincas ubicadas en la Zona Sud, Parroquia de Monserrat, circunscripción décima tercera, calle Alsina números mil seiscientos cincuenta y nueve al mil seiscientos sesenta y tres y Alsina número mil seiscientos sesenta y cinco, entre las de Solís y Cevallos. Una finca ubicada en la Zona Norte, circunscripción décima primera, calle Rivadavia números dos mil doscientos cincuenta y nueve, dos mil doscientos sesenta y uno y dos mil doscientos sesenta y tres, entre José Evaristo Uriburu y Pasteur. Una finca ubicada en la Zona Sud, parroquia de la Concepción, circunscripción doce, calle Lima números mil doscientos ochenta y cuatro, mil doscientos ochenta y seis y mil doscientos noventa, entre las de San Juan y Cochabamba. Una finca ubicada en la Zona Sud, calle Belgrano números mil seiscientos doce al mil seiscientos veinte entre las de Cevallos y Solís. Propiedades, terrenos y fracciones de campos en condominio y por partes iguales ubicados en la Provincia de Buenos Aires de propiedad de don Ugolino y Juan Giardino: Una finca ubicada en el Cuartel tercero del Partido de Cuatro de Junio, pueblo de Valentín Alsina, calle Florida número dos mil setecientos dieciocho, entre Boulevard Valentín Alsina, y calle Portela, edificada en el lote de terreno señalado con la letra h, de la manzana sesenta y cuatro. — Una finca junto con el lote de terreno ubicado en el Cuartel tercero, Partido de Cuatro de Junio, pueblo de Valentín Alsina, edificada en el lote de terreno señalado con el número uno de la manzana ocho, con frente a la calle Remedios de Escalada y Florida. — Los siguientes inmuebles ubicados en el Partido de Cuatro de Junio adquiridos de la Señora María Isabel Olmos de Laje, con fecha dieciocho de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, inscriptos en el Registro de la Propiedad bajo el número seiscientos tres, Partido de Avellaneda, año mil novecientos cuarenta y cuatro, designados en el plano respectivo como sigue: Fracción dos de la manzana K; fracción dos de la manzana L; fracción dos de la manzana H; fracción dos de la manzana M; fracción dos de la manzana T; fracción dos de la manzana Y; fracción dos de la manzana Q; fracción dos de la manzana P; fracción dos de la manzana F, F; fracción dos de la manzana I, I; fracción dos de la manzana M, M; lote c de la manzana F; lote c de la manzana Y; lote c de la manzana C, C; la manzana triangular L, L; lote uno de la manzana B; parte de la manzana K; manzana G, G; manzana G; parte de la manzana J; manzana E; parte de la manzana N; manzana C; manzana triangular E, a. — Los siguientes inmuebles también ubicados en esta Provincia, Partido de Avellaneda, hoy Cuatro de Junio, adquiridos de doña Florencia Centeno de Olmos y otros con fecha dieciocho de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, inscriptos bajo el número seiscientos treinta y cuatro, Partido de Avellaneda, año mil novecientos cuarenta y cuatro, designados en el plano respectivo como sigue: Manzana B, lote cuatro; Manzana H, lote uno; Manzana K, lote uno; Manzana L, lote uno; Manzana M, lote uno; Manzana O, lote uno; Manzana P, lote uno; Manzana T, lote uno; Manzana Y, lote uno; Manzana FF, lote uno; Manzana II, lote uno; Manzana LL, lote uno; Manzana MM, lote uno. — Fracción de terreno ubicada en el Partido de Lomas de Zamora y según Dirección de Catastro se halla ubicada en el Partido de Cuatro de Junio, fracción quinta, adquirida de don Damián García Laborde, con fecha cuatro de Junio de mil novecientos cuarenta y seis, inscripta bajo el número dos mil quinientos cuarenta y cuatro, Partido de Cuatro de Junio, compuesta esta fracción de catorce mil setenta y cuatro metros cuadrados. — Fracción de terreno ubicada en el cuartel quinto, Partido de Avellaneda, hoy Cuatro de Junio, paraje denominado "Villa Diamante", señalada como lote número dos de ochenta y seis mil trescientos noventa y dos metros setenta decímetros cuadrados, adquirida de doña Adela Pitaluga de Rebasa, con fecha treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, inscripta bajo el número ochocientos veintiocho, Partido de Avellaneda, año mil novecientos cuarenta y cuatro. — Finca ubicada en el Partido de Avellaneda, hoy Cuatro de Junio, pueblo Valentín Alsina, calle Valparaíso número dos mil seiscientos ochenta, entre Boulevard Valentín Alsina y Curupaytí, edificada en una fracción señalada con la letra A. — Los siguientes inmuebles ubicados en el Partido de Avellaneda, hoy Cuatro de Junio, próximos a las estaciones Diamante y Caraza, del Ferrocarril Midland, adquiridos de la Sociedad Anónima "La Ibero Platense", inscriptos bajo el número tres mil novecientos noventa y seis, Partido de Avellaneda, año mil novecientos cuarenta y tres, a saber: Manzana F, lotes uno al cinco y nueve y diez; Manzana I, de forma triangular, compuesta por los lotes uno al once; Manzana I.a, formada por los lotes uno al veintiuno; Manzana J. J. formada por los lotes uno al dieciocho; Manzana K, lotes uno al once; Manzana L, lotes uno al once; Manzana M, lotes uno al once; Manzana N,N, lotes ocho al once; Manzana O, lotes uno al ventidós; Manzana P, lotes cuatro al veintiuno; Manzana S, lotes uno al cuarenta y dos; Manzana V, lotes uno al veintitrés; Manzana V.a, de forma triangular, lotes uno y dos; Manzana X, lotes uno al catorce. — Dos lotes de terreno con todo lo edificado, ubicados en el Partido de Matanza, paraje denominado "San Justo", señalado con los números uno y dos, sobre la calle Buenos Aires, inscriptos bajo el número quinientos cincuenta y cinco, Partido de Matanza, año mil novecientos treinta y ocho. — Tres fracciones ubicadas en el Cuartel quinto, Partido de Avellaneda, hoy Cuatro de Junio, paraje denominado Lanús Oeste, adquiridas de doña Rosa Amalia Herrera y Schleper de Crotto Posse, inscriptas bajo el número cinco mil cuatrocientos treinta y nueve, Partido de Avellaneda, año mil novecientos cuarenta y cuatro, a saber: Fracción G, frente a la calle Yerbal entre Rivadavia y Coronel Marature; Fracción H, calle Yerbal entre Coronel Murature y Chubut; Fracción J, calle Yerbal entre Pilcomayo y Chubut. — Un lote de terreno situado en el pueblo de Valentín Alsina, Partido de Avellaneda, hoy Cuatro de Junio, calle Boulevard Valentín Alsina hoy número tres mil sesenta y cinco entre Aldecoa y Basavilbaso, señalado con el número veintiuno de la manzana cien. — Finca ubicada en el Partido de Avellaneda, hoy Cuatro de Junio pueblo Valentín Alsina, con frente calle Boulevard Alsina número dos mil quinientos seis y calle Murguiondo pues forma esquina, edificada en el lote de terreno señalado con el número diecisiete de la manzana ochenta y seis. — Una fracción de terreno ubicada según sus títulos dentro de límite del Partido de Lomas de Zamora y Avellaneda, hoy Cuatro de Junio, compuesta de catorce hectáreas, adquiridas de la Señora Juana Esponda de Arguas, inscripta bajo el número doscientos cincuenta, Partido de Lomas de Zamora, año mil novecientos cuarenta y tres. — Fracción de campo ubicada a inmediaciones de Villa Diamante, Partido de Avellaneda, hoy Cuatro de Junio, señalada en el plano respectivo como letra A., de veinticinco hectáreas, setenta y ocho áreas, sesenta centiáreas ocho mil ciento ochenta y cuatro centímetros cuadrados, adquirida a doña Celina Dorotea Isabel Iberri de Arrieta, inscripta bajo el número dos mil doscientos ochenta y uno, Partido de Lomas de Zamora, año mil novecientos cuarenta y cinco. — Fracción de terreno de campo ubicada en el cuartel tercero del Partido de Monte, denominada "La Isolina", compuesta según sus títulos de mil quinientos ochenta y ocho hectáreas; cuarenta y cuatro áreas, sesenta centiáreas, inscripta bajo el número noventa y uno, Partido de Monte, año mil novecientos cuarenta y dos. — Cuatro fracciones de terreno designadas en el plano respectivo

con las letras (n.) (p.) (q.) y (r.), con frente a la calle Remedios de Escalada y Humaitá, adquirida por permuta a la Municipalidad de Avellaneda, con fecha veinte de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro, inscripta bajo el número dos mil doscientos ochenta y tres, Partido de Avellaneda, año mil novecientos treinta y cuatro. — Un campo con las poblaciones alambrados y todo lo demás existente, ubicado en Gorchs, Partido de General Belgrano, denominado ''El Amparo'', compuesto de mil sesenta y siete hectáreas, treinta y cinco áreas veintinueve centiáreas, inscripto bajo el número veintisiete, Partido de general Belgrano, año mil novecientos cuarenta y cuatro. — Un campo ubicado en el cuartel décimo tercero del Partido de Dolores, próximo a la Estación Sevigné del Ferrocarril Sud, Establecimiento denominado ''San Carlos'', de dos mil seiscientas noventa y nueve hectáreas, ochenta y cuatro áreas, diecinueve centiáreas, inscripta bajo el número ciento cincuenta y ocho del Partido de Dolores, año mil novecientos cuarenta y cuatro. — Una fracción de campo ubicada en el cuartel sexto del Partido de Castelli de esta Provincia, denominada ''La Salada'', designada como lote número dos de cuatro mil cuatrocientas setenta y dos hectáreas, tres áreas noventa y seis centiáreas seis mil ciento once centímetros cuadrados, inscripta bajo el número cuarenta y uno, Partido de Castelli, año mil novecientos cuarenta y cinco. Dos fracciones de campo ubicadas en el Partido de General Belgrano, denominadas ''La Cantiva'', a inmediaciones de la Estación Gorchs, del Ferrocarril Sud, señalada la primera con el número cuatro, la que está formada por parte de las fracciones designadas con los números uno, cinco, seis, siete y ocho, compuesta de mil ciento quince hectáreas, treinta y ocho áreas, noventa y ocho centiáreas, cincuenta decímetros cuadrados; y otra fracción designada en el plano de sus antecedentes con las letras X, L, M, N, O, X, X; compuesta de una superficie de seiscientos setenta y cuatro hectáreas, noventa y seis áreas, cuatro centiáreas, inscripta bajo el número setenta del Partido de General Belgrano, año mil novecientos cuarenta y seis. Fracción de campo ubicada en el Partido de Matanza de esta Provincia, formada por los lotes uno al catorce inclusive, que forman parte de los lotes cinco y siete de un plano anterior denominada ''Los Ingleses'', compuesta de una superficie de cincuenta y cuatro hectáreas, setenta y nueve áreas, noventa y nueve centiáreas, cinco decímetros cuadrados, inscripta bajo el número veintisiete del Partido de Matanza, año mil novecientos treinta y cinco. Un campo conocido por estancia ''La Blanqueada'', con todo lo plantado y adherido al suelo ubicada en el cuartel segundo del Partido de Monte de esta Provincia, compuesta de mil ochocientas cincuenta y nueve hectáreas cuarenta y siete áreas, noventa y seis centiáreas, cincuenta y tres decímetros cuadrados, inscripta bajo el número seis del Partido de Monte, año mil novecientos cuarenta y tres. Una fracción de campo, denominada ''La Juanita'', con todas las poblaciones y demás adherido al suelo, ubicada en el Partido de Matanza, señalada en el plano de sus títulos con el número seis, compuesta de una superficie de veintisiete hectáreas, cuarenta áreas y dieciocho centiáreas, inscripta bajo el número quinientos cuarenta y cinco, Partido de Matanza, año mil novecientos treinta y uno. Cuarenta y dos lotes de terreno situados en el Partido de Matanza, próximos a la Estación ''Laferrere'', los cuales son partes de la Estancia ''Los Ingleses'', señalados con los números uno, dos, tres, trece, catorce, quince, diez y seis, diez y siete, diez y ocho, diez y nueve, veinte, veinte y uno, veinte y dos, veinte y tres, veinte y cuatro, veinte y cinco, veinte y seis, veinte y siete, veinte y ocho, veinte y nueve, treinta, treinta y uno, treinta y dos, treinta y tres, treinta y cuatro, treinta y cinco, treinta y seis y treinta y siete; cincuenta y tres, cincuenta y cuatro, sesenta y cuatro, sesenta y cinco, sesenta y seis, sesenta y siete, setenta y cinco, setenta y seis, setenta y siete, setenta y ocho, setenta y nueve, ochenta, ochenta y uno, y ochenta y dos; inscriptos bajo el número cuatrocientos diez y ocho, Partido de Matanza, año mil novecientos cuarenta. Cuarenta y dos lotes de terreno ubicados en el Partido de Avellaneda, hoy Cuatro de Junio, paraje denominado ''Villa Diamante'', a saber: Manzana C. lote cuarenta y siete; Manzana F. lotes treinta y treinta y nueve; Manzana I. lotes tres, cinco, doce, quince, diez y seis, veinte y tres, veinte y cuatro, veinte y siete, veinte y nueve, treinta y ocho, y cuarenta; Manzana K. lote veinte y cinco; Manzana L., lotes seis, trece, catorce, quince, treinta y siete, treinta y ocho, y cuarenta; Manzana M. lotes cuatro, seis, trece, catorce, quince, diez y seis, veinte y uno, veinte y dos, veinte y cuatro, veinte y cinco, veinte y seis, veinte y ocho, veinte y nueve, y cuarenta y ocho; Manzana P. lote treinta y tres; Manzana Q. lote diez y nueve; Manzana R. lotes catorce y quince y veinte y tres y cuarenta, inscriptos bajo el número mil quinientos siete, Partido de Avellaneda, año mil novecientos cuarenta y cinco. Ocho lotes de terreno ubicados en el Partido de Avellaneda, hoy Cuatro de Junio, paraje denominado ''Villa Diamante'', a saber: Manzana L. lote veinte y ocho; Manzana S. lotes dos, trece, catorce, quince, diez y seis, veinte y cinco y veinte y seis, inscriptos bajo el número cinco mil doscientos setenta y dos. Partido de Avellaneda, año mil novecientos cuarenta y cuatro. Dos fracciones de terreno ubicadas en el cuartel sexto del Partido de Avellaneda, linderas al Cementerio de dicho Partido, con frente a las calle Agüero y Centenario Uruguayo, compuestas de treinta y una hectáreas, ochenta y siete áreas, sesenta y siete centiáreas, inscripta bajo el número dos mil ciento trece, Partido de Avellaneda, año mil novecientos cuarenta y siete. Treinta y ocho lotes de terreno ubicados en el Partido de Avellaneda, hoy Cuatro de Junio, paraje denominado ''Villa Caraza'', a saber: Manzana B, lotes cinco y trece; Manzana C., lote cinco; Manzana D. lotes nueve, diez, once y doce; Manzana E. lotes uno, dos, tres, diez, doce, quince, diez y seis, veinte y nueve y treinta. Manzana F. lotes uno, doce y veinte y ocho; Manzana G. lotes uno, siete, ocho, diez y ocho y veinte; Manzana H, lotes cinco, seis, siete, nueve, diez, doce, trece y quince; Manzana I. lotes tres, doce, diez y ocho y veinte y tres; Manzana J. lote cinco; y resto de la fracción de la misma, hoy fábrica ''La Provecdora''; inscriptos bajo el número mil novecientos noventa y uno, Partido de Avellaneda, año mil novecientos cuarenta y cuatro: Inmuebles ubicados en jurisdicción de la Provincia de Córdoba en condominio y por partes iguales de propiedad de los Señores Ugolino y Juan Giardino: Los inmuebles que constituyen la mayor parte del establecimiento denominado ''Alto San Pedro'', adquirido al Banco Popular Argentino, Sociedad Anónima, ubicados en la Provincia de Córdoba, en las proximidades de la Estación Huerta Grande, del Ferrocarril Central Norte Argentino, con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo, y los muebles, útiles y enseres que hay en el edificio para el hotel existente, constituído por las fracciones de tierra que se detallan a continuación: Primera: Un terreno de campo, Departamento Punilla, Pedanía San Antonio, denominado ''La Juanita'', antes ''Alto San Pedro'' compuesto de ciento setenta y cinco hectáreas, ocho mil seiscientos un metros cuadrados. — Segunda: Un inmueble denominado ''Las Pampillas'', ubicado en Pedanía San Vicente, Departamento Colón, compuesto de ciento cincuenta y siete hectáreas, sesenta áreas, cuarenta y cinco centiáreas. Tercero: Un lote de terreno ubicado en Pedanía San Vicente, Departamento Colón, compuesto de un total de ciento setenta y siete hectáreas, ochenta y seis áreas, setenta y cinco centiáreas. Cuarto: Un terreno de campo, con todo lo en él edificado ubicado en el paraje denominado ''Cañada de Mercedes'', Pedanía San Antonio, Departamento Punilla, compuesto de trescientas cincuenta hectáreas. Quinto: Un lote de terreno ubicado en el paraje denominado ''La Cañada'', Pedanía San Antonio, Punilla, con un total de nueve hectáreas. — Sexto: Un establecimiento de campo plantado, edificado y clavado ubicado en el paraje denominado ''Los López'' y ''La Cañada'', en San Antonio, Departamento Punilla, compuesto de una superficie de trescientas veinte y nueve hectáreas, ocho mil quinientos cincuenta y cuatro metros treinta y tres decímetros cuadrados. Y otra fracción de terreno contigua al Sud Oeste, compuesta de seis metros de Norte a Sud, por setecientos metros de Este a Oeste, inscriptos bajo el número ciento diez y nueve, folio ciento treinta, tomo uno, año mil novecientos treinta y ocho. Una fracción de terreno con todo lo en élla edificado, designada como lote número ochenta y cuatro, conocida por ''Cañada de Mercedes'', Pedanía San Antonio, a inmediaciones de la Estación Miguel Thea, con una superficie de nueve mil trescientos noventa y dos metros cuadrados, adquirida al señor Enrique R. Añano, inscripta bajo el número veinte y tres mil trescientos sesenta y uno folio veinte y ocho mil doscientos sesenta y cinco, tomo ciento catorce. Una fracción de terreno con todas las mejoras, la que es parte del campo denominado ''Los López'', y ''La Cañada'', o ''La Punilla'', ubicada en Pedanía San Antonio, Departamento Punilla, con una superficie de sesenta y seis hectáreas, inscripta bajo el número cuatrocientos veinte y uno, folio cuatrocientos ochenta y tres, tomo dos adquirida a don Julio Rivero, con fecha diez de Enero de mil novecientos treinta y ocho. Una fracción de campo en Pedanía de San Antonio, Departamento Punilla, adquirida a doña Emilia Constancia Díaz, cuya superficie está constituída por cinco hectáreas, inscripta, bajo el número treinta mil ciento sesenta y ocho, tomo ciento cuarenta y cinco, año mil novecientos cuarenta y seis. Un lote de terreno ubicado en el barrio Sarmiento, pueblo ''Las Flores'', Municipio de la Ciudad de Córdoba, designado como lote D. adquirido al señor Clemente José Villada Achával, y tiene una superficie de veinte y siete mil cuarenta y nueve metros cuadrados; inscripta bajo el número treinta mil novecientos veinte y nueve, folio treinta y seis mil setecientos diez y nueve, tomo ciento cuarenta y siete. Dos fracciones de terreno ubicadas en el barrio antes mencionado ''Villa Sarmiento'', pueblo Las Flores, suburbio del Municipio de la Ciudad de Córdoba, designados con las letras E. y E. (prima), lote E.: tiene una superficie de tres hectáreas dos mil doscientos noventa y seis metros cuadrados y el lote E. (prima) tiene una superficie de una hectárea dos mil seiscientos noventa y seis metros cuadrados: adquiridos de don Manuel Villada Achával, inscriptas bajo el número treinta mil ochocientos ochenta y uno, folio treinta y seis mil seiscientos setenta y uno, tomo ciento cuarenta y siete. Una fracción de terreno ubicada en el lugar denominado ''La Cañada'', Pedanía San Antonio, Departamento Punilla, Provincia de Córdoba, adquirida de doña Rosario Fierro de Campos, señalada en un plano de subdivisión, como manzanas números Diez, Once y Doce, las cuales están divididas en dos fracciones, designadas con las letras ''A'' y ''B'', y miden: Fracción ''A'': de la Manzana Diez: dos mil ochocientos diez y seis metros veinte y cinco decímetros cuadrados. Fracción ''B'' de la Manzana Diez: tres mil ciento cincuenta y seis metros veinte y tres decímetros cuadrados. La Fracción ''A'' de la manzana Once, tres mil trescientos ochenta y siete metros cuadrados: la fracción ''B'' de la Manzana once, tres mil ciento treinta y dos metros veinticinco decímetros cuadrados. La fracción ''A'' de la Manzana doce, un mil seiscientos treinta metros cuadrados; y la fracción ''B'' de la manzana doce, tres mil setecientos tres metros cuadrados, inscriptas bajo el número dos mil ciento sesenta y cinco, folio dos mil seiscientos diez y siete, tomo once. Dos fracciones de terreno ubicadas en Pedanía San Antonio, Punilla, a saber: Primero: Una fracción de terreno situada en el lugar denominado ''Los López'' y ''La Cañada'', con una superficie de doce hectáreas, siete mil seiscientos cincuenta y tres metros cuadrados; y Segundo: Una fracción de terreno con superficie de seis hectáreas, ocho mil ciento treinta y nueve metros veinte y ocho decímetros cuadrados, adquirida de don Marcos Montoya, inscriptas bajo el número veinte y cuatro mil novecientos cuarenta y seis, folio veinte y nueve mil trescientos veintiuno, tomo ciento dieciocho, año mil novecientos cuarenta y seis. Créditos hipotecarios constituídos a favor de los señores Ugolino y Juan Giardino sobre bienes ubicados en la Capital Federal por los deudores siguiente: Compañía Inmobiliaria ''Avir'', Sociedad de Responsabilidad Limitada, por la cantidad de trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional; Luis Alejo Lahusembarne por la cantidad de veinticinco mil pesos; Sociedad ''Bemar'', Sociedad de Responsabilidad Limitada'', por la suma de Ciento veinte mil pesos nacionales. — En la Provincia de Buenos Aires: Señor Albino Domínguez, por doce mil pesos, reducido actualmente a Nueve mil pesos; Pablo Caidino, por dos mil trescientos pesos reducido a dos mil ciento noventa y tres pesos con cuarenta centavos; don Enzo Luis Baratella, por cien mil pesos, reducido a cincuenta mil pesos; don Javier Lama, por noventa mil pesos; señor Alesio (Alejo) Gonzo y Lucía Boscato de Gonzo, por treinta y cinco mil pesos; Luis Alejo Lahusembarne, por veinticinco mil pesos moneda nacional. En la Provincia de Córdoba, créditos hipotecarios por saldo de precio: por el señor Enrique Azpiri, por la cantidad de cinco mil pesos reducido a cuatro mil quinientos pesos; Juan Blascovich, por dos mil doscientos diez pesos; Luis Caligaris, por un mil cuatrocientos pesos; Juan B. Chiodi, por nueve mil trescientos pesos; Jorge Chuljack, por siete mil quinientos dieciocho pesos; Nelly Elsa Gallardo de Cornea, por tres mil quinientos cincuenta y cinco pesos, reducido a dos mil trescientos cincuenta y un pesos con veintiséis centavos; José Antonio García (hoy Luis P. Díaz), por un mil setenta y dos pesos, reducido a Seiscientos cuarenta y tres pesos con veinte centavos; Isabel Damiani de Demicheli, por siete mil cuatrocientos pesos; Igor Luis Mario Domicelj, por diecinueve mil quinientos ochenta pesos, reducido a dieciséis mil ochocientos treinta y ocho pesos con ochenta centavos; Justo Pastor Frías, por siete mil cuatrocientos pesos; Pedro Fabro, por tres mil trescientos seis pesos; señor Ignacio Gambino, por siete mil pesos; Pascual Greco Blois, por tres mil cuatrocientos cuarenta y un pesos, reducido a un mil novecientos cuarenta y un pesos; Miguel Kekutt, por ocho mil pesos; Walter Blomfield, por cincuenta y cinco mil pesos; Rafael Lasalle, por diez mil pesos, reducido a cinco mil pesos; Guido Pellizón, por siete mil pesos; Angel Morell Camps, por seis mil quinientos diez pesos, reducido a Cinco mil quinientos diez pesos; Bartolo Nadaya, por dos mil setecientos veinte pesos; Enrique Piccaluga por cinco mil setecientos veinticinco pesos, reducido a tres mil quinientos quince pesos; Ricardo Rossi y Antonio José Fabro, por quince mil pesos, reducido a doce mil quinientos pesos; Francisco Ricossa, por tres mil seiscientos sesenta pesos; Mario Rafaelli y Nélida Ledesma de Rafaelli, por cuatro mil setecientos pesos; Juan Staniek, por cuatro mil trescientos veinticinco pesos; Aurelia F. de Sánchez, por veintisiete mil pesos; Celina Sáenz, por un mil doscientos ochenta y dos pesos con cincuenta centavos, reducido a doscientos trece pesos con setenta y cinco centavos; Simón Sarasso, por diez y seis mil ochocientos cuarenta pesos; Simón Sarasso, por ocho mil pesos; Mauricio Schulman, por ocho mil ochocientos setenta pesos, reducido a Ocho mil pesos; José Ugo Tofani, por seis mil pesos, reducido a tres mil ciento veinte pesos; José Visconti y Monti, por seis mil pesos reducido a tres mil novecientos pesos; Carlos A. Caligaris, por tres mil trescientos pesos; María Teresa de Moreno, por siete mil quinientos pesos, reducido a tres mil pesos; Sigfrido Bender, por catorce mil trescientos cincuenta pesos, reducido a doce mil trescientos cuarenta y un pesos y Guillermo García, por diez mil pesos, reducido a cinco mil seiscientos pesos moneda nacional. — Créditos hipotecarios constituídos por saldo de precio a favor de los señores Ugolino y Juan Giardino, de ventas realizadas en la Provincia de Buenos Aires por los deudores siguientes: Señor Cándido Santiago por Cuatro mil pesos, reducido a tres mil seiscientos sesenta y siete pesos; Rafael Alberino, por un mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos, reducido a un mil cuatrocientos cuatro pesos; Doroteo Laclau, por un mil quinientos doce pesos reducido a un mil ciento treinta y cuatro pesos; David Obermeistl, por un mil trescientos cuarenta y cuatro pesos, reducida a novecientos ochenta y cuatro pesos, Domingo Dima, por un mil trescientos cuarenta y cuatro pesos, reducido a un mil veinte pesos; Josefa Filgueiras de Martínez, por dos mil ochocientos pesos, reducido a dos mil ciento noventa y siete pesos, Andrés Toth, por un mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos, reducido a un mil sesenta y seis pesos; Sergio Segluk, por un mil seiscientos veinticuatro pesos, reducido a un mil doscientos dieciocho pesos; Alfredo Diéguez, por un mil doscientos treinta y dos pesos, reducido a novecientos veinte y cuatro pesos; José María Nodar y Palmira Eulogia Piratella, por nueve mil ochocientos cincuenta y seis pesos, reducidos a siete mil trescientos noventa y dos pesos; Domingo Piratella, por un mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos, reducido a un mil noventa y dos pesos; Alfonso Garska, por un mil cuatrocientos cin-

cuenta y seis pesos, reducido a un mil trescientos veinte y seis pesos; Amador Crespo Enrique, por dos mil diez y seis pesos, reducido a un mil quinientos treinta pesos; Mario Carmiña por un mil ciento setenta y seis pesos, reducido a un mil setenta y un pesos; Domingo Gaitán Di Franco, por un mil ochocientos noventa y dos pesos, reducido a un mil trescientos sesenta pesos; Elías Margaritescú, por un mil trescientos cuarenta y cuatro pesos, reducida a novecientos ochenta y cuatro pesos; Tomás López, por un mil seiscientos ochenta pesos, reducida a un mil doscientos sesenta pesos; José Garrido Troncoso, por un mil cuatrocientos pesos, reducido a un mil cincuenta pesos; Oscar Farré, por un mil ciento setenta y seis pesos, reducido a ochocientos ochenta y dos pesos; Fermín Ponce, por un mil setecientos noventa y dos pesos, reducida a un mil doscientos ochenta pesos; Guillermo Pérez, por un mil novecientos cuatro pesos; reducida a un mil cuatrocientos once pesos; Pedro Nenadie, por un mil doscientos ochenta y ocho pesos, reducida a novecientos sesenta y seis pesos; Alfredo Di Franco, por un mil setecientos noventa y dos pesos, reducida a un mil trescientos setenta y seis pesos; José Hinojosa, por dos mil trescientos cincuenta y dos pesos nacionales, reducida a Dos mil dieciséis pesos; Francisca María de la Asunción de la Santísima Trinidad Fuentes, por un mil quinientos sesenta y ocho pesos, reducida a un mil ciento setenta y seis pesos; Antonio Fuentes y Manuel de Jesús Fuentes, por cuatro mil doscientos setenta y ocho pesos, reducida a tres mil doscientos ocho pesos con ochenta centavos; Américo Delfor Vanoni, un mil ochocientos cuarenta y ocho pesos, reducida a un mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos; Pedro Jurcak, por un mil ciento setenta y seis pesos, reducida a ochocientos ochenta y dos pesos: Antonio Pasiha y Rosa Suseneo de Pasiha por un mil doscientos treinta y dos pesos, reducido a un mil treinta y cuatro pesos; Nicolás Gionini, por un mil seiscientos veinte y cuatro pesos reducida a un mil doscientos treinta y dos pesos con cincuenta centavos; Soghomon Panikian, por novecientos cincuenta y dos pesos, reducida a setecientos cinco con cincuenta centavos; José Oscar Córdoba, por un mil doscientos ochenta y ocho pesos reducido a novecientos setenta y siete pesos con cincuenta centavos; Miguel Corti, por un mil trescientos cuarenta y cuatro pesos, reducido a un mil ocho pesos; Victorio Arturo Games y Angela Guraban, por un mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos, reducida a un mil noventa y dos pesos; Levon Levonian, Eduardo Levonian y Garabed Levonian por ocho mil quinientos sesenta y ocho pesos; José Garrafa, por un mil quinientos doce pesos, reducida a un mil ciento treinta y cuatro pesos; Teodoro Macías por dos mil doscientos cuarenta pesos, reducida a un mil seiscientos ochenta pesos; Manuel Garrido Romano, por un mil doscientos ochenta y ocho pesos, reducida a novecientos sesenta y seis pesos; José Brazek, por un mil quinientos sesenta y ocho pesos, reducida a un mil ciento setenta y seis pesos; Carlos Penna y Jovita Bustingorria por un mil quinientos sesenta y ocho pesos reducida a un mil trescientos diez y seis pesos; Mario Francisco Carmelo Porcellana y María Luisa Valín de Porcellana, por dos mil dieciséis pesos reducida a un mil cuatrocientos noventa y cuatro pesos; Constante Rodríguez, por un mil doscientos ochenta y ocho pesos reducida a un mil noventa y dos pesos con cincuenta centavos; Miguel Saluk, por un mil ciento veinte pesos, reducida a novecientos ochenta pesos; Ruben David Vázquez por un mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos, reducida a un mil ciento cuarenta y cuatro pesos; Armando Abad, por un mil novecientos cuatro pesos, reducido a un mil seiscientos quince pesos; José Carmiña por un mil quinientos doce pesos, reducido a un mil ciento cuarenta y siete pesos con cincuenta centavos; Rafael Giarratana por dos mil novecientos pesos, reducido a dos mil quinientos veinticinco pesos; Andrés Berges, por un mil ochocientos cuarenta y ocho pesos, reducido a un mil trescientos ochenta y seis pesos; Antonio Cortés, por un mil cuatrocientos peses, reducida a un mil setenta y cinco pesos; Juan Blanco por un mil seiscientos ochenta pesos, reducida a un mil trescientos treinta y cinco pesos; Pedro José María Marra y Pilar Baliña de Marra, por un mil quinientos setenta y ocho pesos, reducido a un mil doscientos sesenta pesos; Patricio Espinosa por un mil trescientos cuarenta y cuatro pesos, reducido a un mil cuarenta y cuatro pesos; Florial José Santoro y Amalia Acosta de Santoro, por un mil seiscientos veinticuatro pesos, reducido a doscientos cuarenta y dos pesos con cincuenta centavos; Serafín Domínguez, por un mil cuatrocientos pesos, reducido a un mil ochenta y siete pesos con cincuenta centavos; Dagoberto Miguel Couturier por un mil doscientos treinta y dos pesos, reducido a novecientos veinticuatro pesos; José Antonio Fernández, por novecientos cincuenta y dos pesos reducido a setecientos cuarenta y ocho pesos; Benigno Florencio Veliz y María Clementina Villafañe de Veliz por un mil setecientos cincuenta y seis pesos, reducido a un mil trescientos diecisiete pesos con cincuenta centavos; José Cichy por un mil quinientos setenta y ocho pesos; Florentino Arias, por un mil setecientos noventa y dos pesos, reducida a un mil cuatrocientos ocho pesos; Gregorio Markarian, un mil quinientos doce pesos reducido a un mil trescientos setenta y siete pesos; Ernesto Bertagnolli por un mil ciento veinte pesos, reducida a ochocientos cuarenta pesos; Víctor Antonio Pandolfelli y Pedro Fuentes por tres mil ciento treinta y seis pesos, reducida a dos mil setecientos diez y seis pesos; José Vales, por un mil setecientos noventa y dos pesos, reducido a un mil seiscientos dieciséis pesos; Domingo Ianicelli, por un mil cuatrocientos pesos, reducido a un mil sesenta y dos pesos con cincuenta centavos; Antonio Ianicelli por cuatro mil setecientos cuatro peses; reducida a cuatro mil cuarenta y cuatro pesos; Juan Turbau por tres mil seiscientos noventa y seis pesos, reducido a tres mil treinta y seis pesos; Chames Yeremian, por un mil ochocientos cuarenta y ocho pesos, reducida a un mil cuatrocientos treinta y cinco pesos, con cincuenta centavos; Pablo Kruger Buye, por un mil novecientos cuatro pesos, reducido a un mil quinientos trece pesos; Emilio García y G. Varela, por un mil novecientos cuatro pesos, reducido a un mil cuatrocientos sesenta y dos pesos; Juan Varela, por un mil novecientos cuatro pesos, reducido a un mil trescientos sesenta pesos; Oscar Varela, por un mil novecientos cuatro pesos, reducida a un mil quinientos noventa y ocho pesos; Enrique Lorenzo y Luis Lorenzo, por mil setecientos treinta y seis pesos, reducida a mil cuatrocientos ochenta y un pesos; Ladis-cuatrocientos ochenta y un pesos; Ladislao Kaspozyk, por dos mil ciento sesenta y seis pesos, reducida a un mil setecientos veinte y nueve pesos; Pascual Grande, por un mil novecientos noventa y cinco pesos, reducida a un mil seiscientos cuarenta y cinco pesos; Jacobo Yaloza, por tres mil setenta y ocho pesos; Manuel Kokogian, por seis mil ochocientos ochenta pesos, reducida a cinco mil seiscientos cuarenta pesos; Jacobo Iedwab por tres mil setenta y ocho pesos, reducida a dos mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos; Domingo Cortese y Bruno Cortese, por tres mil ciento noventa y dos pesos, reducida a dos mil quinientos cuarenta y ocho pesos; Agustín Kluz por la cantidad de dos mil ciento sesenta pesos, reducida a un mil setecientos ochenta y seis pesos; Ricardo Souto por dos mil setecientos treinta y seis pesos, reducida a dos mil cuarenta pesos; Antonio Blanco por dos mil setecientos treinta y seis pesos, reducida a dos mil ciento treinta y seis pesos; Francisco Galbuogis por dos mil trescientos noventa y cuatro pesos, reducida a un mil ochocientos noventa pesos; Víctor Feder por la cantidad de tres mil ciento treinta y cinco pesos, reducida a tres mil ciento siete pesos con cincuenta centavos; Alberto Prina por dos mil trescientos noventa y cuatro pesos, reducida a mil novecientos setenta y cuatro pesos; Manuel Rodríguez por cuatro mil setecientos pesos, reducida a tres mil ochocientos sesenta y cuatro pesos; Lirio Roberto Torres, por la cantidad de tres mil cuatrocientos veinte pesos, reducida a tres mil ciento cincuenta pesos; César Vairo, por diez mil novecientos cuarenta y cuatro pesos, reducida a ocho mil seiscientos cuarenta pesos; Mario Médico por un mil ochocientos ochenta y un pesos, reducida a un mil quinientos un pesos con cincuenta centavos; Juan Bautista Giardino e Irma Rivetti, por dos mil ciento sesenta y seis pesos, reducida a un mil setecientos veintinueve pesos; Agustín Argentino Fasca y Margarita Pichinini, hoy Pedro Rey López, por dos mil ciento sesenta y seis pesos, reducida a un mil setecientos veintinueve pesos; Rafael Cacace por cinco mil setecientos pesos, reducida a cuatro mil quinientos cincuenta pesos; Francisco Marimian y Bromé (Bruma) Sinkumaite por dos mil setecientos treinta y seis pesos, reducida a dos mil ciento ochenta y cuatro pesos; Antonio Dalla Valle, por dos mil ciento sesenta y seis pesos, reducida a un mil setecientos ochenta y seis pesos; Esteban Wawozak, por dos mil ciento sesenta y seis pesos, reducido a un mil setecientos sesenta y siete pesos; José González, por dos mil novecientos sesenta y cuatro pesos, reducida a dos mil cuatrocientos diez y ocho pesos; José Anselmino por la cantidad de dos mil novecientos sesenta y cuatro pesos, reducida a dos mil trescientos noventa y dos pesos; Antonio Stankevicius, por dos mil quinientos ocho pesos, reducida a dos mil ciento doce pesos; Juan Paolik, por dos mil setecientos treinta y seis pesos, reducida a dos mil doscientos treinta y dos pesos; Benito Touris, por dos mil ochocientos cincuenta pesos, reducida a dos mil doscientos setenta y cinco pesos; Nicolás Bonifacio Ruiz por cinco mil diez y seis pesos, reducida a cuatro mil cuatro pesos; Ramón Mision y J. Molina, por dos mil setecientos noventa y tres pesos, reducida a dos mil doscientos cincuenta y cuatro pesos; Juan Restagno y Josefa Ríos por la cantidad de tres mil quinientos treinta y cuatro pesos, reducida a dos mil ochocientos veinte y un pesos; Cándido García, por dos mil cincuenta y dos pesos, reducida a un mil setecientos cuarenta y seis pesos; Emilio Enrique Fernández, por dos mil cincuenta y dos pesos, reducida a un mil seiscientos setenta y cuatro pesos; Pedro Osimienko, por un mil ochocientos ochenta y un pesos, reducida a un mil quinientos diez y ocho pesos; Federico Angel Carucci, por tres mil novecientos noventa pesos, reducida a tres mil ciento cincuenta pesos; Dante dal Souto y María Dal Castello, por dos mil ciento diez y seis pesos, reducida a un mil setecientos veinte y nueve pesos; Bruno Tyuczyszn, por tres mil quinientos treinta y cuatro pesos, reducida a tres mil treinta y ocho pesos; José Prata por tres mil veintiún pesos reducida a dos mil quinientos diez y siete pesos cincuenta centavos; José Forni, por dos mil cincuenta y dos pesos, reducida a un mil seiscientos veinte pesos; Alfredo Valentín Besio y Natividad Avero por un mil ochocientos ochenta y un pesos, reducida a un mil quinientos ochenta y cuatro pesos; Constancia Salvo por dos mil trescientos noventa y cuatro pesos, reducida a dos mil ciento sesenta y tres pesos; Francisco Antonio Colli, por dos mil doscientos ochenta pesos, reducida a un mil ochocientos ochenta pesos; Juan Schoendtner y Genoveva Mohchuk por nueve mil quinientos setenta y seis pesos, reducida a ocho mil doscientos treinta y dos pesos; Alejandro Antocci por dos mil ciento sesenta y seis pesos, reducida a un mil setecientos cuarenta y ocho pesos; Blas De Simone o Desimone, por un mil novecientos noventa y cinco pesos, reducida a un mil setecientos quince pesos; Juan Czerniak y Estanislava Szezerlik, por tres mil quinientos treinta y cuatro pesos, reducida a dos mil novecientos catorce pesos; Pedro Pawlys, por dos mil novecientos sesenta y cuatro pesos, reducida a dos mil trescientos ochenta y ocho pesos; Antonio Subotkiewicz, por dos mil novecientos sesenta y cuatro pesos, reducida a dos mil cuatrocientos diez y ocho pesos; Antonio José Figueiras, por cuatro mil ciento cuatro peses, reducida a tres mil trescientos ochenta y cuatro pesos; Naief Asaf, por un mil ochocientos veinte y cuatro pesos, reducida a un mil cuatrocientos veinte y cuatro pesos; José Drozd, por dos mil quinientos ocho pesos, reducida a dos mil veinte y cuatro pesos: Efraín o Francisco Gerstein, por dos mil ciento setenta y seis pesos, reducida a un mil setecientos sesenta y siete pesos: Carmen Bellido de Márquez, por dos mil ochocientos cincuenta pesos, reducida a dos mil quinientos pesos; Dolores Agüero y Otilia Bogar, por tres mil ochocientos setenta y seis pesos, reducida a tres mil trescientos treinta y dos pesos; José Bohm por dos mil trescientos noventa y cuatro pesos, reducida a un mil novecientos noventa y cinco pesos; Antonio Dobler y María Berk por dos mil quinientos ocho pesos, reducida a dos mil noventa pesos: Ernesto Toth y Elena Kaocs por tres mil trescientos seis pesos, reducida a dos mil setecientos veinte y seis pesos: Domingo Porcinitti, por dos mil ochocientos cincuenta pesos; reducida a dos mil trescientos pesos: Nicolás Hryayszyun, por un mil novecientos treinta y ocho pesos, reducida a un mil quinientos sesenta y cuatro pesos; Alejandro Wollusek y Bárbara Kuherelec por dos mil quinientos ocho pesos, reducida a dos mil veinticuatro pesos; Juan Oscar Sares, por un mil ochocientos veinticuatro pesos, reducidas a un mil cuatrocientos setenta y dos pesos: Dolores Arias de Rodríguez, por dos mil doscientos ochenta pesos, reducida a un mil ochocientos sesenta pesos; Manuel Rodríguez y Sara Estela Rodríguez por cince mil cuatrocientos setenta y dos pesos; Domingo Siedloczek y Teresa Tasch, por quince mil cuarenta y ocho pesos, reducida a trece mil setecientos veinte y ocho pesos; Secundino Ismael Cantero y Alejo Jacinto Cantero por dos mil novecientos sesenta y cuatro pesos, reducida a dos mil ochocientos treinta y cuatro pesos; Miguel Fernández por dos mil seiscientos veintidós pesos, reducida a dos mil ciento treinta y nueve pesos; Pablo Burgat por un mil ochocientos ochenta y un pesos, reducida a un mil quinientos pesos con cincuenta centavos; Estanislada Petrovska de Kumav y Jorge Alcibíades Vergara, por un mil novecientos treinta y ocho pesos; Octavio Augusto Bella y Carmen Pozos, por dos mil doscientos ochenta pesos, reducida a un mil ochocientos sesenta pesos; Enzo Luis Baratella por diez mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos, reducida a diez mil veintiocho pesos Félix Reyna por tres mil ciento noventa y dos pesos, reducida a dos mil ochocientos cincuenta y seis pesos; Arturo Lorenzo Carbonatto, por tres mil cuatrocientos veinte pesos, reducida a dos mil ochocientos ochena pesos; Alberto Esteban por tres mil cuatrocientos veinte pesos; Agustín Andrés Pandiella y Manuel Angel Pandiella por siete mil cuatrocientos diez pesos; José Corti por cinco mil novecientos veintiocho pesos, reducida a cuatro mil ochocientos treinta y seis pesos; Miguel Valdszan por dos mil quinientos ocho pesos reducida a dos mil veinte y cuatro pesos; José Cordero por siete mil ochocientos sesenta y seis pesos, reducidos a seis mil ciento cuarenta y un pesos; Emma Barreiro de Lorenzani, por dos mil novecientos siete pesos, reducidos a dos mil trescientos cuarenta y seis pesos; Federico Vicente Pirolo por cinco mil novecientos veintiocho pesos, reducida a cuatro mil seiscientos veintiocho pesos; Juan Klocovsky por un mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos, reducida a un mil doscientos ochenta y siete pesos; Emilio Coris por tres mil ochenta pesos, reducida a dos mil ochocientos treinta y dos pesos con cincuenta centavos; Juan Blanco por ochocientos cuarenta pesos, reducida a ochocientos dos pesos con cincuenta centavos; Victorio Feci, por ochocientos noventa y seis pesos, reducidos a ochocientos treinta y dos pesos; Natal Decanio, por setecientos noventa y dos pesos, reducidos a setecientos veintiocho pesos; Quirino Maini, por la cantidad de un mil sesenta y cuatro pesos reducido a novecientos ochenta y ocho pesos; José Aducco por setecientos veintiocho pesos reducida a seiscientos sesenta y tres pesos; Vicente Ulli por setecientos veintiocho pesos, reducidos a seiscientos sesenta y tres pesos; Juan Caballero por un mil ocho pesos, reducidos a seiscientos treinta y seis pesos; Elvira Blanco de Martínez por un mil doscientos treinta y dos pesos, reducidos a un mil cincuenta y ocho pesos; José Daniel Luque por un mil doscientos treinta y dos pesos, reducidos a un mil ciento cincuenta y cinco pesos; Felipe Panera por dos mil cuatrocientos ocho pesos, reducido a dos mil doscientos treinta y seis pesos; Agustín Gutiérrez por un mil ciento veinte pesos reducidos a un mil cuarenta pesos; José Accavallo por setecientos veinte y ocho pesos, reducidos a seiscientos cincuenta pesos; Miguel Díaz por ochocientos cuarenta pesos, reducidos a setecientos sesenta y dos pesos con cincuenta centavos; Remigio Gómez y Yolanda Lombardi por setecientos ochenta y cuatro pesos reducidos a setecientos veintiocho pesos; Antonio Caseiro (hoy José M. Blanco) por setecientos veintiocho pesos reducidos a setecientos dos pesos; Jerónimo Bordache, por ochocientos noventa y seis pesos, reducidos a setecientos ochenta y cuatro pesos; Ramón Martínez por setecientos veintiocho pesos, reducidos a quinientos sesenta y cinco pesos con cincuenta centavos; Pedro Gugas por un mil sesenta y cuatro pesos reducida a ochocientos siete pesos cincuenta centavos; Soghomon Panikian por dos mil setenta y dos pesos, reducidos a un mil ochocientos treinta y un pesos con cincuenta centavos; Luis Szabo por dos mil setecientos treinta y seis pesos reducidos a dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos; Amanda Zulema Burgeño por dos mil trescientos noventa y cuatro pesos reducidos a dos mil doscientos ochenta y nueve pesos; Maximiniano Carlos González por tres mil quinientos treinta y cuatro pesos reducidos a tres mil trescientos setenta y nueve pesos; Mario Remo Salvi por tres mil cuatrocientos veinte pesos, reducida a tres mil ciento cincuenta pesos; Rogelio Antonio Scotto por tres mil cuatrocientos veinte pesos, reducidos a tres mil ciento cincuenta pesos; Antonio Toniewsky por tres mil ciento noventa y dos pesos reducidos a dos mil novecientos cuarenta pesos; Marcelino Ernesto Cayol por tres mil cuatrocientos veinte pesos reducidos a tres mil ciento ochenta pesos Pedro Cycius por dos mil setecientos treinta y seis pesos reducidos a dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos; Tomás Salvatore por dos mil quinientos ocho pesos reducido a dos mil doscientos sesenta y seis pesos; Juan Villegas por dos mil quinientos ocho pesos, reducida a Dos mil doscientos sesenta y seis pesos; José Melo por dos mil novecientos sesenta y cuatro pesos reducidos a dos mil setecientos ochenta y dos pesos; Juan Berko, por la cantidad de siete mil

setecientos noventa y cinco pesos; Rubén Saúl, por diez y ocho mil ochocientos diez pesos, reducido a diecisiete mil ochocientos veinte pesos José Domínguez por dos mil setecientos treinta y seis pesos, reducido a dos mil cuatrocientos setenta y dos pesos; Cándida Santiago por dos mil quinientos ocho pesos, reducido a dos mil doscientos sesenta y seis pesos; Agustín Kluz por dos mil ciento sesenta y seis pesos, reducida a un mil novecientos setenta y seis pesos; Antonio Cabral por dos mil ochocientos cincuenta pesos reducidos a dos mil setecientos pesos; Saverio Cúcelo por tres mil seiscientos cuarenta y ocho pesos reducido a un mil trescientos doce pesos; Esteban Ferenci por tres mil quinientos treinta y cuatro pesos, reducida a tres mil ciento noventa y tres pesos; José Macudzinski por dos mil trescientos noventa y cuatro pesos, reducida a dos mil ciento veinte y un pesos; José Latko y Esteban Rinko por tres mil ochocientos setenta y seis pesos, reducido a tres mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos; Francisco Genovese por dos mil setecientos treinta y seis pesos, reducida a dos mil trescientos cincuenta y dos pesos; Arnaldo Klanklin Reynoso, por la cantidad de tres mil setecientos sesenta y dos pesos, reducidos a seiscientos cuarenta y nueve pesos con ochenta y cinco centavos; Pablo Caidino por dos mil ciento sesenta y seis pesos reducido a un mil novecientos setenta y seis pesos; Pablo Kovacs per tres mil quinientos treinta y cuatro pesos, reducida a tres mil doscientos veinticuatro pesos; Carlos Federico Amado por un mil setecientos diez pesos reducidos a un mil quinientos sesenta pesos; Calixto López por dos mil doscientos ochenta pesos, reducido a dos mil ochenta pesos; Deidamia Justa Castello de Morasani por tres mil cuatrocientos veinte pesos, reducida a tres mil ciento veinte pesos; Casimiro Norkus y Estefanía Novickijti de Norkus por dos mil quinientos ocho pesos, reducida a dos mil ciento setenta y ocho pesos; Pedro Quiza por dos mil setecientos treinta y seis pesos reducida a dos mil cuatrocientos setenta y dos pesos; Carlos Juan Eurische por un mil setecientos diez pesos, reducido a un mil quinientos cuarenta y cinco pesos; Emilio Andriola por un mil setecientos diez pesos, reducida a un mil quinientos cuarenta y cinco; Delia Elena Verón, por dos mil doscientos ochenta pesos reducida a dos mil sesenta pesos; Alberto Eduardo Verón por dos mil doscientos ochenta pesos reducida a dos mil sesenta pesos; Ricardo Armando Verón por dos mil doscientos ochenta pesos, reducida a dos mil sesenta pesos; Antonio Budzyszyan por tres mil cuatrocientos veinte pesos reducida a tres mil doscientos diez pesos; Ladislao Berko y Ana Cipor de Berko por cinco mil ochocientos catorce pesos reducida a cinco mil quinientos cincuenta y nueve pesos; José Arias por dos mil novecientos sesenta y cuatro pesos; Enrique Pucci por tres mil seiscientos cuarenta y ocho pesos, reducido a tres mil quinientos cincuenta y seis pesos; Francisco Rivera por dos mil quinientos ocho pesos, reducida a dos mil trescientos setenta y seis pesos; José Rada, por dos mil novecientos siete pesos; Andrés Klein por dos mil novecientos sesenta y cuatro pesos reducida a dos mil ochocientos ocho pesos; Eugenio Poplawsky por dos mil trescientos noventa y cuatro pesos, reducida a dos mil trescientos treinta y un pesos; José Fuentes por dos mil ciento sesenta y seis pesos; María de la Ascensión Castro por tres mil ciento noventa y dos pesos, reducida a tres mil cincuenta y dos pesos; Basilio Mostika por dos mil ochocientos cincuenta pesos, reducida a dos mil setecientos pesos; Máximo Wolaniuk por dos mil trescientos noventa y cuatro pesos, reducido a dos mil doscientos sesenta y ocho pesos; Abraham Krarricki por dos mil ochocientos cincuenta pesos reducida a dos mil seiscientos veinticinco pesos; Delia Pardellas por dos mil ochocientos cincuenta pesos reducida a dos mil seiscientos cincuenta pesos; Miguel Falabella por dos mil ochocientos cincuenta pesos, reducida a dos mil setecientos cincuenta pesos; Domingo Roque Carlucci por dos mil ochocientos cincuenta pesos, reducida a dos mil setecientos cincuenta pesos; Bruno Emilio Debenedetti por cinco mil ochocientos ochenta y ocho pesos, reducido a cinco mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos con ochenta centavos; Pedro Prieto por dos mil setecientos treinta y seis pesos reducida a dos mil quinientos noventa y dos pesos; Cándido Santiago por dos mil quinientos pesos; Juan Pohnia por un mil ciento setenta y seis pesos; Miguel Novobiej por dos mil dieciséis pesos; Emin Osain Mohsen por dos mil dieciséis pesos; Israel Leillen por un mil ciento veinte pesos; Antonio María Rebelo por dos mil trescientos cincuenta y dos pesos; Pedro Pedrazzoli por dos mil seiscientos ochenta y ocho pesos; Demetrio Kapusciak por un mil quinientos sesenta y ocho pesos; Antonio Kapusciak por un mil quinientos sesenta y ocho pesos; Juan Sadowski por un mil setecientos noventa y dos pesos; Nicolás Backo por un mil trescientos cuarenta y cuatro pesos; Pilar Campos de Martínez, por un mil quinientos sesenta y ocho pesos; Eduardo Alvarez por dos mil seiscientos ochenta y ocho pesos; David Viskivichian por dos mil quinientos sesenta y seis pesos; Pascual Bruskin por un mil seiscientos ochenta pesos; Juan Bordach por ochocientos noventa y seis pesos; José Guevara por un mil quinientos sesenta y ocho pesos; Andrés Paniagua por un mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos; Pascasio Machiolli por dos mil ciento veintiocho pesos; Antonio Fuentes y Manuel de Jesús Fuentes por dos mil doscientos cuarenta pesos; Nicolás Sawiak por un mil trescientos cuarenta y cuatro pesos; Constantino Terrazas por un mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos; Pedro Ayala por un mil setecientos noventa y dos pesos; María Castiglioni de Fariña por un mil quinientos sesenta y ocho pesos, José Lauge por un mil quinientos sesenta y ocho pesos; César Bartolomé Polverini por tres mil veinticuatro pesos; Alfredo Aquilino Martínez por dos mil ciento veintiocho pesos; Wenceslao Germanavicius por dos mil ochenta y ocho pesos, Nicolás Samoluk Telezinski por un mil ciento veinte pesos; José M. Domínguez por un mil quinientos sesenta y ocho pesos; Victoria Giannella de Lauge por un mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos; y Francisco Folgar por un mil doscientos cuarenta y cinco pesos nacionales. Deudores por préstamos comunes: la suma de novecientos cincuenta y tres mil cuarenta y un pesos con cincuenta y dos centavos moneda nacional de curso legal. Deudores por intereses sobre préstamos comunes e hipotecarios en la Provincia de Córdoba: la suma de Quince mil doscientos setenta y cuatro pesos con treinta centavos de igual moneda. Deudores por alquileres: la cantidad de noventa y un mil cuatrocientos setenta y dos pesos con quince centavos nacionales. Saldos bancarios: la suma de ciento veintisiete mil trescientos cuarenta pesos con cuarenta pesos con cuarenta y nueve centavos, Y Hacienda y enseres: la cantidad de trescientos nueve mil ochocientos noventa y seis pesos moneda nacional. — Deudores por terrenos vendidos en la Provincia de Buenos Aires pendientes de escrituración a saber: en "Villa Diamante" José Ma. Alvarez, Lote veintidós, manzana M.; Leonardo Alvarez, lote cuatro, manzana M. Adela Y. de Altamirano, lote veintiuno de la Manzana M.; Manuel Arderiú, lote trece manzana S. Manuel Arderiú; lote catorce, Manzana S. Pancrasio Bossio; lote cuarenta y ocho manzana M. Teodora Carpink; lote treinta y siete, manzana L., Andrés Carriero; lote tres, Manzana I. José Elías; lote diez y seis, Manzana I. Enrique N. Fernández; lote veinte y cuatro, manzana M. Enrique M. Fernández; lote veintinueve, manzana M., Norberto Fuentes; lote veinte y nueve, manzana I. Aurelio Giliberti lote cuarenta y siete, Manzana C. Francisco Golba; lote seis manzana L, Manuel Gómez; lote treinta y ocho, manzana L., Manuel Gómez Valiña; lote catorce, manzana R., Manuel Gómez Valiña; lote dos, Manzana S., Felipe Kosiol, lote veinte y ocho, manzana L.; J. Lence y M. Uranga, lote veintiocho Manzana M., Jaime Lompart; lote treinta y nueve manzana F., Alfredo Mandella; lote dieciséis, Manzana S., Esteban y S. Melnyczuk, lote cuarenta, Manzana R., Trinidad Mendietta, lote nueve Manzana I. Basilio Mielnick; lote quince, manzana M., Antonio Núñez lote cuarenta, manzana I.; Calixto Núñez, lote quince Manzana I.; Nicolás Skakun, lote treinta y ocho, Manzana I.; Nicolás Skakun, lote quince, manzana S.; José Toba Lema, lotes catorce y quince, manzana L.; José Toba Lema, lote veintisiete de la manzana I.; José Toba Lema, lote veintitrés de la manzana I.; José Toba Lema, lote doce, Manzana I.; José Toba Lema, lote cinco manzana I.; José Toba Lema, lote cuarenta, manzana L.; Oscar Serafín Toja, lote veinticuatro de la Manzana I.; Dionisio Urquiza, lote diecinueve Manzana Q.; Eduardo Valina, lote treinta, manzana F.; Adán Villalba lote veinte y seis, manzana S. Efraín Villoldo, lote veinticinco manzana M.; Nicolás Yanozik, lote veintiséis, manzana M.; Eugenio Zelaya, lote veinticinco, manzana S.; En "Villa Caraza": J. Alvarez y J. Alvarez hijo), lote ocho, manzana G.; J. Alvarez y Rosa Camaño, lote siete, manzana G.; Sebastian Amer, lote quince Manzana H.; Emiliano Barbolla, lote doce, manzana E.; Andrés Blanco, lote doce manzana F.; Felisinda A. Campos, lote cinco manzana C.; Antonio Choren, lote veinte y tres de la Manzana Y.; Alberto Fava lote uno, manzana F.; Osvaldo J. Giñdici, lote cinco manzana H.; lote seis, manzana H. y lote siete, manzana H.; Emilio M. Guarreva, lote doce manzana I.; María B. de Iwasrvicis, lote diez y ocho, manzana I.; A. Liedecke y E. Baratella, lote diez manzana D.; lote once manzana D. y lote doce manzana D.; José Mester, lote veinte y ocho, manzana F.; Pablo Nazarov, lote cinco manzana J.; Manuel Antonio Novoa, lote nueve manzana D.; José Manuel Portes, lote diez y ocho, manzana G.; Alberto Prina, lote uno manzana G.; Ramiro Sánchez, lote tres manzana I.; Miguel Sciangula, lote diez, manzana E.; J. Werner y T. Relaiger, lote veintinueve manzana E. y lote treinta manzana E,; Ascienden estos créditos a la cantidad de ciento treinta y tres mil novecientos nueve pesos moneda nacional de curso legal. Deudores por terrenos vendidos en la Provincia de Córdoba, pendientes de escrituración que son los siguientes: José Canda, lote diez y siete, manzana cincuenta y siete; Azita y Sofía Amadei, lotes diez y once de la manzana cincuenta y cuatro; Néstor y Atilio Aráoz, lote ocho manzana noventa; David Arcángel, lotes cinco y siete; Pedro Arnaud, lote doce manzana siete; Alberto Raúl Armbrust, lote cinco manzana veinte y ocho; Juana Clotilde Báez, lotes ocho y nueve, manzana diez y seis; Alberto Barrios, lotes dos y tres manzana sesenta y siete; Heriberto Bhermer y otros lotes doce y trece manzana D.; Héctor Guido Belloti, lote cuatro manzana dos; Ana T. de Bertagni, lote once manzana ocho; Ana T. de Bertagni, lote dos manzana cincuenta y cinco; Emilio Bertini, lotes uno, dos, tres, cuatro y veinte y cuatro de la manzana treinta y cinco; Manuel Blanco, lote tres, manzana cuatro; Tomás Blascovich lote ocho manzana diez y nueve; Carlos Bolzoni, lote número siete; Reynaldo Brunet, lote siete, manzana siete; Lorenzo Bruno, lote tres, manzana veinte y ocho; Fidel Bustos, lotes diez y seis y diez y siete, manzana catorce; Fidel Bustos, lote uno, manzana catorce; Eugenio Campitelli, lote nueve, manzana cuarenta y uno; Emilio Candressi, lotes nueve y diez; Mercedes Jacinto Capdevila, lotes doce y trece, manzana ochenta; Carolina Sarro de Capparelli, lote diez y seis, manzana siete; Antonia Corbonatto, lotes ocho y doce, manzana cuarenta y cinco; José Carbonatto, lotes tres y cuatro, manzana cuarenta y cinco; Lázaro y A. Carreto, lotes cuatro y seis, de la manzana cuatro; Raúl Carrizo, lote seis, manzana tres; Dante Catell, lote cinco, manzana diez y siete; Josefa Díaz de Castelli, lotes uno y veinte y uno, manzana diez y siete; Juana C. de Cavallieri, lote tres, manzana cuarenta y tres; Carlos Colliard, lotes cinco y seis, manzana siete; Carlos Colliard, lote número ocho; Italo Coonti, lote siete, manzana diez y seis; Miguel y Andrés Córdoba, lote catorce, manzana diez y siete; Secundina Sánchez Corso, lote diez y ocho, manzana ochenta y nueve; José Corti, lote sesenta y dos, manzana: Angel y Rubén Cosentino, lotes nueve, diez y once de la manzana seis; Laura América Cucchi, lote catorce, manzana veinte; Amalia S. de Dobhar, lote cuatro, manzana nueve; Afif Dobhar, lote seis, manzana uno; Palmira Galliamelle, lote uno, tres y cuatro, manzana cincuenta y ocho; Mauricio Gaybe, lote diez, manzana siete; Virgilio De Toni, lote uno, manzana tres; Juan B. Delbon, lote siete, manzana cuarenta y dos; Miguel De Mario, lote cinco y seis, manzana dos; José de Marco, lote quince, manzana setenta y tres; Pascual Demarco, lotes trece y catorce de la manzana setenta y tres; Lucía de Micheli, lote número nueve; Juan B. y Tomás Depetris, lote nueve, manzana dieciocho; Juan B. y Tomás Depetris, lote diez, manzana dieciocho; Nelly A. Sormani de Díez, lote número uno, manzana cincuenta y cuatro; Vicente Di Lorenzo, lotes trece y catorce, manzana treinta y cinco; Renato Domaine, lote ocho, manzana siete; Juan Domínguez, lote treinta y tres, manzana setenta y siete; Benigno Escudero, lote seis de la manzana quince; Bienvenido Escudero, lote cuatro, manzana quince; Francisco Español, lotes uno, dos, tres, doce y parte lote nueve, manzana cuarenta y siete; Francisco Español, lote nueve de la manzana cincuenta y cinco; Ana Nome Fabro, lote ocho, manzana dos; Félix Fabro, lotes doce y trece de la manzana veintiuna; Angel Fabro, lotes uno, dos y dieciocho de la manzana diecinueve; Elpidio R. Fabro, lote nueve, manzana dos; Mercedes D. S. de Fabro, lotes tres y cuatro, manzana diez y nueve; Gabino Falqui, lote seis, manzana diez y siete; Manuel y Julio Farías, lote veinte y uno, manzana ochenta y nueve; Antonia C. de Fidalgo, lotes cinco, seis y siete, manzana cuarenta y cinco; Gabriel Fossa, lote tres, manzana veintiuno; Isidoro Fossati, lotes ocho, nueve, diez y once de la manzana treinta y uno; Jesús del Rosario Frías, lote dieciséis, manzana dieciséis; Alejandro J. Frías, lote uno, manzana dieciséis; Emilio Funes, lote seis, manzana dieciocho; Juan Galickas, lote veinte y cinco, manzana treinta y seis; Gerónimo García, lote siete, manzana diecinueve; Damián Gazzoli, lote ocho, manzana ocho; Francisco Giménez, lote catorce, manzana diecinueve; Onías Godoy, lotes once, doce, trece, manzana diecinueve; Curt y Ernesto Goldmicht, lote seis, manzana cincuenta y cuatro; Fortunato González, lotes veintitrés, veinticuatro y veinticinco, manzana sesenta y uno; Andrés S. González, lotes dos y cinco, manzana tres; Lidya R. de Hascht, lote catorce, manzana veintiuna; A. Link y L. A. Yerbase, lotes cinco y seis de la manzana catorce; Santiago Ivancich, lote sesenta y nueve, manzana diez y nueve; Julia de Isa de Savana, lote tres, manzana diez; Ramón Eugenio Inza, lote veintitrés, manzana noventa y uno; Samuel Jaccob, lote nueve, manzana siete; Miguel Jalit, lote uno, manzana once; Eliseo Joaquín, lotes ocho y nueve, manzana veinte; Ladislao Johanovisky, lote seis, manzana cincuenta y seis; Berta R. de Kinchalla, lote tres, manzana treinta y dos; Juan C. Labosa, lotes doce y trece de la manzana sesenta y uno; Celso Lampo, lotes uno y dos, manzana diez; Celestino Lampo, lotes diez, once y doce, manzana cincuenta y cinco; Carlos Lehsan, lote tres, manzana tres; José M. Ligüero, lote tres, manzana diez y ocho; José M. Ligüero, lote doce, manzana cincuenta y cuatro; Salvador Losci, lotes doce y trece, manzana dos; Aldo Luboz, lote cinco, manzana dieciséis; Germán Luboz, lote cuatro y parte del lote tres de la manzana siete; José S. Luchini, lote seis, manzana dieciséis; Delia Codebó de Lusiardo, lotes seis y siete, manzana veinte y ocho; Emilio J. Luzzi, lotes veintiuno, veintidós y veintitrés, manzana sesenta y cuatro; Jacobo Magneto, lote siete, manzana veinte; Juan Magnoli, lote veintiuno, manzana dieciséis; Ezio Mancini, lotes cinco y siete, manzana seis; Germán Manzanelli, lote diez, manzana noventa; Francisco Martins, lote cinco, manzana tres; Juan C. Martínez Landaburu, lote seis; manzana cincuenta y cinco; Juan C. Martínez Vivar, lote dos, manzana cincuenta y ocho; Plácido Martínez, lote veintidós, manzana setenta y dos; Elvira R. de Mascheroni, lotes cinco, seis y siete, manzana setenta y tres; Isaac Mazur, lotes doce y catorce, manzana veintiocho; Miguel Moreno, lote veinte, manzana noventa y uno; Miguel Moreno, lote veintiuno, manzana noventa y uno; Antonio Muñoz, lotes tres y cuatro, manzana once; Isabel Muñoz, lote dos, manzana once; Esteban Naveto, lotes once y doce, manzana dieciocho; Félix Narváez, lote dieciocho, manzana catorce; Hipólito de Noriega, lote uno, manzana setenta y siete; Rodolfo y S. Ochoa, lote veinte, manzana ochenta y nueve; Horacio y Julio Ochoa, lote quince, manzana dieciséis; Manuel A. Pandiella, lote cuarenta y siete "A"; Agustín Pandiella, lotes uno, dos, tres, nueve, diez, once y doce, manzana cuarenta y seis; Gustavo Pandolfelli, lote ocho, manzana dos; Miguel Pantol, lotes cinco y seis, manzana ocho; Francisco M. Pariente, lote veinte, manzana siete; Adolfo Pager, lote noventa y nueve, manzana diecinueve; Daniel Peluffo, lote ocho, manzana cincuenta y cinco; Loreto Pereyra, lote catorce, manzana once; Catalina de Piervon, lote uno, manzana dieciocho; Catalina de Piervon, lote dieciocho, manzana dieciocho; Enrique Pirva, lote veintidós, manzana veintidós; José Porta y Angel Covazza, lotes uno y veintiuno, manzana siete; Antonio Puerta, lote doce, manzana treinta y cinco; Ramón Pucherta, lote veinte, manzana diecisiete; Antonio y Ar-

mando Puzzorio, lotes diez, once y doce de la manzana cuarenta y uno; Hugo y Rodolfo Rafaelli, lote diecisiete, manzana diecinueve; Alberto M. Rabelli, lote dos, manzana cincuenta y nueve; Leonardo Nelly Rivero, lote cinco, manzana dieciocho; Julio y Matilde Rossi, lotes dieciocho y diecinueve, manzana dieciséis; Israel Rotman, lote nueve, manzana treinta y cinco; Ignacio Ruiz, lote cuatro, manzana dieciséis; Oscar Ruiz, lote diecisiete, manzana dieciséis; Pedro Safores, lote diez, manzana cincuenta y dos; Hans Joaquín Samuelis, lote veintidós, manzana cincuenta y tres; Manuel Sansorovitsch, lotes ocho, nueve y diez, manzana cincuenta y nueve; Nicolás F. Sánchez, lote veintidós, manzana dieciséis; Simón Sarasso, lote veinticinco, manzana dos; Simon Sarasso, lote veintiséis, manzana dos; Ramona Sárate, lote doce, manzana dieciséis; Pedro Sartori, lotes dos y tres, manzana ocho; Segismundo Sedy, lotes dos, tres, cuatro, cinco, seis, siete, ocho, nueve, diez, once, doce, trece, catorce, quince, dieciséis y diecisiete de la manzana setenta y nueve; Segismundo Sedy, lotes diez y once, manzana treinta; José Senvidio Lipparoti, lote ocho ,manzana cincuenta y siete; Oscar T. Solari, lote trece, manzana cincuenta y cinco; Marín Stancheff, lote cinco, manzana diez y nueve; Laura G. de Tejada, lotes diez y once de la manzana dieciséis; José Ugo Tofani, lotes, uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis, siete, ocho, veinte y tres, veinticuatro, veinticinco, veintiséis, veintisiete, manzana ciento veinticuatro, lotes uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis, siete, ocho, nueve y diez manzana ciento diecinueve; lotes uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis, siete, ocho, nueve, manzana ciento veinte; lotes uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis, siete, ocho, nueve, diez, once y doce, manzana ciento veinte y uno; Alejandro Tancovich lotes diecisiete y dieciocho, manzana diecisiete; Humberto N. Torelli, lote nueve, manzana cincuenta y cuatro; Julia B. de Torre, lote diez manzana diecinueve; Arturo Turco, lotes veintiuno y veintidós, manzana cincuenta y dos; Francisco Valsesia, lote once, manzana veintiuna; Juan Valsesia, lotes nueve y diez, manzana veintiuno, Remo Valzacchi, lote quince, manzana catorce; Silvano Vera, lotes dos y tres de la manzana quince; Rosario de la Cruz Visagno, lote siete, manzana treinta y cuatro; Gerardo Weigel, lote dos, manzana cuarenta y ocho; Gerardo Weigel, lotes uno, tres y ocho, manzana cuarenta y ocho; Luis Pedro Zanotti, lote siete, manzana cincuenta y seis; Domingo y Emilio Zapatero, lote diecinueve, manzana dos; Boris Zibulsky, lotes nueve y diez, manzana setenta y tres; Equaliano Zirardini, lotes tres, cuatro, cinco, manzana cincuenta y nueve; Mario Julio Zirardini, lote dos, manzana cincuenta y cuatro. — Ascienden estos créditos a la cantidad de quinientos veinte mil cuatrocientos dos pesos con diez centavos moneda nacional de curso legal. — Propiedades ubicadas en la Capital Federal de propiedad del Señor Ugolino Giardino: a saber: Dos fincas ubicadas en la Zona Sud de la Capital Federal, Parroquia de San Cristóbal, la primera con frente a la calle Caseros números dos mil quinientos cuarenta y tres, dos mil quinientos cuarenta y siete, dos mil quinientos cincuenta y uno y dos mil quinientos cincuenta y tres, entre las de Alberti y Jujuy, inscripta en la Zona Sud, tomo mil ciento cincuenta y ocho, folio setenta y cuatro, número cuarenta y nueve mil cuarenta, año mil novecientos cuarenta y cuatro; y segunda: Caseros números dos mil quinientos treinta y siete y dos mil quinientos treinta y nueve entre las de Alberti y Jujuy, inscripta en la Zona Sud; tomo mil ciento cincuenta y ocho, folio setenta y cinco, número cuarenta y nueve mil treinta y ocho, año mil novecientos cuarenta y cuatro. — Finca situada en la Zona Sud, parroquia San Carlos Sud; Circunscripción sexta: Avenida La Plata números mil trescientos noventa y cinco y mil trescientos noventa y nueve; formando esquina a la calle Asamblea número uno; inscripta en la Zona Sud; Tomo mil doscientos cuarenta y nueve; folio sesenta y uno; número siete mil trescientos noventa y siete, año mil novecientos cuarenta y seis. — Una finca ubicada en la Zona Sud, calle Loria números mil ciento cuarenta, mil ciento setenta y cuatro y mil ciento noventa y cuatro, formando esquina a la de Humberto Primero número tres mil doscientos noventa y nueve, edificada en los lotes de terreno señalados con los números siete y ocho, inscripta en la Zona Sud, tomo mil doscientos diez y seis, folio diez y ocho, número setenta y un mil setecientos sesenta y seis, año mil novecientos cuarenta y cuatro. — Una finca situada en la Zona Sud, Circunscripción segunda; Avenida Almafuerte números quinientos siete y quinientos trece entre las calles Coronel Pagola y Río Negro, edificada en el lote de terreno señalado con el número uno de la manzana A.; inscripto el dominio en la Zona Sud, tomo cuatrocientos diez, folio cincuenta y ocho número setenta y ocho mil doscientos cinco, año mil novecientos veintisiete. — Finca situada en la Zona Sud, circunscripción segunda, calle Coronel Pagola número tres mil seiscientos dos al tres mil seiscientos doce, formando esquina a la calle Almafuerte número quinientos tres, edificada en el lote de terreno señalado con el número dos, el que es parte del lote dieciocho de la manzana A., inscripta en la Zona Sud, tomo cuatrocientos catorce, folio cuatrocientos treinta y uno, número setenta y ocho mil seiscientos noventa y nueve, año mil novecientos treinta y cinco, Finca situada en la Zona Sud, barrio centro Este, circunscripción doce, parroquia d la Concepción, calle Solís número mil cuarenta y siete entre las de Carlos Calvo y Humberto Primero, inscripta en la Zona Sud, tomo mil ciento nueve, folio cuarenta, número cuarenta y cuatro mil setecientos treinta y uno, año mil novecientos cuarenta y tres. — Finca ubicada en la Zona Sud, Circunscripción segunda, parroquia de San Cristóbal Sud, calle Almafuerte número quinientos veinticinco entre las de Aguapay y Río Negro, inscripta en la Zona Sud, tomo novecientos treinta y cuatro, folio ciento ochenta y seis, número mil ochocientos treinta y dos, año mil novecientos treinta y nueve. — Finca ubicada en la Zona Sud de la Capital Federal, Paroquia de San Cristóbal, Circunscripción segunda, Avenida Almafuerte número ochocientos uno al ochocientos tres, esquina a la de Enrique Ochoa, número cuarenta y siete, cuarenta y nueve y cincuenta y uno, edificada en el lote de terreno señalado con el número trece de la fracción A, inscripta en la Zona Sud, tomo mil doce, folio ciento dieciséis, número sesenta y nueve mil doscientos noventa y cuatro, año mil novecientos cuarenta y uno. — Inmuebles ubicados en la Provincia de Buenos Aires, de propiedad del Señor Ugolino Giardino, que a continuación se detallan: una fracción de terreno ubicada en el Partido de Cuatro de Junio, pueblo Valentín Alsina, cuartel tercero con frente al Boulevard Alsina entre las calles Aldecoa y Basavilbaso, señalada con el número dos y que a su vez es parte de los lotes tres y cuatro de la manzana cien, inscripta al folio dos mil trescientos dieciocho, número cincuenta y cinco mil novecientos sesenta. Avellaneda, año mil novecientos dieciséis. — Finca ubicada en el cuartel tercero del Partido de Cuatro de Junio, paraje denominado "Villa Valentín Alsina", con frente al Boulevard Alsina número tres mil sesenta y nueve entre las de Basabilbaso y Aldecoa, hoy Habana edificada en el lote señalado con la letra B., inscripto bajo el número doscientos sesenta, Partido de Avellaneda, año mil novecientos dieciocho. — Finca ubicada en el cuartel cuarto, Partido de Cuatro de Junio, Paraje denominado "Villa Industriales" con frente a la calle Máximo Paz número mil ciento cincuenta y seis, entre las de Catamarca y Santa Fe y en parte también a la calle Catamarca entre Máximo Paz y Guadalupe sin número, edificada en dos lotes de terreno señalados con los números diecinueve y veintitrés de la manzana uno "a", inscripto bajo el número mil setecientos veintinueve, Partido de Cuatro de Junio, año mil novecientos cuarenta y siete. — La parte mitad indivisa sobre tres lotes de terreno ubicados en el Cuartel quinto del Partido de Cuatro de Junio, pueblo Valentín Alsina, señalados con el número diez de la manzana C, calle Erezcano esquina Conesa; lote quince de la manzana B, calle Erezcano y Conesa; y lote dieciséis de la manzana B, con frente a la calle Erezcano inscriptos bajo el número tres mil cuatrocientos cuarenta y uno, Partido de Avellaneda, año mil novecientos cuarenta y dos. — Finca ubicada en el cuartel tercero del Partido de Cuatro de Junio, pueblo Valentín Alsina de la Provincia de Buenos Aires, calle Humaitá número dos mil novecientos ochenta y ocho entre las de Remedios de Escalada y Tuyutí, edificada en el lote de terreno designado con el número tres de la manzana siete. inscripto bajo el número mil ochocientos sesenta y tres del Partido de Avellaneda, año mil novecientos cuarenta y cuatro. — Un lote de terreno ubicado en Valentín Alsina, Partido Cuatro de Junio, con frente al Boulevard Alsina. formando esquina a la de Yatay señalada con el número uno de la manzana noventa y uno, inscripto bajo el número tres mil doscientos ochenta y nueve. Partido de Avellaneda. año mil novecientos cuarenta y dos. — Una finca ubicada en el Partido de Cuatro de Junio, pueblo Valentín Alsina con frente a la calle Remedios de Escalada de San Martín número dos mil treinta y siete, entre las de Conesa e Isleta, edificada en el lote de terreno designado con el número cuarenta de la manzana seis, inscripto bajo el número mil ochocientos noventa y seis, Partido de Avellaneda, año mil novecientos cuarenta y seis. — Dos fincas ubicadas en el Partido de Cuatro de Junio, pueblo Valentín Alsina, a saber: la primera Avenida Remedios de Escalada de San Martín números tres mil seiscientos cincuenta y siete y tres mil seiscientos cincuenta y nueve, entre las de Curapaligüe y Membrillar, hoy Curupaytí y Juan Jaurés, edificada en el lote de terreno señalado con la letra A; y la segunda: Avenida Remedios de Escalada de San Martín número tres mil seiscientos sesenta y uno al tres mil seiscientos sesenta y tres, entre las de Curupaytí y Jean Jaurés, edificada en el lote de terreno señalado con la letra B, inscriptas bajo el número dos mil quinientos diecinueve, año mil novecientos cuarenta. — Finca ubicada en el cuartel quinto del Partido de Cuatro de Junio, con frente a la Avenida Remedios de Escalada de San Martín número dos mil ciento cincuenta y ocho entre las de Conesa y Humaytá, edificada en el lote de terreno señalado con el número tres de la manzana B, inscripto bajo el número mil doscientos cuarenta y dos, Partido de Avellaneda, año mil novecientos cuarenta y cinco. — Finca ubicada en el Partido de Cuatro de Junio, pueblo Valentín Alsina, calle Valparaíso número dos mil quinientos diez entre las de Curupaytí y Valentín Alsina, edificada en el lote de terreno señalado con la letra C, de la manzana número ochenta y siete, inscripto bajo el número cuatro mil ciento cincuenta y nueve, Partido de Avellaneda, año mil novecientos cuarenta y cuatro. — Finca ubicada en el pueblo de Valentín Alsina, Partido de Cuatro de Junio, calle Humaitá número dos mil novecientos sesenta y tres entre las de Remedios de Escalada de San Martín y Tuyutí, edificada en el lote de terreno señalado con el número veintidós de la manzana ocho, inscripto bajo el número trescientos ochenta y dos, Partido de Avellaneda, año mil novecientos cuarenta y cuatro. — Un lote de terreno ubicado en el cuartel quinto del Partido de Cuatro de Junio, pueblo de Valentín Alsina, calle Humaitá formando esquina a la de Sarratea, señalado con el número dos de la manzana letra B, inscripto bajo el número cinco mil doscientos ochenta y seis. Partido de Avellaneda, año mil novecientos cuarenta y cuatro. — Veinte y siete lotes de terreno ubicados en el Partido de Cuatro de Junio, paraje denominado "Villa Segunda", a saber: Manzana cinco, lotes uno, dos y tres; Manzana seis, lote dieciséis; Manzana dieciséis, lote veintiuno; Manzana diecisiete, lotes once, doce, trece, catorce, quince, dieciséis, dieciocho, veinte, veinticuatro, veinticinco, veintiséis, veintisiete, veintiocho, veintinueve, treinta y treinta y uno; Manzana diecinueve, lotes uno, tres, nueve, quince, dieciséis y treinta y tres, inscriptos en el Registro del Partido de Avellaneda, bajo el número cinco mil seiscientos noventa, año mil novecientos cuarenta y cuatro. — Los siguientes inmuebles en condominio con herederos de Francisco Jeanneret, ubicados en el Partido de Cuatro de Junio, pueblo de Valentín Alsina, a saber: Manzana A, lote nueve; Manzana B, lote seis; Manzana B, lote once; Manzana B, lote diecisiete; Manzana C, lote dos; Manzana C, lote doce; Manzana D, lote seis; Manzana F, lote doce; Manzana F, lote catorce; Manzana E, lotes uno, siete, quince, veinte y veintitrés. — Manzana E, lote doce, inscriptos bajo el número mil novecientos sesenta y nueve, Partido de Avellaneda, año mil novecientos veinte y tres. — Inmuebles ubicados en jurisdicción de la Provincia de Córdoba, de propiedad del señor Ugolino Giardino, a saber: Una fracción ubicada en el pueblo Alejandro Giardino, delineada en un fracción de campo denominado "La Juanita", antes Alto San Pedro, y primitivamente Quebracho Grande, situada en Pedania San Antonio, Departamento Punilla, designado como lote cuarenta y ocho A, de la manzana A, con una superficie de dos mil quinientos ochenta y seis metros cuadrados, adquirida de doña Julia Pérez de Bullich e inscripta bajo el número veinticinco mil seiscientos cincuenta y cuatro, folio treinta mil ciento setenta y cuatro, tomo ciento veintiuno, año mil novecientos cuarenta y cinco. — Una fracción con todas sus mejoras, ubicada dentro del Municipio de la Ciudad de Córdoba, compuesta de una superficie de diecinueve mil ochocientos noventa y ocho metros cincuenta centímetros cuadrados, adquirida por don Ramón Donato Arce para el señor Ugolino Giardino a don Antonio Luti y otros, inscripto bajo el número nueve mil ciento cuarenta y siete, folio diez mil quinientos cuarenta y siete, tomo cuarenta y tres, año mil novecientos cuarenta y siete. — Créditos hipotecarios por préstamos efectuados en la Capital Federal: a favor de don Ugolino Giardino por los deudores siguientes: Contra Juan Ortega y Franchi por treinta y tres mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal. — Contra Mackruchi Hobochian de Yaghomourian y Marie Onig Hobochian por cuarenta mil pesos reducidos a la cantidad de treinta mil pesos. — Contra Salomón Kremenettzki por ciento cincuenta mil pesos; contra José Adolfo Frasca, Chini Lencione y Amelia Gina Menghini de Lencioni por trece mil pesos; contra Antonio Noser por siete mil seiscientos pesos, Corina Blanca Smith por noventa mil pesos; contra Gabriel Nilep en ciento veinte cuotas por diecisiete mil ochocientos cuarenta pesos, reducida a diecisiete mil seiscientos noventa y un pesos con treinta y cinco centavos; contra Juan Eduardo Lascombes o Lascombes y O'Toole por ciento treinta y tres mil ciento veinticinco pesos; contra Francisco Pablo Valentini, por treinta y cinco mil pesos. — Créditos por préstamos con garantía hipotecaria a favor de don Ugolino Giardino en la Provincia de Buenos Aires, constituídos por los deudores siguientes: Contra Antonio Paz y Josefa V. de Paz por la cantidad de cinco mil pesos reducido a dos mil quinientos pesos; contra Agustín Kluz por un mil quinientos pesos reducido a un mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos con sesenta centavos; Antonio Noser por ocho mil pesos; contra Luis Barbato y Lucía D. de Barbato por siete mil quinientos pesos reducido a seis mil ciento ochenta y siete pesos con cincuenta centavos; contra Luis Barbato y Lucía L. de Barbato por diez mil quinientos pesos; contra Raúl Julio H. Angelletti por sesenta mil pesos, reducido a treinta y siete mil pesos; contra José Arias por dos mil quinientos cincuenta pesos, reducido a dos mil trescientos cincuenta y ocho pesos con setenta y cinco centavos: contra Agustín Ortega y Elena R. de Ortega por nueve mil quinientos pesos; contra Joaquín Pascual, por cinco mil doscientos pesos, reducido a dos mil quinientos doce pesos con veinticinco centavos: contra Guillermo Zimerle por dos mil trescientos pesos: contra José Vila por cinco mil pesos, reducida a cuatro mil trescientos pesos; contra Oscar Schwab por dieciséis mil pesos; doña Adelia de Vita Romeo por nueve mil pesos; contra Juan Manuel Pereyro por ocho mil pesos; contra Francisca Poleo de Oraza por seis mil pesos, reducido a cinco mil quinientos once pesos con cincuenta centavos; contra Manuel Méndez y María A. de Méndez por tres mil ochocientos cuarenta pesos, reducido a dos mil doscientos pesos; contra Aarón Moschowsky por cuatro mil quinientos pesos, reducido a tres mil quinientos pesos; contra Domingo Mosca por veintidós mil pesos; contra A. Miquel y A. Rivera por cuarenta mil pesos, reducido a treinta mil pesos; contra Emilia Grassi de Rumi por diez y ocho mil pesos, reducido a doce mil pesos. — Contra Sebastián Riothen por diez mil pesos; contra Vicente Romano por veinticinco mil pesos; contra Andrés Pont por cinco mil pesos; contra Santiago Pozio y otra por diez mil pesos; contra José Noser por treinta y ocho mil cuatrocientos pesos; contra Wanda Lindler de Izrael y Erwin Ostton por diecinueve mil pesos; contra Rufino Acutain por ciento treinta y cinco mil pesos, reducido a ciento cinco mil pesos; contra Francisco Allo por once mil doscientos pesos, reducidos a diez mil ciento setenta y tres pesos con quince centavos; contra Andrés Pont por seis mil pesos; contra Angel Castro por siete mil doscientos pesos, reducidos a eis mil cuatrocientos ochenta pesos; contra José Castiñeyra por tres mil pesos, reducido a dos mil pesos contra Martín Chaves por nueve mil quinientos pesos, reducido a ocho mil quinientos pesos; contra Manuel Carro y G. Grobas por cuatro mil pesos reducido a dos mil pesos contra Dositeo Carballar por diez mil pesos; contra Juan Camacho por nueve mil pesos, reducido a cinco mil pesos; contra Miguel Cacciahué y otras por diecisiete mil pesos contra Ramón Campodónico y otra por nueve mil trescientos cincuenta pesos reducidos a tres mil novecientos setenta y cuatro pesos con noventa centavos; contra Miguel De María por quince mil pesos; contra Santiago Drago por cinco mil pesos; contra José Dubra por veinte mil pesos; reducido a catorce mil quinientos pesos; contra Jorge Jaunschi por cinco mil cien pesos, reducido a tres mil ochocientos veinticinco pesos: contra Manuel A. Lucas López por ocho mil pesos; contra Miguel Liptak por veinte y cuatro mil pesos, reducido a diecinueve mil ochocientos pesos; contra Antonio Krampolek por seis mil cuatrocientos pesos reducidos a cinco mil doscientos veinte y siete pesos con cuarenta y nueve centavos; contra Warceslao Jarkowwaky por cuatro mil setecientos sesenta pesos reducida a

un mil ciento noventa y seis pesos; contra Misaek Karibian por trece mil pesos; contra Pedro Gramegna por cuatro mil pesos, cancelada; contra Casimiro Janonis por tres mil doscientos cuarenta y nueve pesos, reducidos a un mil cuatrocientos siete pesos con noventa centavos; contra Carlos Alfredo Gerosa y María P. Colombo de Gerosa por catorce mil pesos reducida a doce mil setecientos pesos; contra Esteban Greszezuk y otra, por seis mil quinientos pesos; contra Adalberto Gadja y otra por diez mil pesos; contra Augusto García por tres mil doscientos pesos reducida a dos mil seiscientos pesos; contra Pascual Fortino Leonardo, por ocho mil pesos, reducido a siete mil pesos, contra Secundino Fernández Balcarce por siete mil quinientos pesos; contra Francisco Ben por doscientos mil pesos; contra Mario Santelli por ciento sesenta mil pesos; contra Roberto Enrique y José César Montouto por cuarenta mil pesos; Rafael Alessio por dieciséis mil pesos; contra M. S. Hatserian por tres mil doscientos pesos reducidos a un mil setecientos veinte pesos moneda nacional; contra Angel Campilongo por un mil novecientos cincuenta y nueve pesos, reducidos a doscientos sesenta pesos; contra Morco Bialy por veinticinco mil pesos reducido a veintidós mil pesos y contra Pedro Adriano por cinco mil mil seiscientos pesos reducido a tres mil cuatrocientos nueve pesos con ochenta centavos moneda nacional. — Créditos hipotecarios por saldo de precio a favor del Señor Ugolino Giardino, constituído por los deudores siguientes: contra Victoriano Miguens por dos mil doscientos ochenta pesos, reducido a un mil ochocientos ochenta pesos; contra José Miguens hijo por un mil ochocientos veinticuatro pesos reducido a un mil quinientos cuatro pesos; contra Francisco Antonio Artusa por dos mil doscientos ochenta pesos reducido a dos mil veinte pesos; contra Francisco Antonio Currá por dos mil seiscientos veintidós pesos reducidos a dos mil trescientos pesos; contra Marino Currá por dos mil ochocientos cincuenta pesos reducidos a dos mil cuatrocientos setenta y cinco pesos; Contra Pascual Artusa por dos mil cincuenta y dos pesos reducidos a un mil ochocientos dieciocho pesos; contra Luis Angel Artusa por un mil novecientos treinta y ocho pesos reducido a un mil setecientos diecisiete pesos; contra Rodolfo Villanueva por dos mil ochocientos cincuenta pesos reducido a dos mil cuatrocientos setenta y cinco pesos; contra Geral E. Johansen Flindt por dos mil doscientos ochenta pesos, reducido a dos mil veinte pesos; contra José Rey por dos mil doscientos ochenta pesos, reducida a dos mil veinte pesos; contra Juan Villanueva y José Villanueva por un mil quinientos noventa y seis pesos, reducido a un mil cuatrocientos pesos; contra Ramón Luis Rey por tres mil ciento cuarenta y dos pesos reducido a dos mil ochocientos noventa pesos; contra Egilio Zindo por un mil trescientos sesenta y ocho pesos reducido a un mil doscientos doce pesos; contra Julio Louzan y María Deonilde Amaro de Louzan por un mil trescientos sesenta y ocho pesos reducido a un mil doscientos doce pesos; contra Abelardo Villanueva, por dos mil ochocientos cincuenta pesos, reducido a dos mil cuatrocientos setenta y cinco pesos; contra Manuel Villanueva por dos mil novecientos sesenta y cuatro pesos, reducido a dos mil quinientos setenta y seis pesos; contra Benigno García por un mil setecientos diez pesos ,reducida a un mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos; contra Basilio Szwkovicc y Martina F. Larralde de Szwkovice por dos mil seiscientos veinte y dos pesos, reducido a dos mil trescientos cuarenta y seis pesos; contra Mario Terlizzi por nueve mil ciento veinte pesos reducida a ocho mil quinientos sesenta pesos; contra Nicolás Molvzay por dos mil novecientos sesenta y cuatro pesos, reducido a dos mil setecientos treinta y seis pesos; contra Karp. Maciejuk por tres mil trescientos seis pesos reducida a dos mil novecientos veintinueve pesos; contra Julián Garrón por dos mil ochocientos cincuenta pesos reducida a dos mil quinientos cincuenta pesos; contra José Baik por dos mil ochocientos cincuenta pesos reducida a dos mil quinientos veinticinco pesos; contra Astim Smietuch por dos mil ochocientos cincuenta pesos, reducida a dos mil quinientos veinticinco pesos; contra Francisco Zukian por tres mil ciento noventa y dos pesos reducida a dos mil novecientos noventa y seis pesos; contra Giro D'Ambrosio y Laura Maroni de D'Ambrosio por cuatro mil ciento cuatro pesos reducido a tres mil seiscientos setenta y dos pesos; contra Tomás García por dos mil novecientos sesenta y cuatro pesos, reducida a dos mil ochocientos ochenta y seis pesos; contra Zenón Jatkauskas por cuatro mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos, reducido a cuatro mil ciento setenta y tres pesos; contra Nicolás Huryk por dos mil doscientos ochenta pesos reducida a dos mil ciento cuarenta pesos; contra Constantino Wisko por dos mil trescientos noventa y cuatro pesos reducida a dos mil doscientos veintiséis pesos; contra Hilario Zarski por siete mil setecientos cincuenta y dos pesos reducido a siete mil trescientos cuarenta y cuatro pesos; contra Roberto Pérez por dos mil ciento sesenta y seis pesos reducida a dos mil cincuenta y dos pesos; contra Mykyta Harviliw por dos mil trescientos noventa y cuatro pesos reducida a dos mil doscientos cuarenta y siete pesos; contra José Gómez Baliña y Angela Pita de Gómez por tres mil trescientos seis pesos, reducida a tres mil ciento treinta y dos pesos; contra Alejandro Seszcuk por tres mil setenta y ocho pesos reducida a dos mil ochocientos sesenta y dos pesos; Mario Manuel Calvo por dos mil trescientos noventa y cuatro pesos, hoy dos mil doscientos cuarenta y siete pesos; contra César Stefanowicz por dos mil doscientos ochenta pesos, reducida a dos mil ciento ochenta pesos; contra Miguel Alberto Domínguez por dos mil trescientos noventa y cuatro pesos; contra Angel Fiocca por tres mil setecientos sesenta y dos pesos; contra Alfonso Carlos Miquel por dos mil ochocientos cincuenta pesos; contra Gabino Domingo Agüero por dos mil novecientos sesenta y cuatro pesos, reducida a dos mil novecientos treinta y ocho pesos; contra Pedro Skipa por cinco mil cuatrocientos setenta y dos pesos; reducida a cinco mil trescientos veintiocho pesos; contra Constantino Poleszuk por cinco mil novecientos veintiocho pesos reducida a cinco mil ochocientos setenta y seis pesos; contra Alejandro Ullua por tres mil setenta y ocho pesos reducida a tres mil cincuenta y un pesos; contra Juan Manuel Iglesias por tres mil quinientos treinta y cuatro pesos; reducida a tres mil cuatrocientos setenta y dos pesos; contra Sinforiano Rojo por dos mil ciento sesenta y seis pesos reducida a dos mil ciento cuarenta y siete pesos; contra Anastasio Enrique Bastié por cuatro mil novecientos dos pesos reducida a cuatro mil cuatrocientos setenta y dos pesos y contra Juan Samczuk Daniluk por dos mil seiscientos veintidós pesos reducido a dos mil quinientos cincuenta y tres pesos. — Deudores por intereses sobre préstamos hipotecarios en la Capital Federal a favor del Señor Ugolino Giardino que ascienden a la cantidad de un mil ochocientos cuarenta y dos pesos con cuarenta centavos moneda nacional. — Deudores por intereses sobre préstamos hipotecarios a favor del Señor Ugolino Giardino en la Provincia de Buenos Aires que asciende a la cantidad de diez mil novecientos sesenta y tres pesos con sesenta centavos moneda nacional. — Dudores por alquileres en la Capital Federal: asciende a la cantidad de un mil seiscientos pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional y Deudores por alquileres en la Provincia de Buenos Aires a la cantidad de novecientos sesenta y seis pesos con veinte centavos moneda nacional de curso legal. — Se hace constar que los saldos de créditos hipotecarios de los Señores Ugolino y Juan Giardino han sido tomados al día diecinueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, arrojando el balance al treinta de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho que sirve de base para el presente contrato las siguientes cifras globales: Un millón ciento cincuenta y seis mil ochocientos ochenta y tres pesos con cincuenta y ocho centavos; y el total de deudores: Seis millones doscientos cincuenta mil setecientos cincuenta y siete pesos con cuarenta y ocho centavos y que todos ellos se encuentran actualmente en vigencia. — Con estos aportes totalizan: don Ugolino Giardino: ocho millones quinientos veinticuatro mil doscientos treinta y un pesos noventa y tres centavos y don Juan Giardino: Siete millones setecientos noventa y nueve mil doscientos cuarenta y siete pesos sesenta y un centavos, comprometiéndose a integrar en efectivo los saldos existentes hasta completar las cuotas suscriptas por cada uno. — Estos bienes los socios se comprometen a transferirlos a la Sociedad, la parte del socio don Juan Giardino, tan pronto los certificados del Registro de la Propiedad y administrativos y de vigencia de crédito se encuentren despachados para efectuar esa transferencia como aporte del mismo y el Socio Señor Ugolino Giardino inmediatamente después de haber liquidado la sucesión de su señora esposa doña Juana Micono de Giardino que tramita en la Capital Federal, Juzgado de Primera Instancia a cargo del Doctor Roberto V. Palmieri y Secretaría del Doctor Máximo Mackinlay Zapiola, en cuya sucesión es único y exclusivo heredero de todos los bienes, a mérito de la Declaratoria de herederos dictada el cinco de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho a favor del mismo y de los padres de la causante don Francisco Micono y doña Antonia Carbonatto, los que a su vez por escritura del seis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, pasada ante el Escribano don Abelardo C. Miranda, cedieron todas las acciones y derechos que tenían en dicha sucesión, a su coheredero don Ugolino Giardino. — Todos estos aportes se comprometen ambos socios a efectuarlos a la Sociedad dentro de los ciento ochenta días de la fecha, obligándose formalmente a efectuarlos ya que como se dijo anteriormente, las operaciones a partir del primero de Octubre del año pasado, son de cuenta y cargo de la Sociedad. — Sexta: La Sociedad será administrada por el socio Señor Ugolino Giardino con el carácter de Gerente. — No podrá el Gerente designado utilizar la firma social en negocios extraños al objeto de la misma ni darla en fianzas o garantías a favor de terceros — Podrán tomar y despedir empleados e intervenir por sí o por apoderados ante la Secretaría de Trabajo y Previsión o Tribunales de Trabajo, en sus relaciones con éstos — Igualmente actuará ante los Bancos de la Nación Argentina, Central, de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, de la Provincia de Córdoba y en el Banco Hipotecario Nacional o en cualquier otra institución bancaria oficial que se creare y en los Bancos particulares de la Repúbliĉa, solicitando la apertura de cuentas corrientes, el otorgamiento de créditos en descubierto; firmando cheques, giros, avales y demás papeles de comercio; solicitando redescuentos y efectuando todas y cada una de las operaciones que formen el tráfico bancario usual Conferirán en nombre de la Sociedad, poderes de libre administración y poderes para actuar ante la justicia y en justicia del Trabajo, en todos los casos civiles, comerciales, criminales o federales o de trabajo que deba intervenir como actora o demandada la Sociedad. — Igualmente actuarán por sí o por apoderado en todas las oficinas nacionales, provinciales o municipales de cualquier jurisdicción que fueren, en los Ministerios de Trabajo y Previsión, en los Tribunales de Trabajo, Ministerios de Telecomunicaciones, Transporte; Oficinas de Impuestos Internos; Dirección General Impositiva; Aduanas u Obras Sanitarias de la Nación. — Cámara de Alquileres y Tribunal de Faltas. — Podrán intervenir además en licitaciones con amplias facultades y para firmar contratos; dar garantías efectuar depósitos o retirarlos. — Podrán suscribir igualmente contratos de locación, arrendamientos rurales como propietarios o como inquilinos, por plazos aún mayores de seis años. — Inscribirán patentes y marcas a nombre de la Sociedad. — Suscribir boletos de compra venta de bienes inmuebles, de hacienda, semovientes, contratos de locación de obras, así como podrá, ya que este es el objeto principal social, adquirir bienes inmuebles, venderlos, hipotecarlos, aún al Banco Hipotecario Nacional, gravarlos con anticrésis o en cualquier otra forma tomarán y darán posesiones, suscribirán cancelaciones y cartas de pago, pagarán impuestos. — Intervendrán en juicios de expropiación que se le promuevan. — Para los fines expresados tendrán las más amplias facultades para firmar boletos, documentos privados y toda clase de documentos públicos y escrituras públicas. — Esta enumeración no es restrictiva sino simplemente enumerativa. — Séptima: Anualmente el día primero de Octubre de cada año, efectuarán un balance general para establecer el estado de los negocios sociales, el que se insertará en el libro de Actas de la Sociedad y se reputará aprobado si después de notificados los socios mediante telegrama colacionado, éstos no lo observaran dentro de los treinta días siguientes. — Si la Asamblea de Socios lo determina, estarán obligados a efectuar balances de comprobación mensuales, trimestral o semestralmente. — Octava: El Señor Ugolino Giardino, en su carácter de socio Gerente de la Sociedad, percibirá una remuneración mensual de Dos mil pesos moneda nacional, que se imputará a la Cuenta de Gastos Generales. — Novena: Las ganancias o las pérdidas que arroje cada balance anual, serán repartidas o soportadas en la proporción a las cuotas sociales que cada socio tenga dentro de la Sociedad. En el primer caso, previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta integrar el diez por ciento del capital social. — Décima: Ninguno de los socios podrá transferir o ceder en todo o parte sus cuotas sociales a una tercera persona, sin consentimiento expreso o por escrito de los demás socios y en caso de que exista acuerdo para la transferencia o cesión, los socios que quedan, tendrán derecho de preferencia para la adquisición o compra de dichas cuotas sociales. — En este último caso, el socio que adquiera parte o el total de las cuotas del otro socio, efectuará la compra o adquisición por un importe calculado en el importe de dichas cuotas, más el de las reservas acumuladas. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de algunos de los socios, la Sociedad no se disolverá y continuará desarrollándose los negocios sociales con el socio o socios que en ese momento forman parte de la Sociedad. — Si el socio fallecido fuese el Señor Ugolino Giardino, la administración de los negocios recaerán en el otro socio, don Juan Giardino y un representante de herederos declarados o instituídos del exsocio fallecido o incapacitado que dirigirán con el carácter de Gerentes y en forma conjunta los negocios sociales hasta la disolución por extinción del plazo de duración de la Sociedad, percibiendo ambos la remuneración estipulada para el Gerente. — Si el socio fallecido o declarado incapaz fuera el Señor Juan Giardino, la Gerencia, así como la administración y Dirección de los negocios, continuarán en cabeza del Señor Ugolino Giardino y los herederos o derecho-habientes del primero, designarán una sola persona que lo representará en la Asamblea y en las funciones de vigilancia que le acordaren las leyes comerciales o civiles al socio de una Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Décima Segunda: Una vez vencido el plazo de duración la Sociedad entrará en liquidación y ésta será disuelta dentro de los dos años siguientes por los socios que en esa época desempeñen la Gerencia en un todo de acuerdo con las prescripciones del Código de Comercio y accesoriamente con las del Código Civil. — Décima Tercera: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios en la interpretación de este contrato durante su vigencia o su liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte, los que antes de laudar, designarán un tercero para el caso de discordia, el fallo del cual será inapelable. — Bajo las bases y condiciones establecidas, dejan formalizada la Sociedad denominada "Administración Giardino, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital Diecisiete Millones de Pesos". — El compareciente don Juan Giardino, manifiesta que su intervención personal en esta escritura, no revoca ni limita en manera alguna el poder general amplio que le tiene conferido a su hermano don Ugolino Giardino, el que se encuentra en plena vigencia. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y la firmaron en presencia de los testigos don Carlos A. Pelosi y don Egesipo Legris, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la escritura número treinta y cinco de fecha veintiséis de este mes. — Juan Giardino. — Ugolino Giardino. — Carlos A. Pelosi. — Egesipo Legris. — Hay un sello. — Ante mí: Orlando J. Della Torre. — Concuerda con escritura matriz que pasó ante mí en el Registro número veinticinco a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Administración Giardino, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital Diecisiete millones de pesos", expido este testimonio, extendido en cuarenta y un sellos notariales de dos pesos cada uno, numerados correlativamente desde el número tres millones ciento veinte mil trescientos uno, al tres millones ciento veinte mil trescientos treinta y ocho inclusive; y los sellos números: tres millones ciento veinte mil trescientos cuarenta; tres millones ciento veinte mil trescientos cuarenta y uno, y el presente, número tres millones ciento veinte mil trescientos cuarenta y dos, que sello y firmo en la Ciudad de La Plata, a primero de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve. — Entre líneas: "principalmente — tres — pesos — y seis — y seis — y seis — Catalina Piervon lote uno, manzana dieciocho

— Partido Cuatro de Junio con frente a la calle Boulevard Alsina — y dos — "Valen. Sobre Raspado": seis — Ghiodi — Soghomon — Manuel Kokogian — y seis — Mario Medice — doce — manzana — siete — Antonia — ochenta — Lebamu — Gabriel — Antonio — Louzan — Louzan — y dos — doscientos — Gradja ". Valen. — Testado: y seis. No vale.

Buenos Aires, Abril 27 de 1949. — Mario Lassaga, secretario.

e.7|5-Nº 13.875-v.12|5|49

CONCORDIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Juan L. Páez, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores don Guillermo Howell Gregorio Foster, inglés, casado; don Juan Aurelio Alvarez, argentino, casado; doña Herminia Kussrow de Foster, argentina, casada y doña María Luisa Kussrow de Alvarez, argentina, casada, todos mayores de edad, constituyendo domicilio legal en la calle Cabildo cuatrocientos diez, piso octavo, departamento "A", han convenido la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "CONCORDIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en esta Capital, calle Cabildo número cuatrocientos diez, piso octavo, Departamento "A", sin perjuicio de trasladarse cuantas veces se estime conveniente, pudiendo establecer nuevas fábricas, oficinas, sucursales y agencias en cualquier punto de la República o del exterior. — Segunda: Tendrá por objeto principal la fabricación y compra-venta de artículos y artefactos eléctricos en general, especialmente de los transformadores con patente universal "Concordia", y de todo otro artículo relacionado o no con el ramo. Igualmente podrá dedicarse a la representación en general de fábricas, nacionales o extranjeras; a la importación, exportación, compra y venta de maquinarias, materias primas, mercaderías, y productos, de y para cualquier origen. Podrá asimismo dedicarse a la compra y venta de inmuebles, con cualquier objeto, y realizar todas aquellas operaciones civiles y comerciales que se reputen necesarias para los fines de la sociedad. — Tercera: Su duración será de cinco años, a partir del primero de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, y la misma se entenderá automáticamente prorrogada por otro período de igual duración, si noventa días antes de su vencimiento este contrato no fuera denunciado por alguno de los socios, mediante telegrama colacionado dirigido a la sociedad. — Cuarta: El capital de la sociedad lo constituye la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en Seiscientas Cuotas de Cien Pesos Moneda Nacional Cada Una, aportadas por los socios en la siguiente proporción: don Guillermo Howell Gregorio Foster, ciento cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una; don Juan Aurelio Alvarez, ciento cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una; doña Herminia Kussrow de Foster, ciento cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, y doña María Luisa Kussrow de Alvarez, ciento cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una. A cuenta de las mencionadas cuotas los socios integran en dinero efectivo, en el presente acto, la suma de siete mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal, cada uno, o sea un total de Treinta mil pesos moneda nacional de curso legal, suma que será depositada en el Banco de la Nación Argentina en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo diez de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Los saldos que faltan hasta integrar la totalidad de las cuotas suscriptas por cada socio, serán aportados por los mismos en el momento en que las necesidades y negocios de la sociedad así lo reclamen. — Quinta: La Gerencia, administración y uso de la firma social, con todas las facultades establecidas en el Artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, estará a cargo del Director-Gerente don Guillermo — pasa al sello número ciento seis mil ciento noventicuatro —viene del sello número ciento seis mil ciento noventa y dos — Howell Gregorio Foster, quien firmará en todos los casos con el sello de la sociedad. Todos los actos sociales serán válidos con su sola firma; la que no podrá ser comprometida en fianzas de terceros, pudiendo sustituir sus facultades en la persona que estimare conveniente. — Sexta: El Director-Gerente representará a la sociedad en todas sus operaciones o negocios ante terceros, sean estos poderes públicos Nacionales, Provinciales o Municipales, o entidades autárquicas o particulares, Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y demás bancos oficiales, particulares o mixtos; podrá asimismo celebrar toda clase de contratos, negocios, actos, cualquiera sea su objeto dentro de los fines de la sociedad; comprar y vender bienes raíces, hipotecar, prendar; celebrar contratos de locación, designar mandatarios generales o especiales para asuntos que interesen a la sociedad, realizar operaciones comerciales o bancarias con las instituciones anteriormente mencionadas; solicitar préstamos ordinarios o con garantía, abrir cuentas corriente, librar cheques, letras de cambio, vales, billetes y pagarés, efectuar depósitos, recibir bienes en pago y llevar a cabo cualquier otra operación o negocio concerniente al objeto de la sociedad — Séptima: El señor Guillermo Howell Gregorio Foster, transfiere a favor de la sociedad, y ésta acepta, la licencia y demás datos técnicos para fabricar en el país los transformadores patentados "Concordia", los que se encuentran a nombre del señor Foster, de conformidad con el contrato respectivo que tiene firmado con "The Concordia Transformer Cº", de Cardiff, Inglaterra. La sociedad que en este acto se constituye abonará al señor Foster por este concepto la suma de cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, adquiriendo mediante este pago el exclusivo derecho de usar en el país de dicha licencia de fabricación, por el término del presente contrato o sus ampliaciones, haciéndose cargo de todas las obligaciones que signifique el cumplimiento del contrato firmado por el señor Foster con "The Concordia Transformer Cº". En el caso de disolución de esta sociedad el señor Foster recuperará íntegramente sus derechos sobre la referida licencia. — Octava: Se conviene entre los socios que toda ampliación de capital será suscripta exclusivamente entre los cuatro socios fundadores, salvo consentimiento unánime de los mismos, manifestado expresamente por escrito en el libro de Actas de la sociedad. Igual temperamento se seguirá para la transferencia de cuotas, las que solamente podrán ser transferidas a terceros previo consentimiento de todos los socios, manifestado en la misma forma. — Novena: Anualmente, a partir del primero de Mayo de mil novecientos cincuenta se practicará un balance general, y las utilidades que el mismo arroje serán distribuídas en la siguiente forma: a) cinco por ciento al Fondo de Reserva Legal; b) Siempre que las utilidades lo permitan, del remanente se destinará un mínimo de seis mil pesos para el socio señor Guillermo Howell Gregorio Foster, cantidad que podrá ser ampliada por resolución de los socios, pero que no podrá ser superior al cincuenta (pasa al sello número cero treinta y siete mil seiscientos cincuenticuatro) (Viene del sello número ciento seis mil ciento noventa y cuatro) por ciento de las utilidades a repartir entre los socios, o sea sobre el remanente del inciso d); c) Antes del reparto de utilidades, si es que las hubiere, se destinarán deducidos los importes que corresponden a los incisos a) y b), hasta un treinta por ciento del remanente para ser distribuído entre el personal en concepto de gratificaciones y habilitaciones, a resolución del Director-Gerente. d) El remanente se repartirá entre los socios en la siguiente proporción: veinte y cinco por ciento al señor Guillermo Howell Gregorio Foster; veinte y cinco por ciento al señor Juan Aurelio Alvarez; veinte y cinco por ciento a la señora Herminia Kussrow de Foster y veinte y cinco por ciento a la Señora María Luisa Kussrow de Alvarez. Las pérdidas serán soportadas por los socios en proporción al Capital de cada uno. Todos los retiros de dinero que los socios practiquen lo será a cuenta de utilidades líquidas y realizadas, y los saldos de sus cuentas personales gozarán o devengarán un interés del siete por ciento según el caso. Los balances y aplicación de utilidades quedarán definitivamente aprobados si no mediare oposición dentro de los sesenta días hábiles siguientes a la fecha del cierre del ejercicio. — Décima: Todas las resoluciones se adoptarán por simple mayoría de votos, representando un voto cada cuota de capital, y en el caso de empate se computará doble el voto del Director-Gerente. Se dejará constancia de todas las resoluciones en un libro de Actas, que será rubricado. Las divergencias que se susciten y los casos no previstos en el presente contrato serán resueltas en igual forma. En caso de liquidación de la sociedad, la misma será practicada por el Director-Gerente o persona que a ese efecto se designe. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de algunos de los socios, la sociedad continuará subsistiendo con los herederos del socio muerto o incapaz, quienes deberán unificar su representación, y gozarán de los resultados en la misma proporción asignada al causante. — Buenos Aires, veinte y uno de abril de mil novecientos cuarenta y nueve. — Firmado: G. H. G. Foster. — J. A. Alvarez. — Herminia K. de Foster. — María L. Kussrow de Alvarez. — Buenos Aires, Abril 30 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.7|5-Nº 13.899-v.12|5|49

"GIMENEZ, FLORIT Y COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Buenos Aires, veintidós de Abril de 1949. — Con motivo del aumento de capital e incorporación de los nuevos socios señores Marcelino Pérez Crespo, José Manuel Souto, Juan Florit Sintes y Luis Lombardi a la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Giménez, Florit y Compañía", inscripta en el Registro Público de Comercio el 24 de Febrero de 1940 y sus modificaciones el 20 de Abril de 1948, se resuelve reemplazar el texto del actual contrato, sin que ello signifique la disolución ni constitución de una nueva sociedad, por las cláusulas que a continuación se transcriben: 1º) Entre los Señores Rafael Giménez Petruz, español, casado; Juan Florit, español, casado; Juan Florit (hijo), argentino, casado; Marcelino Pérez Crespo, español, soltero; José Manuel Souto, argentino, soltero; Juan Florit Sintes, español, casado, y Luis Lombardi, argentino, casado; todos domiciliados en San Juan 2520 de esta Capital, continúa constituida la sociedad "GIMENEZ, FLORIT Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente en la calle San Juan 2520, la que tiene por objeto dedicarse a los ramos de fabricación y venta del calzado en general y especialmente a la explotación de la fábrica que funciona actualmente en el domicilio social. — 2º) Su duración será de diez años a partir del 1º de Enero de 1949, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato y para cumplir con sus fines la sociedad podrá adquirir en cualquier forma legal bienes muebles, inmuebles o semovientes, derechos hipotecarios, prendarios o de cualquier otra naturaleza, que podrá permutarlos, enajenarlos, hipotecarlos o arrendarlos en la forma que conviniere, prestar o tomar dinero en préstamo o aceptar daciones en pago; podrá asociarse con otras empresas o sociedades constituídas o a constituir. — La sociedad podrá negociar con bancos oficiales particulares o mixtos, incluso los de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, pudiendo aceptar cuantas condiciones impongan sus cartas orgánicas. — 3º) El capital social queda fijado en Trescientos Sesenta Mil Pesos M|N., dividido en cuotas tipo "A" y "B" de mil pesos cada cuota y aportado por los socios en la siguiente forma: Rafael Giménez Petruz 80 cuotas tipo "A", o sean $ 80.000.—; Juan Florit 80 cuotas tipo "A", o sean $ 80.000.—; Juan Florit (hijo) 80 cuotas tipo "A", o sean $ 80.000.—, integrados por las cuotas de capital que le corresponden en la sociedad; Marcelino Pérez Crespo 40 cuotas tipo "B", o sean $ 40.000.—; José Manuel Souto 30 cuotas tipo "B", o sean $ 30.000.—; Juan Florit Sintes 25 cuotas tipo "B", equivalentes a $ 25.000.—, y Luis Lombardi 25 cuotas tipo "B", o sean $ 25.000.—; los cuatro últimos integran sus respectivos capitales con fondos que tienen en sus cuentas particulares en la sociedad, actualmente invertidos en operaciones sociales y que se transfieren a la cuenta capital. — 4º) Quedan designados gerentes generales con amplias facultades, todos los socios; los suscriptores de cuotas "A" actuarán en forma conjunta, separada o alternativa, y los de cuotas "B" conjuntamente dos de ellos, indistintamente. — 5º) Todas las decisiones concernientes a la marcha de la sociedad, su disolución, liquidación, incorporación de nuevos socios, aprobación de balances, transferencias de cuotas, nombramientos, revocatoria y acciones de responsabilidad de los gerentes, cambio de objeto social, etc., serán tomadas por simple mayoría de votos. — 6º) Anualmente se practicará un balance e inventario general; las utilidades resultantes, previa deducción de las reservas legales y facultativas que se determinen, se distribuirán en la siguiente proporción: cada cuota tipo "A" percibirá un cincuenta por ciento más que las tipo "B". — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — 7º) En caso de disolución o liquidación de la sociedad, el saldo resultante luego de pagar el pasivo se entregará a los socios en la proporción siguiente: 1º) se reintegrará a cada socio su capital aportado; 2º) el excedente se distribuirá en la misma proporción que la especificada en el art. 6º para la distribución de utilidades. — 8º) El balance general y distribución de utilidades serán considerados en asamblea a efectuarse sin previa convocatoria en el domicilio social el primer día hábil posterior al 15 de marzo, considerándose conformes a los inasistentes. — 9º) Los socios suscriptores de cuotas "B" deben dedicar todo su tiempo y contracción a los negocios sociales, pudiendo los suscriptores de cuotas "A" dedicarse a otras actividades que no compitan con las que sean objeto de la sociedad. — 10º) Producida la pérdida de las reservas legales o transcurridos tres años desde el comienzo de este contrato, los socios suscriptores de cuotas "A" por mayoría de votos podrán decidir la disolución de la sociedad. — 11º) El socio que durante la vigencia del contrato desee retirarse, cederá proporcionalmente sus cuotas a los otros socios del mismo tipo de cuotas por el valor nominal de cada cuota acrecentada con la parte de reserva legal que le corresponda, que le serán abonadas en cuatro cuotas trimestrales con el interés bancario corriente; en caso de no ser aceptada la cesión, recién entonces podrá transferir sus cuotas a terceros en la forma determinada por la ley 11.645. — 12º) Si se produjere el fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos continuarán percibiendo las utilidades hasta finalizar el ejercicio, sin tener ingerencia en la marcha social; al finalizar el ejercicio, los socios podrán adquirir las cuotas del fallecido en las mismas condiciones estipuladas en el art. 11º. — El socio que reúna al mismo tiempo la calidad de heredero o legatario queda incorporado automáticamente a la sociedad por la parte heredada. — 13º) Por la retribución de sus servicios, los socios percibirán las asignaciones que determinen, con imputación a gastos generales. — 14º) Toda divergencia entre los socios será resuelta por arbitradores amigables componedores, uno por cada parte que sustente un criterio de interpretación, y éstos designarán en caso de divergencia un tercero que desempatará la cuestión planteada. Entre líneas "los", Vale. — Firmado: Rafael Giménez Petruz. — Juan Florit. — Juan Florit (h). — Marcelino Pérez Crespo. — José Manuel Souto. — Juan Florit. — Luis Lombardi. — Buenos Aires, Abril 30 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.7|5-Nº 13.872-v.12|5|49

OLIVAR Y FRESNO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 247 vto. — Primer Testimonio. — Número Noventa y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí el presente Escribano y tes-

tigos que se expresarán, comparecieron por una parte Don Ramón del Fresno, casado en primeras nupcias, argentino, de cincuenta y siete años de edad, domiciliado en la calle Piedras número mil doscientos veinte; y Don Higinio Olivar, también casado en primeras nupcias, de cincuenta y ocho años de edad, español, que habita en la de Bernardo de Irigoyen cuatrocientos veinte y dos, ambos hábiles para este acto a quienes doy fe, conozco y dijeron: Que han convenido en celebrar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sobre la base de las siguientes cláusulas. — Primera: A partir del día primero del corriente mes de Marzo, se retrotraen los efectos legales de este contrato, — queda formalizado entre los comparecientes, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, — con el objeto de explotar el negocio de Bazar, de Zapatería y anexos, — sirviendo de base, el negocio de esa índole — que los comparecientes tienen establecido en esta Capital, calle Brasil mil setenta y cuatro, el cual giraba hasta el veinte y ocho de Febrero último, bajo el rubro de "Olivar y Fresno", sociedad colectiva, constituida entre los mismos comparecientes y que ha quedado disuelta por la escritura otorgada con fecha de hoy, ante mí y al folio doscientos cuarenta y seis de este protocolo, y de cuyo activo y pasivo se han hecho cargo ambos comparecientes. Dicho negocio con todas sus instalaciones, mercaderías, muebles, útiles y cuanto más lo constituye, inclusive la "llave del negocio", así como todo cuanto constituye el activo y pasivo de la enunciada extinguida firma, — de acuerdo al balance que al efecto han practicado los contratantes, — queda transferido a la sociedad que se constituye por este acto. — Segunda: El plazo de duración de esta sociedad, será el de Cinco Años, a contar desde el día primero del corriente mes y año, como quedó establecido en la cláusula anterior. — Tercera: El domicilio legal de la sociedad, queda fijado en la calle Brasil número mil setenta y cuatro, pudiendo instalar sucursales o filiales, en cualquier punto de esta República. — Cuarta: La sociedad que se constituye por este acto, girará bajo el rubro de "OLIVAR Y FRESNO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Quinta: El capital social se fija en la suma de Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, que ha quedado completado de acuerdo al balance aludido; y cuyo capital está representado por ochenta cuotas de un mil pesos nacionales, cada una, y las que corresponden a ambos socios, por partes iguales. — Sexta: La administración y dirección de la Sociedad, en todas sus actividades externas e internas, — estará a cargo de ambos socios, — quienes en el carácter de directores gerentes, actuarán indistintamente, — teniendo en esa forma, el uso de la firma social, — para todos los actos y contratos que correspondan al giro de los negocios sociales; estándoles absolutamente prohibido, comprometerla en operaciones o actos ajenos a la entidad que constituyen, ni en fianzas, avales o garantías. — Séptima: Ambos socios quedan obligados a prestar todo su conocimiento y atención a los negocios y a la buena marcha de la sociedad, distribuyéndose las tareas, de común acuerdo entre ellos, no pudiendo ocuparse de otros negocios. — Octava: A la terminación de cada año comercial, se practicará un balance general de las actividades sociales, el que deberá ser aprobado dentro de los treinta días de practicado; aprobación que deberán efectuarla ambos socios. Con ese balance, se rendirá cuenta de ganancias y pérdidas, sin perjuicio de los balances parciales y de comprobación que se efectuará, cuando cualquiera de los socios, lo solicite. De las utilidades líquidas, se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, y el remanente, una vez deducidas las cargas por leyes de carácter social o de cualquier otro orden, se considerará de beneficio líquido y se distribuirá entre ambos socios, por partes iguales. En la misma proporción, se computarán las pérdidas, si las hubiere. — Novena: Ninguno de los socios, podrá ceder total o parcialmente, a extraños, sus cuotas ni sus derechos a ellas, sin el consentimiento previo de su consocio. A esos fines, renuncian expresamente a reclamar judicialmente, en caso de oposición. — Décima: En caso de que, alguno de los socios, deseare retirarse de la sociedad, deberá comunicarlo al consocio, con un año de anticipación, mediante telegrama colacionado y dará oportunidad al mismo, a adquirir su parte, en cuyo caso, las cuotas tendrán su valor nominal. — Undécima: La sociedad podrá disolverse, antes del plazo convenido, en los siguientes casos: a) Por haber perdido el veinte y cinco por ciento de su capital; b) Por resolución tomada de acuerdo entre ambos socios. — Duodécima: En caso de disolución social, se practicará un balance general, de acuerdo a los principios que rigen la materia; se abonarán íntegramente, las obligaciones sociales; se harán efectivos los créditos a favor de la sociedad y las sumas de dinero que se tengan a cobrar; se venderán las cosas muebles, comprendidas en ellas, las instalaciones, útiles y mercaderías y demás bienes de la sociedad; y extinguido el pasivo, el remanente y fondo de reserva, se distribuirá entre ambos socios, de acuerdo con sus cuotas de capital. — Décima Tercera: Si durante la vigencia de este contrato, ocurriese el fallecimiento de alguno de los socios, o sobreviniese su incapacidad legal, sus herederos por intermedio de un único representante, podrán incorporarse a la sociedad con el valor de las cuotas que correspondían al referido socio; o bien liquidar la sociedad, tomando como base, lo establecido en la cláusula "duodécima". Caso contrario, se entregará a los herederos o a quien legalmente los represente, el importe de sus cuotas y utilidades, todo una vez realizadas las operaciones de inventario y balance. Para la formación del referido balance, los valores serán fijados por el socio sobreviviente y siguiendo las normas comunes para estos casos, no pudiendo los herederos del socio fallecido, tener otra intervención, que la inspección y fiscalización de los libros, a cuyo efecto deberán nombrar como se ha dicho, un representante único. El haber que resulte será abonado a los herederos del socio fallecido, en cuotas trimestrales, con el interés que se estipule, quedando así el haber del socio fallecido, de propiedad del socio adquirente y en proporción a sus cuotas. — Décima Cuarta: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscitare entre los socios, con respecto a la interpretación o cumplimiento de este contrato, será resuelto por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar, nombrarán uno único, para el caso de discordia y la resolución de aquéllos a la de este último, será inapelable; debiendo ser acatada por los socios, pues desde ya, renuncian a la competencia de los tribunales, para solucionar sus cuestiones, puramente sociales. — Décima Quinta: Cada socio, podrá retirar mensualmente, para sus gastos particulares, la suma de mil pesos nacionales, que se cargarán en la cuenta de gastos generales. Para el caso de fallecimiento de alguno de los asociados, de acuerdo a lo que establece la cláusula "décima tercera", la mencionada cuota mensual, será percibida por los herederos del socio fallecido, mientras tengan intereses en la sociedad y será debitada en la forma antes dicha. — Décima Sexta: Cualquiera de los socios, en uso de la firma social, de acuerdo a lo establecido en la cláusula sexta, representarán a la sociedad, en cada uno y todos sus actos, y sin que las facultades que se enumeran a continuación, sean limitativas, podrán comprar y vender mercaderías; firmar y otorgar como también aceptar, toda clase de contratos, documentos, o escrituras públicas; otorgar poderes generales o especiales, administrativos o judiciales; representar a la entidad ante los tribunales superiores o inferiores de la República y de todo fuero y jurisdicción; solicitar créditos, abrir cuentas corrientes en los Bancos del país o extranjeros; efectuar depósitos de dinero y toda clase de operaciones bancarias con dichos establecimientos, inclusive el Banco Central de la República Argentina, Nación Argentina, Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, Español del Río de la Plata, Italia del Río de la Plata, sus sucursales y agencias; librando cheques, descontando documentos; convenga plazos e intereses; endosen toda clase de letras; hagan protestos y protestas y efectúen cualquier diligencia, gestión o trámite de índole bancaria o comercial. Gestionar y comparecer ante los poderes públicos nacionales y provinciales y cualquier repartición autárquica, así como aduanas, inclusive Dirección General del Impuesto a los Réditos; Dirección General Impositiva; Institución de Previsión Social; Secretaría de Trabajo y Previsión; de Industria y Comercio y firmar toda clase de documentación, celebrando también locaciones de servicios. Bajo las cláusulas que preceden, dejan constituída la enunciada sociedad de responsabilidad limitada, cuyo contrato se obligan a cumplir en forma y conforme a derecho. — Leída que les fué, ratificaron su contenido, así la otorgaron y firmaron en presencia de los testigos don Alfredo Camilión y don Carlos de Santiago, vecinos, mayores y hábiles, doy fe. — Ramón del Fresno. — Higinio Olivar. — Alfredo Camilión. — C. Santiago. — Hay un sello. — Ante mí: Miguel A. Vadell. — Concuerda con su escritura original que pasó ante mí y queda en el Registro ciento treinta y siete a mi cargo. — Para la Razón Social "Olivar y Fresno Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este primer testimonio en tres sellos de un peso y cincuenta centavos moneda nacional cada uno números: ciento treinta y cinco mil seiscientos sesenta y seis al ciento treinta y cinco mil seiscientos sesenta y ocho, inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Miguel A. Vadell. Hay un sello. — Buenos Aires, Abril 27 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario. e.7|5-Nº 13.887-v.12|5|49

INYCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días que, según escritura de fecha 18 de Abril de 1949, ante el escribano Félix Gorga, el señor Juan Carlos Fernández cedió y transfirió todas sus cuotas de capital que tenía en la Sociedad "INYCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a don José María Di Doménico, casado, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Sadi Carnot 1227. Y, por el mismo acto, se designó a don Juan Carlos Fernández, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Bogotá 2045, para que desempeñe el cargo de gerente de la citada entidad y quien, actuando conjunta, separada, alternativa o indistintamente con el actual gerente don Alberto Américo Stamponi, tendrán la administración y uso de la firma social, con los deberes, derechos y obligaciones que la Ley y el contrato constitutivo establecieren, usando, además, de todas y cada una de las facultades enumeradas o comprendidas dentro de la cláusula quinta de la escritura de constitución social.

Buenos Aires, Abril 27 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.4|5-Nº 13.709-v.9|5|49

"UNITED TRADE & COMMERCE OF AMERICAS"

U. T. C. A. (Unión trabajo y comercio de Américas)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a siete de Abril de mil novecientos cuarentinueve, se reúnen los señores Luis Blanquier, argentino, Antonio Bilbao La Vieja, argentino y Emilio Mario de Brausbourgh, ecuatoriano, todos mayores de edad, domiciliados en la Avda. Roque Sáenz Peña, setecientos diez y convienen en constituir la siguiente Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Primero: La Sociedad girará bajo la denominación de "UNITED TRADE & COMMERCE OF AMERICAS" U. T. C. A. (UNION TRABAJO Y COMERCIO DE AMERICAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Su domicilio legal se fija en la Capital Federal, actualmente en la Avda. Roque Sáenz Peña setecientos diez, sin perjuicio de operar en todo el país y fuera de él. — Segundo: La Sociedad se constituye por el término de veinte años, a contar del primero de Julio de mil novecientos cuarentiocho. Pasado los tres primeros años cualquier socio podrá solicitar su retiro de la sociedad, preavisando a sus consocios con seis meses de anticipación por telegrama colacionado. — Tercero: La Sociedad tiene por objeto dedicarse a la compra-venta, importación, exportación, comercialización e industrialización de materiales y maquinarias relacionadas con la construcción, así como cualquier actividad similar o no que los socios de común acuerdo resuelvan emprender — Cuarto: El capital social se fija en la suma de ciento cinco mil pesos moneda nacional, dividido en mil cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional, cada una, suscripto e integrado por los socios en la proporción que se establece en el balance adjunto que se acompaña firmado por las partes: por los señores Luis Blanquier, Antonio Bilbao La Vieja y Emilio Mario de Brausbourgh, trescientas cincuenta cuotas cada uno, equivalentes a treinticinco mil pesos moneda nacional. — Los saldos serán integrados cuando así lo resuelvan los socios. — Quinto: La dirección y administración estará a cargo de dos gerentes, socios o no de la firma, quienes podrán delegar todas o partes de sus funciones en un tercero. a) Será necesario la firma conjunta de dos de los gerentes para obligar a la Sociedad. b) Los gerentes y|o apoderados, suscribirán con sus nombres propios a continuación del rubro social. c) Será suficiente la presencia y|o firma de uno solo de los gerentes para estar en derecho y absolver posiciones, comprometiendo con ellas a la Sociedad. b) Los socios gerentes no podrán intervenir en negocios similares. — Si alguno de los socios gerentes propusieran a esta Sociedad la realización de un negocio similar y no fuera aceptado, quedará en libertad para realizarlo por su cuenta, debiendo la Sociedad concederle autorización por escrito. e) Los gerentes sólo podrán obligar a la Sociedad en operaciones que se relacionen con su giro, salvo acuerdo en contrario y expreso de los socios. — Sexto: Se designa gerentes a los señores Luis Blanquier, Antonio Bilbao La Vieja y Emilio Mario de Brausbourgh. — Séptimo: La Sociedad que se constituye podrá ejecutar además de los negocios, actos y contratos que requieran su objeto: a) adquirir, enajenar, arrendar, transferir o permutar por cualquier título que fuere, bienes muebles o inmuebles. b) tomar y dar préstamos de dinero garantizados o no con derechos reales, prendas simples o agrarias, warrants, fianzas personales u otras garantías. c) firmar, girar, aceptar, endosar y protestar letras, pagarés, cheques y todos los demás papeles de negocio. d) aceptar y conceder créditos en cuenta corriente. e) girar en descubierto. f) dar y tomar en locación bienes inmuebles urbanos y rurales, aun por más de seis años. g) otorgar y revocar poderes especiales o generales para intervenir en asuntos administrativos o judiciales, de cualquier fuero y jurisdicción. h) ejercitar por sí o por intermedio de apoderados las acciones pertinentes como actores o demandados o en cualquier otro carácter, con las facultades inherentes a cada situación, incluso denunciar o querellar por acciones y delitos que causen perjuicios a la Sociedad. Formular protestos y protestas; solicitar protocolizaciones. Registrar e inscribir marcas y patentes. Presentar escritos, testigos, títulos, partidas y toda clase de documentos, recusar o contestar demandas de cualquier naturaleza, reconvenir, asistir a juicios verbales, al cotejo de documentos, firmas, letras o a exámenes periciales, interpelar, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones, producir todo género de pruebas e informaciones, interponer o renunciar recursos legales o derechos adquiridos en virtud de prescripciones u otras causas, oponer o interrumpir prescripciones, comprometer las causas en árbitros, arbitradores, tachar, transigir o rescindir transacciones, prestar o deferir juramentos, pedir embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus levantamientos, desalojos y desahucios, conceder esperas o quitas, acordar términos, nombrar o consentir el nombramiento de administradores de bienes, tasadores, rematadores, escribanos, síndicos, liquidadores, inventariadores, depositarios y peritos de toda índole; hacer y aceptar o rechazar consignaciones o daciones en pago y oblaciones, prestar o exigir fianzas, cauciones, arraigos y demás garantías, diligenciar exhortos, mandamientos, oficios, intimaciones y citaciones, adoptar o solicitar medidas conservatorias, testimonios, inscripciones, devoluciones de documentos y compulsas de libros, instaurar acciones reales y personales y juicios de jactancia, solicitar declaratorias de quiebras y concursos civiles como deudores y acreedores, asistir a juntas de acreedores en juicios de esa naturaleza o en concursos civiles, hacer, aceptar, rechazar o renovar concordatos, adjudicaciones o cesiones de bienes u otros convenios, nombrar liquidadores y comisiones de vigilancia, verificar u observar créditos y su graduación, percibir dividendos, dar recibos o cartas de pago, pedir rehabilitaciones, cobrar y percibir créditos activos preexistentes o posteriores, sea en dinero o en especie, pagar créditos pasivos de legítimo abono, exigir recibos y cartas de pago, hacer cargos por daños y perjuicios, cobrar indemnizaciones, hacer valer, rechazar y aceptar casos fortuitos o de fuerza mayor, e intervenir en la ejecución de las sentencias; practicar o aprobar inventarios, avalúos y pericias, rescindir, modificar, reconocer, rectificar, ratificar, confirmar, aclarar, renovar o extinguir actos jurídicos o contra-

tos, otorgar, aceptar y firmar las escrituras e instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados, con los requisitos propios a la naturaleza de cada acto o contrato. i) cobrar y percibir, hacer y aceptar pagos y transacciones, novaciones, remisiones y quitas de deudas, consignaciones en pago y renunciar a acciones, derechos y privilegios. j) aceptar representaciones, consignaciones, mandatos, que podrán sustituir o transferir. k) celebrar contratos de sociedad civil o comercial de cualquier naturaleza que fuere, como accionista o fundador. l) operar con todos los Bancos del país y del extranjero, de conformidad a sus leyes orgánicas, reglamentos y disposiciones vigentes actualmente o con las que se dicten, con o sin garantías prendarias o personales, sin limitación de tiempo ni de cantidad, especialmente con los Bancos: Central de la República Argentina; de la Nación Argentina; Hipotecario Nacional; de Crédito Industrial Argentino; de la Provincia de Buenos Aires, con el Instituto Mixto de Inversiones Mobiliarias e Instituto Movilizador de Inversiones Bancarias. ll) negociar o intervenir en todos los asuntos que tiene o tuviera en adelante ante los Gobiernos de la Nación, de las Provincias, Territorios Nacionales, Cámaras Legislativas, Municipalidades, Aduanas, Oficinas de Impuestos Internos, de Tierras y Colonias, Administración General de la Contribución de Pavimentos, Administración General de la Contribución Territorial, Patentes y Sellos de la Nación, Obras Sanitarias de la Nación, Administración Nacional del Agua, Dirección del Catastro, Dirección de Minas, Geología e Hidrología, Dirección General Impositiva, Cámaras de Alquileres, Secretaría de Trabajo y Previsión, Comisión de Conciliación, Secretaría de Industria y Comercio, y toda otra repartición pública Nacional, Provincial o Municipal. m) celebrar contratos de acarreos, transportes y fletamentos. La enumeración de este artículo no es taxativa, sino meramente enunciativa, pudiendo por lo tanto la Sociedad contraer cualquier clase de obligaciones, estar en derecho y realizar todos los actos lícitos para su mejor marcha y desarrollo. — Octavo: El día treinta de Junio de cada año se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los estados de comprobación que se resuelva efectuar. Si no es observado en el término de sesenta días, se considerará definitivamente aprobado. — Noveno: Para establecer las utilidades netas, se deducirán los gastos y salidas normales del negocio y a) El cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta totalizar el diez por ciento del capital. b) Las bonificaciones, habilitaciones y honorarios que la Sociedad resuelva acordar a sus colaboradores y apoderados. c) Las amortizaciones y reservas facultativas normales a los negocios de esta Sociedad. d) Las utilidades netas y realizadas y|o las pérdidas si las hubieren se adjudicarán en proporción al capital suscripto e integrado. — Décimo: Será necesario una mayoría del setenticinco por ciento de las cuotas-votos, en asamblea donde esté representado el setenticinco por ciento del capital, para resolver sobre las siguientes situaciones: a) en caso de que cualquier balance arrojara una pérdida del veinte por ciento del capital, sobre la conveniencia de la reintegración de esa pérdida, en el plazo y modalidades que se establezcan, o reducción del capital social o liquidación de la Sociedad. b) disolución anticipada de la Sociedad por cualquier causa. c) prórroga de su duración. d) fusión con otra sociedad. e) cambio de objeto de la Sociedad. f) Nombramiento y remoción de gerentes. g) toda otra modificación del acto constitutivo. — Décimo Primero: Los socios, conforme al artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenticinco, no podrán ceder o vender la parte que les corresponde en la Sociedad, o parte de ella, sin la conformidad absoluta de los socios restantes. La Sociedad y|o los socios tendrán en todo caso opción y privilegio para adquirir la parte en iguales condiciones que las ofrecidas por terceros. — Décimo Segundo: La Sociedad no se disolverá por fallecimiento y|o incapacidad de uno o más socios. Producida la situación, será optativo para los socios sobrevivientes y|o capaces: a) continuar con los negocios sociales incorporando a los herederos o representantes del socio fallecido o declarado incapaz, en cuyo caso éstos deberán nombrar un único representante, cuya función se limitará al contralor y fiscalización de los intereses de su mandante, o b) liquidar a éstos las sumas que correspondan por cuotas de capital, utilidades, reservas computables y saldos de cuentas particulares, en la forma y plazos que se convenga. El cargo de gerente no se transmite. En cualquiera de las situaciones previstas se practicará un balance al día del fallecimiento o declaración de incapacidad. Décimo Tercero: Todas las resoluciones, negociaciones y acuerdos, serán asentadas en un Libro de Actas rubricado que se llevará a ese efecto, las que deberán ser firmadas por los socios. Estos casos, como otros que no estuvieran previstos en este contrato, serán resueltos en Asamblea de Socios, en quórum y con la mayoría que se establece en el artículo décimo de este contrato. — Décimo Cuarto: En cualquier circunstancia en que debiera practicarse la disolución o liquidación de la Sociedad, ésta será efectuada por los socios gerentes o por quienes los representen. Se usará el rubro social con el aditamento "en liquidación", debiendo su gestión encauzarse en primer lugar a la liquidación de las deudas sociales y a la realización del activo. Una vez reintegrados los aportes de capital que efectúan los socios, el remanente neto será considerado como utilidad y distribuído entre los socios en la proporción como se pacta en el artículo noveno, inciso d) de este contrato. — Décimo Quinto: A los efectos del artículo veinticinco del Decreto 9.432|44 (Ley doce mil novecientos veintidós), se prevé la transformación de esta Compañía en sociedad anónima. — Décimo Sexto: Los socios se obligan a no ocurrir a la justicia para dirimir sus cuestiones sociales. Toda duda, cuestión o divergencia que pudiera suscitarse entre los socios y|o sus herederos, sobre la interpretación de las estipulaciones del presente contrato, con respecto a puntos comprendidos o no en el mismo, durante su vigencia o en el momento de su liquidación o disolución total o parcial, por cualquier causa que fuere, serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada una de las partes en discordia, quienes antes de laudar designarán un árbitro tercero para los puntos en divergencia. Su fallo será inapelable y sin recurso judicial alguno. Si una de las partes divergentes no designara su árbitro en el término de seis días de que fuera intimado por telegrama colacionado para que lo hiciera, se entenderá que acepta la tesis y criterio sostenido por la otra parte. Bajo las bases que anteceden, a cuyo respeto se obligan como a la ley mismo y teniendo en cuenta que es sentido de los contratantes ajustar su negociación a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenticinco y disposiciones legales concordantes del Código de Comercio, que se aplicarán en todos los casos no previstos y declarando las partes someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con renuncia expresa a cualquier otro fuero, queda formalizada "United Trade & Commerce of Americas" U. T. C. A., Sociedad de Responsabilidad Limitada. Este contrato se extiende en un único ejemplar en cinco sellos de diez centavos moneda nacional, números un millón cuatrocientos sesentidós mil ciento treinticuatro, correlativos del número un millón cuatrocientos sesentidós mil ciento veintinueve al un millón cuatrocientos sesentidós mil ciento treintiuno y el presente número un millón cuatrocientos sesentidós mil ciento treinticinco —H—, con las habilitaciones de ley y que será inscripto en el Registro Público de Comercio. — Antonio Bilbao La Vieja; E. M. Bransbourgh; L. Blanquier.

Buenos Aires, Abril 29 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.4|5-Nº 13.739-v.9|5|49

WALDRON - AVIACION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 436 v. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ochenta y Ocho: En esta Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y uno de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí el presente Escribano Público y testigos al final firmados, comparecieron los Señores Don Eric Brind Waldron, que firma "E. B. Waldron", inglés, de cuarenta y siete años de edad y Don Guillermo (William) Hope van Deurs, que firma "W. H. van Deurs", argentino, de cuarenta y nueve años de edad, ambos de estado casados, con domicilio legal en la calle Bartolomé Mitre número cuatrocientos veinte y siete, de este vecindario, de mi conocimiento de que doy fe y dijeron: Que tienen convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, bajo el régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituída por el plazo de Cincuenta Años, una sociedad comercial bajo la denominación de "WALDRON - AVIACION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Ciudad, Bartolomé Mitre cuatrocientos veinte y siete, pudiendo extender sus operaciones al interior o exterior del país. — Segunda: La sociedad tiene por objeto la importación, exportación, compra, venta y fabricación de aviones, autogiros o aparatos aéreos, motores, instrumentos, maquinarias, repuestos, herramientas, la instalación o explotación de talleres mecánicos, la construcción de pistas y hangares, el transporte aéreo en general, así como cualesquiera otra actividad comercial, industrial y financiera conexa o relacionada con dichos propósitos, ya sea por cuenta propia y o ajena o en sociedad mixta o de otra naturaleza con los superiores gobiernos Nacional y Provinciales, entes autónomos, corporaciones, sociedades y o particulares. Para el cumplimiento de sus fines podrá realizar todos los actos previstos en la cláusula cuarta. — Tercera: El capital social lo constituye la cantidad de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal, dividido en veinte cuotas de un mil pesos cada una, que corresponden a los socios en partes iguales y aportan íntegramente en efectivo en este acto. — Cuarta: La sociedad será dirigida y administrada por uno o más gerentes, socios o "no socios", quienes tendrán el uso de la firma social en la forma y condiciones que se resuelva al nombrarlos e investidos de todas las facultades y atribuciones necesarias para cumplir el objeto de la sociedad enumerados en la cláusula primera, inclusive para los actos y contratos para los cuales la ley, requiere poderes especiales especificados en el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio y setecientos ochenta y dos e incisos primero a cuarto, séptimo, noveno a décimo séptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil que se dan aquí por reproducidos a sus efectos, operar con los Bancos Central, de Crédito Industrial, de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y con cualesquiera otras instituciones bancarias oficiales o particulares, nacionales o extranjeras y con particulares o sociedades o entes autárquicos, solicitar préstamos, emitir, avalar y o adquirir giros, letras de cambio o cualquier otro documento de crédito, girar, endosar, descontar y o cobrar o pagar cheques contra depósitos o en descubierto, solicitar, registrar y o transferir marcas de fábrica, de comercio, patentes de invención, derechos o privilegios, tramitar y obtener concesiones de los gobiernos nacional, provinciales o municipales de cualquier país, celebrar contratos de acarreo, transportes o fletamentos, suscribir o endosar warrants, guías, cartas de porte y conocimientos, celebrar contratos de seguro, como asegurado, intervenir en licitaciones, realizar cualesquiera clase de construcciones y o asesoramientos técnicos relativos al objeto social, aceptar mandatos y representaciones, comisiones o consignaciones, cobrar y percibir todo lo que se deba ahora y en lo sucesivo a la sociedad, establecer sucursales o agencias, estar en juicio como actora o demandadada, promover querellas, conferir poderes generales y especiales, otorgar y firmar todas las escrituras y documentos públicos y privados que se requieran y efectuar en general, toda clase de negocios comerciales, industriales, mobiliarios, inmobiliarios y o financieros, que se relacionen directa o indirectamente con los negocios sociales, dentro o fuera del país. — Quinta: Quedan nombrados primeros "Gerentes" los socios Señores Don Eric Brind Waldron y don Guillermo (William) Hope van Deurs, quienes actuarán conjunta, separada o indistintamente, y la firma social será la personal de uno de éstos puestas al pie del nombre de la sociedad. Quedan además autorizados para asumir cualquier representación y ejercer toda industria o comercio. — Sexta: El año financiero de la sociedad terminará el treinta de Junio de cada año. De las utilidades líquidas y realizadas se deducirá el diez por ciento para la formación del "Fondo de Reserva Legal" y el remanente se distribuirá entre los socios en partes iguales. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: Cada cuota dará derecho a un voto y toda decisión sobre los negocios sociales, nombramiento o remoción de Gerentes y aprobación de balances, se tomarán por mayoría de votos, lo que se consignará en un Libro de "Acuerdos". Los balances quedarán aprobados, si dentro de los treinta días de la fecha de su entrega a los asociados, éstos no lo observaren. — Octava: Cualquier socio podrá solicitar la disolución de la sociedad con seis meses de anticipación al cierre de cada ejercicio. En cualquier caso que se produzca la disolución, el socio restante, sobreviviente o capaz, tendrá derecho de adquirir todo el haber que corresponda al socio saliente, fallecido o incapacitado, de acuerdo al balance de disolución que se practique, cuyo importe será abonado en cuatro cuotas, a los plazos de seis, doce, diez y ocho y veinte y cuatro meses, con más el interés del seis por ciento anual. En caso de liquidarse la entidad, los socios o sus representantes designarán la persona o personas encargadas de realizarla. Toda duda, divergencia o dificultad que llegare a suscitarse entre los socios o sus representantes legales con motivo de la interpretación, ejecución o incumplimiento de este contrato, como igualmente en los casos de disolución y liquidación, serán resueltas y dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada socio, quienes nombrarán un tercero antes de tratar el asunto, a cuyo fallo se someten los contratantes, renunciando desde ya a toda apelación o intervención judicial. Bajo las bases que anteceden, dejan formalizado el presente contrato, a cuyo cumplimiento se obligan conforme a derecho. Se anexa un valor de ciento sesenta pesos en pago del impuesto de sellos. En su testimonio, previa lectura y ratificación así lo otorgaron y firmaron, siendo testigos presentes y hábiles Don Roberto Massoni y Don Alfredo R. Orabona, vecinos, de cuyo conocimiento doy fe. — E. B. Waldron. — W. H. van Deurs. — Roberto Massoni. — Tgo.: A. R. Orabona. — Hay un sello. Ante mí: Mateo Pérez Aliendro. Escbo. — Concuerda con la escritura número ochenta y ocho, que pasó ante mí al folio cuatrocientos treinta y seis vuelto del Registro número tres a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Waldron - Aviación, Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido el presente primer testimonio en tres sellos de un peso y cincuenta centavos moneda nacional, cada uno, numerados del doscientos setenta mil novecientos doce f al presente doscientos setenta mil novecientos catorce f, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Honorarios $ ciento noventa y dos (Dec. Ley 30-440). — Mateo Pérez Aliendro. — Buenos Aires, Abril 28 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.4|5-Nº 13.728-v.9|5|49.

"JOSE A. MORANDEIRA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores José Antonio Morandeira, español, domiciliado en la calle Gavilán mil trescientos cincuentinueve, Departamento B; María López, argentina, domiciliada en la calle Veinticuatro de Noviembre mil doscientos cincuenta y cinco, Departamento uno; Leandro Salvador Rey, argentino, domiciliado en la calle Bermúdez mil setecientos diez de la ciudad de Olivos; Salvador Dibona, italiano, domiciliado en la calle Pavón mil cuatrocientos uno; Antonio Roberto Fernández, argentino, domiciliado en la calle Luis Sáenz Peña mil doscientos quince, quien se halla autorizado a este efecto por el Señor Juez en lo Comercial de la Capital Federal Doctor Juan Agustín García, en autos caratulados "Antonio Roberto Fernández, autorización", que tramitaron por ante el Juzgado a su cargo, Secretaría del Doctor Carlos Castro Walker, la que se encuentra inscripta con fecha diez de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número doce, al folio ciento noventa y cinco del Libro dos de Venias para ejercer el comercio, y en testimonio se agrega al presente contrato; María Nélida López, argentina, domiciliada en la calle Veinticuatro de Noviembre mil doscientos cincuenta y cinco; Maximino Gutiérrez, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Entre Ríos mil ochocientos doce, y Héctor Máximo Martínez, argentino, domiciliado en la calle Pavón mil cuatrocientos nueve; todos domiciliados en esta capital, con excepción del señor Leandro Salvador Rey, quien tiene su domicilio en la ya citada ciudad

de Olivos, se ha resuelto formalizar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, con arreglo a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: Primera. Constitución. Razón social. Domicilio. Queda constituída entre los firmantes, con efecto retroactivo al día uno de febrero del año en curso, una sociedad de responsabilidad limitada que girará en esta plaza bajo la denominación de "JOSE A. MORANDEIRA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio, administración y asiento principal de sus negocios en la calle Pavón mil cuatrocientos uno de esta ciudad o en el que más adelante se le fije, sin perjuicio de la existencia de las sucursales actuales o de las que se establezcan, dentro o fuera del país, para el desarrollo de los negocios sociales. — Segunda. Objeto. El objeto principal de la sociedad consiste en continuar explotando el negocio de venta y distribución de cigarrillos, venta de artículos de perfumería y papelería de propiedad del Señor José Antonio Morandeira, que éste tiene instalado en los locales de las calles Pavón mil cuatrocientos uno, Lavalle mil ciento cuarenta y seis y Sarmiento mil ochocientos veintinueve, cuyo activo y pasivo toma íntegramente a su cargo la sociedad en formación. Por consiguiente, la socie- (viene del sello nacional de diez centavos número ciento noventa mil quinientos sesenta) dad se dedicará: a) a la distribución de cigarros, cigarrillos y todos los productos de cigarrería y anexos, incluídos artículos para el fumador, así como su venta al por mayor y menor; b) a la venta al por mayor y al por menor y distribución de artículos de papelería, cartonería y anexos; c) a la venta al por mayor y al por menor y distribución de artículos de perfumería; d) a cualquier otro ramo del comercio o de la industria que más adelante se resuelva explotar por el voto de socios que representen el sesenta y seis por ciento del capital. Para la realización de tales objetos, la sociedad podrá: comprar, vender, transferir, permutar y subdividir toda clase de bienes, sean muebles, inmuebles o semovientes, a título oneroso y gratuito, al contado o a plazos, con garantías personales, reales o prendarias o sin ellas; con interés o sin él; formar sociedades con toda clase de personas, físicas o jurídicas; dar y tomar dinero prestado, a y de bancos públicos o privados y de cualquier institución de crédito del país o del extranjero; operar en cuentas corrientes, plazo fijo y en descubierto, sea en efectivo, cédulas o cualquier clase de papeles de comercio; para constituir, aceptar, ceder y cancelar toda clase de derechos reales sin excepción; dar y tomar bienes inmuebles en locación, con garantía o sin ella; aceptar y conferir mandatos generales o especiales, sustituirlos total o parcialmente, renunciarlos o revocarlos, aceptar, suscribir, rescindir, novar, rectificar, ratificar todo género de contratos, sean de forma privada o en instrumentos o escrituras públicas; hacer pagos, novaciones, transacciones, comprometer en árbitros, prorrogar de jurisdicciones, renunciar, remitir o hacer quitas; celebrar contratos con fabricantes e importadores, para atender la distribución de los productos que fabriquen o importen, con exclusividad o sin ella, en forma general o por radios, dentro o fuera de esta capital. Esta enumeración es sólo enunciativa y no taxativa, siéndole permitido, por consiguiente, a la sociedad, la realización de todos aquellos actos que fueren necesarios para el desenvolvimiento de sus operaciones. — Tercera. Plazo de duración. La sociedad tendrá una duración de cinco años, o sea (que) durará hasta el treinta y uno de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro; no obstante, los socios podrán, por mayoría de sesenta y seis por ciento de votos, resolver la continuación de los negocios sociales por un período igual o distinto, bien sea mayor o menor, en una reunión celebrada especialmente a ese efecto con una anterioridad de seis meses al vencimiento del plazo. — Cuarta. Capital social. El capital social queda fijado en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de quinientos pesos cada una, el que será suscripto por los socios en la siguiente proporción: el socio (viene del sello nacional de diez centavos número ciento noventa mil quinientos sesenta y uno) José Antonio Morandeira suscribe seiscientas cuotas, o sea, trescientos mil pesos; la socia María López suscribe cien cuotas, o sea, cincuenta mil pesos; el socio Leandro Salvador Rey suscribe cien cuotas, o sea, cincuenta mil pesos; el socio Antonio Roberto Fernández suscribe cincuenta cuotas, o sea, veinticinco mil pesos; el socio Salvador Dibona suscribe cincuenta cuotas, o sea, veinticinco mil pesos; la socia María Nélida López suscribe cincuenta cuotas, o sea, veinticinco mil pesos; el socio Maximino Gutiérrez suscribe veinticinco cuotas, o sea, doce mil quinientos pesos; y el socio Héctor Máximo Martínez suscribe veinticinco cuotas, o sea, doce mil quinientos pesos. — Los referidos aportes se harán efectivos de la siguiente manera: el socio José Antonio Morandeira lo hace con la transferencia a favor de la sociedad de sus negocios ya mencionados, cuyo valor en muebles, útiles, instalaciones, mercaderías y créditos figuran en el balance efectuado por la contadora pública M. Celina Albistur Quincke que, debidamente firmado por todos los socios en prueba de conformidad, se considera parte integrante de este contrato; de cuyo valor se debe deducir la suma de cien mil pesos en mercaderías que son de pertenencia de los socios María López y Leandro Salvador Rey y cuya propiedad reconoce el señor Morandeira expresamente. — El balance confeccionado por la Señorita Albistur Quincke sirve, al mismo tiempo, para la determinación de los bienes que constituyen el acervo de la sociedad. — A fin de dar cumplimiento a las disposiciones de la ley once mil ochocientos sesenta y siete se han realizado las publicaciones que determina en los diarios "Boletín Oficial" y "Gaceta de Paz". — Por este acto se declaran definitivamente transferidos a la sociedad los negocios que constituyen el aporte del Señor Morandeira haciéndose cargo de ésta, íntegramente del activo y pasivo de los mismos. — El aporte de los socios María López y Leandro Salvador Rey se halla íntegramente realizado en mercaderías, formando parte del balance a que se ha hecho referencia. — Los socios restantes hacen su aporte en efectivo, de la siguiente manera: el cincuenta por ciento en este acto y el cincuenta por ciento restante será integrado con el treinta por ciento de las utilidades que a cada uno le correspondan en ejercicios sucesivos a partir del primero inclusive. — Quinta: Administración. La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio José Antonio Morandeira, quien en este acto queda designado gerente por todo el término de duración de la sociedad, e investido de todos los poderes necesarios para la realización de los actos enumerados en la cláusula segunda, pudiendo bajo su sola firma comprometer a la entidad al efecto de cualquiera de esos actos o de otros que se hubieran decidido en el curso de la vida (viene del sello nacional de diez centavos ciento noventa mil quinientos sesenta y dos) social (incluso para aquellos a que se refieren los incisos tercero y octavo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil) con excepción de los que se especificarán más adelante. — El gerente suscribirá los actos con su propia firma, con el siguiente aditamento: "José A. Morandeira, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital quinientos mil pesos". — No podrá utilizar la firma social para actos ajenos a los fines de la sociedad, ni para dar fianzas a favor de terceros por obligaciones ajenas a ella, pudiendo hacerlo solamente con previa autorización de la mayoría de los socios restantes. — El Gerente podrá, además, cuando lo considere oportuno, delegar todas o algunas de sus facultades en dos subgerentes que serán elegidos anualmente por la Asamblea, por el voto de socios que representen los dos tercios de capital. — Para el primer ejercicio quedan designados en tal carácter los socios María López y Leandro Salvador Rey. — El Gerente no comprometerá válidamente a la sociedad con su sola firma para la realización de los siguientes actos: a) Constitución y transferencia de derechos reales sobre inmuebles, y su adquisición; b) contracción de obligaciones por la suma de cincuenta mil pesos o más; c) otorgamiento de poderes generales; d) concesión de préstamos superiores a la suma de quince mil pesos. — Estos actos serán decididos por la Asamblea ordinaria o por una extraordinaria convocada al efecto y requieren, para su realización la aprobación de socios cuyas cuotas alcancen al sesenta y seis por ciento del capital social. — La representación de la sociedad ante las autoridades de la administración pública y de justicia estará a cargo del socio Héctor Máximo Martínez, quien a tales efectos podrá, por sí o por medio de apoderado, presentarse ante las autoridades que correspondan por cuantos medios hagan al derecho de su representada, con facultad par iniciar o contestar demandas, reconvenir, desistir de juicios, efectuar denuncias y querellas, prorrogar o declinar jurisdicciones, absolver posiciones, prestar o diferir juramentos, dar cauciones reales o juratorias, votar concordatos, aceptar o rechazar adjudicaciones de bienes, someter las cuestiones al juicio de árbitros o arbitradores con designación de terceros para el caso de discordia y con imposición de multas o sin ellas y practicar cuantos más actos fueren necesarios para el ejercicio de los derechos de la sociedad, ante los tribunales federales y/o de la justicia ordinaria de todo el país, incluyendo los tribunales de Trabajo. — Esta enumeración, así como la de las facultades del socio gerente son meramente enunciativas, y de consiguiente tanto el gerente o los sub gerentes en su caso, así como el representante ante las autoridades administrativas y judiciales, podrán ejecutar y celebrar todos los (viene del sello nacional de diez centavos número ciento noventa mil quinientos sesenta y tres) actos permitidos por la ley. — Sexta: Asamblea. Una vez al año, en el día del mes de febrero que el gerente designe, se reunirá la Asamblea ordinaria de socios. En ella reside la voluntad social. Además, y a pedido de socios cuyas cuotas representen no menos del treinta por ciento del capital social, podrán celebrarse asambleas extraordinarias para la consideración de algún asunto urgente o de interés especial o extraordinario. — Tanto para la asamblea ordinaria como para las extraordinarias los socios deberán ser citados por la gerencia con una anterioridad de ocho días a la fecha fijada para la reunión. — A las asambleas podrán concurrir los socios personalmente o por medio de apoderado, siendo suficiente a tal efecto una carta-poder que deberá ser transcripta en el libro de actas, el que deberá llevarse rubricado y en la forma de estilo, y en el cual deberá dejarse constancia de todo lo tratado y resuelto en las asambleas. — Estas se realizarán con los socios que se encuentren presentes a la hora indicada en la citación, y sus resoluciones serán tomadas por simple mayoría de votos, excepto las que versen sobre cuestiones para cuya decisión y aprobación este contrato exija otras mayorías. — De este orden son especialmente las contempladas en la cláusula quinta y además: a) la decisión de aumentar el número de subgerentes y su nombramiento; y b) la determinación de las sumas que los socios podrán retirar mensualmente en concepto de indemnización por gastos efectuados. — Para estas cuestiones se requiere el voto del sesenta y seis por ciento del capital. — Séptima: Bases para la formación de los balances y distribución de utilidades. El treinta y uno de enero de cada año, y sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación pedidos por socios que representen el treinta por ciento del capital, se efectuará un (balance) inventario y balance general a fin de determinar el estado de la sociedad, sujeto a las normas comunes de contabilidad. Los socios deberán formular observaciones a los balances dentro de los ocho días de serles notificado, por telegrama colacionado o personalmente, que los mismos se encuentran a su disposición en la sede social. Pasado ese término sin haber notificado oposición a los mismos dirigida al Gerente, se considerará que han prestado conformidad. De las utilidades que resulten se destinará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital; un diez por ciento más, destinado a un eventual aumento de capital, estando a cargo de la Asamblea decidir sobre el modo y oportunidad en que se hará efectivo su destino. — El resto será distribuido entre los socios en la siguiente proporción: al socio José Antonio Morandei- (viene del sello nacional de diez centavos número ciento noventa mil quinientos sesenta y cinco) ra le corresponderá el cincuenta por ciento; a la socia María López le corresponderá el doca con cincuenta por ciento; al socio Leandro Salvador Rey le corresponderá el doce con cincuenta por ciento; al socio Antonio Roberto Fernández le corresponderá el seis con veinticinco por ciento; al socio Salvador Dibona le corresponderá el seis con veinticinco por ciento; a la socia María Nélida López le corresponderá el seis con veinticinco por ciento; al socio Maximino Gutiérrez le corresponderá el tres con ciento veinticinco por ciento; y al socio Héctor Máximo Martínez le corresponderá el tres con ciento veinticinco por ciento. — Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas en la misma proporción. — Octava. Asignaciones mensuales. Durante el primer ejercicio los socios podrán retirar mensualmente, en concepto de indemnización de gastos, y con imputación a gastos generales, las siguientes cantidades: el socio José Antonio Morandeira, mil pesos moneda nacional; los socios María López y Leandro Salvador Rey, seiscientos pesos cada uno; los socios Antonio Roberto Fernández, María Nélida López y Salvador Dibona, trescientos pesos cada uno; y el socio Maximino Gutiérrez ciento cincuenta pesos moneda nacional. En los ejercicios siguientes estas asignaciones, así como los sueldos de los empleados actuales o futuros, serán fijadas anualmente por la asamblea de socios, por mayoría de dos tercios de votos. Queda expresamente entendido que es condición esencial para ser socio la de prestar efectivamente trabajo personal, en forma de total contracción a la tarea común y teniendo como objetivo el mejor cumplimiento de los fines sociales. — Quédales permitido, sin embargo, a los socios, realizar tareas aisladas fuera de la sociedad, con tal que no sean de la misma naturaleza de las que constituyen su objeto, y siempre y cuando dichas ocupaciones ocasionales no signifiquen ni determinen ninguna clase de competencia con la sociedad que se crea. — Novena: Admisión de nuevos socios. La sociedad podrá admitir nuevos socios, pero su admisión queda subordinada a la condición de que presten servicios en la sociedad, dedicando a la atención de sus tareas todo el tiempo útil. Para ser admitidos nuevos socios se requiere, además, el voto favorable de socios que representen los dos tercios del capital. — Décima: Cesión de cuotas. Cualquiera de los socios podrá ceder su cuota social a los demás, quienes tendrán el derecho de adquirirlas a prorrata de sus respectivos aportes actuales. Solo en caso de que ninguno de los socios actuales tenga interés en la cesión, podrá dicha cuota ser cedida a personas extrañas a la sociedad; pero para que la cesión sea posible se requiere el voto favorable de socios (viene del sello nacional de diez centavos número ciento noventa mil quinientos sesenta y seis) que representen las tres cuartas partes del capital y que el cesionario colabore efectivamente con su trabajo personal, en la misma forma en que se obligan a hacerlo los presentes integrantes de la sociedad. La cesión no podrá hacerse sino al terminar cualquier ejercicio. El socio saliente sólo tendrá derecho a una retribución equivalente al cinco por ciento de las utilidades del último ejercicio, la que, junto con lo que le corresponda por capital (tomado por su valor nominal) y utilidades del ejercicio, le será entregada en seis cuotas semestrales que gozarán de un interés del cinco por ciento anual, debiendo serle pagada la primera cuota a los sesenta días de aprobado el balance. La indemnización a que se hace referencia excluye toda otra, ya sea por llave, marcas u otro concepto. — Décimo Primera: Fallecimiento o incapacidad de algún socio. En caso de fallecimiento o incapacidad legal de algún socio, sus herederos o representantes legales no tendrán el derecho de ser admitidos como socios, en su lugar. Sólo podrán fiscalizar la marcha de los negocios sociales hasta terminar el ejercicio durante el cual se produzca el fallecimiento o la incapacidad, debiendo, a tal efecto, unificar su personería. Esta disposición no rige para los herederos del socio Señor Morandeira, quienes po-

drán, de hecho y derecho, ocupar su lugar en la sociedad, si bien unificando su personería. Estos herederos, sin embargo, no podrán ceder sus cuotas antes de los tres años de producido el fallecimiento o la incapacidad del Señor Morandeira, y de cualquier modo deberán ajustarse a lo dispuesto en la cláusula décima. Los herederos de los otros socios o la persona que los represente podrán, no obstante lo dispuesto en el primer párrafo de esta cláusula, incorporarse como socios en lugar de su autor unificando su personería y siempre y cuando trabajen en la sociedad en la forma a que se ha hecho referencia en cláusulas anteriores y sean aceptados por unanimidad de votos de los socios restantes. En caso de sufrir algún infortunio de los que en las relaciones entre patrones y empleados constituyen accidente del trabajo, los socios tendrán derecho a seguir percibiendo su asignación mensual hasta el término de un año a partir del infortunio. Posteriormente no podrán seguir percibiendo la suma mensual que se les asigna, pero tendrán derecho a continuar en la sociedad en carácter de socios. — Décimo Segunda: Exclusión de algún socio. Si alguno de los socios demostrase incapacidad para el desempeño de sus tareas en la sociedad u observase una conducta irregular o trabase el desenvolvimiento de los negocios sociales con actitudes o hechos contrarios a los fines sociales, podrá ser excluído por el voto de los dos tercios del capital (viene del sello nacional de diez centavos número ciento noventa mil quinientos sesenta y siete). La resolución deberá ser adoptada por la asamblea (ordinaria o extraordinaria) a cuyo arbitrio quedará declarar si existe o no la causal de exclusión. Resuelta ésta, los demás socios podrán hacerse cargo de sus cuotas en la forma dispuesta en la cláusula décima. En tal caso deberá realizarse un balance dentro de los quince días de decidida la exclusión, el que deberá ser considerado dentro de los quince días de su confección, en la forma prevista en la cláusula séptima. El total proveniente del capital suscripto, tomado por su valor nominal, y de la suma que le corresponda por utilidades hasta el momento del balance, le será entregado al socio excluído en seis cuotas semestrales que no gozarán de interés, la primera de las cuales le será abonada a los sesenta días de aprobado el balance. El socio excluído no tendrá derecho a ninguna indemnización. — Décimo Tercera: Disolución social. Liquidación. La sociedad se disolverá: a) Por decisión de socios cuyas cuotas lleguen a los dos tercios del capital social; b) En cualquier momento, al comprobarse una pérdida equivalente al cuarenta por ciento del capital. En caso de resolverse la disolución de la sociedad, ésta entrará en estado de liquidación, quedando nombrado, en carácter de liquidador, el socio José Antonio Morandeira o la persona que él designe. — Décimo Cuarta: Interpretación. Arbitraje. Toda duda en la interpretación del contrato, toda diferencia o divergencia que se suscite entre los socios o sus herederos, durante el funcionamiento de la sociedad o al disolverse o liquidarse, será resuelta en primer término por simple mayoría de votos, quedando a salvo los socios, en caso de disconformidad con lo resuelto, el derecho de solicitar la formación de tribunal arbitral, el que estará integrado por un árbitro arbitrador amigable componedor designado por cada parte, quienes, antes de proceder a su cometido, deberán designar un tercero para el caso de discordia. El laudo del tercero así designado será inapelable, renunciando en este acto los socios a toda otra intervención, inclusive la vía judicial. Los gastos correrán de cuenta de la parte perdidosa. Bajo las catorce cláusulas que anteceden las partes dejan formalizado este contrato de sociedad y en prueba de conformidad lo firman en el lugar y fecha indicados al comienzo. — José Antonio Morandeira. — Leandro Salvador Rey. — María López. — María Nélida López. — Maximino Gutiérrez. — Salvador Dibona. — Héctor Máximo Martínez. — Antonio Roberto Fernández. — S/raspado: "María", "subdividir", "integrado", "treinta", "serán", "Cual", "cláusulas", "ejercicio", "dispuesta", "laudo" y "comienzo", todo vale. Entre paréntesis: "que", y "balance": no vale. S/raspado: "disposiciones", "sesenta": vale. E/l.: "el socio Salvador Dibona suscribe cincuenta cuotas, o sea, veinticinco mil pesos": vale.

Buenos Aires, Abril 29 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.4/5-Nº 13.754-v.9/5/49

CARLOS CHICHMANIAN & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre los señores Kevork Chichmanian, búlgaro, casado, comerciante; Carlos Chichmanian, soltero, búlgaro, comerciante; Iseuhi Tokaplian de Chichmanian, casada, comerciante, búlgara, e Irma Chichmanian, soltera, búlgara, comerciante, todos domiciliados en Cabrera cuatro mil ochocientos treinta y ocho, de esta Capital, mayores y hábiles, convienen en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "CARLOS CHICHMANIAN & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento de sus negocios en la calle Cabrera cuatro mil ochocientos treinta y ocho, de esta ciudad, pudiendo establecer otros talleres y|o fábricas en esta Capital o en cualquier punto del país. — Segunda: El objeto de esta sociedad será el de dedicarse a la confección por mayor y menor de trajes de hombre y mujer, por cuenta propia o ajena; comprar y vender trajes confeccionados y toda clase de artículos para vestir; comprar y vender por mayor y menor telas y toda clase de artículos atingentes, como así a toda clase de negocios que tengan relación con el objeto principal de esta sociedad. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Sesenta Y Seis Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal (M$N. 66.000.00) dividido en sesenta y seis cuotas de un mil pesos cada una, y totalmente integrados en especie, según así resulta del Balance conformado que se acompaña como parte de este contrato, y es aportado por los socios en la siguiente forma: el Señor Kevork Chichmanian aporta Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal (M$N. 25.000.00), o sea veinticinco cuotas de un mil pesos cada una; el señor Carlos Chichmanian, aporta Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal (M$n. 25.000.00), o sea veinticinco cuotas de un mil pesos cada una; la señora Iseuhi Tokaplian de Chichmanian, aporta Diez Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal (Pesos Moneda Nacional 10.000.00) ó sea diez cuotas de un mil pesos cada una y la señorita Irma Chichmanian, aporta Seis Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal (M$N. 6.000.00) ó sea seis cuotas de un mil pesos cada una. — Cuarta: El plazo de duración de este contrato será de cinco años, a contar del 1º de Enero de 1949, y podrá prorrogarse por otros cinco años más, debiendo en tal caso los socios abonar el impuesto correspondiente. La prórroga será decidida en Asamblea y por el setenta y cinco por ciento (75 o|o) de la totalidad de los votos. El socio que deseare retirarse antes del vencimiento del contrato, deberá preavisar a sus consocios con tres meses de anticipación por telegrama colacionado, en cuyo caso la sociedad podrá adquirir de él sus cuotas de capital, reintegrándole el mismo y utilidades, en seis cuotas semestrales, iguales y sin interés, de acuerdo al Balance que se practicará al efecto. Si la sociedad optare por no adquirir las cuotas, el socio saliente podrá venderlas a una tercera persona, debiendo en tal caso hacer saber a sus consocios el precio de la venta, y el nombre y domicilio del comprador, el que ocupará en la sociedad el mismo grado y lugar que él ocupaba. — Quinta: La Gerencia y Administración de la sociedad estará indistintamente a cargo de todos los socios, quienes podrán usar en igual forma de la firma social, debiendo anteponerle el nombre de la sociedad con el aditamento de "Sociedad de Responsabilidad Limitada", no pudiendo comprometerla en fianzas o garantías en favor de terceros. Los (sigue en sello nacional de m$n. 0.10 Nº 173.263) (viene del sello nacional de m$n. 0.10 Nº 173.262) socios gerentes tendrán todas las facultades que las leyes les acuerdan, pudiendo indistintamente representar a la sociedad ante todas las reparticiones públicas, Nacionales, Provinciales o Municipales; Secretaría de Trabajo y Previsión; Tribunales de Trabajo; Vocalías de Conciliación; Instituto Nacional de Previsión Social, con sus distintas Cajas. — Sexta: Las funciones específicas de los socios serán fijadas en una primera Asamblea, en la que se establecerán sus sueldos. Todas las resoluciones de trascendencia serán adoptadas en Asamblea, debiendo asentarse las decisiones en acta que se labrará en el Libro que la sociedad llevará al efecto. Cada cuota de capital representará un voto y los socios podrán hacerse representar en las Asambleas por carta poder o poder simple. — Séptima: Todos los años al 31 de Diciembre se practicará Balance General e Inventario, debiendo seguirse en su confección las normas aconsejadas por la Dirección General Impositiva y leyes en vigor; si el balance no fuere observado dentro de los treinta días de practicado, se considerará que queda aprobado, y de las utilidades líquidas que hubiere, deducido el cinco por ciento de reserva legal y de las reservas y previsiones que los socios deciden formar, se distribuirán entre los socios en la forma siguiente: al señor Kevok Chichmanian, un treinta y cinco por ciento; al señor Carlos Chichmanian, un treinta y cinco por ciento; a la señora Iseuhi Tokaplian de Chichmanian, un veinte por ciento, y a la señorita Irma Chichmanian, un diez por ciento, debiendo soportar las pérdidas si las hubiere, en la misma forma. — Octava: En caso de que durante la vigencia de este contrato o de sus prórrogas, falleciere o se incapacitare alguno de los socios, sus herederos deberán unificar su representación ante la sociedad, y será al solo efecto de percibir las utilidades y capital que le correspondiere, de acuerdo al Balance que se practicará al efecto. Los socios podrán aceptar continuar la sociedad con el representante del socio premuerto, o reintegrarle su parte de capital y utilidades en la forma prevista en la cláusula cuarta, debiendo abonársele de inmediato una primera cuota, dentro de los veinte días de presentado el representante de los herederos, ante la sociedad. — Novena: La sociedad podrá comprar, vender, hipotecar, locar, sublocar, transferir, bienes inmuebles; comprar y vender, prendar, solicitar en préstamo y prestar, bienes muebles; y realizar cuantos más actos fueren necesarios para el mejor desenvolvimiento de la sociedad. Los socios Gerentes podrán firmar cheques, pagarés, letras de cambio, giros, bonos, vales, endosarlos, avalarlos; girar en descubierto y en cuenta corriente; depositar y negociar valores y|o fondos; solicitar a nombre de la sociedad préstamos con los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires; Hipotecario Nacional; de Crédito Industrial; Sirio Libanés; y todas las instituciones Bancarias oficiales o particulares, sus agencias y sucursales; en las condiciones estipuladas por sus Estatutos, o en las que se pactare. — Décima: A los fines de la disolución y liquidación de la sociedad que se constituye, los socios designarán un liquidador, cuya designación podrá recaer en uno de los socios o en una tercera persona; y se llevará a cabo de acuerdo a las normas establecidas por el Código de Comercio, debiendo abonarse previamente a los acreedores sociales, y el remanente distribuirse entre los so- (sigue en sello nacional de m$n. 0.10 Nº 173.261) (viene del sello nacional de m$n. 0.10 Nº 173.263) cios en la misma proporción en que aportaron el capital social, y las utilidades como lo establece la cláusula séptima. — Undécima: En caso de que durante la vigencia de este contrato o de sus prórrogas, surgieren desavenencias entre los socios, éstas deberán ser resueltas por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada grupo de socios disidentes, cuyos árbitros designarán un tercero para el caso de discordia. El fallo del árbitro tercero será inapelable y el socio que no lo acatare, pagará las costas del juicio que promoviere, aunque lo ganare. — Duodécima: En conformidad de partes, y comprometiéndose los socios al más fiel y estricto cumplimiento de este contrato, lo firman como acostumbran hacerlo, en Buenos Aires, a los veinte días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve. — Kevork Chichmanian. — Carlos Chichmanian. — Iseuhi Tokaplian de Chichmanian. — Irma Chichmanian. — Buenos Aires, Abril 28 de 1949. — Luis H. Díaz, secretario.

e.6|5-Nº 13.803-v.11|5|49.

ESTABLECIMIENTO METALURGICO "OLIVIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los Señores Guerriero Olivieri, italiano, comerciante, domiciliado en Carhué un mil noventa y seis; Isaac Pomeraniec, polaco, comerciante, domiciliado en Yerbal cuatro mil ochocientos ochenta; Wolf Dain, argentino, abogado, con domicilio en Charcas dos mil ochocientos cincuenta y cuatro; José Yankelevich, argentino, procurador, domiciliado en Tucumán mil cuatrocientos veinticuatro y don Moisés Gorodisch, polaco, comerciante, domiciliado en Neuquén dos mil seiscientos treinta y nueve, todos de estado casados, mayores de edad y de esta Capital, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se constituye por el término de cinco años, prorrogable por tiempo indeterminado, opción que deberán hacerse saber los socios en forma fehaciente, con una anticipación de noventa días al vencimiento del plazo indicado; y girará bajo el rubro de: ESTABLECIMIENTO METALURGICO "OLIVIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, siendo su sede en la calle Tucumán mil cuatrocientos veinticuatro o donde más adelante se determine. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la explotación del negocio de fabricación y venta de cocinas, heladeras, y afines, como así también la importación y exportación. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de pesos Ciento Sesenta Mil Moneda Nacional, divididos en mil seiscientas cuotas de cien pesos moneda legal cada una, suscriptas e integradas en la proporción y naturaleza de aportes siguientes: Guerriero Olivieri, cuatrocientas cuotas, totalmente integradas en mercadería, materia prima, etc., según surge del detalle que por separado se formula y firman los socios; Isaac Pomeraniec, cuatrocientas ochenta cuotas, en dinero efectivo, de las que integra el cincuenta por ciento, debiendo integrar el saldo en el término de noventa días posteriores a la fecha de inscripción de este contrato; Wolf Dain, cuatrocientas cuotas, en dinero efectivo, de las que integra el cincuenta por ciento, debiendo integrar el saldo dentro de los sesenta días de inscripta esta sociedad; José Yankelevich, ciento sesenta cuotas en dinero efectivo, de las que integra el cincuenta por ciento, debiendo integrar el resto dentro de los trescientos sesenta días de inscripto este contrato; y don Moises Gorodisch, ciento sesenta cuotas, en dinero efectivo, de las que integra la mitad, debiendo integrar el saldo dentro de trescientos sesenta días de inscripta esta sociedad. — Cuarta: La administración de la sociedad será desempeñada por el socio Sr. José Yankelevich, quien queda a tal efecto investido con el carácter de gerente. — La dirección técnica del establecimiento estará a cargo exclusivo del socio Sr. Olivieri. — La firma social será precedida del nombre de la Sociedad, y estará representada en forma conjunta por el gerente Yankelevich con uno cualquiera de los socios Pomeraniec o Dain, o por los dos socios nombrados en último término, en caso de ausencia o impedimento del Sr. Yankelevich, quienes a tal fin quedan investidos como socios gerentes. — La firma social no podrá bajo ningún concepto ser prestada para fianzas, garantías o fines ajenos a la Sociedad. — Todas las decisiones fundamentales de la sociedad se tomarán de acuerdo entre los socios, las que deberán ser anotadas cronológicamente en el libro de actas que prescribe la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Quinta: La Sociedad llevará los libros de ley y practicará balances anuales, el primero de los cuales se efectuará el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, pudiendo hacerse parciales o de comprobación toda vez que cualquiera de los socios lo solicitare. — Sexto: El socio Sr. Olivieri como asimismo el socio Yankelevich se comprometen a de-

dicar su atención personal en la parte técnica y administrativa respectivamente, del establecimiento, por lo cual percibirán para viáticos cada uno de ellos la suma de quinientos pesos moneda nacional mensualmente, que serán imputados a la cuenta gastos generales.— Tanto el socio Olivieri como el socio Yankelevich, no podrán dedicarse a otra actividad comercial. — Quedan exceptuados de la precedente prohibición, los socios Pomeraniec, Dain y Gorodisch, quienes podrán dedicarse a sus otras actividades comerciales, pero no podrán directa ni indirectamente intervenir en el ramo que explota la presente sociedad. — Séptima: Las utilidades netas que se obtengan, una vez deducidos los gastos generales y el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta totalizar el diez por ciento del capital social, se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción: Guerriero Olivieri el veinticinco por ciento; Isaac Pomeraniec el treinta por ciento Wolf Dain, el veinticinco por ciento; José Yankelevich el diez por ciento y Moises Gorodisch el diez por ciento. — En la misma proporción se soportarán las pérdidas si las hubiere. — Octavo: Los socios convienen de común acuerdo que podrán igualar los capitales hasta alcanzar el aporte de los que integraron mayor suma, dentro del plazo de un año a contar desde la fecha de inscripción de la sociedad, en cuyo caso la proporción de utilidades se igualará entre todos los componentes. — Noveno: En caso de disolución o liquidación de esta sociedad, ya sea por vencimiento del plazo o por causas imprevistas en el presente contrato, se estará a lo que determine el Código de Comercio y la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Una de las causas de disolución de la sociedad lo establecen los socios, si en el primer ejercicio, los negocios dieran una pérdida del treinta por ciento del capital aportado. — Los socios no podrán vender, ceder ni transferir sus cuotas a terceros, sin el consentimiento de los demás componentes de la sociedad, quienes en igualdad de condiciones tendrán prioridad para adquirir dichas cuotas. — Décima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, no se producirá la liquidación de la sociedad, pudiendo los herederos del socio fallecido quedar con los derechos del mismo, unificando la representación en uno si fueran varios los herederos. — Es facultad de los demás socios adquirir las cuotas del socio fallecido o incapacitado, reservándose la facultad de pagar su importe con más las utilidades, al término del ejercicio comercial y siempre que a los herederos conviniera dicha venta de cuotas. — Undécima: Toda divergencia inavenible que pudiera suscitarse, con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente contrato, será sometida a árbitros arbitradores o amigables componedores, nombrados uno por cada parte en disidencia, quienes designarán a uno tercero, con quien fallarán en forma definitiva y obligatoria y cuyo fallo será inapelable. — Conforme con lo que antecede, los socios a todos los efectos constituyen sus domicilios en los designados ut supra y firman en Buenos Aires, a los diez y nueve días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y nueve. — Guerriero Olivieri. — I. Pomeraniec. — Wolf Dain. — M. Gorodisch. — Y. Yankelevich. — E/líneas: "en dinero efectivo", Vale.

Buenos Aires, Abril 30 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.6/5-Nº 13.834-v.11/5/49

S.I.D.E.C.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1.738. — Primer Testimonio. — Escritura Número Seiscientos Cuarenta y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, el Escribano autorizante y en presencia de los testigos que en el final se nombran y firman, comparecen los señores José Capossiello, argentino, casado, don Tulio Alberto V. Quercia Ungaro, arquitecto, italiano, casado, y don Tomás Antonio Antonelli, argentino naturalizado, casado, todos mayores de edad, hábiles, de este vecindario, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han convenido entre ellos la celebración de un contrato de sociedad que se regirá por las estipulaciones contenidas en el articulado siguiente: Primero: Entre los comparecientes se declara constituída la sociedad que girará en esta plaza bajo la denominación de S.I.D.E.C., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que tendrá por objeto la construcción y venta de casas y viviendas de tipo económico en general, y la compra y venta de inmuebles, edificados o no, con asiento principal de sus negocios en esta Ciudad, Avenida de Mayo número setecientos sesenta y nueve, piso segundo. — Segundo: La duración de esta sociedad se fija en tres años contados a partir de la fecha, pudiendo ser prorrogado dicho término mediante el acuerdo de todos los socios por otros tres años. — Tercero: La dirección y administración de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo del socio señor Capossiello el que dedicará su atención, con preferencia a la parte administrativa, sin perjuicio de poder dedicarse a otras actividades ajenas a los intereses sociales, el socio señor Quercia Ungaro, tendrá a su cargo la dirección técnica y la preparación de proyectos, y el señor Antonelli atenderá todo lo relativo a la construcción. — La firma social en todo caso no podrá ser comprometida en operaciones ajenas al objeto social, ni menos en fianzas o garantías en favor de terceros. — Para el mejor cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá celebrar toda clase de contratos, oficiales, como el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás Bancos particulares, sus agencias y sucursales, hacer y retirar depósitos en dinero efectivo u otros valores, librar, cobrar, endosar y descontar cheques, vales, giros, pagarés, letras de cambio y demás documentos, girar hasta la concurrencia de las sumas acordadas o en descubierto, otorgar poderes generales o especiales, sustituirlos y revocar o firmar toda clase de documentos públicos y privados. — El capital social se fija en la suma de treinta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en treinta cuotas de mil pesos cada una, aportadas por partes iguales entre los tres socios o sea la cantidad de diez cuotas cada uno. — El aporte que efectúan los socios señores Quercia Ungaro y Antonelli, les ha sido facilitado en préstamo por el consocio señor Capossiello, y aquéllos se obligan a reintegrar dicha suma en favor de este último en tres cuotas anuales e iguales de tres mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y tres centavos cada una, la primera de las cuales se vence al año de la fecha de este contrato y que el socio señor Capossiello, podrá deducir de las utilidades que le correspondieran a sus consocios al final de cada ejercicio. — El interés anual de este préstamo será el cinco y medio por ciento sobre la porción que adeudaren. — En cumplimiento de los requisitos legales, se deposita el cincuenta por ciento del capital fijado o sea la suma de quince mil pesos, en el Banco de la Nación Argentina, Casa Central. — Quinto: Anualmente, al treinta y uno de Diciembre se practicará un balance e inventario general para conocer el estado financiero de la sociedad, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán realizarse cuando cualesquiera de los socios lo exigiese o para cumplir con lo prescripto por las leyes o decretos de la materia. — De las utilidades líquidas que resulten, se separará previamente un cinco por ciento destinado a fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social, el remanente será repartido por partes iguales entre los socios. — Sexto: La sociedad que se constituye por este acto, realizará su objeto edificando viviendas con preferencia en terrenos que son de propiedad del señor Capossiello, el que a tal fin, gestiona ante el Banco Hipotecario Nacional la obtención de préstamos con garantía hipotecaria, por cuenta de este último. — Dado que la gestión ha sido emprendida hasta ahora por el consocio señor Quercia Ungaro y a cuyo cargo exclusivo ha estado la preparación de proyectos y estudios para la presentación de tres tipos de viviendas económicas, se reconoce, en favor del señor Quercia Ungaro una retribución extraordinaria por su labor, la que de común acuerdo se fija en la suma de tres mil pesos moneda nacional, y que le es satisfecha en este acto, por cuenta de la sociedad. — Séptimo: Cuando la sociedad ofrezca en un balance anual una utilidad líquida no inferior a la suma de cien mil pesos moneda nacional, los socios deberán desde ese momento dedicar toda su actividad y celo, en forma exclusiva, a la atención de los negocios sociales. — Llegado este caso, cada uno de los socios gozará de un sueldo mensual de mil pesos moneda nacional, con cargo a la cuenta de gastos generales. — Octavo: En el caso previsto en el artículo anterior, debe considerarse transferida a la sociedad la clientela particular de los socios, de modo que las ganancias o las pérdidas que su atención produzcan o provoque serán de cuenta de la misma, debiendo ser repartida o soportada por partes iguales entre los socios, conforme a lo estipulado en el artículo quinto del presente contrato. — Queda excluída de lo expuesto todo lo que se relacione con las obras que se practican en la Ciudad Gaucha, sita en la localidad de Moreno, Ferrocarril Oeste, por tratarse de un asunto de interés exclusivo del socio señor Quercia Ungaro y regido por un contrato especial. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente del socio señor Capossiello, sus herederos o representante legal, según el caso, podrán optar por continuar en la sociedad debiendo en este supuesto unificar su representación ante la misma. — Si se produjese en cambio el deceso o incapacidad de alguno de los socios señores Quercia Ungaro y Antonelli, los sobrevivientes deberán entregar a los herederos del socio prefallecido o al representante del incapacitado, su parte de capital y utilidades en seis cuotas trimestrales e iguales a partir de la fecha en que se practique el balance especial. — Décimo: Dado que el objeto determinante de la constitución de la presente sociedad, es la construcción de viviendas, se estipula que la sociedad deberá construir y dejar completamente terminadas la cantidad de cinco, seis y siete casas, respectivamente en su primer, segundo y tercer año de existencia. — La falta de cumplimiento de este fin será causa suficiente para la disolución de la presente sociedad. — Undécimo: Cualquier duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su liquidación o disolución, deberá ser dirimida y resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes a su vez nombrarán un tercero para el caso de discordia. — El fallo que éstos pronuncien formando tribunal, deberá ser acatado y respetado por las partes en litigio y será inapelable. — Bajo las cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado el presente contrato, que se obligan a cumplir y respetar en un todo conforme a derecho. — Leída que les fué a los comparecientes, éstos se ratifican en su contenido y en testimonio de ello así la otorgan y firman por ante mí, y en presencia de los testigos del acto que lo fueron los señores don Juan Mir y don Alberto L. Pippo, vecinos, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, de todo lo que doy fe. — J. Capossiello. — A. V. Quercia Ungaro. — Tomás A. Antonelli. — Tgo.: Juan Mir. — Tgo.: Alberto L. Pippo. — Hay un sello. — Ante mí: José Luis Quinos. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el Registro trescientos tres a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente primer testimonio, en tres sellos de un peso con cincuenta centavos cada uno, números: un millón novecientos ochenta y siete mil trescientos cincuenta y cinco correlativos al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — José Luis Quinos.

Buenos Aires, abril 29 de 1949. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.6/5-Nº 13.792-v.11/5/49

R O M T E X

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Doctor Luis Quirno Costa, y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Los suscriptos, don Stefan Toculescu, de nacionalidad rumana, de estado civil, soltero, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre setecientos ochenta y tres, y don Antonio Muradian, de nacionalidad rumana, de estado civil casado, y con domicilio en la calle Coronel Díaz mil setecientos once, exponen: Que han resuelto constituir entre ellos una Sociedad de Responsabilidad Limitada que deberá ajustar su funcionamiento a las disposiciones de los artículos siguientes: Primero: Entre los contratantes queda constituída una Sociedad del carácter enunciado que girará bajo la razón social de "ROMTEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Bartolomé Mitre setecientos ochenta y tres, Capital Federal. — Segundo: El plazo de duración de esta Sociedad se fija en diez años a contar desde la fecha en que el presente contrato sea inscripto en el Registro Público de Comercio, plazo que se entenderá prorrogado por un año más y después indefinidamente de año en año, siempre que ninguno de los socios con tres meses de anticipación al vencimiento de cualquier ejercicio, hiciese conocer por telegrama colacionado al otro socio su voluntad de disolver la sociedad. — Tercero: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, la fabricación, compra-venta, importación y exportación de mercadería en general y especialmente de tejidos y de cualquier otro producto de la industria textil, podrá adquirir, gravar y enajenar bienes muebles e inmuebles de toda clase, celebrar contratos, incluso de locación por plazos que excedan o no de seis años y locaciones de servicios, estar en juicio como actora o demandada, efectuar cualesquiera operaciones con los Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, incluso el del Banco de la Nación Argentina y de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, el Banco de Crédito Industrial y otros similares, conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos, dar y tomar dinero prestado con o sin garantías reales o personales, firmar cheques sobre fondos o sobre créditos acordados, firmar, endosar y descontar letras y pagarés y otros documentos comerciales y otorgar poderes generales o especiales, siendo esta enunciación simplemente enunciativa y no limitativa. La sociedad rescindirlos y prorrogarlos, realizar operaciones bancarias con las instituciones podrá asimismo establecer sucursales o agencias o fábricas en cualquier punto del país o del extranjero, y formar sociedades subsidiarias o comunidades de intereses con otras sociedades, firmas o personas. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Ochocientos Mil Pesos Moneda Nacional, representado por ochocientas cuotas de mil pesos de la misma moneda cada una, que son suscriptas en la proporción de Cuatrocientas cuotas por don Stefan Toculescu y cuatrocientas cuotas por don Antonio Muradian. En pago e integración de sus cuatrocientas cuotas, o sea un valor nominal de Cuatrocientos mil pesos moneda nacional, el Señor Don Stefan Toculescu transfiere a la Sociedad las máquinas, accesorios y efectos de su propiedad que se detallan en el inventario que debidamente firmado se agrega al presente formando parte integrante del mismo. Se deja constancia que el valor de las máquinas, accesorios y efectos transferidos por el Sr. Stefan Toculescu asciende en conjunto a la suma de Quinientos mil pesos, por ello el Sr. Antonio Muradian entrega para compensar cantidades en este acto al Señor Stefan Toculescu la suma de Cien mil pesos sirviendo el presente de suficiente recibo. El Sr. Don Antonio Muradian en pago e integración de sus cuatrocientas cuotas o sea un valor nominal de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, aporta trescientos mil en dinero efectivo y los cien mil pesos moneda nacional restantes los aporta mediante el pago que hace en este acto al señor Toculescu de esa misma suma como parte del valor de los bienes que el señor Toculescu aporta a la sociedad, como más arriba se ha establecido. — Quinto: La Sociedad será dirigida y administrada por uno o más gerentes que podrán o no ser socios y serán nombrados, removidos o substituídos por el socio o socios representantes de la mayoría del capital social. El gerente o gerentes podrán efectuar todas las operaciones, actos y contratos que se originen en el giro social, sin más limitación que lo que impongan los intereses sociales, teniendo el derecho de representar la Sociedad en todo proceder con terceros, Gobiernos, Departamentos, Administrativos, jueces, Cámaras y Cortes de cualquier instancia y fuero. Para el desempeño de su cargo tendrán las más amplias facultades, aún aquellas para las cuales los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil (a.n.) y seiscientos ocho del Código de Comercio o cualquiera otra disposición legal requieran poder especial, pues podrán ejecutar todo acto y celebrar cualquier contrato permitido por la ley sin restricción alguna. Su retribución será establecida por acto separado. — Sexto: Por el presente acto, quedan designados gerentes ambos socios, los aquí comparecientes, quienes actuarán únicamente en forma conjunta. — Séptimo: Cada uno de los socios tendrán facultad para hacerse

representar por apoderados especiales o generales, tanto para colaborar en el ejercicio de las funciones de la gerencia, como también en sus relaciones entre sí, como socios, o en las que respecta a la Sociedad. Podrán ambos socios de común acuerdo designar una o varias personas como apoderados generales o especiales de la Sociedad. Podrán igualmente otorgarse poderes para representarse recíprocamente. Estos poderes podrán ser conferidos por carta u otro documento privado. Por acto separado los socios podrán nombrar gerentes suplentes que los reemplacen en caso de incapacidad para actuar. — Octavo: Los socios no podrán comprometer la Sociedad en operaciones ajenas al negocio social, quedando limitada su facultad de dar fianzas y garantías a nombre de la Sociedad a las que fueren indispensables a las operaciones de élla. — Noveno: Para eventuales modificaciones al presente acto constitutivo, se aplicarán las reglas establecidas por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, aun cuando la Sociedad esté formada por menos de cinco socios. — Décimo: Los balances se realizarán al treinta y uno de Diciembre de cada año, computando los bienes de la Sociedad al costo con las eventuales amortizaciones y desvalorización. Las utilidades, previa la reserva mínima que establece la ley, y las demás que la voluntad expresa de la mayoría de los socios juzgare oportuno establecer, serán repartidas en proporción a las cuotas sociales. Las eventuales pérdidas serán a cargo de los socios en relación a las respectivas cuotas y hasta el monto del capital suscripto, sin obligación de reintegro. Las reglas precedentes sobre reparto de utilidades y pérdidas podrán ser modificadas por común acuerdo entre todos los socios. — Undécimo: En todos los casos en que los socios deban expresar su voluntad sobre la aprobación de los balances, el nombramiento y remoción de los gerentes y en general, todo acto que interesa a la Sociedad, podrán hacerlo válidamente por carta dirigida a la Sociedad y su decisión surtirá pleno efecto. — Duodécimo: La disolución anticipada de la Sociedad requerirá la mayoría establecida por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio y la mayoría de los socios nombrarán el o los liquidadores. En cualquier caso de liquidación se adjudicará a cada socio un lote igual de las máquinas, útiles, repuestos, materias primas, mercaderías y demás efectos. Los bienes impares, esto es aquellos que no pueden ser divididos en partes iguales se licitarán entre los socios. En caso de no existir acuerdo para la designación del o los liquidadores se aplicará el artículo catorce del presente. — Décimo Tercero: Los socios gerentes podrán ocuparse por cuenta propia o ajena de otros negocios aún análogos a los de la Sociedad. — Décimo Cuarto: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común será dirimida sin forma de juicio por un árbitro arbitrador nombrado por los socios o en su defecto elegido por los abogados de las partes, Doctores Santiago Baqué y Cosme Beccar Varela, a cuya decisión deberán conformarse definitivamente los socios sin recurso alguno. — Décimo Quinto: Cualquiera de los socios o cualquiera de los señores José A. Foguet o José T. Ferro Moneta, a quienes se autoriza expresamente para ello, podrán solicitar y obtener la inscripción de este contrato, la rubricación de libros, etc. con la facultad de aportar a la presente acta constitutiva todas las modificaciones que fueran requeridas por las autoridades competentes a los fines de obtener la debida aprobación. Se firman tres ejemplares iguales y a un solo efecto en Buenos Aires, a veintidós de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve. — A. Muradian. — S. Toculescu. — Por escrito presentado por las partes contratantes, se fija el plazo de duración de la Sociedad en treinta años, a lo que V. S. proveyó. — Abril 27 de 1949. — Con la modificación formulada, publíquese edictos por cinco días en el Boletín Oficial. — Buenos Aires, 29 de Abril de 1949. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.6|5-Nº 13.798-v.11|5|49.

A. PIPMAN E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato Modificatorio. — Entre los señores "Abraham Pipman, José Pipman, y doña Gilda Pipman, en su carácter de únicos componentes de "A. Piman e Hijos", Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, con domicilio en Lavalle tres mil setecientos cuarenta y seis, de esta Capital, inscripta en el Registro Público de Comercio el ocho de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, al número trescientos cuatro, del folio ciento cincuenta y siete, del libro doce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y doña Aída Gvihtz de Pipman, casada, argentina, comerciante, domiciliada en Lavalle tres mil setecientos cincuenta", convienen en celebrar un contrato modificatorio del que los rige, bajo las siguientes cláusulas: Primera: Los socios indicados en primer término, resuelven por unanimidad aceptar en calidad de nueva socia a la señora Aída Gvirtz de Pipman, quien se manifiesta conforme con los Estatutos de la Sociedad. — Segunda: El socio señor Abraham Pipman, decide retirarse de la sociedad, aceptando sus consocios su alejamiento, dándose mutuas conformidades por sus gestiones dentro y en nombre de la sociedad. — Tercera: Los socios José Pipman, Gilda Pipman y Aída Gvirtz de Pipman, deciden de común acuerdo aumentar el capital social, que hasta la fecha era de cincuenta mil pesos, a cien mil pesos, aportando las cincuenta cuotas de un mil pesos cada una en la forma y proporción siguientes: El socio José Pipman, aporta veinte cuotas de un mil pesos cada una o sea Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 20.000.—) conversión del importe de su crédito en la sociedad según así resulta del Balance que debidamente conformado por las partes se acompaña; la socia Aída Gvirtz de Pipman, aporta cuarenta cuotas de un mil pesos cada una o sea Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 40.000 m|n.), de las que catorce cuotas de un mil pesos cada una o sea catorce mil pesos (m$n. 14.000.—) son conversión del importe de su crédito en la sociedad; diez y siete cuotas de un mil pesos cada una o sea diez y siete mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 17.000.—) le cede y transfiere en este acto el socio que se retira, señor Abraham Pipman, de sus veinte cuotas de capital, y nueve mil pesos resultan de la transferencia que en este acto le hace el señor Abraham Pipman, de su crédito en la sociedad, que la señora Aída Gvirtz de Pipman, transforma en nueve cuotas de un mil pesos cada una o sea Nueve Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 9.000.—), con lo que completa su aporte de cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 40.000.—), todo lo que resulta del Balance conformado que se agrega como parte de este contarto. La señorita Gilda Pipman, aporta diez cuotas de un mil pesos cada una o sea Diez Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 10.000.—), de cuya cifra siete mil pesos resultan de la conversión del importe de su crédito en la sociedad, y tres mil pesos o sea tres cuotas de un mil pesos cada, le cede y transfiere el socio saliente señor Abraham Pipman, con cuyas transferencias dan los socios su entera conformidad como así con los saldos de sus créditos que transfiere a las socias Aída Gvirtz de Pipman y Gilda Pipman. — En definitiva, el capital social, queda aumentado a la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 100.000 m|n.), dividido en cien cuotas de un mil pesos cada una, y aportado por los socios en la forma siguiente: señor José Pipman, cuarenta mil pesos; o sea (sigue en el sellado nacional de 0,10 ctvs. número 078.212) (viene del sellado nacional de 0,10 ctvs. número 078.211) cuarenta cuotas de un mil pesos cada una; señora Aída Gvirtz de Pipman, Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, o sea cuarenta cuotas de un mil pesos cada una; y señorita Gilda Pipman, veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, o sea veinte cuotas de un mil pesos cada una. — Cuarta: Por el retiro del socio señor Abraham Pipman e ingreso de la señora Aída Gvirtz de Pipman, se modifica el artículo cuarto que en definitiva quedará redactado en la forma siguiente: "La Administración y Gerencia de la sociedad, estará a cargo indistintamente de José Pipman y Gilda Pipman, pudiendo cualquiera de ellos usar indistintamente de la firma social, debiendo suscribir con sus nombre particulares a continuación de la denominación "A. Pipman e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada" todas las gestiones, que dándole prohibido comprometer la firma social para negocios ajenos a la sociedad, así como en fianzas o garantías en favor de terceros. — Quinta: Se resuelve modificar la cláusula sexta, que en definitiva quedará redactada en la forma siguiente: "Anualmente al 31 de Diciembre, se practicará un Balance General e Inventario, el que deberá ser suscripto por todos los socios. Si pasado un mes de confeccionado no fuere observado, se considerará que queda aprobado y de las utilidades líquidas que resulten, deducido el cinco por ciento de reserva legal y de las amortizaciones y previsiones que se estime prudente efectuar, se distribuirá en la forma siguiente: al socio señor José Pipman, un cuarenta por ciento; a la socia señorita Gilda Pipman un veinte por ciento y a la socia señora Aída Gvirtz de Pipman un cuarenta por ciento, debiendo los socios soportar las pérdidas, si las hubiese, en la misma proporción. Para la formación de los balances e inventarios se seguirán las normas aconsejadas por la Dirección General Impositiva, Código de Comercio y leyes atingentes. Sexta: Los socios Gerentes se comprometen a prestar su trabajo personal, para el mejor desempeño de los fines sociales. — Séptima: Los socios resuelven modificar la cláusula "Segunda", la que en definitiva quedará redactada en la forma siguiente: "La Sociedad se denominará: "A. PIPMAN E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y se fija su duración en el término de cinco años a contar de la fecha de la firma del presente, pudiendo prorrogarse su duración salvo manifestación en contrario de cualquiera de los socios. El socio que deseare retirarse de la sociedad antes del vencimiento, deberá avisar a los otros socios con dos meses de anticipación y por telegrama colacionado. La parte de capital y ganancias que le correspondiere retirar al socio saliente, de acuerdo al Balance que se practicará al efecto, se le abonará en cuatro cuotas mensuales iguales y sin interés. — Comprometiéndose las partes al más fiel y estricto cumplimiento del presente, lo firman como acostumbran hacerlo, en Buenos Aires, a los diez y siete días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve. — Sobre raspado: "las — cuarto — gerente — su — correspondiente". Vale. — Entre líneas: "Segunda". Vale.

Buenos Aires, Abril 29 de 1949. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.6|5-Nº 13.804-v.11|5|49

R. MOOR - DAVIE Y CIA. (MAQUINAS)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los Sres. Andrés Serafín Podestá y Rodolfo Yavich, ambos de nacionalidad argentina, casados y domiciliados en la calle Lavalle Nº 1208, actuando como únicos integrantes y en nombre y representación de la razón social "A. Podestá y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída por instrumento privado de fecha 28 de Julio de 1944 e inscripta en el Registro Público de Comercio el 25 de Agosto de 1944, bajo el Nº 1.044, al folio 70 del libro 8 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, por una parte, y por la otra parte los Sres. Ricardo Moor - Davie y Juan Carlos Méndez Gorrondona, ambos de nacionalidad uruguaya, casados y domiciliados también en la calle Lavalle Nº 1208, se ha convenido lo siguiente: Primero: Los Sres. Ricardo Moor - Davie y Juan Carlos Méndez Gorrondona venden a A. Podestá y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, la totalidad de las cuotas de capital que les pertenecen en la razón social "R. MOOR - DAVIE Y CIA (MAQUINAS), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por instrumento privado de fecha 12 de Diciembre de 1946 e inscripta en el Registro Público de Comercio el 30 de Diciembre de 1946, bajo el Nº 1.418, al folio 49 del libro 12 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y que ascienden a la cantidad de cuarenta (40) cuotas de quinientos (500) pesos moneda nacional de curso legal cada una, perteneciendo al Sr. Ricardo Moor - Davie treinta y seis (36) cuotas y al señor Juan Carlos Méndez Gorrondona, cuatro (4) cuotas. — Segundo: La venta de dichas cuotas se efectúa por la suma total de Veinte Mil (20.000) Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, importe que los vendedores han recibido de manos de los compradores, por lo que otorgan por medio del presente suficiente recibo y carta de pago, habiendo percibido el Sr. Ricardo Moor - Davie la cantidad de Dieciocho Mil (18.000) Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, y el Sr. Juan Carlos Méndez Gorrondona la suma de Dos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal. — Tercero: Queda perfectamente entendido que la presente venta de cuotas se realiza con efecto retroactivo al día Treinta y Uno de Diciembre del año Mil Novecientos Cuarenta y ocho. — Previa lectura y ratificación, y estando conformes las partes actuantes con las cláusulas que anteceden, suscriben el presente en la Ciudad de Buenos Aires a los cinco (5) días del mes de Abril del año mil novecientos cuarenta y nueve, conjuntamente con el Sr. Norman Moor - Davie, quien lo hace en su carácter de restante integrante de la razón social "R. Moor - Davie y Cía. (Máquinas), Sociedad de Responsabilidad Limitada", y prestando su expresa conformidad a la presente venta de cuotas. — Firmado: Andrés Serafín Podestá. — Rodolfo Yavich. — Ricardo Moor - Davie. — Juan Carlos Méndez Gorrondona. — Norman Moor - Davie.

Buenos Aires, abril 28 de 1949. — Luis H. Díaz, secretario.

e.6|5-Nº 13.786-v.11|5|49

MARJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 137 vº. — Primer testimonio. — "En la Ciudad de Buenos Aires a veintidós de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí Escribano Público y los testigos que al final se expresarán, comparecieron Don José Bagnasco, casado en primeras nupcias con Doña Haydée Pura Thompson, argentino, de treinta y seis años de edad, hacendado; y Doña Lydia Ada Thompson de Sierra, casada en primeras nupcias con Don Marco Antonio Sierra, argentina, de veinte y nueve años de edad, ambos con domicilio legal en la calle San Martín doscientos treinta y cinco, de esta Capital, hábiles para este acto de mi conocimiento, doy fe y dijeron: Que han convenido formalizar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá bajo las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social de MARJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Tendrá su domicilio en esta Capital en la calle San Martín doscientos treinta y cinco y podrá extender sus operaciones en todo el territorio de la República. Segunda: El objeto de la Sociedad será la explotación agrícola ganadera a cuyo efecto la Sociedad podrá adquirir o arrendar predios urbanos o rurales, y realizar todas las operaciones que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social. Para el mejor cumplimiento de estos fines la Sociedad queda especialmente facultada: a) Para comprar, vender, sea al contado o a plazos, con garantía o sin ella, toda clase de inmuebles, muebles o semovientes, títulos o acciones, permutar, importar, exportar y negociar toda clase de mercaderías o materias primas elaboradas. b) adquirir, enajenar, ceder, hipotecar, prendar, constituir toda clase de derechos reales, dar o tomar en arrendamiento toda clase de bienes, créditos, derechos y acciones, cancelar gravámenes, dar y recibir bienes en pago. c) Dar y recibir en préstamo, dinero o efectos en dinero nacional o extranjero, oro o papel, con garantías hipotecarias, anticresis, prendas agrarias o civiles, o sin ellas ya sea operando con particulares o con los Bancos de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial u otros Bancos oficiales o particulares existentes o que se crearen, establecidos en la República o en el extranjero, o con otras Sociedades o Instituciones particulares, obligándose la Sociedad de acuerdo a las disposiciones que rigieren a las instituciones nombradas y constituyendo domicilios especiales. d) En general, emprender cualquier negocio, empresa y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto de la Sociedad, ya que la precedente enumeración es meramente enunciativa y no limitativa, pues la Sociedad podrá realizar cualquier operación civil o comercial que sea necesaria y conveniente para la ejecución de sus fines. Todas las facultades establecidas pueden ser ejercidas también por cuenta de terceros, ya se trate de particulares o Sociedades o de instituciones nacionales o extranjeras. Tercera. La Sociedad tendrá un plazo de duración de veinte años a partir del primero de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, fecha a la que retrotraen los efectos de este contrato. Antes del plazo indicado cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la Sociedad o su retiro de la misma, dando aviso al otro socio con una anticipación de seis meses. Cuarta: El capital de la sociedad se fija en la suma de Cien Mil Pesos moneda nacional dividido en cien cuotas de mil pesos cada una, que han suscripto los socios por mitades. Quinta. La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo del socio Señor José

Bagnasco y del Señor Marco Antonio Sierra a los cuales se designa gerentes, los que desempeñarán sus funciones conjunta, separada, alternativa o indistintamente y obligarán a la Sociedad únicamente con la firma de la misma de la cual podrán hacer uso, sin limitación alguna para los fines sociales, quedando facultados para dar cauciones a ministerios y reparticiones públicas, con expresa y absoluta prohibición de comprometerla en fianzas, avales o garantías ajenas a la Sociedad. Podrán tomar o dar en arrendamiento por más de seis años bienes inmuebles, conferir poderes generales o especiales y en general todos los actos y contratos que fuesen necesarios para el objeto de la Sociedad. Anualmente los socios de común acuerdo fijarán la retribución de los gerentes. Sexta. La Sociedad sólo podrá distribuir utilidades líquidas y realizadas al vencimiento de cada ejercicio financiero, que será el treinta y uno de Marzo de cada año. La Sociedad practicará un balance e inventario general a fin de establecer las ganancias y pérdidas. Dicho balance deberá estar cerrado, terminado, aprobado u observado dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del vencimiento de cada ejercicio financiero. Séptima. A las utilidades líquidas y realizadas se le dará el siguiente destino: a) Cinco por ciento a la formación de un fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital social. b) dos por ciento destinado a la formación de un fondo de previsión para cubrir los riesgos de indemnizaciones emergentes de la Ley once mil setecientos veintinueve u otras disposiciones referentes a aquéllas, dictadas o que se dicten en lo sucesivo. c) La Cuota que los socios de común acuerdo consideren necesaria para la formación de un fondo de reserva especial, y d) El resto de las utilidades será repartido en la proporción de las cuotas de capital que cada socio posea. Si hubiese pérdidas serán soportadas por los socios también en la proporción de las cuotas sociales que poseen. Octava. El fallecimiento o incapacidad justificada de alguno de los socios no produce la disolución de la Sociedad. En este caso los herederos o representante del socio fallecido o incapacitado, podrán continuar en la Sociedad a cuyo fin deberán aunar su representación en una sola persona, a fin de establecer las cuotas que correspondan. En cada caso se practicara un inventario y balance general a la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad. Novena. Los socios no podrán ceder total o parcialmente sus cuotas sociales sin el consentimiento del otro socio. Décima. Para el caso de disolución de la Sociedad, la liquidación y partición se realizará por medio de los socios gerentes o del socio o persona que a ese efecto se designe. Undécima. Todas las divergencias o cuestiones que se llegare a suscitar entre los socios o entre socio y herederos y representantes legales con motivo de la interpretación y ejecución de este contrato serán sometidas a árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los cuales podrán designar un árbitro, único tercero y su pronunciamiento será inapelable para todos los socios. En este estado la Señora Lydia Ada Thompson de Sierra manifiesta que el dinero que invierte en esta Sociedad es propio, y le corresponde por un préstamo otorgado a su favor por The New Zeeland and River Plate Land Mortgages Company Limited garantizado con hipoteca sobre un bien propio otorgada el ocho de Marzo corriente ante el Escribano Néstor Novaro Hueyo al folio trescientos veinte del Registro número treinta y cuatro. Leída que les fué ratifican su contenido y la firman con los testigos del acto que lo fueron Don Raúl M. Riveiro y Don Alberto M. López, vecinos hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — José Bagnasco. — Lydia A. Thompson de Sierra. — R. M. Riveiro, — A. M. López. — Está mi sello. — Ante mí: Héctor A. Harrington". — Concuerda con la escritura número sesenta y nueve que pasó ante mí al folio ciento ochenta y siete vuelto del Registro ochenta y cuatro de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad "Marjos, Sociedad de Responsabilidad Limitada" autorizo este testimonio en Buenos Aires a veintitrés de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, en los sellos de actuación números cero cincuenta y siete mil novecientos noventa y siete, cero cincuenta y siete mil novecientos noventa y ocho y en el presente, todos de la serie I. — Entre línea - en: Vale. — Entre líneas: los - También: Vale. — Buenos Aires, Abril 25 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.6|5-Nº 13.790-v.11|5|49

TEL - AVIV
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores Israel Reiter; don Jaime Elias Berger; don Schepsel Winter, y don Tobias Ringelheim, todos polacos, mayores de edad, casados, hábiles, domiciliados en la calle Lavalle 2852, Sarmiento 4135, Gregorio de Laferrere 3586 y Alejandro Magariño Cervantes 2129, respectivamente, convienen en celebrar el siguiente contrato: Primero: Entre los nombrados, se constituye una sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el nombre de "TEL-AVIV", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con sede en la calle Corrientes Nº 2699. — Segundo: Su objeto, será el de la explotación del ramo de confitería, bar, lunch, comedor familiar, elaboración de masas, helados y anexos. — Tercero: El capital social, lo constituye la suma de Trescientos Mil Pesos moneda nacional, aportados así: don Israel Reiter, con Ochenta y Cinco Mil Pesos moneda nacional don Jaime Elias Berger, con Ochenta y Cinco Mil Pesos moneda nacional; don Tobias Ringelheim, con Ochenta y Cinco Mil Pesos moneda nacional, y don Schepsel Winter, con Cuarenta y Cinco Mil Pesos moneda nacional. — Todos los aportes se realizan en mercaderías, conforme a inventario practicado al efecto. — Corresponde a cada socio Diez y siete cuotas, Diez y siete cuotas, Diez y siete cuotas y nueve cuotas, respectivamente, de Cinco mil pesos cada una. — Cuarto: Las pérdidas, como así las utilidades, se distribuirán así: a don Israel Reiter, el Veinte y Ocho con Treinta y Cinco por Ciento; a don Jaime Elías Berger, el Veinte y Ocho con Treinta y Cinco por Ciento; a don Tobias Ringelheim, el Veinte y Ocho con Treinta por Ciento, y a don Schepsel Winter, el Quince por Ciento. — Quinto: La administración y dirección de la sociedad, estará a cargo de todos los socios, quienes serán gerentes generales de la misma, con actuación conjunta, separada o alternativa. — Representarán ante las autoridades administrativas o judiciales de cualquier fuero o jurisdicción. — Podrán adquirir, enajenar, gravar, hipotecar, arrendar con más de tres años, toda clase de bienes muebles o inmuebles, solicitar préstamos en cualquier institución bancaria o particular; comerciar con todos los Bancos de la República o del extranjero, inclusive los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, del Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, Central de la República, hacer uso del crédito en todas sus formas, y en fin, realizar cuantos más actos y gestiones sean necesarias, con absoluta amplitud, por ser la enumeración precedente meramente enunciativa y no limitativa. — Podrán otorgar poder a abogados y/o procuradores que los representen en sus gestiones, pero no podrán substituir sus facultades sui-géneris. — A los socios, les queda terminantemente prohibido dar fianzas, garantías, cartas de recomendación, o hacer intervenir a la sociedad en negocios ajenos al objeto de su explotación.—Sexto: Cualquier obligación, como los cheques, para tener validez, deberán contar con la firma indispensable de dos socios. — No podrá existir en caja chica, suma mayor de Dos mil pesos moneda nacional. — Todos los pagos no efectuados por dicha caja, deberán ser realizados por cheques. — Séptimo: Al día treinta y uno de Diciembre de cada año, se cerrará el ejercicio comercial anual practicándose un inventario y balance general, que deberá ser aprobado por todos los socios. — De las utilidades, previa las amortizaciones de estilo, se deducirá el cinco por ciento, hasta alcanzar a cubrir el diez por ciento del capital, distribuyéndose el remanente entre los socios según artículo cuarto. — Octavo: La sociedad se constituye por el término de Siete Años. — Después de los primeros tres años, cualquier socio podrá retirarse de la sociedad. — Para el caso, deberá comunicar a los demás socios con una anticipación de ciento ochenta días por lo menos, por telegrama colacionado. — La sociedad, tendrá privilegio sobre cualquier tercero, para adquirir la cuota del socio que se retirare, en iguales condiciones. — Noveno: Cada socio, podrá retirar a cuenta de utilidades, siempre que el estado de los negocios sociales lo permita, la suma de Un Mil Pesos moneda nacional cada uno, mensualmente. — Décimo: En caso del retiro de cualquier socio, de su fallecimiento o incapacidad, la sociedad continuará en su giro. — En estos dos últimos supuestos, los herederos o representantes podrán optar por: a) seguir en la sociedad, a cuyo efecto deberán unificar la representación, y el representante tendrá los mismos derechos que el socio fallecido o incapacitado, o b) Retirarse de la sociedad, a cuyo efecto los demás socios podrán hacerse cargo de la parte que le correspondiere al socio fallecido o incapacitado, debiéndola abonar en un plazo no mayor de un año, con documentos escalonados, de vencimiento cada treinta días, con el seis por ciento de interés anual. — En cualquiera de estos casos, la sociedad deberá hacer un balance e inventario general de los negocios, dentro de los treinta días de producido el hecho. — Décimo Primero: De existir una pérdida del treinta por ciento del capital, debidamente justificada, o al vencimiento contractual, la sociedad entrará en liquidación. — Para el caso, todos los socios serán liquidadores, levantarán un inventario y balance general, se realizará el activo, se pagarán las deudas existentes, a cada socio se le devolverá su aporte, y de haber utilidades o pérdidas, se distribuirán como se indicó. — Si no hubiere dinero en caja para cubrir la cuota o ganancia de los socios, y en su defecto existan bienes o mercaderías, éstas se licitarán entre los socios. — Esta cláusula jugará en el caso de que los socios no dispongan lo contrario, por mayoría de votos. — Décimo Segundo: Cada socio, deberá cumplir en las actividades sociales, con un horario de diez horas por día, y en la forma que de común acuerdo entre ellos resuelvan. — Décimo Tercero: Cualquier dificultad que pudiera suscitarse entre las partes, serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, elegidos uno por cada parte, y un tercero por los árbitros antes de entrar a resolver la cuestión, siendo su laudo inapelable y sin recurso ante la Justicia. — El que intente algún recurso, deberá previamente depositar el importe de la multa que los arbitradores fijarán, y más la suma de Cinco mil pesos que responderá como indemnización. — Los árbitros deberán ser designados dentro de los diez días de producido el conflicto, o en su defecto al socio remiso podrá exigírsele judicialmente su nombramiento, a su costa. — Todo socio que infrinja cualquier disposición del presente contrato, sufrirá una multa de Cinco mil pesos que redundará en beneficio de los demás socios. — Toda suma, deberá ser abonada dentro de los treinta días del laudo. — Décimo Cuarto: El socio que no pueda cumplir con el horario establecido en el artículo décimo segundo, deberá nombrar un reemplazante, a su costa y a satisfacción de la sociedad. — Todo lo que no esté previsto en este contrato, se regirá por las disposiciones de la ley 11.645. — En prueba de conformidad, se firma el presente en Buenos Aires, a los Treinta días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve. — Firmado: Israel Reiter. — Jaime Elias Berger. — Schepsel Winter. — Tobias Ringelheim.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1949. — René Tavernier, secretario.

e.6/5-Nº 13.809-v.11/5/49

MARTINEZ HERMANOS Y LAFUENTE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, y por el término de cinco días se hace saber el siguiente edicto:

Testimonio. — Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Veinte y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a siete de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán y firman, comparecen los Señores don Eusebio Martínez, casado en primeras nupcias, español, de treinta y cuatro años, don Julian Martínez, español, de treinta y tres años, casado en primeras nupcias y don Baltasar Francisco Lafuente, que firma "F. Lafuente", casado en primeras nupcias, argentino, de treinta y seis años, todos domiciliados en la calle San Juan número tres mil doscientos setenta y ocho, de esta Ciudad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá de acuerdo a las cláusulas y condiciones siguientes: Primero: Queda constituída en la fecha entre los tres comparecientes, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tiene por objeto la explotación de negocios de café y bar. Segundo: La Sociedad girará bajo la razón social de "MARTINEZ HERMANOS Y LAFUENTE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", estando el uso de la firma indistintamente a cargo de los tres socios quienes en sus caracteres de gerentes de la Sociedad, podrán usarla, indistintamente en todos los negocios de la misma, con amplias facultades de administración y disposición inclusive la de conferir poderes y las determinadas en los incisos primero al cuarto, noveno, undécimo, duodécimo, décimo séptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, pero con prohibición absoluta de emplear dicha firma en fianzas o garantías por obligaciones de terceros. Tercero: El domicilio de la Sociedad se fija en esta Ciudad, calle San Juan número tres mil doscientos setenta y ocho, Departamento C. o donde más adelante establezcan su escritorio. Cuarto: El plazo de duración de la Sociedad se fija en diez años, a contar desde la fecha de la presente. Quinto: El capital de la Sociedad queda fijado en la suma de Sesenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en sesenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que ha sido íntegramente aportado por los socios y corresponde a los mismos en la proporción de veinte cuotas, o sean veinte mil pesos moneda nacional cada una. Sexto: El día treintiuno de Diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general del negocio, para cuya aprobación será necesaria la conformidad de todos los socios, que se expresará dentro de los quince días siguientes de su terminación considerándose como conforme al socio que dentro de ese plazo no hiciese manifestación alguna. El sueldo que corresponde abonar a los socios gerentes se establecerá periódicamente, de común acuerdo entre los socios. Séptimo: Las utilidades que produzcan los negocios sociales después de destinarse el cinco por ciento de las mismas para formar el fondo de Reserva Legal, hasta que este llegue a la suma de seis mil pesos moneda nacianl, se distribuirá entre los tres socios por partes iguales. Si se produjeran pérdidas serán soportadas en las mismas proporción. Octavo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, sus sucesores se incorporarán a la Sociedad unificando su representación, ante la misma, pero siendo entendido que la calidad de gerente no se transmitirá a sus sucesores. Noveno: En caso de disolución de la Sociedad, esta será liquidada por los socios o socio que a la sazón desempeñen los cargos de dirigentes. Después de pagado el pasivo, el haber líquido que resulte se distribuirá entre los socios o sus sucesores en la proporción que les corresponda. Décimo: La Contabilidad será llevada en debida forma y de acuerdo con las prescripciones del Código de Comercio. Undécimo: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios o sus sucesores durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su disolución, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, comprometiéndose desde ya los otorgantes a acatar el fallo que aquéllos dictaren, siendo dicho fallo inapelable. Décimo Segundo: En todo lo que en el presente no se haya previsto, se aplicarán las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente las del Código de Comercio

del Civil, que se conformen con su naturaleza jurídica. Al cumplimiento de lo expuesto, se obligan conforme a derecho, consintiendo los expida del presente, los respectivos testimonios para su inscripción, publicación y demás efectos legales. Leída que les fué a los comparecientes esta escritura, se ratificaron en su contenido, firmando conjuntamente con los testigos del acto, que lo fueron los señores don Roberto Ferrari y don Antonio Duran, vecinos hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, ante mí, de todo lo que doy fe. — Eusebio Martínez. — F. Lafuente. — Julian Martínez. — R. Ferrari. — Tgo.: A. Duran. Hay un sello. — Ante mí: Antonio Roca. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí y queda en el Registro trescientos veinte y cuatro a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Martínez Hermanos y Lafuente", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, extendido en dos sellos de un peso con cincuenta centavos, números: ciento cuarenta y tres mil trescientos y el presente. Sobre raspado f — tres — facultades — f — Vale. — Hay un sello Antonio Roca — Hon. Aranc. $ 492,00. — Entre líneas Doctor Juan L. Páez Vale. — Buenos Aires, Abril 28 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.6|5-Nº 13.813-v.11|5|49

SUMATRA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 18 días del mes de Abril de 1949, entre el Señor Walter Rosenberg, holandés, casado, domiciliado en la calle Salí 64 y la Señora Hildegard Philip de Rosenberg, de nacionalidad holandesa, casada, domiciliada en la calle Conesa 1881, — ambos mayores de edad, — resuelven celebrar un contrato de sociedad comercial con las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad será de responsabilidad limitada y se denominará "SUMATRA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Tendrá su sede en esta Capital y su domicilio actual en la calle Salí Nº 64. — Segunda: El objeto de la sociedad es la elaboración de productos para el uso en las industrias de cueros y calzados, el comercio en general, la exportación e importación y la representación de casas extranjeras. — Tercera: El capital social será de Cincuenta Mil Pesos M|N. (m$n. 50.000) dividido en cincuenta (50) cuotas de Mil pesos m|n. (m$n. 1.000) cada una. El socio Señor Rosenberg, aportará cuarenta y cinco (45) cuotas y la socia Señora Hildegard Ph. de Rosenberg, cinco (5) cuotas. El socio Señor Rosenberg, aporta la siguiente mercadería: dos mil kilos de caucho ahumado, de tres pesos con veinticinco m|n. el kilo; mil quinientos kilos de crepe blanco a seis pesos m|n. el kilo; ciento setenta y ocho kilos de acetato de butilo, a cinco pesos m|n. el kilo; ciento sesenta kilos acetona a diez pesos m|n. el kilo; ciento ochenta kilos acetato de etilò a cuatro pesos con cincuenta m|n. el kilo y quinientos kilos de resina W. W. a dos pesos con cuarenta m|n. el kilo, todo por un total de Veinte mil pesos m|n., por su precio de costo que no es mayor que el precio del día. Los veinticinco mil pesos m|n. restantes aportará el socio Señor Rosenberg, en dinero efectivo. La mitad en el acto y la otra mitad una vez inscripta la sociedad en el Registro Público de Comercio. En la misma forma y en dinero efectivo hace su aporte la socia señora Hildegard Ph. de Rosenberg. — Cuarta: El ejercicio comercial será el año calendario y el primer ejercicio vencerá el 31 de Diciembre de 1949. En los balances anuales se destinará el cinco por ciento (5 %) de las ganancias al fondo de reserva prescripto en el Art. 20 de la Ley 11.645. Las ganancias y pérdidas se distribuirán en proporción a las cuotas. — Quinta: La contabilidad social se llevará de acuerdo con las prescripciones legales. — Sexta: En las reuniones de socios todas las resoluciones, inclusive sobre aprobación de balances, se adoptarán por simple mayoría de votos, en cuanto el inc. 1º del Art. 18 de la Ley 11.645 no requiera unanimidad de votos. — Séptima: Serán gerentes de la sociedad el socio Walter Rosenberg y la socia Hildegard Ph. de Rosenberg. Cada uno de los gerentes tendrá las más amplias facultades de administración y de representación; podrá efectuar toda clase de operaciones bancarias con los Bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires y los otros bancos públicos y privados; podrá realizar todas las funciones que según cualquier código o ley requieran poderes especiales; podrá otorgar poderes generales y especiales. — Octava: El presente contrato regirá con efecto retroactivo al 1º de Enero de 1949 hasta el 31 de Diciembre de 1970. Cada uno de los socios podrá denunciarlo en todo momento con efecto al fin del ejercicio y con por lo menos seis (6) meses de anticipación, también con anterioridad a la mencionada fecha. En caso de denuncia por uno de los socios, la sociedad se disolverá. — Novena: En caso de liquidación por cualquier motivo, serán liquidadores los dos gerentes, cada uno de ellos con las mismas facultades fijadas en la cláusula séptima y con las limitaciones propias del estado de liquidación. — Décima: En caso de fallecimiento de uno de los socios la sociedad no se disolverá. Los herederos del socio fallecido podrán continuarla con representación unificada. En caso de no hacerse uso de este derecho dentro de los seis (6) meses de ocurrido el fallecimiento, la sociedad entrará en liquidación, siendo liquidador el gerente sobreviviente, si los socios no nombraran a otro. Habiendo plena conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor, llevando el sellado de ley el extendido en los sellos de diez centavos números doscientos setenta y nueve mil cuatrocientos setenta y doscientos setenta y nueve mil cuatrocientos setenta y dos I. Firmado: Hildegard Philip de Rosenberg. Walter Rosenberg. — Buenos Aires, 29 de Abril de 1949. — —Isaac Leff, secretario.

e.6|5-Nº 13.839-v.11|5|49

ESTABLECIMIENTOS ATALAYA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"Folio 129 vta. — Primer Testimonio. Escritura número setenta y tres. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los nueve días de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen los señores Moise Btech, quien es habitualmente conocido como Mauricio A. Btesh" y firma "M. Btesch", francés, soltero, y don Tofic o Teofilo Chehebar, que firma "T. Chehebar", sirio, casado en primeras nupcias, siendo ambos comparecientes mayores de edad, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, quienes manifiestan: Que son los únicos componentes de la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "ESTABLECIMIENTOS ATALAYA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" que se constituyó con fecha doce de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, según escritura pasada ante mí al folio sesenta y siete vuelta del Registro doscientos ochenta y dos de mi adscripción y cuyo testimonio fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho bajo el número ochocientos veinte, folio trescientos noventa y cuatro del libro catorce de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, doy fe. Las partes pertinentes del mismo son del siguiente tenor: ...Es copia fiel, doy fe, como de que los comparecientes manifiestan que no ha sufrido dicho contrato modificación alguna y añaden: Que de común acuerdo han resuelto elevar el capital social a la suma de Cien mil pesos moneda nacional de curso legal, aportando cada uno veinticinco cuotas, o sean veinticinco mil pesos moneda legal, de las sumas que se encuentran acreditadas en sus respectivas cuentas particulares en la sociedad. En consecuencia, se modifica la cláusula cuarta del contrato social que queda redactada en la siguiente forma: "Cuarta: El capital social se fija en la suma de Cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en Cien cuotas de un mil pesos cada una y está suscripto por los socios de la siguiente manera: Cada uno de los señores Btech y Chehebar aportan cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda nacional legal. Los aportes de referencia están representados por el capital perteneciente a los socios actualmente en la sociedad y además con la imputación al saldo acreedor que cada uno de ellos tiene en sus cuentas personales particulares en la sociedad, de acuerdo con el balance practicado al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho que debidamente firmado por el contador público nacional doctor Santiago Migueliz y suscripto también por los socios, es aceptado por los mismos, que se agrega a la presente y que debe considerarse como parte integrante de esta escritura". En consecuencia, los comparecientes declaran que el contrato de la sociedad "Establecimientos Atalaya, Sociedad de Responsabilidad Limitada" ha quedado únicamente modificado en lo que se refiere al capital social, el cual ha sido elevado a la cantidad de cien mil pesos, y que con excepción de la cláusula cuarta, que ha quedado redactado en la forma indicada precedentemente, las demás cláusulas siguen subsistiendo en la forma establecida en el contrato social invocado. Solicitan se expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio. Leída que les fué se ratifican y firman juntamente con los testigos del acto señores Domingo I. Pascucci y Eusebio Ruiz, vecinos, mayores, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — M. Btesh. — T. Chehebar. — Tgo.: Domingo Pascucci. — Tgo.: Eusebio Ruiz. — Hay un sello. — Ante mí: José Luis Puiggari. — Concuerda con su matriz que pasó por ante mí al folio ciento veintinueve vuelto del Registro doscientos ochenta y dos de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad expido este primer testimonio en dos sellos fiscales de un peso cincuenta cada uno números trescientos sesenta y dos mil novecientos setenta y uno y trescientos sesenta y dos mil novecientos setenta y dos ambos de la serie I, que firmo y sello en Buenos Aires a doce de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve. Sobreraspado: Tofic, personales: vale. Honorarios, Ley de Arancel Nº 12.997 $ Cuatrocientos treinta y dos m|n. — Hay un sello. — José Luis Puiggari". Buenos Aires, Abril 28 de 1949. — Luis H. Díaz, secretario.

e.6|5-Nº 13.865-v.11|5|49

"EDIFICIO SANTA FE"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los Señores Juan Carlos Corral Ballesteros, argentino, casado, con domicilio en Callao Nº 1370; Jaime José Bensasson, argentino, casado, con domicilio en Viamonte Nº 1430; José Guillermo Cambiazzo, argentino, casado, con domicilio en Azcuénaga Nº 942; Alfredo Delbene, argentino, casado, con domicilio en Adolfo Berro Nº 4125; Alfredo José Guiroy, argentino, casado, con domicilio en Callao Nº 1134; y las señoras Celina González Montalvo de Moreno, argentina, casada, con Roberto Héctor Moreno, con domicilio en Ayacucho Nº 1065; y Elena Aixa María Figueroa de Esquerdo, argentina, viuda, con domicilio en Maipú Nº 1256, como los anteriores en esta Capital Federal, todos ellos mayores de edad, se ha convenido el siguiente contrato: Primero: Se declara constituída entre las partes una sociedad de responsabilidad limitada, bajo la denominación de "EDIFICIO SANTA FE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA — Capital $ 42.000 m|n. — El domicilio legal de la Sociedad estará en la Capital Federal, calle Rodríguez Peña Nº 714, Segundo piso, pudiendo cambiar la sede dentro de la Capital Federal. — Segundo: El Capital social se fija en la suma de Cuarenta y Dos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 42.000 c|l.), dividido en cuatrocientas veinte cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que corresponden a los socios en la siguiente forma: Juan Carlos Corral Ballesteros, setenta y cinco cuotas; Jaime José Bensasson, setenta y cinco cuotas; Celina Gonzáles Montalvo de Moreno, setenta y cinco cuotas; Elena Aixa María Figueroa de Esquerdo, sesenta cuotas; Alfredo José Guiroy, sesenta cuotas; Alfredo Delbene, sesenta cuotas; y José Guillermo Cambiazzo, quince cuotas. — La señora Celina Gonzáles Montalvo de Moreno manifiesta que integra las cuotas que le corresponden, con bienes propios, a lo que presta conformidad su esposo, Roberto Héctor Moreno, quien concurre a este acto y suscribe este contrato a ese solo efecto. — Tercero: Los socios efectúan sus aportes en dinero efectivo, habiéndose realizado el depósito del cincuenta por ciento del capital social, es decir veintiún mil pesos moneda nacional, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley Nº 11.645, y el saldo será integrado por los socios, cuando los gerentes así lo requieran. — Cuarto: El objeto de la Sociedad es la construcción de un edificio en esta Capital Federal, calle Santa Fe número mil setecientos sesenta y dos, mil setecientos sesenta y seis. — El mencionado edificio será vendido, dividido en pisos, de acuerdo a las disposiciones de la ley Nº 13.512, los que serán adjudicados a los socios. — Para la venta del inmueble en cualquier otra forma que la indicada precedentemente, se requerirá la decisión unánime de todos los socios. — A los fines que se indican esta cláusula, la Sociedad podrá realizar toda clase de actos jurídicos, comprar y vender bienes muebles o inmuebles, hipotecarlos o gravarlos con cualquier derecho real o personal, operar y aceptar las condiciones del Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y demás Bancos y entidades oficiales o particulares sin excepción, así como con cualquier otra persona, privada o pública. — Quinto: La administración de la Sociedad y el uso de la firma estarán a cargo, con la designación de gerentes, de los señores Juan Carlos Ballesteros, José Guillermo Cambiazzo, Jaime José Bensasson y señora Celina Gonzáles Montalvo de Moreno, quienes actuando conjunta, alternativa o separadamente, obligarán a la Sociedad con todas las facultades legales, incluso firmar letras, contratos, cheques, descuentos, créditos bancarios, poderes, escrituras, y cualquier acto del giro social. —Para los actos enumerados en el Artículo Nº 1.881, del Código Civil, así como también para todos los contratos de la construcción y la aceptación de presupuestos, se requerirá la firma conjunta de, por lo menos, dos de los socios gerentes, y de la de dos socios, por lo menos, entre los señores Alfredo Delbene, Alfredo José Guiroy y señora Elena Aixa María Figueroa de Esquerdo. — La Sociedad no podrá otorgar garantías por terceros, ajenas al giro social. — La remoción de los gerentes designados, así como el nombramiento de otros, podrá realizarse por decisión de los socios, adoptada por simple mayoría de votos computados por capital. — Cuando uno o más socios contraten con la Sociedad, será necesario y suficiente, para obligarla, aún para los actos enumerados en el artículo 1.881 del Código Civil, la firma de la totalidad de los socios restantes — Los planos y pliegos de condiciones de la obra objeto de esta sociedad, deberán ser suscriptos por la totalidad de los socios. — Sexto: La Sociedad tendrá una duración de tres años a contar de la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. — Séptimo: El ejercicio social terminará el 31 de marzo de cada año. — De las utilidades líquidas se apartará un cinco por ciento para formar un fondo de reserva, hasta un máximo del diez por ciento del capital social. — El remanente de las utilidades será repartido entre los socios en proporción a sus aportes de capital. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Octavo: Dentro de los treinta días de terminado el ejercicio anual, los socios gerentes citarán a asamblea a los demás socios, a los efectos de la discusión y aprobación del balance anual. — De dicha asamblea se dejará constancia actuada y la aprobación se decidirá por una mayoría de por lo menos, cinco séptimas partes de votos del capital social, cuya decisión será obligatoria para los disidentes o inasistentes. — El mismo procedimiento será seguido por cualquier otra consulta que los gerentes deseen formular a los socios. — Noveno: Para el caso de que la Sociedad, a los efectos del cumplimiento de su objeto social, decidiera hacer uso del crédito, el gerente lo comunicará a cada socio con una anticipación de cuarenta y cinco días, consignando el monto de la operación, y cada socio, dentro del plazo indicado podrá depositar en la Sociedad, en una cuenta personal y sin interés el importe que le corresponda a prorrata del capital apor-

tado a la Sociedad. — Los intereses y gastos que demande la operación de crédito, serán prorrateados entre los socios que no hubiesen efectuado el depósito, en proporción a sus respectivos aportes de capital, y serán debitados en sus cuentas en la Sociedad. — Décimo: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a terceros extraños a la Sociedad, sin la conformidad de los socios que representen la mayoría del capital social. — No obstante, si la transferencia fuera autorizada judicialmente, los demás socios tendrán opción para adquirir las referidas cuotas, proporcionalmente a sus respectivos capitales al precio que fijen los árbitros designados por las partes al efecto. — Undécimo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los sustituirán, en la Sociedad, sus herederos unificando representación y siempre que manifiesten su voluntad en tal sentido. — No haciéndolo así, deberán transferir sus cuotas a los demás socios por un precio que se establecerá en la forma indicada en la cláusula anterior. — Duodécimo: A los efectos establecidos en el artículo once de la ley Nº 11.645, se estipula que los socios no se obligan al aporte de cuota adicional alguna, en ningún caso. — Décimo Tercero: Los socios podrán celebrar contratos de locación o de compra con la Sociedad, sobre el inmueble cuya construcción es el objeto de la Sociedad. — Décimo Cuarto: En caso de disolución de la Sociedad será liquidada por los socios gerentes. — Décimo Quinto: Cualquier cuestión que surja entre los socios, con motivo de la interpretación o ejecución de este contrato, ya durante la vigencia de la Sociedad, como en su disolución o partición, será resuelta por amigables componedores nombrados uno por cada parte que sostengan intereses encontrados y éstos nombrarán un tercero en caso de discordia. — Décimo Sexto: Para todos los efectos del presente contrato, incluso su ejecución judicial, las partes constituyen los domicilios indicados al comienzo de este contrato, los cuales serán válidos hasta que no constituyan judicialmente otros en los respectivos expedientes. — De conformidad se firma un ejemplar, que queda depositado en manos del socio Juan Carlos Corral Ballesteros, a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, en la Ciudad de Buenos Aires a diez y nueve días de abril de mil novecientos cuarenta y nueve. — Fdo: J. Corral Balesteros. — J. G. Cambiazzo. — Elena F. de Esquerdo. — C. G. M. de Moreno. — J. Bensasson. —; Alfredo J. Guiroy. — Alfredo Delbene. — y R. Moreno. — Entre líneas "María" — Vale.

Buenos Aires, Abril 29 de 1949. — Luis H. Díaz, secretario.

e.6 5-Nº 13.842-v.11 5 49.

MOLITERNI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Entre los señores Andrés Moliterni, argentino naturalizado, casado; Alberto Moliterni, argentino, casado; Vicente Moliterni, argentino, soltero; Antonio Tomás Blas Calarco, italiano, casado, y Rafael Spatafore, argentino, casado, todos domiciliados en esta Capital Federal, calle Estrada número ochocientos cincuenta y cinco; y mayores de edad, hábiles para contratar, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 del Código de Comercio y leyes reglamentarias, y las de este contrato. — Primero: La sociedad se denominará "MOLITERNI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: El domicilio legal será en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente calle Estrada número ochocientos cincuenta y cinco, pudiendo establecer sucursales o agencias en el interior del país. — Tercero: El objeto de la sociedad será el de continuar con el giro de los negocios de la que se denominaba "Andrés Moliterni", Fábrica de Zapatillas y Zapatos", y la fabricación y comercialización de toda clase de artículos pertenecientes al ramo, sin limitación alguna. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Ochenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 85.000.—), dividido en ochenta y cinco cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 1.000.—) cada una. — Dicho capital es aportado en la siguiente proporción: Andrés Moliterni, sesenta cuotas de mil pesos moneda nacional, o sea Sesenta Mil Pesos (m$n. 60.000.—); Alberto Moliterni, once cuotas de mil pesos moneda nacional, o sea Once Mil Pesos (m$n. 11.000.—); Vicente Moliterni, diez cuotas de mil pesos moneda nacional, o sea Diez Mil Pesos (m$n. 10.000.—); Antonino Tomás Blas Calarco, dos cuotas de mil pesos, o sea Dos Mil Pesos (m$n. 2.000.—), y Rafael Spatafore, dos cuotas de mil pesos, o sea Dos Mil Pesos (m$n. 2.000.—). — El aporte de capital del señor Andrés Moliterni, es parte del activo líquido de su negocio, según inventario y balance general practicado al treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — El aporte de los demás socios, es el saldo acreedor de sus respectivas cuentas particulares, producto de sus ahorros acumulados. — Quinto: La duración de la sociedad, será de diez años (10), a partir del día primero de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen los efectos de todas las operaciones realizadas. — En caso de que cualquiera de los socios deseara retirarse de la sociedad antes de dicho término, deberá comunicarlo por telegrama colacionado con noventa (90) días de anticipación. — La liquidación de su parte proporcional, se hará de acuerdo al resultado de un balance que se practicará a la fecha de su retiro, quedando expresamente excluídas de tal liquidación las reservas legales y el valor de llave si se fijara, por cuanto al constituir la sociedad no ha sido determinado. — Sexto: La firma, en representación de la Sociedad, estará a cargo de los socios Gerentes, señores Andrés Moliterni, Alberto Moliterni y Vicente Moliterni, quienes tendrán toda clase de atribuciones para realizar, conjunta o separadamente las operaciones comerciales atingentes a los fines sociales, siempre de acuerdo con las estipulaciones de este contrato, disposiciones del Código de Comercio y demás leyes vigentes. — Los socios no podrán comprometer la firma en negocios ajenos a la sociedad u otorgar fianzas ni garantías a terceros. — Séptimo: Son atribuciones del socio Gerente, (Sigue en el sellado de diez centavos número 037.842, Serie I) (Viene del sellado de diez centavos número 037.841, Serie I) señor Alberto Moliterni: proceder a la apertura de cuentas en Bancos de esta plaza, sean oficiales o particulares, realizar operaciones de depósitos en efectivo y toda clase de documentos, efectuar endosos, librar cheques, solicitar créditos y realizar descuentos y documentos, firmar, librar y aceptar letras, cobrar y realizar pagos, comprar y vender toda clase de mercaderías y materias primas, maquinarias y toda clase de muebles y útiles para la industria, comprar inmuebles al contado y/o a plazos, permutarlos, venderlos, hipotecarlos, cancelar hipotecas, tomar y dar posesión de los mismos, darlos en arrendamiento y gestionar su desalojo, estar en juicio por propio derecho en representación de la sociedad, otorgar poderes generales y/o especiales para todos los fueros judiciales, realizar transacciones privadas o judiciales y toda otra operación que se relacione con los fines de la sociedad. — Octavo: Los socios señores Andrés Moliterni, Alberto Moliterni, Vicente Moliterni, Antonio Tomás Blas Calarco y Rafael Spatafore, se asignan un retiro mensual de Seiscientos Pesos Moneda Nacional (m$n. 600.—), que serán imputados a Gastos Generales, pudiendo en caso de necesidad efectuar retiros anticipados de hasta Quinientos Pesos Moneda Nacional (m$n. 500.—), que se debitarán de sus respectivas cuentas, siempre que exista conformidad de parte de los demás socios. — Noveno: De la Administración: El socio Sr. Alberto Moliterni, en su carácter de administrador, hará organizar la contabilidad de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio y leyes complementarias. — Al día treinta (30) de septiembre de cada año, fecha del cierre del ejercicio comercial, se practicará el Balance General e Inventario. — Luego de deducidas las reservas legales y amortizaciones, así como otras reservas que se estimare procedente efectuar en previsión de contingencias futuras, las ganancias o pérdidas que arrojara el balance serán distribuídas o soportadas por los socios en la siguiente proporción: Andrés Moliterni, el diez por ciento (10 o/o); Alberto Moliterni, el treinta por ciento (30 o/o); Vicente Moliterni, el veinticinco por ciento (25 o/o); Antonino Tomás Blas Calarco, el diez y siete y medio por ciento (17 1/2 o/o), y Rafael Spatafore, el diez y siete y medio por ciento (17 1/2 o/o). — El porcentaje de utilidad de cada socio, se acreditará a sus respectivas cuentas particulares, pudiendo retirar, si así lo permite la situación financiera, hasta el (50 o/o) cincuenta por ciento de dichas utilidades. — Décimo: Los socios están obligados y se comprometen a dedicar todo su tiempo a las actividades sociales, no pudiendo ocuparse de otras ajenas a la misma. — Undécimo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, se practicará un Inventario y Balance General para establecer la parte proporcional de capital y utilidades que le corresponda sobre los bienes de la sociedad, quedando expresamente excluídos de la misma, las reservas de ley y el valor llave, puesto que al ingresar en la sociedad no se ha fijado valor alguno para la misma. — Tampoco podrán formularse revaluaciones sobre las instalaciones, maquinarias, muebles y útiles de trabajo. — Los herederos podrán designar un representante para que fiscalice dichas operaciones de liquidación. — Dicho representante no tendrá ingerencia alguna en la administración de la sociedad, limitándose sus funciones a la fiscalización (Sigue en el sellado de diez centavos número 037.843, Serie I) (Viene del sellado de diez centavos número 037.842, Serie I) en la liquidación de los bienes del socio fallecido; tampoco se le fijará remuneración alguna. — Una vez establecido el haber del socio fallecido, se liquidará a sus herederos o derecho-habientes, dentro de un término de veinticuatro (24) meses, en cuotas mensuales, el valor total de dicho haber con más los intereses correspondientes. — Si el estado financiero de la sociedad lo permitiera, este pago podrá efectuarse en menos cuotas o al contado. — En caso de enfermedad prolongada de alguno de los socios, o de incapacidad física que lo imposibilitara para el trabajo por más de seis (6) meses, se procederá de la misma forma que para el socio fallecido. — Décimo Segundo: La interpretación y aplicación de las disposiciones establecidas en el presente contrato, se regirá por las del Código de Comercio y leyes civiles en vigor. — De conformidad todos los socios, aceptan el presente que firman en cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de abril del año mil novecientos cuarenta y nueve. — Siguen firmas:: Andrés Moliterni, Alberto Moliterni, Vicente Moliterni, Antonino Tomás Blas Calarco y Rafael Spatafore.

Buenos Aires, abril 29 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.6/5-Nº 13.841-v.11/5/49

CALBEC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de Comercio Dr. Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el presente edicto. Primer Testimonio. — Escritura Número Cincuenta y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veintidós de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí: Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen Don Fernando Becchetti, casado en primeras nupcias, italiano, de cuarenta y seis años de edad, domiciliado en la calle Senillosa número mil setecientos cincuenta y uno y Doña Sofía Carmen Ballarín, casada en primeras nupcias, de cuarenta y ocho años de edad, domiciliada en la calle Montiel número cuatrocientos noventa y tres, ambos de este vecindario, personas hábiles de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que han convenido formalizar el contrato de una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y especialmente por las siguientes cláusulas: Primera: Que declaran constituída entre los comparecientes una Sociedad que girará con el rubro de "CALBEC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su domicilio o asiento principal de sus negocios en esta Capital, en la calle Senillosa número mil setecientos cuarenta y nueve al mil setecientos cincuenta y siete, pudiendo instalar sucursales en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: La Sociedad se constituye por el término de tres años, prorrogables automáticamente por períodos sucesivos de igual término, salvo que cualquiera de los dos socios manifestara su voluntad de no continuar el contrato, en cuyo caso deberá avisar al otro socio con seis meses de anticipación al vencimiento del período y por telegrama colacionado. Asimismo queda convenido que la Sociedad podrá disolverse y liquidarse en cualquier momento, cuando alguno de sus balances anuales arrojase una pérdida del cincuenta por ciento del capital integrado. — Tercera: La Sociedad se dedicará a la fabricación y venta de muebles metálicos en general y afines, pudiendo fabricar directamente o adquirir para la venta productos ya elaborados. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento cincuenta cuotas de mil pesos cada una, siendo aportados por los socios en la forma y proporción siguiente: Ciento quince cuotas que importan ciento quince mil pesos por el socio Doña Sofía Carmen Ballarín, integrados en mercaderías, maquinarias e implementos que se encuentran en la fábrica instalada en la calle Senillosa número mil setecientos cuarenta y nueve al mil setecientos cincuenta y siete de esta Capital; y treinta y cinco cuotas que representan treinta y cinco mil pesos moneda nacionales aportados por el socio Don Fernando Becchetti, representados también en mercaderías, maquinarias e implementos que se encontrarán en la misma fábrica, todo conforme al inventario que las partes suscriben por separado, cuyo valor total fijan y aceptan las partes en la suma de ciento cincuenta mil pesos. — Quinta: Ninguno de los socios y en su caso sus derechos habientes podrá ceder o transferir total o parcialmente sus cuotas a terceros, sin la conformidad del otro socio quien deberá darla exclusivamente por escrito. — Sexta: En cada balance anual se destinará como mínimo el cinco por ciento de las utilidades líquidas para el fondo de reserva legal, hasta llegar al diez por ciento del capital. — Séptima: A los efectos de las depreciaciones que deben formularse en los balances se establecerán las siguientes proporciones: maquinarias, el cinco por ciento; muebles y útiles el diez por ciento, y herramientas el veinte por ciento. — Octava: Las utilidades que resulten de cada balance, practicadas las deducciones que establecen las cláusulas sexta y séptima, se distribuirán por partes iguales entre ambos socios, es decir, el cincuenta por ciento para cada uno y si hubiere pérdidas serán aportadas en idéntica proporción. En el caso de que uno o los dos socios no retiraran total o parcialmente las utilidades que les correspondan en cada ejercicio, se les acreditará el importe que resulte a su favor en una cuenta especial para cada uno y después de los sesenta días contados desde la fecha del último balance esas sumas gozarán de un interés del cinco por ciento anual que deberá capitalizarse y liquidarse por trimestres vencidos. — Novena: La administración y gerencia de la sociedad será ejercida conjunta, separada o alternativamente por cualquiera de los dos socios a quienes se designan por este acto gerentes de la sociedad. La socia Sofía Carmen Ballarín, por si o por intermedio de su esposo se ocupará preferentemente de la parte administrativa y comercial y el socio señor Becchetti, tendrá a su cargo la parte técnica y de fabricación Cada gerente tendrá el uso de la firma social, siempre que se trate de suscribir actos, contratos, obligaciones y órdenes de pago que no excedan de la cantidad de tres mil pesos moneda nacional. Excediendo de dicha suma se requerirá la firma conjunta de ambos socios para obligar válidamente a la Sociedad. Queda establecido que la firma social sólo podrá ser usada para el giro del negocio de la sociedad, quedando expresamente prohibido emplearla en asuntos ajenos al mismo, o en fianzas o garantías de terceros. A cada gerente se le asigna un sueldo mensual de mil pesos moneda nacional que se imputarán a gastos generales. Cualquiera de los gerentes, hasta un valor de tres mil pesos y los dos conjuntamente si se excediese de esa suma, además de las facultades que les acuerda el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, podrá realizar todas las gestiones, negocios, actos y contratos que requiera el desenvolvimiento de la Sociedad, tendrán capacidad jurídica para realizar en representación de la misma, los siguientes actos: Adquirir por compra u otra forma bienes muebles, inmuebles o semovientes, venderlos, transferirlos o gravarlos, dar y tomar préstamos garantizados o no, aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas, adquirir y ceder créditos, comprar y vender productos y mercaderías, dar y recibir en pagos, cobrar, percibir, dar recibos, hacer pagos, celebrar transacciones y contratos de toda índole, inclusive de locación, por más de seis años, conferir poderes especiales, generales y revocarlos, formular protestos y protestas, registrar marcas, designaciones comerciales, y patentes, transferirlas, realizar toda clase de operaciones bancarias con Bancos nacionales o extranjeros, inclusive el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, endosar, y aceptar letras, firmar cheques, vales, avales, pagarés y endosarlos además todos los actos, convenciones y gestiones compatibles con el objeto de la Sociedad, para todo lo cual podrán otorgar y suscribir

cuantas escrituras públicas y documentos privados que sean necesarios. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo del otro hacerse cargo del activo y pasivo de la Sociedad o bien continuar los negocios con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado. En el primer supuesto, el socio que se haga cargo del activo y pasivo deberá practicar un inventario y balance dentro de los treinta días de ocurrido el deceso o la declaración de incapacidad, y de acuerdo a sus resultados, abonar a los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado la parte que por todos los conceptos, a éste le correspondía en la Sociedad, abonándole en un plazo máximo de dos años y mediante cuotas iguales con vencimientos escalonados de noventa días y con el seis por ciento de interés sobre los saldos que se continuaren adeudando. En caso de continuar los negocios con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, intervendrá por éstos en la Sociedad, un solo representante con las atribuciones de vigilancia, inspección y control que el Código de Comercio le acuerda a los socios comanditarios. — Undécima: Ninguno de los socios podrá alegar mejor derecho a las marcas de fábrica o enseñas, o nombres comerciales que hubieren adoptado o registrado, por corresponder éstas a la Sociedad. — Duodécima: Se observará la contabilidad prescripta por la ley y se conviene que cada ejercicio anual terminará el treinta de Diciembre en cuya época se practicará un balance general y de acuerdo a su resultado, se distribuirán o cargarán entre los socios las ganancias o pérdidas que hubieren, conforme a lo estipulado en la cláusula octava. — Décima Tercera: De conformidad con lo estatuído en el artículo diez y siete de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se conviene que la aprobación de los balances se hará expresamente por los dos socios quienes suscribirán en prueba de conformidad o mediante actas que deberán ser copiadas en el libro copiador respectivo. Asimismo y a fin de dejar asentadas las resoluciones importantes relacionadas con la administración y dirección de los negocios, la Sociedad llevará un libro de actas. — Décima Cuarta: En caso de disolución y liquidación, éstas se efectuarán por los dos socios, pagándose previamente las deudas sociales, luego se reintegrará el capital de los socios y el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los mismos por partes iguales. — Décima Quinta: Todas las dudas, diferencias o divergencias que se susciten entre los socios o derecho habientes, durante la Sociedad o a su disolución o liquidación, serán dirimidas o resueltas por árbitros, arbitradores o amigables componedores que serán nombrados uno por cada parte y éstos a un tercero para el caso de discordia y los fallos que se pronuncien serán inapelables. Bajo las cláusulas que anteceden dejan formalizada la sociedad de que se trata a cuyo estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Leída y ratificada así la otorgan y firman junto con los testigos del acto Don César Salgueiro y Don Angel E. Rossetti, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Sofía C. Ballarín. F. Becchetti. Tgo.: C. Salgueiro. Tgo.: Angel E. Rossetti. Hay un sello. Ante mí: Aquiles Yorio. Concuerda con su matriz doy fe. Para la Sociedad, expido el presente que sello y firmo a veinte y tres días del mismo mes y año de su otorgamiento, extendido en este sello de un peso y cincuenta y otros tres de igual valor numerados correlativamente del doscientos un mil trescientos noventa y ocho al doscientos un mil cuatrocientos. Corregido: cuarenta — separado — excedan. Vale. Entre líneas: Sofía. Vale. Hay dos sellos. Aquiles Yorio.

Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Diez y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y dos de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresan, comparece don Fernando Becchetti, casado en primeras nupcias, italiano, de cuarenta y seis años de edad, domiciliado en la calle Senillosa número mil setecientos cincuenta y uno y doña Sofía Carmen Ballarín, casada en primeras nupcias, argentina, de cuarenta y ocho años de edad, domiciliada en la calle Montiel número cuatrocientos noventa y tres, ambos de este vecindario, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que por escritura de fecha veinte y dos de Febrero del corriente año, pasada ante mí, y en este Registro, entre los comparecientes constituyeron la sociedad que gira sus negocios con el rubro de "Calbec Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo testimonio se encuentra en trámite para su inscripción en el Registro Público de Comercio, y que habiendo sido observada la redacción de la cláusula segunda de dicha escritura, de común acuerdo la dejan definitivamente redactada en la forma siguiente: "Segunda: La Sociedad se constituye por el término de diez años pudiendo después del tercer año ser disuelta en cualquier momento a pedido de uno de los socios comunicados su resolución con noventa días de anticipación por telegrama colacionado". Por tanto declaran que la presente escritura complementa la anterior del veinte y dos del pasado mes de febrero. Leída y ratificada así la otorgan y firman con los testigos don César Salgueiro y Don Angel E. Rossetti, vecinos, hábiles de mi conocimiento, doy fe. Sofía C. Ballarín. F. Becchetti. Tgo.: C. Salgueiro. Tgo.: Angel E. Rossetti. Hay un sello. Ante mí: Aquiles Yorio. Concuerda con su matriz, doy fe. Para la Sociedad Interesada, expido el presente que sello y firmo a veintitrés días del mismo mes y año de su otorgamiento. — Buenos Aires, Abril 22 de 1949. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.6|5-Nº 13.867-v.11|5|49

CORRADINI Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. En Buenos Aires, a los 20 días del mes de Abril de 1949 entre los señores Ivo Alberto Eugenio Corradini, italiano, de 43 años de edad, que firma "I. A. Corradini", casado en primeras nupcias con doña Elida Laura Spinassi, con domicilio en la calle General Artigas 4915, y Pascual Baldessari, argentino, de 57 años de edad, soltero, hijo de Don Juan Baldessari y de doña Rosa Berloffa, que firma "P. Baldessari", con domicilio en la calle Brandsen 1870, ambos comerciantes y con domicilio en la Capital Federal, personas hábiles para contratar, han convenido constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada por instrumento privado y de acuerdo con las cláusulas siguientes: Primera. — La sociedad que por este acto se constituye, girará bajo el rubro: CORRADINI Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, siendo su domicilio legal en la calle Gral. Hornos 840, Capital Federal. — Segunda. — Es continuadora de la sociedad colectiva Corradini y Cía., que giraba en esta plaza bajo dicho rubro hasta el 30 de Junio de 1948 y se hallaba inscripta en el Registro Público de Comercio por contrato privado, bajo el Nº 617 al folio 386 del libro 45 de contratos privados, con fecha 29 de Diciembre de 1943, y de cuyo Activo y Pasivo se hace cargo la presente sociedad, según balance cerrado al 30 de Junio de 1948, certificado por el contador Público Don Rogelio Lasartigues. — Tercera. — La sociedad tiene por objeto la compraventa de lubricantes en general, aceite de lino, polvos jabonosos, y otros anexos que de común acuerdo entre los socios se incorporen a su actividad comercial. — Cuarta. — El término de duración del contrato será de tres años a contar desde el primero de Julio de 1948, a cuya fecha se retrotraen este contrato para sus efectos entre los socios y con opción a dos años más. — Para hacer uso de la opción los socios deberán comunicar su aceptación por telegrama colacionado con seis meses de antelación al vencimiento del contrato. — Quinta. — El capital social es de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional representado por 400 cuotas de cien pesos cada una, las cuales están suscriptas íntegramente en la forma siguiente: El Señor Ivo A. E. Corradini, suscribe 150 cuotas, y el Señor Pascual Baldessari con 250 cuotas. El sobrante de Activo Neto que les corresponde a ambos señores, una vez cubiertas sus cuotas, les queda acreditado en cuenta en la nueva sociedad. — Sexta. — La sociedad será administrada por el Señor Ivo Alberto Eugenio Corradini, con facultad de Gerente, para todas las operaciones sociales, quien tendrá el uso de la firma adoptada, pero con la limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de las actividades sociales, ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios y operaciones, las siguientes: a) Constituir depósitos bancarios a nombre de la sociedad en dinero y valores, extraer total o parcialmente los depósitos y girar sobre ellos, o en descubierto, abrir cuentas bancarias en establecimientos particulares u oficiales, librar, endosar cheques, vales, pagarés, y todos los documentos comerciales, firmar contrato de locaciones, y sublocaciones, instrumentos públicos y privados, impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones, quitas y esperas: b) comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por si o por medio de apoderados, con facultad amplísima para el mejor desempeño del mandato; c) adquirir bienes semovientes, venderlos, prendarlos por los plazos y condiciones que estipularen; d) para que se presente ante las reparticiones públicas, Correos, Instituto de previsión social, Dirección General Impositiva, tribunales del trabajo, Impuesto Internos, por sí o por medio de apoderados. — Los socios que represente las tres cuartas partes del capital social, podrán aumentar o reducir el número de gerentes, así como también designar reemplazante del o de los gerentes fallecidos, incapacitados, quien podrá ser socio o no. — Séptima. — Anualmente se practicará un balance general, al 30 de Junio sin perjuicio de los balances de comprobación trimestral o semestrales, que deberán ser presentados a los socios para su aprobación dentro de los diez días de efectuado. Previamente a la determinación de las utilidades o pérdidas se efectuarán las deducciones siguientes: a) Las amortizaciones y reservas de previsión de práctica, el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital social. Estos fondos de reserva se considerarán de pertenencia de los socios, en la proporción a las cantidades con que hayan contribuído con su formación y será tomados en cuenta para establecer el Haber que por todo concepto corresponda al socio saliente o fallecido; b) una suma suficiente para responder a las indemnizaciones de la Ley 11.729 y afines. Este fondo pertenece exclusivamente a la sociedad, y en caso de retiro, fallecimiento o incapacidad, el socio saliente, sus herederos o representantes no podrá alegar derechos sobre los mismos, pues quedarán a disposición de la sociedad para los fines antedichos. En caso de disolución de la sociedad si quedaren remanente de estos fondos corresponderán a los socios que la constituyen en ese momento, en proporción a sus capitales. Una vez cubiertos los destinos mencionados al resto de las utilidades serán distribuídos entre los socios en proporción a sus capitales. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Octava. — Anualmente se reunirán los socios para la aprobación del balance, dejándose constancia en el libro de actas de su aprobación y demás circunstancias de la asamblea. — Novena. — Los socios tendrán derecho a retirarse o a vender sus cuotas con previo aviso de seis meses de antelación a la fecha del vencimiento del año financiero en curso dando preferencia en la adquisición de sus cuotas a los socios restantes. El retiro se hará efectivo en esa fecha y el Haber que por todo concepto: capital, utilidades, proporción en los fondos de reserva y el saldo en la cuenta personal, que corresponda al socio saliente se determinará por el inventario y balance general a practicarse. — Se establecerán plazos prudenciales para el pago, con más el interés de plaza pagadero por semestre vencido. La Sociedad se reserva el derecho de acortar el plazo o pagar al contado. — Décima. — Ocurrido el fallecimiento o incapacidad de algún socio, los sobrevivientes o capaces frente a los herederos del fallecido o representante legal del incapaz, resolverán si se continua el giro de los negocios, o si se lleva la sociedad a la liquidación o si optan por comprar la parte que correspondía en la sociedad al socio fallecido o incapaz, determinándose su monto por balance. Queda establecido que en caso de retiro, transferencia, fallecimiento o incapacidad, ni el sócio, ni los herederos o representantes legales podrán exigir a la sociedad suma alguna por derecho de llave y otras indemnizaciones semejantes. — Décima Primera. — Para el caso de liquidación se tendrá como base para la misma las condiciones siguientes: Cualquiera de los socios indistintamente podrán adquirir todos o cualquiera de los bienes que constituyen el capital social por el valor asignado en el último balance y para el caso que todos tengan interés en todos o algunos de los bienes y sólo para el caso que no mediare acuerdo sobre el precio de dichos bienes, se entiende que existirá la competencia entre los mismos para la adquisición, llevándose los mismos a la venta y distribuyendo el importe entre los socios en proporción al capital aportado. — Para el caso de que hubiera fallecido alguno de los socios, se podrá efectuar la adquisición por medio de uno, o más herederos. — Décima Segunda. — Cualquier divergencia o cuestión que se suscitare será dirimida por árbitros, arbitradores designado uno por cada parte, y un tercero designado antes de reunirse por éstos para el caso de discordia. — Antes de todas estas gestiones los socios tratarán por sí en reunión especial de resolver la cuestión que se suscita y en caso de no llegar a un acuerdo recién entonces se procederá en la forma indicada precedentemente. Bajo las cláusulas precedentes, se declara constituída la sociedad de responsabilidad Corradini y Cía., dejando constancia de que los casos no previstos en este contrato se regirán por la Ley 11.645 que reglamente el funcionamiento de sociedades de responsabilidad limitada. Previa lectura y ratificación la firman en un solo ejemplar en tres sellos de un peso cincuenta cada uno, números, Quinientos diez y seis mil cuatrocientos setenta y dos, quinientos diez y seis mil cuatrocientos setenta y cuatro, y quinientos diez y seis mil cuatrocientos setenta y cinco, que quedará en poder de la sociedad. Fecho en el lugar y fecha ut supra. — I. A. Corradini. — P. Baldessari. — Buenos Aires, Abril 28 de 1949. — Luis H. Díaz, secretario.

e.6|5-Nº 13.794-v.11|5|49

INVERSIONES FINANCIERAS Y MANDATOS-INFINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 82. Primer Testimonio: Número Treinta. — En la Ciudad de Buenos Aires, a diez y ocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, el escribano público autorizante y testigos que suscriben, comparecen los señores don Pedro Levy, casado, suizo, domiciliado en la calle Canning dos mil seiscientos ochenta y uno, don Rodolfo Schwarz, casado, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Federico Lacroze dos mil doscientos ochenta y cinco, y don Oscar Rafael Volpe, casado, argentino, domiciliado en la calle Sarmiento trescientos cincuenta y seis, los tres comparecientes mayores de edad, vecinos de esta capital, hábiles, de mi conocimiento doy fe, concurriendo los dos primeros en ejercicio de sus propios derechos y el señor Volpe en nombre y representación del señor don Andrés Levy, casado, suizo, domiciliado en esta ciudad, calle Villanueva mil trescientos ochenta y siete, a mérito del poder que en su original en idioma portugués y con su traducción al castellano agrego a la presente. — Agregan los comparecientes: Que habiendo resuelto proceder a un aumento del capital de la Sociedad, como así también a incorporar a la misma al señor Rodolfo Schwarz y a modificar alguna de las cláusulas del contrato originario, vienen por la presente, en el carácter al principio invocado, a formalizar el presente contrato reproduciendo todas las cláusulas y condiciones que con efecto retroactivo al día primero de Enero del pasado año mil novecientos cuarenta y ocho, regirán a la referida Sociedad, sin modificar su rubro, declarando que la presente escritura será el único instrumento justificativo de la existencia legal y capacidad de la Sociedad a cuyo efecto Otorgan y Declaran: Primera: Bajo la denominación de "INVERSIONES FINANCIERAS Y MANDATOS-INFINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", continuará girando la misma sociedad que

se constituyó con dicha denominación por la escritura de fecha quince de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres, otorgada ante el Escribano don Alberto Hoeffner y tendrá su domicilio en esta Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Sarmiento trescientos cincuenta y seis, piso primero, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto del país y del extranjero. — Son únicos componentes de esta sociedad, los señores Andrés Levy, Pedro Levy y Rodolfo Schwarz. — El presente contrato regirá a partir de la fecha, pero con efecto retroactivo al día primero de Enero del pasado año mil novecientos cuarenta y ocho. — Segunda: El objeto de la sociedad será: a) Adquirir por suscripción compra, canje o títulos de depósito, o en otra forma, y asimismo vender toda clase de títulos, de créditos, bonos, letras de tesorería del Gobierno Nacional, Municipal o Provincial o de Naciones extranjeras, acciones, obligaciones, debentures y demás valores o papeles de créditos de Sociedades, del país o extranjeras. b) Adquirir por compra o de otra forma y luego vender total o parcialmente, el activo y pasivo de otras sociedades o establecimientos industriales, comerciales, financieras o de cualquier otra clase. c) Formar Compañías del tipo de las enumeradas anteriormente, o asociarse a las existentes. d) Comprar fincas raíces, rurales o urbanas minas, canteras, empresas de transporte fomento o de colonización, concesiones de terceros, patentes, marcas de fábrica y cualquier otra clase, propiedades, muebles, inmuebles o semovientes, venderlas, gravarlas, administrarlas, darlas o tomarlas en locación. e) Dor o tomar dinero en préstamo con o sin garantía, pudiendo ser ésta de carácter hipotecario, prendario o de otra naturaleza o de particulares o sociedades o Bancos, en especial de los Bancos de la Nación, de la Provincia de Buenos Aires y del Hipotecario Nacional y sus sucursales y agencias. f) Comerciar con toda clase de productos del país o del extranjero, en nombre propio, como representante, agente, concesionario, a comisión o en otro carácter y tanto en el ramo de la exportación como en el de la importación. g) Desempeñar mandatos de toda clase, sin limitación alguna y en especial adquirir bienes muebles, inmuebles o semovientes para terceros administrándolos luego en la forma a que hubiere lugar. No obstante ser el objeto principal de la sociedad el que se enuncia en el artículo precedente, deberá entenderse que las diferentes actividades mencionadas sólo son enunciativas y en ningún caso taxativas ni limitativas. — Tercera: El capital social, que fué de cien mil pesos moneda nacional, queda elevado por la presente a la suma de Doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional dividido en dos mil cuatrocientas cuotas de cien pesos cada una, que corresponden a los socios en partes iguales o sean ochocientas cuotas a cada uno. El señor Andrés Levy integra su capital en la siguiente forma: Cuatrocientos noventa y cinco cuotas son las que le corresponden hasta la fecha a mérito de las escrituras citadas al comienzo y las trescientas cinco cuotas restantes las integrará dentro del plazo que vence el día treinta y uno de Marzo próximo. El señor Pedro Levy integra su capital en la siguiente forma: Quinientas cinco cuotas con las que le corresponden hasta la fecha a mérito de las escrituras citadas al comienzo de la presente y las doscientas noventa y cinco cuotas restantes las integrará en efectivo dentro del mismo plazo a que se obliga el socio señor Andrés Levy. — Y el señor Schwarz, que ingresa a la Sociedad en este acto, en calidad de nuevo socio, pero con efecto retroactivo al primero de Enero del pasado año, como antes se ha dicho, ha aportado ya, en dinero efectivo, la suma de Setenta mil pesos moneda nacional, equivalente a setecientas cuotas de las ochocientas que le corresponden; y las cien cuotas restantes las integrará en efectivo dentro del mismo plazo que los demás socios. — Cuarta: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de varios Gerentes, quienes actuando conjunta, separada, alternativa, e indistintamente, tendrán individualmente las más amplias facultades para obrar en nombre de la sociedad y usar la firma social, pudiendo obligarla y realizar todas las operaciones y negocios que constituyen el objeto de la sociedad determinadas en la cláusula segunda de este contrato y llevar a cabo los actos para los cuales el Código Civil y el Código de Comercio u otras leyes exijan mandatos especiales, pudiendo también otorgar poderes generales o especiales para cualquier objeto y representar a la sociedad en todos sus asuntos judiciales y administrativos, con amplias facultades, inclusO las de transar hacer quitas y remisiones de deudas, actuar ante la Secretaría de Trabajo y Previsión y sus delegaciones, Dirección General Impositiva, Dirección General de Aduanas, Aduana de la Capital y de otros puntos del país, Ministerios Secretarías, Subsecretarías y demás reparticiones nacionales, provinciales y municipales de esta Capital o de todo otro lugar de la República y además ante los Tribunales del Trabajo y Comisiones de Conciliación, donde podrán poner y absolver posiciones y representar a la sociedad en todas las instancias e incidentes con todas las facultades necesarias. — Son designados Gerentes los tres socios señores Andrés Levy, Pedro Levy y Rodolfo Schwarz y el señor Máximo Levy, que firma ''Marx Levy'', casado, suizo, mayor de edad, domiciliado en la calle Villanueva número mil trescientos ochenta y siete de esta Capital. — Los cuatro Gerentes nombrados quedan eximidos de las restricciones establecidas por el artículo catorce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — No obstante la designación de Gerentes que precede, quedan en vigencia sin modificación, todos los mandatos que hubiese otorgado con anterioridad a este acto, a los mismos socios o terceras personas. — Quinta: Al cierre de cada ejercicio, que se operará el treinta y uno de Diciembre de cada año, deberá practicarse un balance general, con las amortizaciones autorizadas por la Dirección General Impositiva y después de retenerse el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital, las ganancias se distribuirán entre los socios en proporción a sus capitales. Las pérdidas si las hubiere, se soportarán en igual proporción. — Sexta: Todas las resoluciones de cualquier naturaleza, inclusive el nombramiento como la revocación de Gerentes, se tomarán por unanimidad de todos los socios. Estos acuerdos reglarán las relaciones internas de los socios entre sí, pues en las relaciones con terceros causarán obligaciones a la sociedad la firma de uno cualquiera de los Gerentes, tal como se expresa en la cláusula cuarta y en consecuencia los terceros con quienes contratare la sociedad, no podrán exigir, en ningún caso, la comprobación del acuerdo unánime de los socios, que se menciona en la presente cláusula. — Séptima: La sociedad se constituye por un plazo de noventa y nueve años, a contar desde el quince de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres. No obstante dicho plazo, luego de transcurridos diez años desde aquella fecha, cualquier socio podrá retirarse a la fecha del cierre del ejercicio en curso, dando aviso a los otros socios, por telegrama colacionado con una antelación de seis meses por lo menos al treinta y uno de Diciembre de ese año. En tal caso, los socios notificados tendrán derecho para adquirir las cuotas del socio saliente por el valor que resulte del balance a la fecha del retiro, sin adjudicarse suma alguna por llaves, derechos de arrendamiento o buena clientela u otras valorizaciones ideales o físicas que no figuren en el balance inmediato anterior. — Si no se hiciese uso de esa facultad, la sociedad, será disuelta y liquidada de conformidad a las disposiciones legales. — Se requerirá la conformidad de todos los socios para la cesión o cesiones de sus cuotas de capital que algún socio resolviese efectuar a favor de otro socio o de terceras personas, en cualquier época. — Octava: En caso de fallecimiento de algún socio la sociedad continuará en las mismas condiciones del presente contrato, con sus herederos, quienes deberán unificar su representación. — Novena: Todas las divergencias que se suscitaren entre los socios serán resueltas por arbitraje, nombrándose un árbitro por cada parte, quienes antes de laudar nombrarán un tercero y si éstos no se pusieran de acuerdo con su designación, ésta será hecha por el Presidente de la Cámara de Comercio Suiza en Buenos Aires. — Todo así resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Jorge Garaicoechea con fecha 18 de Febrero de 1949. — Raspado — establecimientos — designación — disuelta — Enmendado — usar — realizar — Todo Vale.

Bunos Aires, Abril 27 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.6|5-Nº 13.802-v.11|5|49.

''R. CASANOVAS Y COMPAÑIA''

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por orden del señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Ricardo Juan Carlos Casanovas, argentino, casado, con domicilio en la calle Alsina mil ciento treinta y ocho; Jesús Alonso Lago, argentino, casado, domiciliado en Alsina dos mil doscientos cincuenta y dos, Hugo Adolfo Alvarez, argentino, soltero, domiciliado en la calle San Luis dos mil quinientos cincuenta y seis, y Enrique Casas, argentino, casado, con domicilio en Tucumán setecientos treinta y uno, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se resuelve formar una sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará ''R. CASANOVAS Y COMPAÑIA'', SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Capital, calle Hipólito Yrigoyen mil novecientos sesenta y tres, pudiendo establecer sucursales, agencias, depósitos, etcétera, tanto en la Capital Federal como en cualquier otro punto de la República. — Segunda: El objeto de la sociedad consistirá en la compra, venta, importación y exportación de tejidos en general, por mayor y menor; pudiendo actuar como representante de firmas nacionales y extranjeras del mismo ramo. — Tercera: La sociedad podrá realizar además de los actos motivo de su creación, toda clase de operaciones bancarias, como ser: depósito y retiro de fondos, descuento de letras, pagarés y todo papel de comercio, otorgar y pedir fianzas y garantías reales o personales con toda amplitud, acordar renovaciones y prórrogas, constituir prendas comerciales y agrarias conforme a la ley doce mil novecientos sesenta y dos, ya sea como acreedora o deudora, presentarse con peticiones y propuestas de toda índole al Banco Central de la República, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás establecimientos bancarios nacionales, provinciales o particulares, entendiéndose que esta enumeración no es limitativa sino meramente enunciativa. — Cuarta: La Sociedad podrá interesarse en otras compañías o empresas del mismo ramo o afines, ya sea con participaciones, comisiones o en cualquier otra forma. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Doscientos Mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, de las cuales corresponden: Ciento veinte cuotas al socio Ricardo Juan Carlos Casanovas, cincuenta cuotas al señor Jesús Alonso Lago, veinte cuotas al socio señor Hugo Adolfo Alvarez y diez cuotas al socio señor Enrique Casas. — El señor Ricardo Juan Carlos Casanovas aporta noventa mil pesos moneda nacional en mercaderías según inventario detallado que las partes firman por separado y el resto de sus cuotas en dinero efectivo. — Todos los demás socios efectúan sus aportes en dinero efectivo. En la fecha queda integrado por cada uno de los socios el cincuenta por ciento de las cuotas que han suscripto en dinero efectivo, independientemente del aporte hecho en mercaderías; es decir, que han depositado, en conjunto, la suma de cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional, obligándose todos los componentes de la Sociedad a depositar los cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional restantes, en dinero efectivo a medida que los negocios de la misma lo exijan, dentro de un plazo máximo de noventa días a partir de hoy. — Sexta: La voluntad de los socios, se exteriorizará en reuniones o asambleas ordinarias y extraordinarias, debiendo las primeras celebrarse todos los años dentro de los treinta días de haberse realizado el inventario y balance anual. — Las asambleas o reuniones extraordinarias se efectuarán a pedido de cualquier socio en el momento o circunstanica que lo estime conveniente o necesario, para lo cual se citará a todos los socios con quince días de antelación, indicando en la comunicación correspondiente el nombre del socio a cuyo pedido se realiza la convocatoria, asuntos que se tratarán y fecha y lugar de la reunión. Será motivo, entre otros, de las asambleas o reuniones de que trata este artículo: a) la aprobación de los balances; b) nombramiento o remoción de los gerentes; c) otorgamiento de poderes generales o especiales a favor de los socios o de terceros para actuar con la amplitud y facultades que sea necesaria en cada caso, ante los Bancos Nacionales Provinciales y particulares, conforme al artículo tercero y ante las Autoridades Nacionales, Provinciales, Aduaneras, Correos y Telecomunicaciones, Tribunales de todos los fueros, instancias y jurisdicciones, etcétera, etcétera; d) tratar y aprobar los asuntos de mayor importancia que interesen a la sociedad, como por ejemplo, los comprendidos en el artículo diez y ocho de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Séptima: Los socios señores Ricardo Juan Carlos Casanovas, Jesús Alonso Lago y Hugo Adolfo Alvarez, revestirán el cargo de Gerentes, con amplias facultades para el manejo de la Sociedad, compras, ventas y disposición de los fondos, movimiento bancario, etcétera, debiendo siempre actuar por lo menos dos de ellos conjuntamente, entendiéndose que eso es requisito esencial para la validez de los actos sociales. — Octava: Al día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general. De las ganancias realizadas y líquidas que se obtengan se separará el cinco por ciento con destino a la formación del fondo de reserva legal, obligación que cesará cuando éste alcance a una suma igual al veinticinco por ciento del capital social. El remanente se distribuirá en la siguiente forma: Primero) Doce por ciento para el socio señor Ricardo Juan Carlos Casanovas y ocho por ciento para el señor Hugo A. Alvarez. — Segundo): El ochenta por ciento restante, al igual que las pérdidas, si las hubiere, será distribuído en proporción al capital, es decir: a) sesenta por ciento para el socio Ricardo Juan Carlos Casanovas; b) veinticinco por ciento para el socio Jesús Alonso Lago; c) diez por ciento para el socio Hugo Adolfo Alvarez y d) cinco por ciento al socio señor Enrique Casas. — Novena: En caso de ser aumentado el capital social, los socios existentes tienen derecho de prioridad para adquirir las cuotas emitidas a ese efecto, en relación a su capital. — Décima: Esta Sociedad se constituye con efecto retroactivo al día primero de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, siendo su duración hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve y se prorrogará automática y sucesivamente por períodos de un año en caso de que ninguno de los socios comunique a los otros su decisión de disolverla, comunicación que debe hacerse por telegrama colacionado con una anticipación no menor de seis meses al vencimiento de este contrato o de sus prórogas. — Independientemente de eso, cada socio podrá rescindir el contrato dentro de treinta días de haberse practicado el balance ordinario, con la única excepción del primer balance, si éste arrojare una pérdida mayor al veinte por ciento del capital social. En ambos casos, el o los socios que no han denunciado el contrato tendrán el derecho de continuar los negocios sociales abonando el o a los socios salientes, su parte de capital y de las utilidades que les corresponda, según balance de liquidación que se realizará para este fin. — Undécimo: En caso de fallecimiento de uno de los socios, los socios sobrevivientes tendrán opción para adquirir, proporcionalmente a sus respectivas cuotas, la parte del socio fallecido. El valor de las cuotas a adquirirse se calculará sumando al valor nominal de las mismas, el porcentaje de ganancias, promedio de los últimos dos años. — Décima Segunda: En caso de disolución de la sociedad o liquidación de la misma, el capital líquido y realizado que resulte será dividido entre los socios en forma proporcional al aporte de cada uno de ellos. Si se diera el caso de venta total o parcial de los bienes sociales, en igualdad de condiciones con terceros, tendrán preferencia, como compradores, los socios. — Décima Tercera: Cualquier divergencia entre los socios deberá previamente y en forma obligatoria intentar resolverse en forma amigable entre los mismos y si no se pusieren de acuerdo, someterán sus cuestiones a resolución de la autoridad competente, rigiendo para todo lo no previsto en este contrato las disposiciones de las leyes de fondo y forma vigentes. De común acuerdo se firma el presente en Buenos Aires, a veintinueve de abril de mil novecientos cuarenta y nueve. — Ricardo Juan Carlos Casanovas. — Jesús Alonso Lago. — Hugo Adolfo Alvarez. — Enrique Casas.

Buenos Aires, 3 de Mayo de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.6|5-Nº 13.831-v.11|5|49

''LE GANT FRANCAIS''

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez de Comercio Dr. Juan L. Páez, hace saber por cinco días el siguiente edicto: ''En Buenos Aires. A los seis días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores: Pedro Luis Lapassatet, argentino, casado, comerciante, de cuarenta y nueve años de edad, domiciliado en la calle José Ingenieros número ochocientos ochenta y nueve, Olivos, provincia de Buenos Aires; Juan Ernesto Dubois, argentino, casado, comerciante, de veintisiete años de edad, domiciliado en la calle Independencia mil ochocientos treinta y ocho, Capital Federal; y don Pedro Sánchez Macías, argentino naturalizado, casado, comerciante, de cuarenta y ocho años de edad, domiciliado en la calle Bogotá setecientos sesenta y ocho, se resuelve constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que habrá de regirse por las siguientes cláusulas: Primera: La

sociedad girará bajo el rubro "LE GANT FRANCAIS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio en la calle Esmeralda mil trescientos ochenta y cinco, donde actualmente funciona, pudiendo en el futuro y cuando así lo resuelvan los socios, establecer sucursales, depósitos, agencias y representaciones en cualquier parte del país o del extranjero. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto, la industria del cuero, afines y anexos y su importación y exportación. Asimismo, la fabricación de guantes en general. — Cuarta: El término de duración de la sociedad será de veinte años a contar desde el día diez y seis de febrero del año en curso, fecha a que se retrotraen las operaciones sociales, debiendo el socio que quiera retirarse de la misma, dar aviso a los restantes socios por telegrama colacionado con seis meses de anticipación al retiro efectivo. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Doscientos Diez Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas diez cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que subscriben e integran totalmente por partes iguales o sea setenta cuotas cada uno, los señores socios, todo ello aportado en máquinas, mercaderías, muebles y útiles, en la forma que ilustra el inventario respectivo, firmado por los socios, en la fecha a que se retrotraen las operaciones sociales. Dicho inventario tiénese como parte integrante del presente contrato. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, pero para obligar legalmente a la sociedad, será necesario la firma de por lo menos dos de los socios. Estos no podrán comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, ni tampoco en fianzas, sea a terceras personas, sea a los miembros de la sociedad individualmente considerados. Podrán solicitar créditos bancarios, realizar operaciones hipotecarias, constituir prendas, sea como deudores o acreedores, tomar bienes en locación y cuanto más estimen conveniente a la buena marcha de la sociedad. — Séptima: Todos los socios deberán dedicar a los negocios sociales, todos sus conocimientos, aptitudes y actividad, siéndoles absolutamente prohibido ocuparse de cualquier negocio, comercio, actividad o industria, sea por cuenta ajena o propia. — Octava: En caso de muerte o incapacidad de alguno de los socios, los sobrevivientes, tendrán derecho a optar entre la continuación de la sociedad con los herederos del socio fallecido o exigir la disolución de la misma, en el segundo caso, harán entrega a los herederos del socio muerto o incapacitado, del haber correspondiente al mismo, con arreglo al último balance practicado, con más un seis por ciento anual de interés, por el tiempo transcurrido desde la fecha del balance hasta la del deceso o incapacidad del socio. La liquidación se llevará a cabo en su caso, por intermedio de los socios sobrevivientes, con intervención de un representante único de los herederos del fallecido o incapacitado. Si decidieran continuar el giro social con los herederos, éstos deberán unificar su representación. — Novena: Del derecho de opción a que se refiere la cláusula anterior los interesados harán uso, dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha de separación o muerte del socio de que se trate. — Décima: Cada socio podrá retirar mensualmente hasta la suma de un mil pesos moneda nacional, con imputación a utilidades. — Undécima: Toda cuestión o divergencia que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes, durante la vigencia de este contrato o al tiempo de la liquidación o disolución de la sociedad, será resuelta por tres árbitros arbitradores nombrados uno por cada socio, facultados éstos para designar dos más en caso de discordia. Designados éstos, se procederá por mayoría de sufragios. El fallo de los árbitros arbitradores será inapelable y surtirá para las partes el mismo efecto que en derecho la "cosa juzgada", pues desde ya renuncian los socios, expresamente, a toda acción o recurso judiciales. — Duodécima: Cada treinta y uno de diciembre, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, que deberá asentarse en la contabilidad y ser puesto en conocimiento de los socios y que se considerará aprobado, sea o no suscripto por los socios, después de transcurridos sesenta días a contar del día del asiento. — Décima Tercera: Los socios se reunirán cuando dos de ellos lo pidan. — Décimo Cuarta: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a tercera persona por parte de cualquiera de los socios, si no cuenta con la conformidad escrita de los restantes. — Décimo Quinta: Las ganancias o pérdidas serán soportadas por los socios en proporción al capital aportado. — Décimo Sexta: En todo cuanto no se ha previsto en el presente contrato, regirán para la sociedad las prescripciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio que fueren aplicables. Bajo las cláusulas que anteceden, se deja formalizado este contrato, de sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan los comparecientes. S/r. "Macias" vale. — J. E. Dubois. — P. Sánchez. — Lapassatet". — Buenos Aires, Abril 29 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.4|5.-Nº 13.763-v.9|5|49.

"A. M. P. A. R. O."
ASISTENCIA MEDICA PROFESIONAL ARGENTINA DE RESGUARDO OBRERO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura Número tres. En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a diez de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, el Escribano autorizante y en presencia de los testigos que en el final se nombran y firman, comparecen los señores don Carlos Ricardo León, soltero, argentino, mayor de edad; don José Miguel Gil Rodríguez, casado, argentino, mayor de edad; don Alberto Germán Camps, soltero, argentino, mayor de edad, todos comerciantes y don Pedro Pascual Megna, soltero, argentino, mayor de edad, Contador Público; todos los comparecientes vecinos de la Capital Federal, accidentalmente aquí, personas hábiles y de mi conocimiento doy fe; como de que concurren a este acto los tres primeros por su propio derecho y el último lo hace en nombre y representación de don José Llaneza, casado, español, mayor de edad, comerciante, vecino del Territorio Nacional del Chubut, en ejercicio del Poder Especial que le tiene conferido, que me exhibe, y transcripto dice así: "Primer testimonio. Escritura número veinte. En la ciudad de Buenos Aires, a diez y nueve de enero de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí y testigos, comparecen don José Llaneza, español, casado, vecino del Territorio Nacional del Chubut, accidentalmente aquí, mayor de edad, de mi conocimiento, de lo que doy fe y dice: Que confiere Poder Especial a favor de don Pedro Pascual Megna, para que en su nombre y representación eleve a escritura pública el contrato de la sociedad de responsabilidad limitada "A. M. P. A. R. O., Asistencia Médica Profesional Argentina de Resguardo Obrero, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída en la fecha por documento privado, entre el compareciente y los señores Carlos Ricardo León, José Miguel Gil Rodríguez y Alberto Germán Camps. Al efecto lo faculta para que otorgue y firme la respectiva escritura con todas las cláusulas que creyere convenientes, obligando al mandante a aportar el capital que le corresponde y efectúe cuantos actos fueren precisos al mejor desempeño de este mandato. Leída que le es, se ratifica y firma, como acostumbra a hacerlo, con los testigos don Esteban A. Palermo y don José M. Chillado Bians, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, de lo que yo, el autorizante doy fe. J. Llaneza. Tgo.: E. A. Palermo. Tgo.: José M. Chillado Bians. Está mi sello. Ante mí: Pedro A. Lartigau. Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro sesenta y siete a mi cargo. Para el apoderado doy el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a veinte y uno de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve. Raspado: Folio cuarenta y seis — Gil: Vale. Pedro A. Lartigau. Hay un sello. Es Copia Fiel, doy fe, asegurando el apoderado que dicho mandato no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna. Y los comparecientes, en los caracteres que concurren, dicen: Que concurran a este otorgamiento en calidad de socios integrantes de la Sociedad "A. M. P. A. R. O., ASISTENCIA MEDICA PROFESIONAL ARGENTINA DE RESGUARDO OBRERO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuya representación la justifican con el contrato de su constitución que me entregan a fin de protocolizarlo en este registro a mi cargo para dejar la debida constancia de su personería y habilidad y de la existencia legal de la misma en el otorgamiento de los actos jurídicos que formalicen por intermedio de sus representantes respectivos, y cuyo contrato debidamente habilitado dice así: "En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los diecinueve días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores José Llaneza, español, casado, domiciliado en Gayman (Territorio Nacional del Chubut); Carlos Ricardo León, argentino, soltero, con domicilio en la Capital Federal, calle Avelino Díaz mil trescientos diez y ocho; José Miguel Gil Rodríguez, argentino, casado, domiciliado en Lavalle mil seiscientos cincuenta y siete y Alberto Germán Camps, argentino, soltero, domiciliado en Rivadavia ochocientos ochenta y dos, de la Capital Federal, convienen la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, la que de acuerdo con la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Esta sociedad se denominará A. M. P. A. R. O., Asistencia Médica Profesional Argentina Resguardo Obrero, Sociedad de Responsabilidad Limitada, y tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, pudiendo establecer Agencias o Representaciones en el país o en el extranjero de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. — Segunda: La duración de la Sociedad queda fijada en cinco años a contar desde la fecha de la inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: El objeto principal será organizar y administrar la prestación de los servicios especificados en el artículo diez y ocho del Decreto veintiocho mil ciento sesenta y nueve, del año mil novecientos cuarenta y cuatro, Ley doce mil novecientos veintiuno, conforme al artículo veinte de la misma. A tales efectos organizará los cuerpos médicos necesarios para el mejor logro de sus fines. Además podrá administrar, fiscalizar y asesorar a otras organizaciones cuyas actividades sean afines al objeto social. Los futuros beneficios sociales emanados de la legislación general podrán ser comprendidos en los servicios que prestará la sociedad cuando los mismos se asimilen por su naturaleza a lo que constituye la finalidad social. También administrará y dispondrá de los bienes en que tenga invertido su capital y reservas, pudiendo a tal efecto realizar toda clase de actos jurídicos, ajustando su funcionamiento a las normas que sean aplicables. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que se aportan por partes iguales, esto es, ciento veinticinco cuotas cada uno de los socios, integrándose en el acto, el cincuenta por ciento de las mismas y el resto lo será en la forma y modo que se convendrá oportunamente. Todo aumento de capital o transferencia de cuotas se realizará de acuerdo con las disposiciones legales y con el consentimiento de todos los socios, teniendo efecto ante la sociedad y terceros a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción de los capitales aportados y si aquélla alcanzare al cincuenta por ciento del capital suscripto, corresponderá su integración inmediata, salvo la determinación de los socios para proceder a la disolución de la sociedad. — Quinta: La sociedad será administrada indistintamente por los socios Alberto Germán Camps y Carlos Ricardo León, a quienes se les designan Gerentes que tendrán uso de la firma social. A título enunciativo las facultades de la gerencia serán las siguientes: a) Tendrán a su cargo la parte ejecutiva de las operaciones sociales y serán los jefes de la administración de la sociedad. Vigilarán la contabilidad, la Caja, atenderán el despacho diario y firmarán los convenios, certificados, escrituras y toda otra documentación de acuerdo con las facultades otorgadas en el presente contrato y demás poderes que se otorgaren en el futuro. — b) Velar por el cumplimiento del presente contrato, cuidando de la buena administración y desarrollo de la entidad. — c) Nombrar — e) Convocará a consejo de socios por y remover el personal de la sociedad que sea necesario. — d) Aceptar y rechazar las operaciones que se propongan a la sociedad y podrá aprobar y autorizar cualquier convenio o contrato, así como toda operación de compra-venta de títulos, acciones, inmuebles, construcciones, hipotecas y demás inversiones que se realicen. todo asunto que estime conveniente para el desarrollo de los fines sociales y en la oportunidad que deba considerarse el inventario, balance, distribución de utilidades e informe sobre la marcha de la sociedad. — f) Tomar dinero en hipoteca, contratar empréstitos y practicar toda clase de operaciones en el comercio con respecto al uso de créditos, sea en Bancos oficiales o particulares, incluso en el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y su sección Crédito Hipotecario. — g) Confeccionará los elementos indicados en el inc. e) del presente artículo. — h) Llevará el Libro de Actas donde quedará asentado lo tratado y resuelto en el Consejo de Socios. — i) Otorgará poderes especiales y generales para que la sociedad sea representada ante entidades oficiales y no oficiales, judiciales y de cualquiera otra naturaleza. — j) Representar a la sociedad jurídica y comercialmente con sujeción al presente contrato. — k) En caso de urgencia arbitrará todas las medidas o resoluciones que estimare conveniente, informando posteriormente a los restantes socios. — l) Suscribirá todos los elementos y documentos que elabore en el ejercicio del cargo. — m) Realizará todas las gestiones conducentes al desarrollo de los negocios de la sociedad, ventas, permutas, cesiones, transferencias, cobrar y percibir todas las sumas debidas a la sociedad o a terceros a quienes la sociedad represente, hacer novaciones, remisiones y quitas, abrir toda clase de créditos y cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos, con o sin garantía, dar y tomar dinero prestado o adelantado, con o sin garantía prendaria o hipotecaria, pagar, remitir, librar, aceptar, endosar, avalar, cancelar y anular letras de cambio, vales, transferencias telegráficas, cheques, facturas, giros postales, pagarés u otros documentos de comercio; formular facturas, protestas y protestos, dar y tomar cauciones, avales y garantías, prendas u otros derechos reales sobre cualquier clase de bienes, gestionar y obtener privilegios y concesiones que faciliten y protejan los negocios sociales, registrar firmas, suscribir cheques, intervenir en todo asunto administrativo o contencioso-administrativo y ejercer todos los actos y gestiones necesarios para el debido cumplimiento del objeto social. — Sexta: Anualmente al treinta de Junio se practicará un inventario y balance general del activo y pasivo, así como un informe en el que se exponga la situación económico-financiera de la entidad, según el estado real de sus operaciones, a cuyo efecto se aplicarán las normas vigentes y las demás reglas aconsejables en materia de valuación, amortizaciones, castigos y reservas. El primer ejercicio social cerrará el treinta de Junio de mil novecientos cincuenta. — Séptima: Las remuneraciones de los socios que desempeñen funciones de gerentes serán fijadas en su forma y monto por resolución de los socios, dejando constancia en el libro de Actas. — Octava: Las utilidades líquidas y realizadas que arroje el balance confeccionado de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula sexta, serán distribuídas en la siguiente forma: a) Cinco (cinco) por ciento para la Constitución del fondo de Reserva Legal. Esta reserva dejará de ser obligatoria cuando alcance al límite del diez por ciento (Diez por ciento) del capital suscripto. — b) con el resto de las utilidades los socios podrán crear fondos de previsión, reservas extraordinarias, cualquier remuneración que estimen conveniente, quedando el remanente a disposición de los socios para ser repartido en proporción al capital integrado y en función al tiempo de su integración. — Novena: La sociedad será disuelta en los casos previstos en las disposiciones legales vigentes o cuando lo resuelvan los socios. La liquidación será practicada por los gerentes, indistintamente, debiendo realizar todos los actos vinculados a la misma, repartiéndose el excedente, si lo hubiere, por partes iguales entre los socios. — Décima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos le representarán en el número de cuotas correspondientes, unificando en una sola persona en caso de ser varios los herederos. — Undécima: En el caso de que se plantee cualquier divergencia en la interpretación de este contrato, será dirimida por intermedio de amigables componedores, nombrados uno por cada parte en disidencia, los que dictarán su laudo sin someterse a procedimiento procesal alguno, dentro del plazo de diez días de haber aceptado el cargo. — Si éstos no se pusieran de acuerdo, nombrarán un tercero cuya decisión tendrá carácter inapelable, debiendo expedirse en el mismo plazo. — Duodécima: La consideración del inventario, balance general e informe anual se realizará dentro de los tres meses siguientes al de la fecha de cierre de cada ejercicio. — Disposición Transitoria: Los gerentes quedan autorizados indistintamente para solicitar la publicación e inscripción de contrato y el funcionamiento de la sociedad ante la autoridad competente que corresponda. — Entre líneas: "Sexta". Vale. — Sobre raspado: Gayman, Camps, designan, e), novaciones, reales, provisión, mil. Valen. — J. M. G. Rodríguez. — J. Llaneza. — A. G. Camps. — C. R. León." — Es Copia Fiel de su original que incorporo a la presente en tres fojas útiles, doy fe, como de que se halla repuesto con las estampillas: de cien pesos número treinta y tres mil quinientos cuarenta y ocho, y de cincuenta pesos número treinta y dos mil ochocientos cinco, ambas de la Serie H. — Leída que les fué ratifican su contenido y firman con los testigos don Julio Armisen y don Luis Francisco Manzone, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la número dos de fecha de ayer.

— C. R. León. — J. M. G. Rodríguez. — A. Camps. — P. P. Megna. — Tgo.: Julio Armisen. — Tgo.: Luis Francisco Manzone. — Hay un sello. — Ante mí: Horacio Amigorena. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio ocho del Registro ciento cincuenta y cuatro de la Ciudad de La Plata, a mi cargo, doy fe. — Para los interesados expido el presente primer testimonio en seis sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, con la siguiente numeración: del dos millones novecientos treinta y ocho mil trescientos setenta y uno al dos millones novecientos treinta y ocho mil trescientos setenta y tres, y del dos millones novecientos sesenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y tres al presente que sello y firmo en la Ciudad de La Plata, a once días de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve. — Lo testado: "pudiendo ser prorrogada tácitamente por períodos iguales cuando la voluntad de los socios no se manifestara en contrario". No Vale.

Buenos Aires, 28 de abril de 1949. —H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.4|5-Nº 13.714-v.9|5|49

SAVERIO ALOE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Luis Quirno Costa, secretaría del autorizante, se hace saber el siguiente edicto por cinco días:

Entre los señores don Saverio Aloe, italiano, casado, de cincuenta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Sánchez de Bustamante setecientos veintiocho; don Juan Fontanella, italiano, casado, de cuarenta y dos años, domiciliado en Gallo quinientos noventa y seis; don Ricardo Carbajales, argentino, casado, de treinta y un años, domiciliado en Sánchez de Bustamante número ochocientos sesenta y cinco; don Luis Aloe, italiano, soltero, de treinta y seis años, domiciliado en Sánchez de Bustamante número setecientos veintiocho, han convenido lo siguiente: Artículo Primero: Queda constituída entre los otorgantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la razón social "SAVERIO ALOE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su asiento principal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente Sánchez de Bustamante número setecientos veintiocho, pudiendo establecer agencias, sucursales, fábricas u otras actividades en cualquier parte de la República Argentina y del extranjero. — Artículo Segundo: Tendrá por objeto la fabricación, compra y venta de quesos y cualquier otro producto de lechería, pudiendo al efecto adquirir bienes inmuebles urbanos y rurales, por compra u otros títulos, venderlos o de otro modo enajenarlos, hipotecarlos a favor de particulares, bancos, incluso del Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Nación Argentina, u otras instituciones oficiales o privadas, someterlos a preanotación hipotecaria, dar y tomarlos en arrendamiento, constituir toda clase de derechos reales y personales y transferirlos; formar sociedades o tomar participaciones en cualesquiera forma en sociedades existentes o que se constituyan; adquirir toda clase de bienes muebles o semovientes, gravarlos con prendas con o sin desplazamiento, con o sin registro, y enajenarlos; adquirir toda clase de créditos, acciones y valores y enajenarios por todos los medios establecidos en derecho; constituir préstamos y otras obligaciones con Bancos o particulares y realizar toda suerte de operaciones bancarias; y en fin, realizar toda clase de actos civiles, comerciales y administrativos. — Artículo Tercero: El capital social será de Trescientos mil pesos moneda nacional divididos en Trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada uno que toman los socios en la siguiente cantidad: Don Saverio Aloe, Ciento treinta cuotas; don Juan Fontanella, Setenta cuotas; don Ricardo Carbajales, Cincuenta cuotas y don Luis Aloe, Cincuenta cuotas. — Artículo Cuarto: La sociedad durará cinco años a contar del primero de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho a cuya fecha se retrotraen el comienzo de las operaciones sociales y vencerá por lo tanto el treinta de Abril de mil novecientos cincuenta y tres. Si al vencimiento de dicho plazo no se disolviera la sociedad se considerará prorrogada por otros cinco años que vencerán el treinta de Abril de mil novecientos cincuenta y ocho. — Artículo Quinto: La sociedad se hace cargo del activo y el pasivo de la sociedad Saverio Aloe y Compañía constituida por don Saverio Aloe y don Juan Fontanella por contrato del veinte de Mayo de mil novecientos treinta y ocho, inscripta en el Registro Público de Comercio el treinta de Mayo de mil novecientos treinta y ocho bajo el número doscientos ochenta y ocho al folio trescientos ochenta y nueve del Libro cuarenta de Contratos Privados, la cual ha sido parcialmente disuelta por la separación del socio don Natalio Aloe, que ha sido otorgada en esta misma fecha y se inscribirá en el Registro Público de Comercio. Según el balance de dicha sociedad al treinta de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, que es el que ha servido de base a las liquidaciones por disolución parcial, el capital de don Saverio Aloe asciende a ciento treinta mil pesos y el de don Juan Fontanella a la suma de setenta mil pesos. Los socios don Ricardo Carbajales y don Luis Aloe son acreedores de la sociedad Saverio Aloe y Compañía según consta en el mismo balance por la suma de cuarenta y cinco mil doscientos ochenta y siete pesos con sesenta y cuatro centavos y cuarenta y un mil novecientos cuarenta pesos con setenta y nueve centavos, respectivamente, cuyas sumas dan en pago de sus aportes, con las sumas de cuatro mil setecientos doce pesos con treinta y seis centavos y ocho mil cincuenta y nueve pesos con veintiún centavos, respectivamente, por entregas en efectivo que han efectuado en quince de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho y diecisiete de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, respectivamente. El valor del patrimonio de la sociedad Saverio Aloe y Compañía está justificado con las constancias de su contabilidad llevada en legal forma y en inventario practicado el treinta de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho del folio setenta y ocho al ochenta y cuatro del Libro de Inventario número veinte mil novecientos cuarenta y nueve rubricado el veintinueve de Agosto de mil novecientos treinta y ocho. — Artículo Sexto: La sociedad será administrada en el carácter de Gerente con todas las facultades de la ley por los señores don Saverio Aloe y don Juan Fontanella, indistintamente, pudiendo actuar conjuntamente, separada o alternativamente para todas las operaciones sociales con prohibición de usar la firma social en operaciones ajenas a la sociedad. Especialmente están facultados los socios Gerentes para enajenar bienes inmuebles, hipotecarlos, contraer obligaciones con los bancos, otorgar poderes, constituir prendas y otros derechos reales sobre la totalidad o parte de los bienes sociales. Podrán otorgar a favor de cualesquiera de los otros socios los poderes de administración general de las operaciones sociales, con la amplitud que estimen conveniente, sin perjuicio de conservar el ejercicio de las mismas facultades. — Artículo Séptimo: Los socios don Juan Fontanella, don Ricardo Carbajales y don Luis Aloe estarán obligados a prestar a las operaciones y trabajos de la sociedad una atención personal constante y excluyente de otras actividades. — Artículo Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, durante la vigencia de este contrato, los socios restantes tendrán derecho a optar dentro de los seis meses contados, del día del fallecimiento o incapacidad, por a) La inmediata liquidación de la sociedad, conjuntamente con un representante de los herederos del socio fallecido o incapacitado; b) La continuación de la sociedad con los herederos del socio fallecido o incapacitado; c) La continuación de la sociedad tomando a su cargo el activo y pasivo de la misma, abonando a los herederos del fallecido o incapacitado el haber que, por concepto de utilidad y capital resultare corresponderle según el último balance practicado con anterioridad al fallecimiento o incapacidad, con más, por concepto de utilidades durante los meses que hubieren transcurrido hasta el día del fallecimiento o incapacidad, una suma equivalente al promedio mensual de las utilidades obtenidas durante el ejercicio inmediato anterior. La cantidad que resultare corresponder al socio fallecido podrá serle devuelta en diez cuotas trimestrales con el cinco por ciento de interés anual, debiendo empezar a contarse la primera de esas cuotas desde los treinta días de la fecha del fallecimiento o incapacidad del socio. En todos los casos los herederos del socio fallecido deberán unificar su presentación. — Artículo Noveno: La liquidación de la sociedad, se hará llegado el caso, por el o los socios gerentes. — Artículo Décimo: Cualquier cuestión que se suscite entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse o liquidarse o dividirse el caudal común, ya sea sobre la interpretación de las cláusulas de este contrato o sobre casos en él no previstos, será resuelta o dirimida con exclusión de todo otro procedimiento por arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte. Los arbitradores así nombrados antes de pronunciarse designarán un tercero para constituir tribunal y el laudo o fallo de la mayoría de éste será inapelable y surtirá para las partes los mismos efectos que en derecho la cosa juzgada, pues desde ahora renuncian expresamente a toda acción y recurso. — Firmado en Buenos Aires, a los siete días del mes de Marzo del año mil novecientos cuarenta y nueve, en cinco ejemplares iguales, uno para el Registro Público de Comercio y uno para cada socio. — Firmado: Ricardo Carbajales. — Juan Fontanella. — Luis Aloe. — Saverio Aloe.

Buenos Aires, Abril 29 de 1949. — Julio A. Victorica, secretario.

e.4|5-Nº 13.737-v.9|5|49

MASDEU HNOS. & CIA.

S. R. Ltda.

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan L. Páez, se hace saber por el término de cinco días en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Testimonio. — Cesión de cuotas. — Ampliación del Capital Social. — Modificación del contrato. — Entre los Señores Eugenio José Alejandro Masdeu, Alejandro Jacinto Luis Masdeu, Roberto Manuel Serapio Castello, Roberto Rico y Mauricio Dulman en su carácter de únicos socios de la Sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de MASDEU HNOS. & CIA. S. R. LTDA., con un plazo de cincuenta años a contar desde el día dos de Enero de mil novecientos cuarenta y siete, con un capital de pesos Ciento cinco mil moneda nacional de curso legal y demás que especifica el referido contrato que fuera inscripto el veintiocho de Abril de mil novecientos cuarenta y siete bajo el número cuatrocientos veinticinco al folio ciento noventa y dos del libro doce de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Que el socio señor Mauricio Dulman transfiere a los demás socios y por partes iguales las cinco cuotas de pesos un mil m|n. c|l. que le corresponden como Capital por la suma total de pesos cinco mil moneda nacional de curso legal, recibiendo en este acto el importe de esa cuota en dinero efectivo o sea cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, por la cual se le otorga el más suficiente y bastante recibo en forma. — El señor Mauricio Dulman declara que no le asiste ningún derecho contra la sociedad ni contra ninguno de sus ex socios, así como de que no existe a su favor ningún importe a percibir, por haber recibido en la fecha los importes que le correspondían en la Sociedad. — Los señores Eugenio José Alejandro Masdeu, Alejandro Jacinto Luis Masdeu, Roberto Manuel Serapio Castello y Roberto Rico, resuelven aumentar el Capital Social hasta la suma de Doscientos diez mil pesos moneda nacional de curso legal y modificar por tal motivo los artículos Cuarto y Noveno; los que en lo sucesivo serán de la siguiente forma: Cuarto: El Capital de la sociedad se fija en la suma de pesos Doscientos Diez Mil moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas diez cuotas de mil pesos cada una, correspondiendo a cada socio las siguientes cuotas: al socio señor Eugenio José Alejandro Masdeu sesenta y cinco cuotas, al socio señor Alejandro Jacinto Luis Masdeu cincuenta y cinco cuotas, al socio señor Roberto Manuel Serapio Castello sesenta cuotas y al socio Roberto Rico treinta cuotas, estando representado dicho capital por las mercaderías, instalaciones, muebles e útiles efectos y demás existencias de la firma y que se detallan en el Inventario y Balance General practicado al día treinta y uno de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve. — Noveno: Anualmente el treinta y uno de Enero se practicará un Balance e Inventario y las utilidades líquidas que resulten se separará previamente el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal. Del saldo de las utilidades líquidas corresponderá al socio señor Eugenio José Alejandro Masdeu el treinta y cinco por ciento —(Continúa en el sello nacional de $ 0.10 Nº 133146 -I-) (Es continuación del sello nacional de $ 0.10 Nº 133145 -I-) al socio señor Alejandro Jacinto Luis Masdeu el treinta por ciento, al socio señor Roberto Manuel Serapio Castello el veinte por ciento y al socio señor Roberto Rico el quince por ciento, siendo convenido expresamente que todos los socios sólo podrán retirar el cincuenta por ciento de las utilidades que le correspondan, quedando el cincuenta por ciento restante al interés bancario corriente a la fecha del cierre de cada ejercicio. — Quedan vigentes y sin modificación las demás disposiciones del contrato social originario; la presente modficación tiene efecto retroactivo al uno de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve; de común acuerdo firman el presente en Buenos Aires, a los veintidós días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve. — Firmado: Eugenio Masdeu, Alejandro J. Masdeu, R. Castello, Roberto Rico, M. Dulman. — Buenos Aires, Abril 29 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.4|5-Nº 13.712-v.9|5|49

COMPAÑIA QUIMICA BAI-RES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto.

Testimonio. — Entre don Ernesto Scher, casado, argentino, domiciliado en Reconquista ciento cuarenta y seis, don Carlos Alberto Hegi, soltero, argentino, con igual domicilio que el anterior, don Carlos Kozma, casado, sin nacionalidad, domiciliado en Perú seiscientos treinta y don Rogelio Guerrero, soltero, argentino, domiciliado en Reconquista ciento cuarenta y seis, todos mayores de edad, se ha convenido en la fecha celebrar el contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se expresa en las cláusulas siguientes: Primera: Desde la fecha queda constituída entre los contratantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el rubro de "COMPAÑIA QUIMICA BAI-RES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta Capital, actualmente en la calle Reconquista ciento cuarenta y seis, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales o entidades en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la explotación de la industria, en el ramo Fabricoción de Materias Primas, Materiales y Artículos Sintéticos y sus Afines. Para el desarrollo de sus fines adquirirá las maquinarias o plantas industriales necesarias. Además la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos autorizados por las leyes que sean relacionados con su objeto y en consecuencia queda facultada para: a) Importar y exportar mercaderías en general y venderlas al por mayor y menor. b) Operar en los ramos de comisiones, consignaciones y mandatos. c) Adquirir y transferir el dominio de bienes inmuebles por título oneroso o gratuito, permutarlos, darlos y aceptarlos en pago. d) Dar y tomar dinero en préstamo, constituir, aceptar y cancelar hipotecas u otras obligaciones. e) Celebrar contratos de arrendamiento, de locación de servicios y de prenda. f) Transar, comprometer en árbitros, conferir mandatos generales y especiales. g) Y en general efectuar por cuenta propia y ajena cualquier negocio lícito u operación mercantil; debiendo entenderse que la enumeración que se hace es simplemente enunciativa y en manera alguna limitativa. — Tercera: Se constituye por el término de Veinte Años, contados desde la fecha del presente; pero después de transcurridos los primeros cinco años contados desde la misma fecha, cualquiera de los socios podrá pedir su disolución en cualquier momento preavisando a los otros con seis meses de anticipación. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en quinientas cuotas de Un mil pesos m|n. cada una. Será aportado por los socios en dinero efectivo y en la siguiente proporción: Don Ernesto Scher, ciento sesenta cuotas que representan cientó sesenta mil pesos m|n., don Carlos Alberto Hegi, sesenta y cinco cuotas que representan sesenta y cinco mil pesos m|n., don Carlos Kozma, sesenta y cinco cuotas que representan Sesenta y cinco mil pesos m|n. y don Rogelio Guerrero, doscientos diez cuotas que repre-

sentan Doscientos diez mil pesos m|n. — Quinta: La dirección, administración y fiscalización de los negocios sociales estarán a cargo de todos los socios, señores Ernesto Schor, Carlos A. Hegi, Carlos Kozma y Rogelio Guerrero, quienes por el presente y de conformidad con la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco asumen el carácter de gerentes y podrán obligar y representar válidamente a la sociedad siempre que lo hagan dos cualquiera de ellos conjuntamente. También en la misma forma tendrán el uso de la firma social, es decir firmando conjuntamente dos cualquiera de los socios y lo harán con sus firmas individuales precedidas del rubro social adoptado. A los gerentes les queda terminantemente prohibido comprometer la firma en fianzas por terceros o negocios ajenos a la sociedad. — Sexta: Anualmente se practicará un balance general, apreciándose las mercaderías por su precio de costo o de plaza según se convenga y los muebles y útiles con una depreciación del diez por ciento. Para la aprobación de los balances, nombramiento de nuevos gerentes y su remoción será necesaria la conformidad de todos los socios. También por conformidad de todos los socios se resolverán todas las cuestiones de interés social aunque no se tratara de imponer mayor responsabilidad a los socios o variara el objeto social. — Séptima: De las utilidades realizadas y líquidas se destinará el cinco por ciento para fondo de reserva legal, distribuyéndose el excedente en proporción al capital aportado por los socios o sea en la siguiente proporción: Treinta y dos por ciento para el socio Ernesto Schor; Trece por ciento para el socio Carlos A. Hegi: Trece por ciento para el socio Carlos Kozma y Cuarenta y dos por ciento para el socio Rogelio Guerrero. En igual proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Octava: Ninguno de los socios podrá dedicarse directa ni indirectamente por cuenta propia o de terceros a los negocios que se dedique la sociedad, pero podrán dedicarse por cuenta propia y ajena a negocios de otra índole u objeto. — Novena: En caso de disolución y en cualquier momento en que ésta se produzca ya sea por vencimiento del término o anticipadamente o por cualquier causa que se motivara, los socios tendrán el derecho de hacerse cargo del activo y pasivo social pagando al otro u otros lo que les correspondiere en la sociedad según balance a practicarse al efecto. Si más de un socio quisiera usar de este derecho el activo y pasivo social será licitado entre ellos. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los sobrevivientes o capaces podrán optar: a) Disolver la Sociedad. b) Continuar la Sociedad con los herederos o representantes del fallecido o incapaz a cuyo efecto éstos deberán unificar la representación. c) Continuar la sociedad entre ellos, pagando a los herederos o representantes del fallecido o incapaz la parte que les corresponda en la sociedad de acuerdo a un balance a practicarse al efecto. — Décima Primera: En caso de retiro de algún socio o de que alguno de ellos quisiera ceder total o parcialmente sus cuotas de capital social, los restantes socios tendrán prioridad para adquirirlas y si más de uno aceptara esa cesión las cuotas serán adjudicadas a prorrata de las que tengan integradas. — Décima Segunda: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios con motivo de la interpretación o aplicación de las cláusulas de este contrato; de su conducta; actuación o por cualquier otro motivo al tiempo de su vigencia, disolución o liquidación será dirimida por arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada socio, los que deberán resolver por unanimidad de acuerdo y si esa unanimidad llegara a faltar, los arbitradores procederán a designar otro ajeno para que dirima en calidad de segunda y última instancia. Si no hubiera unanimidad para la designación del arbitrador ajeno, se requerirá su nombramiento al Juez de Comercio en turno. Bajo las doce cláusulas que preceden las partes dan por formalizado el presente convenio a cuyo fiel cumplimiento y observancia se obligan conforme a derecho y firman en Buenos Aires a los veintidós días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve. — Enmendado: "presente" E|L: "y pasivo" todo vale. — Firmado: Ernesto Schor. — Carlos A. Hegi. — Carlos Kozma. — Rogelio Guerrero. — Buenos Aires, Abril 29 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.4|5-Nº 13.735-v.9|5|49

NAHAS HERMANOS Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República Argentina, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura Número Ciento Diez y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veinte de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí Escribano Público y testigos al final nombrados, comparecen: Don Selim Elías Syriani, casado, turco, domiciliado en esta Ciudad, calle Paraguay número dos mil seiscientos sesenta y nueve, don Abraham Nahas y don Antonio Nahas, ambos casados, sirios, domiciliados en la calle Patricios número cuatrocientos noventa de esta Ciudad; todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada y que llevando a efecto tal propósito, la formalizan bajo las siguientes cláusulas: Primera: Entre los Señores Selim Elías Syriani, Abraham Nahas y Antonio Nahas, queda desde la fecha constituída una sociedad mercantil de responsabilidad limitada, con asiento de sus negocios en esta Capital, actualmente calle Paraguay número dos mil seiscientos sesenta y nueve, tercer piso departamento "D", o en el que más adelante determinaren sus administradores, pudiendo establecer agencias o sucursales en el país o en el exterior. — Segunda: Tendrá por objeto la compra venta, importación exportación y|o fabricación de tejidos en general y en especial tendrá por objeto la explotación del ramo de corte y confección, pudiendo dedicarse también a la explotación de ramos similares o anexos. — Tercera: La sociedad girará bajo el rubro de "NAHAS HERMANOS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — El plazo de duración de la sociedad será de diez años a contar de la fecha de esta escritura. — Sin embargo el socio que así lo desee podrá retirarse de la sociedad en cualquier momento antes del vencimiento del plazo, dando aviso a los otros socios con seis meses de anticipación al día fijado para su retiro, mediante telegrama colacionado dirigido al domicilio social actual o futuro. — En este caso la sociedad entrará en liquidación. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas de un mil pesos de la indicada moneda cada una, que los socios han suscripto totalmente en la siguiente proporción: El señor Selim Elías Syriani, treinta cuotas o sean treinta mil pesos, el señor Abraham Nahas diez cuotas, o sean diez mil pesos y el señor Antonio Nahas diez cuotas, o sean diez mil pesos. — Se hace constar que a los efectos del artículo diez de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, los socios han integrado el cincuenta por ciento del capital, depositando en el Banco de la Nación Argentina la suma de veinte y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, según la respectiva boleta que me exhiben, doy fe, a la formación de cuyo monto han contribuído en la proporción del capital suscripto por cada uno de ellos. — El resto será integrado dentro de los tres meses contados de la fecha. — Quinta: Quedan designados gerentes de la sociedad, los señores Abraham Nahas y Antonio Nahas, quienes cualesquiera de ellos en su carácter de tales la administrarán indistintamente. — Por tanto, cualquiera de ellos y de acuerdo al artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, podrán usar de la razón social adoptada en todos los actos sociales, ya fueren contratos, asuntos, operaciones o negocios. — Sexta: Sin perjuicio de los derechos que le acuerdan las leyes, la sociedad podrá, por medio de cualquiera de sus gerentes, ejecutar los siguientes actos: hacer transacciones de toda índole sobre bienes, mercaderías o valores; dar o tomar en locación toda clase de bienes por plazos aun mayores de seis años; dar o tomar dinero a interés, requiriendo u otorgando garantías personales o reales tales como prendas, incluso las agrarias o anticresis; hacer con bancos particulares u oficiales, incluso el de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires y De Crédito Industrial Argentino, cualquier operación lícita del tráfico bancario, firmando, aceptando, girando o endosando los documentos y papeles de comercio necesarios, a la orden, nominales o al portador y las escrituras públicas o instrumentos públicos o privados que fueren pertinentes; conferir, aceptar y sustituir poderes generales o especiales; convenir, novar, demandar, transar, transigir, comprometer en árbitros; prórroga de jurisdicción, apelar, renunciar de apelaciones, registrar patentes y marcas y efectuar cuantos más actos civiles, comerciales, administrativos judiciales o extrajudiciales, fueren convenientes a los intereses sociales. — Se deja entendido que la razón social no podrá comprometerse en negocios ajenos a los sociales ni en fianzas o garantías de terceros. — Séptima: Anualmente se practicará un balance general del activo y pasivo social, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que puedan efectuarse. — Sólo las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán y ellas resultarán después de descontarse los gastos generales que se produjeren sobre la pauta de lo que es usual en el comercio, comprendiéndose entre ellos los alquileres, las amortizaciones de las instalaciones y demás capitales fijos, sueldos de los gerentes si se les asignare y habilitaciones si las hubiere. — Establecidas así las utilidades líquidas y realizadas se separará entonces un cinco por ciento que será destinado al fondo de reserva legal hasta la integración del diez por ciento del capital social y el remanente líquido será distribuído entre los socios en la siguiente proporción: cincuenta por ciento para el señor Selim Elías Syriani, veinte y cinco por ciento para el señor Abraham Nahas y el veinte y cinco por ciento restante para el señor Antonio Nahas. — Las pérdidas, si las hubiere serán soportadas por los socios en la misma proporción establecida para la distribución de las ganancias. — Ninguna distribución de utilidades podrá ser efectuada entre los socios sin estar antes cumplidas las exigencias legales referidas en esta cláusula. — Octava: La voluntad de los socios para los casos a que se refiere el artículo diez y siete de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, sin perjuicio de las facultades que los gerentes tienen como tales por la ley y estos estatutos, se expresará por mayoría de votos, computándose a cada socio un número de votos igual al número de cuotas integradas. — En un libro de actas se harán constar las resoluciones que interesen a la sociedad, las que serán firmadas por los asistentes a la reunión. — Novena: Tanto para el caso de vencimiento del plazo como para los de muerte o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad entrará en liquidación tal como sucede para el caso de retiro establecido en la cláusula tercera. — Para estos casos se practicará un balance general dentro de los treinta días de ocurrido cualquiera de los hechos enumerados. — Conocido el resultado del balance, los socios, o sus representantes legales según proceda, tendrán el derecho de retirar el total de sus haberes en efectivo, especies y créditos de acuerdo a las existencias de la sociedad, que arrojare el citado balance y en la proporción del capital que tuviera invertido cada socio al momento de su retiro. — Décima: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de liquidarse o dividirse el caudal común será dirimida sin forma de juicio por un tribunal arbitrador compuesto de dos personas, nombradas una por cada parte divergente dentro del término de un mes de producido el conflicto y una tercera por los arbitradores designados, cuyo fallo será inapelable. — Este contrato será inscripto en el Registro Público de Comercio. — Y conformes los comparecientes con las diez cláusulas que anteceden, dejan constituída la sociedad "Nahas Hermanos y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en la que por tanto quedan obligados los socios hasta la concurrencia de sus respectivos aportes en los términos de la ley de la materia a cuyos términos se estará en lo no previsto. — Así la otorgan y previa lectura en cuyo contenido se ratifican, firman los comparecientes como acostumbran hacerlo por ante mí y los testigos del acto, don Aquilino López y don Adan S. Sarmiento, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Selim Syriani. — Abraham Nahas. — Antonio Nahas. — Tgo.: Aq. López. — Tgo.: Adan S. Sarmiento. — Hay un sello Amédico B. Acad. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí colega, don Américo B. Acad al folio ciento noventa y cinco vuelto, protocolo corriente del Registro número doscientos doce, a su cargo, y de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad "Nahas Hermanos y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente primer testimonio, extendido en cuatro sellos nacionales de un peso con cincuenta centavos moneda nacional de curso legal, cada uno números quinientos treinta y cuatro mil ciento treinta y cuatro I, quinientos treinta y cuatro mil ciento treinta y siete I, qui- Sigue al sello nacional de un peso cincuenta Nº 534.146 I. — viene del sello nacional de un peso cincuenta número 534.138 I. — nientos treinta y cuatro mil ciento treinta y ocho I, y el presente; sellándolo y firmándolo en el lugar de su otorgamiento a veinte y tres de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve. — Buenos Aires, 29 de Abril de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.4|5-Nº 13.749-v.9|5|49

PEDRO BACHELLA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Ismael Pereyra, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a treinta días de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Pedro Bachella y sus hijos Pedro Pablo Bachella (hijo), Jorge Enrique Bachella, Josefina Ana Bachella, Catalina Juana Bachella, todos argentinos, mayores de edad y con domicilio en la calle Tarija número cuatro mil doscientos cuarenta y tres, se ha convenido lo siguiente: Primero: Queda constituída entre los otorgantes una sociedad comercial de responsabilidad limitada, que girará en esta Capital bajo la denominación "PEDRO BACHELLA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Tarija número cuatro mil doscientos cuarenta y tres, que se dedicará al ramo de fabricación y venta de calzado, así como a todos los que sean anexos o conexos, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la capital o del interior de la República. — Segundo: El término de duración de esta sociedad será de diez años con efecto retroactivo al primero de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. Este plazo se considerará prorrogado automáticamente por nuevos períodos de diez años siempre que con anticipación de tres meses al vencimiento de cada período los socios no expresen su voluntad de disolverla. — Tercero: El capital social será de un millón de pesos moneda nacional, representado por mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una aportado en la siguiente proporción: setecientas cuotas o sean setecientos mil pesos por el señor Pedro Bachella, cien cuotas o sean cien mil pesos por el señor Pedro Pablo Bachella (hijo), cien cuotas o sean cien mil pesos por el señor Jorge Enrique Bachella, cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos la señorita Josefina Ana Bachella, cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda nacional, la señorita Catalina Juana Bachella. El capital ha sido ya integramente aportado con las mercaderías, maquinarias, muebles y útiles; créditos, dinero efectivo y demás enseres detallados en el inventario de la casa Pedro Bachella, practicado al primero de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve. — Cuarto: La sociedad será administrada por tres socios gerentes, para cuyos cargos quedan designados los socios Pedro Bachella, Pedro Pablo Bachella (hijo) y Jorge Enrique Bachella. El señor Pedro Bachella podrá actuar en representación de la sociedad con su sola firma y los señores Pedro Pablo Bachella (hijo) y Jorge Enrique Bachella, podrán actuar también en representación de la sociedad con la firma conjunta de ambos o la firma de uno de ellos y el del señor Pedro Bachella. Para representar a la Sociedad ante las Administraciones o Reparticiones administrativas, nacionales, provin-

ciales o municipales, o Tribunales de Justicia de cualquier fuero o jurisdicción, actuarán los tres socios administradores conjunta o separadamente, sin limitación alguna. Los socios gerentes cuando actúen en representación de la sociedad lo harán estampando sus firmas personales precedidas o seguidas de la denominación de la sociedad y se desempeñarán en todo de acuerdo con lo dispuesto en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, con la única limitación de no comprometer a la sociedad en operaciones ajenas a su objeto en fianzas a favor de terceros. — Quinto: Anualmente, al día treinta y uno de Diciembre, se practicará un balance general de los negocios de la sociedad, el que se tendrá por aprobado si ninguno de los socios formulara observación dentro de los sesenta días hábiles a contar desde la fecha del cierre. — Sexto: Las utilidades que resultaren después de descontar las amortizaciones, créditos incobrables, reservas para leyes sociales y reserva legal, se distribuirán entre los socios en proporción a su respectivo capital. En la misma forma se distribuirán las pérdidas. — Séptimo: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sino mediando autorización expresa de todos los demás socios. El socio que desee retirarse deberá ofrecer previamente sus cuotas a los otros socios, quienes tendrán derecho a adquirirlas por su valor de acuerdo con el último balance aprobado. — Octavo: Si la sociedad entrase en liquidación por cualquier motivo, serán liquidadores los mismos socios administradores. Se firma un solo ejemplar que queda en poder del Letrado Eladio Castresana, a quien se autoriza para solicitar la inscripción de este Contrato en el Registro Público de Comercio y correr con los trámites necesarios a tal fin. — Pedro Bachella, Pedro Pablo Bachella (hijo), Jorge Enrique Bachella, Josefina Ana Bachella, Catalina Juana Bachella. — Buenos Aires, Abril 22 de 1949. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.4|5.-Nº 13.741-v.9|5|49.

CASA BLANCO, MADERAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Nº 3, Doctor Juan L. Páez, Secretaría Nº 7, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Sesenta y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y uno de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen por una parte don Francisco Blanco Merens, casado, español, domiciliado en la Avenida de Mayo mil trescientos setenta y por la otra don Juan Blanco, casado, argentino, domiciliado en la calle Castro Barros mil ciento veinte y seis; don Pedro Rafael Blanco, casado, español, domiciliado en la calle Castelli ciento veinte y tres y don Armando Oliveau, casado, argentino, domiciliado en la calle Rojas seiscientos cincuenta y ocho, todos los comparecientes, mayores de edad, de este vecindario, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y el primero dice: Que Cede y Transfiere, a favor de los Señores Juan Blanco, Pedro Rafael Blanco y Armando Oliveau, las Siescientas Cincuenta Cuotas de Cien Pesos cada una, que le restan suscriptas en la Sociedad "CASA BLANCO, MADERAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", íntegramente integradas, cuyo contrato fué celebrado con los adquirentes, el veinte y seis de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro, inscripto en el Registro Público de Comercio el veinte y cuatro de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, bajo el número mil quinientos cuarenta y seis, al folio doscientos tres del libro ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que las Seiscientas Cincuenta Cuotas, que transfiere, es el resto de las Mil Novecientas Cuotas que originariamente tenía íntegramente integradas y que por documentos de fecha primero de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco; primero de Junio de mil novecientos cuarenta y seis; primero de Junio de mil novecientos cuarenta y siete y veinte y cuatro de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, inscriptas en el Registro Público de Comercio, así: trece de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número novecientos noventa y dos, folio cincuenta, libro nueve; diez de Julio de mil novecientos cuarenta y seis, número quinientos veinte y cuatro, folio trescientos noventa y dos del libro nueve; cinco de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número mil ciento treinta, folio trescientos noventa y cuatro del libro doce y veinte de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número mil doscientos cuarenta y cinco al folio cuatro del libro diez y seis respectivamente de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, ha transferido a los actuales adquirentes de las últimas seiscientas cincuenta cuotas, que transfiere por este documento. — Que las cuotas que transfiere no están afectadas por ningún gravamen ni deuda. — Que esta cesión y transferencia la realiza por el precio total de Sesenta y Cinco Mil Pesos moneda nacional, que declara haber recibido antes de este acto, de manos de los cesionarios en dinero efectivo y a su completa satisfacción, por cuya suma les otorga el más eficaz recibo y carta de pago en forma y los subroga en todas las acciones y derechos como dueño exclusivo de las cuotas que les transfiere, dejando constancia que debe considerársele como retirado de la Sociedad el día treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Los Señores Juan Blanco, Pedro Rafael Blanco y Armando Oliveau, aceptan la cesión en los términos referidos y como únicos integrantes de la Sociedad "Casa Blanco, Maderas, Sociedad de Responsabilidad Limitada", convienen de común acuerdo, en determinar las cláusulas y condiciones por las cuales se regirá en adelante la Sociedad, en reemplazo de las establecidas en el contrato originario, en la siguiente forma: Primera: Queda constituída entre los comparecientes, Juan Blanco, Pedro Rafael Blanco y Armando Oliveau, una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se denomina "Casa Blanco, Maderas, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en esta Capital Federal, actualmente en la Avenida de Mayo número mil trescientos setenta, pudiendo establecer sucursales, representaciones, agentes y/o depósitos en cualquier punto de la República o del exterior. — Segunda: El objeto de la Sociedad, es la compra, venta, importación y exportación de maderas, aserraderos y materiales afines a la industria de la madera y de la construcción. — Tercer: La Sociedad podrá adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, venderlos o enajenarlos en cualquier forma, aceptar o constituir hipotecas u otras garantías. — Estas enunciaciones son simplemente enunciativas y no limitativas. — Cuarta: La duración de la Sociedad será de Cinco Años a partir del día primeró de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, dicho término quedará renovado automáticamente por cinco años más, sin necesidad de declaración ni inscripción en el Registro Público de Comercio y así sucesivamente, si no es denunciado por alguno de los socios, mediante telegrama colacionado dirigido a los otros socios, seis meses antes del vencimiento del respectivo quinquenio. — Asimismo, cualquiera sea el plazo transcurrido, los socios tendrán derecho a separarse de la sociedad, si algún ejercicio arrojase pérdidas, siempre que lo comuniquen por telegrama colacionado a los otros socios, dentro de treinta días de aprobado el balance que hubiere arrojado dicha pérdida. — Expresada la voluntad de un socio de separarse de la sociedad, en las oportunidades y formas mencionadas, ésta podrá resolver: o la disolución de la sociedad o el pago de dicho socio de su haber en la sociedad conforme a lo establecido en la cláusula décimo cuarta. — Quinta: El capital social, queda fijado en la suma de Trescientos Sesenta Mil Pesos moneda nacional, representado en Tres Mil Seiscientas Cuotas de Cien Pesos, cada una, aportadas por los socios en la siguiente forma: Ciento veinte mil pesos, o sea, Mil doscientas cuotas de Cien pesos, por el señor Juan Blanco; Ciento veinte mil pesos, o sean, Mil doscientas cuotas, de Cien pesos sada una, por el socio Pedro Rafael Blanco, y Ciento veinte mil pesos, o sean, Mil doscientas cuotas de Cien pesos cada una por el Señor Armando Oliveau. — Dicho capital se encuentra íntegramente integrado y está representado por el valor de las mercaderías, muebles, útiles, enseres y demás existencias que constituyen el activo y pasivo de la Sociedad, al día treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, aprobado por todos los socios. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio señor Juan Blanco, con el carácter de gerente. — En caso de ausencia o impedimento del Señor Juan Blanco, la dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio Señor Armando Oliveau, también con el carácter de Gerente. — En las relaciones con terceros, los actos del Señor Oliveau, obligan a la sociedad sin necesidad de comprobar la ausencia o impedimento del gerente señor Juan Blanco, ni de exhibir resolución alguna de la sociedad al respecto. — Séptima: Los gerentes indistintamente tendrán todas las facultades para obrar en nombre de la sociedad y conducir sus negocios. — Así sin que esta enumeración sea limitada, podrán: a) Resolver todos los negocios en que la sociedad esté interesada. — b) Firmar en nombrfe de la sociedad toda clase de contratos, documentos y escrituras. — c) Adquirir representando a la Sociedad toda clase de bienes muebles, inmuebles, títulos y créditos, sus frutos y productos, transferirlos, arrendarlos y gravarlos, darlos en pago, transmitirlos sin limitación en forma pudiendo a su vez aceptar y constituir cualquier clase de garantías, sean reales o personales cancelarlas. — d) Intervenir como actora o demandada en asuntos judiciales de cualquier índole, pudiendo comparecer ante los tribunales diversos, ordinarios o federales, administrativos, del trabajo, de árbitros y otro, directamente o confiriendo poderes generales o especiales, inclusive para querellas criminales o correccionales, entablar y contestar demandas y pedir declaraciones de quiebras o concursos de sus deudores. — e) Celebrar contratos de locación o sublocación, renovarlos, modificarlos, ampliarlos, rescindirlos y cobrar o pagar sus alquileres. — f) Operar con las instituciones bancarias y especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial y cualquier otro establecimiento bancario, oficial o particular, existente o que se creare en el futuro. — g) Solicitar créditos con o sin garantías reales o personales, efectuar depósitos, negociar cualquier clase de valores, descontar letras y pagarés, otorgar las más diferentes categorías de endosos; suscribir y librar toda clase de papeles de comercio, hacer depósitos y retirarlos. — h) Intervenir en licitaciones públicas y privadas. — i) Representar a la Sociedad ante el Gobierno de la Nación y de las Provincias, autoridades Municipales, Comer- Impuestos a los Réditos y cualquier otra repartición de toda índole sea o no auciales, Ministerios Públicos, Aduanas, tárquica. — j) Nombrar y despedir empleados, fijar sueldos y remuneraciones. — k) Intervenir por la Sociedad en cualquier clase de operaciones industriales, financieras y mobiliarias, aun cuando no tengan relación directa con el objeto de la sociedad. — l) Cobrar y percibir toda clase de créditos que se adeude o pertenezcan a la sociedad por cualquier concepto. — m) Solicitar registros de marcas, patentes y prendas, estas últimas como acreedor o deudor. — n) Celebrar contratos de prendas. — o) Conferir poderes generales y especiales. — Los gerentes suscribirán siempre y en todos los casos los documentos, contratos, cheques, escrituras y demás papeles de obligaciones sociales con su firma particular precedida de la denominación social. — Sólo tienen una limitación los gerentes en el uso de la firma social, que es la de no comprometerla en fianzas o garantías a favor de terceros. — Octava: Los socios señores Juan Blanco y Armando Oliveau, deberán dedicar todo su tiempo y actividad a los negocios sociales estándoles prohibido dedicarse a actividades ajenas o no al de esta Sociedad por cuenta propia o de terceros. — El socio Pedro Rafael Blanco, sólo dedicará a los negocios sociales, el tiempo que le permitan sus ocupaciones o crea conveniente, teniendo amplia facultad para dedicarse a negocios ajenos al de esta Sociedad. — Novena: Los socios señores Juan Blanco y Armando Oliveu, sin perjuicio de nuevos acuerdos, percibirán un sueldo mensual de Mil Quinientos Pesos que se imputarán a gastos generales. — Décima: Los socios celebrarán reunión ordinaria una vez al año, dentro de los noventa días de vencido cada ejercicio a efectos de considerar el balance, pudiendo hacer reuniones extraordinarias cuando alguno de los socios lo crea conveniente. — Las citaciones se harán personalmente o por telegrama colacionado con cinco días de anticipación por lo menos. — Cada socio tendrá tantos votos como cuotas le pertenecieran. — Los socios podrán hacerse representar por carta-poder. — Todas las resoluciones de cualquier naturaleza que sean, inclusive para modificar el acta constitutivo, requerirán para ser válida, mayoría absoluta de votos presentes. — Undécima: El ejercicio anual de la sociedad termina el treinta y uno de Diciembre de cada año. — Las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, una vez efectuadas las amortizaciones adecuadas, se repartirán en la siguiente forma: cinco por ciento al fondo de reserva legal hasta el diez por ciento del capital; hasta el quince por ciento para habilitaciones y gratificaciones. — Lo que no se destine para gratificaciones de este último porcentaje, así como el saldo restante se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en igual proporción. — Duodécima: Anualmente el treinta y uno de Diciembre de cada año se realizará un balance general e inventario de las operacioens sociales, que quedarán automáticamente aprobados si no fueren observados noventa días después de dicho plazo. — Décima Tercera: El importe de las utilidades que correspondiera a cada socio, podrá ser retirado siempre que las condiciones económicas de la sociedad lo permitan, pero nunca más del cincuenta por ciento de las mismas antes de los seis meses de cerrado el balance y el otro cincuenta por ciento restante al vencimiento del año. — Décima Cuarta: Si uno de los socios quisiera ceder, total o parcialmente, durante la vigencia de este contrato sus cuotas a terceros, deberá previamente ofrecerlas a los socios, quienes tendrán derecho a adquirirlas por el precio que resulte del último balance aprobado, considerando el capital y las reservas existentes y con exclusión de otros valores de llave, clientela, marcas, nombre comercial y toda otra valorización del activo físico o ideal que no estuviere incluído en ese balance. — Si más de un socio expresare su deseo de adquirir las cuotas mencionadas, éstas se prorratearán entre ellos en proporción a sus cuotas de capital. — Los socios compradores tendrán derecho al pago del precio de las cuotas cedidas en veinte y cuatro mensualidades —iguales con intereses al tipo que cobre el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones regulares de descuento. — Las Cuotas cedidas participarán en las utilidades y soportarán las pérdidas que correspondan hasta el día de la cesión. — Décima Quinta: En caso de fallecimiento de un socio, sus herederos podrán optar entre continuar en la sociedad o exigir a los demás socios la compra de las cuotas en la forma y condiciones establecidas en la cláusula anterior. — Décima Sexta: En caso de liquidación cualquiera sea la causa, será liquidador el socio señor Juan Blanco y en su defecto el socio Señor Oliveau. — Décima Séptima: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato, su disolución o liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte quienes antes de pronunciarse designarán un tercero cuyo fallo será inapelable. — Enteradas las partes de los términos de esta escritura, manifestan su conformidad y aceptación por ajustarse a lo convenido. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y la firmaron cada uno como acostumbra hacerlo en mi presencia y la de los testigos don Vicente F. López Imaz y don Oscar E. Gagliardi, vecinos, hábiles y de mi conocimiento de que doy fe. — F. Blanco Merens. — J. Blanco. — Pedro R. Blanco. — Armando Oliveau .— Vicente López Imaz. — Oscar E. Gagliardi. — Hay un sello. — Ante mí: Romualdo N. Benincasa. — Concuerda: con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número cuarenta a mi cargo, doy fe. — Para los interesados, expido el presente testimonio en seis sellos de un peso cincuenta centavos cada uno numerados correlativamente del trescientos ochenta y cuatro mil trescientos cuarenta y seis al trescientos ochenta y cuatro mil trescientos cincuenta y el presente, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los dos días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve.

Buenos Aires, Abril 28 de 1949. — Luis H. Díaz, secretario.

e.4|5-Nº 13.715-v.9|5|49.